Obras 2023 - 0001

2023/20097

(0282/23 AM)

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Modelo de Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007, de 7 de Julio

☐ Nueva ☐ Modificación sustancial y/o ampliación. ☒ Obras de reforma que requieren proyecto.

Datos del interesado:

N.I.F / N.I.E / C.I.F	Nombre / Razón Social
B88623897	VANTAGE TOWERS S.L.U.

Primer Apellido | Segundo Apellido

Domicilio: AVENIDA DE AMERICA, 115 | Código Postal: 28042

Municipio: MADRID | Provincia: MADRID | Teléfono: 600867136

Correo Electrónico: PSO_JURIDICO_VANTAGE@SMARTEL.ES ☒ Solicito recibir las notificaciones relativas a este trámite sólo por medios electrónicos.

Datos del representante (si procede):

N.I.F / N.I.E. / PAS.	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
31848746W	MANUEL	DELGADO	GODINO

Datos de la actividad:

Actividad: Implantacion de la tecnologia 5G | Emplazamiento: Calle Salzillo, nº9.

Epígrafe GICA	Superficie	Aforo (solo en gimnasios)
13.57	5 m2	

Referencia Catastral: 6051201WF3754S0002QU

Datos del técnico redactor:

N.I.F / N.I.E / C.I.F	Nombre / Razón Social	Primer Apellido
30943003E	Juan Luis	Ortiz

Segundo Apellido	N.º Colegiado	N.º Visado (en caso de obras/instalaciones)
De Viguera	2.689	E-04080-22

Declaran bajo su responsabilidad:

El titular de la actividad:

1. Que dispone del correspondiente proyecto Técnico suscrito por personal técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente (cuando así lo exija la legislación), que deberá incluir, a los efectos ambientales, el análisis ambiental que recoja los extremos incluidos en el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por el Decreto297/1995, de 19 de diciembre. El Técnico competente que suscriba el análisis ambiental en función de las características de la actividad y de su ubicación, podrá incluir una justificación razonada para no desarrollar alguno de los extremos mencionados en el art. 9.
2. Que dispone de certificación de personal técnico competente, en el supuesto en el que la legislación exija la suscripción de Proyecto técnico, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental; o en su defecto, el titular de la actuación deberá contar con las certificaciones o documentación pertinente, que justifiquen que la actividad a desarrollar cumple la normativa de aplicación.
3. Que dispone de Documento de valoración de impacto en la salud, en caso de que la actuación esté incluida en el Anexo I del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como "CA-DR".
4. Que son ciertos los datos reseñados, que pondrá a disposición de la Administración la documentación que acredita lo declarado en el apartado anterior, cuando le sea requerido.
5. Que se compromete a mantener la actividad en la forma proyectada, sin introducir ninguna modificación, manteniendo las medidas correctoras previstas en el proyecto.

El técnico redactor:

1. Que posee competencia profesional suficiente para realizar el análisis ambiental de la actividad en base a lo dispuesto en el Reglamento de Calificación ambiental aprobado por el Decreto 297/1995 de 19 de Diciembre, la Ley 7/2007 de Gestión Integrada en la Calidad Ambiental y sus modificaciones y que dispone de la documentación que así lo acredita.
2. Que la actividad referida puede ser sometida a Calificación Ambiental mediante Declaración responsable según lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
3. Que al día de la fecha y de acuerdo con el análisis ambiental incluido en la documentación técnica aportada, la actividad cumple con la normativa urbanística, medio ambiental y de seguridad vigente, considerándose adecuadas las medidas correctoras ejecutadas en la misma, habiéndose comprobado su eficacia práctica.

Plaza de la Constitución Nº 1. C.P. 04740 Roquetas de Mar (Almería). Teléfonos: 950338585 Fax: 950321514
N.R.E.L. 01040792 C.I.F. P0407900J www.aytoroquetas.org

Número de la anotación: 46029. Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: EU45G-F9BFC-G6PB9
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados por Vd. a través del presente formulario van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción nº 2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en los arts. 8 y 52 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Pz. de la Constitución 1, 04740-Roquetas de Mar (Almería). Teléfono: 950338585. Correo electrónico: registro@aytoroquetas.org

Presentando al efecto la siguiente documentación:

- [x] Proyecto técnico suscrito por personal técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente (cuando así lo exija la legislación), que deberá incluir, a los efectos ambientales, el análisis ambiental que recoja los extremos incluidos en el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por el Decreto297/1995, de 19 de diciembre.
- [ ] Certificación de dirección técnica (según modelos oficiales) suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en el análisis ambiental de la actividad.
- [ ] Para aquellas actividades potencialmente generadoras de ruidos y/o vibraciones tipificadas por el Decreto 6/2.012 de 17 de Enero como ruidosas, entendiendo por tales aquellas en los que en su interior se generan niveles de presión sonora superiores a 80 dBA, se habrá de aportar ensayo acústico conforme establece el art 45 del citado Decreto, que justifique su cumplimiento.
- [ ] Documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que haya sido tramitada ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre (BOE 311, de 27 de diciembre) en relación con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, DECLARO bajo mi responsabilidad que el inicio y desarrollo de la actividad comercial y de servicios definida en el presente documento cumple todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con la normativa vigente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, la presente comunicación previa HABILITA a partir de la fecha de registro para el ejercicio material de la actividad comercial sin prejuzgar en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable que será objeto de comprobación e inspección por la administración conforme al ordenamiento sectorial aplicable

Roquetas de Mar, a 18 de OCTUBRE de 2023

Firmado:	Firmado:		Ante el funcionario (para el caso de no ser presentación telemática):
78792139G ANTONIO RAPOSO VIDAL (R: B88623897) Firmado digitalmente por 78792139G ANTONIO RAPOSO VIDAL (R: B88623897) Fecha: 2023.11.08 19:55:20 +01'00'		Firmado digitalmente por ORTIZ DE VIGUERA JUAN LUIS - 30943003E Fecha: 2023.10.25 10:02:38 +02'00'	
El Titular	El Técnico		

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO
DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES

Este documento deberá cumplimentarlo a máquina o utilizando bolígrafo sobre la superficie dura, en letra clara y legible.

I. Formación del procedimiento

- La declaración responsable es el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

- La presentación de la declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio. Cuando la documentación aportada no sea completa conforme al anexo normalizado, no producirá ningún efecto la comunicación realizada.

- La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

- Revise que la documentación que acompaña a su solicitud coincide con el apartado Documentos que se aportan, de esta forma evitará que se realice requerimiento que puedan retrasar la concesión de la licencia de utilización en caso que proceda calificación ambiental.

II. Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Regimen Local (BOE nº 80 de 03/04/1985).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Publicos (BOE nº 236 de 02/10/2015).

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios.

- Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE nº 283 24/11/2009).

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (BOE nº 196 de 15/07/1955).

- Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicacion de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas y en el proyecto "emprende en 3".

- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

III. Instrucciones generales:

Una vez firmado el presente documento y cumplimentado con la documentación anexa a adjuntar, podrá presentarlo en el registro de entrada del Ayuntamiento previo el abono de las tasas correspondientes. Debiéndose registrar un ejemplar de la presente declaración responsable y debera disponer el titular de la copia sellada en el registro Municipal. Quedando dicho expediente facultado para el inicio de su actividad, y pendiente de la correspondiente acta de comprobación ex post por parte de los servicios técnicos Municipales.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: EU45G-F98FC-G6PB9
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados por Vd. a través del presente formulario van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción nº 2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en los arts. 8 y 52 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelacion y oposicion. Pz. de la Constitución 1, 04740-Roquetas de Mar (Almería). Teléfono: 950338585. Correo electrónico: registro@aytoroquetas.org

DOCUMENTO DE ANÁLISIS AMBIENTAL PARA CALIFICACIÓN AMBIENTAL

PROYECTO TÉCNICO PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE VANTAGE TOWERS

NOMBRE: AL_CENTRO_DULCE

CÓDIGO LOCALIZACIÓN: 090270

PETICIONARIO	**VANTAGE TOWERS S.L. B88623897**
SITUACIÓN	**CALLE SALZILLO 9**
CP-MUNICIPIO	**04720-ROQUETAS DE MAR**
PROVINCIA	**ALMERÍA**
EL INGENIERO TÉCNICO AUTOR DEL PROYECTO	**Juan Luis Ortiz de Viguera Nº Colegiado 2.689 C.O.P.I.T.I.CO**
FECHA	**19 de octubre de 2.023**

Firmado por 30943003E JUAN LUIS ORTIZ DE VIGUERA (R: B56036684) el dia 19/10/2023

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/70.

Plantilla de Firmas Electrónicas del Ilustre Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba

RESUMEN DE FIRMAS DEL DOCUMENTO

COLEGIADO1

COLEGIADO2

COLEGIADO3

COLEGIO

FIRMA ELECTRÓNICA

Firmado por: COPITI CÓRDOBA Expediente CO2023004973100
FECHA FIRMA: viernes, 20 de octubre de 2023 12:26:25 p.m.

COLEGIO

OTROS

OTROS

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/70.

ÍNDICE

1 AGENTES INTERVINIENTES 4
2 ENTIDAD PROMOTORA. 4
3 EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y CONTACTO 4
4 NORMATIVA BÁSICA DE REFERENCIA. 5
4.1 OTRA NORMATIVA BÁSICA DE REFERENCIA: 5
5 OBJETO Y ALCANCE DEL DOCUMENTO AMBIENTAL. 5
6 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD. 7
6.1 SITUACIÓN. 7
6.2 CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS. 9
6.3 CARACTERÍSTICAS DE PROVISIONALIDAD DE LA ACTIVIDAD. 10
6.4 CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD. 10
6.5 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN. 11
6.5.1 SOLUCIÓN ADOPTADA. 11
6.5.2 OBRA CIVIL 12
6.6 CONSUMO DE MATERIA PRIMAS: AGUA Y ENERGÍA 13
6.7 DURACIÓN DE LA OBRA Y DE LA INSTALACIÓN 13
6.8 RUIDOS Y VIBRACIONES 13
7 UTILIDAD PÚBLICA DEL SERVICIO PRESTADO 14
7.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA POSIBILIDAD, O EN SU CASO, IMPOSIBILIDAD DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURAS CON OTROS OPERADORES 14
8 VIABILIDAD ECONÓMICA FINANCIERA 15
9 JUSTIFICACIÓN DE LA INCIDENCIA URBANÍSTICO-TERRITORIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO. 16
9.1 COMPOSICIÓN DE LAS EMISIONES GASEOSAS, DE LOS VERTIDOS Y DE LOS RESIDUOS PRODUCIDOS POR LA ACTIVIDAD 16
9.2 EMISIONES ATMOSFÉRICAS 16
9.3 UTILIZACIÓN DEL AGUA Y VERTIDOS LIQUIDOS 16
9.4 IMPACTO VISUAL 17
9.5 PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS Y PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL. 17
9.6 METODOLOGÍA PROPUESTA 19
9.7 MEDIDAS PARA LA CORRECIÓN DE LOS IMPACTOS TERRITORIALES O AMBIENTALES. 47
9.7.1 FACTORES OBJETO DE LAS MEDIDAS. 47
9.7.2 PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS Y PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL. 48
10 GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS 52

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/70.

10.1 OBJETO 52
10.2 AMBITO DE APLICACIÓN 52
10.3 RESPONSIBILIDADES 52
10.4 DEFINICIONES 52
10.5 GESTIÓN DE RESIDUOS ASIMILABLES A URBANOS 53
10.6 GESTIÓN DE RESIDUOS INERTES 54
10.7 GESTIÓN DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS 54
10.8 GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS 55
10.9 CONTROL DE PROVEEDORES 56
10.10 ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS DEBIDO AL VERTIDO ACCIDENTAL DE ACEITE, COMBUSTIBLE O ÁCIDO DE BATERÍAS 56
10.10.1 AMBITO DE APLICACIÓN 56
10.10.2 RESPONSABILIDADES 56
10.10.3 GESTIÓN DE CALIDAD 56
10.10.4 ACTUACIONES DE PREVENCIÓN 57
10.10.5 ACTUACIONES DE CORRECCIÓN 57
10.10.6 COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA 58
11 OBLIGACIONES DEL PROMOTOR 58
12 PRESUPUESTO 59
13 PLANOS 60

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 4/70.

1 AGENTES INTERVINIENTES

- Promotor: **VANTAGE TOWERS S.L.**
- Proyectista: **Juan Luis Ortiz de Viguera**
    - **Ingeniero Técnico Industrial nº 2.689 C.O.P.I.T.I.CO**

2 ENTIDAD PROMOTORA.

Por encargo de VANTAGE TOWERS S.L. se redacta este proyecto técnico de adecuación de una Infraestructura existente de Telecomunicaciones y comunicaciones electrónicas ubicada en el término municipal de ROQUETAS DE MAR. VANTAGE TOWERS S.L., previa licitación conjunta con otras empresas, ha adjudicado a SMART TELECOM CONSULTING 2004 S.L., con CIF: B-95328993 y domicilio fiscal Ribera de Axpe, nº11, Edif. B -102, C.P. 48950, Erandio (Vizcaya) y como empresa subcontratada ORVICOM INGENIERÍA S.L., con CIF: B56036684 y domicilio fiscal Avda. la torrecilla S/N, edificio La Torre II, oficina 109, CP-14013, Córdoba (Córdoba) para la realización de los trabajos de ingeniería de una parte de la totalidad de las infraestructuras de telecomunicaciones, siendo una de ellas la ubicada en el área de jurisdicción del Excelentísimo Ayuntamiento de ROQUETAS DE MAR.

El Ingeniero autor del proyecto por parte de ORVICOM INGENIERÍA S.L. es D. Juan Luis Ortiz de Viguera con DNI: 30943003E y número de colegiado 2.689 C.O.P.I.T.I.CO.

3 EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y CONTACTO

Domicilio a efectos de notificaciones: VANTAGE TOWERS S.L.

Domicilio: Avenida de América 115.
Población: Madrid
Código Postal: 28042

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/70.

4 NORMATIVA BÁSICA DE REFERENCIA.

El presente Documento Ambiental se redacta sobre la base de las disposiciones dictadas por el DECRETO 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tal y como se recoge en Anexo I Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental por el que se regulan las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, en su epígrafe 13.57, se regirá por Calificación Ambiental el siguiente supuesto:

Estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, cuando se de alguna de las condiciones siguientes:

- 1º. Que se ubiquen en suelo no urbanizable.
- 2º. Que ocupen una superficie construida total mayor de 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación.
- 3º. Que tenga impacto en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- 4º.- Que tengan impacto en el patrimonio histórico artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio publico.

- Igualmente en su epígrafe 13.57.BIS, se indica que las Infraestructuras de telecomunicaciones no incluidas en el epígrafe anterior se regirán mediante Calificación Ambiental –DR.

4.1 OTRA NORMATIVA BÁSICA DE REFERENCIA:

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente.

5 OBJETO Y ALCANCE DEL DOCUMENTO AMBIENTAL.

El objeto del presente documento es analizar, desde el punto de vista ambiental, la REFORMA de una infraestructura de soporte físico de redes de telecomunicaciones de la empresa

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 6/70.

VANTAGE TOWERS S.L. destinada inicialmente para Vodafone España S.A.U., Orange Espagne S.A.U., Telefónica Móviles España, S.A.U., y en un futuro para otros posibles operadores que optimizará la prestación de servicios de telecomunicaciones en el término municipal de ROQUETAS DE MAR, provincia de ALMERÍA.

Se redacta el presente Documento Ambiental, con el fin de que todas las disposiciones establecidas por la actual normativa de DECRETO 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y la Ley 7/2007, quedando totalmente definido el contenido del documento ambiental, el cual, será el siguiente:

1. Proyecto Técnico suscrito, cuando así lo exija la legislación, por técnico competente, el cual deberá incluirá los efectos ambientales:

a) Objeto de la actividad.

b) Emplazamiento, adjuntando planos escala 1:500 y descripción del edificio en que se ha de instalar. En la descripción del emplazamiento se señalarán las distancias a las viviendas más próximas, pozos y tomas de agua, centros públicos, industrias calificadas, etc., aportando planos que evidencien estas relaciones.

c) Maquinaria, equipos y proceso productivo a utilizar.

d) Materiales empleados, almacenados y producidos, señalando las características de los mismos que los hagan potencialmente perjudiciales para el medio ambiente.

e) Riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes. Como mínimo en relación con:

i) Ruidos y vibraciones.

ii) Emisiones a la atmósfera.

iii) Utilización del agua y vertidos líquidos.

iv) Generación, almacenamiento y eliminación de residuos.

v) Almacenamiento de productos.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 7/70.

f) Medidas de seguimiento y control que permitan garantizar el mantenimiento de la actividad dentro de los límites permisibles.

2. Síntesis de las características de la actividad o actuación para la que se solicita la licencia, cumplimentada, en su caso, en el modelo oficial correspondiente.

1. 3. Aquellos otros documentos que los Ayuntamientos exijan con arreglo a su propia normativa.

6 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

"VANTAGE TOWERS, S.L.U. como promotora de la instalación es la propietaria de infraestructuras pasivas de telecomunicaciones, actuando como operador gestor de las mismas y habilitado expresamente por su inscripción en el Registro de Operadores de Telecomunicaciones (CNMC) en su calidad de explotador de redes públicas de comunicaciones electrónica dedicará la infraestructura a la cesión a operadores para la prestación de servicios a terceros a través de dichas infraestructuras, de modo que se permita en aquellas infraestructuras la instalación de equipos destinados a la emisión y/o a la recepción de señales a través de redes de telecomunicaciones.

Por tanto, la actividad de VANTAGE TOWERS es la propiedad y tenencia de las infraestructuras pasivas donde se alojarán las antenas y equipos de otros operadores que presten servicios de telefonía móvil. El objeto principal de la Infraestructura de Telecomunicaciones que nos ocupa es dotar de cobertura de telefonía móvil e Internet la zona donde se ubican las instalaciones. Cabe destacar el servicio público que se presta que debido a la naturaleza de la actividad que se desarrolla y son de considerar las mejoras en las comunicaciones en la zona, que beneficiará los consumidores finales de los servicios de telecomunicaciones.

6.1 SITUACIÓN.

La Infraestructura de Telecomunicaciones se encuentra situada en el CALLE SALZILLO 9 en el término municipal de ROQUETAS DE MAR, en la provincia de ALMERÍA. En los planos adjuntos se puede observar con más detalle la situación del emplazamiento.

Coordenadas geográficas ETRS89

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 8/70.

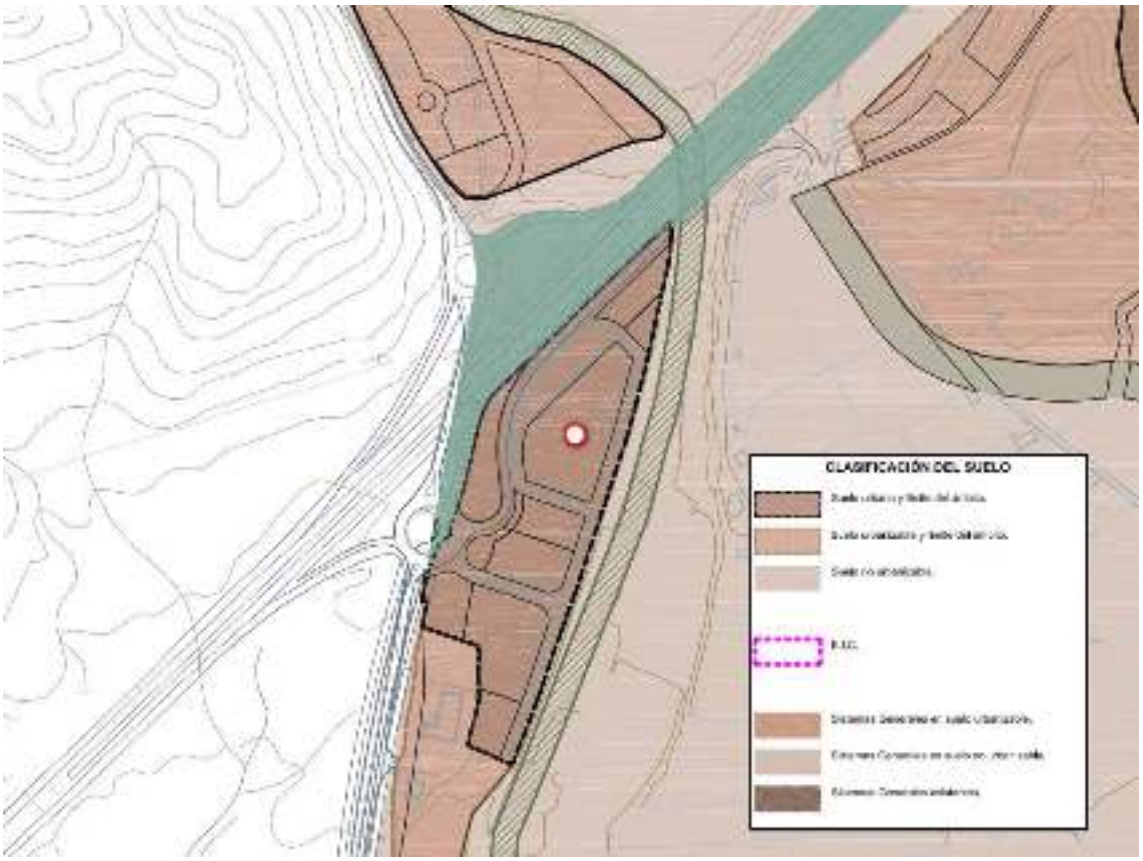
Latitud:	Longitud:
36°49'13.85"N	02°35'48.58"O



La Infraestructura de Telecomunicaciones, objeto del presente Proyecto, se ubica dentro de Suelo Urbano No Consolidado en Transformación I (SUNC-ETI), Zona II, Terciario/Comercial (TER/4, P1), según la información del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR (aprobado en mayo de 2009) tal y como se observa a continuación:

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 9/70.



El código de referencia de VANTAGE TOWERS S.L. de este emplazamiento es: 090270 AL_CENTRO_DULCE

Tipología del emplazamiento: EQUIPOS OUTDOOR+ MÁSTIL MIMETIZADO

El acceso al emplazamiento se realiza a través de la edificación.

6.2 CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS.

Según el vigente planeamiento general de ordenación urbanística del término municipal de ROQUETAS DE MAR, la Infraestructura de Telecomunicaciones objeto del presente documento se ubica dentro de suelo clasificado como Suelo Urbano.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 10/70.

La mayor elevación altimétrica (104 m sobre el nivel del mar) de dicha parcela con respecto a su entorno, configuran el lugar elegido como potencialmente apto para la prestación de una adecuada cobertura del servicio de telefonía móvil.

La situación estratégica de dicho parcela con respecto a la autovía A-7, el municipio de Roquetas de Mar y sus alrededores, desde el punto de vista radio, configuran el lugar elegido como potencialmente apto para la prestación de una adecuada cobertura del servicio de telefonía móvil.

6.3 CARACTERÍSTICAS DE PROVISIONALIDAD DE LA ACTIVIDAD.

Las Infraestructura de Telecomunicaciones son emplazamientos de tipo transitorio, y tanto sus equipos como antenas son desmontables. Dichas instalaciones son de naturaleza provisional, realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinados a usos temporales.

Cada componente de la instalación es, por su naturaleza, desmontable. Más detalladamente:

- Bancada metálica de reducidas dimensiones, aptas para alojar los equipos de radio y de transmisión, así como los elementos auxiliares necesarios para el funcionamiento de la estación, son de reducidas dimensiones.
- El soporte de antenas está compuesto por un un mástil mimetizado de 7.50 m de altura.
- Las estructuras que soportan las antenas están fijadas mediante tornillos a la estructura del propio mástil.

En cualquier caso, el contrato de arrendamiento tipo que VANTAGE TOWERS S.L. estípula con los arrendantes, tiene una duración limitada en el tiempo. Duración: 15 años, prorrogable de 5 años.

6.4 CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD.

La actividad a realizar en la instalación de telefonía móvil será la recepción-transmisión de señales radioeléctricas, actividad encuadrada dentro del sector de las “Telecomunicaciones”. Dicha actividad no se encuentra incluida en el anejo al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 11/70.

El servicio ofrecido por la Infraestructura de Telecomunicaciones objeto del presente proyecto es dar cobertura a las zonas próximas a su instalación, ya que en la actualidad carecen de dicho servicio, mejorando además cualitativamente el citado servicio de telefonía en otras zonas cercanas a la que quedará cubierta principalmente.

6.5 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN.

Se trata de la instalación de una Infraestructura de Telecomunicaciones de VANTAGE TOWERS S.L.

Esta definición incluye las condiciones en el suministro de material y mano de obra necesarias para la instalación del nuevo mástil mimetizado de 7.50 m de altura con sistema anticaídas gamesystem.

En los siguientes apartados se describen brevemente las actuaciones necesarias llevadas a cabo para la adecuación de la Infraestructura de VANTAGE TOWERS S.L. 090270 AL_CENTRO_DULCE y se determinan las condiciones que se han cumplido en la ejecución de las distintas partes que han constituido la obra civil, fijando las calidades mínimas exigidas a los empleados y especificando los procesos constructivos seguidos.

6.5.1 SOLUCIÓN ADOPTADA.

La solución adoptada refleja el procedimiento de ejecución y la adaptación a la normativa vigente adecuando los procedimientos constructivos a los sistemas de construcción habituales.

Actualmente la Infraestructura de Telecomunicaciones se encuentra ubicada en cubierta de edificación. Se compone de un mástil de 6.50 metros mimetizado para tres sectores compartidos por Orange, Vodafone y Telefónica. Se encuentra instalada una losa de hormigón con bancada metálica para soporte de los bastidores de Telefónica.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 12/70.

Para la introducción del 5G por parte del operador Telefónica en el emplazamiento, será necesario que primeramente Vantage realice adecuaciones sobre la infraestructura para que a posteriori, Telefónica y Orange instalen antenas y equipos.

Vantage sustituirá el mástil actual por un nuevo mástil de 7.50 m de altura y Ø140 mm, anclados a cubierta y pared. Este será arriostrado para garantizar la viabilidad de la estructura. Además se instalarán los elementos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por la empresa propietaria de las instalaciones sobre evaluación y medidas para evitar riesgo de accidentes en infraestructuras de telecomunicaciones.

6.5.2 OBRA CIVIL

En los siguientes apartados se describen las actuaciones necesarias para la adecuación de la estación base y se determinan las condiciones que deben cumplirse en la ejecución de las distintas fases que constituyen la parte de obra civil y de estructuras del proyecto, fijando las calidades mínimas exigibles a los materiales que se empleen y especificando los procesos constructivos adecuados.

6.5.2.1 ACTUACIONES MÁS IMPORTANTE A LLEVAR A CABO:

- ORDEN DE TRABAJOS A REALIZAR POR VANTAGE:
  - DE ACUERDO CON CVE REALIZADO, EL MÁSTIL ACTUAL NO SOPORTARÍA LA NUEVA CARGA, ES NECESARIO SUSTITUIR EL MÁSTIL ACTUAL POR UN NUEVO MÁSTIL DE MAYOR TAMAÑO h=7.5m Y Ø140mm, Y COLOCACIÓN DE NUEVAS RIOSTRAS DE Ø80mm ANCLADAS AL MÁSTIL A UNA MAYOR ALTURA (+1m) DEL ANCLAJE DE LAS RIOSTRAS ACTUALES.
  - DE ACUERDO CON PRE-EMF REALIZADO, SE DEBEN REDUCIR LOS TILTS S2/S3: 2° (PASA DE 6° A 4°). EN LOS PLANOS RECIENTES NO SE MUESTRAN LOS TILTS ACTUALES DE OSP/VDF.
  - ADICIONALMENTE PARA EL NUEVO MÁSTIL, ES NECESARIO SUSTITUIR LOS ACTUALES ANCLAJES A PARED HEB120 POR NUEVOS PERFILES IGUALES PERO CON PLACAS DE MAYOR TAMAÑO.
  - NO ES NECESARIO AMPLIAR ACOMETIDA ELECTRICA
  - S/I DE 3 NUEVOS SOPORTES TUBULARES DE MAYOR TAMAÑO (L: 3.50m. Y ø80mm)
  - S/I DE 2 PLETINAS DE TIERRA EN NUEVO MÁSTIL.
  - S/I DE NUEVO MIMETIZADO DE MAYOR DIMENSIÓN (1.60x1.60m), EN ALTURA Y ANCHO DE SER NECESARIO.
  - CONECTAR TODOS LOS NUEVOS ELEMENTOS A TIERRA.
  - DESMONTAR TODOS LOS ELEMENTOS QUE QUEDEN EN DESUSO.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 13/70.

- ACTUACIONES POSTERIORES A REALIZAR POR TELEFÓNICA Y ORANGE:

Cada operador instalará sus propias antenas y equipos, no siendo objeto del presente proyecto.

6.6 CONSUMO DE MATERIA PRIMAS: AGUA Y ENERGÍA

Por las características de la actividad que se desarrollará en la Infraestructura de Telecomunicaciones, no se considera la utilización de agua ni de materias primas de ningún tipo, y por lo tanto, no se contempla la posibilidad de manipulación, tratamiento, conversión o fabricación de materia o producto alguno.

Únicamente se prevé la utilización de energía eléctrica para el funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones.

6.7 DURACIÓN DE LA OBRA Y DE LA INSTALACIÓN

La obra para la adecuación de la Infraestructura de Telecomunicaciones de las características que se han definido en el presente documento suele tener una duración que oscila entre 20 y 35 días, y consta de dos fases fundamentales:

1.- Fase de ejecución de la obra civil. Duración aproximada 1 mes.
2.- Fase de instalación del sistema radiante (cables y antenas) y del equipamiento necesario. Duración aproximada 5 días

6.8 RUIDOS Y VIBRACIONES

Los elementos a instalar por Vantage son elementos pasivos no susceptibles de producir ruidos y vibraciones, tales como el mástil, riostras o mimetizado, por lo que debido a las actuaciones del promotor de la infraestuctura, no se alteran las condiciones preexistentes

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 14/70.

7 UTILIDAD PÚBLICA DEL SERVICIO PRESTADO

Este tipo de instalación posee un carácter público según dice el artículo 2 del reglamento técnico y de prestación del servicio de telecomunicación de Telefonía Móvil Automática aprobado por el Real Decreto 1486/1994 de 1 de Julio, establece que: "...el servicio de telefonía móvil automática es un servicio de telecomunicación de valor añadido que tiene carácter de servicio público de titularidad estatal".

La utilidad pública o interés social del objeto de esta instalación es disponer de una cobertura de red importante en el término municipal de ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), que pueda ser utilizada por cualquier persona que lo desee previa contratación del servicio solicitado. Los operadores de la infraestructura serán titulares de una licencia individual para el establecimiento de la red de telecomunicaciones necesaria y para la explotación del servicio de comunicaciones en todo el territorio nacional. Dicho servicio se presta mediante tecnología digital y consiste en la explotación comercial para el público en general del transporte y la conmutación de voz y datos en tiempo real o de otro tipo de señales de acuerdo con lo establecido en la norma del Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación.

La prestación de dicho servicio en la zona de cobertura considerada del término municipal de ROQUETAS DE MAR necesita de la implantación de una Infraestructura de Telecomunicaciones, en el marco del Plan de Cobertura Nacional de Estaciones Transmisoras-Receptoras (Nodos B) enlazadas mediante ondas de radio a teléfonos celulares móviles.

7.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA POSIBILIDAD, O EN SU CASO, IMPOSIBILIDAD DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURAS CON OTROS OPERADORES

La compartición de infraestructuras está regulada por el Art. 32 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, que regula la ubicación compartida y el uso compartido de la propiedad pública o privada.

En este sentido, la compartición de infraestructuras es una herramienta más que puede, en algunos casos, servir para reducción de impacto visual. No obstante, el uso de esta herramienta viene condicionado por realidades jurídicas, técnicas y constructivas que no permiten su utilización masiva.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 15/70.

En primer lugar, debe comprobarse que el título de ocupación de los diferentes emplazamientos sea compatible con la compartición, o que su adaptación a este nuevo estado sea viable (restricciones jurídicas).

En segundo lugar, es necesario que el emplazamiento cuente con espacio disponible para albergar las instalaciones de los operadores que vayan a compartirlo (restricciones físicas)

Y en tercer lugar, debe asegurarse que responde a las necesidades de cobertura y permite la prestación del servicio con las suficientes garantías de calidad y capacidad, y que cumple la normativa legal vigente en cuanto a emisiones radioeléctricas (restricciones radioeléctricas).

La altura máxima del apoyo sobre suelo debe ampliarse en los emplazamientos compartidos, pues la altura es esencial en este tipo de infraestructura de telecomunicaciones. El objeto de la compartición es evitar la concentración de elementos de telecomunicación, compartiendo elementos en la medida en que sea posible, tal que las instalaciones resulten viables.

La infraestructura de soporte físico de redes de telecomunicaciones de la empresa VANTAGE TOWERS S.L.. objeto del documento está destinada inicialmente para Vodafone España S.A.U., Orange Espagne S.A.U., Telefónica Móviles España, S.A.U., y en un futuro para otros posibles operadores que optimizará la prestación de servicios de telecomunicaciones en el término municipal de ROQUETAS DE MAR, provincia de ALMERÍA.

8 VIABILIDAD ECONÓMICA FINANCIERA

La empresa Vantage ha incluido el emplazamiento sito en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), dentro de su Plan Nacional de Cobertura de Telefonía Móvil para dar cobertura y reforzar ésta en núcleos poblacionales.

VANTAGE TOWERS S.L. posee la viabilidad económica y financiera necesaria para mantener en funcionamiento y en buen estado de mantenimiento esta instalación durante el periodo de vida útil de la misma, al ser un emplazamiento estratégico para cumplir con los objetivos de cobertura de la comarca y, por ende, con su Plan Nacional ante dicho.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 16/70.

El plazo de amortización de esta instalación de telefonía móvil coincide con la vida útil de la instalación. La duración del contrato de arrendamiento tipo es de 15 años prorrogables, lo que cubriría este plazo con seguridad.

9 JUSTIFICACIÓN DE LA INCIDENCIA URBANÍSTICO-TERRITORIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO.

9.1 COMPOSICIÓN DE LAS EMISIONES GASEOSAS, DE LOS VERTIDOS Y DE LOS RESIDUOS PRODUCIDOS POR LA ACTIVIDAD

La Infraestructura de Telecomunicaciones de VANTAGE se situará sobre un terreno clasificado como Suelo Urbano. La única emisión gaseosa es la evacuación de aire caliente procedente de los equipos de climatización, que va a la atmósfera directamente.

En cuanto a los residuos generados, sólo serán escombros y sobrantes del material utilizado, y únicamente se producirán durante la fase de construcción de la Infraestructura de Telecomunicaciones.

9.2 EMISIONES ATMOSFÉRICAS

El aire destinado a climatizar los equipos instalados en el interior de los bastidores intemperie está libre de sustancias tóxicas, emanaciones o gases, debido a que no hay elementos ni acumuladores susceptibles de emitirlas. No se consideran otros elementos susceptibles de duda de emanaciones ni residuos a la atmósfera.

9.3 UTILIZACIÓN DEL AGUA Y VERTIDOS LIQUIDOS

Por las características de la actividad que se desarrolla en una Estación Base, no se considera la utilización de agua ni ningún tipo de líquidos. La posibilidad de vertidos líquidos es inexistente.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 17/70.

9.4 IMPACTO VISUAL

Analizando todos los impactos posibles concluimos que quizás el impacto más destacable es el que se ejerce sobre el paisaje o impacto visual, habiéndose minimizado la visibilidad de los componentes de la instalación.

9.5 PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS Y PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

- MEDIDAS DE CORRECIÓN 1:

  - Empleo de vehículos cubiertos y en buen estado de mantenimiento que evite las pérdidas de grasa o combustible, los ruidos anormalmente altos, las pérdidas de material transportado, etc. Las operaciones de mantenimiento de la maquinaria obligan a cambiar el aceite por cada cierto número de horas de funcionamiento. Estos residuos o vertidos deberán almacenarse a la espera de su recogida y retirada en recipientes estancos para evitar riesgos de posibles fugas.

- MEDIDA DE CORRECCIÓN 2:

  - Evitar dejar residuos de la construcción. En ningún caso podrán producirse vertidos de residuos de obra en las inmediaciones. Estos restos deberán ser trasladados a la escombrera controlada más próxima.
  - Procurar un buen estado de mantenimiento de la instalación que dé un aspecto de pulcritud y funcionalidad.

- MEDIDA DE CORRECCIÓN 3:

  - Cumplimiento riguroso de la Normas de Seguridad y Salud.
  - Minimización del riesgo de electrocución que supone la instalación eléctrica mediante la aplicación de las siguientes medidas de protección de personas:

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 18/70.

Puesta a tierra de los herrajes con el cálculo adecuado para las características eléctricas y del suelo, para evitar tensiones peligrosas en caso de defecto.

•MEDIDA DE CORRECCIÓN 4:

- Correcta puesta a tierra de los elementos metálicos de la instalación.

Finalmente, y a pesar de que se contempla la aplicación de medidas correctoras, hay que reseñar que el impacto ocasionado en el medio es bajo, compatible y sostenible, debido principalmente a que:

- La instalación es totalmente removible.
- La instalación es temporal.
- La superficie ocupada en la construcción es muy pequeña.

Existirá, asimismo, un Plan de Vigilancia Ambiental cuyo objetivo fundamental es realizar el seguimiento de la eficacia de las medidas correctoras y protectoras planteadas a la dirección de obras. A su vez se persigue posibilitar la detección de alteraciones que pudieran surgir como consecuencia de la aleatoriedad en la actuación sobre algún factor ambiental.

Durante la fase de obras y una vez finalizadas estas, se vigilará el correcto cumplimiento de las medidas protectoras diseñadas en todos sus aspectos.
Como programa de vigilancia durante la fase de funcionamiento se han de establecer las siguientes actuaciones:

- La Instalación contará con servicio de mantenimiento adecuado. Que mantendrá en perfectas condiciones todas las medidas de seguridad proyectadas, estando obligada a reparar, o en su caso, a suprimir el servicio en caso de peligro inminente para la instalación, las personas o los factores medioambientales aquellos elementos que no correspondan a su normal funcionamiento. Este mismo personal avisará a la dirección de la empresa en caso de existir algún otro tipo de problema (mortandad de algún animal, aumento de la erosión, etc), para adoptar las medidas correctoras necesarias.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 19/70.

9.6 METODOLOGÍA PROPUESTA

Para justificar la incidencia urbanística, territorial y ambiental que supone la instalación de una Infraestructura de Telecomunicaciones en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), se seguirá la metodología para la evaluación del impacto ambiental.

Una vez estudiados con profundidad las características del proyecto a ejecutar y los factores del medio físico-natural y socio-económico, se realiza una previsión de las acciones del proyecto susceptibles de generar efectos en el entorno y de los factores de este que pueden verse afectados.

Con esta información se puede elaborar una matriz de impactos, esto es, una tabla de doble entrada en la que se pueden establecer las relaciones entre las acciones impactantes y los factores impactados.

Una vez identificados los posibles impactos y antes de realizar un proceso de evaluación, es necesario realizar previamente el análisis enunciado, describiendo y estudiando los factores más importantes constatados, justificando el por qué merecen una determinada valoración.

El grado de manifestación cualitativa del efecto quedará reflejado en lo que definimos como importancia del impacto. La importancia del impacto (I), o sea, la importancia del efecto de una acción sobre un factor ambiental, no debe confundirse con la importancia del factor ambiental afectado. La ponderación de cada impacto se realiza mediante la siguiente expresión:
La Importancia es:

$$I = \pm (3I + 2EX + MO + PE + RV + RC + SI + AC + EF + PR)$$

Siendo la I mínima = 13 y la I máxima = 100
Cada uno de los términos de la expresión anterior se ponderará de acuerdo los siguientes criterios:

NATURALEZA (NA)	Impacto Beneficioso Impacto Perjudicial	+ -
INTENSIDAD (I) (Grado de destrucción)	Baja Media Alta Muy Alta Total	1 2 4 8 12

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 20/70.

EXTENSION (EX) (Área de influencia)	Puntual: Efecto localizado Parcial: Efecto en parte del medio considerado Extenso: Efecto en una gran parte del entorno considerado Crítica	1 2 4 (+4)
MOMENTO (MO) (Plazo de manifestación)	Largo Plazo: Manifestación en un periodo superior a cinco años Medio Plazo: Se manifiesta antes de cinco años Inmediato Crítico	1 2 4 (+4)
PERSISTENCIA (PE) (Permanencia del efecto)	Fugaz: Duración del efecto menor de un año Temporal: Duración del efecto entre uno y tres años Permanente: Duración indefinida en el tiempo	1 2 4
REVERSIBILIDAD (RV) (Reconstrucción por medios naturales)	Corto Plazo: Posibilidad de retornar a la situación anterior a la acción de forma natural Medio Plazo Irreversible: Imposibilidad de retomo a la situación de origen	1 2 4
SINERGIA (SI) (Potenciación de la manifestación)	Sin sinergismo (simple) Sinérgico Muy sinérgico	1 2 4
ACUMULACION (AC) (Incremento progresivo)	Simple Acumulativo	1 4
EFECTO (EF) (Relación causa - efecto)	Indirecto (secundario): Incidencia sobre la relación de un factor con otro Directo: Incidencia sobre un factor	1 4
PERIODICIDAD (PR) (Regularidad de la manifestación)	Irregular o aperiódico y discontinuo Periódico Continuo	1 2 4
RECUPERABILIDAD (RC) (Reconstrucción por medios humanos)	Recuperable de manera inmediata: La alteración desaparece mediante medidas correctoras de forma inmediata Recuperable a medio plazo: La alteración desaparece mediante medidas correctoras a medio plazo Mitigable: Alteración paliable mediante medidas correctoras Irrecuperable: Eliminación del factor	1 2 4 8

Clasificaremos cada impacto de la siguiente manera, atendiendo a los valores obtenidos para la importancia:

< 25 COMPATIBLE

25-50 MODERADO

50-75 SEVERO

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 21/70.

>75 CRITICO

COMPATIBLE: Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa prácticas protectoras o correctoras.

MODERADO: Aquel cuya recuperación no precisa prácticas correctoras o protectoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.

SEVERO: Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aún con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.

CRITICO: Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

Se identificarán los principales factores ambientales susceptibles de ser afectados por acciones del proyecto.

El cruce de las acciones del proyecto con los factores ambientales, constituirá la base de la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales generados por el proyecto, y dará la referencia definitiva para el establecimiento, en posteriores apartados, de las medidas correctoras y su aplicación.

- Los factores ambientales susceptibles de ser impactados por acciones del proyecto se clasifican en cuatro categorías principales:

- Medio físico
- Medio Biótico
- Medio perceptual y paisajístico
- Medio socioeconómico y cultural

Medio Físico

Climatología

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 22/70.

Conjunto de condiciones atmosféricas que se presentan típicamente en una región a lo largo de los años. (Temperatura, Régimen Pluviométrico, Régimen de evapotranspiración, Régimen de vientos)

Calidad del aire

Disminución de los niveles de calidad del aire: Se considerará la disminución de los niveles de calidad del aire existentes previamente a la ejecución del proyecto, tanto en lo referente a los contaminantes atmosféricos como a la emisión de partículas difusas (polvo) por actuación de maquinaria sobre caminos rurales y otras acciones de proyecto.

Aumento de los niveles sonoros: Tanto la maquinaria utilizada en la instalación de la Estación de Telecomunicaciones como algunos de los elementos de la instalación, pueden generar aumento de los niveles sonoros existentes como consecuencia de su actividad. Es el caso de los equipos de aire acondicionado para mantener las instalaciones de transmisión en unos niveles constantes de temperatura y humedad.

Aumento de los niveles de radiación electromagnética: Se considera un aumento de las señales de alta frecuencia en la zona de cobertura con el fin de poder prestar el servicio de radiotelecomunicación y/o radiodifusión.

Geología, Geomorfología y Edafología

Generación de riesgos geológicos y/o fenómenos erosivos: Se considerarán principalmente los riesgos de inestabilidad del terreno por la ejecución de las cimentaciones necesarias para la instalación de la torre y explanación de los terrenos. Se identificarán y cuantificarán si pudieran existir zonas con fenómenos de alteración y/o fracturación en el terreno, o puntos con problemas de deslizamientos que puedan provocar aumento de los riesgos geológicos en el transcurso del proceso de acondicionamiento del área, así como señales de que se estén generando y provocando niveles erosivos en el terreno circundante.

Cambio en las formas del relieve: Cambio implicado en las geoformas por las excavaciones, explanaciones y terraplenados necesarios para las cimentaciones o preparación del terreno.

Pérdida de suelo: Hace referencia a la superficie ocupada y/o a la pérdida de suelo apropiado para el cultivo y otro aprovechamiento (ganadero,....) en función de su importancia y extensión.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 23/70.

Hidrología

Afección a la calidad de las aguas superficiales: Riesgos de contaminación por vertidos accidentales (generadores empleados o maquinaria de instalación) o por aumento de la turbidez como consecuencia de los movimientos de tierras y vertidos derivados de la ejecución de las obras de adecuación del área o de los movimientos de maquinaria necesarios.

Contaminación de aguas subterráneas: Riesgo de contaminación de las aguas subterráneas y cambio de los flujos naturales como consecuencia de vertidos accidentales.

Medio Biótico

Flora

Afección a las formaciones vegetales: Posible alteración de vegetación y flora natural considerando parámetros como diversidad, composición florística, rareza etc.

Fauna

Alteración de los hábitats y especies: Se considerará tanto la destrucción directa de los hábitats, por ocupación o afección a los mismos de las tareas de despeje y desbroce, como la modificación de alguna de las características que los definen para la fauna que los habita, o la afección directa o indirecta a las especies.

Medio Perceptual y Paisajístico

Paisaje

Pérdida de calidad paisajística: Se evaluará la pérdida de paisaje intrínseco con un valor estético elevado, o la introducción de elementos antiestéticos en la escena.

Grado de Intrusión visual o fragilidad: Hace mención al grado de notoriedad o dominancia de las modificaciones introducidas en la escena sobre el conjunto estético.

Medio Socioeconómico y cultural

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 24/70.

Aspectos Socioeconómicos

Afección a elementos catalogados del Patrimonio Arqueológico e Histórico Artístico: Posible afección directa por daños en la colocación de elementos o estructuras de una estación base de telefonía móvil a aquellos que se hallan incluidos en los inventarios correspondientes a Bienes de Interés Cultural y del Patrimonio Histórico – Artístico y Arqueológico del territorio, así como la alteración de las condiciones del entorno inmediato al elemento patrimonial considerado.

Afección a las Vías Pecuarias: Posible afección directa por daños o cambios en las posibles vías pecuarias que pudieran existir y que se vean afectadas por la estación base de telefonía móvil. En este caso no existe afección.

Afección a infraestructuras: Posibles modificaciones u alteraciones en el viario, carreteras u otras posibles infraestructuras existentes como gasoductos o telefonía fija.

Cultivos y aprovechamientos: Efectos producidos sobre la utilización del territorio.

Afección a la calidad de vida de la población: Entendiendo población como al ser humano de forma genérica, es indudable que las instalaciones de telefonía móvil suponen una serie de impactos de carácter positivo, por los beneficios sociales y económicos que conlleva tal actividad.

Afección a la calidad de vida del vecindario: Este indicador pretende recoger las modificaciones del entorno vivencial de los habitantes más cercanos a la instalación (aquellos que viven en un radio próximo)

Generación de Mano de Obra: De forma genérica y en distinto grado, la ejecución de una nueva instalación de telefonía genera mano de obra y por tanto valor añadido. Esta mano de obra se traduce tanto en la fase de instalación con la preparación de las áreas e instalación de componentes, como con las tareas de mantenimiento necesarias para la infraestructura o el equipo técnico que mantiene operativo todo el entramado de telefonía móvil.

Con la información de las acciones del proyecto y los factores del medio descritos en los apartados anteriores, se procederá a diseñar una matriz cualitativa (tipo Leopold) de

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 25/70.

identificación de impactos, en la que cada casilla de cruce representa la interacción entre una acción del proyecto impactante y un factor del medio impactado.

FACTORES DEL MEDIO / ACCIONES DEL PROYECTO		FASE DE INSTALACION				FASE DE OPERACIÓN				FASE DE ABANDONO			
		Transporte y Acopio a pie de Obra	Limpieza y Desbroce del Area	Excavación, extensión y compactación de tierras	Instalación de caseta, torre y equipos	Funcionamiento de la Estación	Prestación del servicio de Telecomunicaciones	Existencia del emplazamiento	Tareas de mantenimiento	Retirada de elementos instalados	Suspensión del funcionamiento de la Estación	Eliminación del emplazamiento	Restauración de las áreas utilizadas
MEDIO FISICO	Climatología												
	Calidad del aire (emisiones atmosf. y polvo)	/			/					/			/
	Niveles sonoros	/			/	/				/	/		/
	Niveles de señales de alta frecuencia					/					/		
	Geología	/											
	Geomorfología (cambios de relieve)												
	Edafología (suelos)	/							/	/			/
	Calidad de aguas superficiales												
	Contaminación de aguas subterraneas	/			/				/	/			/
MEDIO BIOTICO	Flora	/											
	Fauna	/				/			/	/	/	/	/
MEDIO PERCEPTUAL Y PAISAJISTICO	Calidad paisajística							/				/	
	Intrusión visual							/				/	
MEDIO SOCIOECONOMICO Y CULTURAL	Patrimonio Arqueológico / Histórico Artístico												
	Vías Pecuarias												
	Infraestructuras (carreteras...)												
	Cultivos y aprovechamientos							/					
	Población						/				/		
	Vecindario	/								/			/
	Mano de Obra	/			/				/	/			/

VALORACIÓN DE IMPACTOS

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 26/70.

A continuación se valora según la metodología anteriormente explicada, los impactos generados por la instalación del emplazamiento de telefonía móvil en el término municipal de ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

VALORACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LA FASE DE INSTALACIÓN

Calidad del Aire

La calidad del aire va a verse alterada debido a la utilización de maquinaria en todas las fases de instalación. Esta maquinaria puede dar lugar a incrementos puntuales y localizados de las partículas en suspensión en aire como consecuencia de la suspensión del material del terreno en aire al paso de los vehículos, provocando una disminución de la calidad atmosférica en estas zonas.
Así mismo podrá verse alterada por la inmisión de partículas sólidas y contaminantes gaseosos, procedentes de la combustión de los motores de los vehículos utilizados para la instalación de la estación.

⇒ VALORACIÓN:

Negativo de baja intensidad, extensión media en el caso de el transporte del material hasta la zona y local en el resto de las fase de la instalación, el efecto sobre la calidad del aire es inmediato y directo, permaneciendo el efecto mientras se utilice la maquinaria para la fase de instalación de modo que la reversibilidad puede hacerse de forma natural y la alteración puede ser mitigable con medidas correctoras. No se considera sinergismo periodicidad ni acumulación.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Transporte y Acopio a pie de Obra	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	19	COMPATIBLE
Instalación de caseta, torre y equipos	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	19	COMPATIBLE

Niveles Sonoros

Existirá un aumento de la contaminación acústica ocasionada por la maquinaria utilizada para las labores de transporte y acopio de material e instalación en general.

⇒ VALORACIÓN:

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 27/70.

Negativo de baja intensidad, extensión media en el caso del transporte del material hasta la zona y local en el resto de la fase de la instalación, el efecto sobre la contaminación acústica es inmediato y directo, permaneciendo el efecto mientras se utilice la maquinaria para la fase de instalación de modo que la reversibilidad puede hacerse de forma natural y la recuperación de forma inmediata. No se considera sinergismo periodicidad ni acumulación.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Transporte y Acopio a pie de Obra	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	19	COMPATIBLE
Instalación de caseta, torre y equipos	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	19	COMPATIBLE

Geología

Se producirá una ligera erosión por las tareas de transporte y acopio a pie de obra, pero en una escasa longitud por la utilización de caminos de acceso existentes. No se producirán alteraciones importantes ni fracturaciones del terreno.

⇒ VALORACIÓN:

Efecto negativo, de muy baja intensidad por utilizarse accesos existentes y afectando además a un área reducida. La manifestación del efecto es inmediata y directa, teniendo un carácter reversible de forma natural y recuperable con medidas correctoras a corto plazo. No se considera sinergismo periodicidad ni acumulación.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Transporte y Acopio a pie de Obra	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	2	20	COMPATIBLE

Edafología

Hay que considerar la posibilidad de que el suelo se vea afectado por posibles derrames accidentales de aceites o combustibles de la maquinaria utilizada en las distintas tareas. El volumen de vertido potencial será en todo caso pequeño por lo que su posible incidencia es mínima.

⇒ VALORACIÓN:

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 28/70.

De baja intensidad, negativo con efectos directos e inmediatos sobre el suelo. El impacto es reversible y recuperable a medio plazo. No se considera sinergismo periodicidad ni acumulación.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Transporte y Acopio a pie de Obra	-	1	2	4	2	2	1	1	4	1	2	24	COMPATIBLE

Contaminación de las Aguas Subterráneas

Posibilidad de derrames accidentales de aceite o combustible de la maquinaria y vehículos empleados en la fase de adecuación e instalación. La posibilidad de este vertido accidental es pequeña dado el poco tiempo de actividad para la realización de la estación y la cantidad de vertido escasa.

⇒ VALORACIÓN:

Negativo, de baja intensidad por el escaso volumen de vertido posible, afectando a una extensión media en caso de que se llegue a la contaminación de las aguas subterráneas, tiene una manifestación a medio plazo. Dada la pequeña entidad del vertido se efecto es reversible a corto plazo. Además es temporal e indirecto. La alteración recuperable. No se considera sinergismo periodicidad ni acumulación.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Transporte y Acopio a pie de Obra	-	1	2	2	2	1	1	1	1	1	4	20	COMPATIBLE
Instalación de caseta, torre y equipos	-	1	2	2	2	1	1	1	1	1	4	20	COMPATIBLE

Flora

La principal afección sobre este factor ambiental es debido a la eliminación de vegetación debido al transporte de los materiales. El efecto de este impacto será poco relevante.

⇒ VALORACIÓN:

Negativo, de intensidad baja afectando a una pequeña extensión. El efecto es directo e inmediato. Permanente hasta que se desmantele la Estación, las condiciones iniciales son

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 29/70.

reversibles y recuperables utilizando medidas correctoras a medio plazo. No se considera sinergismo periodicidad ni acumulación.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Transporte y Acopio a pie de Obra	-	1	1	4	1	2	1	1	4	1	2	21	COMPATIBLE

Fauna

Los efectos sobre la fauna se traducirán en un cese temporal de las actividades habituales que realizan en la zona próxima a la instalación, por el tránsito de la maquinaria y por otras tareas de carácter constructivo, que lógicamente llevarán asociadas la emisión de ruidos y la presencia de trabajadores en la zona.
No hay destrucción de nidos o madrigueras por lo que el efecto sobre la fauna se puede considerar leve.

⇒ VALORACIÓN:

Negativo, aunque de intensidad muy baja. El impacto afecta a un área parcial para el transporte y acopio y puntual para el resto de operaciones. El efecto sobre la fauna es inmediato y en cuanto a que desaparecen los niveles de ruido y presencia de maquinaria tras la fase de instalación. La afección es inmediata, una vez finalizadas las obras el efecto será reversible a medio plazo y recuperable. No se considera sinergismo periodicidad ni acumulación.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Transporte y Acopio a pie de Obra	-	1	1	4	1	1	1	1	1	1	2	17	COMPATIBLE

Vecindario

La Estación de Telecomunicaciones únicamente podrá afectar en el caso del transporte de material por la presencia de la maquinaria (transito de maquinaria, ruidos, gases de la combustión etc.)

⇒ VALORACIÓN:

Negativo, con una intensidad baja y afectando parcialmente al entorno. La manifestación del efecto es inmediata e indirecta puesto que afecta al vecindario a través de ruidos y

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 30/70.

contaminación atmosférica, durando hasta que finalice la fase de instalación. Irreversible de forma natural, recuperable fácilmente. No se considera sinergismo periodicidad ni acumulación.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Transporte y Acopio a pie de Obra	-	1	2	4	1	1	1	1	1	1	1	18	COMPATIBLE

Mano de Obra

Durante la fase de instalación existirá un potencial incremento de la mano de obra.

⇒ VALORACIÓN:

El impacto producido es positivo inmediato, temporal, con un efecto parcial en el medio considerado, indirecto, fácilmente recuperable y reversible de forma natural a medio plazo. Su importancia es muy baja. No se considera sinergismo periodicidad ni acumulación.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Transporte y Acopio a pie de Obra	+	1	2	4	1	2	1	1	1	1	2	20	COMPATIBLE
Instalación de caseta, torre y equipos	+	1	2	4	1	2	1	1	1	1	2	20	COMPATIBLE

VALORACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LA FASE DE OPERACIÓN

Niveles Sonoros

Durante la fase de explotación y funcionamiento se generará un aumento de la contaminación acústica en periodos concretos como consecuencia del funcionamiento del equipo de aire acondicionado instalado.

⇒ VALORACIÓN:

Negativo, de baja intensidad. De efecto inmediato y directo en un área puntual. Impacto permanente puesto que la contaminación acústica producida por la instalación permanece mientras dure su funcionamiento, irreversible, mitigable y desaparece con su abandono. No se considera sinergismo periodicidad ni acumulación.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 31/70.

Funcionamiento de la Estación Base	-	1	1	4	2	4	1	1	4	1	2	24	COMPATIBLE

Niveles de Señales de Alta Frecuencia

Se produce un aumento de los niveles de emisión de señales de alta frecuencia.

⇒ VALORACION:

De carácter negativo con una intensidad baja. De efectos en un área media, manifestándose de forma inmediata y directa.

La duración del impacto podemos considerarla como permanente ya que la emisión de señales de alta frecuencia se producirá constantemente mientras la instalación se encuentre en funcionamiento. El efecto es irreversible de forma natural mitigable. No se considera sinergismo periodicidad ni acumulación.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Funcionamiento de la Estación Base	-	1	2	4	4	4	1	1	4	4	4	33	MODERADO

Edafología

Posible contaminación de los suelos debido a vertidos accidentales de aceite o combustible por derrames accidentales en las labores de mantenimiento.

⇒ VALORACION:

De intensidad baja, local, con manifestación inmediata, duración temporal y efecto directo sobre el suelo. Tiene una reversibilidad a medio plazo debido al escaso volumen posible de vertido, y de reconstrucción por medios humanos posible a corto plazo. No se considera sinergismo, periodicidad ni acumulación.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Tareas de mantenimiento	-	1	1	4	2	2	1	1	4	1	2	22	COMPATIBLE

Contaminación de las Aguas Subterráneas

Posible contaminación por fugas accidentales de aceites y combustibles en las tareas de mantenimiento

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 32/70.

⇒ VALORACIÓN:

Negativo, produciendo un grado de contaminación muy bajo de forma indirecta puesto que llegaría a las aguas a través del suelo afectando en este caso a un área parcial. Tiene una manifestación a medio plazo. Dada la pequeña entidad del vertido aunque temporal es reversible de forma natural. La recuperabilidad en caso de contaminación es mitigable con medidas correctoras. No se considera sinergismo, periodicidad ni acumulación.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Tareas de mantenimiento	-	1	2	2	2	1	1	1	1	1	4	20	COMPATIBLE

Fauna

Impacto debido al tránsito efectuado por el personal de mantenimiento y por las posibles tareas que estos realicen, junto con los ruidos generados por el aire acondicionado.

⇒ VALORACION:

Negativo y de intensidad baja. El efecto en la zona será puntual y permanente mientras exista la instalación, se califica de inmediato, siendo el efecto además indirecto puesto que son el ruido y la presencia humana los que pueden afectar a la fauna. El efecto será reversible (puesto que la fauna puede acostumbrarse al ruido y la presencia humana se dará en muy pocas ocasiones) y mitigable. No se considera sinergismo, periodicidad ni acumulación.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Funcionamiento de la Estación Base	-	1	1	4	4	2	1	1	1	1	4	23	COMPATIBLE
Tareas de mantenimiento	-	1	1	4	4	2	1	1	1	1	4	23	COMPATIBLE

Calidad Paisajística

Perdida de paisaje intrínseco con un valor estético por la introducción de elementos antiestético en la zona.

⇒ VALORACION:

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 33/70.

Efecto negativo, directo sobre el medio, con una intensidad baja puesto que no existen elementos con un valor estético especial y una alteración media en cuanto a extensión por la altura de la torre.

El efecto es inmediato, y se puede considerar como permanente en tanto en cuanto la Estación de Telecomunicaciones esté en funcionamiento, siendo irreversible de forma natural y mitigable. No se considera sinergismo ni acumulación, la regularidad de la manifestación es continua.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Existencia del emplazamiento de Telefonía Móvil	-	1	2	4	4	4	1	1	4	4	4	33	MODERADO

Intrusión Visual

Transformación de la identidad y esencia del paisaje debido a los cambios introducidos al instalar la estación de telefonía

⇒ VALORACION:

Efecto negativo, directo sobre el medio, de mediana intensidad pues afecta a la unidad de paisaje como conjunto y una alteración media del área de influencia.

El efecto es inmediato, y se puede considerar como permanente en tanto en cuanto la Estación esté en funcionamiento, siendo irreversible de forma natural y mitigable. No existe sinergismo ni acumulación pero si se considera continuo en cuanto a su manifestación.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Existencia del emplazamiento de Telefonía Móvil	-	2	2	4	4	4	1	1	4	4	4	36	MODERADO

Población

Los usuarios verán una incidencia positiva en cuanto a la calidad del servicio de telefonía.

⇒ VALORACION:

Positivo debido al servicio que se dará a los usuario. La cobertura tendrá efecto en una amplia parte del medio considerado. Media intensidad , directo e inmediato, y mientras que la infraestructura se encuentre en funcionamiento se estará dando este servicio de forma

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 34/70.

permanente. Por último es irreversible de forma natural y recuperable de manera inmediata . No se considera sinergismo periodicidad ni acumulación.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Prestación de servicio de Telefonía Móvil	+	2	2	4	4	4	1	1	4	4	1	33	MODERADO

Mano de Obra

Las tareas de mantenimiento van a generar una contratación de mano de obra.

⇒ VALORACION:

Positivo debido a la creación de mano de obra aunque de baja intensidad y efecto localizado. Esta necesidad de mano de obra tendrá carácter inmediato directo y permanente de forma temporal durante el funcionamiento de la instalación. Es irreversible y recuperable a medio plazo. Manifestación continua sin sinergismo ni acumulación.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Tareas de mantenimiento	+	1	1	4	2	4	1	1	4	4	2	27	MODERADO

VALORACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LA FASE DE ABANDONO.

Calidad del Aire

La calidad del aire puede verse alterada debido a la inmisión de partículas sólidas y contaminantes gaseosos, procedentes de la resuspensión del material del terreno, y de los vehículos utilizados para la instalación de la estación.
Estas acciones pueden dar lugar a incrementos puntuales y localizados de las partículas en suspensión en el aire, con lo que disminuirá la calidad atmosférica en estas zonas.

⇒ VALORACION:

De muy baja intensidad, pues las repercusiones no será apreciables en los procesos fundamentales del ecosistema, de carácter negativo y con un área de influencia escasa en la retirada de los elementos de la instalación y local para el caso de la restauración de las áreas afectadas. Es temporal, pues al finalizar las obras, finalizará el efecto. Tiene un efecto directo e inmediato en la calidad del aire, que finalizada la actividad recuperará rápidamente su estado

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PIT8R-R62U6-CREML
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 35/70.

de calidad. Se considera reversible de forma natural y mitigable. No se considera sinergismo, acumulación ni periodicidad.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Retirada de elementos instalados	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	19	COMPATIBLE
Restauración de las áreas utilizadas	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	19	COMPATIBLE

Niveles Sonoro

La utilización de maquinaria para movimientos de tierras, excavaciones y retirada de los elementos de la instalación pueden dar lugar a una contaminación acústica en el entorno.

⇒ VALORACION:

Efecto negativo en los casos de retirada de elementos instalado y restauración de las áreas utilizadas de muy baja intensidad, pues las repercusiones no será apreciables en los procesos fundamentales del ecosistema y con un área de influencia parcial y local respectivamente. Es temporal, pues termina con el fin de las obras. Tiene un efecto directo sobre los niveles sonoros. Se considera reversible, y mitigable. No se considera sinergismo, acumulación ni periodicidad.

En el caso de la suspensión del funcionamiento de la estación los efectos sobre los niveles sonoros será positivo puesto que se eliminan los ruidos producidos por los equipos. Directo , permanente, irreversible de forma natural, no sinergico ni acumulativo, directo, periódico y recuperable.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Retirada de elementos instalados	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	19	COMPATIBLE
Suspensión del funcionamiento de la Estación Base	+	1	1	4	4	4	1	1	4	4	1	28	MODERADO
Restauración de las áreas utilizadas	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	19	COMPATIBLE

Niveles de Señales de Alta Frecuencia

Desaparecen los niveles de señales de alta frecuencia al retirar la Estación.

⇒ VALORACION:

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 36/70.

Carácter positivo y de baja intensidad. Estos niveles disminuyen de forma inmediata tras el cese de la actividad afectando a una extensión media. De efecto directo, permanente, sin sinergismo ni acumulación poro si continuo. Es irreversible y recuperable de a medio plazo.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Suspensión del funcionamiento de la Estación Base	+	1	2	4	4	4	1	1	4	4	2	31	MODERADO

Edafología

En el caso de una restauración de la zona y la retirada de elementos la utilización de maquinaria podría dar lugar a vertidos accidentales afectando al suelo.

⇒ VALORACION:

Negativo, de baja intensidad y extensión media en cuanto a la retirada de los elementos instalados y extensión puntual en la restauración de la zona. Afecta de forma inmediata y directa, con una persistencia fugaz. Reversibilidad y recuperabilidad a medio plazo. No se da sinergismo ni periodicidad pero si una pequeña acumulación.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Retirada de elementos instalados	-	1	2	4	1	2	1	2	4	1	2	24	COMPATIBLE
Restauración de las áreas utilizadas	-	1	1	4	1	2	1	2	4	1	2	22	COMPATIBLE

Contaminación de las Aguas Subterráneas

Posibilidad de derrames accidentales de aceite o combustible de la maquinaria y vehículos empleados en la fase de adecuación e instalación. La posibilidad de este vertido accidental es pequeña dado el poco tiempo de actividad para la realización de la estación base de telefonía móvil y la cantidad de vertido escasa.

⇒ VALORACION:

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 37/70.

Negativo, produciendo un grado de contaminación muy bajo que afectaría en caso de vertidos a un área local y tiene una manifestación a medio plazo. Es temporal y directo pero reversible de forma natural. La recuperabilidad en caso de contaminación de las aguas subterráneas es mitigable. No se considera sinergismo, acumulación ni periodicidad.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Retirada de elementos instalados	-	1	2	2	2	1	1	1	1	1	4	20	COMPATIBLE
Restauración de las áreas utilizadas	-	1	2	2	2	1	1	1	1	1	4	20	COMPATIBLE

Fauna

Con la retirada de la instalación se eliminan los ruidos causados por el aire acondicionado desaparece la presencia humana causada por las tareas de mantenimiento y la fauna recupera su hábitat.

⇒ VALORACION:

Positivo para la suspensión del funcionamiento de la Instalación y la eliminación del emplazamiento de esta, de una intensidad muy baja dado que existe un mínimo impacto y que afecta a un área de influencia parcial. Tiene un tiempo de manifestación medio permanente e indirecto. No es reversible de forma natural ya que es favorecedor de la acción del medio y es fácilmente realizable por medios humanos. No se considera sinergismo, acumulación ni periodicidad.

Negativo en el caso de la retirada de elementos y tareas de restauración puesto que la fauna va a verse afectada por la presencia humana, ruidos de maquinaria etc. Intensidad baja y efecto local en el caso de la retirada de elementos y puntual en la restauración de las áreas afectadas, de reversibilidad a medio plazo y mitigable. No se considera sinergismo, acumulación ni periodicidad.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Retirada de elementos instalados	-	1	2	4	1	2	1	1	1	1	4	22	COMPATIBLE
Suspensión del funcionamiento de la Estación Base	+	1	1	2	4	4	1	1	1	1	2	21	COMPATIBLE
Eliminación del emplazamiento de Telefonía Móvil	+	1	1	2	4	4	1	1	1	1	2	21	COMPATIBLE

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 38/70.

Restauración de las áreas utilizadas	-	1	1	4	1	2	1	1	1	1	4	20	COMPATIBLE

Calidad Paisajística

Recuperación de la calidad paisajística.

⇒ VALORACION:

Positivo de baja intensidad afectando a un área parcial. Tiene un tiempo de manifestación a medio plazo, siendo permanente y directo. No es reversible de forma natural pero si recuperable por medios humanos a medio plazo. No se considera sinergismo, ni acumulación, si manifestación continua.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Eliminación del emplazamiento de Telefonía Móvil	+	1	2	2	4	4	1	1	4	4	2	29	MODERADO

Intrusión Visual

Recuperación de la entidad del paisaje.

⇒ VALORACION:

Positivo de intensidad media afectando a un área parcial. Tiene un tiempo de manifestación inmediato, siendo permanente y directo. No es reversible de forma natural pero si recuperable por medios humanos a medio plazo. No se considera sinergismo, ni acumulación pero si periodicidad.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Eliminación del emplazamiento de Telefonía Móvil	+	2	2	4	4	4	1	1	4	4	2	34	MODERADO

Población

Los usuarios se verán afectados por una pérdida en cuanto a la calidad del servicio de Telecomunicaciones.

⇒ VALORACION:

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 39/70.

Negativo, con una intensidad baja afectando a una parte concreta del entorno y de forma inmediata sobre la calidad del servicio. El efecto es directo y continuo, permanente, irreversible de forma natural y recuperable. No se considera sinergismo ni acumulación.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Suspensión del funcionamiento de la Estación Base	-	1	1	4	4	4	1	1	4	4	1	19	COMPATIBLE

Vecindario

Puede verse afectado por el tránsito de vehículos y maquinaria en las tareas de retirada de elementos instalados, por otro lado la eliminación del emplazamiento supone una recuperación de suelo al que se le puede dar otro aprovechamiento.

⇒ VALORACION:

Negativo, con incidencia inmediata en el entorno, local, de baja intensidad. El efecto provocado por la retirada de la estación base se debe calificar como indirecto y temporal. Es un impacto irreversible de forma natural y fácilmente recuperable con intervención. No se considera sinergismo, acumulación ni periodicidad.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Retirada de elementos instalados	-	1	2	4	1	4	1	1	1	1	1	21	COMPATIBLE

Mano de Obra

Generación de empleo por las tareas de retirada de los elementos de la instalación y por la restauración de la zona afectada.

⇒ VALORACION:

Positivo, debido a esta generación de empleo ante las actividades del desmantelamiento. Con incidencia inmediata en el entorno, local y de muy baja intensidad. El efecto provocado por la retirada de la Estación y la restauración de las áreas utilizadas se debe calificar como indirecto y temporal. Es un impacto reversible de forma natural y recuperable a medio plazo con intervención. No se considera sinergismo, acumulación ni periodicidad.

	NA	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	IMPORTANCIA	CARÁCTER DEL IMPACTO
Retirada de elementos instalados	+	1	2	4	1	2	1	1	1	1	2	20	COMPATIBLE

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 40/70.

Restauración de las áreas utilizadas	+	1	2	4	1	2	1	1	1	1	2	20	COMPATIBLE

La siguientes matrices resumen las intensidades de los impactos evaluados así como su carácter

Caracter Negativo
Caracter Positivo

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 41/70.

DOCUMENTO DE ANÁLISIS AMBIENTAL PARA CALIFICACIÓN AMBIENTAL PROYECTO TÉCNICO PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE VANTAGE TOWERS AL_CENTRO_DULCE (090270)

FACTORES DEL MEDIO	ACCIONES DEL PROYECTO	Valoración	FASE DE INSTALACION				FASE DE OPERACIÓN				FASE DE ABANDONO			
			Transporte y Acopio a pie de Obra	Limpieza y Desbroce del Area	Excavacion, extensión y compactación de tierras	Instalación de caseta, torre y equipos	Funcionamiento de la Estación	Prestación del servicio de Telecomunicaciones	Existencia del emplazamiento	Tareas de mantenimiento	Retirada de elementos instalados	Suspensión del funcionamiento de la Estación	Eliminación del emplazamiento	Restauración de las áreas utilizadas
MEDIO FISICO	Climatología	NA												
		I												
		EX												
		MO												
		PE												
		RV												
		SI												
		AC												
		EF												
		PR												
		RC												
		IMP												
	Calidad del aire (emisiones atmosf. y polvo)	NA	-1			-1					-1			-1
		I	1			1					1			1
		EX	1			1					1			1
		MO	4			4					4			4
		PE	1			1					1			1
		RV	1			1					1			1
		SI	1			1					1			1
		AC	1			1					1			1
		EF	4			4					4			4
		PR	1			1					1			1
		RC	1			1					1			1
		IMP	**19**			**19**					**19**			**19**
	Niveles sonoros	NA	-1			-1	-1				-1	1		-1
		I	1			1	1				1	1		1
		EX	2			1	1				1	1		1
		MO	4			4	4				4	4		4
		PE	1			1	4				1	4		1
		RV	1			1	4				1	4		1
		SI	1			1	1				1	1		1
		AC	1			1	1				1	1		1
		EF	4			4	4				4	4		4
		PR	1			1	1				1	4		1
		RC	1			1	2				1	1		4
		IMP	**19**			**19**	**24**				**19**	**28**		**19**
	Niveles de señales de alta frecuencia	NA					-1					1		
		I					1					1		
		EX					2					2		
		MO					4					4		
		PE					4					4		
		RV					4					4		
		SI					1					1		
		AC					1					1		
		EF					4					4		
		PR					4					4		
		RC					4					2		
		IMP					**33**					**31**		
	Geología (fenómenos erosivos)	NA	-1											
		I	1											
		EX	1											
		MO	4											
		PE	1											
		RV	1											
		SI	1											
		AC	1											
		EF	4											
		PR	1											
		RC	2											
		IMP	**20**											

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 42/70.

FACTORES DEL MEDIO	ACCIONES DEL PROYECTO	Valoración	FASE DE INSTALACION				FASE DE OPERACIÓN				FASE DE ABANDONO			
			Transporte y Acopio a pie de Obra	Limpieza y Desbroze del Area	Excavacion, extensión y compactación de tierras	Instalación de caseta, torre y equipos	Funcionamiento de la Estación	Prestación del servicio de Telecomunicaciones	Existencia del emplazamiento	Tareas de mantenimiento	Retirada de elementos instalados	Suspensión del funcionamiento de la Estación	Eliminación del emplazamiento	Restauración de las áreas utilizadas
MEDIO FISICO	Geomorfología (cambios de relieve)	NA												
		I												
		EX												
		MO												
		PE												
		RV												
		SI												
		AC												
		EF												
		PR												
		RC												
		IMP												
	Edafología (suelos)	NA	-1							-1	-1			-1
		I	1							1	1			1
		EX	2							1	2			1
		MO	4							4	4			4
		PE	2							2	1			1
		RV	2							2	2			2
		SI	1							1	1			1
		AC	1							1	2			2
		EF	4							4	4			4
		PR	1							1	1			1
		RC	2							2	2			2
		IMP	**24**							**22**	**24**			**22**
	Calidad de las aguas superficiales	NA												
		I												
		EX												
		MO												
		PE												
		RV												
		SI												
		AC												
		EF												
		PR												
		RC												
		IMP												
	Contaminación de las aguas subterraneas	NA	-1			-1				-1	-1			-1
		I	1			1				1	1			1
		EX	2			2				2	2			2
		MO	2			2				2	2			2
		PE	2			2				2	2			2
		RV	1			1				1	1			1
		SI	1			1				1	1			1
		AC	1			1				1	1			1
		EF	1			1				1	1			1
		PR	1			1				1	1			1
		RC	4			4				4	4			4
		IMP	**20**			**20**				**20**	**20**			**20**
MEDIO BIÓTICO	Flora	NA	-1											
		I	1											
		EX	1											
		MO	4											
		PE	1											
		RV	2											
		SI	1											
		AC	1											
		EF	4											
		PR	1											
		RC	2											
		IMP	**21**											

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 43/70.

DOCUMENTO DE ANÁLISIS AMBIENTAL PARA CALIFICACIÓN AMBIENTAL PROYECTO TÉCNICO PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE VANTAGE TOWERS AL_CENTRO_DULCE (090270)

FACTORES DEL MEDIO	ACCIONES DEL PROYECTO	Valoración	FASE DE INSTALACION				FASE DE OPERACIÓN				FASE DE ABANDONO			
			Transporte y Acopio a pie de Obra	Limpieza y Desbroze del Area	Excavacion,extensión y compactación de tierras	Instalación de caseta, torre y equipos	Funcionamiento de la Estación	Prestación del servicio de Telecomunicaciones	Existencia del emplazamiento	Tareas de mantenimiento	Retirada de elementos instalados	Suspensión del funcionamiento de la Estación	Eliminación del emplazamiento	Restauración de las áreas utilizadas
MEDIO BIOTICO	Fauna	NA	-1				-1			-1	-1	1	1	-1
		I	1				1			1	1	1	1	1
		EX	2				1			1	2	1	1	1
		MO	4				4			4	4	2	2	4
		PE	1				4			4	1	4	4	1
		RV	2				2			2	2	4	4	2
		SI	1				1			1	1	1	1	1
		AC	1				1			1	1	1	1	1
		EF	1				1			1	1	1	1	1
		PR	1				1			1	1	1	1	1
		RC	2				4			4	4	2	2	4
		IMP	**17**				**23**			**23**	**22**	**21**	**21**	**20**
MEDIO PERCEPTUAL Y PAISAJÍSTICO	Calidad paisajística	NA							-1				1	
		I							1				1	
		EX							2				2	
		MO							4				2	
		PE							4				4	
		RV							4				4	
		SI							1				1	
		AC							1				1	
		EF							4				4	
		PR							4				4	
		RC							4				2	
		IMP							**33**				**29**	
	Intrusión visual	NA							-1				1	
		I							2				2	
		EX							2				2	
		MO							4				4	
		PE							4				4	
		RV							4				4	
		SI							1				1	
		AC							1				1	
		EF							4				4	
		PR							4				4	
		RC							4				2	
		IMP							**36**				**34**	
MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL	Patrimonio Arquiológico / Histórico Artístico	NA												
		I												
		EX												
		MO												
		PE												
		RV												
		SI												
		AC												
		EF												
		PR												
		RC												
		IMP												
	Vías Pecuarias	NA												
		I												
		EX												
		MO												
		PE												
		RV												
		SI												
		AC												
		EF												
		PR												
		RC												
		IMP												

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 44/70.

FACTORES DEL MEDIO / ACCIONES DEL PROYECTO		Valoración	FASE DE INSTALACION				FASE DE OPERACIÓN				FASE DE ABANDONO			
			Transporte y Acopio a pie de Obra	Limpieza y Desbroze del Area	Excavacion,extensión y compactación de tierras	Instalación de caseta, torre y equipos	Funcionamiento de la Estación	Prestación del servicio de Telecomunicaciones	Existencia del emplazamiento	Tareas de mantenimiento	Retirada de elementos instalados	Suspensión del funcionamiento de la Estación	Eliminación del emplazamiento	Restauración de las áreas utilizadas
MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL	Infraestructuras (carreteras..)	NA												
		I												
		EX												
		MO												
		PE												
		RV												
		SI												
		AC												
		EF												
		PR												
		RC												
		IMP												
	Cultivos y Aprovechamientos	NA												
		I												
		EX												
		MO												
		PE												
		RV												
		SI												
		AC												
		EF												
		PR												
		RC												
		IMP												
	Población	NA						1				-1		
		I						2				1		
		EX						2				2		
		MO						4				4		
		PE						4				4		
		RV						4				4		
		SI						1				1		
		AC						1				1		
		EF						4				4		
		PR						4				4		
		RC						1				1		
		IMP						**33**				**30**		
	Vecindario	NA	-1								-1			
		I	1								1			
		EX	2								2			
		MO	4								4			
		PE	1								1			
		RV	1								4			
		SI	1								1			
		AC	1								1			
		EF	1								1			
		PR	1								1			
		RC	1								1			
		IMP	**18**								**21**			
	Mano de Obra	NA	1			1				1	1			1
		I	1			1				1	1			1
		EX	2			2				1	2			2
		MO	4			4				4	4			4
		PE	1			1				4	1			1
		RV	2			2				4	2			2
		SI	1			1				1	1			1
		AC	1			1				1	1			1
		EF	1			1				4	1			1
		PR	1			1				4	1			1
		RC	2			2				2	2			2
		IMP	**20**			**20**				**29**	**20**			**20**

EVALUACIÓN GLOBAL

A modo de conclusión, **se puede clasificar la afección producida por la construcción y el funcionamiento de la estación de telefonía objeto de este estudio de Compatible**, ya que

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 45/70.

las características del Proyecto no van a ocasionar, en ningún caso, un riesgo inminente y trascendente para ninguno de los parámetros ambientales existentes hoy por hoy en el entorno.

Destaca también la existencia de impactos positivos relacionados con el servicio prestado en el campo de las Telecomunicaciones a la actividad (fundamentalmente mano de obra y un servicio de cobertura en el caso de la Telefonía).

A continuación se incluye una matriz en la que se resume la valoración de los impactos generados por la instalación.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 46/70.

Smartel

VANTAGE TOWERS

DOCUMENTO DE ANÁLISIS AMBIENTAL PARA CALIFICACIÓN AMBIENTAL PROYECTO TÉCNICO PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE VANTAGE TOWERS AL_CENTRO_DULCE (090270)

FACTORES DEL MEDIO / ACCIONES DEL PROYECTO		Transporte y Acopio a pie de Obra	Limpieza y Desbroce del Area	Excavacion, extensión y compactación de tierras	Instalación de caseta, torre y equipos	Funcionamiento de la Estación Base	Prestación del servicio de Telefonía Móvil	Existencia del emplazamiento de Telefonía Móvil	Tareas de mantenimiento	Retirada de elementos instalados	Suspensión del funcionamiento de la Estación Base	Eliminación del emplazamiento de Telefonía Móvil	Restauración de las áreas utilizadas
MEDIO FISICO	Climatología												
	Calidad del aire (emisiones atmosf. y polvo)	19			19					19			19
	Niveles sonoros	19			19	24				19	28		19
	Niveles de señales de alta frecuencia					33					31		
	Geología (fenómenos erosivos)	20											
	Geomorfología (cambios de relieve)												
	Edafología (suelos)	24							22	24			22
	Calidad de aguas superficiales												
	Contaminación de aguas subterraneas	20			20				20	20			20
MEDIO BIOTICO	Flora	21											
	Fauna	17				23			23	22	21	21	20
MEDIO PERCEPTUAL Y PAISAJISTICO	Calidad paisajística							33				29	
	Intrusión visual							36				34	
MEDIO SOCIOECONOMICO Y CULTURAL	Patrimonio Arqueológico / Histórico Artístico												
	Vías Pecuarias												
	Infraestructuras (carreteras...)												
	Cultivos y aprovechamientos												
	Población						33				30		
	Vecindario	18								21			
	Mano de Obra	20			20				29	20			20

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 47/70.
Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

9.7 MEDIDAS PARA LA CORRECIÓN DE LOS IMPACTOS TERRITORIALES O AMBIENTALES.

La observación de las anteriores matrices permite elaborar un plan de medidas correctoras de los impactos de mayor importancia.

9.7.1 FACTORES OBJETO DE LAS MEDIDAS.

Impacto sobre la población: El único impacto negativo que tiene sobre la población consiste en la peligrosidad inherente a este tipo de instalación, que, como es lógico, será minimizada por la aplicación rigurosa de las medidas de protección y seguridad impuestas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y por el Reglamento de Líneas Aéreas y Condiciones de Seguridad en Subestaciones y Centros de Transformación. Por otra parte, como medida de protección, se hará cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Impacto sobre la Fauna: Este punto se considera el más importante del medio biológico por el hecho de poder ser una causa de que altere el hábitat natural de ciertas especies. Por ello, se tomarán una serie de medidas que minimizan el riesgo sobre la avifauna.

Impacto sobre el Aire: En fase de construcción se procurará el uso de maquinaria en buen estado de mantenimiento que evite la emisión de gases tóxicos que aumentarían el nivel de contaminación y de ruido. Por otra parte, el transporte de materiales de construcción se hará en camiones cubiertos para reducir el nivel de polvo.

Impacto sobre la Flora: Se procederá a la reposición de aquellas zonas desbrozadas que puedan quedar desnudas tras la construcción de la instalación y la acometida, con lo que se minimizará el impacto sobre la flora y sobre la erosión.

Impacto sobre el suelo: Aplicando medidas de corrección de erosión través de la reposición vegetal se minimiza el impacto sobre la Gea.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 48/70.

Impacto sobre el agua: No se contempla, al no existir curso de agua cercano o acuífero que pudiera verse afectado por la construcción de la instalación.

Impacto sobre el clima: No tiene ningún efecto sobre el clima al no producirse ninguna emisión significativa de ninguna clase.

Impacto sobre el paisaje: El factor más impactado es el paisaje, por lo que las medidas preventivas y correctoras han de centrarse en la minimización de los efectos sobre él, tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento.
Precisamente la sinergia creada por una instalación similar cercana minimiza el efecto alterador de esta nueva estación.

Las medidas más eficaces son las que atienden a la localización del proyecto de acuerdo con la capacidad de absorción del medio. Una mala localización del proyecto invalida fuertemente cualquier medida. Hecho esto la opción correctora corresponde al diseño, obras e infraestructuras deben diseñarse con materiales, formas, colores y tamaño acordes con el paisaje circundante.

Por otro lado pueden entenderse como medidas correctoras sobre el paisaje todas aquellas orientadas a evitar alteraciones en los elementos que forman el "compositum".

Otro punto a tener en cuenta, sería no abandonar en la zona ningún tipo de residuo de la construcción de la Instalación cuando se haya finalizado la obra.

9.7.2 PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS Y PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

Las medidas protectoras y correctoras se dirigen básicamente a las actuaciones a realizar en la fase de ejecución y previa al funcionamiento de la instalación conducentes a evitar, minimizar o a corregir en todo o en parte el efecto producido por una acción determinada sobre los factores ambientales.

- MEDIDAS DE CORRECIÓN 1: Sobre la calidad del aire.

  - Riego de superficies no asfaltadas para evitar levantamiento de polvo.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 49/70.

- Empleo de vehículos cubiertos y en buen estado de mantenimiento que evite las pérdidas de grasa o combustible, los ruidos anormalmente altos, las pérdidas de material transportado, etc. Las operaciones de mantenimiento de la maquinaria obligan a cambiar el aceite por cada cierto número de horas de funcionamiento. Estos residuos o vertidos deberán almacenarse a la espera de su recogida y retirada en recipientes estancos para evitar riesgos de posibles fugas.

- MEDIDA DE CORRECCIÓN 2: Sobre el paisaje.

  - Evitar dejar residuos de la construcción. En ningún caso podrán producirse vertidos de residuos de obra en las inmediaciones. Estos restos deberán ser trasladados a la escombrera controlada más próxima.
  - Procurar un buen estado de mantenimiento de la instalación que dé un aspecto de pulcritud y funcionalidad.
  - Mimetización de la instalación: Se pintarán la torre de color gris cielo, color que proporciona una integración de este elemento en el paisaje.

- MEDIDA DE CORRECCIÓN 3: Sobre la población.

  - Cumplimiento riguroso de la Normas de Seguridad y Salud.
  - Minimización del riesgo de electrocución que supone la instalación eléctrica mediante la aplicación de las siguientes medidas de protección de personas:
    Puesta a tierra de los herrajes con el cálculo adecuado para las características eléctricas y del suelo, para evitar tensiones peligrosas en caso de defecto.

•MEDIDA DE CORRECCIÓN 4: Sobre la fauna.

  - Correcta puesta a tierra de los elementos metálicos de la instalación.

•MEDIDA DE CORRECCIÓN 5: Sobre la flora y el suelo.

  - Restringir el paso de máquinas y vehículos en zonas ajenas al proyecto mediante la delimitación de la zona de obras.
  - Reposición del material vegetal desbrozado si fuera necesario. Cuando sea imposible repone el material vegetal con el mismo que se ha retirado, se recurrirá a la realización de siembras, para evitar la erosión, asegurar la regeneración de la cubierta vegetal y minimizar los impactos visuales. Las áreas de actuación serán las siguientes:

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 50/70.

d) Zonas de ocupación temporal: Se incluyen en este apartado las áreas de acopio de materiales, zonas de maniobras de maquinaria y vehículos relacionados con las obras, márgenes de caminos y todas aquellas zonas que hayan sufrido compactación y eliminación o erosión de la cubierta vegetal debido a las obras. En estas zonas se realizará, en caso de ser necesario, un aporte de tierra vegetal de la sobrante en las excavaciones de zanjas o explanaciones. Se procederá finalmente a la siembra o hidrosiembra del terreno con una mezcla de semillas de las especies autóctonas y de crecimiento habitual en la zona. En este caso no va a ser necesario con casi toda seguridad.

e) Zanjas: una vez enterrados los conductores se debe tener en cuenta que la última capa debe ser de tierra vegetal hasta enrasar el terreno. Tras esta labor se hará la siembra, tanto de la propia zanja como de las zonas anexas utilizadas temporalmente.

f) Elementos de cimentación: En las bases de los elementos de cimentación el terreno queda removido y compactado. Deberá realizarse un aporte de tierra vegetal para proceder posteriormente a su siembra. Por su escasa entidad no va ser necesaria esta labor.

- La cimentación de la torre ocupa un área relativamente pequeña. Una vez instalada, se recubrirá la superficie afectada con la tierra preexistente que ha debido ser retirada y almacenada previamente.
- Durante la fase de apertura de zanjas y cimentaciones se debe proceder, en primer lugar, a levantar y apartar la capa de suelo existente. La tierra vegetal obtenida se deberá almacenar en montículos o cordones sin sobrepasar una altura máxima de 2 m., evitándose así las pérdidas de sus propiedades orgánicas.

Una vez concluido el trabajo, la tierra vegetal acumulada se repartirá sobre el trazado de la zanja enrasándola con el nivel del suelo. La tierra vegetal sobrante se empleará en las labores de revegetación.

NOTA: Dado el carácter de la obra y su localización a pesar de que se han previsto las medidas anteriores no procederá casi con toda seguridad la aplicación de las mismas ya que apenas se va a afectar a masa vegetal susceptible de reposición.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 51/70.

Finalmente, y a pesar de que se contempla la aplicación de medidas correctoras, hay que reseñar que el impacto ocasionado en el medio es bajo, compatible y sostenible, debido principalmente a que:

- La obra civil y movimientos de tierras son muy pequeños.
- La instalación es totalmente removible.
- La instalación es temporal.
- La superficie ocupada en la construcción es muy pequeña.

Existirá, asimismo, un Plan de Vigilancia Ambiental cuyo objetivo fundamental es realizar el seguimiento de la eficacia de las medidas correctoras y protectoras planteadas a la dirección de obras. A su vez se persigue posibilitar la detección de alteraciones que pudieran surgir como consecuencia de la aleatoriedad en la actuación sobre algún factor ambiental.

Durante la fase de obras y una vez finalizadas éstas, se vigilará el correcto cumplimiento de las medidas protectoras diseñadas en todos sus aspectos.

Como programa de vigilancia durante la fase de funcionamiento se han de establecer las siguientes actuaciones:

- La Instalación contará con servicio de mantenimiento adecuado. Que mantendrá en perfectas condiciones todas las medidas de seguridad proyectadas, estando obligada a reparar, o en su caso, a suprimir el servicio en caso de peligro inminente para la instalación, las personas o los factores medioambientales aquellos elementos que no correspondan a su normal funcionamiento. Este mismo personal avisará a la dirección de la empresa en caso de existir algún otro tipo de problema (mortandad de algún animal, aumento de la erosión, etc), para adoptar las medidas correctoras necesarias.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 52/70.

10 GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS

10.1 OBJETO

Describir la sistemática establecida por VANTAGE para llevar a cabo un adecuado control y una correcta gestión de los residuos generados como consecuencia de las actividades desarrolladas.

10.2 AMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento es de aplicación a todos los tipos de residuos que se generan en el desarrollo de las actividades: asimilables a urbanos, inertes, electrónicos y peligrosos.

10.3 RESPONSIBILIDADES

El presente procedimiento aplica, en lo relativo a la generación de residuos, a todo el personal de la compañía, así como a proveedores, teniendo la responsabilidad de conocer y cumplir lo establecido en el mismo, en lo concerniente al desarrollo de su actividad. Cada unidad organizativa es responsable de las actividades y operaciones en las cuales se genera algún tipo de residuo, y tiene que supervisar la adecuada gestión de los mismos por parte del proveedor de acuerdo con las pautas establecidas en el presente procedimiento.

El Área de Gestión de la Calidad podrá gestionar directamente los residuos generados por la compañía de acuerdo con las unidades organizativas y a petición de éstas, centralizando de esta manera la gestión de los residuos. Asimismo, realizará un seguimiento permanente, ya sea de forma directa o a través de los Responsables de Calidad de las territoriales.

10.4 DEFINICIONES

Residuo: Cualquier sustancia u objeto del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

- Residuos asimilables a urbanos: Residuos que por sus características pueden ser gestionados junto con los residuos sólidos urbanos. Están constituidos fundamentalmente por papel, cartón, plásticos, maderas, materia orgánica, etc.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 53/70.

- Residuos inertes: Son residuos caracterizados por no presentar efectos adversos para el medio ambiente y están constituidos fundamentalmente por escombros, vaciados de tierras, residuos de demolición y excavación, etc.
- Residuos electrónicos: Son residuos generados por las bajas de material, cambios de versión o sustitución de equipos y elementos en la red de acceso y conmutación, tales como antenas, cables coaxiales, tarjetas de circuitos impresos, bastidores, etc.
- Residuos peligrosos: Se definen como los materiales sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos que contengan en su composición alguna de las sustancias y materias que representen un riesgo para la salud humana, recursos naturales y medio ambiente, de acuerdo con la normativa en vigor.
- Reciclado: Transformación de los residuos dentro de un proceso de producción para su fin inicial u otros fines con aprovechamiento de sus elementos y componentes.
- Punto Limpio: Instalación donde se reciben previamente seleccionados ciertos tipos de residuos domésticos para su posterior gestión, más adecuada dependiendo de su naturaleza. Constituye, por tanto, un sistema de recogida selectiva cuyo principal objetivo es el tratamiento y valorización de los residuos peligrosos de origen no industrial.

10.5 GESTIÓN DE RESIDUOS ASIMILABLES A URBANOS

Los residuos asimilables a urbanos, tales como papel y cartón, plásticos, botes de aluminio y restos orgánicos, se gestionan a través de los servicios municipales de recogida. Serán responsabilidad de la contrata, aun cuando se efectúe una gestión específica separada del resto de asimilables a urbanos. El papel y cartón se gestiona de manera conjunta con el resto de residuos asimilables a urbanos, a través del servicio de recogida municipal.

El plástico y botes de aluminio generados se gestionan a través de los sistemas de recogida de envases y residuos de envases de los servicios municipales o en su caso de manera conjunta con el resto de residuos asimilables a urbanos. Los residuos orgánicos procedentes de las comidas se gestionan a través del servicio municipal de recogida de basuras.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 54/70.

10.6 GESTIÓN DE RESIDUOS INERTES

El Área de Gestión de Calidad podrá colaborar con el Servicio de Construcción Regional en el seguimiento y verificación de la gestión de residuos inertes realizado por las contratas en las obras de emplazamientos remotos.

Las tierras y material de excavación generados durante las obras de construcción del emplazamiento o en operaciones de desmantelamiento, son gestionadas por la contrata de obra mediante su traslado a vertedero o depósito controlado. Sólo en la construcción de emplazamientos alejados de vertederos o depósitos controlados se podrán utilizar las tierras sobrantes y el material de excavación para la explanación, nivelación o relleno de terrenos adyacentes. Los residuos de hormigón generados en las obras de construcción del emplazamiento son gestionados por la contrata de obra mediante su traslado a vertedero de inertes o depósito controlado.

Los escombros y residuos procedentes de demolición de suelos, tabiques o pavimentos, generados en las obras de construcción del emplazamiento, se gestionan a través de la contrata de obra mediante su traslado a vertedero de inertes o controlado. Para justificar, en el caso que proceda, la retirada de escombros a un vertedero controlado, se realizará mediante el albarán de descarga en dicho vertedero.

10.7 GESTIÓN DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS

Los equipos y elementos electrónicos fuera de uso, tales como antenas, cables coaxiales, tarjetas con circuitos, bastidores y equipos de telecomunicaciones, que se generan en las actividades de diseño, instalación y mantenimiento de la red, así como los producidos en el mantenimiento de equipos de telecomunicaciones en las Infraestructura de Telecomunicaciones, deben estar dados de baja como activos fijos de la compañía para tener la consideración de residuos.

El Área de Gestión de Calidad se hará cargo de dichos residuos de acuerdo con los servicios implicados, para su entrega a un gestor autorizado especialista en la valorización de residuos electrónicos. Gestión de Calidad distribuirá los registros acreditativos de la correcta gestión de residuos a los servicios responsables; no obstante será necesario que en la recogida se cumplimente el formulario correspondiente.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 55/70.

10.8 GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Todas las unidades organizativas responsables de operaciones que den lugar a la generación de este tipo de residuos deben supervisar las actuaciones de los proveedores en esta materia. Gestión de Calidad podrá colaborar en la gestión de dichos residuos de acuerdo con los servicios implicados, distribuyendo posteriormente los registros acreditativos a los servicios responsables. La gestión individualizada que se realiza para cada tipo de residuo peligroso generado es la siguiente:

- Los restos de pinturas y envases se generan en operaciones habituales de pintado de infraestructuras, así como en operaciones puntuales de pintado de antenas. Este tipo de residuos es gestionado por el propio proveedor, entregándose a gestor autorizado para su tratamiento.

- Las baterías agotadas o deterioradas que se encuentren cubiertas por la garantía del proveedor serán gestionadas directamente a través del proveedor y no tendrán la consideración de residuo. Las baterías agotadas o deterioradas que NO se encuentren cubiertas por la garantía del proveedor, bien porque la causa de su deterioro sea imputable a VANTAGE o bien por cualquier otra razón, SI tendrán la consideración de residuo. En estos casos la unidad organizativa responsable se pondrá en contacto con Gestión de Calidad para el tratamiento y valorización del residuo con un gestor autorizado.

- Las baterías de arranque de los grupos electrógenos, repetidores, centralitas que se encuentren agotadas o deterioradas, así como todas aquellas baterías no cubiertas por la garantía del proveedor, se gestionarán a través de Gestión de Calidad. La unidad organizativa responsable se pondrá en contacto con Gestión de Calidad para el tratamiento del residuo con un gestor autorizado.

- Los aceites y filtros usados son gestionados por los proveedores responsables de las actividades de mantenimiento, siendo entregados a empresa autorizada para su recogida o tratamiento final. En aquellos casos excepcionales en los que se almacenen de forma provisional aceites y/o filtros usados en las instalaciones de VANTAGE éstos se depositarán en contenedores metálicos, manteniéndose debidamente etiquetados y almacenados.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 56/70.

10.9 CONTROL DE PROVEEDORES

VANTAGE establece en este apartado la sistemática para el control de la gestión de residuos que realizan los proveedores, a través de los formularios de aceptación de los procedimientos de Gestión de Red. VANTAGE exige de manera contractual a sus proveedores la correcta gestión de los residuos que se generan durante sus actividades, mediante las cláusulas medioambientales existentes en los contratos.

10.10 ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS DEBIDO AL VERTIDO ACCIDENTAL DE ACEITE, COMBUSTIBLE O ÁCIDO DE BATERÍAS

El presente procedimiento tiene por objeto describir la sistemática establecida en VANTAGE para la puesta en marcha de un conjunto de actuaciones ante una situación de emergencia debida a vertidos de ácido de baterías, aceites o combustibles. Las situaciones de emergencia descritas en este procedimiento pueden tener su origen en accidentes, deterioro de materiales o en general a situaciones imprevistas.

10.10.1 AMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento aplica a todas las actividades susceptibles de generar vertidos accidentales ya sean provenientes de ácidos de baterías, aceites o combustibles y al conjunto de actuaciones programadas y puestas en marcha para corregir el impacto sobre el Medio Ambiente como consecuencia de este hecho.

10.10.2 RESPONSABILIDADES

Personal de la unidad organizativa responsable de la actividad. Poner en marcha el conjunto de actuaciones programadas de aplicación de las medidas correctoras o preventivas prefijadas ante la eventualidad de un vertido accidental de ácido de baterías, aceite o combustible.

10.10.3 GESTIÓN DE CALIDAD

Proporcionar asesoría acerca de las actuaciones de carácter preventivo necesarias, y gestionar de forma conjunta con las unidades organizativas responsables los residuos generados.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 57/70.

10.10.4 ACTUACIONES DE PREVENCIÓN

Como medidas preventivas para evitar posibles derrames o fugas, especialmente de aceite y combustible, durante operaciones de cambio, mantenimiento y similares se deben seguir las siguientes recomendaciones:

- Extremar las precauciones en la manipulación manual tanto de combustible como de aceites usados y nuevos por parte de los operarios.
- Asegurar la existencia previa de bidones para la recogida y almacenamiento de los aceites usados.
- Asegurar la existencia de material absorbente (serrín o sepiolita) para poder solventar una eventual fuga o vertido accidental.
- Supervisar la estanqueidad de los elementos en contacto con aceites y combustibles tales como válvulas, manguitos, depósitos, etc., asegurando la realización de inspecciones.

10.10.5 ACTUACIONES DE CORRECCIÓN

En caso de vertidos accidentales las actuaciones que se contemplan están encaminadas a controlar que la contaminación sobre el medio sea la mínima. Para ello, se establecen las siguientes actuaciones de corrección:

a) Evaluar en primer término el origen del vertido, la gravedad del accidente, el punto de contaminación y el entorno afectado. Esta información ser comunicada al responsable de la actividad.

b) Tomar las medidas oportunas, en función de donde se produzca el vertido, fuga o derrame, a fin de evitar que el líquido siga fluyendo y que la situación se agrave. En este caso, dependiendo de los medios disponibles y de la magnitud del vertido o derrame, se pueden llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Empleo de materiales absorbentes, como serrines o sepiolitas.- Empleo de medidas de contención.
- Empleo de medidas de excavación.

c) Gestionar adecuadamente todos los productos recogidos en contacto con el líquido (trapos, materiales absorbentes, capa superficial de terreno recogido, etc.) como residuos peligrosos.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 58/70.

10.10.6 COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Las situaciones de emergencia se notificarán de manera que se generen los trámites necesarios para la asignación, resolución, anulación, reasignación, verificación y en su caso reasignación por resolución no satisfactoria. La notificación debe incluir la información correspondiente, asignándose una prioridad ALTA.

11 OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

Las obligaciones a asumir por parte del promotor serán las previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. En cualquier caso, será también obligación del promotor introducir cualquier tipo de mejora que sirva para atenuar el impacto sobre el medio ejercido por la instalación, a través de la utilización de las medidas correctoras exigidas por el Ayuntamiento o autoridad administrativa competente.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 59/70.

12 PRESUPUESTO

Descripción	UD.	P. Unit.	Cant.	Parcial
Desinstalación de elementos y equipos actuales	Ud	119,27 €	2	238,54 €
Replanteo y visita técnica	Ud	124,27 €	1	124,27 €
Suministro e instalación mimetizacion con PVC compacto	m2	236,88 €	50	11.844,00 €
Suministro e instalación Puerta de acceso al sist.radiante en mimetizado	Ud	267,03 €	2	534,06 €
Suministro e instalación iostras mástiles	Ud	355,32 €	2	710,64 €
Tubos soporte antenas	Ud	172,48 €	3	517,44 €
Suplemento Prevención de Riesgos	Ud	1.084,04 €	1	1.084,04 €
Latiguillos cableado de los radioenlaces a reubicar	Ud	13,82 €	12	165,84 €
Realización del dado de hormigón para el apoyo del mástil y riostras impermeabilizado	m2	228,49 €	2	456,98 €
Suministro e instalación de cable cobre desnudo de 50 mm2 de sección, incluido grapas , fijaciones y conexiones con cualquier otro elemento.	ml	4,87 €	20	97,40 €
Suminitro e instalación de pletina equipotencial de cobre	Ud	35,58 €	3	106,74 €
Suministro e instalación del mástil, incluyendo anillos para el soporte del mimetizado	Ud	1.951,56 €	3	5.854,68 €
Desinstalación del mástil actual	Ud	551,07 €	3	1.653,21 €
Alquiler de grúa hasta 50Tn	Ud	713,61 €	2	1.427,22 €
		TOTAL		**24.815,06 €**

El presupuesto de la presente instalación asciende a un total de 24.815,06 € (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS Y SEIS CÉNTIMOS).

Córdoba, 19 de octubre de 2.023

El Ingeniero Técnico Industrial.

Fdo.: Juan Luis Ortiz de Viguera
Nº Col: 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 60/70.

13 PLANOS

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

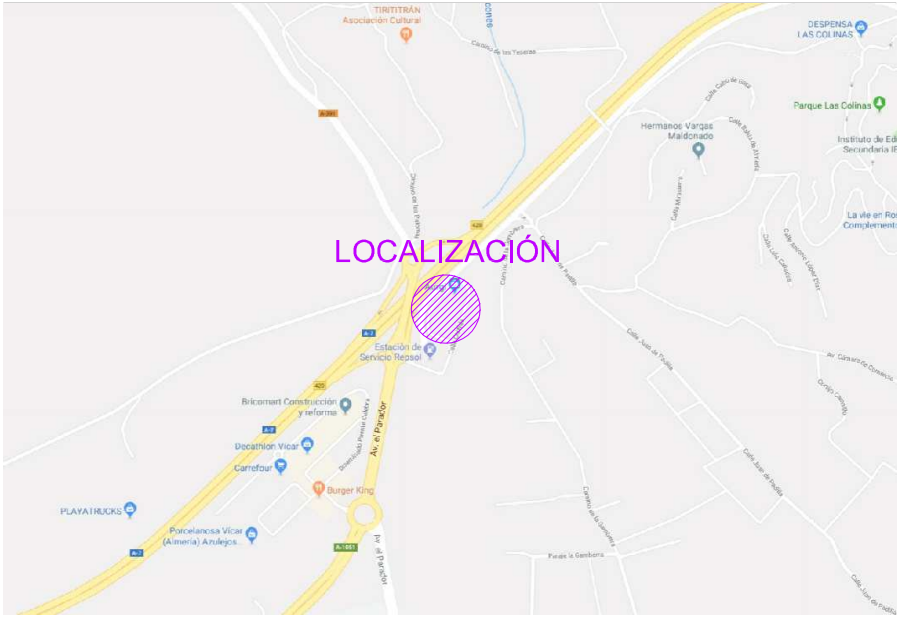
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: PIT8R-R62U6-CREML
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 61/70.



PLANO DE SITUACIÓN



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



PLANO DE LOCALIZACIÓN

N

ACCESO:
- EMPLAZAMIENTO PROPIEDAD VANTAGE.
- ACCESO 24/7 CON LOCKEN VODAFONE.

COORDENADAS DEL EMPLAZAMIENTO:

G.P.S.	LATITUD	36° 49' 13,85" N
	LONGITUD	02° 35' 48,58" W
ALTURA DEL TERRENO		104 m.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED
–

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

IMPLANTACION
TITULO PLANO:
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
DESCRIPCION:
SITUACIÓN GENERAL

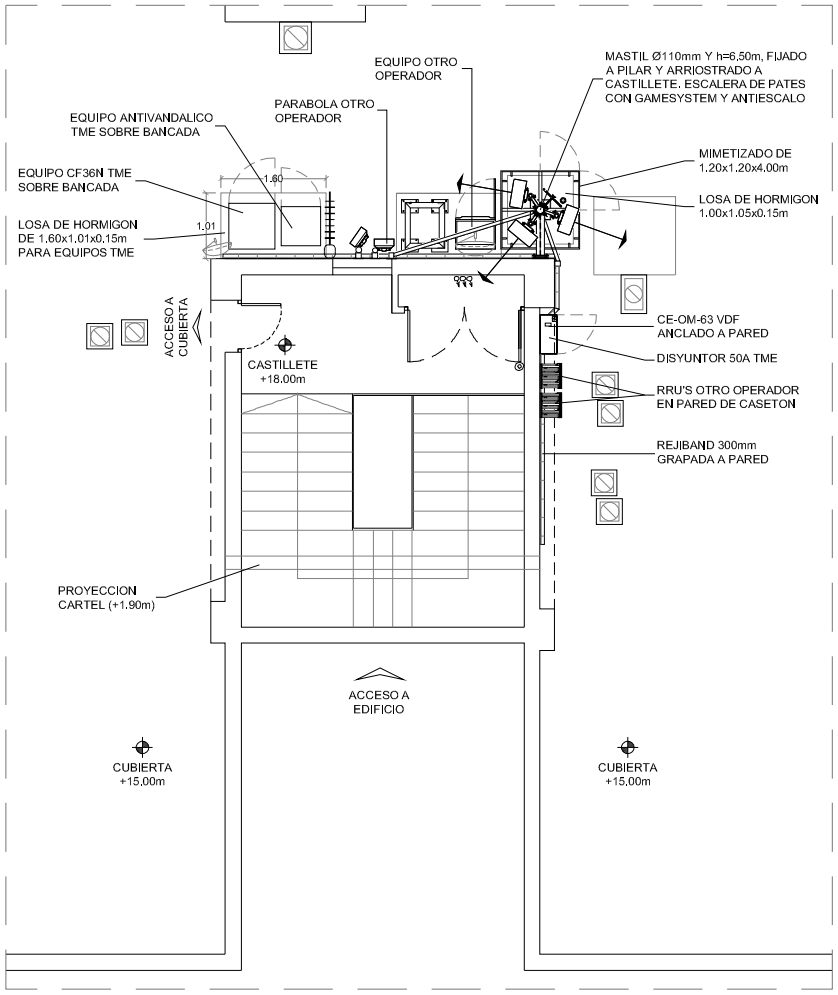
PLANO Nº: 1	VERSION: 001
Nº GENERAL: 1 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022
Nº DE OBRA:	

FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

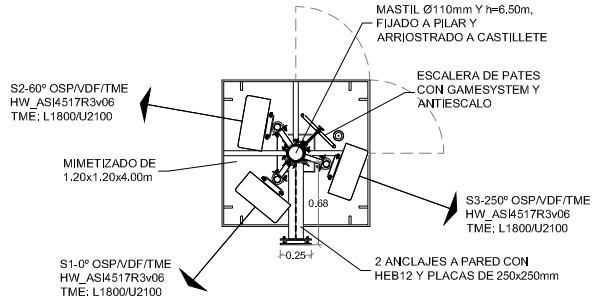
00064

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PIT8R-R62U6-CREML
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 62/70.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

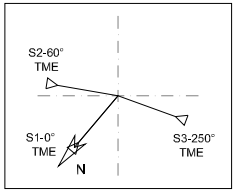


PLANTA CUBIERTA
ESCALA 1/75



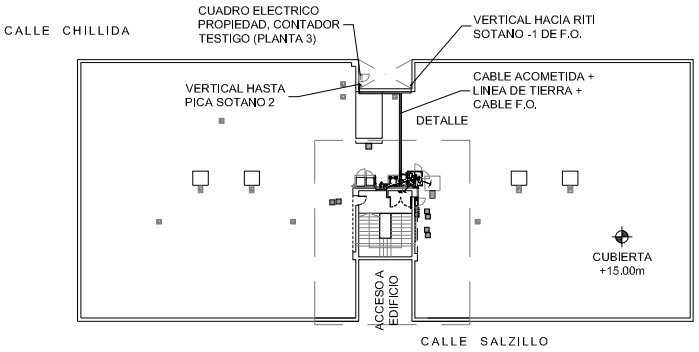
PLANTA MASTIL
ESCALA 1/40

- EL VECTOR DIRECCIONAL SE DA EN GRADOS SEXAGESIMALES EN SENTIDO HORARIO PARTIENDO DEL NORTE.
- LA ORIENTACION DE SOPORTES DE ANTENAS DE RADIO COINCIDE CON EL AZIMUT DE LAS MISMAS.
- LA ALTURA DE SOPORTE DE TX REFERENCIADA AL CENTRO DEL MISMO.

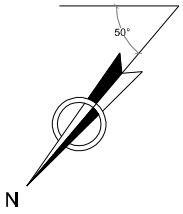


LEYENDA

C	COAXIAL
F	FIBRA ÓPTICA
T	TRAMA TX
P	LINEA DE FUERZA
	ANTENA
	BAJANTE DE CABLE



PLANTA GENERAL CUBIERTA
ESCALA 1/400



VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED: –

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS: PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

IMPLANTACION
TITULO PLANO: PLANTA EXTERIOR
DESCRIPCION: PLANTA GENERAL ESTADO ACTUAL

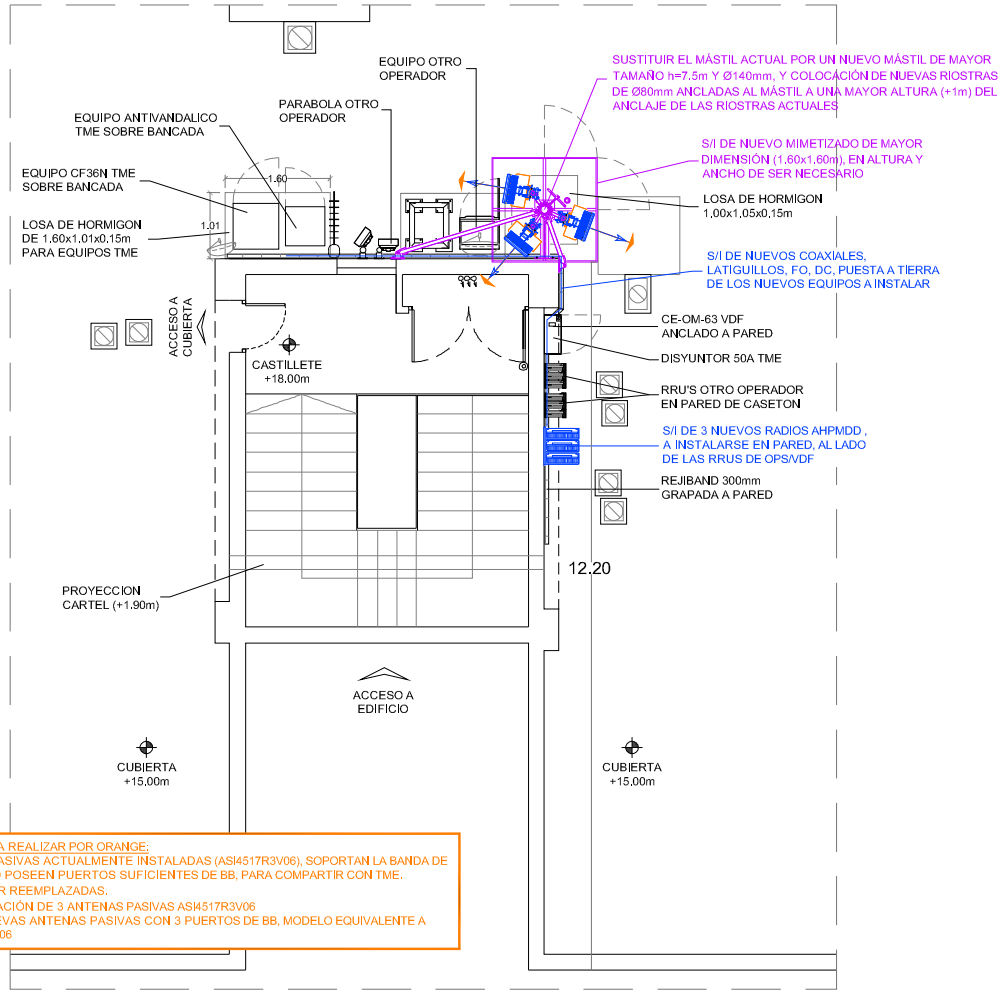
PLANO Nº:	2	VERSION:	001
Nº GENERAL:	2 de 17	FORMATO:	A3
ESCALA:	INDICADAS	V. DE REPLANTEO:	17/Junio/2022
Nº DE OBRA:			

FECHA Y FIRMA		
DIBUJADO	05-07-2022	
IMPLANTACIÓN	-	
RADIO	-	
TRANSMISIÓN	-	
CIRCULACIÓN:	01	

00065

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PIT8R-R62U6-CREML
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 63/70.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00



PLANTA CUBIERTA
ESCALA 1/75

- TRABAJOS A REALIZAR POR ORANGE:
. ANTENAS PASIVAS ACTUALMENTE INSTALADAS (ASI4517R3V06), SOPORTAN LA BANDA DE 700 PERO NO POSEEN PUERTOS SUFICIENTES DE BB, PARA COMPARTIR CON TME. DEBERÁN SER REEMPLAZADAS.
. DESINSTALACIÓN DE 3 ANTENAS PASIVAS ASI4517R3V06
. S/I DE 3 NUEVAS ANTENAS PASIVAS CON 3 PUERTOS DE BB, MODELO EQUIVALENTE A A094518R09V06

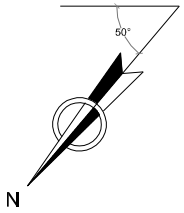
- TRABAJOS A REALIZAR POR TME:
* Implantación 5G BB(700) + 5G BA(3500) NOKIA Telefónica
. ANTENAS PASIVAS ACTUALMENTE INSTALADAS (HW_ASI4517R3V06), PERMANECERÁN COMPARTIDAS CON OSP Y VDF, SOPORTAN LA BANDA DE 700
. S/I DE 3 NUEVAS ANTENAS AQOE EN NUEVOS TUBOS SOPORTES A INSTALAR POR VTG. POR ENCIMA DE LAS ANTENAS PASIVAS EXISTENTES.
. S/I DE 3 NUEVOS RADIOS AHPMDD , A INSTALARSE EN PARED, AL LADO DE LAS RRUS DE OPS/VDF (VER FOTOMONTAJE)
. S/I DE NUEVOS COAXIALES, LATIGUILLOS, FO, DC, PUESTA A TIERRA DE LOS NUEVOS EQUIPOS A INSTALAR.
. DESINSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS EN DESUSO AL FINALIZAR LA INSTALACIÓN
. INSTALACIÓN DE ANTENA GPS SOBRE CUBIERTA (NIVEL DE ANTENAS)
. TME POSEE EQUIPAMIENTO OUTDOOR: TÉRMICO CEDIDO POR VTG EN C.E. DE 50A EN MONOFÁSICO: VÁLIDO PARA LA AMPLIACIÓN FAST5G.

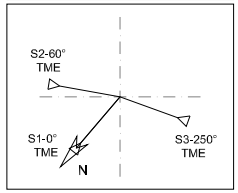
NOTA: SE DEBEN REDUCIR LOS TILTS S2/S3: 2° (PASA DE 6° A 4°). EN LOS PLANOS RECIENTES NO SE MUESTRAN LOS TILTS ACTUALES DE OSP/VDF.

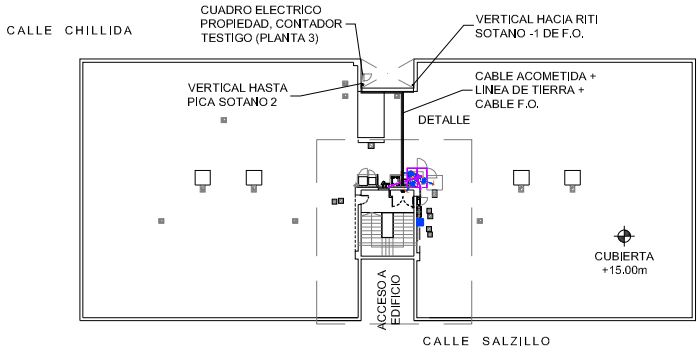
- TRABAJOS A REALIZAR POR VANTAGE:
. DE ACUERDO CON CVE REALIZADO, EL MÁSTIL ACTUAL NO SOPORTARÍA LA NUEVA CARGA, ES NECESARIO SUSTITUIR EL MÁSTIL ACTUAL POR UN NUEVO MÁSTIL DE MAYOR TAMAÑO h=7.5m Y Ø140mm, Y COLOCACIÓN DE NUEVAS RIOSTRAS DE Ø80mm ANCLADAS AL MÁSTIL A UNA MAYOR ALTURA (+1m) DEL ANCLAJE DE LAS RIOSTRAS ACTUALES.
. DE ACUERDO CON PRE-EMF REALIZADO, SE DEBEN REDUCIR LOS TILTS S2/S3: 2° (PASA DE 6° A 4°). EN LOS PLANOS RECIENTES NO SE MUESTRAN LOS TILTS ACTUALES DE OSP/VDF.
. ADICIONALMENTE PARA EL NUEVO MÁSTIL, ES NECESARIO SUSTITUIR LOS ACTUALES ANCLAJES A PARED HEB120 POR NUEVOS PERFILES IGUALES PERO CON PLACAS DE MAYOR TAMAÑO.
NO ES NECESARIO AMPLIAR ACOMETIDA ELECTRICA
. S/I DE 3 NUEVOS SOPORTES TUBULARES DE MAYOR TAMAÑO (L: 3,50m. Y Ø80mm)
. S/I DE 2 PLETINAS DE TIERRA EN NUEVO MÁSTIL.
. S/I DE NUEVO MIMETIZADO DE MAYOR DIMENSIÓN (1,60x1,60m), EN ALTURA Y ANCHO DE SER NECESARIO.
. OSP/VDF Y TME POSEEN EQUIPAMIENTO OUTDOOR, NO APLICAN CÁLCULOS EN CC.
. CONECTAR TODOS LOS NUEVOS ELEMENTOS A TIERRA.
. DESMONTAR TODOS LOS ELEMENTOS QUE QUEDEN EN DESUSO.

LEYENDA	
C	COAXIAL
F	FIBRA ÓPTICA
T	TRAMA TX
P	LINEA DE FUERZA
	ANTENA
	BAJANTE DE CABLE

- EL VECTOR DIRECCIONAL SE DA EN GRADOS SEXAGESIMALES EN SENTIDO HORARIO PARTIENDO DEL NORTE.
- LA ORIENTACION DE SOPORTES DE ANTENAS DE RADIO COINCIDE CON EL AZIMUT DE LAS MISMAS.
- LA ALTURA DE SOPORTE DE TX REFERENCIADA AL CENTRO DEL MISMO.







PLANTA GENERAL CUBIERTA
ESCALA 1/400

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

GRUPO DE PLANOS: PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED: –

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

IMPLANTACION
TITULO PLANO: PLANTA EXTERIOR
DESCRIPCION: PLANTA GENERAL ESTADO REFORMADO

PLANO Nº: 3	VERSION: 001
Nº GENERAL: 3 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

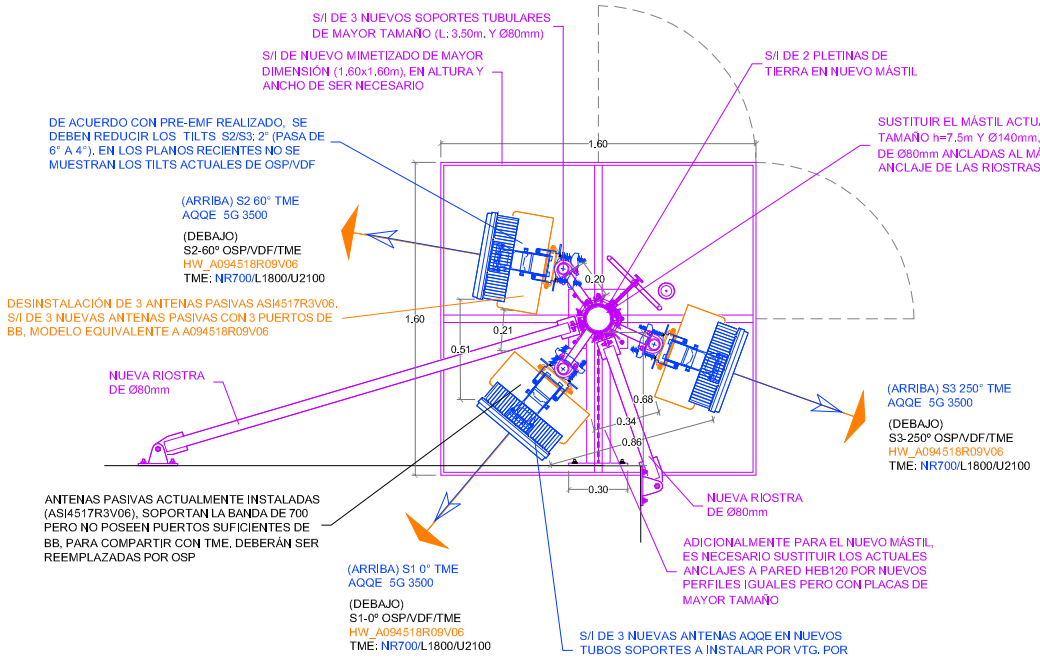
Telefónica

APROBACIÓN FINAL

DIBUJADO	FECHA Y FIRMA	05-07-2022
IMPLANTACIÓN		-
RADIO		-
TRANSMISIÓN		-
CIRCULACIÓN:		01

99000

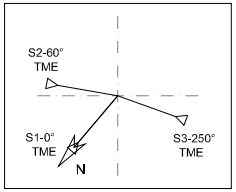
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PIT8R-R62U6-CREML
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 64/70.
Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00



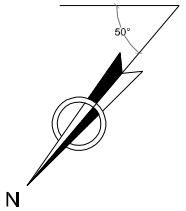
DETALLE MASTIL

ESCALA 1/25

- EL VECTOR DIRECCIONAL SE DA EN GRADOS SEXAGESIMALES EN SENTIDO HORARIO PARTIENDO DEL NORTE.
- LA ORIENTACION DE SOPORTES DE ANTENAS DE RADIO COINCIDE CON EL AZIMUT DE LAS MISMAS.
- LA ALTURA DE SOPORTE DE TX REFERENCIADA AL CENTRO DEL MISMO.



LEYENDA	
C	COAXIAL
F	FIBRA ÓPTICA
T	TRAMA TX
P	LINEA DE FUERZA
	ANTENA
	BAJANTE DE CABLE



POTENCIA	ACTUAL	PROPUESTA
POTENCIA AC	14,940 W	14,940 W
POTENCIA DC	N/A *	N/A *

* Equipos Outdoor

CATEGORIZACIÓN ESTADO ACTUAL
Tipo D. Antena pasiva compartida

CATEGORIZACIÓN ESTADO FINAL
Tipo D. Antena pasiva compartida + AA

- TRABAJOS A REALIZAR POR ORANGE:
. ANTENAS PASIVAS ACTUALMENTE INSTALADAS (ASI4517R3V06), SOPORTAN LA BANDA DE 700 PERO NO POSEEN PUERTOS SUFICIENTES DE BB, PARA COMPARTIR CON TME. DEBERÁN SER REEMPLAZADAS.
. DESINSTALACIÓN DE 3 ANTENAS PASIVAS ASI4517R3V06
. S/I DE 3 NUEVAS ANTENAS PASIVAS CON 3 PUERTOS DE BB, MODELO EQUIVALENTE A A094518R09V06

SITUACION INICIAL RRU-TECNOLOGIAS A MÁS DE 14m	SITUACION FINAL RRU-TECNOLOGIAS A MÁS DE 14m	SITUACION INICIAL RRU-TECNOLOGIAS A MENOS DE 14m	SITUACION FINAL RRU-TECNOLOGIAS A MENOS DE 14m
NO	NO	SI	SI

- TRABAJOS A REALIZAR POR TME:
* Implantación 5G BB(700) + 5G BA(3500) NOKIA Telefónica
. ANTENAS PASIVAS ACTUALMENTE INSTALADAS (HW_ASI4517R3V06), PERMANECERÁN COMPARTIDAS CON OSP Y VDF, SOPORTAN LA BANDA DE 700
. S/I DE 3 NUEVAS ANTENAS AQQE EN NUEVOS TUBOS SOPORTES A INSTALAR POR VTG. POR ENCIMA DE LAS ANTENAS PASIVAS EXISTENTES.
. S/I DE 3 NUEVOS RADIOS AHPMDD , A INSTALARSE EN PARED, AL LADO DE LAS RRUS DE OPS/VDF (VER FOTOMONTAJE)
. S/I DE NUEVOS COAXIALES, LATIGUILLOS, FO, DC, PUESTA A TIERRA DE LOS NUEVOS EQUIPOS A INSTALAR.
. DESINSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS EN DESUSO AL FINALIZAR LA INSTALACIÓN
. INSTALACIÓN DE ANTENA GPS SOBRE CUBIERTA (NIVEL DE ANTENAS)
. TME POSEE EQUIPAMIENTO OUTDOOR: TÉRMICO CEDIDO POR VTG EN C.E. DE 50A EN MONOFÁSICO: VÁLIDO PARA LA AMPLIACIÓN FAST5G.

NOTA: SE DEBEN REDUCIR LOS TILTS S2/S3; 2° (PASA DE 6° A 4°), EN LOS PLANOS RECIENTES NO SE MUESTRAN LOS TILTS ACTUALES DE OSP/VDF.

- TRABAJOS A REALIZAR POR VANTAGE:

. DE ACUERDO CON CVE REALIZADO, EL MÁSTIL ACTUAL NO SOPORTARÍA LA NUEVA CARGA, ES NECESARIO SUSTITUIR EL MÁSTIL ACTUAL POR UN NUEVO MÁSTIL DE MAYOR TAMAÑO h=7.5m Y Ø140mm, Y COLOCACIÓN DE NUEVAS RIOSTRAS DE Ø80mm ANCLADAS AL MÁSTIL A UNA MAYOR ALTURA (+1m) DEL ANCLAJE DE LAS RIOSTRAS ACTUALES.
. ADICIONALMENTE PARA EL NUEVO MÁSTIL, ES NECESARIO SUSTITUIR LOS ACTUALES ANCLAJES A PARED HEB120 POR NUEVOS PERFILES IGUALES PERO CON PLACAS DE MAYOR TAMAÑO.
NO ES NECESARIO AMPLIAR ACOMETIDA ELECTRICA
. S/I DE 3 NUEVOS SOPORTES TUBULARES DE MAYOR TAMAÑO (L: 3.50m. Y Ø80mm)
. S/I DE 2 PLETINAS DE TIERRA EN NUEVO MÁSTIL.
. S/I DE NUEVO MIMETIZADO DE MAYOR DIMENSIÓN (1.60x1.60m), EN ALTURA Y ANCHO DE SER NECESARIO.
. OSP/VDF Y TME POSEEN EQUIPAMIENTO OUTDOOR. NO APLICAN CÁLCULOS EN CC.
. CONECTAR TODOS LOS NUEVOS ELEMENTOS A TIERRA.
. DESMONTAR TODOS LOS ELEMENTOS QUE QUEDEN EN DESUSO.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

GRUPO DE PLANOS: PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED: –

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

IMPLANTACION
TITULO PLANO: PLANTA EXTERIOR

DESCRIPCION: PLANTA MASTIL ESTADO REFORMADO

PLANO Nº: 4	VERSION: 001
Nº GENERAL: 4 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

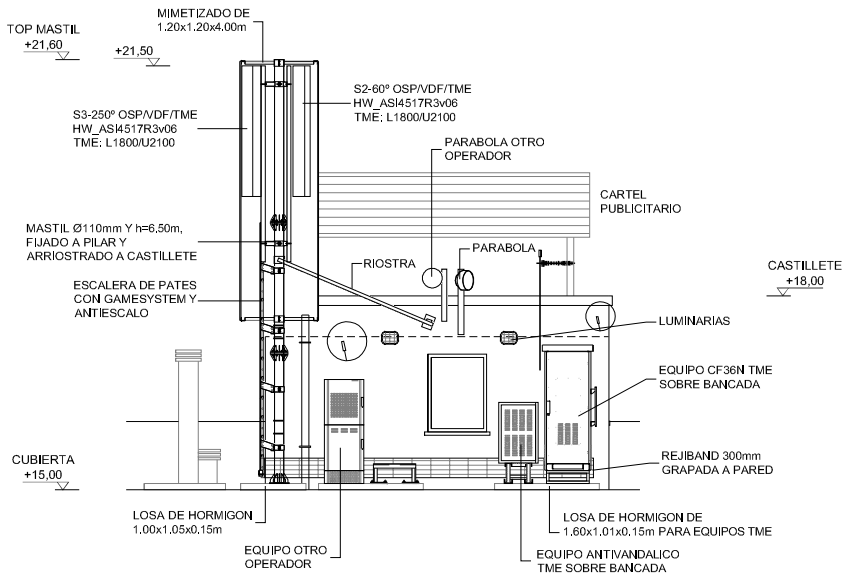
Telefónica

APROBACIÓN FINAL

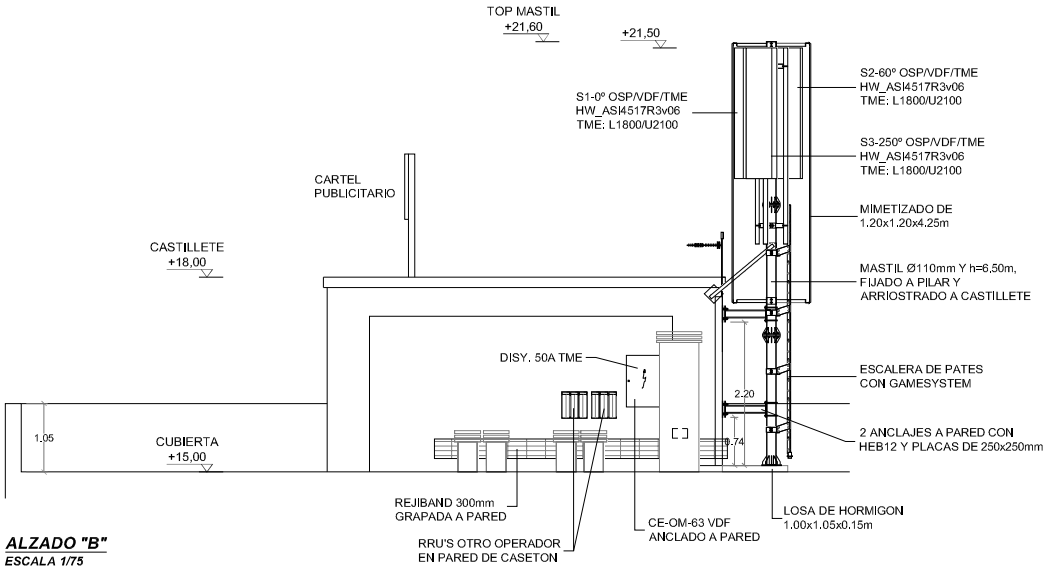
FECHA Y FIRMA		
DIBUJADO		05-07-2022
IMPLANTACIÓN		-
RADIO		-
TRANSMISIÓN		-
CIRCULACIÓN:		01

000067

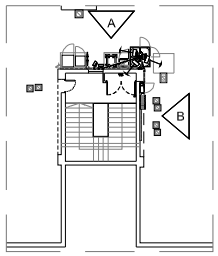
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PIT8R-R62U6-CREML
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 65/70.
Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00



ALZADO "A"
ESCALA 1/75

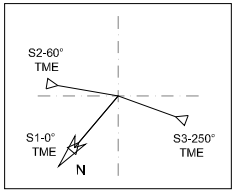


ALZADO "B"
ESCALA 1/75



PLANTA DE REFERENCIA
ESCALA 1/300

- EL VECTOR DIRECCIONAL SE DA EN GRADOS SEXAGESIMALES EN SENTIDO HORARIO PARTIENDO DEL NORTE.
- LA ORIENTACION DE SOPORTES DE ANTENAS DE RADIO COINCIDE CON EL AZIMUT DE LAS MISMAS.
- LA ALTURA DE SOPORTE DE TX REFERENCIADA AL CENTRO DEL MISMO.



LEYENDA

C	COAXIAL
F	FIBRA ÓPTICA
T	TRAMA TX
P	LINEA DE FUERZA
	ANTENA
	BAJANTE DE CABLE

ANTENAS TME									
SECTOR	TECNOLOGÍA	ANTENAS			TILTS		COAXIALES		F.O.
		TIPO	ORIENTACIÓN	ALTURA	EDT	MDT	Nº-TIPO	LONG.	LONG.
SECTOR 1	L1800 TME	HUAWEI ASI4517R3v06	0º	21,50m.	-º	-º	2 - 1/2"	10m	2m
	U2100 TME				-º				2m
SECTOR 1	L1800 TME	HUAWEI ASI4517R3v06	60º	21,50m.	-º	-º	2 - 1/2"	10m	2m
	U2100 TME				-º				2m
SECTOR 1	L1800 TME	HUAWEI ASI4517R3v06	250º	21,50m.	-º	-º	2 - 1/2"	10m	2m
	U2100 TME				-º				2m

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270
ELEMENTO RED
–

Telefónica

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

IMPLANTACION
TITULO PLANO: ALZADO EXTERIOR
DESCRIPCION: ALZADO "A" Y "B" ESTADO ACTUAL

INGENIERO TEC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

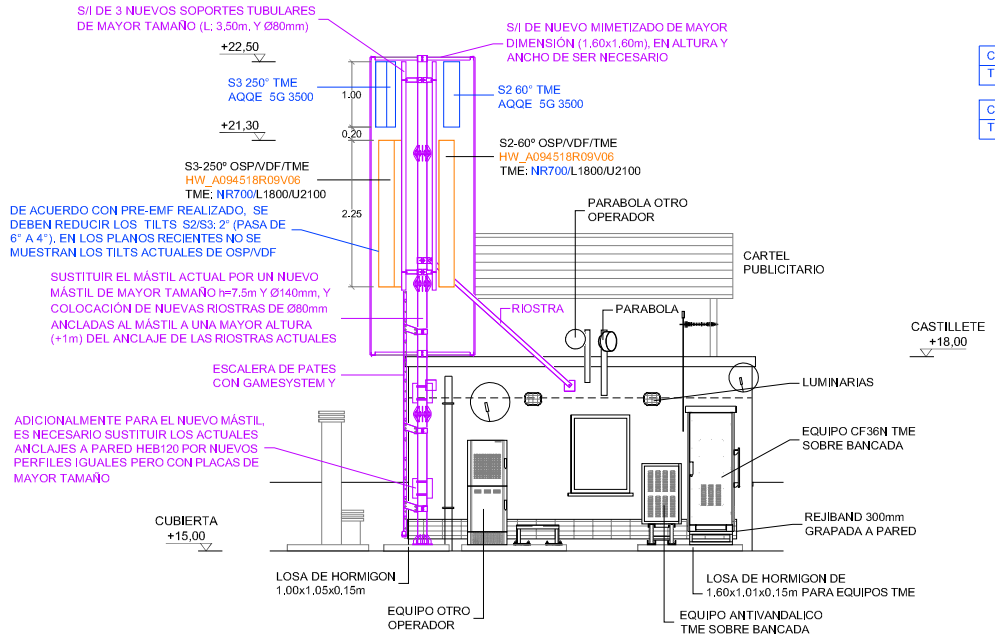
PLANO Nº: 5	VERSION: 001
Nº GENERAL: 5 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

APROBACIÓN FINAL

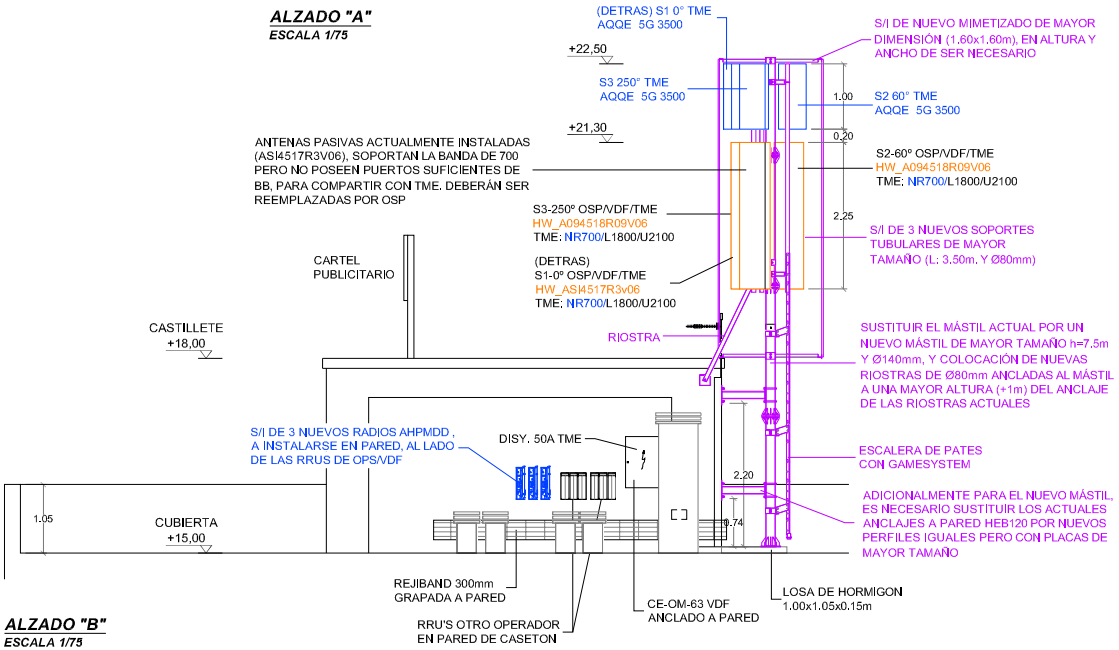
FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

89000

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PIT8R-R62U6-CREML
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 66/70.
Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00



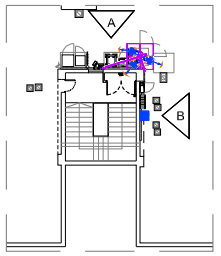
ALZADO "A"
ESCALA 1/75



ALZADO "B"
ESCALA 1/75

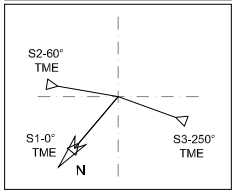
CATEGORIZACIÓN ESTADO ACTUAL
Tipo D. Antena pasiva compartida

CATEGORIZACIÓN ESTADO FINAL
Tipo D. Antena pasiva compartida + AA



PLANTA DE REFERENCIA
ESCALA 1/300

- EL VECTOR DIRECCIONAL SE DA EN GRADOS SEXAGESIMALES EN SENTIDO HORARIO PARTIENDO DEL NORTE.
- LA ORIENTACION DE SOPORTES DE ANTENAS DE RADIO COINCIDE CON EL AZIMUT DE LAS MISMAS.
- LA ALTURA DE SOPORTE DE TX REFERENCIADA AL CENTRO DEL MISMO.



SITUACION INICIAL RRU-TECNOLOGIAS A MÁS DE 14m	SITUACION FINAL RRU-TECNOLOGIAS A MÁS DE 14m	SITUACION INICIAL RRU-TECNOLOGIAS A MENOS DE 14m	SITUACION FINAL RRU-TECNOLOGIAS A MENOS DE 14m
NO	NO	SI	SI

LEYENDA	
C	COAXIAL
F	FIBRA ÓPTICA
T	TRAMA TX
P	LINEA DE FUERZA
	ANTENA
	BAJANTE DE CABLE

ANTENAS TME									
SECTOR	TECNOLOGÍA	ANTENAS			TILTS		COAXIALES		F.O.
		TIPO	ORIENTACIÓN	ALTURA	EDT	MDT	Nº-TIPO	LONG.	LONG.
SECTOR 1	NR700 TME	HUAWEI A094518R09V	0°	21,30m.	-°	-°	2 - 1/2"	10m	10m
	L1800 TME				-°				2m
	U2100 TME				-°				2m
	3500 5G	AQQE	0°	22,50m.	-°	-°	-	-	15m
SECTOR 2	NR700 TME	HUAWEI A094518R09V	60°	21,30m.	-°	-°	2 - 1/2"	10m	10m
	L1800 TME				-°				2m
	U2100 TME				-°				2m
	3500 5G	AQQE	60°	22,50m.	-°	-°	-	-	15m
SECTOR 3	NR700 TME	HUAWEI A094518R09V	250°	21,30m.	-°	-°	2 - 1/2"	10m	10m
	L1800 TME				-°				2m
	U2100 TME				-°				2m
	3500 5G	AQQE	250°	22,50m.	-°	-°	-	-	15m

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270
ELEMENTO RED: -

Telefónica

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS: PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

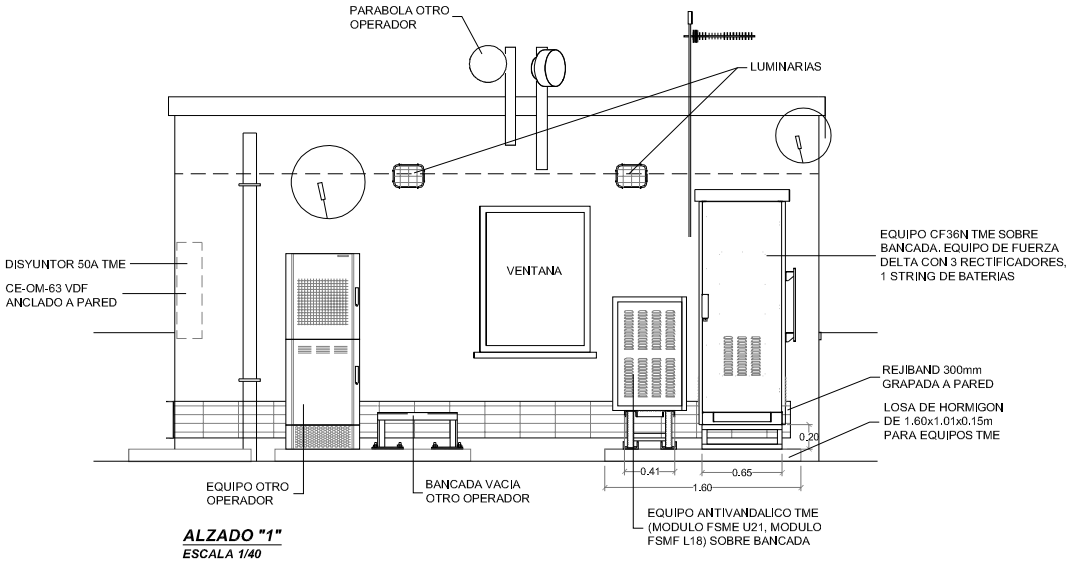
IMPLANTACION
TITULO PLANO: ALZADO EXTERIOR
DESCRIPCION: ALZADO "A" Y "B" ESTADO REFORMADO

PLANO Nº: 6	VERSION: 001
Nº GENERAL: 6 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

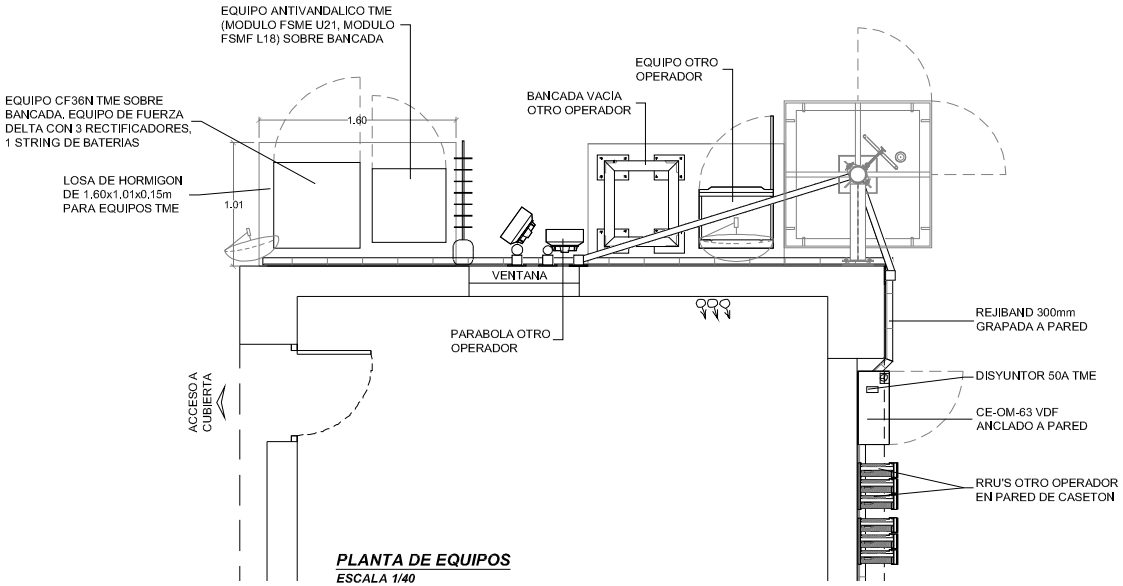
FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

69000

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PIT8R-R62U6-CREML
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 67/70.
Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00



ALZADO "1"
ESCALA 1/40



PLANTA DE EQUIPOS
ESCALA 1/40

LEYENDA	
C	COAXIAL
F	FIBRA ÓPTICA
T	TRAMA TX
P	LINEA DE FUERZA
	ANTENA
	BAJANTE DE CABLE

CONSUMOS
CUADRO CA OTRO OPERADOR. ACOMETIDA: 17.9A (4.11KW)
DISYUNTOR 40A OTRO OPERADOR. CONSUMO: 10.4A (2.39KW)
DISYUNTOR 50A TELEFONICA: CONSUMO: 8.8A (2.02KW)

3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270
ELEMENTO RED: -

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS: PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

IMPLANTACION
TITULO PLANO: EQUIPOS
DESCRIPCION: PLANTA Y ALZADO ESTADO ACTUAL

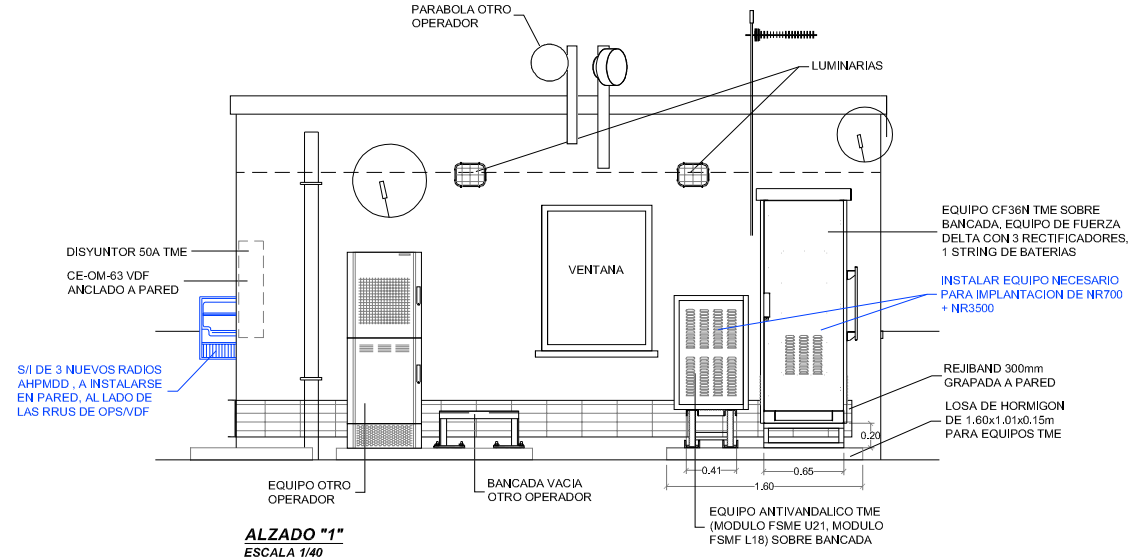
PLANO Nº: 7	VERSION: 001
Nº GENERAL: 7 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

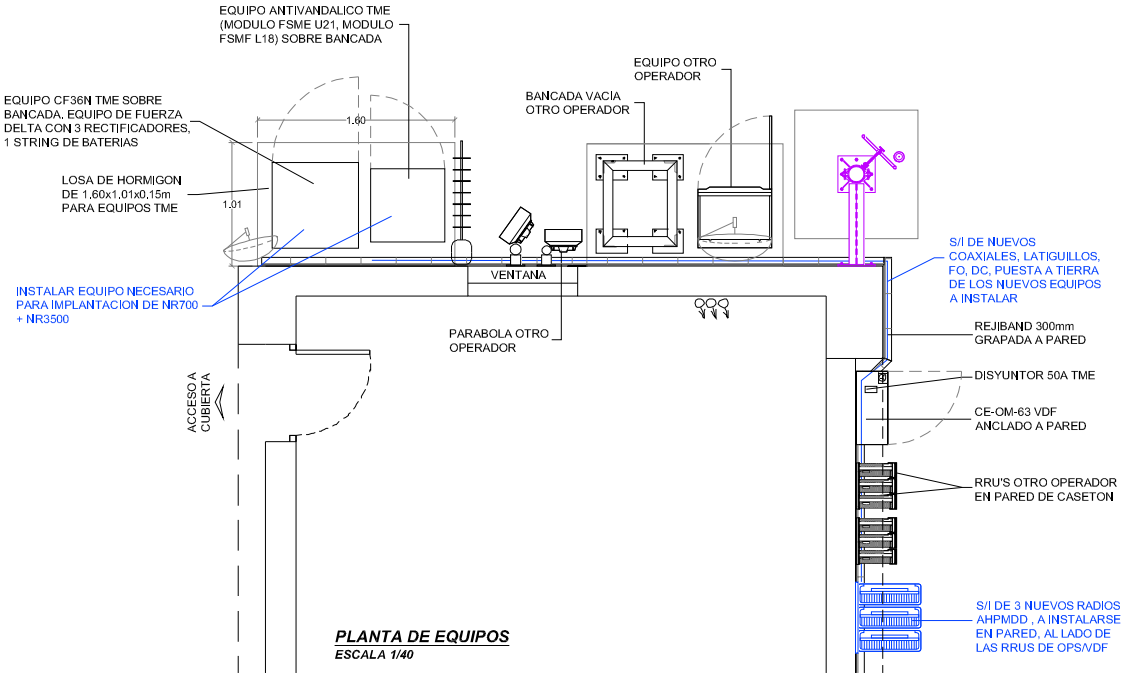
000170

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PIT8R-R62U6-CREML
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 68/70.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00



ALZADO "1"
ESCALA 1/40



PLANTA DE EQUIPOS
ESCALA 1/40

LEYENDA	
C	COAXIAL
F	FIBRA ÓPTICA
T	TRAMA TX
P	LINEA DE FUERZA
	ANTENA
	BAJANTE DE CABLE

CONSUMOS
CUADRO CA OTRO OPERADOR, ACOMETIDA: 17,9A (4.11KW)
DISYUNTOR 40A OTRO OPERADOR, CONSUMO: 10,4A (2,39KW)
DISYUNTOR 50A TELEFONICA: CONSUMO: 8,8A (2,02KW)

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

GRUPO DE PLANOS: PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270
ELEMENTO RED: -

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

IMPLANTACION
TITULO PLANO: EQUIPOS
DESCRIPCION: PLANTA Y ALZADO ESTADO REFORMADO

PLANO Nº: 8	VERSION: 001
Nº GENERAL: 8 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

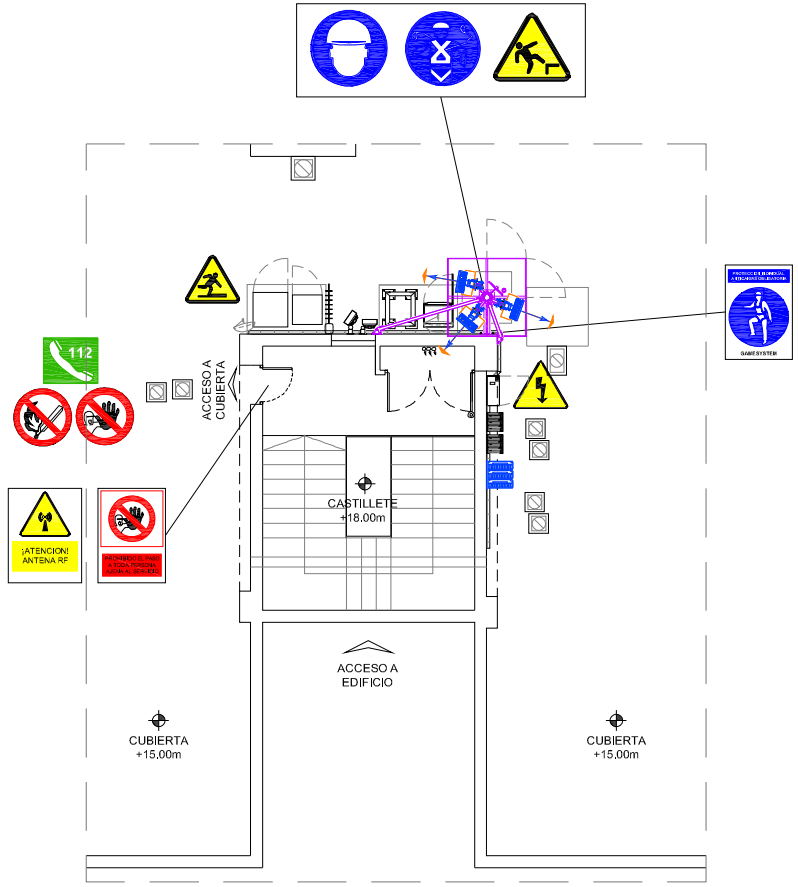
Telefónica

APROBACIÓN FINAL

FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

000171

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PIT8R-R62U6-CREML
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 69/70.
Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00



PLANTA CUBIERTA

ESCALA 1/100

MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD PARA MANTENIMIENTO Y TRABAJOS POSTERIORES					
ANTENAS Y PARABOLAS					
UBICACION		ACCESO ANTENAS		SEGURIDAD	
AZOTEA TRANSITABLE	X	POR CASETON	X	SISTEMA PAPILLON (GAME SYSTEM)	X
AZOTEA NO TRANSITABLE		POR TRAMPILLAS		ESCALERA HACA	
CUBIERTA INCLINADA		POR VENTANA		PATES	
FACHADA		POR ESCALERA DE BARCO		SISTEMA DE SEGURIDAD (CABO DOBLE ANCLAJE)	X
TORRES		POR ESCALERA DE PATES	X	BARANDILLA	
PETO		POR TRAMEX		SEÑALIZACION	X
		POR CLARABOYA		SOPORTE MOSQUETON	
OBSERVACIONES:					

MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD PARA MANTENIMIENTO Y TRABAJOS POSTERIORES					
UBICACION DE EQUIPOS					
UBICACION		ACCESO BTS		SEGURIDAD	
AZOTEA TRANSITABLE	X	POR CASETON		SISTEMA PAPILLON (GAME SYSTEM)	
AZOTEA NO TRANSITABLE		POR TRAMPILLAS		ESCALERA HACA	
CUBIERTA INCLINADA		POR VENTANA		PATES	
LOCAL INTERIOR		POR ESCALERA DE BARCO		SISTEMA DE SEGURIDAD (CABO DOBLE ANCLAJE)	
PARCELA		POR ESCALERA DE PATES		BARANDILLA	
OTROS		POR TRAMEX		SEÑALIZACION	
		LOSA EN EL SUELO	X	SOPORTE MOSQUETON	
OBSERVACIONES:					

MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES

MEDIDAS O NOTAS DE PRL
USO OBLIGATORIO DE EQUIPO COMPLETO DE TRABAJO EN ALTURA CON CABO DOBLE ANCLAJE
VERIFICAR LA FECHA DE REVISIÓN DEL GAMESYSTEM EN LA CHAPA ANTES DE SU UTILIZACIÓN

USO OBLIGATORIO DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL

CARTEL PRL EN LA PUERTA DE ACCESO A CUBIERTA

CARTEL PRL EN LA PUERTA DE ACCESO A CUBIERTA

CARTEL PRL EN LA BASE DEL MASTIL

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED: –

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO; PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.J.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

IMPLANTACION
TITULO PLANO: PLANTA EXTERIOR
DESCRIPCION: PLANO PRL

PLANO Nº:	9	VERSION: 001
Nº GENERAL:	9 de 17	FORMATO: A3
ESCALA:	INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

FECHA Y FIRMA		
DIBUJADO		05-07-2022
IMPLANTACIÓN		-
RADIO		-
TRANSMISIÓN		-
CIRCULACIÓN:		01

000072

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PIT8R-R62U6-CREML
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 70/70.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Justificante de Presentación

Datos del Representante:

Documento identificativo:	B95328993 - SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA
Dirección:	Calle Isabel Colbrand 10, Bloque: 3, Escalera: A1, Piso: 5, Puerta: 129
	Madrid 28050 (Provincia: Madrid - País: España)
Teléfono de contacto:	600867136
Correo electrónico:	pso_juridico_vantage@circet.es
Alerta Email:	Si — Alerta Sms: No

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo:	B88623897 - VANTAGE TOWERS, S.L.U
Dirección:	Avenida De América 115
	Madrid 28042 (Provincia: Madrid - País: España)
Teléfono de contacto:	600867136
Correo electrónico:	pso_juridico_vantage@circet.es

Número de registro:	REGAGE23e00082634978
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	04/12/2023 16:57:23
Fecha y hora de registro:	04/12/2023 16:57:32
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	L01040792 - Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Organismo raíz:	L01040792 - Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Nivel de administración:	Administración Local

Asunto: Justificante pago 90270 AL_CENTRO_DULCE

Expone: Que se ha procedido al pago de la tasa de actividad del emplazamiento 90270 AL_CENTRO_DULCE. Adjunto justificante de pago y aporte documental firmado.

Solicita: Que se tenga por presentados el aporte documental firmado y el justificante de pago para modificación de infraestructura existente sita en la Calle Salzillo 9 en Roquetas de Mar.

Documentos anexados:

Nombre: AEAT_INT_YayaHCrtHNtkLp3Nq2SVR7b_2819641641684576.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: fc1856949983c9d0cf011f98484cc9895a0094224c2a7b65ce675a6902ad8ed7007bbbf7abc1d9c7da0656889179409145285f554e83c171bee3f8e471fef1ac

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Número de la anotación: 49373, Fecha de entrada: 11/12/2023 13:01:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: A60R3-XHHC1-UWCU3
Verificación: https://sede.ayuntoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.

Nombre: 090270 AL_CENTRO_DULCE Aport doc_justif pago tasa.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: e5137ae377f5063a1e5839d65096fa8539a20a43e9dbc61b8b34e2eb525f2f4d1f9750c1cc2323471ab91c5925f3c1cd017a1cdf2e69fc97f7b9f4ca91888727

Número de la anotación: 49373, Fecha de entrada: 11/12/2023 13:01:00

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Codigo para validacion :A60R3-XHHC1-UWCU3
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
Servicio de Administración Tributaria
C.I.F.: P-0407900-J
C/ San José 5
04740 Roquetas de Mar - Almería
TLF: 950 338585/FAX: 950 321514
www.aytoroquetas.org
gestiontributaria@aytoroquetas.org

Autoliquidación Nº: 2321000299

AUTOLIQUIDACIÓN

ACTIVIDAD - Tasa otorgamiento Licencia de Actividades

Mod: Y002

Sujeto Pasivo

N.I.F/C.I.F	Apellidos, Nombre/Razón Social
B88623897	VANTAGE TOWERS SPAIN SL

Domicilio: AV AMERICA 115

C.P.	Población	Provincia
28042	MADRID	MADRID

Representante

N.I.F/C.I.F	Apellidos, Nombre/Razón Social

Domicilio:

C.P.	Población	Provincia

Detalle del Hecho Imponible

Tasa por otorgamiento de licencia de actividades
Dirección tributaria:
Descripción: Actividades Anexo I hasta 100 m2
Tarifa: 3,000000
TASA LICENCIA ACTIVIDAD CALIFICADA
INPLANTACION TECNOLOGIA 5G
EXP 2023/20097 (282/23)

EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ABONARSE SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CUADERNO 60 MODALIDAD 2 DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS BANCARIOS, EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

UNICAJA BANCO, CAJAMAR, CAIXABANK, BANCO SABADELL y BBVA.También podrá realizar el pago en las oficinas de Correos previo pago de su tarifa.

IMPORTE A INGRESAR	175,00 €

En Roquetas de Mar, a 24/11/2023

Firma del interesado o representante

Fecha máxima de vigencia del documento: 11/12/2023

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y sus anexos serán incorporados, para su tratamiento, a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Pz. de la Constitución 1, 04740-Roquetas de Mar (Almería). Teléfono: 950338585. Correo electrónico: registro@aytoroquetas.org, ante quien podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o limitación al tratamiento en relación con sus datos personales. Se le informa asimismo que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad exclusiva su aplicación a las materias de gestión, recaudación e inspección tributaria.

Ejemplar para el contribuyente

TALÓN DE CARGO

Referencia para el Ingreso por la MODALIDAD 2 del CUADERNO 60 de Normas y Procedimientos Bancarios.

Ejemplar para la Entidad Colaboradora

AUTOLIQUIDACIÓN

ACTIVIDAD - Tasa otorgamiento Licencia de Actividades

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
Servicio de Administración Tributaria
www.aytoroquetas.org/gestiontributaria@aytoroquetas.org

EMISOR	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN
040794	230059921928	1021233345

Autoliquidación Nº: 2321000299

A Ingresar : 175,00 €

9052104079423005992192810212333450001750 00

B88623897
VANTAGE TOWERS SPAIN SL

AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ALMERÍA

ASUNTO: Aportación justificante pago tasa actividad.

D. ANTONIO RAPOSO VIDAL, mayor de edad, en posesión del D.N.I. – N.I.F. vigente número 78792139-G, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de América, 115, 28042, MADRID, quien actúa en nombre y representación de la sociedad "**VANTAGE TOWERS, S.L.U.**", (en adelante VANTAGE) con NIF. nº B 88623897, en virtud de poder notarial otorgado en Madrid, el día trece de abril de dos mil veinte ante D. Francisco Javier Cedrón López Guerrero, Notario perteneciente al Ilustre Colegio de Madrid, y que consta incorporado a su protocolo con el número seiscientos setenta, ante esta Administración comparece y como mejor proceda en Derecho

D I C E

1. Que con fecha 23/11/2022 se solicitaba por mi representada licencia de obras para instalación de infraestructura de Estación Base de Servicios de Telecomunicaciones en la Calle Salzillo, 9, 04720 – Roquetas de Mar (Almería).

2. Que, a día de la fecha, **se adjunta al presente escrito, para su unión al expediente**, la siguiente documentación:

    - **Justificante pago tasas de actividad, por importe de 175.00 €.**

Por todo lo expuesto

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito y documentación adjunta se digne admitirlo y, actuando de conformidad con lo expresado en el cuerpo del mismo, **se tenga por aportada la documentación señalada a los efectos oportunos; y, previos los trámites pertinentes, se tenga por presentada DECLARACIÓN RESPONSABLE para instalación de la infraestructura de telecomunicaciones sita en la Calle Salzillo, 9, 04720 – Roquetas de Mar (Almería).**

En Madrid, a 04 de diciembre de 2023

78792139G ANTONIO RAPOSO VIDAL (R: B88623897)

Firmado digitalmente por 78792139G ANTONIO RAPOSO VIDAL (R: B88623897)
Fecha: 2023.12.04 16:22:21 +01'00'

Fdo. Antonio Raposo Vidal

AL_CENTRO_DULCE
Aportación documentación
C.L. 90270

Número de la anotación: 48373. Fecha de entrada: 11/12/2023 13:01:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: GW8EU-7XSRM-CXZ8C
Verificación: https://sede.ayotoroquetas.org/portalentidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/1.

CaixaBank

Justificante de pago por medios telemáticos

Cargo

Fecha	Codigo Cuenta Cliente (CCC)	Oficina	Identificador canal
30.11.23	2100 3626 58 2200006332	8670	Plataforma Pago Telemático de Impuestos

Entidad emisora	Titular
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	VANTAGE TOWERS SLU

Este adeudo surte los efectos liberatorios para con la Entidad Emisora previstos en el Reglamento General de Recaudación.

Nº Emisora	: 040794-EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
Identificación	: 1021233345
Referencia	: 230059921928
Importe	: 175,00 EUR
Número de control	: 0023005992192 80AEDC3EB
Fecha y hora de la operación	: 30/11/2023 13:42:39
Tipo de operación	: Ingreso

Director Gral.Adjt.Executiu

Director Ejecutivo de Medios

	Total
VANTAGE TOWERS SLU	175,00

Número de control: 0023005992192 80AEDC3EB

CaixaBank, S.A. - Calle Pintor Sorolla 2-4, 46002 Valencia, NIF A08663619 - Inscrita R.M. Valencia, tomo 10370, folio 1, hoja número V-178351, inscripción 2ª.

PPTI63118386-B88623887-17500

Número de la anotación: 49373, Fecha de entrada: 11/12/2023 13:01:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: U7K8G-9MW0A-CBZ9S
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/1.

GOBIERNO DE ESPAÑA

REG

SIR Sistema de Interconexión de Registros

gob.es

Justificante de Presentación

Datos del Representante:

Documento identificativo:	B95328993 - SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA
Dirección:	Calle ISABEL COLDBRAND, 10, Bloque: III, Escalera: A1, Piso: 5, Puerta: 129
	Madrid 28050 (Provincia: Madrid - País: España)
Teléfono de contacto:	600867136
Correo electrónico:	pso_juridico_vantage@smartel.es
Alerta Email:	Si — Alerta Sms: No

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo:	B88623897 - VANTAGE TOWERS SLU
Dirección:	Avenida DE AMÉRICA, 115
	Madrid 28042 (Provincia: Madrid - País: España)
Teléfono de contacto:	600867136
Correo electrónico:	pso_juridico_vantage@smartel.es

Número de registro:	REGAGE23e00077101173
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	14/11/2023 10:00:09
Fecha y hora de registro:	14/11/2023 10:00:13
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	L01040792 - Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Organismo raíz:	L01040792 - Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Nivel de administración:	Administración Local

Asunto: Aportación documentación.

Expone: Que, tras recibir requerimiento relacionado con el Expediente 2022/23059,

Solicita: Se tenga por presentada documentación requerida.

Documentos anexados:

Nombre: DR-CA 090270 AL_CENTRO_DULCE F.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: a9074ca262e2c998dc99aeb7163d641ab5df65b6eeb2f081725ce8ffad5fb5d9598a66db108f95f4f9f7fa934a0f697bcef4a7ac57c2f55f2537307ec0317300

Nombre: CA 090270 E-04080-22.pdf
Algoritmo: SHA-512

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Número de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :8CXQ2-JK9ED-X2DYP
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.

Huella digital: 716c47b1eb8fabf5e7406a3317baf635ea75233f60025bb8a1d00c92fbbf75262709d8f6e7f07ee6cb8197f8213292500e21c2ac11ec0ddc4e3d451a4b69ba05

Numero de la anotación: 46029, Fecha de entrada: 17/11/2023 7:37:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 8CXO2-JK9E0-X2DYP
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayos | Página: 2/2.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

VANTAGE TOWERS S.L.U.
AVDA DE AMERICA Nº: 115
MADRID (28042). MADRID

AREA: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.
SERVICIO: MEDIO AMBIENTE
EXPTE.: 282/23 A.M. **Expediente:** 2023/20097

Recibida en este Ayuntamiento solicitud de licencia de utilización para el ejercicio de actividad de TORRE DE TELECOMUNICACIÓN SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL en CL. SALCILLO Nº 9, presentada por Vd., en fecha 17 de noviembre de 2023, le comunico que se trata de una actividad que se tramita mediante el modelo de Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio, para la implantación de la actividad, se requiere la **obtención y realización de las obras previa** a la solicitud de la licencia de actividad, para la cual deberá aportar, **una vez obtenida dicha licencia de obras si las hubiera**:

- *Proyecto Técnico Visado.*
- *Modelo de Declaración responsable Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio (mod. CSA-3.1.5.2-A)* ***CON LA FIRMA RECONOCIDA DEL INTERESADO Y DEL TÉCNICO COMPETENTE,*** *marcando las casillas de verificación de la documentación que se aporta.*
- *Certificado de dirección técnica (según modelos oficiales) suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en el análisis ambiental de la actividad.*
- *La documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que hayan sido tramitadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.*

Se tendrá que presentar nuevo documento de CA-DR perfectamente cumplimentado dado que el presentado **queda sin efecto,** adjuntando toda la documentación a que se refiere el documento CA-DR., y Reconocimiento de firma del titular y técnico redactor del proyecto.

Advertencia al titular de la actividad de que el documento presentado en este Ayuntamiento **no le habilita para el ejercicio** de la misma en tanto en cuanto no se presente la documentación requerida en el anterior apartado.

Para el caso de incumplimiento en el sentido indicado, se procederá a la clausura de la actividad por parte de este Ayuntamiento advirtiéndose de que dicho incumplimiento podrá constituir un delito de desobediencia del art. 556 y concordantes del código penal.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por

Número de Anotación de Salida: 24522, Fecha de Salida: 20/12/2023 14:29:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validación: TAANU-D9DEE-K330A
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.

MARIA JESUS IBAÑEZ TORO (1 de 1)
CONCEJALA AREA MEDIO AMBIENTAL
Fecha: 20/12/2023 10:57:12
HASH:4FCA2362726F1:6F6F1C197F5E8990223B9F287C

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

Ayuntamiento de
Roquetas de Mar

la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Número de Anotación de Salida: 24522, Fecha de Salida: 20/12/2023 14:29:00

MARIA JESUS IBAÑEZ TORO (1 de 2)
CONCEJALA AREA MEDIO AMBIENTAL
Fecha: 20/12/2023 10:07:22
HASH:9FCAE26E270F115F661C187F5E9990233B9F3B7C

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validacion :TAANU-D9DEE-K33QA
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portalentidades.do?error=-1&ant_id=1&idioma=1
Documento firmado electronicamente desde la Plataforma Firmadoc-8PkM de Ayfos | Pagina: 2/2.

00082



Nº DE EXPEDIENTE

ACTO NOTIFICADO

Mod. 35 PLUS - 2E

Aviso de Recibo

NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO DEL EN

D/Dª...

Domicilio...

C.P. y Población...

Provincia...

VANTAGE TOWERS S.L.U.
AVDA DE AMERICA Nº: 115
28042 - MADRID - MADRID
22/12/2023 Medio Ambiente DEJANDO SIN EFECTO CA-DR 282/23 A.M.

NA04001295MA05600062023

CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL

CODIFÁCIL

RREOS ON LINE ● CORREOS ON

REMI

Devolver a:

D/Dª...

Domicilio...

C.P. y Población...

Provincia...

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N
04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

MA2023-56-6

DEJANDO SIN EFECTO CA-DR 282/23 A.M. 2023/20097 R.S. 2023/

Correos

CORREOS ON LINE ● CORREOS ON LINE ● CORREOS ON LINE ● CORREOS ON LINE

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

00083

RECEPCIÓN

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

[ ] Entregado X [ ] Rehusado

ETIQUETA DE CERTIFICADO

NOTIFICACIÓN

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DE DEVOLUCIÓN

Correos y Telégrafos
02-01-24
DISTRITO 42
MADRID - 28

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

[illegible]la Cuadros Roca

DNI DEL RECEPTOR

D.N.I. 51941880-Z

FECHA

vodafone
Avda. de América, 115

02 ENE 2024

FIRMA DEL RECEPTOR

1er INTENTO | **ENTREGA DOMICILIARIA** | **2º INTENTO** | **OFICINA**

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

185014

1. Entregado a Domicilio	X
2. Dirección Incorrecta	
3. Ausente Reparto	
Se dejó aviso llegada en buzón	
4. Desconocido/a	
5. Fallecido/a	
6. Rehusado	
7. No se hace cargo	

RECEPCIÓN DE PAQUETERÍA

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

FECHA Y HORA

02-01-24 15:21

FECHA Y HORA

8. Entregado	
9. No retirado	

* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

DOCUMENTO
020. Notificación: DEJANDO SIN EFECTO CA-DR

REGISTRO DE SALIDA
Número de Anotación de Salida: **24522**, Fecha de Salida: **20/12/2023 14:29:00**

VERIFICACIÓN
Código para validación: **TAANU-D9DEE-K33QA**
Fecha de emisión: **30 de Diciembre de 1899 a las 0:00:00**
Página 1 de 2

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- , Firmado 20/12/2023 10:01

ESTADO
FIRMADO
20/12/2023 10:01

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

VANTAGE TOWERS S.L.U.
AVDA DE AMERICA Nº: 115
MADRID (28042). MADRID

AREA: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.
SERVICIO: MEDIO AMBIENTE
EXPTE.: 282/23 A.M. **Expediente:** 2023/20097

Recibida en este Ayuntamiento solicitud de licencia de utilización para el ejercicio de actividad de TORRE DE TELECOMUNICACIÓN SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL en CL. SALCILLO Nº 9, presentada por Vd., en fecha 17 de noviembre de 2023, le comunico que se trata de una actividad que se tramita mediante el modelo de Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio, para la implantación de la actividad, se requiere la **obtención y realización de las obras previa** a la solicitud de la licencia de actividad, para la cual deberá aportar, **una vez obtenida dicha licencia de obras si las hubiera**:

- *Proyecto Técnico Visado.*
- *Modelo de Declaración responsable Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio (mod. CSA-3.1.5.2-A) **CON LA FIRMA RECONOCIDA DEL INTERESADO Y DEL TÉCNICO COMPETENTE**, marcando las casillas de verificación de la documentación que se aporta.*
- *Certificado de dirección técnica (según modelos oficiales) suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en el análisis ambiental de la actividad.*
- *La documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que hayan sido tramitadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.*

Se tendrá que presentar nuevo documento de CA-DR perfectamente cumplimentado dado que el presentado **queda sin efecto,** adjuntando toda la documentación a que se refiere el documento CA-DR., y Reconocimiento de firma del titular y técnico redactor del proyecto.

Advertencia al titular de la actividad de que el documento presentado en este Ayuntamiento **no le habilita para el ejercicio** de la misma en tanto en cuanto no se presente la documentación requerida en el anterior apartado.

Para el caso de incumplimiento en el sentido indicado, se procederá a la clausura de la actividad por parte de este Ayuntamiento advirtiéndose de que dicho incumplimiento podrá constituir un delito de desobediencia del art. 556 y concordantes del código penal.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2504090 TAANU-D9DEE-K33QA 299108D735EA0073EF12655A778E3D22C4E6EBD8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades/.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :85B0C-9PW8Q-G9DX9
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página. 1/2.

020. Notificación: **DEJANDO SIN EFECTO CA-DR**

Número de Anotación de Salida: **24522**, Fecha de Salida: **20/12/2023 14:29:00**

Código para validación: **TAANU-D9DEE-K33QA**
Fecha de emisión: **30 de Diciembre de 1899 a las 0:00:00**
Página 2 de 2

El documento ha sido firmado por :
1.- . Firmado 20/12/2023 10:01

FIRMADO
20/12/2023 10:01

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2504090 TAANU-D9DEE-K33QA 29$10$D735EA0073EF12655A778E3D22C4E6EBD8) generada con la aplicación informatica Firmador. El documento esta FIRMADO. Mediante el codigo de verificación puede comprobar la validez de la firma electronica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 8SB0G-9PW8Q-G9DX9
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.

Justificante de Presentación

Datos del Representante:

Documento identificativo:	B95328993 - SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA
Dirección:	Calle Isabel Colbrand 10
	Madrid 28050 (Provincia: Madrid - País: España)
Teléfono de contacto:	600867136
Correo electrónico:	pso_juridico_vantage@circet.es
Alerta Email:	Si — Alerta Sms: No

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo:	B88623897 - VANTAGE TOWERS, S.L.U
Dirección:	Avinguda de América 115
	Madrid 28042 (Provincia: Madrid - País: España)
Teléfono de contacto:	600867136
Correo electrónico:	pso_juridico_vantage@circet.es

Número de registro:	REGAGE24e00005720493
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	24/01/2024 12:41:43
Fecha y hora de registro:	24/01/2024 12:41:50
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	L01040792 - Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Organismo raíz:	L01040792 - Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Nivel de administración:	Administración Local

Asunto: PT y DR oficial 90270 AL_CENTRO_DULCE

Expone: Que se presenta PT y DR oficial, atendiendo al requerimiento que recibimos indicándonos la documentación necesaria. EXPTE.: 282/23 A.M. Expediente: 2023/20097. Se nos pidió también el certificado de dirección técnica, pero no podemos aportarlo todavía porque no se han iniciado las obras. Necesitamos respuesta previa y expresa del ayuntamiento por estar fuera de ordenanza. No podemos certificar algo que no está realizado. Se trasladará el documento cuando tengamos respuesta favorable y las obras finalizadas.

Solicita: Que se tenga por presentados el PT y la DR oficial para modificación de infraestructura existente sita en la CALLE SALZILLO 9, CP: 04720-ROQUETAS DE MAR.

Documentos anexados:

Nombre: 90270 AL_CENTRO_DULCE Requerimiento de documentación.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital:

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 9C997-97DHW-CGFRE
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.

48c72b1a6db2dc5b873efd7fcdb5e1445248076ed37b4b13476356991a9eda8ac0f1e146bf64a3643df22a3dc3729c1d15925b6dc46aa7b96a0376a3baf53693

Nombre: Modelo DR (CA-DR) 1_F.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital:
d9f99d810aabbdce836162b4907d1593dd5bedde5d930903b9318091222dbba2c707729addaf61014c1523a104fca1e8beaded072fe963bedece17b3f8184397

Nombre: Autorización tramitación SMARTEL-VANTAGE (1).pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital:
3c1b451bc6a6b8c1599ef1f9230d9a0eca7d1450d12f8d879107b1dee79ae123e82003d7043bf818c101d098d1a7f11c941bb1d1b05e6d1372b70aee9073b3d3

Nombre: Poder araposo - VT (1).pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 01c38d6f4f5ec55e0a6f107639fb3d63687043f1d2a4b13713bc88cd616e10312a186664788c60156912699f3ab6ff36ff569fb45c588bbb2a82377c5ab03259

Nombre: PT 090270 AL_CENTRO_DULCE E-04080-22.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: e194aeb53c0cb0689f90dbf5de269e4835e80e2dba53db40089afed8dff79318aa41ed91e91cc06ba112e655b4344c66aa6c35fa8dc404ec4fb5535e3d709de2

Número de la anotación: 3172. Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Codigo para validacion :9C997-97DHW-CGFRE
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31 2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhabil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

ESCRITURA DE PODERES GENERALES OTORGADA POR "VODAFONE TOWERS SPAIN, S.L." UNIPERSONAL A FAVOR DE D. PABLO PASTOR CLÉRIGUES, D. ANTONIO RAPOSO VIDAL Y D. RAFAEL GARCÍA CALVO

NUMERO: SEISCIENTOS SETENTA.----------

En MADRID, mi residencia, a trece de abril de dos mil veinte. ----------

Ante mí, **FRANCISCO JAVIER CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. ----------

========== **C O M P A R E C E** ==========

DON DAVID RUIZ GARCÍA, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en la Avenida de América, 115 y con DNI/NIF. número 16612077-M. ----

========== **I N T E R V I E N E** ==========

En nombre y representación de la Entidad mercantil denominada **"VODAFONE TOWERS SPAIN, S.L." UNIPERSONAL**, con domicilio social en Madrid, Avenida de America, 115, constituida por tiempo

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :CM1BY-PXGGO-HX71Z
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/16.

indefinido, mediante escritura otorgada ante mi, el infrascrito Notario, el día 17 de marzo de 2020, bajo el número 591 de orden de mi protocolo. ------

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 40.226, folio 44, hoja número M-714730, inscripción 1ª ----------

Con C.I.F., núm. **B-88623897**. ----------

Constituye su objeto social: "*la tenencia, arrendamiento y adquisición por cualquier titulo de infraestructura de telecomunicaciones; la prestación de servicios a terceros a través de dicha infraestructura; y la instalación de equipos destinados a la emisión y/o recepción de señales a través de redes de comunicaciones.* ----------

La actividad principal del objeto social de la Sociedad tiene como código en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) el 6190° (otras actividades de telecomunicaciones). --------

IDENTIFICACIÓN TITULAR REAL: En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 4, de la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, con el fin de identificar el **"titular real"** de la sociedad que en esta escritura interviene el representante de ésta a mi requerimiento ha manifestado que en acta autorizada ante mi, el

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Codigo para validacion :CM1BY-PXGGO-HX712
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/16.

FRANCISCO J. CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

infrascrito Notario, el día 13 de abril de 2020, bajo el número 659 de orden de mi protocolo, se ha puesto de manifiesto las persona/s física/s que tiene/n, de forma directa o indirecta (propiedad a través de otras sociedades) la propiedad o control de más del veinticinco (25%) por ciento de la persona jurídica otorgante. Lo puesto de manifiesto en dicha Acta, que me exhibe, no ha sufrido alteración al día de la fecha. ----------

Actúa en su condición de **Secretario no Consejero del Consejo de Administración** de dicha entidad, cargo para el que fue nombrado y aceptó por acuerdo de dicho órgano adoptado en su sesión celebrada el día 9 de abril de 2020; acuerdos que han sido elevados a público en escritura otorgada ante mi, el infrascrito Notario, el día 13 de abril de 2020, bajo el número 660 de orden de mi protocolo. ----------

El señor compareciente, según interviene, me hace entrega en este acto de certificación correspondiente a los acuerdos adoptados por el

Número de la anotación: 3172. Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :CM1BY-PXGGO-HX71Z
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/16.

Consejo de Administración de la sociedad en su reunión de fecha 9 de abril de 2020, hallándose presentes o debidamente representados todos los miembros que lo conforman, librada por él mismo, en virtud de su expresado cargo de Secretario no Consejero del Consejo, con el V°.B°. de la Presidenta Doña Blanca María Ceña Fernández, cuyas firmas conozco y considero legitimas; certificación que dejo unida a esta matriz para insertar en las copias que de la misma se expidan, y en la que el señor compareciente fue expresamente facultado para este acto. ----------

Se halla legitimado para elevar a público los acuerdos Sociales contenidos en la aludida certificación en virtud de su expresado cargo, conforme a los Estatutos Sociales y a los Artículos 108 y 109 del Reglamento del Registro Mercantil, en cuya virtud le juzgo, con facultades suficientes para otorgar esta escritura de elevación a público de acuerdos sociales (poderes generales). ---------

Me asegura el señor compareciente la vigencia de su cargo, que las facultades que usa no le han sido revocadas, condicionadas ni suspensas y que no ha variado la capacidad legal de la Entidad que representa. ----------

Identifico al señor compareciente por su

Numero de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :CM1BY-PXGGO-HX71Z
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/enlidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 4/16.

FRANCISCO J. CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO
NOTARIO DE MADRID
NIHIL PLUS FIDE

documento de identidad exhibido y reseñado en la comparecencia. Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES (poderes generales)**, y al efecto:

========== DICE Y OTORGA ==========

Que eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de dicha Entidad, de fecha 9 de abril de 2020, contenidos en la certificación unida a que se ha hecho mención y que se dan aquí por íntegramente reproducidos, mediante la cual se acordó lo siguiente: ----------

PRIMERO.- El Consejo acuerda por unanimidad otorgar poder tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario a favor de: ----------

- **D. Pablo Pastor Clérigues**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Avenida de América 115 de Madrid y provisto de DNI vigente nº 25412356-R.

- **D. Antonio Raposo Vidal** mayor de edad con domicilio a estos efectos en Avenida de América 115 de Madrid y provisto de DNI vigente nº 78792139G. -

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: CM18Y-PXGGO-HX71Z
Verificación: https://sede.ayuntoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/16.

- **D. Rafael García Calvo** mayor de edad con domicilio a estos efectos en Avenida de América 115 de Madrid y provisto de DNI vigente nº43413663-J. -

Para que puedan ejercitar, en nombre de la Sociedad, las facultades que a continuación se indican **con carácter solidario e indistinto**: ------

-Solicitar ante la Administración Pública, estatal, autonómica o local, así como ante Entidades o Fundaciones y demás Corporaciones Públicas, permisos, autorizaciones y licencias necesarios, tramitar, promover, declarar, intervenir para realizar cualquier actuación administrativa y decidir en toda clase de expedientes y procedimientos que interesen a la sociedad en relación con la construcción, instalación, mantenimiento, modificación o desmantelamiento de las infraestructuras y/o instalaciones relacionadas con la implantación, actividad, apertura, operación y funcionamiento de la Red de Infraestructuras propia de la actividad de la Sociedad. ----------

-Intervenir ante la Administración Pública autonómica o local, así como ante Entidades o Fundaciones y demás Corporaciones Públicas, e instar el levantamiento de Actas Notariales, en toda clase de expedientes y procedimientos que

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Codigo para validacion :CM1BY-PXGGO-HX71Z
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 6/16.

FRANCISCO J. CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PLUS FIDE

interesen a la sociedad en relación con la construcción, instalación, mantenimiento, modificación, demolición o desmantelamiento de la infraestructura y/o instalaciones relacionadas con la implantación, actividad, apertura, operación y funcionamiento de la Red de Infraestructura propia de la actividad de la Sociedad, incluyendo, en relación a expedientes administrativos, con carácter enunciativo, la presentación de alegaciones, recursos, solicitud de vista y acceso, y escritos de subsanación de cualesquiera actos. --

- Solicitar y obtener en los Registros de la Propiedad cuantas anotaciones, inscripciones y demás asientos sean oportunos, relativos a bienes inmuebles y derechos reales en los que la Sociedad se halle interesada. ----------

- Intervenir, negociar, suscribir y resolver toda clase de contratos relativos a la cesión de acometidas eléctricas, canalizaciones, torres, soportes radiantes y cualquier otro tipo de elemento susceptible de cesión, que se encuentren

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: CM1BY-PXGGC-HX71Z
Verificación: https://sede.ayforoquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 7/16.

situados junto o sea parte de la infraestructura de la Sociedad, a aquellas entidades privadas habilitadas para prestar el suministro o el servicio de telecomunicaciones. ----------

- Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir o extinguir, suscribir novaciones subjetivas y objetivas y subrogarse en todo tipo de derechos reales, arrendamientos, usufructos o servidumbres. ----------

- Constituir, aceptar, realizar, consumar, otorgar y subrogarse en nombre de la Sociedad, así como suscribir cesiones, transferencias y cualquier otro acto de transmisión y/o sucesión en relación a todo tipo de concesiones, autorizaciones relativas al uso de bienes de dominio público de titularidad estatal, autonómica y local, así como de bienes patrimoniales. ----------

SEGUNDO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES

A través de la presente, el Consejo de Administración, faculta expresamente a cada uno de sus miembros, así como al Secretario no Consejero, Don David Ruiz García para que de forma solidaria e indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, lleven a cabo todos los actos y trámites necesarios para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados, así como para que otorguen los

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :CM1BY-PXGGO-HX71Z
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portalvenlidades.do?errors=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 8/16.

documentos privados o públicos necesarios o convenientes, y especialmente para que comparezcan ante notario a fin de elevar a público los acuerdos anteriores que resulten inscribibles, practicando en general cuantas diligencias, manifestaciones y declaraciones -incluidas las de aclaración, rectificación y subsanación- que procedan así como realizar las gestiones precisas para la plena efectividad e inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos anteriormente adoptados.

El señor compareciente, según interviene, **solicita del Señor Registrador Mercantil, la toma de razón en los libros a su cargo la presente escritura.** ----------

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante, según interviene, **solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura** en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. ----------

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :CM1BY-PXGGO-HX71Z
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portalentidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 9/16.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, el interesado de forma expresa **prescinde de la presentación telemática de este documento en el Registro correspondiente.** ----------

Quedan hechas las advertencias legales, entre ellas y en especial, las del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos europeo, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: CM1BY-PXGGO-HX71Z
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 10/16.



y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD."

Leída que ha sido esta escritura por mí, el Notario, al señor compareciente, por su opción, la otorga y firma. ----------

De que el otorgante ha prestado libremente su consentimiento; de que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en seis folios de papel timbrado de uso

Número de la anotación: 3172. Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: CM1BY-PXGGQ-HX71Z
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 11/16.

exclusivo notarial, serie FA, números 4753356, 4753357, 4753358, 4753359, 4753360 y 4753361 , yo el Notario, Doy fe. ----------

DOCUMENTOS UNIDOS: ----------

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: CM1BY-PXGGO-HX71Z
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errors=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 12/16.

FRANCISCO J. CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

D. David Ruiz García, en mi condición de Secretario No Consejero del Consejo de Administración de la mercantil **VODAFONE TOWERS SPAIN, S.L.U.** en adelante, (la "**Sociedad**"), con domicilio social en Avenida de América 115 de Madrid y CIF B88623897, a través de la presente:

CERTIFICO

I. Que, según resulta del Acta que consta en el Libro de Actas de las Sociedad, siendo las 12 horas, del día **9 de abril de 2020** se celebró, en el domicilio social de la Sociedad, con carácter universal reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, estando presentes todos los miembros del Consejo de Administración, Doña Blanca María Ceña Fernández, Doña Ana Díaz Cayetano y Don Sergio Moneo Vega. De todos los Consejeros consta, tras la relación del Orden de Día, su nombre completo y firma junto a cada uno de ellos incluida en el propio Acta.

II. Que, por unanimidad todos los miembros del Consejo de Administración aceptaron constituirse en reunión de Consejo de Administración, e igualmente, por unanimidad aceptaron todos los puntos del Orden del Día, resultando del debate de los mismos los acuerdos que luego se transcribirán.

III. Que, actuó como Presidenta Doña Blanca María Ceña Fernández y como Secretario No Consejero D. David Ruiz García, especialmente convocado para esta reunión, ambos nombrados expresamente por unanimidad de los Consejeros, quienes ocupan dichos cargos en el Consejo de Administración de la Compañía.

IV. Que, cumpliéndose todos los requisitos legales y estatutarios, la Presidenta declaró válidamente constituido el Consejo de Administración y abierta la sesión.

V. Que, en la referida reunión, el Consejo de Administración de la Sociedad adoptó por unanimidad, entre otros que no se contradicen, los siguientes acuerdos que son transcripción literal de los recogidos en el Acta de la sesión del cual esta es su Certificado:

(...)

"DÉCIMO. - OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES

El Consejo acuerda por unanimidad otorgar poder tan amplio y bastante cómo en Derecho sea necesario a favor de las siguientes personas:

- **D. Pablo Pastor Clérigues**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Avenida de América 115 de Madrid y provisto de DNI vigente nº 25412356-R.
- **D. Antonio Raposo Vidal** mayor de edad con domicilio a estos efectos en Avenida de América 115 de Madrid y provisto de DNI vigente nº 78792139G.
- **D. Rafael García Calvo** mayor de edad con domicilio a estos efectos en Avenida de América 115 de Madrid y provisto de DNI vigente nº43413663-J.

Para que puedan ejercitar, en nombre de la Sociedad, las facultades que a continuación se indican con carácter solidario e indistinto:

-Solicitar ante la Administración Pública, estatal, autonómica o local, así como ante

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: CM1BY-PXG5O-HX71Z
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 13/16.

Entidades o Fundaciones y demás Corporaciones Públicas, permisos, autorizaciones y licencias necesarios, tramitar, promover, declarar, intervenir para realizar cualquier actuación administrativa y decidir en toda clase de expedientes y procedimientos que interesen a la sociedad en relación con la construcción, instalación, mantenimiento, modificación o desmantelamiento de las infraestructuras y/o instalaciones relacionadas con la implantación, actividad, apertura, operación y funcionamiento de la Red de Infraestructuras propia de la actividad de la Sociedad.

-Intervenir ante la Administración Pública autonómica o local, así como ante Entidades o Fundaciones y demás Corporaciones Públicas, e instar el levantamiento de Actas Notariales, en toda clase de expedientes y procedimientos que interesen a la sociedad en relación con la construcción, instalación, mantenimiento, modificación, demolición o desmantelamiento de la infraestructura y/o instalaciones relacionadas con la implantación, actividad, apertura, operación y funcionamiento de la Red de Infraestructura propia de la actividad de la Sociedad, incluyendo, en relación a expedientes administrativos, con carácter enunciativo, la presentación de alegaciones, recursos, solicitud de vista y acceso, y escritos de subsanación de cualesquiera actos.

- Solicitar y obtener en los Registros de la Propiedad cuantas anotaciones, inscripciones y demás asientos sean oportunos, relativos a bienes inmuebles y derechos reales en los que la Sociedad se halle interesada.

- Intervenir, negociar, suscribir y resolver toda clase de contratos relativos a la cesión de acometidas eléctricas, canalizaciones, torres, soportes radiantes y cualquier otro tipo de elemento susceptible de cesión, que se encuentren situados junto o sea parte de la infraestructura de la Sociedad, a aquellas entidades privadas habilitadas para prestar el suministro o el servicio de telecomunicaciones.

- Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir o extinguir, suscribir novaciones subjetivas y objetivas y subrogarse en todo tipo de derechos reales, arrendamientos, usufructos o servidumbres.

- Constituir, aceptar, realizar, consumar, otorgar y subrogarse en nombre de la Sociedad, así como suscribir cesiones, transferencias y cualquier otro acto de transmisión y/o sucesión en relación a todo tipo de concesiones, autorizaciones relativas al uso de bienes de dominio público de titularidad estatal, autonómica y local, así como de bienes patrimoniales."

(....)

"DÉCIMO CUARTO. - DELEGACIÓN DE FACULTADES

A través de la presente, el Consejo de Administración, faculta expresamente a cada uno de sus miembros, así como al Secretario no Consejero, Don David Ruiz García para que de forma solidaria e indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, lleven a cabo todos los actos y trámites necesarios para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados, así como para que otorguen los documentos privados o públicos necesarios o convenientes, y especialmente para que comparezcan ante notario a fin de elevar a público los acuerdos anteriores que resulten inscribibles, practicando en general cuantas diligencias, manifestaciones y declaraciones -incluidas las de aclaración, rectificación y

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: CM1BY-PXGGO-HX71Z
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 14/16.

FRANCISCO J. CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

subsanación- que procedan así como realizar las gestiones precisas para la plena efectividad e inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos anteriormente adoptados.

DÉCIMO QUINTO. - RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ninguno de los asistentes hace uso de la palabra.

DÉCIMO SEXTO. - REDACCIÓN, LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta cierra la sesión y el acta del Consejo de Administración, en la que constan la lista de asistentes a la reunión, una vez redactada por el Secretario no Consejero, es leída y aprobada por unanimidad por todos los consejeros y firmada por el Secretario no Consejero con el visto bueno de la Presidente, el mismo día y lugar de la celebración de la reunión."

Asimismo, certifico, que:

I.- Tras su redacción, el Acta fue aprobada al final de la Sesión por unanimidad de todos los Consejeros.

II.- Consta en el original del Acta la firma de todos los miembros del Consejo de Administración, y en particular, la firma con el Visto Bueno de su Presidenta y la firma del Secretario No Consejero.

Y para que así conste y surta cuantos efectos sean oportunos expido la presente Certificación con el visto bueno del presidente en Madrid, **a 13 de abril de 2020.**

V"B"

LA PRESIDENTE	**EL SECRETARIO NO CONSEJERO**
Fdo. Doña Blanca María Ceña Fernández	**Fdo. D. David Ruiz García**

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: :CM1BY-PXGGO-HX71Z
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portalentidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 15/16.

ES
DR

Se hace Resp. 15 d/g ? Es directo ?

Falta Firma Vecinos Cuest ece docs. CDT

000103

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Modelo de Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007, de 7 de Julio

Sello de registro

☐ Nueva ☐ Modificación sustancial y/o ampliación. ☒ Obras de reforma que requieren proyecto.

Datos del interesado:

N.I.F / N.I.E / C.I.F	Nombre / Razón Social
B88623897	VANTAGE TOWERS S.L.U.

Primer Apellido	Segundo Apellido

Domicilio	Código Postal
AVENIDA DE AMERICA, 115	28042

Municipio	Provincia	Teléfono
MADRID	MADRID	600867136

Correo Electrónico: PSO_JURIDICO_VANTAGE@CIRCET.ES

☒ Solicito recibir las notificaciones relativas a este trámite sólo por medios electrónicos.

Datos del representante (si procede):

N.I.F / N.I.E. / PAS.	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
31848746W	MANUEL	DELGADO	GODINO

Datos de la actividad:

Actividad	Emplazamiento
Implantación de la tecnología 5G	Calle Salzillo, nº 9

Epígrafe GICA	Superficie	Aforo (solo en gimnasios)
13.57		5

Referencia Catastral: 6051201WF3754S0002QU

Datos del técnico redactor:

N.I.F / N.I.E / C.I.F	Nombre / Razón Social	Primer Apellido
30943003E	Juan Luis	Ortiz

Segundo Apellido	N.º Colegiado	N.º Visado (en caso de obras/instalaciones)
De Viguera	2.689	E-04088-22

Declaran bajo su responsabilidad:

El titular de la actividad:

1. Que dispone del correspondiente proyecto Técnico suscrito por personal técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente (cuando así lo exija la legislación), que deberá incluir, a los efectos ambientales, el análisis ambiental que recoja los extremos incluidos en el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por el Decreto297/1995, de 19 de diciembre. El Técnico competente que suscriba el análisis ambiental en función de las características de la actividad y de su ubicación, podrá incluir una justificación razonada para no desarrollar alguno de los extremos mencionados en el art. 9.

2. Que dispone de certificación de personal técnico competente, en el supuesto en el que la legislación exija la suscripción de Proyecto técnico, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental; o en su defecto, el titular de la actuación deberá contar con las certificaciones o documentación pertinente, que justifiquen que la actividad a desarrollar cumple la normativa de aplicación.

3. Que dispone de Documento de valoración de impacto en la salud, en caso de que la actuación esté incluida en el Anexo I del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como "CA-DR".

4. Que son ciertos los datos reseñados, que pondrá a disposición de la Administración la documentación que acredita lo declarado en el apartado anterior, cuando le sea requerido.

5. Que se compromete a mantener la actividad en la forma proyectada, sin introducir ninguna modificación, manteniendo las medidas correctoras previstas en el proyecto.

El técnico redactor:

1. Que posee competencia profesional suficiente para realizar el análisis ambiental de la actividad en base a lo dispuesto en el Reglamento de Calificación ambiental aprobado por el Decreto 297/1995 de 19 de Diciembre, la Ley 7/2007 de Gestión Integrada en la Calidad Ambiental y sus modificaciones y que dispone de la documentación que así lo acredita.

2. Que la actividad referida puede ser sometida a Calificación Ambiental mediante Declaración responsable según lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Que al día de la fecha y de acuerdo con el análisis ambiental incluido en la documentación técnica aportada, la actividad cumple con la normativa [illegible] vigente, considerándose adecuadas las medidas correctoras ejecutadas en la misma, habiéndose [illegible]

Firmado por 30943003E JUAN LUIS ORTIZ DE VIGUERA (R: B56036684) el dia 23/01/2024

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados por Vd. a través del presente formulario van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción nº 2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en los arts. 8 y 52 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Pz. de la Constitución 1, 04740-Roquetas de Mar (Almería). Teléfono: 950338585. Correo electrónico: registro@aytoroquetas.org

Plaza de la Constitución Nº 1. C.P. 04740 Roquetas de Mar (Almería). Teléfonos: 950338585 fax: 950321514
N.R.E.L. 01040792 C.I.F. P0407900J www.aytoroquetas.org

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: EMLPA-IW5LT-0RU33
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.

Presentando al efecto la siguiente documentación:

- [x] Proyecto técnico suscrito por personal técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente (cuando así lo exija la legislación), que deberá incluir, a los efectos ambientales, el análisis ambiental que recoja los extremos incluidos en el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por el Decreto297/1995, de 19 de diciembre.
- [ ] Certificación de dirección técnica (según modelos oficiales) suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en el análisis ambiental de la actividad.
- [ ] Para aquellas actividades potencialmente generadoras de ruidos y/o vibraciones tipificadas por el Decreto 6/2.012 de 17 de Enero como ruidosas, entendiendo por tales aquellas en los que en su interior se generan niveles de presión sonora superiores a 80 dBA, se habrá de aportar ensayo acústico conforme establece el art 45 del citado Decreto, que justifique su cumplimiento.
- [ ] Documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que haya sido tramitada ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre (BOE 311, de 27 de diciembre) en relación con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, DECLARO bajo mi responsabilidad que el inicio y desarrollo de la actividad comercial y de servicios definida en el presente documento cumple todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con la normativa vigente.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, la presente comunicación previa HABILITA a partir de la fecha de registro para el ejercicio material de la actividad comercial sin prejuzgar en modo alguno la situación y efectivo ajustado de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable que será objeto de comprobación e inspección por la administración conforme al ordenamiento sectorial aplicable

Roquetas de Mar, a 23 de Enero de 2024

Firmado:	Firmado:	Ante el funcionario (para el caso de no ser presentación telemática):
El Titular	El Técnico	

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO
DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES

Este documento deberá cumplimentarlo a máquina o utilizando bolígrafo sobre la superficie dura, en letra clara y legible.

I. Formación del procedimiento

- La declaración responsable es el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

- La presentación de la declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio. Cuando la documentación aportada no sea completa conforme al anexo normalizado, no producirá ningún efecto la comunicación realizada

- La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

- Revise que la documentación que acompaña a su solicitud coincide con el apartado Documentos que se aportan, de esta forma evitara que se realice requerimiento que puedan retrasar la concesión de la licencia de utilización en caso que proceda calificación ambiental.

II. Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Regimen Local (BOE nº 80 de 03/04/1985)

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Publicas (BOE nº 236 de 02/10/2015)

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestion Integrada de la Calidad Ambiental

- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanistica de la Comunidad Autónoma de Andalucia

- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalizacion del comercio y determinados servicios.

- Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE nº 283 24/11/2009).

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (BOE nº 196 de 15/07/1955).

- Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicacion de la declaración responsable para determinadas actividades economicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas y en el proyecto "emprende en 3".

- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificacion Ambiental.

III. Instrucciones generales:

Una vez firmado el presente documento y cumplimentado con la documentacion anexa a adjuntar, podrá presentarlo en el registro de entrada del Ayuntamiento previo el abono de las tasas correspondientes. Debiendose registrar un ejemplar de la presente declaración responsable y debera disponer el titular de la copia sellada en el registro Municipal. Quedando dicho expediente facultado para el inicio de su actividad, y pendiente de la correspondiente acta de comprobación, ex post por parte de los servicios tecnicos Municipales.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Codigo para validacion :EMLPA-IW5LT-9RU33
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electronicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se le informa que los datos de carácter personal facilitados por Vd. a través del presente formulario van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción nº 2103410201 de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en los arts. 8 y 52 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Pz. de la Constitución 1, 04740-Roquetas de Mar (Almería). Teléfono: 950323985. Correo electrónico: registro@aytoroquetas.org

PROYECTO TÉCNICO PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE VANTAGE TOWERS

NOMBRE: AL_CENTRO_DULCE

CÓDIGO LOCALIZACIÓN: 090270

PETICIONARIO	**VANTAGE TOWERS S.L. B88623897**
SITUACIÓN	**CALLE SALZILLO 9**
CP-MUNICIPIO	**04720-ROQUETAS DE MAR**
PROVINCIA	**ALMERÍA**
EL INGENIERO TÉCNICO AUTOR DEL PROYECTO	**Juan Luis Ortiz de Viguera Nº Colegiado 2.689 C.O.P.I.T.I.CO**
FECHA	**31 de octubre de 2.022**

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/198.

Plantilla de Firmas Electrónicas del Ilustre Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba

RESUMEN DE FIRMAS DEL DOCUMENTO

COLEGIADO1



Firmado digitalmente por ORTIZ DE VIGUERA JUAN LUIS - 30943003E
Fecha: 2022.11.22 11:23:43 +01'00'

COLEGIADO2

COLEGIADO3

COLEGIO

FIRMA ELECTRÓNICA
Firmado por: COPITI CÓRDOBA Expediente CO2022004898100
FECHA FIRMA: martes, 22 de noviembre de 2022 12:36:21 p.m.

COLEGIO

OTROS

OTROS

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/198.

ÍNDICE

1 MEMORIA 4

1.1 PETICIONARIO 5

1.1.1 TITULAR 5
1.1.2 REPRESENTACIÓN LEGAL 5
1.1.3 EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y CONTACTO 7
1.2 OBJETO DEL PROYECTO 7

1.3 SITUACIÓN 8

1.4 NORMATIVA DE APLICACIÓN 9

1.4.1 NORMATIVA DE CARACTER GENERAL 9
1.4.2 ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN 9
1.4.3 ESTRUCTURAS DE ACERO 9
1.4.4 HORMIGÓN 10
1.4.5 CEMENTO 10
1.4.6 FÁBRICA DE LADRILLO 10
1.4.7 FORJADOS 11
1.4.8 CUBIERTAS 11
1.4.9 ELECTRICIDAD 11
1.4.10 ALUMBRADO 12
1.4.11 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS 12
1.4.12 SEGURIDAD Y SALUD 13
1.4.13 MEDIOAMBIENTE 15
1.4.14 AISLAMIENTO ACÚSTICO 16
1.4.15 AISLAMIENTO TÉRMICO 16
1.4.16 INDUSTRIA 16
1.4.17 NORMATIVA PARTICULAR. VANTAGE TOWERS 16
1.4.18 NORMATIVA AUTONÓMICA Y MUNICIPAL 18
1.4.19 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS POR EL CLIENTE 18
1.5 CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA 18

1.6 CONSULTA CATASTRAL 19

1.7 CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD. 20

1.8 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD 21

1.9 DESCRIPCION DE LA INSTALACIÓN 21

1.10 OBRA CIVIL 22

1.10.1 OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y ACCESO DEL EMPLAZAMIENTO 22
1.10.2 OBRAS DE ANCLAJE Y APOYO 23
1.10.3 ESTRUCTURAS METÁLICAS 25
1.11 INSTALACIONES 27

1.11.1 INSTALACIONES AUXILIARES 27
1.12 CONCLUSIONES 31

2 ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD 32

2.1 OBJETO DEL ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD 33

2.2 MEMORIA INFORMATIVA 33

2.2.1 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD 33
2.2.2 METODOLOGÍA 34
2.2.3 DATOS DE LA OBRA Y ANTECEDENTES 34
2.2.4 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA 35

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/198.

2.3 MEMORIA DESCRIPTIVA 36
2.3.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS 36
2.4 OBLIGACIONES DEL PROMOTOR 63
2.5 COORDINADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD 64
2.6 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 65
2.7 OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. 66
2.8 OBLIGACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS 67
2.9 LIBRO DE INCIDENCIAS 69
2.10 PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS 69
2.11 DERECHOS DE LOS TRABAJADORES 70
2.12 VIGILANCIA DE LA SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS 70
2.13 PLAN DE EMERGENCIA 73
2.14 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD QUE DEBEN APLICARSE EN LA OBRA 74
2.15 NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES EN LA OBRA 75
2.16 CONCLUSIÓN 78
2.17 ANEXO: PREVISIBLES TRABAJOS POSTERIORES 79

3 ANEXOS 82

3.1 ANEXO: INFORME AMBIENTAL 83
3.1.1 PLAN DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL 83
3.1.2 ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS DEBIDO AL VERTIDO ACCIDENTAL DE ACEITE. COMBUSTIBLE O ÁCIDO DE BATERÍAS 91
3.1.3 IMPACTO VISUAL 94
3.2 ANEXO: MEMORIA URBANÍSTICA 96
3.2.1 ANTECEDENTES 96
3.2.2 OBJETO 96
3.2.3 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO 96
3.2.4 CARACTERÍSTICAS DEL EMPLAZAMIENTO 97
3.2.5 CLASIFICACIÓN DEL SUELO 98
3.2.6 JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA 99
3.2.7 JUSTIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS 100
3.2.8 JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA 102
3.3 ANEXO: CÁLCULOS ESTRUCTURALES 107

4 PLANOS 108

5 PLIEGO DE CONDICIONES 109

5.1.1 INTRODUCCIÓN 110
5.1.2 DOCUMENTOS. 110
5.1.3 CONDICIONES FACULTATIVAS 110
5.1.4 CONDICIONES LEGALES 117
5.1.5 CONDICIONES ADMINISTRATIVAS 118

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 4/198.

5.1.6 CONDICIONES ECONÓMICAS. CRITERIOS DE MEDICIÓN Y ABONO DE OBRAS 119
5.1.7 REGLAMENTACIONES Y NORMAS DE SEGURIDAD 121
5.1.8 LICENCIAS Y PERMISOS 123
5.1.9 TRABAJOS PREVIOS. REPLANTEO 123
5.1.10 CONDICIONES GENERALES DE LOS MATERIALES 124
5.2 CONSTRUCCIONES EN ACERO 125
5.2.1 MATERIALES 125
5.2.2 EJECUCIÓN 126
5.2.3 NORMATIVA 131
5.2.4 ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD 132
5.2.5 MEDIDAS DE SEGURIDAD 134
5.3 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA 135
5.3.1 DOCUMENTOS CONTRACTUALES 135
5.3.2 GENERALIDADES 135
5.3.3 ESPECIFICACIONES DE DISEÑO 136
5.3.4 MATERIALES 136
5.3.5 CUADRO ELÉCTRICO 137
5.3.6 RED DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN 143
5.4 PUESTA A TIERRA 145
5.4.1 GENERALIDADES 145
5.4.2 CABLE DE PUESTA A TIERRA DE ANTENA Y DE MÁSTIL DE ANTENA 146
5.4.3 CIRCUITO DE TIERRAS DE MÁSTIL 147
5.4.4 PUESTA A TIERRA DE LOS RECINTOS DE TRANSMISIÓN 147
5.4.5 ELECTRODOS DE PUESTA A TIERRA 148
5.4.6 RED DE PUESTA A TIERRA 148
5.4.7 PUNTO DE PUESTA A TIERRA 148
5.4.8 NORMATIVA 149
6 USO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES 150
6.1 MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE TELECOMUNICACIONES 151
6.1.1 INTRODUCCIÓN 151
6.1.2 PLAN DE MANTENIMIENTO 151
6.2 INSPECCIONES REGLAMENTARIAS 152
6.3 REPOSICIÓN A ESTADO ORIGINAL POR CESE DEL SERVICIO DE LA ESTACIÓN 152
7 PRESUPUESTO 153

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/198.

1 MEMORIA

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 6/198.

1.1 PETICIONARIO

Por encargo de VANTAGE TOWERS S.L. se redacta este proyecto técnico de adecuación de una Infraestructura existente de Telecomunicaciones y comunicaciones electrónicas ubicada en el término municipal de ROQUETAS DE MAR. VANTAGE TOWERS S.L., previa licitación conjunta con otras empresas, ha adjudicado a SMART TELECOM CONSULTING 2004 S.L., con CIF: B-95328993 y domicilio fiscal Ribera de Axpe, nº11, Edif. B -102, C.P. 48950, Erandio (Vizcaya) y como empresa subcontratada ORVICOM INGENIERÍA S.L., con CIF: B56036684 y domicilio fiscal Avda. la torrecilla S/N, edificio La Torre II, oficina 109, CP-14013, Córdoba (Córdoba) para la realización de los trabajos de ingeniería de una parte de la totalidad de las infraestructuras de telecomunicaciones, siendo una de ellas la ubicada en el área de jurisdicción del Excelentísimo Ayuntamiento de ROQUETAS DE MAR.

El Ingeniero autor del proyecto por parte de ORVICOM INGENIERÍA S.L. es D. Juan Luis Ortiz de Viguera con DNI: 30943003E y número de colegiado 2.689 C.O.P.I.T.I.CO.

El objeto del presente proyecto es la adecuación de una infraestructura existente de telecomunicaciones de la empresa VANTAGE TOWERS S.L. destinada para Vodafone España S.A.U., Orange Espagne S.A.U., Telefónica Móviles España, S.A.U. y en un futuro para otros posibles operadores que optimizará la prestación de servicios de telecomunicaciones en el término municipal de ROQUETAS DE MAR, provincia de ALMERÍA. En este proyecto se desarrollan además las condiciones en el suministro de material y mano de obra necesarios para su correcto funcionamiento.

1.1.1 TITULAR

El titular de la instalación objeto del presente proyecto es VANTAGE TOWERS S.L.

Denominación Legal: VANTAGE TOWERS S.L.
CIF: B88623897
Domicilio social: Avenida de América 115, C.P. 28042, Madrid

1.1.2 REPRESENTACIÓN LEGAL

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 7/198.

VANTAGE TOWERS, S.L."UNIPERSONAL" (en adelante VANTAGE) es una empresa propietaria de infraestructuras pasivas de telecomunicaciones dedicada a la prestación de servicios a terceros a través de dichas infraestructuras, de modo que se permita en aquellas infraestructuras la instalación de equipos destinados a la emisión y/o a la recepción de señales a través de redes de telecomunicaciones.

VANTAGE tiene su origen en una operación de escisión parcial de VODAFONE (sociedad escindida) a favor de VODAFONE TOWERS, hoy VANTAGE (sociedad beneficiaria) en virtud de la cual VODAFONE traspasó a VANTAGE aquellos elementos patrimoniales afectos a la unidad económica dedicada a la tenencia de las infraestructuras pasivas de telecomunicaciones titularidad de la sociedad escindida en España, para la prestación de servicios a terceros a través de dichas infraestructuras y que permita la instalación de equipos destinados a la emisión y/o recepción de señales a través de redes de telecomunicaciones.
Esa operación de escisión trajo consigo el traspaso en bloque de la unidad económica dedicada a la tenencia de las infraestructuras pasivas de telecomunicaciones a VANTAGE, quien se subroga automáticamente en todos los bienes, derechos y obligaciones afectos a aquella.

En ese sentido se entienden como infraestructuras de telecomunicaciones las estructuras soporte de antenas, contenedores, salas o espacios exteriores habilitados y demás elementos de obra civil, cerramientos, elementos de seguridad y acceso, climatización, instalaciones eléctricas en baja tensión y en media tensión, equipos de energía y baterías para alimentación de los equipos y elementos auxiliares relacionados con la prestación de los servicios de telecomunicaciones e interconexión de alarmas a los elementos de Infraestructura, quedando excluidos de esa definición de infraestructuras pasivas de telecomunicaciones el equipamiento, entendiendo por tal los equipos, antenas y demás elementos auxiliares relacionados con la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

VANTAGE tiene nacionalidad española y quedó constituida con una duración indefinida el 17 de marzo de 2020. Su domicilio social está en Madrid, Avenida de América, número 115, Código Postal 28042, siendo su Código de Identificación Fiscal el B-88623897.
La actividad principal del objeto social de VANTAGE tiene como código en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) el 6190 – Otras actividades de Telecomunicaciones, cuyo objeto social como ya quedó explicitado es la tenencia de infraestructuras pasivas de telecomunicaciones para la prestación de servicios a terceros a través de dichas infraestructuras, de modo que se permita en aquellas infraestructuras la

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 8/198.

instalación de equipos destinados a la emisión y/o a la recepción de señales a través de redes de telecomunicaciones.

1.1.3 EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y CONTACTO

Domicilio a efectos de notificaciones: VANTAGE TOWERS S.L.

Domicilio: Avenida de América 115.
Población: Madrid
Código Postal: 28042

1.2 OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto es la definición técnica de las gestiones, trabajos previos y de las obras de preparación del emplazamiento, estructuras y acabados necesarios para la introducción del 5G por parte del operador Telefónica en una Infraestructura de Telecomunicaciones propiedad de VANTAGE TOWERS S.L.. Estas definiciones abarcan las condiciones de suministro de material y mano de obra necesarios para el montaje de equipos necesarios para su correcto funcionamiento.

El presente proyecto tiene por objeto indicar las condiciones para la implantación de una Infraestructura de Telecomunicaciones, haciendo referencia a las medidas correctoras a emplear, a tenor de la evaluación de aquellos aspectos recogidos en Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y disposiciones concordantes al mismo, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en aras de la obtención de la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

La obra cumplirá en todo momento con la Normativa vigente que le sea de aplicación y de manera especial con las estipulaciones en materia de seguridad y salud laboral.

Se procurará el mayor cumplimiento de la Normativa UNE, así como la adaptación de los procedimientos de garantía de calidad basados en las NORMAS ISO 9000.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 9/198.

1.3 SITUACIÓN

La Infraestructura de Telecomunicaciones se encuentra situada en el CALLE SALZILLO 9 en el término municipal de ROQUETAS DE MAR, en la provincia de ALMERÍA. En los planos adjuntos se puede observar con más detalle la situación del emplazamiento.

Coordenadas geográficas ETRS89	
Latitud:	Longitud:
36°49'13.85"N	02°35'48.58"O



Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 10/198.

1.4 NORMATIVA DE APLICACIÓN

En las obras de adecuación de la Infraestructura de Telecomunicaciones y elementos anexos a la instalación objeto del presente proyecto, se exigirá en todo momento el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas que a continuación se especifican:

1.4.1 NORMATIVA DE CARACTER GENERAL

- **Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones** publicada en BOE nº 155 de 29 de junio de 2022
- **Código Técnico de la Edificación,** Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, (B.O.E.: 28-MAR-06).
    - Modificación del Texto, por el R.D. 1371/2007 de 19-.OCT del Ministerio de la Vivienda. (BOE del 23/10/07).
    - Corrección de Errores (BOE del 25/01/08)
    - Modificación del Texto, por el R.D. 1675/2008 de 17-.OCT del Ministerio de la Vivienda. (BOE nº252 del 18/10/08).
- **Ley de Ordenación de la Edificación** (Ley 38/1999, de 5-NOV, de la Jefatura del Estado, B.O.E.: 6-NOV-99.
    - Modificación del Artículo 105 de la Ley 53/2002, de 30-DIC, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de Jefatura del Estado, (B.O.E.: 31-DIC-02)

1.4.2 ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN.

- **Código Técnico de la Edificación**. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28-MAR-06) En su parte 1 y en el Documento Básico de Seguridad Estructural, Acciones en la Edificación (DB-SE-AE), y sus correcciones.
- **Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación,** NCSR-02– Real Decreto 997/2002, de 27-Sep, del Ministerio de Fomento. (BOE.: 11-Oct-02)

1.4.3 ESTRUCTURAS DE ACERO

- **Código Técnico de la Edificación**. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28-MAR-06) En su parte 1 y en el Documento Básico de Seguridad Estructural, Acciones en la Edificación (DB-SE-AE), y sus correcciones.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 11/198.

- R.D. 846/2006 de 7 de Julio, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de Normalización y Homologación de Productos Industriales.
- **Piezas y artículos diversos construidos o fabricados con acero u otros materiales férreos**. Real Decreto 2351/1985, de 18 de diciembre, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 03.01.86
- **Especificaciones técnicas de los tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente.** Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía. BOE. 14.01.86, BOE. 13.02.86*

1.4.4 HORMIGÓN

- **Instrucción de Hormigón Estructural "EHE-08"**, R.D. 1247/2008, de 18 de Julio, del Ministerio de la Presidencia, (BOE Nº202: 22 de Agosto)
  - Corrección de errores R.D. 1247/2008, de 18-JULIO, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08), Ministerio de Presidencia, (BOE nº309: 24-DIC-08).
- **Actualización de la composición de la Comisión Permanente del Hormigón**, Orden de 18-ABRIL-05, del Ministerio de Fomento, (BOE: 4-MAY-05)

1.4.5 CEMENTO.

- **Instrucción para la recepción de cementos "RC-08"**, R.D. 956/2008, de 6-JUNIO, del Ministerio de la Presidencia, (B.O.E Nº 148: 19-JUN-08).
- **Obligatoriedad de homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros**, R.D. 1313/1988, de 8-OCT. del Ministerio de Industria y Energía (BOE 24-Nov-88).
  - Modificación de las normas UNE del Anexo al Real Decreto 1313/1988. Orden PRE/3796/2006, de 11 de diciembre, del Ministerio de Presidencia (B.O.E. Nº298: 14-DIC-2006); y su corrección de errores en el B.O.E. Nº 32 del 06-FEB-2007.

1.4.6 FÁBRICA DE LADRILLO

- **Código Técnico de la Edificación**. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28-MAR-06) En su parte 1 y en el Documento Básico de Seguridad Estructural, Fábrica (DB-SE-F), y sus correcciones.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 12/198.

1.4.7 FORJADOS

- **Instrucción de Hormigón Estructural "EHE-08"**, R.D. 1247/2008, de 18 de Julio, del Ministerio de la Presidencia, (BOE Nº202: 22 de Agosto)
- **Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas**, R.D. 1630/1980, de 18-JUL, de la Presidencia del Gobierno (BOE: 8-AGO-80)
    - Modificación de fichas técnicas del Real Decreto 1630/1980 sobre autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes de pisos y cubiertas. Orden de 29-NOV-89, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (BOE: 16-DIC-89).
    - Resolución de 30-ENE-97, del Ministerio de Fomento: Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados (BOE: 6-MAR-97).
    - Resolución de 6-NOV, del Ministerio de Fomento (B.O.E.: 2-DIC-02)

1.4.8 CUBIERTAS

- **Código Técnico de la Edificación**. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28-MAR-06) En su parte 1 y en el Documento Básico de Seguridad Estructural (DB-SE), y sus correcciones.

1.4.9 ELECTRICIDAD

- **Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones Técnicas Complementarias**, Real Decreto 842/2002, de 2-Ago, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, (B.O.E.: suplemento al nº 224, 18-Sep-02)
    - Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03 por Sentencia de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, (B.O.E.: 5-ABR-04).
    - Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico, Resolución de 18-ENE-88, de la Dirección General de Innovación Industrial, (B.O.E.: 19-FEB-88)
- **Regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica,** Real Decreto 1955/2000, de 1-DIC, del Ministerio de Economía (B.O.E. Nº 310 de 27-DIC-00).
    - Corrección de Errores- BOE Nº 62- 13-MAR-03

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 13/198.

- **Modificación del Procedimiento de Resolución de Restricciones Técnicas y Otras Normas Reglamentarias del Mercado Eléctrico**, Real Decreto 2351/2004, de 23-DIC, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE Nº309 del 24-DIC-04).
- Normas **UNE** que sean de aplicación
- Recomendaciones **CEI**.
- Recomendaciones **UNESA**.
- Normas Técnicas de la Edificación **NTE**.

1.4.10 ALUMBRADO

- **Código Técnico de la Edificación**. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28-MAR-06) En su parte 1 y en el Documento Básico de Ahorro de Energía, Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación (DB-HE 3), y sus correcciones.
- **Reducción de consumo en alumbrado,** Real Decreto 1.946/1.979 de 6 de julio.

1.4.11 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- **Código Técnico de la Edificación**. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28-MAR-06) En su parte 1 y en el Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio (DB-SI), y sus correcciones.
- **Reglamento de instalaciones de protección contra incendios** (RD 1942/1993, de 5-NOV, del Ministerio de Industria y Energía, B.O.E.: 14-DIC-93)
  - Corrección de errores:B.O.E. nº109: 7-MAY-94.
  - Normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5-NOV, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo (Orden de 16-ABR-98, del Ministerio de Industria y Energía, B.O.E.: 28-ABR-98)
- **Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.** Decreto 16/2009, de 3 de FEB, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº034 de 19-FEB-09).
- **Reglamento de Instalaciones Contra Incendios en Establecimientos Industriales.** Real Decreto 2267/2004, 3 de DIC, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (B.O.E nº 303 del 17-12-04).

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 14/198.

- Corrección de errores y erratas del Real Decreto 2267/2004, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (BOE nº55 del 06-MARZ-2005).

- **Norma Básica de Autoprotección de los Centros, Establecimientos y Dependencias dedicados a Actividades que puedan dar origen a situaciones de Emergencia**, R.D. 393/2007 de 23-MARZO del Ministerio del Interior. (BOE nº72 del 24/03/07).
- **Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego** (Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo).
- Norma UNE 23.007. 1990 Componentes de los sistemas de detección automática de incendios.
- Normas Cepreven.

1.4.12 SEGURIDAD Y SALUD

- **Código Técnico de la Edificación**. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28-MAR-06) En su parte 1 y en el Documento básico de seguridad de utilización (DB-SU), y en el Documento básico de salubridad (DB-S), y sus correcciones.
- **Ley de Prevención de Riesgos Laborales** (Ley 31/1995, de 8-NOV, de la Jefatura del Estado, B.O.E.: 10-NOV-95)
  - Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales (RD 171/2004, de 30-ENE, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, B.O.E.: 31-ENE-04).
- **Reglamento de los Servicios de Prevención** (RD 39/1997, de 17-ENE, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, B.O.E.: 31-ENE-97)
  - Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 780/1998, de 30-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, B.O.E.: 1-MAY-98)
  - Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 604/2006, de 19-MAY, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, B.O.E.: 29-MAY-06).
- **Señalización de seguridad en el trabajo** (RD 485/1997, de 14-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, B.O.E.: 23-ABR-97).

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 15/198.

- **Seguridad y Salud en los lugares de trabajo** (RD 486/1997, de 14-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, B.O.E.: 23-ABR-97)
    - Modificado por el RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- **Manipulación de cargas** (RD 487/1997, de 14-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, B.O.E.: 23-ABR-97).
- **Utilización de equipos de protección individual** (RD 773/1997, de 30-MAY, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, B.O.E.: 12-JUN-97).
- **Utilización de equipos de trabajo** (RD 1215/1997, de 18-JUL, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, B.O.E.: 7-AGO-97)
    - Modificado por el Real Decreto 2177/2004, de 12-NOV, del Ministerio de la Presidencia, (B.O.E.: 13-NOV-04), en materia de trabajos temporales en altura.
- **Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción** (RD 1627/1997, de 24-OCT, del Ministerio de la Presidencia, B.O.E.: 25-OCT-97)
    - Modificado por el RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo,
    - Modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de MAY, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, (B.O.E.: 29-MAY-06).
    - Resolución del 8-ABR de 1999, sobre delegación de facultades en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, complementa al ART. 18.
    - Orden de 20 de Septiembre de 1986, sobre el Modelo de Libro de Incidencias correspondiente a las obras en las que sea obligatorio un Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo
- **Reforma del Marco Normativo de la Prevención de riesgos Laborales** (Ley 54/2003 de 12-DIC).
- **Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.** Real Decreto 773/1997 de 30 de Mayo.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 16/198.

- **Disposiciones mínimas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.** Real Decreto 614/2001 de 8 de Junio.
- **Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización**, Real Decreto 488/1997 de 14 de Abril.
- **Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo**, Real Decreto 374/2001 de 6 de Abril.
- **Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo**, Real Decreto 665/97.
    - Modificado por el RD 349/2003 de 21-ABRIL, por el que se amplía su ámbito de aplicación a los agente mutágenos.
- **Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo**, Real Decreto 664/1997 de 12 de Mayo.
- **Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo**, Real Decreto 681/2003 de 12 de Junio.
- **Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido**, Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo.
    - Correcciones de erratas, publicada en el BOE nº 62 de 14 de Marzo de 2006.
    - Correcciones de erratas, publicada en el BOE nº 74 de 24 de Marzo de 2006.

1.4.13 MEDIOAMBIENTE

- **Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas**, RD 2414/1961, de 30-NOV, (BOE: 7-DIC-61)
    - Corrección errores: 7-MAR-62
    - Derogados el segundo párrafo del artículo 18 y el Anexo 2 por: Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
    - Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Orden de 15-MAR-63, del Ministerio de la Gobernación, (BOE: 2-ABR-63).

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 17/198.

- **Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.** R.D. 105/2008, de 1-FEB del Ministerio de la Presidencia (BOE nº38 del 13-02/08).

1.4.14 AISLAMIENTO ACÚSTICO

- **Código Técnico de la Edificación**. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28-MAR-06) En su parte 1 y en el Documento Básico de Protección frente al Ruido (DB-HR), y sus correcciones.
  - **Aprobación del Documento Básico "BD-HR de Protección contra el Ruido" y Modificación del RD 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.** RD. 1371/2007 del 19 de Octubre del Ministerio de Vivienda (BOE nº254 del 23-OCT-07).
  - **Corrección de Errores.** Ministerio de Vivienda (BOE nº 304 del 20-DIC-07).

1.4.15 AISLAMIENTO TÉRMICO

- **Código Técnico de la Edificación**. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28-MAR-06) En su parte 1 y en los Documentos Básicos de Seguridad Estructural (DB-SE), Seguridad ante Incendios (DB-SI), Seguridad de Utilización (DB-SU), Salubridad (DB-HS) y Ahorro de Energía (DB-HE), y sus correcciones.
- **Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE).** Real Decreto 1027/2007 DEL Ministerio de la Presidencia (BOE Nº207 del 29-AGO-2007).
  - Corrección de Errores (BOE nº51 del 28-02-08)

1.4.16 INDUSTRIA

- • **Ley 21/1992, de 16 de julio.** de Industria, Publicado en BOE de 23 de Julio de 1992, incluida revisión vigente desde 08 de Diciembre de 2018.

1.4.17 NORMATIVA PARTICULAR. VANTAGE TOWERS

INO-ES-006-01	V1	Red de tierras
IN/ES/2-97	V4	Cuadros Eléctricos
IN0/ES/003-01	V1.2	Cajas de Protección de Sobretensiones (CPS)
IN/NT/19-97	V3.2	Utilización de Cuadros Eléctricos (CE) y Cajas de Protección de Sobretensiones (CPS)
IN0/NT/004-00	V10	Equipos y Elementos de Infraestructura Aprobados por VODAFONE

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 18/198.

IN/NT/14-97	V2.2	Codificación de Elementos de Infraestructura
IN0/ES/005-03 V2	V2	Programa de puntos de inspección de emplazamientos remotos
ANEXO_INO-ES-005-03-V1-ATR´S_PPI_IMR(1)	V3	Programa de puntos de inspección ImR
ANEXO_INO-ES-005-03-V1-PPI_IMR	V3	Programa de puntos de inspección ImR
PRL0/NT/002-01	V1	Guía para la elaboración del apartado “Previsibles Trabajos Posteriores” de los ESS y EBSS de AIRTEL MOVIL, S.A
N-RH-RH-0-009 / N-0-0239	V3	Norma de montaje y uso del sistema anticaídas papillón
N-RH-RH-0-010/N-0-0240	V3	Norma de seguridad para trabajos en altura
N-0-0241	V1	Norma de seguridad para trabajos con riesgo electrónico
P-0-0399	V2	PR. Para uso, mantenimiento, limpieza y conservación de los equipos de protección individual
N-0-0224	V5. B1	Definición de alarmas externas en emplazamientos remotos
AC0/ES/018-00	V1	Especificación técnica de los bastidores de transmisión de las casetas nuevas para emplazamientos UMTS
N-RH-RH-0-012 /N-0-0242	V3	Norma para Construcción y Mantenimiento de Antenas en Cubiertas de Edificios
AC/NT/06-98	V2	Nota técnica sobre bastidor de fuerza modular Ericsson
IN/ES/10-97	V1	Balizas para torres
	V3	Protocolo de Control de Trabajadores
N-0-0419	V1	Norma de Instalación Equipo Mini Power DPS 1200B-48-4-(-48Vcc) DELTA
P-ST-GC-019/P-0-0477	V9	Procedimiento para el Control y Gestión de Residuos
N-0-0267-V4-B1	V4	Norma de medición de ruido en ER
P-ST-GC-010/P-0-0471	V6	Actuación ante emergencias debido al vertido accidental de Aceite, Combustible o Ácido de Baterías
N-ST-GC-004/N-0-0268	V4	Norma de Gestión de Residuos Peligrosos
AC0/ES/002-04	V1	Descripción alcance servicio de integración visual. “Cuestionario de impacto visual”
IN0/NT/001-04	V1.3	Soluciones de integración visual para E.R. urbanos
N-0-0267-V4-B1	V4	Norma de medición de ruido en ER
P-0-0479-V5-B1	V5	Procedimiento para el control y seguimiento de la emisión del ruido
N-0-0127 (N-RE-IG-0-244)	V1	Norma de instalación de Repetidores
N-0-0040 (N-RE-IG-0-069)	V4	Norma de instalación de radioenlaces de microondas con equipos
ACO-ES-009-00	V2-B1	Especificación del sistema de alimentación – 48 V DC para UMTS
N-0-0127 (N-RE-IG-0-244)	V3	Estructura para Antenas: Tubos.
N-0-0202	V2	Norma de instalación de DUALQ-Adapter de Siemens

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 19/198.

N-0-0231	V3	Norma de instalación de Radioenlaces de microondas propios con equipos SRA-L de Siemens
N-0-0127 (N-RE-IG-0-244)	V1	Norma de instalación de repartidores digitales propios para la red de acceso
IN0/ES/011-98	V5. B2	Norma Instalación/Proyecto Marco Infraestructura E.R Intemperie (sin caseta). Equipos SIEMENS, NORTEL, HUAWEI
	V3	Norma de Instalación Nodos B Huawei

.

1.4.18 NORMATIVA AUTONÓMICA Y MUNICIPAL

- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR (APROBADO EN MAYO DE 2009)
- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS

1.4.19 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS POR EL CLIENTE

Se exigirá el cumplimiento de cualquiera otra disposición de obligado cumplimiento dictada o que se pueda dictar por los Organismos competentes en relación con los materiales y procedimientos a emplear en los trabajos de adecuación de la infraestructura de telecomunicaciones objeto de este proyecto y todas las disposiciones que afecten a la construcción de edificios.

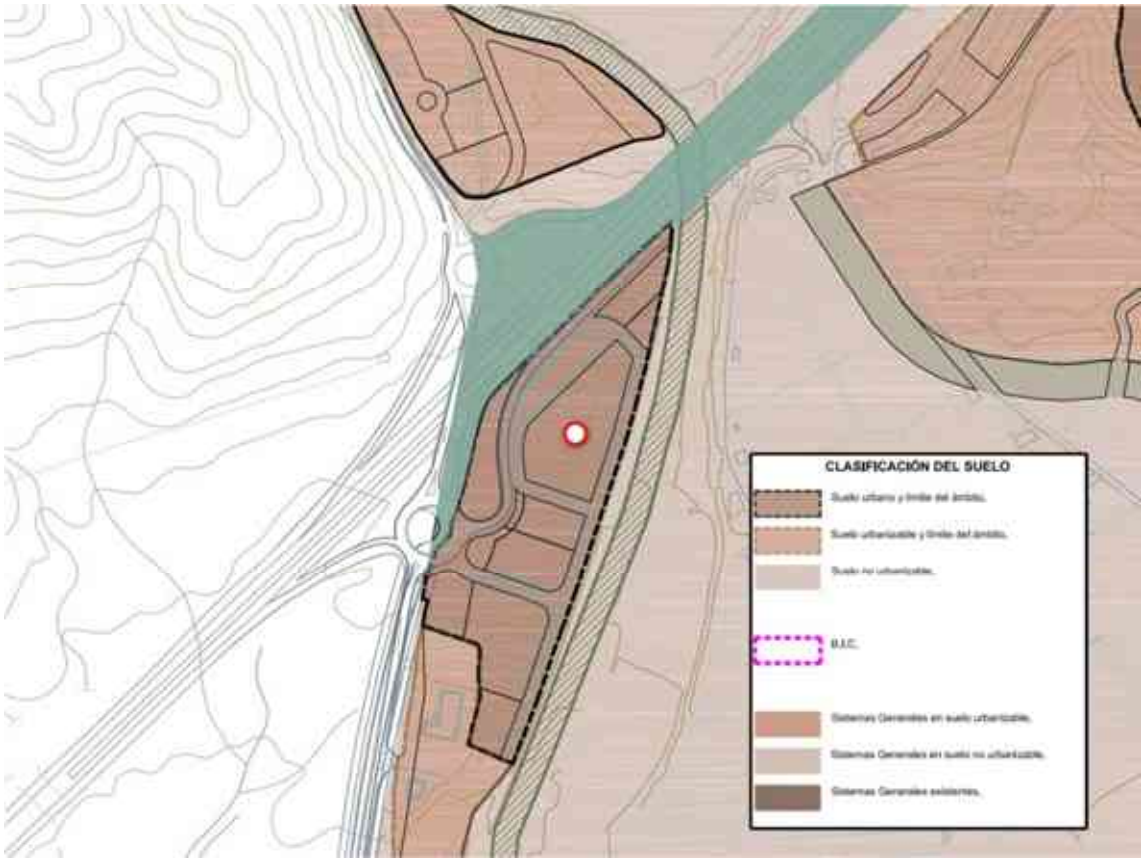
De igual modo, aunque no hayan sido mencionadas, el Contratista queda además obligado al cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Normas, Pliegos, Instrucciones, Recomendaciones, Ordenanzas y demás Disposiciones promulgadas o que se puedan promulgar por la Administración Central, Autónoma o Local, Compañía de electricidad, u otras, que sean de aplicación a los trabajos a realizar

1.5 CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

La Infraestructura de Telecomunicaciones, objeto del presente Proyecto, se ubica dentro de Suelo Urbano No Consolidado en Transformación I (SUNC-ETI), Zona II, Terciario/Comercial (TER/4, P1), según la información del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR (aprobado en mayo de 2009) tal y como se observa a continuación:

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 20/198.



1.6 CONSULTA CATASTRAL

Referencia Catastral de parcela: 6051201WF3754S0002QU

Localización (según Catastro):
CL SALZILLO 9
04720 ROQUETAS DE MAR [ALMERÍA]

Clase: URBANO
Uso principal: Almacén, Estac.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 21/198.



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0051201WF3754S0002QU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL SALZILLO (P) 9 Es:2 Pt:SM Pt:02
04720 ROQUETAS DE MAR [ALMERÍA]

Clase: URBANO
Uso principal: Almacén,Estac.
Superficie construida: 169 m2
Año construcción: 2008

Construcción

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m²
ALMACEN	2/SM/02	169

PARCELA

Superficie gráfica: 4.404 m2
Participación del inmueble: 3,7100 %
Tipo: Parcela con varios inmuebles (División horizontal)

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes , 31 de Octubre de 2022

1.7 CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

La actividad que se va a desarrollar es: “establecimiento y explotación de infraestructuras y/o redes de comunicaciones, así como la prestación, gestión, comercialización y distribución de todo tipo de servicios en base o a través de las mismas (CNAE 6190.- Otras actividades de telecomunicaciones).”

La Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, establece que las licencias o autorizaciones previas para estas infraestructuras, en términos generales, se sustituirán por declaraciones responsables, promoviendo las administraciones públicas y locales el despliegue e implementación de estas infraestructuras consideradas de interés general conforme a la normativa sectorial.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 22/198.

1.8 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

"VANTAGE TOWERS, S.L.U. como promotora de la instalación es la propietaria de infraestructuras pasivas de telecomunicaciones, actuando como operador gestor de las mismas y habilitado expresamente por su inscripción en el Registro de Operadores de Telecomunicaciones (CNMC) en su calidad de explotador de redes públicas de comunicaciones electrónica dedicará la infraestructura a la cesión a operadores para la prestación de servicios a terceros a través de dichas infraestructuras, de modo que se permita en aquellas infraestructuras la instalación de equipos destinados a la emisión y/o a la recepción de señales a través de redes de telecomunicaciones.

Por tanto, la actividad de VANTAGE TOWERS es la propiedad y tenencia de las infraestructuras pasivas donde se alojarán las antenas y equipos de otros operadores que presten servicios de telefonía móvil. El objeto principal de la Infraestructura de Telecomunicaciones que nos ocupa es dotar de cobertura de telefonía móvil e Internet la zona donde se ubican las instalaciones. Cabe destacar el servicio público que se presta que debido a la naturaleza de la actividad que se desarrolla y son de considerar las mejoras en las comunicaciones en la zona, que beneficiará los consumidores finales de los servicios de telecomunicaciones

1.9 DESCRIPCION DE LA INSTALACIÓN

La solución adoptada refleja el procedimiento de ejecución y la adaptación a la normativa vigente adecuando los procedimientos constructivos a los sistemas de construcción habituales.

Actualmente la Infraestructura de Telecomunicaciones se encuentra ubicada en cubierta de edificación. Se compone de un mástil de 6.50 metros mimetizado para tres sectores compartidos por Orange, Vodafone y Telefónica. Se encuentra instalada una losa de hormigón con bancada metálica para soporte de los bastidores de Telefónica.

Para la introducción del 5G por parte del operador Telefónica en el emplazamiento, será necesario que primeramente Vantage realice adecuaciones sobre la infraestructura para que a posteriori, Telefónica y Orange instalen antenas y equipos.

Vantage sustituirá el mástil actual por un nuevo mástil de 7.50 m de altura y Ø140 mm, anclados a cubierta y pared. Este será arriostrado para garantizar la viabilidad de la estructura.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 23/198.

Además se instalarán los elementos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por la empresa propietaria de las instalaciones sobre evaluación y medidas para evitar riesgo de accidentes en infraestructuras de telecomunicaciones.

1.10 OBRA CIVIL

En los siguientes apartados se describen las actuaciones que son necesarias para la adecuación de infraestructura de telecomunicaciones y se determinan las condiciones que cumplen en la ejecución de las distintas fases que constituyen la parte de obra civil y de estructuras del proyecto, fijando las calidades mínimas exigibles a los materiales que se emplean y especificando los procesos constructivos adecuados.

1.10.1 OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y ACCESO DEL EMPLAZAMIENTO

Para poder instalar de una forma correcta los elementos que constituyen esta obra, será necesario seguir una serie de actuaciones de carácter civil.

En todo momento se tiene que seguir el cumplimiento de la Normativa vigente.

De forma breve, se realiza una descripción genérica las actuaciones más importantes a llevar a cabo:
Teniendo en cuenta lo referido anteriormente, las actuaciones a realizar en las distintas zonas del emplazamiento serán los siguientes:

- TRABAJOS DE PREPARACIÓN:
    - Solicitud de los permisos de ocupación temporal del paso y/o de los desvíos de instalaciones afectadas si aplicara en su caso.
    - Iluminación de la zona de obra y colocación del equipamiento eléctrico y de abastecimiento de agua provisional, durante la duración de la obra.

- ACCESO:

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 24/198.

- LLAVE LOCKEN VANTAGE.

- ORDEN DE TRABAJOS A REALIZAR POR VANTAGE:
  - DE ACUERDO CON CVE REALIZADO, EL MÁSTIL ACTUAL NO SOPORTARÍA LA NUEVA CARGA, ES NECESARIO SUSTITUIR EL MÁSTIL ACTUAL POR UN NUEVO MÁSTIL DE MAYOR TAMAÑO h=7.5m Y Ø140mm, Y COLOCACIÓN DE NUEVAS RIOSTRAS DE Ø80mm ANCLADAS AL MÁSTIL A UNA MAYOR ALTURA (+1m) DEL ANCLAJE DE LAS RIOSTRAS ACTUALES.
  - DE ACUERDO CON PRE-EMF REALIZADO, SE DEBEN REDUCIR LOS TILTS S2/S3: 2° (PASA DE 6° A 4°). EN LOS PLANOS RECIENTES NO SE MUESTRAN LOS TILTS ACTUALES DE OSP/VDF.
  - ADICIONALMENTE PARA EL NUEVO MÁSTIL, ES NECESARIO SUSTITUIR LOS ACTUALES ANCLAJES A PARED HEB120 POR NUEVOS PERFILES IGUALES PERO CON PLACAS DE MAYOR TAMAÑO.
  - NO ES NECESARIO AMPLIAR ACOMETIDA ELECTRICA
  - S/I DE 3 NUEVOS SOPORTES TUBULARES DE MAYOR TAMAÑO (L: 3.50m. Y ø80mm)
  - S/I DE 2 PLETINAS DE TIERRA EN NUEVO MÁSTIL.
  - S/I DE NUEVO MIMETIZADO DE MAYOR DIMENSIÓN (1.60x1.60m), EN ALTURA Y ANCHO DE SER NECESARIO.
  - CONECTAR TODOS LOS NUEVOS ELEMENTOS A TIERRA.
  - DESMONTAR TODOS LOS ELEMENTOS QUE QUEDEN EN DESUSO.

- ACTUACIONES POSTERIORES A REALIZAR POR TELEFÓNICA Y ORANGE:

Cada operador instalará sus propias antenas y equipos, no siendo objeto del presente proyecto.

1.10.2 OBRAS DE ANCLAJE Y APOYO

Las condiciones exigidas a los materiales empleados son las que se indican en el pliego de condiciones del presente proyecto.

Todos los elementos que se vayan a instalar en el exterior que sean susceptibles a la oxidación deberán ser de acero galvanizado en caliente o de acero inoxidable de las mismas características.

El acero no sobrepasara las tensiones admisibles siguientes:

- 1950 kg/cm2 para el acero A-42b (Limite elástico de 2600 kg/cm2)
- 1950 kg/cm2 para el acero S-275 (Limite elástico de 2800 kg/cm2)

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 25/198.

- 2600 kg/cm2 para el acero S-355 (Limite elástico de 3600 kg/cm2)
- 2600 kg/cm2 para el acero ST-52 (Limite elástico de 3600 kg/cm2)

Los aceros utilizados son aceros estructurales S-275-JR perfiles de acero conformado de 27,5 Kg/mm2 de límite elástico y acero estructural S-275 para los perfiles de acero laminado y chapas, con un límite elástico de 27,5 Kg/mm2.

Todo el material metálico utilizado galvanizado en caliente antes de su montaje, con un recubrimiento mínimo de 80 micras (equivalente a 600 gr/m2)

Los tornillos utilizados en el montaje de características mínimas B400S.

Todos los elementos de acero que hayan de permanecer a la intemperie (perfiles, tornillos, arandelas, cartelas, escaleras, plataformas, herrajes, tubos soporte de antenas, etc.), se galvanizan por inmersión en baño caliente de zinc, previa eliminación de marcas o manchas de pintura, barniz, grasa, etc. y decapado con ácido. El espesor mínimo exigido para la capa de zinc aportado de 80 micras.

Todas las uniones soldadas realizadas en taller, y posteriormente galvanizadas.

En el uso de los electrodos se seguir las instrucciones indicadas por el fabricante. Los cordones se depositados sin provocar mordeduras. Después de ejecutar cada cordón, antes de depositar el siguiente, se elimina todo rastro de escoria. Esta limpieza se realiza también en los cordones finales.

Como norma general, para las soldaduras no especificadas en planos, se limita el espesor de garganta entre 3 mm y 7/10 del espesor mínimo de las piezas a unir. Siempre que sea posible se suelda en posición horizontal.

Se presta especial atención al orden de ejecución de cordones y alternancia de las soldaduras, con el fin de reducir al mínimo las deformaciones y tensiones de origen térmico.

El Director de Obra podrá ordenar el levantamiento de aquellas soldaduras de las que, por su aspecto o condiciones anormales de ejecución, se pueda dudar de su calidad. Para todas las soldaduras correspondientes a uniones de fuerza, se exigirá, como mínimo, la calidad 3 establecida por la Norma UNE 14.011.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 26/198.

1.10.3 ESTRUCTURAS METÁLICAS

Las condiciones exigidas a los materiales empleados son las que se indican en el pliego de condiciones del presente proyecto, debiendo cumplirse en cada momento las condiciones impuestas por la instrucción técnica EHE-08 para los elementos de hormigón armado, así como el CTE en su Documento de Seguridad Estructural para el resto de las estructuras, así como cualquier otra instrucción aplicable.

Las características mecánicas de los aceros empleados en la construcción de cualquier estructura metálica serán las reflejadas en la tabla adjunta:

	S-275	S-355
LIMITE ELÁSTICO	275-255 N/mm^2	355-335 N/mm^2
CARGA DE ROTURA	410 N/mm^2	470 N/mm^2
MÓDULO ELASTICIDAD	210.000 N/mm^2	210.000 N/mm^2
MÓDULO DE RIGIDEZ	81.000 N/mm^2	81.000 N/mm^2
DOBLADO	No deben aparecer grietas	No deben aparecer grietas

Todos los elementos de acero que hayan de permanecer a la intemperie (perfiles, tornillos, arandelas, cartelas, escaleras, plataformas, herrajes, tubos soporte de antenas, etc.), se galvanizarán por inmersión en baño caliente de zinc, previa eliminación de marcas o manchas de pintura, barniz, grasa, etc. y decapado con ácido. El espesor mínimo exigido para la capa de zinc aportado será de 80 micras.

Las uniones desmontables se realizarán por medio de tornillos de dimensiones métricas según Norma DIN 7990. La calidad de estos será 8,8 grabada en la cabeza, cumpliendo la Norma DIN 7990, las tuercas se adaptarán a la Norma DIN 7989. Toda la tortillería se suministrará galvanizada en caliente. Las propiedades mecánicas más importantes son las siguientes:

Resistencia a la tracción (Kg/mm2)	Min = 50 y Max = 70
Límite de fluencia (Kg/mm2)	Min = 30
Alargamiento de rotura (%)	Min = 22
Tenacidad al golpe en la cabeza	No deben aparecer fisuras

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 27/198.

Todas las uniones soldadas deberán de realizarse en taller, y posteriormente deberán de ser galvanizadas. Estas operaciones serán realizadas, únicamente, por personal cualificado, de acuerdo con lo establecido en el CTE-DB-SE-A Acero

En el uso de los electrodos se seguirán las instrucciones indicadas por el fabricante. Los cordones se depositarán sin provocar mordeduras. Después de ejecutar cada cordón, antes de depositar el siguiente, se eliminará todo rastro de escoria. Esta limpieza se realizará también en los cordones finales.

Como norma general, para las soldaduras no especificadas en planos, se limita el espesor de garganta entre 3 mm y 7/10 del espesor mínimo de las piezas a unir. Siempre que sea posible se soldará en posición horizontal.

Se prestará especial atención al orden de ejecución de cordones y alternancia de las soldaduras, con el fin de reducir al mínimo las deformaciones y tensiones de origen térmico.

Las estructuras serán generalmente de acero galvanizado en caliente. El empleo de otros materiales podrá ser adoptado si previamente se ha presentado proyecto describiendo las características del material y ha sido aprobado por VANTAGE. En todo caso se garantizará las condiciones de durabilidad del acero galvanizado en caliente. La tornillería utilizada será galvanizada en caliente de calidad 8.8 o de similares características de acero inoxidable. Se utilizará arandela plana tuerca y contratuerca.

El Director de Obra podrá ordenar el levantamiento de aquellas soldaduras de las que, por su aspecto o condiciones anormales de ejecución, se pueda dudar de su calidad.

1.10.3.1 ESTRUCTURA SOPORTE ANTENAS

Las nuevas antenas se instalan en el nuevo mástil de 7.50 m de altura anclado a edificación y arriostrado. La forma, dimensiones y posicionamiento de la estructura se muestran en la documentación gráfica.

Toda la tornillería como mínimo de alta resistencia 8.8. Galvanizada en caliente o de acero inoxidable A4 80.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 28/198.

Las nuevas estructuras metálicas, bancadas y tubos, serán conectadas con un cable de cobre desnudo a la red de tierras de la infraestructura de telecomunicaciones.

1.10.3.2 SEÑALIZACIÓN

Realización de la siguiente señalización en el emplazamiento:

- Cartel de riesgo eléctrico en cuadro eléctrico y caja de tierras.
- Colocar cartel de obra y prohibido el paso a personal no autorizado en la puerta de acceso al emplazamiento.

1.11 INSTALACIONES

1.11.1 INSTALACIONES AUXILIARES

1.11.1.1 INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Toda la instalación eléctrica cumple las especificaciones del REBT y las recomendaciones y normativas particulares de la Empresa Eléctrica suministradora.

ACOMETIDA

La acometida eléctrica se ajusta al vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión o Reglamento de Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de transformación., a las normas de la Compañía Suministradora en cada zona, y desde el punto más próximo a la Infraestructura de Telecomunicaciones.

CONTADOR

Es existente y no aplica su modificación.

La tarificación se hará mediante contador trifásico para Vantage Towers existente.

INSTALACIÓN INTERIOR.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 29/198.

Es existente y no aplica su modificación.

La instalación estará formada por conductor unipolar en Cobre no propagadores de incendio, con opacidad y emisión de humos reducida, aislamiento Cu RZ1 0,6/1 kV, de acuerdo con normativa UNE, de las secciones según el REBT en función de la longitud, para la potencia máxima admisible para el cuadro.

El tendido de dicho cable se realiza de forma continua sin pasar por ninguna regleta de conexión hasta la entrada a la Infraestructura de Telecomunicaciones donde está ubicado el interruptor general de baja tensión.

CUADRO ELÉCTRICO.

Es existente y no aplica su modificación.

En las estaciones se instalará el cuadro de distribución eléctrica según las características marcadas en las especificaciones.

Los cuadros generales de baja tensión cumplirán con todos los artículos e Instrucciones Técnicas Complementarias contenidas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión que le sean aplicables, de acuerdo con el Real Decreto 842/2002. Los equipos y materiales cumplirán, en cuanto a su fabricación y ensayos con la última edición UNE o en su defecto norma internacional reconocida. Todos los equipos vendrán marcados con sus características y certificados de homologación correspondiente.

Los cableados de uniones entre equipos se realizarán con conductores ignífugos utilizando como mínimo el tipo de cable H07V-R según UNE 2103/3, de sección adecuada para que la intensidad que circule por los mismos, nunca supere los valores preestablecidos.

1.11.1.2 RED DE DISTRIBUCION EN BAJA TENSION

CABLE DE ALIMENTACION ENTRE CONTADORES Y CUADRO ELECTRICO

Es existente y no aplica su modificación.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 30/198.

Tipo de cable H07Z-K flexible 0.6/1kV; De acuerdo con la normativa UNE, con doble envoltura de aislamiento que cumple las normas UNE 21079/9, 20432.1, 20432.3, 40247, 21147.1, 21172.1. (No propagadores de llama y en el incendio, sin emisión de halógenos, baja toxicidad y corrosión, y sin la emisión de humos opacos).
El cable utiliza una canalización independiente para su recorrido. Los extremos de los cables protegidos con el prensaestopas, siendo estas estancias en instalaciones exteriores con entradas y salidas de humos. El cable de una sección mínima de 6mm^2

BANDEJAS PARA CABLES

Esta bandeja se utiliza para cables de antenas. La bandeja para cable es del tipo galvanizado, en caliente y de 300, 400 o 500 mm de ancho según las necesidades .

1.11.1.3 PUESTA A TIERRA

Con la finalidad de derivar hacia tierra las corrientes de defecto peligrosas para la integridad física de personas así como para proteger los equipos instalados en una Infraestructura de Telecomunicaciones, se debe de crear una red de tierras en cada emplazamiento. Toda la red de tierras deberá cumplir con las normativas y especificaciones técnicas vigentes para este tipo de instalaciones. La instalación de puesta tierras estará formada esencialmente por una serie de electrodos y una red de conductores que los conectan a los elementos y equipos de las estaciones que deben ser puestos a tierra.

Se pretende que cualquier elemento de material metálico y cualquier equipo de la instalación se una a la red de tierras, tanto los ubicados en el interior de contenedores, como los situados en el exterior.

Como criterio general se definirá una única Red de tierras.

1.11.1.3.1 GENERALIDADES DE LA ESTACIÓN.

Se conectarán a tierra todos los elementos instalados

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 31/198.

Con la finalidad de derivar hacia tierra las corrientes de defecto peligrosas para la integridad física de personas así como para proteger los equipos instalados en una Infraestructura de Telecomunicaciones, se crea una red de tierras en cada emplazamiento.

Toda la red de tierras cumple con las normativas y especificaciones técnicas vigentes para este tipo de instalaciones. La instalación de puesta a tierras está formada por una serie de electrodos y una red de conductores que los conectan a los elementos y equipos de las estaciones que deben ser puestos a tierra. Se pretende que cualquier elemento de material metálico y cualquier equipo de la instalación se unan a la red de tierras instalados.

Para una correcta instalación de las redes de tierra, se debe seguir una serie de criterios generales que se detallan:

Recorrido de cables: Los cables de tierra deben realizar el menor recorrido posible y el menor número de curvas. En caso de traza alguna esta debe tener un radio suficiente (300 mm mínimo). Los cables de tierra que bajan de cada antena para conectarse al cable de tierra principal deberán tener un recorrido sin ninguna curva superflua. El cable que va desde la barra equipotencial situada debajo del cuadro eléctrico hasta la red de tierra principal debe ir con el menor número de curvas posible y sin empalmes. El cable de tierra nunca debe ascender en su recorrido. Únicamente en la red secundaria de tierras se admite una remontada de un máximo de 40 cm.

Conexiones: Van conectadas obligatoriamente mediante soldadura molecular o exotérmica tipo Cadwell a los electrodos (picas) y la barra equipotencial del mástil más alto. Se admiten los empalmes por presión hidráulica mediante manguitos, conectores o terminales de presión tipo C (presionados a 700 bar con máquina hidráulica), en la red secundaria. Se evita la conexión directa de acero galvanizado y cobre en un mismo medio. Las barras equipotenciales se fijan con dos soportes aisladores a paredes, equipos o estructuras verticales, a una cota mínima de 10 cm, respecto al suelo.

Secciones de cables: El circuito principal de tierra y el circuito de tierras de equipos se realiza con cable desnudo de cobre de cómo mínimo 50 mm2 de sección.
Para el circuito secundario se admite, en distancias cortas, cable desnudo de cobre de cómo mínimo 35 mm2 de sección.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 32/198.

Certificado de la red de tierras: La resistencia de la red de tierras con carácter general no debe ser superior a 10 Ohmios.

Cuando no se consiga una resistencia inferior o igual a 10 Ohmios o la instalación no se realice conforme a las especificaciones de VANTAGE, se justificará para la aprobación por parte de la Dirección Facultativa.

El suministrador deberá incluir la certificación oficial realizada por in técnico o empresa competente. Dicho certificado será conforme a las normativas a aplicar.

Los aparatos de medición de tierras deberán estar calibrados. Se justificará dicha calibración junto con la documentación del emplazamiento.

1.12 CONCLUSIONES

Con lo expuesto a lo largo de la presente Memoria y Documentos Anexos, queda, a juicio del técnico autor del proyecto, lo suficientemente claras las adecuaciones que se pretenden efectuar en la Infraestructura de Telecomunicaciones situada en el CALLE SALZILLO 9 en el término municipal de ROQUETAS DE MAR, en la provincia de ALMERÍA, quedando dispuestos a aclarar cuantas dudas que sobre las mismas pudiesen surgir.

Córdoba, 31 de octubre de 2.022
El Ingeniero Técnico Industrial.



Fdo.: Juan Luis Ortiz de Viguera
Nº Col: 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 33/198.

2 ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 34/198.

2.1 OBJETO DEL ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

El presente Estudio Básico de Seguridad tiene por objeto, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, precisar las normas de seguridad y salud aplicables a las obras contempladas en el PROYECTO TÉCNICO PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE VANTAGE TOWERS "AL_CENTRO_DULCE 090270", promovido por VANTAGE TOWERS S.L.

Este estudio servirá de base para que el Técnico designado por la Empresa adjudicataria de la obra pueda realizar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en este estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, así como la propuesta de medidas alternativas de prevención, con la correspondiente justificación técnica y sin que ello implique disminución de los niveles de protección previstos y ajustándose en todo caso a lo indicado al respecto en el artículo 7 del R.D. 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

2.2 MEMORIA INFORMATIVA

2.2.1 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Los supuestos específicos que definen la elaboración de este ESTUDIO BÁSICO de SEGURIDAD y SALUD son los siguientes:

Presupuesto de ejecución por contrata inferior a 450.760 €.

Número máximo de obreros trabajando simultáneamente de 10.

Volumen de mano de obra inferior a 500 días.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 35/198.

2.2.2 METODOLOGÍA

Se llevará a cabo una exhaustiva identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello.

Del mismo modo se hará una relación de los riesgos laborales que no pueden eliminarse, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos.

Tales riesgos irán agrupados por “Factores de Riesgo” asociados a las distintas operaciones a realizar durante la ejecución de la obra.

2.2.3 DATOS DE LA OBRA Y ANTECEDENTES

2.2.3.1 DENOMINACIÓN

Adecuación de infraestructura de telecomunicaciones de VANTAGE TOWERS.

2.2.3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

Se tiene programado un plazo de ejecución de 30 días.

2.2.3.3 NÚMERO DE TRABAJADORES

En base a los estudios de planificación de la Ejecución de la Obra, se estima que el número máximo de trabajadores alcanzará la cifra de 10 operarios.

2.2.3.4 AUTOR DEL ENCARGO

El presente trabajo se realiza por encargo de VANTAGE TOWERS S.L.

2.2.3.5 ACCESOS

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 36/198.

El acceso a la obra, por parte de los transportes de material a la misma, no presenta una dificultad.

- LLAVE LOCKEN VANTAGE.

2.2.3.6 CLIMATOLOGÍA DEL LUGAR

La zona climatológica, con inviernos suaves y veranos calurosos, no tiene mayor incidencia, teniéndose prevista las medidas oportunas.

2.2.3.7 ASISTENCIA SANITARIA

La asistencia sanitaria en caso de urgencia se realizará:

- **Hospital Universitario Poniente** en Diseminado Ctra Almerimar, 31, 04700 El Ejido, Almería. El teléfono del centro 950 02 25 00.
- **Centro de Salud Aguadulce Sur** en C. Jose Luis Perales, 2, 04720 Roquetas de Mar, Almería. El teléfono del centro 950 03 71 78.

2.2.4 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

2.2.4.1 TIPO DE OBRA

ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE VANTAGE TOWERS AL_CENTRO_DULCE (090270)

2.2.4.2 INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Definido en la Memoria, comprende básicamente las obras de realización del cableado y conexionado de los elementos.

2.2.4.3 CIRCULACIÓN DE PERSONAS AJENAS A LA OBRA

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 37/198.

Se consideran las siguientes medidas de protección para cubrir el riesgo de las personas que transiten en las inmediaciones de la obra en caso de que fuera necesario:

1. Montaje de valla a base de malla metálica o elementos prefabricados separando la zona de obra, de la zona de tránsito exterior.

2. Si fuese necesario ocupar la acera durante el acopio de material en la obra, mientras dure la maniobra de descarga, se canalizará a base de vallas metálicas de separación de áreas, y se colocarán señales de tráfico que avisen a los automóviles de la situación de peligro.

2.2.4.4 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se tomará provisionalmente de un grupo electrógeno portátil.

2.3 MEMORIA DESCRIPTIVA

2.3.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

2.3.1.1 TRABAJOS EN EL EMPLAZAMIENTO

El tipo de obra comprende el conjunto de operaciones realizadas por uno o varios trabajadores que incluyen:

- ORDEN DE TRABAJOS A REALIZAR POR VANTAGE:
  - DE ACUERDO CON CVE REALIZADO, EL MÁSTIL ACTUAL NO SOPORTARÍA LA NUEVA CARGA, ES NECESARIO SUSTITUIR EL MÁSTIL ACTUAL POR UN NUEVO MÁSTIL DE MAYOR TAMAÑO h=7.5m Y Ø140mm, Y COLOCACIÓN DE NUEVAS RIOSTRAS DE Ø80mm ANCLADAS AL MÁSTIL A UNA MAYOR ALTURA (+1m) DEL ANCLAJE DE LAS RIOSTRAS ACTUALES.
  - DE ACUERDO CON PRE-EMF REALIZADO, SE DEBEN REDUCIR LOS TILTS S2/S3: 2° (PASA DE 6° A 4°). EN LOS PLANOS RECIENTES NO SE MUESTRAN LOS TILTS ACTUALES DE OSP/VDF.
  - ADICIONALMENTE PARA EL NUEVO MÁSTIL, ES NECESARIO SUSTITUIR LOS ACTUALES ANCLAJES A PARED HEB120 POR NUEVOS PERFILES IGUALES PERO CON PLACAS DE MAYOR TAMAÑO.
  - NO ES NECESARIO AMPLIAR ACOMETIDA ELECTRICA
  - S/I DE 3 NUEVOS SOPORTES TUBULARES DE MAYOR TAMAÑO (L: 3.50m. Y ø80mm)
  - S/I DE 2 PLETINAS DE TIERRA EN NUEVO MÁSTIL.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 38/198.

- S/I DE NUEVO MIMETIZADO DE MAYOR DIMENSIÓN (1.60x1.60m), EN ALTURA Y ANCHO DE SER NECESARIO.
- CONECTAR TODOS LOS NUEVOS ELEMENTOS A TIERRA.
- DESMONTAR TODOS LOS ELEMENTOS QUE QUEDEN EN DESUSO.

- ACTUACIONES POSTERIORES A REALIZAR POR TELEFÓNICA Y ORANGE:

Cada operador instalará sus propias antenas y equipos, no siendo objeto del presente proyecto.

Riesgos más frecuentes:

- Caídas al mismo nivel
- Caída de objetos
- Aplastamientos
- Lumbalgia por sobreesfuerzo
- Lesiones en manos y pies
- Proyecciones de partículas
- Contactos eléctricos directos e indirectos

Equipos de protección individual (EPI)

- Casco de protección
- Guantes de serraje y lona
- Gafas de protección universal según
- Botas de seguridad de cuero según
- Mascarilla autofiltrante
- Ropa de trabajo cubriendo la totalidad del cuerpo
- Traje de agua

Medidas preventivas

Como paso previo al inicio de los trabajos de acondicionamiento del emplazamiento se procederá a una inspección visual del mismo por persona competente a fin de determinar la necesidad de empleo de equipos de protección especiales. Estos medios de protección podrán consistir en el uso de cinturones de seguridad anticaídas anclados a líneas de seguridad

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 39/198.

establecidas en puntos interiores de la torre y de garantizada resistencia (cables de acero o puntos fuertes de la estructura).

Asimismo se complementará el sistema de protección empleado con la correspondiente señalización de riesgos detectados en la inspección realizada.

Se instalará línea de balizamiento mediante sistema de señalización a fin de no permitir el paso de personal no autorizado a la zona de trabajo

2.3.1.2 ACCESO Y CIRCULACIÓN INTERIOR

Se ha previsto que el acceso al recinto de la obra se produzca a través de la edificación.

La circulación de camiones se realizará por la vía pública hasta aproximarse a las áreas de acopio; una vez realizada la descarga, los vehículos deberán abandonar la mencionada zona de acopio. No se requiere más precaución que la de regular el tránsito en el caso de afluencia conjunta de vehículos, la indicación de los sentidos de circulación, las maniobras y la colocación de señales de “STOP”.

En las puertas de acceso a la zona de equipos y sistema radiante se colocarán señales con el rótulo “Prohibido el paso a toda persona ajena a la obra” y “Es obligatorio el uso de casco”.

2.3.1.3 UTILIZACION DE MAQUINARIA DE OBRA CIVIL Y AUXILIARES:

La maquinaria objeto será: grupos electrógenos y cuadros eléctricos.
Los riesgos en su utilización y las medidas preventivas a adoptar se analizan separadamente debido a sus diferentes características.

CUADROS ELÉCTRICOS

Evaluación de riesgos

Son de prever los siguientes riesgos en las actividades a realizar mediante los Cuadros eléctricos.

1.- Contactos eléctricos directos e indirectos con corriente eléctrica.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 40/198.

Medidas para prevenir los riesgos

1.- La toma de corriente eléctrica para uso de herramientas portátiles, (taladros, cortadoras manuales, etc.) y en general todas las máquinas eléctricas, se conectarán exclusivamente a tomas alojadas en cuadros eléctricos con protección IP-65.
Estos cuadros dispondrán obligatoriamente de toma de tierra y diferenciales de 30 mA. ó 300 mA., en función del tipo de máquinas a conectar.
Los cuadros estarán provistos de bases de conexión suficientes, al objeto de evitar conexiones improvisadas e incorrectas, disponiendo las mismas de las correspondientes protecciones magnetotérmicas.

EQUIPOS DE SOLDADURA

Evaluación de riesgos

Son de prever los siguientes riesgos en las actividades a realizar mediante los Equipos de Soldadura.

1.- Caída de objetos.
2.- Contactos directos e indirectos con corriente eléctrica.
3.- Riesgo de exposición a ambientes tóxicos.
4.- Riesgos derivados de la propia máquina, sus partes o piezas.
5.- Riesgo de quemaduras.
6.- Radiaciones.

Medidas para prevenir los riesgos

1.- Los materiales a soldar deberán situarse sobre apoyo sólido y estable.
Si el material a soldar es inestable se deberán colocar eslíngas o estrobos alrededor del mismo para evitar su deslizamiento.
El soldador hará uso obligatorio de los elementos del equipo de protección individual siguientes:

- Guantes o Manoplas.
- Pantalla de soldadura.
- Mandil de cuero.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 41/198.

2.- Obligatoriamente esta máquina estará protegida contra los contactos eléctricos indirectos por un dispositivo diferencial y puesta a tierra, además para el circuito secundario se dispondrá de limitador de tensión en vacío.
Se revisarán periódicamente los revestimientos de las mangueras eléctricas de alimentación de la máquina, aislamiento de los bornes de conexión, aislamiento de la pinza y sus cables.

3.- Las soldaduras deberán efectuarse en lugares con ventilación natural, debiéndose adoptar medidas preventivas si fuesen necesarias, como puede ser uso de mascarillas o colocación de extractores localizados.

4.- Se procederá al cumplimiento de los métodos de mantenimiento preventivo aconsejados por el propio fabricante de la máquina, tanto en su periodicidad, como en los elementos por él destacados como más susceptibles de sufrir averías.

5.- Las proyecciones de partículas de metal fundido, pueden producir quemaduras al soldador. Para evitar el riesgo, obligatoriamente el soldador utilizará las prendas enumeradas en el apartado

6.- Las radiaciones de la soldadura son dañinas para los ojos. Sólo se pueden visualizar estos trabajos si se utilizan gafas específicas para soldadura o las antes referidas pantallas.

2.3.1.4 MANEJO MANUAL DE CARGAS

Comprende el conjunto de operaciones realizadas por uno o varios trabajadores, que incluyen: levantamiento, colocación, empuje, tracción, transporte, etc. de materiales, herramientas u objetos que puedan suponer riesgos para los trabajadores.

Riesgos más frecuentes:

- Esfuerzo excesivo
- Posición incorrecta del/de los operarios
- Daños por golpes y cortes

Medidas preventivas

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 42/198.

1. El manejo de materiales, herramientas u objetos se realizará de forma racional, debiendo impedirse esfuerzos superiores a la capacidad física de las personas. En ningún caso, las cargas a mano superarán los 50 Kg por persona, siendo obligatorio el uso de medios mecánicos para cargas superiores.

2. Se tendrá especial cuidado en la coordinación de movimientos, al objeto de evitar sobreesfuerzos y atrapamientos. El levantamiento de cargas se realizará flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta, sin doblar la cintura. Se levantará la carga despacio, manteniendo la espalda recta, enderezando las piernas. Se debe agarrar la carga con firmeza y colocar las manos evitando el atrapamiento en la descarga.

3. Se utilizarán guantes de trabajo para el manejo de cargas con aristas vivas. Se debe inspeccionar la carga, antes de cogerla, para descubrir si tuviesen astillas, nudos, bordes afilados, etc. Se deben limpiar los objetos grasientos, mojados o resbaladizos antes de manipularlos.

   La carga se transportará de forma que no quede limitado el campo de visión mientras se realicen desplazamientos.

2.3.1.5 MONTAJE DE ESTRUCTURAS

Comprende el conjunto de operaciones realizadas por uno o varios trabajadores durante el montaje de los elementos auxiliares (escaleras, barandillas,…) durante la fase de construcción del emplazamiento.

Riesgos más frecuentes:

- Caídas al mismo nivel
- Caídas a distinto nivel
- Caída de objetos
- Aplastamientos
- Atrapamientos
- Lumbalgia por sobreesfuerzo
- Lesiones en manos y pies
- Proyecciones de partículas
- Golpes por objetos o herramientas

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 43/198.

- Lesiones oculares en trabajos de soldadura

Equipos de protección individual (EPI)

- Casco de protección
- Guantes de serraje y lona
- Gafas de protección universal
- Botas de seguridad de cuero
- Mascarilla autofiltrante
- Equipos de seguridad para soldadores (pantallas, manguitos, polainas, guantes)
- Ropa de trabajo cubriendo la totalidad del cuerpo
- Traje de agua
- Arnés de seguridad y anclaje puntos resistentes

Medidas preventivas

En caso de ser necesaria la ordenación de tráfico rodado en la zona de ubicación de los vehículos de transporte de materiales, la señalización contendrá como mínimo la siguiente secuencia:

→ Obras
→ Límite de velocidad a 40 Km/h (zona urbana)
→ Estrechamiento calzada
→ Fin de obras

2.3.1.6 INSTALACIONES

Conforme a lo mencionado en la Memoria Informativa, la obra comprende la realización de instalaciones para el tendido cableados, coaxiales y tierras, así como el cableado y conexionado entre elementos y equipos.

2.3.1.6.1 INSTALACIONES PARA TENDIDO DE CABLEADOS, FIBRA ÓPTICA Y TIERRAS.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 44/198.

Dichos trabajos deberán llevarse a cabo de conformidad con las normas de seguridad establecidas y de los conocimientos adquiridos en base al nivel de formación del o de los operarios encargados de realizar la instalación.

Será de suma importancia la correcta utilización de los equipos y se velará por su perfecto estado y conservación.

Riesgos más frecuentes:

- Caídas al mismo nivel
- Caídas a distinto nivel
- Caída de objetos
- Golpes
- Aplastamientos
- Lumbalgia por sobreesfuerzo
- Lesiones en manos y pies

Equipos de protección individual (EPI)

- Arnés anticaídas
- Cuerda de seguridad
- Bolqueador anticaídas
- Mosquetón con seguro automático
- Cabo de anclaje
- Casco

Medidas preventivas

Equipo Homologado: Arnés de suspensión, Cabo de anclaje, Mosquetón con seguro, Descendedor autoblocante, Bolqueadores de ascenso, Cuerda de suspensión

2.3.1.6.2 INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD (CABLEADO Y CONEXIONADO ENTRE ELEMENTOS Y EQUIPOS).

Riesgos más frecuentes:

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 45/198.

- Caída de personal al mismo nivel por uso indebido de las escaleras.
- Electrocuciones.
- Cortes en extremidades superiores.
- Caída de objetos.

Medidas preventivas:

- Las conexiones se realizarán siempre sin tensión.
- Las pruebas que se tengan que realizar con tensión, se harán después de comprobar el acabado de la instalación.
- La herramienta manual se revisará con periodicidad para evitar cortes y golpes.

Equipos de protección individual (EPI) y protecciones colectivas

Equipos de protección individual:

- Mono de trabajo.
- Cascos aislantes y de seguridad homologada.
- Calzado antideslizante.
- Arnés de seguridad homologado.

Protecciones colectivas:

- La zona de trabajo estará siempre limpia, ordenada e iluminada adecuadamente.
- Las escaleras estarán provistas de tirantes (Tijera): Si son de mano serán de madera con elementos antideslizantes en su base.
- Se señalizarán convenientemente las zonas donde se esté trabajando.
- En la instalación de Antena la plataforma de trabajo será metálica cuajada convenientemente con tablones cosidos entre sí por debajo, teniendo en su perímetro barandilla metálica y rodapié de 30 cm

2.3.1.7 ACABADOS

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 46/198.

Conforme a lo mencionado en la Memoria Informativa, la obra comprende los trabajos de albañilería necesarios para la construcción del emplazamiento.

Riesgos más frecuentes:

- Caída de materiales en el peldañeado.
- Golpes y aplastamiento en los dedos.
- Salpicadura de partículas a los ojos.

Medidas preventivas:

- Los andamios, cualquiera que sea su tipo, irán provistos de barandilla de 0,90 m de altura y rodapiés perimetrales de 0,15 m Hasta 3 m de altura podrán utilizarse andamios de borriquetas fijas sin arriostramiento.
- Todos los tablones que forman la andamiada deberán estar sujetos a las borriquetas por lías y no deben volar más de 0,20 m
- La anchura mínima de la plataforma de trabajo libre de material que no sea estrictamente necesario.

Equipos de protección individual (EPI):

- Mono de trabajo.
- Casco de seguridad homologado para todo el personal.
- Guantes de goma fina o caucho natural.
- Manoplas de cuero.
- Gafas de seguridad.
- Gafas protectoras.
- Mascarillas antipolvo.

Protecciones colectivas:

- Instalación de barandillas resistentes provistas de rodapiés, para cubrir huecos de forjados y aberturas en los cerramientos que no estén terminados.
- Instalación de marquesinas a nivel de primera planta.
- Coordinación con el resto de los oficios que intervienen en la obra.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 47/198.

2.3.1.8 TENDIDO Y GRAPADO DE CABLE COAXIAL

La actividad consiste en tender el cable coaxial desde la zona de equipos hasta las antenas, estos cables irán por rejiband de 300mm.

Riesgos más frecuentes:

- Caída de personas al mismo nivel
- Caída de personas a distinto nivel
- Caída de objetos por desplome o derrumbamiento
- Golpes por objetos o herramientas
- Cortes
- Sobreesfuerzos
- Condiciones ambientales
- Fatiga física

Equipos de protección individual (EPI)

- Casco de seguridad homologado con barbuquejo
- Guantes contra riesgos mecánicos
- Calzado de seguridad homologado con puntera reforzada
- Arnés de seguridad
- Bolsa portaherramientas

Protecciones colectivas:

- Material de señalización (señales**)**
- Material de delimitación (cinta delimitadora)
- Las propias de los trabajos a realizar
- Bolsa portaherramientas
- Cable anticaidas

Medidas preventivas:

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 48/198.

- Ascenso y descenso de operarios utilizando arnés de seguridad
- Utilizar bolsa portaherramientas y sistema de protección anticaídas.
- Durante el tendido del cable un operario deberá permanecer cuidando la no formación de cocas en el cable.
- Nadie podrá permanecer en el área de la torre sin casco de seguridad homologado.

2.3.1.9 UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE IZADO, ARRIOSTRADO Y SOLDADURA

Grúas móviles.

Riesgos más frecuentes:

- Accidentes derivados del manejo de vehículos.
- Daños por impactos sobre personas.
- Riesgos derivados de la propia máquina, sus partes o piezas.
- Contactos eléctricos con líneas aéreas.

Medidas preventivas:

- Los conductores de dichos vehículos estarán en posesión del permiso de conducción correspondiente.
- La grúa que se utilice será la adecuada, en cuanto a su fuerza de elevación y estabilidad, a las cargas que deberá izar.
- Los materiales que deban ser elevados por la grúa, obligatoriamente, deben estar sueltos y libres de todo esfuerzo que no sea el de su propio peso.
- Se adoptarán las medidas necesarias para que la carga en su desplazamiento por la grúa, no se pueda caer. Los ganchos de las grúas estarán dotados de pestillo de seguridad.
- Posicionada la máquina, obligatoriamente se extenderán completamente y se utilizarán los apoyos telescópicos de la misma, aún cuando la carga a elevar en función del tipo de grúa aparente como innecesaria esta operación.
- Los estabilizadores se apoyarán sobre tablones o traviesas de reparto.
- Sólo en aquellos casos en que la falta de espacio impida el uso de los telescópicos, se procederá al izado de la carga sin mediación de estos cuando se cumpla:

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 49/198.

- Exacto conocimiento del peso de la carga.
- Garantía del suministrador de la máquina, de que la misma reúne características de estabilidad suficiente para el peso al que se deberá someter y a los ángulos de trabajo con que se utilizará su pluma.
- El gruista procurará, en la medida de lo posible, no desplazar la carga por encima del personal.
- Cuando por efecto de los trabajos, las cargas se deban desplazar por encima del personal, el gruista utilizará señal acústica que advierta de sus movimientos, permitiendo que el personal se pueda proteger.

El gruista cumplirá obligatoriamente las siguientes prescripciones:

- Desplazará la carga evitando oscilaciones pendulares de la misma.
- Antes de operar la grúa, dejará el vehículo frenado, calzadas sus ruedas y dispuestos los estabilizadores. Si la carga o descarga del material no fuera visible por el gruista, se colocará un encargado que señalice las maniobras, debiendo cumplir únicamente aquellas que este último le señale.
- Se procederá al cumplimiento de los métodos de mantenimiento preventivo aconsejados por el propio fabricante del vehículo, tanto en su periodicidad, como en los elementos por él destacados como más susceptibles de sufrir averías.
- El responsable de la máquina extremará la precaución en los movimientos de ésta o partes de ésta, cuando existan cruzamientos con líneas aéreas, para evitar contactos eléctricos a través de la máquina.
- Se seguirán las siguientes normas de utilización para el correcto uso de las herramientas de izado y arriostrado que se relacionan:

Poleas.

Exclusivamente se utilizarán las poleas que giren bien, debiéndose revisar antes de su uso. Para la sujeción dispondrán de tornillos con tuerca, grillete de pasadores con grupillas o grilletes con tomillo y tuerca.

Ranas

Se revisarán periódicamente, rechazando las que ofrezcan dudas.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 50/198.

Los grilletes estarán en buenas condiciones.

Deben estar bien engrasadas en sus partes móviles.

Se utilizará únicamente la adecuada a cada cable.

Al instalar la rana en el cable, se cerrará comprobando el apriete del mismo.

Camisas

Se rechazarán las camisas que tengan cables rotos.

Se utilizarán únicamente las adecuadas a cada cable.

Las puntas se asegurarán mediante retenciones.

Grilletes

Únicamente se utilizarán los que no estén deformados, ni tengan el bulón torcido.

El bulón que lleve rosca, se apretará a tope.

Los que no sean de rosca, se asegurarán obligatoriamente mediante grupilla.

Giratorios

Se desmontarán periódicamente para revisión de sus rodamientos, debiendo incluirse etiqueta con la fecha de dicha revisión.

Se utilizarán únicamente los apropiados al cable, a la tensión de arriostrado y a la garganta de la polea.

Trócolas y pastecas

Se revisarán periódicamente, y siempre antes de su utilización, rechazando las que estén defectuosas.

Serán siempre de gancho cerrado.

Gatos

Sólo se utilizarán para levantar cargas inferiores a la máxima admisible que figure en los mismos.

Se apoyarán sobre una buena base y bien centrados.

Una vez levantada la carga, se colocarán calzos.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 51/198.

Los gatos provistos de tornillo o cremallera, deberán tener dispositivos que impidan que el tornillo o la cremallera se salgan de su asiento.
Periódicamente se engrasará la cremallera.
Los gatos hidráulicos o neumáticos deberán tener dispositivos que impidan su caída en caso de fallo del sistema.

Ejes

Se utilizarán para soportar pesos de bobinas inferiores a la carga máxima admisible y dispondrán de freno.

Rastras

Se colocarán los bloques de hormigón de forma que proporcionen la máxima estabilidad al conjunto.
Se vigilarán periódicamente para evitar posibles descentramientos, afianzando su sujeción mediante pistolos.

Trácteles y pull-lift

Se revisarán periódicamente, y siempre antes de su utilización, rechazando los que estén defectuosos. Los ganchos estarán dotados de pestillo de seguridad.

Plumas de izado

Deben llevar una placa de características, con el esfuerzo máximo de trabajo.
Obligatoriamente se verificará su correcto estado antes de su utilización.

Cuerdas

Las cuerdas para izar o tender tendrán un coeficiente mínimo de seguridad de diez.
Su manejo se realizará con guantes de cuero.
Se pondrán protecciones cuando tengan que trabajar sobre aristas vivas, evitando su deterioro o corte.
Para eliminar la suciedad deben lavarse y secarse antes de su almacenamiento.
Se conservarán enrolladas y protegidas de agentes químicos y atmosféricos.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 52/198.

Se tendrá en cuenta que al unirlas mediante nudos con cuerdas de igual sección, su resistencia disminuirá de un 30 a un 50%.

Cables

Los cables tendrán un coeficiente mínimo de seguridad de seis. Su manejo se realizará con guantes de cuero.

El desarrollo de las bobinas se hará siempre girando éstas en el sentido determinado por el fabricante.

Para cortar un cable es preciso ligar a uno y otro lado del corte, para evitar que se deshagan los extremos.

Se revisarán periódicamente y siempre antes de su utilización, comprobando que no existen:

*Nudos

*Cocas

*Alambres rotos

*Corrosión

Se desecharán aquellos que se observen con alambres rotos.

Estrobos y eslingas

Los estrobos y eslingas deben poseer igual o mayor carga de rotura que el cable de elevación.

El ángulo formado por los ramales debe estar comprendido entre 60 y 90 grados.

No cruzar nunca dos eslingas o estrobos en un gancho.

No situar nunca una unión sobre el gancho, ni sobre el anillo de carga.

Proteger las eslingas y estrobos de las aristas vivas de las cargas.

Evitar su deslizamiento sobre metal.

La maquinaria a utilizar en las actividades de izado y arriostrado serán: Grúas móviles, equipos de soldadura y cabrestantes de izado. La utilización de esta maquinaria se realizará de acuerdo al Procedimiento para el Diseño, Suministro y Montaje de Estructuras Metálicas de Torres y Soportes de Antenas, PE-300.

Equipos de soldadura

Riesgos más frecuentes:

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 53/198.

Son de prever los siguientes riesgos en las actividades a realizar mediante los equipos de soldadura.

- Daños por caída de objetos.
- Contactos directos e indirectos con corriente eléctrica.
- Riesgo de exposición a ambientes tóxicos.
- Riesgos derivados de la propia máquina, sus partes o piezas.
- Riesgo de quemaduras.
- Radiaciones.

Medidas preventivas:

- Para el soldador serán de uso obligatorio la pantalla y los elementos del equipo de protección individual de soldador siguientes:
  - -mandil de cuero
  - -guantes o manoplas
  - -botas de seguridad
  - -polainas
  - -manguitos de cuero.
- Se protegerá mediante pantallas opacas el puesto del soldador, evitando así riesgos para el resto del personal.
- Obligatoriamente esta máquina estará protegida contra los contactos eléctricos indirectos por un dispositivo diferencial y puesta a tierra, además para el circuito secundario se dispondrá de limitador de tensión en vacío.
- Se revisarán periódicamente los revestimientos de las mangueras eléctricas de alimentación de la máquina, aislamiento de los bornes de conexión, aislamiento de la pinza y sus cables.
- Su utilización deberá efectuarse en lugares con correcta ventilación, debiéndose adoptar medidas preventivas como uso de mascarillas o colocación de extractores localizados, dada la toxicidad de los gases de la soldadura.
- Se procederá al cumplimiento de los métodos de mantenimiento preventivo aconsejados por el propio fabricante de la máquina, tanto en su periodicidad, como en los elementos por él destacados como más susceptibles de sufrir averías.
- Las proyecciones de partículas de metal fundido, pueden producir quemaduras al soldador.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 54/198.

Para evitar el riesgo, obligatoriamente el soldador utilizará las prendas enumeradas en el apartado anterior.

- Las radiaciones de la soldadura son peligrosas para los ojos. Sólo se pueden visualizar estos trabajos si se utilizan gafas específicas para soldadura o las antes referidas pantallas de mano.

Cabrestantes de izado

Riesgos más frecuentes:

- Accidentes derivados del manejo de vehículos.
- Daños por caída de objetos.
- Riesgos derivados de la propia máquina, sus partes o piezas.
- Riesgos por impacto de máquina, partes o piezas de ella sobre personas.
- Contactos eléctricos con líneas aéreas.

Medidas preventivas:

- Se estudiará su traslado con detalle de cargas y dimensiones, tanto del vehículo como de las vías que utilizara.
- Durante la operación de izado, el personal se mantendrá alejado de la vertical de la carga.
- La maquinaria será utilizada preferentemente por la misma persona, debidamente instruida en su utilización y mantenimiento.
- Se procederá a la parada total de la máquina antes de efectuar cualquier reparación, engrase o rectificación de la maquinaria.
- Los cabrestantes deberán llevar un dispositivo que automáticamente o manualmente detenga la carga en la posición que se le marque, así como enclavamiento y marcha atrás.
- Todas las máquinas dispondrán de protecciones que impidan el acceso a las partes móviles de las mismas.
- Se estudiará el emplazamiento más adecuado para las máquinas de tiro, las cuales se colocarán suficientemente ancladas y serán conectadas a una toma de tierra efectiva.

2.3.1.10 ACCESORIOS PARA TRABAJOS EN ALTURA

Se utilizarán plataformas de trabajo, escaleras de mano y andamios para los trabajos en altura. Se prevén los siguientes riesgos en la utilización de estos accesorios:

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 55/198.

Riesgos más frecuentes:

- Daños por caída de objetos en curso de manipulación.
- Caída de personas a distinto nivel (caídas de altura).

Medidas preventivas

- Para trabajos en el suelo, se utilizará el equipo de protección individual siguiente:
  - -Casco de seguridad
  - -Guantes de trabajo
  - -Calzado de seguridad

- Se tomarán todas y cada una de las medidas de seguridad siguientes para evitar la caída de personas en la utilización de los distintos tipos de accesorios:

Plataformas de trabajo

Cualquier plataforma de trabajo obligatoriamente deberá cumplir:

- Constituir un conjunto rígido, resistente y estable.
- Disponer de barandillas resistentes de 0,90 mts. cuando la base de trabajo supere los 2 mts. de altura.
- El ancho mínimo de la plataforma será 0,40 mts..
- Las torretas de andamio, dispuestas en forma móvil mediante ruedas, reunirán todas las características exigidas anteriormente, pero además obligatoriamente se cumplirá:

  -Sólo se utilizarán en superficies absolutamente lisas y horizontales.
  -Sólo se moverán de su situación, cuando no se encuentre ningún trabajador en su plataforma.
  -Únicamente se utilizarán ruedas que dispongan de mecanismos de inmovilización.
  -Para una altura de hasta 7,5 mts., el menor lado de la base deberá ser 1/5 de la altura como mínimo, en alturas superiores y hasta 15 mts., su menor lado en planta será como mínimo de 1/5., no se utilizará este sistema en alturas que superen los quince mts. señalados.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 56/198.

-Efectuado su traslado y colocada en su punto de trabajo se colocarán obligatoriamente los pasadores o mordientes de las ruedas.

Escaleras de mano

- El apoyo de la escalera debe realizarse sobre una base perfectamente horizontal y estable.
- El final de la escalera debe sobresalir del nivel de desembarco 1 m
- Se debe subir ayudándose con las manos, por lo que estas deben estar libres de objetos o herramientas, (utilizar bolsas portaherramientas).
- Tanto el descenso como la ascensión por la escalera se efectuará de frente a la misma, nunca de espaldas.
- Sólo subirá, permanecerá o descenderá por la escalera, una única persona.
- Las escaleras llevarán dispositivos antideslizantes en su base.
- Para evitar posibles separaciones, se sujetarán en su parte superior o zona de desembarco.
- Cuando la escalera sea del tipo de tijera, esta deberá disponer obligatoriamente de la cadena que evite su involuntaria apertura.
- Las escaleras de mano, se interrumpirán con descansillos cuando se superen 5 mts.

Si el apartado anterior no se pudiera cumplir por las características del trabajo, se cumplirán los siguientes requisitos:

-Sólo se utilizarán escaleras con resistencia adecuada, en función de la altura.
-Sólo se empalmarán escaleras que lleven dispositivos especiales preparados para ello.
-Para alturas superiores a 7 mts. las escaleras llevarán elementos de sujeción en su parte superior e inferior, siendo obligatorio el uso del cinturón de seguridad.
-Las escaleras de mano utilizadas en postes, se sujetarán a los mismos, con abrazaderas.

- En el caso que sea necesario utilizar cinturones de seguridad, estos nunca se sujetaran a la escalera.
- Se desecharán las escaleras que se observen deterioradas por el uso o con peldaños en mal estado.
- Las escaleras de madera estarán pintadas con barnices transparentes que posibiliten observar el estado del material.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 57/198.

- La distancia de la base de la escalera al paramento vertical de apoyo no será inferior a ¼ de la altura de la misma respecto al punto de apoyo en la zona de desembarco.

Andamios

Se seguirán las siguientes normas de seguridad para evitar caídas de altura en los distintos tipos de andamios siguientes:

Andamios de borriquetas:

- La base de sustentación de las borriquetas debe estar perfectamente horizontal, sobre una superficie lisa y sin suplementos improvisados e inestables.
- La distancia máxima entre borriquetas será de 3,5 mts. para plataformas de tableros con un espesor mínimo de 50 mm
- Sólo se utilizarán borriquetas para la constitución de pequenas andamiadas.
- Cargar sobre el andamio el menor peso posible, el peso del material que se utilice no deberá superar 50 Kgs.
- El ancho mínimo de la base de trabajo será de 0,60 mts., o su equivalente de tres tablones de 0,20 cmts.
- Cuando el andamio de borriquetas supere los 2 mts. de altura, se colocarán barandillas rígidas en todo el contorno de su plataforma de trabajo.
- Cuando se superen los 3 mts. de altura, las borriquetas se arriostraran.
- Las borriquetas de tijera dispondrán obligatoriamente de la cadena que evite que se abran.

En los trabajos en que la posible caída desde el andamio, aunque este se encuentre formado por borriquetas de menos de 2 mts. de altura, pueda ocasionar una caída de altura mayor, (por ejemplo borriquetas colocadas al borde de un forjado), se adoptarán mecanismos como la colocación de barreras, redes. etc, que eviten de forma efectiva la caída al vacío del trabajador.

Andamios tubulares

Montaje:

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 58/198.

- Uso obligatorio del equipo de protección individual para estos trabajos: casco, botas con puntera reforzada y suela antideslizante, guantes de serraje, bolsa portaherramientas y cinturón de seguridad.
- Como medios auxiliares para la elevación de las piezas, se utilizarán cuerdas y garruchas.
- Se subirá el andamio arriostrando los tramos con sus diagonales.
- El andamio se construirá uniformemente, evitando que algunos tramos se eleven exageradamente esbeltos y aislados del conjunto de la andamiada.
- Como norma general corresponde un anclaje al frente de trabajo cada 3 mts. en altura, y cada 6 mts. en horizontal, por lo tanto no se construirá ninguna tramada de andamio sin haber anclado la anterior como se ha expresado o según las especificaciones del fabricante del sistema tubular empleado.
- Se desecharán las piezas que se observen muy deterioradas por golpes, herrumbre, etc.
- La superficie de apoyo de la base del andamio debe ser lisa, resistente y horizontal.
- Se utilizarán siempre durmientes de madera para apoyar sobre ellos las bases del tubular.
- En superficies irregulares, se utilizarán usillos de nivelación.
- Se utilizarán siempre placas de reparto en las bases de apoyo.
- Seguridad en el uso:
- La carga sobre la plataforma, incluido el peso de 2 personas como máximo, será de 250 Kgs.
- La máxima separación permitida al paramento vertical de trabajo es de 45 cms.
- Siempre que se utilicen redes como implemento de seguridad para la andamiada, no se debe olvidar el efecto de vela por causa del viento que las mismas pueden ocasionar en el andamio, se revisarán con frecuencia y se reforzarán sus elementos de anclaje si es preciso.

Desmontaje:

- Se utilizarán el mismo equipo de protección e idénticas precauciones que en el montaje, pero en sentido descendente.
- En ningún caso se procederá a la eliminación de los anclajes con anterioridad al desmontaje de los cuerpos de andamio.
- En los andamios en los que se hayan colocado redes como protección suplementaria, éstas serán las primeras en ser desmontadas, evitando con ello el efecto del viento sobre partes de la andamiada.

Andamios colgados:

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 59/198.

- Sólo se utilizarán barquillas metálicas estandarizadas, revisadas en cuanto a su posibilidad de uso y con garantía del suministrador.
- Únicamente se utilizarán pescantes de tipo metálico, estandarizados y con garantía del suministrador.
- Los pescantes estarán firmemente sujetos en su cola a partes resistentes de la estructura en que apoyen, empleando para ello únicamente los implementos con que el fabricante les haya dotado.
- Si por la razón que fuere, las prescripciones anteriores no se pudieran cumplir, obligatoriamente se debe consultar con el Servicio de Prevención.
- Sólo para estos andamios se permite en el frente de la barquilla, la colocación de una barandilla de 0,70 mts.
- Sólo se utilizarán aparejos de izar o carracas, dotadas de los implementos de seguridad para su uso.
- Los ganchos de cuelgue, dispondrán de pestillos de seguridad.
- Cada barquilla puede soportar un máximo de 250 Kgs., en los que se considerará incluido el peso de 2 personas
- Se debe someter al andamio a una prueba de carga al nivel del suelo antes de su utilización, mediante carga como mínimo de 500 Kgs.
- El andamio se debe atar obligatoriamente al frente de trabajo para evitar separaciones del mismo, sólo así se permitirá que la barandilla delantera permanezca abatida.
- La máxima separación permitida al paramento vertical de trabajo es de 45 cms.
- En las operaciones de ascenso y descenso, el andamio tendrá todas sus barandillas colocadas.
- Los puentes que se utilicen aislados, sólo con dos pescantes formando un elemento independiente del conjunto de la andamiada, se utilizarán con sus cuatro barandillas colocadas y además se utilizará obligatoriamente una cuerda salvavidas auxiliar, para uso del cinturón de seguridad.
- No se formarán nunca andamiadas que superen una longitud de 8 mts., para longitudes superiores se deberán interrumpir colocando dos pescantes correlativos.

2.3.1.11 COLOCACIÓN DE MÁSTILES, ANTENAS Y TIERRAS

En caso de aplicación, la tarea consiste en elevar tanto los mástiles, como las antenas y realizar las tierras correspondientes.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 60/198.

Riesgos más frecuentes:

- Caída de personas al mismo nivel
- Caída de personas a distinto nivel
- Caída de objetos por desplome o derrumbamiento
- Golpes por objetos o herramientas
- Cortes
- Sobreesfuerzos
- Condiciones ambientales
- Fatiga física

Medidas preventivas

- Ascenso y descenso de operarios utilizando arnés de seguridad
- Utilizar bolsa portaherramientas y sistema de protección anticaídas.
- Durante el tendido del cable un operario deberá permanecer cuidando la no formación de cocas en el cable.
- Nadie podrá permanecer en el área de la torre sin casco de seguridad homologado

Equipos de protección individual

- Casco de seguridad homologado con barbuquejo
- Guantes contra riesgos mecánicos
- Calzado de seguridad homologado con puntera reforzada
- Arnés de seguridad
- Bolsa portaherramientas

Protecciones colectivas

- Material de señalización (señales)
- Material de delimitación (cinta delimitadora)
- Las propias de los trabajos a realizar
- Bolsa portaherramientas
- Cable antiácidas

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 61/198.

2.3.1.12 CONEXIÓN DE COAXIALES A EQUIPAMIENTO

Unión de los cables coaxiales desde los sectores en la zona donde están instalados los equipos.

Riesgos más frecuentes

- Caída de objetos por desplome o derrumbamiento
- Golpes por objetos o herramientas
- Cortes
- Sobreesfuerzos
- Condiciones ambientales
- Fatiga física

Medidas preventivas

- Realización de los trabajos por operarios especializados
- Ascenso y descenso de operarios utilizando arnés de seguridad
- Utilizar bolsa portaherramientas y sistema de protección anticaídas.

Equipos de protección individual

- Casco de seguridad homologado con barbuquejo
- Guantes contra riesgos mecánicos
- Calzado de seguridad homologado con puntera reforzada
- Arnés de seguridad
- Bolsa portaherramientas

Protecciones colectivas

- Material de señalización (señales)
- Material de delimitación (cinta delimitadora)
- Las propias de los trabajos a realizar
- Bolsa portaherramientas
- Cable antiácidas

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 62/198.

2.3.1.13 INSTALACIÓN DE EQUIPOS

Comprende el conjunto de operaciones realizadas por uno o varios trabajadores, que incluyen: levantamiento, colocación, empuje, tracción, transporte, etc. de equipos.

Riesgos más frecuentes:

- Esfuerzo excesivo
- Posición incorrecta del/de los operarios
- Daños por golpes y cortes

Medidas preventivas

- El manejo de equipos se realizará de forma racional, debiendo impedirse esfuerzos superiores a la capacidad física de las personas. En ningún caso, las cargas a mano superarán los 50 Kg por persona, siendo obligatorio el uso de medios mecánicos para cargas superiores.
- Se tendrá especial cuidado en la coordinación de movimientos, al objeto de evitar sobreesfuerzos y atrapamientos. El levantamiento de equipos se realizará flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta, sin doblar la cintura. Se levantarán los equipos despacio, manteniendo la espalda recta, enderezando las piernas. Se deben agarrar los equipos con firmeza y colocar las manos evitando el atrapamiento en la descarga.
- Se utilizarán guantes de trabajo para el manejo de los equipos.
- Los equipos se transportarán de forma que no quede limitado el campo de visión mientras se realicen desplazamientos.

2.3.1.14 PRUEBAS PARA PUESTA EN SERVICIO Y PREVISIBLES TRABAJOS POSTERIORES

Para su puesta en servicio se utilizan equipos informáticos portátiles que producen una simulación del funcionamiento de la estación.

Como previsibles trabajos posteriores se consideran los cambio, reparación, desinstalación e inspección de los sistemas radiantes, coaxiales, red de tierras, equipos y estructura.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 63/198.

A tener en cuenta que los sistemas en funcionamiento emiten radiaciones no ionizantes.

Existen unos niveles de exposición límites que no deben ser rebasados.

Cuando desarrollen trabajos con o en proximidad de sistemas radiantes, de acuerdo al trabajo solicitado por VANTAGE, se recomienda reducir la potencia o apagar los sistemas afectados.

Para ello se comprobará la zona afectada, caminos de circulación y áreas de trabajo.

Riesgos más frecuentes:

- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Golpes por objetos o herramientas
- Cortes
- Sobreesfuerzos
- Condiciones ambientales
- Fatiga física
- Caídas al mismo nivel
- Caídas a distinto nivel

Medidas preventivas

- Realización de los trabajos por operarios especializados
- Reducir o apagar los sistemas radiantes afectados
- Ascenso y descenso de operarios utilizando arnés de seguridad
- Utilizar bolsa portaherramientas y sistema de protección anticaídas.

Equipos de protección individual

- Casco de seguridad homologado con barbuquejo
- Guantes contra riesgos mecánicos
- Calzado de seguridad homologado con puntera reforzada
- Arnés de seguridad
- Bolsa portaherramientas

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 64/198.

Protecciones colectivas

- Material de señalización (señales)
- Material de delimitación (cinta delimitadora)
- Las propias de los trabajos a realizar
- Bolsa portaherramientas
- Cable antiácidas

2.3.1.15 CUADRO RESUMEN DE RIESGOS MÁS RELEVANTES

FASE DE CONSTRUCCIÓN	FASE DE INSTALACIÓN	FASE DE EXPLOTACIÓN
Caídas al mismo nivel	Caídas al mismo nivel	Caídas al mismo nivel
Caídas a distinto nivel	Caídas a distinto nivel	Caídas a distinto nivel
Caídas de objetos	Caídas de objetos	Contactos eléctricos directos e indirectos
Aplastamientos	Aplastamientos	Golpes en manos, pies y cabeza
Lumbalgia por sobreesfuerzo	Lumbalgia por sobreesfuerzo	Sobreesfuerzos
Lesiones en manos y pies. Lesiones posturales	Lesiones en manos y pies. Lesiones posturales	Exposición a radiaciones no ionizantes
Contactos eléctricos directos e indirectos	Contactos eléctricos directos e indirectos	
Golpes por objetos y herramientas	Golpes por objetos y herramientas	
Lesiones oculares en trabajos	Cortes	
Cortes	Accidentes derivados del manejo de vehículos	
Accidentes derivados del manejo de vehículos		

2.4 OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 65/198.

Antes del inicio de los trabajos, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando en la ejecución de la misma intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores y autónomos.

La designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud no eximirá al promotor de sus responsabilidades.

El promotor deberá efectuar un aviso a la autoridad laboral competente antes del comienzo de las obras, redactándose con arreglo a lo dispuesto en el Anexo III del citado Real Decreto, debiendo exponerse en la obra de forma visible y actualizándose si fuera necesario.

2.5 COORDINADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

El promotor, antes del inicio de los trabajos, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando en la ejecución de la misma intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos.

La designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra y durante la ejecución de la obra, podrá recaer en la misma persona.

La designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud no eximirá al promotor de sus responsabilidades.

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra (dirección facultativa cuando no fuera necesaria la designación de coordinador) deberá desarrollar las siguientes funciones.

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.
- Tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultáneamente o sucesivamente.
- Estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 66/198.

- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y trabajadores autónomos, apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el Art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el Art. 10 del Real Decreto 1627/1997 del Ministerio de la Presidencia, del 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La Dirección Facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

2.6 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En aplicación del estudio básico de seguridad y salud, el Contratista, antes del inicio de la obra, elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en dicho estudio básico y en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio básico.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Este podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra (dirección facultativa cuando no fuera necesaria la designación de coordinador).

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 67/198.

Quienes intervienen en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas, por lo que el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos, así como de la Dirección Facultativa.

2.7 OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

El contratista y subcontratistas están obligados a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el Art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades siguientes:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamientos o circulación.
- La manipulación de los distintos materiales y la utilización de medios auxiliares.
- El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materiales o sustancias peligrosas.
- La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- El almacenamiento y eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.
- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 68/198.

- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1997 del Ministerio de la Presidencia, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la Dirección Facultativa.

Los contratistas y subcontratistas serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que le corresponden a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados.

Además los contratistas y subcontratistas responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan.

Las responsabilidades de los coordinadores, de la dirección facultativa y del promotor no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y subcontratistas.

2.8 OBLIGACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Los trabajadores autónomos están obligados a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el Art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades siguientes:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 69/198.

- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- La manipulación de los distintos materiales y la utilización de medios auxiliares.
- El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materiales o sustancias peligrosas.
- La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- El almacenamiento y eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.
- Cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IX del Real Decreto 1627/1997 del Ministerio de la Presidencia, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.
- Ajustar su actuación en la obra conforme a los deberes de coordinación de actividades empresariales establecidas en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de actuación coordenada que se hubiera establecido.
- Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1997, de 30 de Mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la Dirección Facultativa.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 70/198.

2.9 LIBRO DE INCIDENCIAS

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto, y que será facilitado por el Colegio Profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el plan de seguridad y salud.

El libro de incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, en poder de la Dirección Facultativa.

Al libro tendrá acceso la dirección facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas y órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, relacionadas con los fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud.

Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, la dirección facultativa, estarán obligados a remitir en el plazo de veinticuatro horas, una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente deberán notificar las anotaciones en el libro al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.

2.10 PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Cuando el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o cualquier otra persona integrada en la dirección facultativa observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el libro de incidencias, quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer la paralización de trabajos, o en su caso, de la totalidad de la obra.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 71/198.

Dará cuenta de este hecho a los efectos oportunos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondientes, a los contratistas y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores de éstos.

2.11 DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud en la obra.

Una copia del plan de seguridad y salud de sus posible modificaciones, a los efectos de su conocimiento, será facilitada por el contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

2.12 VIGILANCIA DE LA SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS

Indica la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (ley 31/95 de 8 de Noviembre), en su art. 22 que el Empresario deberá garantizar a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su trabajo. Esta vigilancia solo podrá llevarse a efecto con el consentimiento del trabajador exceptuándose, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de la salud de un trabajador puede constituir un peligro para sí mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se optará por aquellas pruebas y reconocimientos que produzcan las mínimas molestias al trabajador y que sean proporcionadas al riesgo.

Las medidas de vigilancia de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados de

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 72/198.

tales reconocimientos serán puestos en conocimiento de los trabajadores afectados y nunca podrán ser utilizados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin conocimiento expreso del trabajador.

No obstante lo anterior, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de prevención y protección, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materias preventivas.

En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral, en los términos que legalmente se determinen.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

El R.D. 39/97 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece en su art. 37.3 que los servicios que desarrollen funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores deberán contar con un médico especialista en Medicina del Trabajo o Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

La actividad a desarrollar deberá abarcar:

- Evaluación inicial de la salud de los trabajadores después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores. Y, finalmente, una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 73/198.

- La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté sometido el trabajador. La periodicidad y contenido de los mismos se establecerá por la Administración oídas las sociedades científicas correspondientes. En cualquier caso incluirán historia clínico-laboral, descripción detallada del puesto de trabajo, tiempo de permanencia en el mismo y riesgos detectados y medidas preventivas adoptadas. Deberá contener, igualmente, descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos y tiempo de permanencia en cada uno de ellos.
- El personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias al trabajo por motivos de salud para poder identificar cualquier posible relación entre la causa y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
- Este personal prestará los primeros auxilios y la atención de urgencia a los trabajadores víctimas de accidentes o alteraciones en el lugar de trabajo.
- El art. 14 del Anexo IV A del R.D. 1627/97 de 24 de Octubre de 1.997 por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, indica las características que debe reunir el lugar adecuado para la práctica de los primeros auxilios que habrán de instalarse en aquellas obras en las que por su tamaño o tipo de actividad así lo requieran.

En el centro de trabajo habrá como mínimo un botiquín portátil, que como mínimo de:

• 1 botella de alcohol (500 cc)
• 1 botella de agua oxigenada (500 cc)
• 1 frasco de antiséptico (Cristalmina, Betadine)
• 10 sobres de gasas estériles (5 unidades por sobre)
• 1 caja de esparadrapo
• 1 caja de tiritas (30 unidades)
• 6 vendas grandes (Orilladas)
• 6 vendas pequeñas (Orilladas)
• 2 vendas elásticas grandes
• 1 caja de Paracetamol 500 mg
• 1 fármaco espasmolítico
• 1 tubo de crema antinflamatorio
• 1 tubo de crema para las quemaduras
• 1 tijera

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 74/198.

El botiquín se revisará semanalmente y se repondrá inmediatamente lo consumido.

2.13 PLAN DE EMERGENCIA

En el caso de producirse una situación de emergencia y teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, se analizan las posibles situaciones de emergencia para así adoptar las medidas necesarias en cuanto a:

Lucha contra incendios.

Se dispondrá de un extintor en cada vehículo. Serán adecuados en agente extintor y tamaño, al tipo de incendio previsible, y se revisarán cada 6 meses como máximo.

Evacuación de los trabajadores.

El ENCARGADO DE LA OBRA/VIGILANTE DE SEGURIDAD facilitará en cada momento a los trabajadores una relación con Servicios próximos a su lugar de trabajo. En esta relación figurarán al menos los siguientes apartados:

- Nombre, teléfono y dirección de centros asistenciales próximos.
- Teléfono de paradas de taxis próximas.
- Teléfono de cuerpo de bomberos próximo.
- Teléfono de ambulancias próximas.

Cuando ocurra algún accidente que precise asistencia facultativa, aunque sea leve, y la asistencia médica se reduzca a una primera cura, el Jefe de obra de la contrata principal realizará una investigación del mismo y además de los trámites oficialmente establecidos, pasará un informe a la DIRECCIÓN FACULTATIVA de la obra, en el que se especificará:

- Nombre del accidentado.
- Hora, día y lugar del accidente.
- Descripción del mismo.
- Causas del accidente.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 75/198.

- Medidas preventivas para evitar su repetición.
- Fechas topes de realización de las medidas preventivas.

Este informe se pasará a la Dirección facultativa, como muy tarde, dentro del siguiente día del accidente. La Dirección facultativa de la obra podrá aprobar el informe o exigir la adopción de medidas complementarias no indicadas en el informe.

Para cualquier modificación del Plan de Seguridad y Salud que fuera preciso realizar, será preciso recabar previamente la aprobación de la Dirección facultativa.

El responsable en obra de la contrata deberá dar una relación nominal de los operarios que han de trabajar en las obras, con objeto de que el servicio de portería y/o vigilancias extienda los oportunos permisos de entrada, que serán recogidos al finalizar la obra; para mantener actualizadas las listas del personal de la contrata, las altas y bajas deben comunicares inmediatamente de producirse.

El Jefe de obra suministrará las normas específicas de trabajo a cada operario de los distintos gremios, asegurándose de su comprensión y entendimiento.

Todo personal de nuevo ingreso en la contrata (aunque sea eventual) debe pasar el reconocimiento médico obligatorio antes de iniciar su trabajo; todo el personal se someterá a los reconocimientos médicos periódicos, según la Orden del 12-1-63 B.O.E. del 13-3-63 y Orden del 15-12-65 B.O.E. del 17-1-66.

2.14 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD QUE DEBEN APLICARSE EN LA OBRA

Las obligaciones previstas en las tres partes del Anexo IV del Real Decreto 1627/1997 del Ministerio de la Presidencia, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 76/198.

2.15 NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES EN LA OBRA

- Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales

- Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales

- R.D. 780/1998 de 30 de Abril, por el que se modifica el R.D. 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales

- Real Decreto 485/1997 de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de Seguridad y Salud laboral

- Real Decreto 486/1997 de 14 de Abril, por el que se establecen las condiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

- Real Decreto 487/1997 de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores

- Real Decreto 488/1997 de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización

- Real Decreto 664/1997 de 12 de Mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo

- Orden de 25 de Marzo de 1998 por la que se adapta en función del progreso técnico el R.D. 666/97

- Real Decreto 349/2003 de 21 de Marzo, por el que se modifica el R.D. 665/97, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, y por el que se amplía su ámbito de aplicación a los agente mutágenos

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 77/198.

- Real Decreto 374/2001 de 6 de Abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

- Real Decreto 773/1997 de 30 de Mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual

- Real Decreto 681/2003 de 12 de Junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo

- Real Decreto 614/2001 de 8 de Junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la Salud y la Seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

- Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de la construcción

- Orden Ministerial de 9 de Marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Título II, Capítulo VI, artículos de 51 a 70

- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido y sus posteriores correcciones de erratas, publicadas en el BOE nº 62 de 14 de Marzo de 2006 y en BOE nº 74 de 24 de Marzo de 2006.

- R.D 374/2001 de 6 de Abril sobre la protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores contra los Riesgos relacionados con los Agente Químicos durante el trabajo.

- R.D. 396/2006 de 31 de Marzo, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los trabajos con Riesgo que aprueba el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Exposición al Amianto.

- Ley de la Edificación 38/1999, Disposición adicional cuarta.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 78/198.

- Orden de 28 de Agosto de 1970, por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica

- Orden de 20 de Septiembre de 1986, sobre el Modelo de Libro de Incidencias correspondiente a las obras en las que sea obligatorio un Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo

NORMATIVAS

NORMA BÁSICA DE LA EDIFICACIÓN:

Norma NTE

ISA/1973 Alcantarillado

ISB/1973 Basuras

ISH/1974 Humos y gases

ISS/1974 Saneamiento

Norma UNE 81 707 85 Escaleras portátiles de aluminio simples y de extensión.

Norma UNE 81 002 85 Protectores auditivos. Tipos y definiciones.

Norma UNE 81 101 85 Equipos de protección de la visión. Terminología. Clasificación y uso.

Norma UNE 81 200 77 Equipos de protección personal de las vías respiratorias. Definición y clasificación.

Norma UNE 81 208 77 Filtros mecánicos. Clasificación. Características y requisitos.

Norma UNE 81 250 80 Guantes de protección. Definiciones y clasificación.

Norma UNE 81 304 83 Calzado de seguridad. Ensayos de resistencia a la perforación de la suela.

Norma UNE 81 353 80 Cinturones de seguridad. Clase A: Cinturón de sujeción.

Características y ensayos.

Norma UNE 81 650 80 Redes de seguridad. Características y ensayos.

Normas de seguridad de VANTAGE TOWERS S.L.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 79/198.

2.16 CONCLUSIÓN

El presente Estudio Básico de Seguridad precisa las normas genéricas de seguridad y salud aplicables a la reforma que trata el presente Proyecto. Identifica, a su vez, los riesgos inherentes a la ejecución de las mismas y contempla previsiones básicas e informaciones útiles para efectuar, en condiciones de seguridad y salud, las citadas obras.

Igualmente, las directrices anteriores deberán ser complementadas por aspectos tales como:

La propia experiencia de los operarios/instaladores

Las instrucciones y recomendaciones que el responsable de la obra pueda dictar con el buen uso de la lógica, la razón y sobre todo de su experiencia, con el fin de evitar situaciones de riesgo o peligro para la salud de las personas que llevan a cabo la ejecución de la obra.

Las propias instrucciones de manipulación o montaje que los fabricantes de herramientas, componentes y equipos puedan facilitar para el correcto funcionamiento de las mismas.

Córdoba, 31 de octubre de 2.022
El Ingeniero Técnico Industrial.

Fdo.: Juan Luis Ortiz de Viguera
Nº Col: 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 80/198.

2.17 ANEXO: PREVISIBLES TRABAJOS POSTERIORES

Previsiones e información útil para los previsibles trabajos posteriores				
Actividad	**Riesgos**	**Zona Afectada**	**Medidas a adoptar**	**Equipos de Protección Individual**
Acceder al emplazamiento	Tropiezo	Suelo	Identificación de obstáculos	Calzado adecuado
Acceder hasta los sistemas radiantes e instalación, cambio, reparación, desinstalación e inspección.	Exposición a radiaciones no ionizantes	Mástil	Existen unos niveles de exposición límites que no deben de ser rebasados. Cuando se desarrollen trabajos en proximidad de sistemas radiantes, de acuerdo al trabajo solicitado por Vantage., se recomienda reducir la potencia o apagar los sistemas afectados.	----------
	Caídas a distinto nivel	Mástil	GameSystem	Casco de seguridad con barbuquejo homologado. Guantes, calzado adecuado y arnés.
	Sobreesfuerzos	Mástil	Adoptar posturas adecuadas	----------
	Golpes en manos, pies y cabeza	Mástil	Despejar la zona mientras asciende o desciende un operario.	Casco de seguridad homologado. Guantes, calzado adecuado y cabo de doble anclaje
Acceder hasta coaxiales e instalación, cambio, reparación, desinstalación e inspección.	Exposición a radiaciones no ionizantes.	Mástil	Existen unos niveles de exposición límites que no deben de ser rebasados. Cuando se desarrollen trabajos en proximidad de sistemas radiantes, de acuerdo al trabajo solicitado por Vantage., se recomienda reducir la potencia o apagar los sistemas afectados.	----------
	Caídas a distinto nivel	Mástil	GameSystem	Casco de seguridad con barbuquejo homologado. Guantes, calzado adecuado y arnés.
	Sobreesfuerzos	Recorrido	Adoptar posturas adecuadas	----------
	Golpes en manos, pies y cabeza	Recorrido	Despejar la zona mientras asciende o desciende un	Casco de seguridad homologado. Guantes,

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 81/198.

			operario.	calzado adecuado y cabo de doble anclaje
Acceder hasta red de tierras y alimentación e instalación, cambio, reparación, desinstalación e inspección.	Exposición a radiaciones no ionizantes.	Mástil	Existen unos niveles de exposición límites que no deben de ser rebasados. Cuando se desarrollen trabajos en proximidad de sistemas radiantes, de acuerdo al trabajo solicitado por Vantage., se recomienda reducir la potencia o apagar los sistemas afectados.	----------
	Caídas a distinto nivel	Mástil	GameSystem	Casco de seguridad con barbuquejo homologado. Guantes, calzado adecuado y arnés.
	Sobreesfuerzos	Recorrido	Adoptar posturas adecuadas	----------
	Golpes en manos, pies y cabeza	Recorrido	Despejar la zona mientras asciende o desciende un operario.	Casco de seguridad homologado. Guantes, calzado adecuado

Acceder hasta los equipos e instalación, cambio, reparación, desinstalación e inspección.	Lesiones posturales	Zona de equipos	Adoptar posturas adecuadas	----------
	Cortes por manejo de herramientas	Zona de equipos	Utilización de protecciones adecuadas, correcto manejo de herramientas	Guantes de protección
	Existencia de ácidos provenientes de baterias	Zona de equipos	Formación de los trabajadores en el manejo y composición baterías	----------
	Golpes en manos y cabeza	Zona de equipos	Observar los posibles elementos de riesgos en el interior de la instalación y evitar los mismos	Casco, guantes, gafas de protección y calzado adecuado
	Contacto eléctrico	Zona de equipos	Identificar posible contactos y mantener las distancias de seguridad, utilizar herramientas aislada	Guantes aislantes
Acceder hasta la estructura metálica e instalación, cambio, reparación desinstalación e inspección.	Exposición a radiaciones no ionizantes	Mástil	Existen unos niveles de exposición límites que no deben de ser rebasados. Cuando se desarrollen trabajos en proximidad de sistemas radiantes, de acuerdo al trabajo solicitado por Vantage., se recomienda reducir la	----------

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 82/198.

			potencia o apagar los sistemas afectados.	
	Caídas a distinto nivel	Mástil	GameSystem	Casco de seguridad con barbuquejo homologado. Guantes, calzado adecuado y arnés.
	Sobreesfuerzos	Mástil	Adoptar posturas adecuadas	----------
	Golpes en manos, pies y cabeza	Mástil	Despejar la zona mientras asciende o desciende un operario.	Casco de seguridad homologado. Guantes, calzado adecuado y cabo de doble anclaje

OBSERVACIONES:

La previsión de posibles trabajos posteriores se entenderá que está sujeta a la ejecución de la obra según lo redactado en el proyecto cuando dice: "se remite al **EBSS** se entenderá que los riesgos serán los genéricos de una BTS. De forma que en este anexo solo se indicarán los riesgos específicos de la estación.

Código Emplazamiento y Nombre:	**AL_CENTRO_DULCE (090270)**
Responsable de la redacción:	**Juan Luis Ortiz de Viguera**
Fecha de Redacción:	**31 de octubre de 2.022**

Córdoba, 31 de octubre de 2.022
El Ingeniero Técnico Industrial.

Fdo.: Juan Luis Ortiz de Viguera
Nº Col: 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 83/198.

3 ANEXOS

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 84/198.

3.1 ANEXO: INFORME AMBIENTAL

3.1.1 PLAN DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

3.1.1.1 LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable abarca todo lo legislado a nivel europeo sobre la materia que podríamos dividir en:

- **EUROPEA**

  - ÁMBITO GENERAL.
  - INSTALACIONES INDUSTRIALES (si llegan a considerarse) O LEGISLACIÓN ESPECÍFICA.
  - RUÍDO (de vehículos y maquinaria y equipos de construcción)
  - AGUAS.
  - RESIDUOS EN GENERAL, R.S.U. Y TÓXICOS Y PELIGROSOS.
  - ESPACIOS NATURALES
  - FAUNA.

- **NACIONAL**

  - ÁMBITO GENERAL.
  - AGUAS.
  - RESIDUOS EN GENERAL, R.S.U. Y TÓXICOS Y PELIGROSOS.
  - ESPACIOS NATURALES
  - FAUNA

- **REGIONAL (COMUNIDAD AUTONOMA)**

  - ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO RURAL

- **LOCAL (MUNICIPIO)**

  - ORDENANZAS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 85/198.

- ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

3.1.1.2 OBJETO.

Describir la sistemática establecida en VANTAGE TOWERS S.L. para llevar a cabo un adecuado control y una correcta gestión de los residuos generados como consecuencia de las actividades desarrolladas.

3.1.1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este plan de gestión es de aplicación a todos los tipos de residuos que se generan en el desarrollo de las instalaciones y actividad de VANTAGE TOWERS S.L. asimilables a urbanos, inertes**,** electrónicos y peligrosos, durante el proceso de actuación en la Infraestructura de Telecomunicaciones descrita en el presente proyecto

3.1.1.4 GENERAL

3.1.1.4.1 RESPONSABILIDADES

El presente plan de gestión aplica, en lo relativo a la generación de residuos, a todo el personal de la compañía así como a proveedores, teniendo la responsabilidad de conocer y cumplir lo establecido en el mismo, en lo concerniente al desarrollo de su actividad en la Infraestructura de Telecomunicaciones objeto del presente proyecto.

Cada unidad organizativa es responsable de las actividades y operaciones en las cuales se genera algún tipo de residuo, y tiene la responsabilidad de supervisar la adecuada gestión de los mismos por parte del proveedor de acuerdo a las pautas establecidas en el presente plan de gestión.

Las actividades generadoras de son las siguientes:

Actividad
Obras de Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones y Centros de control

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 86/198.

Mantenimiento de Infraestructura de Telecomunicaciones y Centros de Control
Desmantelamiento de Infraestructura de Telecomunicaciones

3.1.1.4.2 DEFINICIONES

Residuo: Cualquier sustancia u objeto del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

Residuos asimilables a urbanos: Residuos que por sus características pueden ser gestionados junto con los residuos sólidos urbanos. Están constituidos fundamentalmente por papel, cartón, plásticos, maderas, materia orgánica, etc.

Residuos inertes: Son residuos caracterizados por no presentar efectos adversos para el medio ambiente y están constituidos fundamentalmente por escombros, vaciados de tierras, residuos de demolición y excavación, etc

Residuos electrónicos: Son residuos generados por las bajas de material, cambios de versión o sustitución de equipos y elementos en la red de acceso y conmutación, tales como antenas, cables coaxiales, tarjetas de circuitos impresos, bastidores, etc

Residuos peligrosos: Se definen como los materiales sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos que contengan en su composición alguna de las sustancias y materias que representen un riesgo para la salud humana, recursos naturales y medio ambiente, de acuerdo a la normativa en vigor.

Reciclado: Transformación de los residuos dentro de un proceso de producción para su fin inicial u otros fines con aprovechamiento de sus elementos y componentes.

Punto Limpio: Instalación donde se reciben previamente seleccionados ciertos tipos de residuos domésticos para su posterior gestión más adecuada dependiendo de su naturaleza. Constituye por tanto, un sistema de recogida selectiva cuyo principal objetivo es el tratamiento y valorización de los residuos peligrosos de origen no industrial.

3.1.1.4.3 DOCUMENTOS APLICABLES Y DE REFERENCIA

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 87/198.

- Procedimiento y registro de actuaciones ante vertidos y accidentales de sustancias peligrosas para el medio ambiente.
- Manual de Gestión Ambiental.
- Requerimientos para la aceptación de medio ambiente.

3.1.1.5 DESCRIPCIÓN.

3.1.1.5.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES EN EMPLAZAMIENTOS REMOTOS DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

Residuos inertes

Residuo	Procedencia
Tierras y material de excavación	Excavaciones en obras
Residuos de hormigón	Hormigonado en obras
Escombros	Demolición en obras

Residuos peligrosos

Residuo	Procedencia
Restos de pinturas y envases	Operaciones de pintado
Baterías de Estaciones Remotas y CDC	Mantenimiento de ER y CDC,
Baterías de grupos electrógenos, repetidores y centralitas	Mantenimiento de edificios, CDC y otros elementos de red.
Aceites y filtros usados	Grupos electrógenos
Tubos fluorescentes	Sistemas de iluminación
Detectores iónicos	Mantenimiento de edificios, CDC y ER

3.1.1.5.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES EN EMPLAZAMIENTOS REMOTOS DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN

Residuos asimilables a urbanos

Residuo	Procedencia
Papel	Embalajes

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 88/198.

Cartones	Embalajes
Plásticos y botes de aluminio	Embalajes
Restos orgánicos	Comidas

Residuos electrónicos

Residuo	Procedencia
Antenas y cables coaxiales	Sectorizaciones, optimizaciones de red, desperfectos, etc.
Tarjetas con circuitos, bastidores, equipos de telecomunicaciones, etc	Mantenimiento, actualización y renovación de equipos, etc.
Terminales telefónicos	Reparación y devolución de terminales

Residuos peligrosos

Residuo	Procedencia
Restos de pinturas y envases	Operaciones de pintado
Baterías de Estaciones Remotas y CDC	Mantenimiento de ER y CDC,
Baterías de grupos electrógenos, repetidores y centralitas	Mantenimiento de edificios, CDC y otros elementos de red.
Aceites y filtros usados	Grupos electrógenos
Tubos fluorescentes	Sistemas de iluminación
Detectores iónicos	Mantenimiento de edificios, CDC y ER

3.1.1.5.3 GESTIÓN DE LOS RESIDUOS IDENTIFICADOS.

Gestión de los residuos asimilables a urbanos

Los residuos asimilables a urbanos se generan fundamentalmente en los distintos emplazamientos. La responsabilidad de su gestión recae en la contrata de obra.

Los residuos asimilables a urbanos se gestionan a través de los servicios municipales de recogida. Cuando se efectúe una gestión específica separada del resto de asimilables a urbanos será función de la contrata.

- **Papel**

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 89/198.

El papel se gestiona de manera conjunta con el resto de residuos asimilables a urbanos, a través del servicio de recogida municipal.

- **Cartón**

El cartón se gestiona de manera conjunta con el resto de residuos asimilables a urbanos, a través del servicio de recogida municipal.

- **Plástico y botes de aluminio**

El plástico y botes de aluminio generados se gestionan a través de los sistemas de recogida de envases y residuos de envases de los servicios municipales o en su caso de manera conjunta con el resto de residuos asimilables a urbanos.

- **Residuos orgánicos y otros**

Los residuos orgánicos procedentes de las comidas se gestionan a través del servicio municipal de recogida de basuras.

Gestión de residuos inertes

El Servicio de Construcción Regional es el responsable del seguimiento y verificación de la gestión de residuos inertes realizados por las contratas en obras de emplazamientos remotos.

- **Tierras y material de excavación**

Las tierras y material de excavación generado durante las obras de Construcción de emplazamientos remotos (ER) como en operaciones de desmantelamiento de ER, es gestionado por la contrata de obra mediante su traslado a vertedero o depósito controlado. Sólo en la Construcción de ER, alejadas de vertederos o depósitos controlados se podrán utilizar las tierras sobrantes y el material de excavación para la explanación, nivelación o relleno de terrenos adyacentes.

- **Residuos de hormigón**

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 90/198.

Los residuos de hormigón generados durante las operaciones de demolición en obras de Construcción de ER, es gestionado por la contrata de obra mediante su traslado a vertedero de inertes o depósito controlado.

- **Escombros**

Los escombros y residuos procedentes de demolición de suelos, tabiques o pavimentos, generados en las obras de Construcción de ER se gestionan a través de la contrata de obra mediante su traslado a vertedero de inertes o controlado.

Gestión de residuos electrónicos

Los equipos y elementos electrónicos fuera de uso que se generan en las actividades de diseño, instalación y mantenimiento de la red, así como los producidos en el mantenimiento de equipos de telecomunicaciones en Infraestructura de Telecomunicaciones y Centros de Control, deben estar dados de baja como Activos Fijos de la compañía para tener la consideración de residuos.

La responsabilidad de dichos residuos recaerá en el proveedor implicado en la generación de los mismos de acuerdo a las condiciones de contratación de cada una de ellos, debiendo procederse a su entrega a gestor autorizado especialista en la valorización de residuos electrónicos, con las consiguientes certificaciones.

Gestión de residuos peligrosos

La gestión individualizada que se realiza para cada tipo de residuo peligroso generado es la siguiente:

- **Restos de pinturas y envases**

Los restos de pinturas y envases se generan en operaciones habituales de pintado de infraestructuras, así como en operaciones puntuales de pintado de antenas. Este tipo de residuos es gestionado por el propio proveedor, entregándose a gestor autorizado para su tratamiento.

- **Baterías de Estaciones Remotas y CDC**

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 91/198.

Las baterías agotadas o deterioradas que se encuentren cubiertas por la garantía del proveedor serán gestionadas directamente a través del proveedor y no tendrán la consideración de residuo.

Las baterías agotadas o deterioradas que NO se encuentren cubiertas por la garantía del proveedor, bien porque la causa de su deterioro sea imputable a Vantage o bien por cualquier otra razón, Si tendrán la consideración de residuo. En estos casos la unidad organizativa responsable se encargará de las gestiones necesarias para el tratamiento y valorización del residuo con un gestor autorizado.

- **Baterías de grupos electrógenos**

Las baterías de arranque de los grupos electrógenos, repetidores, centralitas que se encuentren agotadas o deterioradas, así como todas aquellas baterías no cubiertas por la garantía del proveedor, se gestionarán por medio del proveedor implicado en su mantenimiento y/o reparación para el tratamiento del residuo con un gestor autorizado.

- **Aceites y filtros usados**

Los aceites y filtros usados son gestionados por los proveedores responsables de las actividades de mantenimiento, siendo entregados a empresa autorizada para su recogida o tratamiento final.

- **Tubos fluorescentes**

Los tubos fluorescentes que se generan en oficinas, ER y CDC, son gestionados por la empresa de mantenimiento y limpieza, a través de su entrega a gestor autorizado para su tratamiento o mediante su entrega a Punto Limpio.

- **Detectores iónicos**

Los detectores iónicos deteriorados se gestionarán a través de las empresas de mantenimiento. La unidad organizativa responsable se encargará de gestionar la entrega para el tratamiento del residuo con un gestor autorizado.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 92/198.

3.1.1.5.4 CONTROL DE PROVEEDORES

Se exige de manera contractual a todos los proveedores, la correcta gestión de los residuos que se generan durante sus actividades, mediante las cláusulas medioambientales existentes en los diferentes contratos.

3.1.2 ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS DEBIDO AL VERTIDO ACCIDENTAL DE ACEITE. COMBUSTIBLE O ÁCIDO DE BATERÍAS

3.1.2.1 OBJETO

El presente apartado tiene por objeto describir la sistemática establecida para la puesta en marcha de un conjunto de actuaciones ante una situación de emergencia debida a vertidos de ácido de baterías, aceites o combustibles.
Las situaciones de emergencia descritas en este apartado pueden tener su origen en accidentes, deterioro de materiales o en general a situaciones imprevistas.

3.1.2.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente apartado aplica a todas las actividades susceptibles de generar vertidos accidentales ya sean provenientes de ácidos de baterías, aceites o combustibles y al conjunto de actuaciones programadas y puestas en marcha para corregir el impacto sobre el Medio Ambiente como consecuencia de este hecho.

3.1.2.3 GENERAL

3.1.2.3.1 RESPONSIBILIDADES

Personal de la Unidad Organizativa responsable de la actividad.

Poner en marcha el conjunto de actuaciones programadas de aplicación de las medidas correctoras o preventivas prefijadas ante la eventualidad de un vertido accidental de ácido de baterías, aceite o combustible.

3.1.2.3.2 DOCUMENTOS APLICABLES Y DE REFERENCIA

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 93/198.

- Procedimiento y registro de actuaciones ante vertidos y accidentales de sustancias peligrosas para el medio ambiente.
- Manual de Gestión Ambiental.
- Requerimientos para la aceptación de medio ambiente.

3.1.2.4 DESCRIPCIÓN

3.1.2.4.1 ACTIVIDADES ASOCIADAS A VERTIDOS ACCIDENTALES

A continuación se incluye la relación de actividades asociadas a vertidos accidentales de ácido de aceites, baterías, aceites y combustibles:

Actividad	Operaciones asociadas
• Obras de Construcción	• Operaciones de Maquinaria
• Operaciones y Mantenimiento de estaciones remotas,	• Cambios y Mantenimiento de Baterías , Grupos Electrógenos, tubos fluorescentes, detectores iónicos etc…

3.1.2.4.2 ACTUACIONES DE PREVENCIÓN

Como medidas preventivas para evitar posibles derrames o fugas, especialmente de aceite y combustible, durante operaciones de cambio, mantenimiento y similares se deben seguir las siguientes recomendaciones:

- Extremar las precauciones en la manipulación manual tanto de combustible como de aceites usados y nuevos por parte de los operarios.
- Asegurar la existencia previa de bidones para la recogida y almacenamiento de los aceites usados de acuerdo con las Normas de Gestión de Residuos Peligrosos.
- Asegurar la existencia de material absorbente (serrín o sepiolita) para poder solventar una eventual fuga o vertido accidental.
- Supervisar la estanqueidad de los elementos en contacto con aceites y combustibles tales como válvulas, manguitos, depósitos, etc, asegurando la realización de inspecciones conforme a la normativa vigente.

3.1.2.4.3 ACTUACIONES DE CORRECCIÓN

En caso de vertidos accidentales las actuaciones que se contemplan están encaminadas a controlar que la contaminación sobre el medio sea la mínima.

Para ello, se establecen las siguientes actuaciones de corrección:

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 94/198.

a) Evaluar en primer término el origen del vertido, la gravedad del accidente, el punto de contaminación y el entorno afectado. Esta información será comunicada al responsable de la actividad según lo indicado en el apartado anterior

b) Tomar las medidas oportunas, en función de donde se produzca el vertido, fuga o derrame a fin de evitar que el líquido siga fluyendo y que la situación se agrave.

En este caso, dependiendo de los medios disponibles y de la magnitud del vertido o derrame, se pueden llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Empleo de materiales absorbentes, como serrines o sepiolitas.
- Empleo de medidas de contención.
- Empleo de medidas de excavación.

c) Gestionar adecuadamente todos los productos recogidos en contacto con el líquido (trapos, materiales absorbentes, capa superficial de terreno recogido, etc) como residuos peligrosos de acuerdo a lo indicado en el Manual de Gestión Ambiental

3.1.2.4.4 COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Las situaciones de emergencia se notificarán lo antes posibles al responsable de la actividad, detallando la información que este requiera.

3.1.2.4.1 REGISTROS.

La emisión y el control de los registros generados como consecuencia de un vertido accidental se regirán por lo indicado en el Manual de Gestión Ambiental.

Córdoba, 31 de octubre de 2.022
El Ingeniero Técnico Industrial.

Fdo.: Juan Luis Ortiz de Viguera
Nº Col: 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 95/198.

3.1.3 IMPACTO VISUAL

El entorno de los alrededores de la infraestructura de telecomunicaciones, favorecen que las partes visibles de dicha infraestructura sean lo menos apreciables desde la vía pública. Pese a ello, los propios principios de funcionamiento de la misma hacen que sea imposible ocultarla totalmente, en concreto el sistema radiante no puede encontrar ningún obstáculo que impida su adecuado funcionamiento y ha de estar a una altura adecuada para que el servicio de cobertura a los clientes se preste con una calidad adecuada.

Vantage Towers siempre persigue, en todas sus instalaciones reducir al máximo el impacto visual y que sus infraestructuras de telecomunicaciones causen en la medida de lo posible, el menor impacto posible.

En caso de no contar con esta infraestructura, sería necesario instalar un mayor número de instalaciones lo que supondría un mayor impacto visual, mayor costo y sobre todo un peor servicio de cobertura para los clientes, principalmente en los alrededores del emplazamiento en cuestión.

La reforma que se pretende llevar a cabo no incrementa el impacto visual actual puesto que se amplía el mimetizado mínimamente, 1 metro en altura y 40 centímetros en ancho. Las siguientes fotografías representan tanto el estado actual como el reformado.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 96/198.

ESTADO ACTUAL



ESTADO REFORMADO



Córdoba, 31 de octubre de 2.022
El Ingeniero Técnico Industrial.

Fdo.: Juan Luis Ortiz de Viguera
Nº Col: 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 97/198.

3.2 ANEXO: MEMORIA URBANÍSTICA

3.2.1 ANTECEDENTES

Vantage se encuentra legalmente habilitada, viniendo además obligada a prestar diferentes servicios de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, siendo las telecomunicaciones servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia.

3.2.2 OBJETO

Sirva la presente memoria para exponer ante el Ayuntamiento de ROQUETAS DE MAR, la adecuación por parte de la empresa Vantage, de una infraestructura de Telecomunicaciones denominada AL_CENTRO_DULCE

Todas las obras e instalaciones que se pretenden realizar en la infraestructura, van encaminadas a reducir la complejidad y el tamaño de la mencionada estación. Así mismo, las mencionadas instalaciones tienen como única finalidad, garantizar que el municipio de ROQUETAS DE MAR y su área de influencia, cuente con unos servicios de telecomunicaciones que tengan la calidad legalmente exigida para un ayuntamiento de estas características.

3.2.3 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Una Infraestructura de Telecomunicaciones de Telecomunicaciones está compuesta por un conjunto de equipos con una finalidad receptora y transmisora. Estación que interconectada al resto de las estaciones que componen la red de un operador, permiten dotar de cobertura a todo el territorio de un modo uniforme.

La Telefonía móvil en sus diferentes modalidades, se basa en un sistema de celdas o zonas servidas por una Infraestructura de Telecomunicaciones que dota de cobertura a un área predeterminada, debiendo cumplir un sistema de concatenación entre todas esas celdas, de forma que exista una cobertura continua y por ende, no existan zonas sin señal entre una celda y otra. De igual forma cada celda debe servir exclusivamente a la zona para la que fue proyectada evitando así las interferencias producidas por la intrusión en áreas de cobertura especifica de otras estaciones vecinas y ese sistema de celdas y la interrelación obligada entre las mismas hace que en muchas ocasiones, la Infraestructura de Telecomunicaciones haya de ubicarse, como en este supuesto, en el medio urbano.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 98/198.

Una red de telecomunicaciones está constituida, entre otros elementos, por un Controlador de Infraestructura de Telecomunicaciones BSC del que depende una o más Infraestructura de Telecomunicaciones. Una Infraestructura de Telecomunicaciones está constituida por un conjunto de transceptores (TRX) que cubren la misma área. La Infraestructura de Telecomunicaciones incluye, además, un módulo que realiza la función de control común de estos transceptores (FCC). Equivalentemente, para el servicio existe un nodoB y RNC que representan funcionalidades similares a la de BTS y BSC respectivamente.

Todo ello explica que la ubicación concreta de una Infraestructura de Telecomunicaciones viene determinada no por circunstancias subjetivas, ni por motivaciones lucrativas o criterios meramente económicos, sino que su determinación descansa en la necesidad imperiosa de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias para de ese modo ofrecer niveles óptimos de calidad del servicio prestado.

3.2.4 CARACTERÍSTICAS DEL EMPLAZAMIENTO

Cód. localización: 090270
Tipo: mástil Urbano

La Infraestructura de Telecomunicaciones se encuentra situada en el CALLE SALZILLO 9 en el término municipal de ROQUETAS DE MAR, en la provincia de ALMERÍA. En los planos adjuntos se puede observar con más detalle la situación del emplazamiento.

Coordenadas geográficas ETRS89	
Latitud:	Longitud:
36°49'13.85"N	02°35'48.58"O

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 99/198.

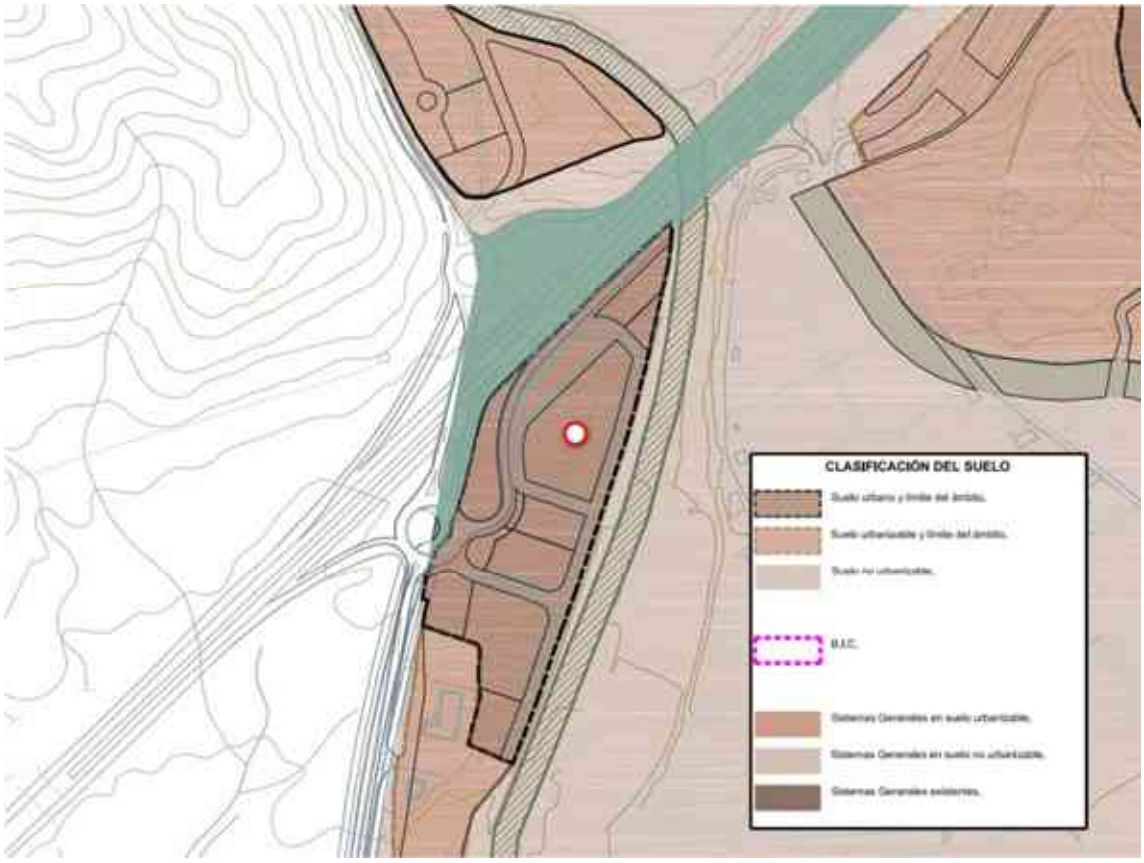


3.2.5 CLASIFICACIÓN DEL SUELO

La Infraestructura de Telecomunicaciones, objeto del presente Proyecto, se ubica dentro de Suelo Urbano No Consolidado en Transformación I (SUNC-ETI), Zona II, Terciario/Comercial (TER/4, P1), según la información del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR (aprobado en mayo de 2009) tal y como se observa a continuación:

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 100/198.



3.2.6 JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

Las infraestructuras de telecomunicaciones tiene como actividad principal la prestación de Servicios básicos de telecomunicaciones, siendo las telecomunicaciones un servicio de interés general que se prestan en régimen de libre competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. Además, según el apartado 2 del artículo 34 de dicha Ley, las estaciones base (como redes públicas de comunicaciones electrónicas) constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes. Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.

A juicio del técnico autor, se considera **compatible** la presente instalación con el uso del suelo en el que se implanta, no se recoge prohibición expresa en el planeamiento vigente y se trata de emplazamientos tipo transitorios y tanto sus equipos como antenas son desmontables, por lo que no pueden considerarse emplazamientos de tipo “inmueble”, además de considerarse

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 101/198.

una actividad de interés general. En ese sentido la estación base de telefonía móvil no agrega mejoras a la parcela, ni aumenta su volumen edificable, no modificándose, por tanto, los parámetros urbanísticos de la parcela.

Se procede a la justificación del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR (aprobado en mayo de 2009). Según esta normativa, es de aplicación el siguiente artículo:

> "**Artículo 10.52** Radio, televisión y telecomunicaciones.
> 3.- En cualquier caso, todas las antenas de telecomunicación, incluidas las receptoras de señal vía satélite, deberán emplazarse en el punto del edificio o parcela en que el impacto visual sea menor, y siempre donde dichos elementos sean menos visibles desde las vías, espacios o miradores públicos, y que no supongan deterioro o lesión sobre los valores ambientales o paisajísticos del entorno, y en especial, sobre las visuales que pudiesen afectar con su implantación.
> Se prohíben las instalaciones de cualquier tipo de antena en las fachadas exteriores del edificio."

CUMPLE. La ubicación de las infraestructuras de antenas se encuentra optimizada respecto a la tecnología existente en el mercado actual, teniendo en cuenta que su funcionalidad se aplica a la dotación de cobertura móvil hasta 5G, siendo esta de interés público general. Para solventar cualquier impacto visual, el mástil cuenta con una solución de mimetizado, que es acorde al ritmo compositivo del suelo urbano y zona Terciaria.

3.2.7 JUSTIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS

> "**Artículo 11**. Instalaciones situadas sobre cubiertas de edificios
> 1. En la implantación de este tipo de instalaciones se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo los impactos ambiental y visual. Se cumplirán, en todo caso, las reglas siguientes:

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 102/198.

a) Se prohíbe la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el pretil de remate de fachadas exteriores de un edificio."

CUMPLE. La instalación se realiza sobre cubierta.

"b) Los mástiles o elementos soporte de antenas apoyados en cubierta plana o en los paramentos laterales de torreones o cualquier otro elemento prominente de dicha cubierta, cumplirán las siguientes reglas:
- El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de cualquier fachada exterior del edificio sobre el que se ubica será de 1 metro."

CUMPLE. El mástil se encuentra a 12.20 metros de la fachada exterior más cercana, tal y como se observa en la documentación gráfica adjunta.

"- La altura máxima sobre la cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45 grados con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de fachada exterior a una altura superior en 1 metro de la de éste. En ningún caso dicha altura excederá de 6 metros."

CUMPLE. El mástil sobrepasa la altura de la cubierta del castillete en 4.5 metros. Además, el retranqueo es de 12.20 metros y la altura del mástil de 7.50 metros, por lo que quedará dentro del cono de 45º.

"- El diámetro máximo del mástil o cilindro circunscrito al elemento soporte será de 6 pulgadas (15,24 centímetros)."

CUMPLE. El mástil tiene un diámetro de 14 centímetros.

"- El diámetro máximo del cilindro envolvente que circunscriba las distintas antenas y el elemento soporte no excederá de 120 centímetros.
[…]
5. Las antenas o cualquier otro elemento perteneciente a una estación base de telefonía que deba situarse sobre la cubierta de un edificio perteneciente a este

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 103/198.

ámbito, sólo podrán autorizarse cuando se justifique que por las características de los elementos previstos y las condiciones de su emplazamiento se consigue el adecuado mimetismo con el paisaje, y consiguientemente no producirá su instalación impacto visual desfavorable."

El tamaño de las infraestructuras se encuentra optimizado respecto a la necesidad de dotación de cobertura móvil hasta 5G en el municipio de Roquetas de Mar, siendo esta de interés público general. Para el despliegue del 5G es necesario mantener una distancia impuesta por operadores, lo que implica exceder el tamaño de la envolvente. Debido a estas características en la instalación de los nuevos elementos previstos y las condiciones del emplazamiento, la ubicación del sistema radiante en un solo mástil se consigue el adecuado mimetismo con el paisaje y reducir el impacto visual, además de la instalación del mimetizado.

3.2.8 JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

3.2.8.1 DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL EMPLAZAMIENTO

La instalación, así como la ubicación de esta Infraestructura de Telecomunicaciones, se enmarca dentro de aquellas infraestructuras necesarias para que Vodafone y el resto de operadores. pueda prestar en el municipio de ROQUETAS DE MAR, todos aquellos servicios de telecomunicaciones a los cuales viene legalmente obligado. En ese sentido, una red de telefonía ha de seguir los siguientes parámetros:

- Las infraestructuras de telecomunicaciones se despliegan de forma irregular, según el terreno, buscando un mínimo de zonas de sombra. El problema, en primer lugar, vendrá en la determinación de la ubicación idónea para conseguir una mayor cobertura y minimizar las zonas de sombra.

- Lo habitual de las Infraestructura de Telecomunicaciones es que tengan un diagrama de radiación omnidireccional, es decir, que transmitan en todas las direcciones con la misma potencia y frecuencias. Si bien, y para el mejor aprovechamiento del espectro y de la potencia radiada por las antenas, se puede sectorizar la radiación concentrando la potencia hacia un determinado sector. Se trata, de esta manera, de aprovechar la potencia enviada al teléfono móvil, dado que este solo puede estar en un lugar

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 104/198.

determinado y la potencia enviada en otras direcciones se perdería inútilmente. Con este sistema se obtiene un más eficiente uso del espectro en zonas de alta densidad de equipos móviles.

- La elección de la ubicación referida, fue consecuencia de un largo proceso de estudio técnico por parte de los ingenieros del departamento de Radio Frecuencia. En el resultado de este estudio, se calificó como altamente estratégica la zona anteriormente referida.

- Cualquier modificación, en la ubicación del emplazamiento pretendido, conllevaría la necesidad de aumentar el número de infraestructuras de telecomunicaciones, para lograr idéntico objetivo, con el consiguiente impacto visual y ambiental, manifestándose la imposibilidad de encontrar, tras el estudio realizado, una alternativa técnica que posibilitase alcanzar los objetivos anteriormente.

3.2.8.2 DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

La posibilidad de compartir infraestructura titularidad de otro operador es una alternativa siempre valorada.

Cada elemento de la red de telecomunicaciones se diseña de acuerdo a parámetros técnicos exclusivos de cada operador y responden a necesidades y obligaciones de prestación de un determinado servicio público en un momento dado, así como a la previsión de necesidades de desarrollo de dicho servicio, en función del número de usuarios, o la prestación de nuevos servicios cuya aparición se prevea en un escenario de futuro.

Analizada la zona de implantación y considerando la presencia de otros operadores se ha realizado un estudio de viabilidad técnica y constructiva, en el que se ha considerado que se garanticen los estrictos controles de calidad y seguridad que aplica siempre en todos sus elementos de red (resistencias de cargas, disponibilidad de espacio para ubicar equipos y suministro eléctrico, altura suficiente para disponer el sistema radiante de forma que se cumplan objetivos de cobertura.)

3.2.8.3 DESDE EL PUNTO VISTA AMBIENTAL Y VISUAL

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 105/198.

Vantage Towers emplea una tecnología orientada a minimizar en lo posible el impacto visual y medioambiental de sus infraestructuras de telecomunicaciones. Por ello, a la hora de desplegar un nuevo elemento de red de cada operador se propicia utilizar infraestructuras ya existentes, modificarlas o reemplazarlas por unas nuevas:

Criterios de instalación:

- Sistema radiante: Su principal elemento son las antenas. En el enlace descendente (Infraestructura de Telecomunicaciones móvil) su función es la de amplificar y adaptar al medio exterior la señal de radiofrecuencia que llega desde el equipo a través del cable coaxial. En el enlace ascendente (móvil Infraestructura de Telecomunicaciones), realiza la tarea inversa amplificando y adaptando desde el medio exterior al cable coaxial la señal emitida por el móvil. Vodafone trabaja con los principales fabricantes mundiales de este producto e instala en su red la última tecnología de antenas.

Bastidores de radiofrecuencia y sistema de alimentación asociados: Existe una gran variedad de bastidores, y sus características dependen de factores tales como su capacidad, su autonomía o el fabricante del equipo. Atendiendo a su instalación todos ellos se pueden englobar en dos grandes grupos:

- Equipos de intemperie: Pueden ir instalados en el exterior sin ningún tipo de protección adicional y llevan integrado en el propio bastidor su sistema de alimentación

- Equipos de interior: Deben instalarse en casetas o cuartos habilitados que les protejan de la intemperie (lluvia, nieve o temperaturas extremas). Necesitan ir acompañados de un sistema de alimentación complementario que va en un bastidor adicional.

La decisión de utilizar uno u otro tipo de equipamiento depende de varios factores tales como la capacidad requerida, el espacio disponible, la autonomía necesaria en caso de fallo en el sistema de alimentación, etc. No en todas las situaciones es viable técnicamente utilizar equipamiento de intemperie y tampoco es siempre factible recurrir a equipamiento de interior.

Por último, en ambos casos se buscará aquella ubicación de los equipos o de sus casetas contenedoras en la que quede minimizado al máximo el impacto visual añadido que puedan suponer estos elementos.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 106/198.

- Cableado de interconexión entre antenas: discurrirá por las canalizaciones habilitadas a tal efecto. El cable coaxial irá fijado a bandejas o soportes, y se elegirá aquel recorrido que minimice el impacto visual y suponga una instalación más discreta.

En el estudio ambiental se consideran las acciones del proyecto y los factores ambientales susceptibles de efecto derivados de las fases de diseño y construcción. Entre las medidas correctoras tendentes a minimizar la incidencia de la actividad, destacar:

- No se prevén la apertura de nuevos accesos utilizando los existentes.

- La disposición de los equipos dentro del recinto se hará de forma que se consiga la mayor reducción del impacto visual y siguiendo el principio de mínimos a fin de conseguir limitar la incidencia de la actividad sobre el factor suelo y conseguir una mejor protección de los recursos productivos y del medio natural.

- Se establecen procedimientos de gestión de residuos normales y otros que puedan generarse de forma accidental en las fases señaladas.

3.2.8.4 DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL

Los servicios de telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. La concesión de las autorizaciones necesarias para la prestación de estos servicios, conlleva la asunción de una serie de compromisos con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, compromisos que, para ser cumplidos, implican la realización de una red de telefonía que permita dotar a todo el territorio de unos niveles de cobertura y calidad aceptables.

A dicho efecto, y con el objeto de dotar de cobertura a una parte del término municipal de ROQUETAS DE MAR y tras un cuidadoso estudio de implantación, se procedió a elegir el emplazamiento situado en la CALLE SALZILLO 9, del mismo municipio, como el lugar idóneo para la ubicación de esta Infraestructura de Telecomunicaciones, estación a la que se denomina AL_CENTRO_DULCE 090270

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 107/198.

Esta elección se realizó para anular las carencias de cobertura observadas en la mencionada zona, atendiendo con ello, la demanda de estos servicios de telecomunicaciones por parte de los usuarios existentes en la zona.

Córdoba, 31 de octubre de 2.022
El Ingeniero Técnico Industrial.

Fdo.: Juan Luis Ortiz de Viguera
Nº Col: 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 108/198.

3.3 ANEXO: CÁLCULOS ESTRUCTURALES

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 109/198.

Informe de Cálculo Estructural

Emplazamiento:

90270 AL_CENTRO_DULCE

(NUEVO MÁSTIL 7,50m Y AMPLIAR EL MIMETIZADO A 1,60x1,60m)

CALLE SALZILLO, 9

ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA (04720)

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 110/198.

Tipo de documento	INFORME DE CALCULO ESTRUCTURAL		
		Revisión	01
Elaborado por	Grupo ingeniería	Fecha	16/11/2022

Contenido

1. OBJETO DEL INFORME. 3
2. SITUACION DEL EMPLAZAMIENTO. 3
3. DESCRIPCION DE LA ESTRUCTURA. 3
3.1. ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA. 3
3.2. CONDICIONES DE DIMENSIONAMIENTO. 4
3.3. DESCRIPCIÓN DE LOS APOYOS EN LOS PUNTOS DE TRANSMISIÓN. 5
4. BASES DEL CÁLCULO. 5
4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES. 5
4.2. CARGAS ADOPTADAS EN EL CÁLCULO. 7
4.3. COMBINACIONES DE CARGAS. 10
4.4. MÉTODO DE CÁLCULO. 11
5. RESULTADOS DEL ANALISIS. 14
5.1. ANÁLISIS DE TENSIONES. 14
5.2. DEFORMACIONES DE LA ESTRUCTURA. 17
5.3. FLECHAS. 18
5.4. COMPROBACIÓN DE TENSIONES EN UNIONES (ATORNILLADAS Y/O SOLDADAS). 21
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. 22
6.1. ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN DE LAS CARGAS A LOS ELEMENTOS RESISTENTES DEL EDIFICIO. 22
6.2. CONCLUSIONES DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. 24
6.3. ADECUACIONES A REALIZAR. 25
6.4. RECOMENDACIONES. 25

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 111/198.

Tipo de documento	INFORME DE CALCULO ESTRUCTURAL		
		Revisión	01
Elaborado por	Grupo ingeniería	Fecha	16/11/2022

1. OBJETO DEL INFORME.

El objeto del presente documento (específico e independiente) es justificar la viabilidad, estabilidad y resistencia de la estructura destinada para el uso de sistemas de telecomunicaciones en el emplazamiento correspondiente.

2. SITUACION DEL EMPLAZAMIENTO.

El emplazamiento es una estación urbana situada en la Calle Salzillo, 9, Roquetas de Mar, Almería, con coordenadas:

- Latitud: 36º 49´18.28" N.
- Longitud: 02º 35´44.69" W.



3. DESCRIPCION DE LA ESTRUCTURA.

3.1. ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA.

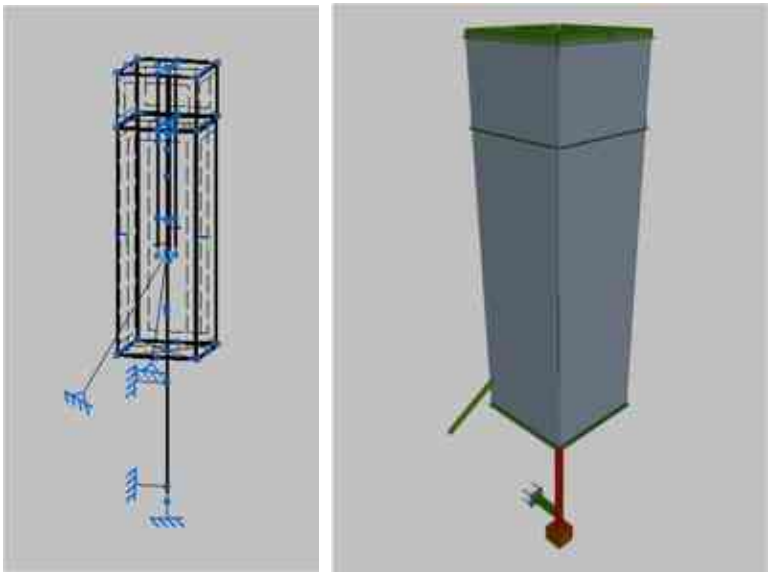
La estructura objeto de cálculo consta de un mástil metálico de dos tramos de sección tubular Ø114mm de 6.5m de altura con mimetizado de 1,20x1,20m. El mástil se encuentra anclado al castillete en dos puntos, arriostrado mediante dos riostras de perfil tipo L y apoyado sobre la cubierta.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 112/198.

Debido a la nueva solicitud será necesario sustituir el mástil existente por un nuevo mástil de mayor diámetro Ø140mm h=7.5m con mimetizado de 1,60x1,60m y sustituir las riostras por nuevas riostras Ø80mm ancladas al mástil a una mayor altura (+1m) del anclaje de las riostras actuales, el mimetizado se recrecerá para garantizar el espacio y la correcta separación entre antenas.

El mástil objeto de estudio sustentará los siguientes elementos:

- 3 antenas pasivas HUAWEI A094518R09v06 de dimensiones (2249x499x206mm) de 50 kg aprox.
- 3 antenas NOKIA AQQE (1001x448x151mm) de 50 kg aprox.



Esquema de estructura y vista en 3D del mástil.

3.2. CONDICIONES DE DIMENSIONAMIENTO.

- Mástil: 7.50m; Ø140mm; e=8mm
- Tubulares soportes de antenas: Ø80mm; e=3mm; L=3.5m.
- Nuevo mimetizado: 5,20x1,60x1,60m.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 113/198.



Vista general del mástil del emplazamiento.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LOS APOYOS EN LOS PUNTOS DE TRANSMISIÓN.

La transmisión de cargas del mástil al edificio se realizará principalmente por medio de sus anclajes al castillete y el apoyo sobre la cubierta.

4. BASES DEL CÁLCULO.

4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES.

Los materiales con los cuales se realiza el presente estudio y que deben corresponder a los que están o se utilizarán en el emplazamiento, son:

4.1.1. Hormigón estructural.

Hormigón en pilares, vigas, muros, forjados y cimentación:

HA-25 MPA, Yc = 1.5

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 114/198.

- Resistencia a compresión fck=250 Kg/cm2
- Consistencia plástica
- Dosificación de cemento 250 Kg/m3

4.1.2. Acero estructural.

Las siguientes son características comunes para todos los aceros:

- módulo de elasticidad (E): 210.000 N/mm2
- módulo de rigidez (G): 81.000 N/mm2
- coeficiente de Poisson (v): 0,3
- coeficiente de dilatación térmica (α):1,2·105 (ºC)-1
- densidad ρ: 7.850 kg/m3

Acero Laminado:

Especificaciones para toda la obra (acero en perfiles laminados, conformados y chapas)	
Clase y designación	S-275 JR
Límite elástico (N/mm2)	275

Todo elemento de acero será elaborado en taller (cortes, soldaduras, taladros, etc.) y protegido mediante galvanización en caliente con un espesor de 80 micras.

La soldadura a realizar en obra cumplirá con la norma DIN 18800-1.

Para el acero conformado se utilizara el tipo de acero S-235.

4.1.3. Suelo de fundación (resistencia y dimensiones de muro o pilar o cubierta existente).

Al no disponerse de estudio geotécnico del terreno, para el caso de la resistencia admisible del suelo se asumirá un valor de 2.0 kg/cm2 en las estructuras que se apoyen sobre el terreno.

En las estructuras que se apoyen sobre edificios o elementos de hormigón, se considerara la resistencia a compresión del hormigón del elemento donde se apoye la estructura metálica.

4.1.4. Pernos y soldadura.

Las uniones desmontables se realizarán por medio de tornillos de dimensiones métricas según Norma DIN 7990, la calidad de estos será 8.8 grabada en la cabeza, cumpliendo la Norma DIN7990, las tuercas se adaptarán a la Norma DIN 7989.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 115/198.

Toda la tornillería se suministrará galvanizada en caliente. Las propiedades mecánicas más importantes son las siguientes:

Características mecánicas de los aceros de los tornillos, tuercas y arandelas					
Clase	4.6	5.6	6.8	8.8	10.9
Tensión de límite elástico fy (N/mm2)	240	300	480	640	900
Tensión de rotura fu (N/mm2)	400	500	600	800	1000

- Tornillos de alta resistencia de calidad 8.8.
- σadm 6400 kg/cm2
- τadm 3840 kg/cm2

La soldadura empleada, será "soldadura eléctrica por arco". El procedimiento de soldadura por chapas y perfiles cumplirá las especificaciones técnicas 18-IM-6600 ASME IX. Así mismo, el control visual se realiza teniendo presente las Normas de la especificación técnica 18-IM-6600 y 18-IA-5002.

Las estructuras serán generalmente de acero galvanizado en caliente. El empleo de otros materiales puede ser adoptado si previamente se ha presentado proyecto describiendo las características del material y ha sido aprobado por Vantage Tower. En todo caso se garantizarán las condiciones de durabilidad del acero galvanizado en caliente. La tornillería utilizada será galvanizada en caliente de calidad 8.8 o de similares características de acero inoxidable. Se utilizarán arandela plana, tuerca y contratuerca.

El galvanizado en caliente se realizará con un espesor mínimo de 80 micras equivalente a 600g/m2.

4.2. CARGAS ADOPTADAS EN EL CÁLCULO.

4.2.1. Peso propio.

El valor del peso propio de la estructura se introduce automáticamente en el programa de cálculo y se añade el peso propio de las antenas, los radioenlaces, equipos y la escalera, ya que el programa no los contempla por sí mismos.

4.2.2. Cargas permanentes.

Las cargas permanentes para este tipo de estructura corresponden a los equipos de telecomunicaciones que esta sustenta, entre estos están:

- 3 antenas pasivas HUAWEI A094518R09v06 de dimensiones (2249x499x206mm) de 50 kg aprox.
- 3 antenas NOKIA AQQE (1001x448x151mm) de 50 kg aprox.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 116/198.

4.2.3. Sobrecarga.

Para el caso en estudio, se trata de un mástil tubular de 7.50m de altura, al que solo accederá un operario en caso de realizar algún mantenimiento o modificación del sistema radiante, para fines de cálculo en el programa CYPE, se trata de una cubierta de castillete con cubierta plana transitable. Por lo tanto, de acuerdo con la tabla 3.1 del Código Técnico de la Edificación, la categoría de uso de la estructura en estudio es G2.

Por tratarse de una estructura de esta tipología, donde solo accederá un operario, se considera una carga de 150 kg, que corresponde al peso de un operario más el peso de los equipos que este pueda cargar.

4.2.4. Carga accidental.

Para la carga accidental se han colocado 1500kg en la punta del mástil, que representa la carga que generaría un operario con equipos; 150kg por el peso de la gravedad. La aplicación de la norma EN 353-2 exige realizar una prueba dinámica con una masa de 100kg, debiendo el sistema detener la caída con una fuerza de frenado menor de 600 daN para no ejercer daños sobre el operario. Sin embargo, los laboratorios autorizados pueden realizar pruebas con masas superiores si así lo desea el fabricante (cfr documento RFU CNB/P/11.062).

Teniendo en cuenta la posibilidad de que el usuario porte herramientas trabajo no es difícil que el peso total supere los 100 kg. Gamesystem ha querido que un Organismo Notificado realice pruebas dinámicas del dispositivo con una masa 150 kg, comprobando la máxima fuerza de frenado y la distancia de frenado.

El resultado ha sido una fuerza de frenado de 560 daN con una masa de 150 kg, es decir una fuerza de frenado de 571 kg, pero para efectos de diseño y seguridad, se considerará la carga antes mencionada de 1500 kg en la punta de la estructura. Esta reducida fuerza de frenado, la más pequeña del mercado, justifica el uso de un cable de pequeño diámetro (4,8 mm).

4.2.5. Carga de viento.

La carga de viento se realiza según la norma DIN 4131 del Eurocódigo.

$$\mathbf{W = C \cdot q \cdot S}$$

Donde:

- S es la superficie expuesta al viento
- C es el coeficiente de forma, que en este caso vale 0.8
- q es la presión dinámica del viento en kg/m2, función de la velocidad en m/s, y se calcula mediante la siguiente expresión:

  q = V2/16 =**108.5 kg/m2**

Según las condiciones de dimensionamiento se establece para las condiciones de rotura una carga eólica de viento correspondiente a una velocidad de 150 Km/h que equivale a una carga de 108,5 Kg/m2.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 117/198.

Estas cargas se aplican en la posición más desfavorable, la correspondiente a una carga distribuida uniformemente a lo largo de las antenas y del mástil, y a una carga puntual en el soporte del radioenlace. Estas hipótesis de viento no se combinan entre sí.

CARGA DE VIENTO SOBRE MIMETIZADO (CASO MÁS DESFAVORABLE)

Para el viento sobre el mimetizado, se ha considerado:

- Una superficie expuesta al viento de 1.6m para la dimensión más desfavorable, lo que supondrá un esfuerzo por metro lineal de:

$W_{\text{mimetizado 1.60m}} = q \times S = 108{,}5\ \text{Kg/mt}^2 \times 1.6\text{m} = 173{,}60\ \text{Kg/m} \approx 1{,}736\ \text{KN/m}.$

4.2.6. Carga de nieve.

Según el DB SE-AE, el valor de la carga de nieve por unidad de superficie puede determinarse con la fórmula:

$q_n = \mu \cdot s_k$; siendo μ el coeficiente de forma de la cubierta, y $\boldsymbol{s_k}$ el valor característico de la carga de nieve sobre un terreno horizontal.

En cubiertas planas y terreno horizontal el coeficiente de forma toma el valor μ =1. En la localidad de Almería, el valor característico de la carga de nieve toma el valor s_k=0,20 kN/m2.

Con estos valores y para este caso, se ha despreciado la carga de nieve al tratarse de mástiles puesto que la influencia de la carga de nieve sobre el mismo es prácticamente nula.

Tabla 3.8 Sobrecarga de nieve en capitales de provincia y ciudades autónomas

Capital	Altitud m	s_k kN/m²	Capital	Altitud m	s_k kN/m²	Capital	Altitud m	s_k kN/m²
Albacete	690	0,6	Guadalajara	680	0,6	Pontevedra	0	0,3
Alicante / Alacant	0	0,2	Huelva	0	0,2	Salamanca	780	0,5
Almería	0	0,2	Huesca	470	0,7	SanSebas-tián/Donostia	0	0,3
Ávila	1.130	1,0	Jaén	570	0,4	Santander	0	0,3
Badajoz	180	0,2	León	820	1,2	Segovia	1.000	0,7
Barcelona	0	0,4	Lérida / Lleida	150	0,5	Sevilla	10	0,2
Bilbao / Bilbo	0	0,3	Logroño	380	0,6	Soria	1.090	0,9
Burgos	860	0,6	Lugo	470	0,7	Tarragona	0	0,4
Cáceres	440	0,4	Madrid	660	0,6	Tenerife	0	0,2
Cádiz	0	0,2	Málaga	0	0,2	Teruel	950	0,9
Castellón	0	0,2	Murcia	40	0,2	Toledo	550	0,5
Ciudad Real	640	0,6	Orense / Ourense	130	0,4	Valencia/València	0	0,2
Córdoba	100	0,2	Oviedo	230	0,5	Valladolid	690	0,4
Coruña / A Coruña	0	0,3	Palencia	740	0,4	Vitoria / Gasteiz	520	0,7
Cuenca	1.010	1,0	Palma de Mallorca	0	0,2	Zamora	650	0,4
Gerona / Girona	70	0,4	Palmas, Las	0	0,2	Zaragoza	210	0,5
Granada	690	0,5	Pamplona/Iruña	450	0,7	Ceuta y Melilla	0	0,2

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 118/198.

4.3. COMBINACIONES DE CARGAS.

Para las distintas situaciones de proyecto, las combinaciones de acciones se definirán de acuerdo con los siguientes criterios:

Situaciones persistentes o transitorias

$$\sum_{j\geq 1} \gamma_{Gj}\, G_{kj} + \gamma_{Q1}\Psi_{p1} Q_{k1} + \sum_{i>1} \gamma_{Qi}\Psi_{ai} Q_{ki}$$

Situaciones accidentales

$$\sum_{j\geq 1} \gamma_{Gj}\, G_{kj} + \gamma_{A} A_{d} + \sum_{i\geq 1} \gamma_{Qi}\Psi_{ai} Q_{ki}$$

Donde:

- Gk Acción permanente
- Pk Acción de pretensado
- Qk Acción variable
- gG Coeficiente parcial de seguridad de las acciones permanentes
- gP Coeficiente parcial de seguridad de la acción de pretensado
- gQ,1 Coeficiente parcial de seguridad de la acción variable principal
- gQ,i Coeficiente parcial de seguridad de las acciones variables de acompañamiento
- yp,1 Coeficiente de combinación de la acción variable principal
- ya,i Coeficiente de combinación de las acciones variables de acompañamiento

Para cada situación de proyecto y estado límite los coeficientes a utilizar serán:

Persistente o transitoria				
	Coeficientes parciales de seguridad (γ)		Coeficientes de combinación (ψ)	
	Favorable	Desfavorable	Principal (ψ_p)	Acompañamiento (ψ_a)
Carga permanente (G)	0.800	1.350	-	-
Sobrecarga (Q)	0.000	1.500	1.000	0.000
Viento (Q)	0.000	1.500	1.000	0.600

Accidental				
	Coeficientes parciales de seguridad (γ)		Coeficientes de combinación (ψ)	
	Favorable	Desfavorable	Principal (ψ_p)	Acompañamiento (ψ_a)
Carga permanente (G)	1.000	1.000	-	-
Sobrecarga (Q)	0.000	1.000	0.000	0.000

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 119/198.

Viento (Q) Accidental (A)	0.000 1.000	1.000 1.000	0.500 -	0.000 -

4.4. MÉTODO DE CÁLCULO.

Se dimensionan los elementos metálicos de acuerdo con el CTE (Código Técnico de Edificación), en el apartado Documento Básico SE-A: Seguridad estructural Acero, y similares, determinándose las tensiones y deformaciones, así como la estabilidad de acuerdo con los principios de la Mecánica Racional y la Resistencia de Materiales. Para la comprobación de las secciones de acero, en general se han utilizado las bases de cálculo en el Estado Límite de Último (ELU) y en el Estado Límite de Servicio (ELS) teniendo presente el diagrama elasto-plástico del material.

Se realiza un cálculo lineal de primer orden, admitiéndose localmente plastificaciones de acuerdo con lo indicado en la norma según el método de los estados limite.

Para la obtención de las solicitaciones y dimensionado de los elementos estructurales se ha utilizado el soporte de un programa informático de cálculo de estructuras (CYPE 3D v2022h).

En una segunda fase las dimensiones y armaduras así obtenidas se han modificado manualmente atendiendo a criterios constructivos, como pueden ser facilidad de montaje, adaptación al proceso de ejecución, etc.

4.4.1. Condición de rotura, método (ELU).

Los Estados Límite Últimos son los que, de ser superados, constituyen un riesgo para las personas, ya sea porque producen una puesta fuera de servicio de la estructura o el colapso total o parcial de la misma. Como estados límites últimos deben considerarse los debidos:

- Pérdida de equilibrio de la estructura o de un parte estructuralmente independiente considerado como un cuerpo rígido.

- Fallo por deformación excesiva, transformación de la estructura o de parte de ella en un mecanismo, rotura de sus elementos estructurales o de sus uniones o inestabilidad de elementos estructurales.

La estructura se supone sometida a las acciones exteriores, mayorándose para la obtención de los coeficientes de aprovechamiento y comprobación de secciones, y sin mayorar para las comprobaciones de deformaciones, de acuerdo con los límites de agotamiento de tensiones y límites de flecha establecidos.

Para el cálculo de los elementos comprimidos se tiene en cuenta el pandeo por compresión, y para los flectados el pandeo lateral, de acuerdo con las indicaciones de la norma.

En nuestra estructura metálica tendremos en cuenta el Estado Límite Último de Agotamiento por Resistencia y el Estado Límite Último de Pandeo de acuerdo con el Documento Básico de Seguridad Estructural, DBSE.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 120/198.

4.4.2. Condición de servicio, método (ELS) (límite de flechas y deformaciones).

Los Estados Límite de Servicio son los que, de ser superados, afectan al confort y al bienestar de los usuarios o de terceras personas, al correcto funcionamiento del edificio o a la apariencia de la construcción. Los E.L.S pueden ser reversibles o irreversibles. La reversibilidad se refiere a las consecuencias que excedan los límites especificados como admisibles una vez desaparecidas las acciones que las han producido. Como estados límite de servicio deben considerarse los relativos:

- Las deformaciones como flechas, asientos o desplomes que afecten a la apariencia de la obra, al confort de los usuarios o al funcionamiento de equipos o instalaciones.

El cálculo de deformaciones es un cálculo de estados límites de utilización con las cargas de servicio, por lo tanto, se utilizan como coeficiente de mayoración de cargas el valor 1 y de minoración de resistencias el valor 1.

Para el cálculo de las flechas se ha tenido en cuenta tanto el proceso constructivo, como las condiciones ambientales, edad de puesta en carga, de acuerdo con unas condiciones habituales de la práctica constructiva en la edificación convencional.

Según la instrucción española para el análisis y diseño de estructuras metálicas EAE, en el capítulo X las flechas máximas absolutas para elementos de acero será menor que el valor L/300.

TABLA 37.2.1. Valores límite indicativos recomendados para las flechas verticales

Tipo de Elemento	Valores límite w_{activa}
Cubiertas (accesibles sólo para mantenimiento)	L/250
Cubiertas accesibles (con carácter general)	L/300
Vigas y forjados (en ausencia de elementos frágiles susceptibles de deterioro)	L/300
Vigas y forjados soportando tabiques ordinarios o solados rígidos con juntas	L/400
Vigas y forjados soportando elementos frágiles: tabiques, cerramientos o solados rígidos	L/500
Vigas soportando pilares	L/500
Vigas soportando muros de fábrica	L/1000

- Las vibraciones que causen una falta de confort de las personas o que afecten a la funcionalidad de la obra.

- Los daños o deterioro que pueden afectar desfavorablemente a la apariencia, a la durabilidad o a la funcionalidad de la obra.

En nuestra estructura metálica tendremos en cuenta el Estado Límite de Servicio de Deformación, comprobando el criterio de apariencia y el criterio de integridad de acuerdo con el Documento Básico de Seguridad Estructural, DBSE.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 121/198.

4.4.3. Coeficientes de seguridad.

De acuerdo con el Documento Básico de Seguridad Estructural, para cada situación de dimensionado y criterio considerado, los efectos de las acciones se determinan a partir de la correspondiente combinación de acciones.

Las combinaciones de acciones consideran la actuación simultánea de todas las acciones permanentes en valor característico, y todas las acciones variables en valor casi permanente como son las sobrecargas de uso y las sobrecargas de nieve. Las acciones se denominan G a las acciones permanentes, Q a las acciones por sobrecarga de uso y N a las acciones por carga de nieve.

A partir del CTE se obtienen las siguientes tablas para el estado límite último y para el estado límite de servicio.

	G	Q	N	$V_{e,i}$	$V_{i,i}$
C.característica	0	1	1		
(Criterio integridad)	0		1	0,6	
	0		1	0,6	0,6
	0			1	
	0			1	1
	0		0,5	1	
	0		0,5	1	1
C. casipermanente	1	0	0	0	0
(Criterio apariencia)					

Coeficientes de seguridad para el estado límite de servicio.

	G	Q	N	$V_{e,i}$	$V_{i,i}$
Gravitatorias	1,35				
	1,35		1,5		
	1,35		1,5	0,6·1,5	
	1,35		1,5	0,6·1,5	0,6·1,5
	1,35	1,5			
Viento	1,35			1,5	
Viento	1,35			1,5	1,5
	1,35		0,5·1,5	1,5	
	1,35		0,5·1,5	1,5	1,5
	0,8			1,5	
Succión	0,8			1,5	1,5

Coeficientes de seguridad para el estado límite último.

Por lo tanto, de acuerdo con el DB SE se consideran las combinaciones más desfavorables que en nuestra estructura metálica serán con valores mayorados:

- Para el Estado Límite Último tanto de Resistencia como de Pandeo:

$$1.35G + 1.5Q + 1.5N$$

- Para el Estado Límite de Servicio de Deformación teniendo en cuenta el criterio de Integridad:

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 122/198.

1Q + 1N

- Para el Estado Límite de Servicio de Deformación teniendo en cuenta el criterio de Apariencia:

1G

4.4.4. Especificaciones de Vantage Tower.

Las condiciones de deformaciones definidas por el promotor para el cálculo de las estructuras se representan en la siguiente tabla resumen:

CONDICIONES MÍNIMAS DE DISEÑO	
Desviación máxima para antenas radio (velocidad del viento 120 km/h o 150km/h según situación geográfica)	1º
Desviación máxima para antenas transmisión (velocidad del viento 120 km/h o 150km/h según situación geográfica)	0,6º

Atendiendo a estas especificaciones, y como se describe en los cálculos expuestos en los apartados siguientes, podemos afirmar que el soporte objeto de este anexo **cumple** con las limitaciones impuestas.

El ángulo que forma la deformada de la estructura sometida a las cargas de diseño, con el mástil en posición de reposo debe tener el valor máximo de deformación de 1º para una velocidad de viento de 150 Km/h, con la carga repartida de antenas. Si el mástil debe soportar parábolas de transmisión, este ángulo se reduce a 0,6º para dicha velocidad de 150 Km/h.

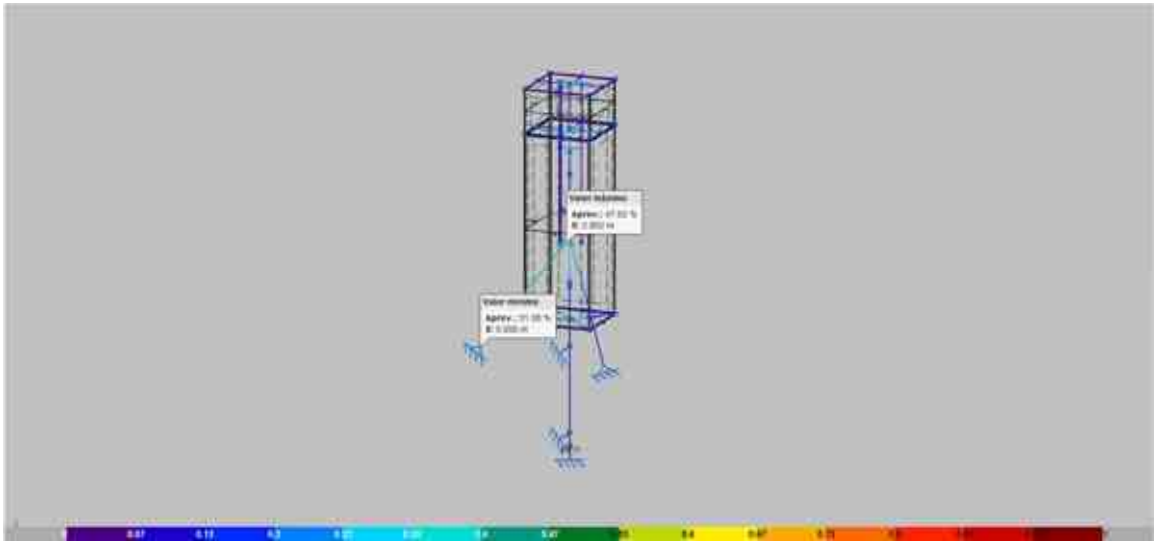
5. RESULTADOS DEL ANALISIS.

5.1. ANÁLISIS DE TENSIONES.

Se verifica que los elementos estructurales presentan interacción de tensiones que no sobrepasan los rangos admisibles considerando la geometría real de la estructura y las cargas indicadas anteriormente.

El diagrama de envolvente máxima de tensión de los elementos que conforman la estructura metálica se presenta a continuación:

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 123/198.



Tensiones estructura de mástil.

Los esfuerzos indicados son los correspondientes a la combinación pésima para la estructura, es decir, aquella que demanda la máxima resistencia de la sección.

En las barras definidas por los nudos N18/N4, el coeficiente de aprovechamiento está en 59.81%, que corresponde a uno de los perfiles superiores que componen el tramo de mimetizado que ampliamos, por lo cual esta zona está sometida a mucha flexión. Siendo los valores anteriores los más desfavorables de la estructura, en general la estructura es apta.

Comprobación de resistencia										
Barra	η (%)	Posición (m)	Esfuerzos pésimos						Origen	Estado
			N (kN)	Vy (kN)	Vz (kN)	Mt (kN·m)	My (kN·m)	Mz (kN·m)		
N5/N6	7.64	0.075	-0.142	0.911	-0.006	0.00	-0.02	0.27	GV	Cumple
N7/N5	5.94	0.174	0.259	-0.006	-1.279	-0.01	0.43	0.02	GV	Cumple
N5/N8	3.57	0.086	-0.148	-0.010	0.765	0.01	0.25	0.02	GV	Cumple
N12/N13	7.01	0.075	0.140	0.822	0.006	0.00	0.02	0.25	GV	Cumple
N14/N12	4.25	0.174	-0.264	0.006	2.607	0.00	-0.24	-0.02	GV	Cumple
N12/N15	4.21	0.086	0.147	0.010	1.130	0.01	0.30	-0.02	GV	Cumple
N4/N16	31.28	0.070	0.873	-1.907	-2.655	0.00	-1.59	-1.11	GV	Cumple
N4/N17	23.39	0.070	-0.770	-0.737	-2.311	0.00	-1.40	-0.62	G	Cumple
N18/N4	59.81	0.680	-7.097	1.739	5.480	0.00	-3.54	-1.50	GV	Cumple
N19/N4	31.52	0.680	-1.141	0.842	2.875	0.00	-1.91	-0.80	GV	Cumple
N20/N19	7.35	0.062	0.626	0.945	-1.938	0.00	0.17	0.46	GV	Cumple
N19/N21	10.10	0.695	-1.129	1.218	-2.517	0.00	-0.20	-0.66	GV	Cumple
N21/N16	19.15	0.750	-0.698	-1.685	-1.003	-0.01	0.59	1.06	GV	Cumple
N16/N22	19.92	0.000	-0.710	1.723	0.743	0.01	0.59	1.13	GV	Cumple

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 124/198.

Comprobación de resistencia										
Barra	η (%)	Posición (m)	Esfuerzos pésimos						Origen	Estado
			N (kN)	Vy (kN)	Vz (kN)	Mt (kN·m)	My (kN·m)	Mz (kN·m)		
N23/N17	10.95	0.061	1.728	-1.414	2.828	0.00	-0.22	-0.69	GV	Cumple
N17/N22	9.43	0.691	-1.778	-0.789	2.655	0.00	0.20	0.58	GV	Cumple
N20/N18	18.70	0.750	0.470	-1.862	-1.022	0.03	0.58	1.04	GV	Cumple
N18/N23	22.13	0.000	0.817	2.427	0.091	-0.03	0.58	1.33	GV	Cumple
N42/N26	47.62	2.952	-22.796	-0.049	-0.142	0.00	0.54	0.14	GV	Cumple
N43/N26	24.90	2.823	13.338	-0.114	0.243	0.00	-0.51	0.33	GV	Cumple
N30/N27	15.72	0.000	0.285	-5.653	-1.826	0.02	-0.74	-2.97	GV	Cumple
N39/N31	6.79	0.000	-2.173	-0.013	-3.952	0.01	-0.47	0.07	GV	Cumple
N31/N32	7.66	0.750	-2.237	0.255	3.270	-0.01	-0.49	-0.13	GV	Cumple
N33/N34	4.76	0.000	-1.309	0.045	-1.396	0.00	-0.26	-0.12	GV	Cumple
N34/N32	7.42	0.750	-1.703	0.067	3.131	0.00	-0.48	-0.13	GV	Cumple
N35/N32	58.06	0.099	0.794	-0.637	-1.948	0.00	-1.12	-0.36	GV	Cumple
N37/N36	3.50	0.000	-0.434	-0.081	-0.974	0.00	-0.19	-0.11	G	Cumple
N36/N33	4.09	0.750	-1.681	0.008	1.857	0.00	-0.25	0.06	GV	Cumple
N33/N35	33.13	0.962	1.389	0.501	0.994	0.00	-0.54	-0.29	GV	Cumple
N37/N35	28.26	0.962	-0.868	-0.127	-0.899	0.00	0.62	0.10	GV	Cumple
N37/N38	2.88	0.750	0.773	-0.030	-0.021	0.00	0.09	0.15	GV	Cumple
N38/N39	7.57	0.750	-2.506	0.179	2.869	0.00	-0.47	-0.14	GV	Cumple
N35/N39	57.88	0.099	1.185	-0.584	-1.927	0.00	-1.12	-0.35	GV	Cumple
N40/N41	2.11	0.530	-0.233	1.172	-0.388	0.00	0.12	-0.38	GV	Cumple
N45/N44	22.89	0.680	0.844	0.381	2.271	0.00	-1.46	-0.51	GV	Cumple
N47/N45	7.45	0.750	-0.419	0.920	0.514	0.01	-0.21	-0.43	GV	Cumple
N45/N46	5.31	0.000	-0.281	-0.468	-0.515	-0.01	-0.21	-0.25	GV	Cumple
N48/N44	33.12	0.680	1.017	2.229	2.687	0.00	-1.66	-1.20	GV	Cumple
N44/N49	24.68	0.070	-1.159	-1.006	-2.201	0.00	-1.39	-0.73	GV	Cumple
N44/N50	33.70	0.070	-0.524	-2.138	-2.709	0.00	-1.69	-1.23	GV	Cumple
N48/N51	4.75	0.000	-0.088	0.693	0.317	0.01	0.13	0.28	GV	Cumple
N47/N48	4.94	0.750	0.570	-0.807	-0.241	-0.02	0.09	0.32	GV	Cumple
N51/N49	6.51	0.750	0.459	0.690	0.489	-0.01	-0.21	-0.35	GV	Cumple
N49/N52	6.61	0.000	0.856	-0.749	-0.537	0.01	-0.21	-0.35	GV	Cumple
N46/N50	4.79	0.750	0.708	-0.624	-0.292	0.01	0.13	0.28	GV	Cumple
N50/N52	4.14	0.000	-0.030	0.597	0.166	-0.01	0.09	0.27	GV	Cumple
N58/N13	0.03	0.700	0.039	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	G	Cumple
N13/N6	6.20	1.600	0.191	0.047	0.145	0.02	-0.12	-0.04	GV	Cumple
N6/N10	0.53	0.000	-0.742	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	G	Cumple
N10/N54	0.52	0.000	-0.731	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	G	Cumple
N56/N14	0.03	0.659	0.037	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	G	Cumple
N14/N7	12.08	0.040	-2.547	-0.093	0.247	0.02	0.19	-0.07	GV	Cumple

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 125/198.

Comprobación de resistencia										
Barra	η (%)	Posición (m)	Esfuerzos pésimos						Origen	Estado
			N (kN)	Vy (kN)	Vz (kN)	Mt (kN·m)	My (kN·m)	Mz (kN·m)		
N7/N11	0.53	0.040	-0.740	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	G	Cumple
N11/N53	0.52	0.000	-0.731	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	G	Cumple
N57/N15	0.03	0.659	0.037	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	G	Cumple
N15/N28	6.68	0.040	-1.072	-0.115	0.093	0.02	0.07	-0.08	GV	Cumple
N28/N8	6.69	0.160	-0.301	-0.117	0.095	0.02	-0.07	0.09	GV	Cumple
N8/N9	0.53	0.040	-0.740	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	G	Cumple
N9/N55	0.52	0.000	-0.731	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	G	Cumple
N2/N41	4.70	0.240	-39.636	0.067	0.006	-0.01	0.02	-0.03	GV	Cumple
N41/N27	7.74	1.840	-39.874	-0.785	0.055	-0.03	-0.09	0.81	GV	Cumple
N27/N35	7.05	0.060	-42.225	2.330	-0.132	-0.02	-0.08	0.65	GV	Cumple
N35/N24	13.72	0.700	-17.600	0.008	-8.060	0.54	4.15	-0.05	GV	Cumple
N24/N25	15.78	0.100	-17.565	0.008	-8.060	0.54	4.96	-0.05	GV	Cumple
N25/N26	36.95	0.932	-17.244	0.008	-8.060	0.54	12.47	-0.05	GV	Cumple
N26/N12	40.02	0.068	-24.191	-0.043	10.401	0.84	13.43	0.03	GV	Cumple
N12/N3	23.03	0.040	-19.410	0.122	9.928	0.77	7.38	0.10	GV	Cumple
N3/N29	16.44	0.500	-18.976	0.122	9.928	0.77	-5.13	-0.05	GV	Cumple
N29/N5	23.60	0.260	-18.887	0.122	9.928	0.77	-7.71	-0.08	GV	Cumple
N5/N4	32.26	0.174	-18.603	-0.043	10.401	0.84	-10.78	0.18	GV	Cumple
N4/N44	18.26	0.065	-10.233	-0.155	-6.380	-0.29	-6.04	-0.11	GV	Cumple

5.2. DEFORMACIONES DE LA ESTRUCTURA.

La deformación máxima admisible se calcula para una velocidad de viento de 150 Km/h y su valor debe ser inferior a 1º para las antenas y 0,6º para las parábolas. Para nuestro caso más desfavorable tenemos:

Para una velocidad de 150 km/h se obtienen los siguientes desplazamientos:

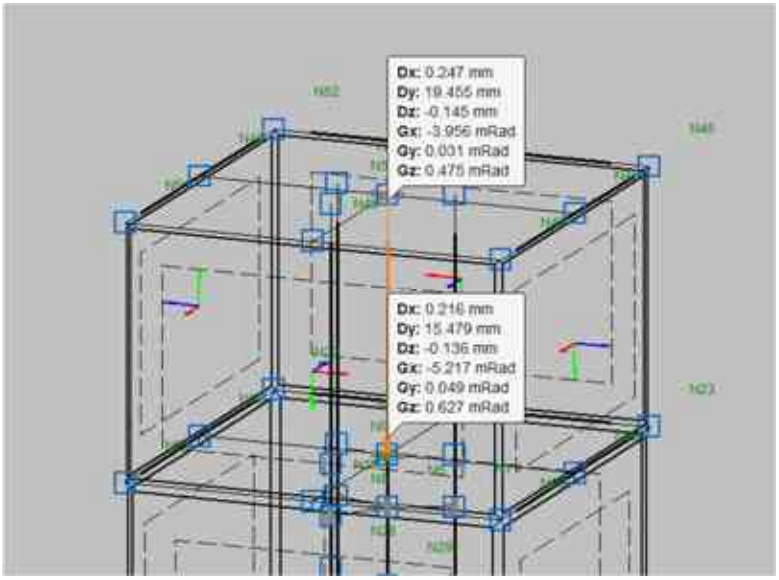
- Punta del mástil (Nudo 44, soporte Ø140mm; e=8mm): 19.46 mm, lo que supone un giro de:

$$\varphi = arctg\frac{19{,}46}{7500} = 0{,}149^{o} \leq 0{,}6^{o}$$

Por lo tanto, se cumplen las condiciones de deformación establecidas.

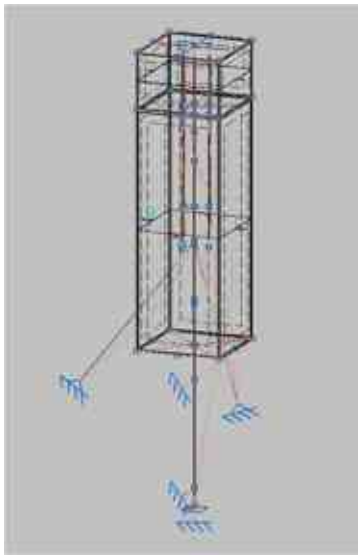
Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 126/198.



5.3. FLECHAS.

El CTE establece unas limitaciones de estados límites de servicio, donde la flecha máxima del perfil no supere a la flecha máxima establecida por el CTE.



Para este caso, siempre y para todas las barras se permitirá como máximo una flecha de L/300. La flecha máxima absoluta se alcanza en la barra N2/N3 con 6.81 mm, dándose el caso de que el valor para la flecha máxima relativa es de L/875.8≤ L/300; por lo tanto, cumple.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 127/198.

Tipo de documento	INFORME DE CALCULO ESTRUCTURAL		
		Revisión	01
Elaborado por	Grupo ingeniería	Fecha	16/11/2022

Flechas

Grupo	Flecha máxima absoluta xy Flecha máxima relativa xy		Flecha máxima absoluta xz Flecha máxima relativa xz		Flecha activa absoluta xy Flecha activa relativa xy		Flecha activa absoluta xz Flecha activa relativa xz	
	Pos. (m)	Flecha (mm)	Pos. (m)	Flecha (mm)	Pos. (m)	Flecha (mm)	Pos. (m)	Flecha (mm)
N1/N2	0.150 -	0.00 L/(>1000)	0.150 0.150	0.00 L/(>1000)	0.150 -	0.00 L/(>1000)	0.150 0.150	0.00 L/(>1000)
N2/N3	4.066 4.066	1.92 L/(>1000)	4.066 4.066	6.81 L/875.8	4.066 4.066	1.91 L/(>1000)	4.066 4.066	6.74 L/886.2
N3/N44	0.867 0.867	0.31 L/(>1000)	0.867 0.867	1.00 L/(>1000)	0.867 0.867	0.30 L/(>1000)	0.867 0.867	0.99 L/(>1000)
N5/N6	0.071 0.071	0.01 L/(>1000)	0.071 0.071	0.00 L/(>1000)	0.071 0.071	0.01 L/(>1000)	0.071 0.071	0.00 L/(>1000)
N7/N5	0.070 0.070	0.00 L/(>1000)	0.070 0.070	0.00 L/(>1000)	0.070 0.070	0.00 L/(>1000)	0.070 0.070	0.00 L/(>1000)
N5/N8	0.064 0.064	0.00 L/(>1000)	0.064 0.064	0.00 L/(>1000)	0.064 0.064	0.00 L/(>1000)	0.064 0.064	0.00 L/(>1000)
N12/N13	0.071 0.071	0.01 L/(>1000)	0.071 0.071	0.00 L/(>1000)	0.071 0.071	0.00 L/(>1000)	0.071 0.071	0.00 L/(>1000)
N14/N12	0.070 0.070	0.00 L/(>1000)	0.070 0.070	0.00 L/(>1000)	0.070 0.070	0.00 L/(>1000)	0.070 0.070	0.00 L/(>1000)
N12/N15	0.064 0.064	0.00 L/(>1000)	0.064 0.064	0.00 L/(>1000)	0.064 0.064	0.00 L/(>1000)	0.064 0.064	0.00 L/(>1000)
N57/N8	0.927 0.927	0.16 L/(>1000)	0.927 0.927	0.12 L/(>1000)	0.927 0.927	0.28 L/(>1000)	0.927 0.927	0.21 L/(>1000)
N8/N55	0.659 -	0.00 L/(>1000)	0.160 -	0.00 L/(>1000)	0.160 -	0.00 L/(>1000)	0.160 -	0.00 L/(>1000)
N58/N6	0.900 0.900	0.06 L/(>1000)	0.900 0.900	0.19 L/(>1000)	0.900 0.900	0.10 L/(>1000)	0.900 0.900	0.30 L/(>1000)
N6/N54	0.200 -	0.00 L/(>1000)	0.700 -	0.00 L/(>1000)	0.200 -	0.00 L/(>1000)	0.450 -	0.00 L/(>1000)
N56/N7	0.890 0.890	0.16 L/(>1000)	0.890 0.890	0.41 L/(>1000)	0.890 0.890	0.16 L/(>1000)	0.890 0.890	0.41 L/(>1000)
N7/N53	0.080 -	0.00 L/(>1000)	0.080 -	0.00 L/(>1000)	0.410 -	0.00 L/(>1000)	0.080 -	0.00 L/(>1000)
N4/N16	0.340 0.340	0.02 L/(>1000)	0.340 0.340	0.11 L/(>1000)	0.170 0.340	0.02 L/(>1000)	0.340 0.340	0.17 L/(>1000)
N4/N17	0.510 0.510	0.04 L/(>1000)	0.340 0.340	0.11 L/(>1000)	0.510 0.510	0.03 L/(>1000)	0.340 0.340	0.05 L/(>1000)
N18/N4	0.510 0.510	0.03 L/(>1000)	0.340 0.340	0.29 L/(>1000)	0.510 0.510	0.03 L/(>1000)	0.340 0.340	0.18 L/(>1000)
N19/N4	0.510 0.510	0.06 L/(>1000)	0.340 0.340	0.17 L/(>1000)	0.510 0.510	0.06 L/(>1000)	0.340 0.340	0.08 L/(>1000)
N20/N19	0.222	0.03	0.699	0.00	0.272	0.02	0.699	0.00

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 128/198.

Flechas

Grupo	Flecha máxima absoluta xy Flecha máxima relativa xy		Flecha máxima absoluta xz Flecha máxima relativa xz		Flecha activa absoluta xy Flecha activa relativa xy		Flecha activa absoluta xz Flecha activa relativa xz	
	Pos. (m)	Flecha (mm)	Pos. (m)	Flecha (mm)	Pos. (m)	Flecha (mm)	Pos. (m)	Flecha (mm)
	0.222	L/(>1000)	0.092	L/(>1000)	0.322	L/(>1000)	0.092	L/(>1000)
N19/N21	0.560 0.560	0.03 L/(>1000)	0.599 0.057	0.00 L/(>1000)	0.560 0.560	0.02 L/(>1000)	0.639 0.057	0.00 L/(>1000)
N21/N22	0.750 0.750	0.42 L/(>1000)	0.091 0.091	0.00 L/(>1000)	0.750 0.750	0.35 L/(>1000)	0.169 0.169	0.00 L/(>1000)
N23/N22	0.694 0.123	0.07 L/(>1000)	0.092 0.694	0.00 L/(>1000)	0.694 0.123	0.11 L/(>1000)	0.092 0.694	0.00 L/(>1000)
N20/N23	0.750 0.750	0.42 L/(>1000)	0.750 0.750	0.00 L/(>1000)	0.750 0.750	0.35 L/(>1000)	1.411 1.336	0.00 L/(>1000)
N42/N26	1.687 1.687	0.47 L/(>1000)	1.687 1.687	2.00 L/(>1000)	1.687 1.687	0.47 L/(>1000)	1.687 1.687	2.07 L/(>1000)
N43/N26	1.613 1.613	0.98 L/(>1000)	1.613 1.613	1.31 L/(>1000)	1.613 1.613	1.23 L/(>1000)	1.613 1.815	1.38 L/(>1000)
N30/N27	0.265 0.265	0.05 L/(>1000)	0.265 0.265	0.01 L/(>1000)	0.265 0.265	0.05 L/(>1000)	0.265 0.265	0.01 L/(>1000)
N39/N32	0.804 0.804	0.07 L/(>1000)	0.205 0.205	0.01 L/(>1000)	0.688 0.804	0.07 L/(>1000)	0.205 0.205	0.01 L/(>1000)
N33/N32	0.750 0.750	0.09 L/(>1000)	1.337 1.337	0.01 L/(>1000)	0.625 0.806	0.09 L/(>1000)	0.168 1.337	0.00 L/(>1000)
N35/N32	0.240 0.240	0.19 L/(>1000)	0.240 0.240	0.54 L/(>1000)	0.240 0.240	0.20 L/(>1000)	0.240 0.240	0.46 L/(>1000)
N37/N33	0.648 0.648	0.08 L/(>1000)	1.302 1.302	0.00 L/(>1000)	0.699 0.813	0.13 L/(>1000)	1.302 1.368	0.00 L/(>1000)
N33/N35	0.721 0.721	0.19 L/(>1000)	0.481 0.481	0.39 L/(>1000)	0.721 0.721	0.18 L/(>1000)	0.721 0.481	0.57 L/(>1000)
N37/N35	0.721 0.721	0.20 L/(>1000)	0.481 0.481	0.39 L/(>1000)	0.721 0.721	0.20 L/(>1000)	0.721 0.481	0.46 L/(>1000)
N37/N38	0.367 0.367	0.02 L/(>1000)	0.128 0.128	0.00 L/(>1000)	0.420 0.367	0.03 L/(>1000)	0.128 0.187	0.00 L/(>1000)
N38/N39	0.367 0.367	0.02 L/(>1000)	0.620 0.620	0.01 L/(>1000)	0.312 0.422	0.03 L/(>1000)	0.571 0.571	0.00 L/(>1000)
N35/N39	0.240 0.240	0.18 L/(>1000)	0.240 0.240	0.55 L/(>1000)	0.240 0.240	0.18 L/(>1000)	0.240 0.240	0.58 L/(>1000)
N40/N41	0.265 0.265	0.00 L/(>1000)	0.265 0.265	0.00 L/(>1000)	0.265 0.265	0.00 L/(>1000)	0.265 0.265	0.00 L/(>1000)
N45/N44	0.510 0.510	0.02 L/(>1000)	0.340 0.340	0.13 L/(>1000)	0.510 0.510	0.01 L/(>1000)	0.340 0.340	0.02 L/(>1000)
N47/N46	0.750 0.750	0.10 L/(>1000)	0.938 0.188	0.00 L/(>1000)	0.750 0.563	0.17 L/(>1000)	0.563 0.188	0.00 L/(>1000)
N48/N44	0.510	0.01	0.340	0.13	0.510	0.01	0.340	0.03

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 129/198.

Flechas								
Grupo	Flecha máxima absoluta xy Flecha máxima relativa xy		Flecha máxima absoluta xz Flecha máxima relativa xz		Flecha activa absoluta xy Flecha activa relativa xy		Flecha activa absoluta xz Flecha activa relativa xz	
	Pos. (m)	Flecha (mm)	Pos. (m)	Flecha (mm)	Pos. (m)	Flecha (mm)	Pos. (m)	Flecha (mm)
	0.510	L/(>1000)	0.340	L/(>1000)	0.510	L/(>1000)	0.340	L/(>1000)
N44/N49	0.170 0.170	0.01 L/(>1000)	0.340 0.340	0.11 L/(>1000)	0.170 0.170	0.01 L/(>1000)	0.510 0.510	0.01 L/(>1000)
N44/N50	0.170 0.170	0.01 L/(>1000)	0.340 0.340	0.13 L/(>1000)	0.170 0.340	0.02 L/(>1000)	0.340 0.340	0.02 L/(>1000)
N48/N51	0.375 0.188	0.01 L/(>1000)	0.563 0.563	0.00 L/(>1000)	0.563 0.188	0.02 L/(>1000)	0.563 0.563	0.01 L/(>1000)
N47/N48	0.375 0.563	0.01 L/(>1000)	0.188 0.188	0.01 L/(>1000)	0.188 0.188	0.02 L/(>1000)	0.188 0.188	0.01 L/(>1000)
N51/N52	0.750 0.750	0.10 L/(>1000)	0.563 0.188	0.00 L/(>1000)	0.750 0.750	0.17 L/(>1000)	0.188 0.188	0.01 L/(>1000)
N46/N52	0.750 0.750	0.10 L/(>1000)	0.938 0.188	0.01 L/(>1000)	0.750 0.750	0.03 L/(>1000)	0.938 1.313	0.00 L/(>1000)

5.4. COMPROBACIÓN DE TENSIONES EN UNIONES (ATORNILLADAS Y/O SOLDADAS).

Se estima que las uniones entre elementos (Pilares, Vigas) se realizan mediante uniones atornilladas en los casos que correspondan, con tornillos de calidad 8.8 con sus correspondientes tuercas y arandelas.

Todas las uniones atornilladas deberán llevar soldada desde taller mediante soldadura a tope, una placa de anclaje de dimensiones definidas, para poder atornillar la placa al pilar mediante los tornillos necesarios.

Comprobación tensional en placas de anclaje.

En cada placa de anclaje se realizan las siguientes comprobaciones (asumiendo la hipótesis de placa rígida):

1. Hormigón sobre el que apoya la placa.

   Se comprueba que la tensión de compresión en la interfaz placa de anclaje-hormigón es menor a la tensión admisible del hormigón según la naturaleza de cada combinación.

2. Pernos de anclaje.

   a) Resistencia del material de los pernos: Se descomponen los esfuerzos actuantes sobre la placa en axiles y cortantes en los pernos y se comprueba que ambos

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 130/198.

esfuerzos, por separado y con interacción entre ellos (tensión de Von Mises), producen tensiones menores a la tensión límite del material de los pernos.

b) Anclaje de los pernos: Se comprueba el anclaje de los pernos en el hormigón de tal manera que no se produzca el fallo de deslizamiento por adherencia, arrancamiento del cono de rotura o fractura por esfuerzo cortante (aplastamiento).

c) Aplastamiento: Se comprueba que en cada perno no se supera el cortante que produciría el aplastamiento de la placa contra el perno.

3. Placa de anclaje.

a) Tensiones globales: En placas con vuelo, se analizan cuatro secciones en el perímetro del perfil, y se comprueba en todas ellas que las tensiones de Von Mises sean menores que la tensión límite según la norma.

b) Flechas globales relativas: Se comprueba que en los vuelos de las placas no aparezcan flechas mayores que 1/250 del vuelo.

c) Tensiones locales: Se comprueban las tensiones de Von Mises en todas las placas locales en las que tanto el perfil como los rigidizadores dividen a la placa de anclaje propiamente dicha. Los esfuerzos en cada una de las subplacas se obtienen a partir de las tensiones de contacto con el hormigón y los axiles de los pernos. El modelo generado se resuelve por diferencias finitas.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

6.1. ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN DE LAS CARGAS A LOS ELEMENTOS RESISTENTES DEL EDIFICIO.

6.1.1. Reacciones

Los datos proporcionados en este apartado se corresponden con las reacciones en los ejes X, Y y Z globales, y los momentos respecto a esos ejes, a transmitir al apoyo de la estructura. El desplegable permite elegir una combinación o grupo concreto de ellas; las Envolventes de equilibrio de Cimentación; y las Envolventes de tensión sobre el terreno. Para el cálculo que realizamos deberemos centrarnos en la Envolvente de combinaciones de tensiones sobre el terreno, que aplica las solicitaciones que se trasladan al apoyo (difiere de las condiciones de equilibrio porque empíricamente se aplican ciertos valores de reducción de cargas al trasladarlas al apoyo, a modo de "pérdidas"). Para verificar el cálculo del apoyo como norma general utilizaremos una tabla en función del tamaño del pilar de apoyo y la carga transmitida (en eje Z), así como del descentramiento (excentricidad) de la carga respecto del eje del pilar. Como norma general, el mástil se anclará a la cabeza del pilar (zona de punzonado) pero no en su vertical/eje.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 131/198.

Una vez obtenidas las reacciones de la estructura en el estado reformado se comprueba que son menores a indicado en la normativa, estas reacciones máximas suceden con la caída accidental del operario y el consiguiente esfuerzo causado por el propio accidente. Además, las reacciones provocadas en la estructura tratada se transmiten directamente a la estructura del edificio.

Reacciones en los nudos, por combinación

Referencia	Combinación		Reacciones en ejes globales					
	Tipo	Descripción	Rx (kN)	Ry (kN)	Rz (kN)	Mx (kN·m)	My (kN·m)	Mz (kN·m)
N1	Tensiones sobre el terreno	PP+ANTENAS	-0.018	-0.002	20.107	0.01	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+OPERARIO	-0.018	-0.002	21.455	0.01	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+VX	-0.104	-0.004	29.301	0.01	-0.02	0.01
		PP+ANTENAS+OPERARIO+VX	-0.104	-0.004	30.648	0.01	-0.02	0.01
		PP+ANTENAS+VY	-0.002	-0.056	15.810	0.15	0.00	0.17
		PP+ANTENAS+OPERARIO+VY	-0.001	-0.057	17.158	0.15	0.00	0.17
		PP+ANTENAS+ANTICAIDAS	-0.019	-0.006	33.587	0.01	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+OPERARIO+ANTICAIDAS	-0.019	-0.006	34.935	0.02	0.00	0.00
N30	Tensiones sobre el terreno	PP+ANTENAS	-0.320	0.116	1.655	0.00	-0.72	0.06
		PP+ANTENAS+OPERARIO	-0.340	0.118	1.769	0.00	-0.77	0.06
		PP+ANTENAS+VX	-2.122	0.136	1.902	0.00	-1.03	0.07
		PP+ANTENAS+OPERARIO+VX	-2.142	0.138	2.015	0.00	-1.08	0.07
		PP+ANTENAS+VY	-0.222	3.780	1.383	-0.01	-0.56	1.98
		PP+ANTENAS+OPERARIO+VY	-0.242	3.782	1.497	-0.01	-0.62	1.98
		PP+ANTENAS+ANTICAIDAS	-0.525	0.135	2.784	0.00	-1.23	0.07
		PP+ANTENAS+OPERARIO+ANTICAIDAS	-0.545	0.137	2.898	0.00	-1.28	0.07
N40	Tensiones sobre el terreno	PP+ANTENAS	0.269	-0.025	0.552	0.00	-0.13	-0.01
		PP+ANTENAS+OPERARIO	0.287	-0.025	0.585	0.00	-0.14	-0.01
		PP+ANTENAS+VX	0.394	-0.036	0.791	0.00	-0.19	-0.01
		PP+ANTENAS+OPERARIO+VX	0.412	-0.036	0.825	0.00	-0.20	-0.01
		PP+ANTENAS+VY	0.182	-0.784	0.439	0.00	-0.10	-0.16
		PP+ANTENAS+OPERARIO+VY	0.200	-0.785	0.472	0.00	-0.11	-0.16
		PP+ANTENAS+ANTICAIDAS	0.451	-0.032	0.885	0.00	-0.22	-0.01

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 132/198.

Reacciones en los nudos, por combinación									
Referencia	Tipo	Combinación	Reacciones en ejes globales						
		Descripción	Rx (kN)	Ry (kN)	Rz (kN)	Mx (kN·m)	My (kN·m)	Mz (kN·m)
		PP+ANTENAS+OPERARIO+ANTICAIDAS	0.469	-0.033	0.919	0.00	-0.22	-0.01
N42	Tensiones sobre el terreno	PP+ANTENAS	0.048	-0.113	0.218	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+OPERARIO	0.049	-0.115	0.221	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+VX	-1.185	2.853	-3.818	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+OPERARIO+VX	-1.184	2.851	-3.815	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+VY	3.722	-8.692	12.084	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+OPERARIO+VY	3.723	-8.694	12.087	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+ANTICAIDAS	0.057	-0.135	0.248	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+OPERARIO+ANTICAIDAS	0.058	-0.137	0.251	0.00	0.00	0.00
N43	Tensiones sobre el terreno	PP+ANTENAS	0.021	0.023	0.099	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+OPERARIO	0.022	0.024	0.101	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+VX	-2.880	-2.950	-5.545	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+OPERARIO+VX	-2.879	-2.949	-5.543	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+VY	-3.681	-3.624	-7.086	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+OPERARIO+VY	-3.679	-3.623	-7.083	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+ANTICAIDAS	0.036	0.037	0.127	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+OPERARIO+ANTICAIDAS	0.037	0.039	0.129	0.00	0.00	0.00

6.2. CONCLUSIONES DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

La inspección se ha llevado a cabo sin la realización de catas ni pruebas de carga, no teniéndose en cuenta posibles vicios ocultos de la estructura.

En el presente análisis estructural se ha comprobado que la estructura existente resiste las cargas a las que está sometida y que cumple con las especificaciones que exige la normativa en cuanto a resistencia y estabilidad (ELU y ELS) para sustentar los equipos de telecomunicaciones. No se superan las condiciones de diseño y calculo exigidas.

Dado lo anterior expuesto, se concluye que la estructura es apta con las cargas actuantes actualmente.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 133/198.

6.3. ADECUACIONES PARA REALIZAR.

El presente informe es un estudio de solidez de la estructura. Con las consideraciones presentadas anteriormente, se ha comprobado que el mástil que sustenta la estructura cumple con las especificaciones que establece la normativa en cuanto a resistencia y estabilidad.

La propuesta se trata de la instalación de un nuevo mástil de 7,50m, con nuevo mimetizado de 1.60x1.60m para garantizar el espacio entre antenas y se sustituyen las riostras por nuevas riostras tubulares de 80mm de diámetro y 3mm de espesor.

6.4. RECOMENDACIONES.

Se recomienda:

- Realizar un mantenimiento periódico ya que las humedades persistentes tienen un efecto nefasto sobre la conservación de la estructura.
- No incrementar las cargas sin la intervención de un técnico.
- No instalar cualquier otro equipo que modifique las condiciones de la estructura, ya que no se garantizaría el cumplimiento de las especificaciones indicadas.
- Requerir urgentemente la opinión de un técnico en caso de aparición de patologías o cuando aparezcan sospechas de posibles disfunciones.
- Realizar una correcta impermeabilización de la zona afectada por la instalación de los equipos.

Y esta es la opinión del técnico que sobrescribe, según leal saber y entender.

En Barcelona, noviembre de 2022

El Ingeniero Técnico.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 134/198.

4 PLANOS

- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- PLANTA EXTERIOR- PLANTA GENERAL- ESTADO ACTUAL
- PLANTA EXTERIOR- PLANTA GENERAL - ESTADO REFORMADO
- PLANTA EXTERIOR- PLANTA MÁSTIL - ESTADO REFORMADO
- ALZADO EXTERIOR- ALZADO ‘A’ Y ‘B’ - ESTADO ACTUAL
- ALZADO EXTERIOR- ALZADO ‘A’ Y ‘B’ - ESTADO REFORMADO
- EQUIPOS- PLANTA Y ALZADO- ESTADO ACTUAL
- EQUIPOS- PLANTA Y ALZADO - ESTADO REFORMADO
- PLANO PRL
- EMF PASIVA – PLANTA
- EMF PASIVA – ALZADO S1
- EMF PASIVA – ALZADO S2
- EMF PASIVA – ALZADO S3
- EMF ACTIVA – PLANTA
- EMF ACTIVA – ALZADO S1
- EMF ACTIVA – ALZADO S2
- EMF ACTIVA – ALZADO S3

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 135/198.



PLANO DE SITUACIÓN



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



PLANO DE LOCALIZACIÓN

N

ACCESO:
- EMPLAZAMIENTO PROPIEDAD VANTAGE.
- ACCESO 24/7 CON LOCKEN VODAFONE.

COORDENADAS DEL EMPLAZAMIENTO:

G.P.S.	LATITUD	36° 49' 13,85" N
	LONGITUD	02° 35' 48,58" W
ALTURA DEL TERRENO		104 m.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED
–

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

IMPLANTACION
TITULO PLANO:
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
DESCRIPCION:
SITUACIÓN GENERAL

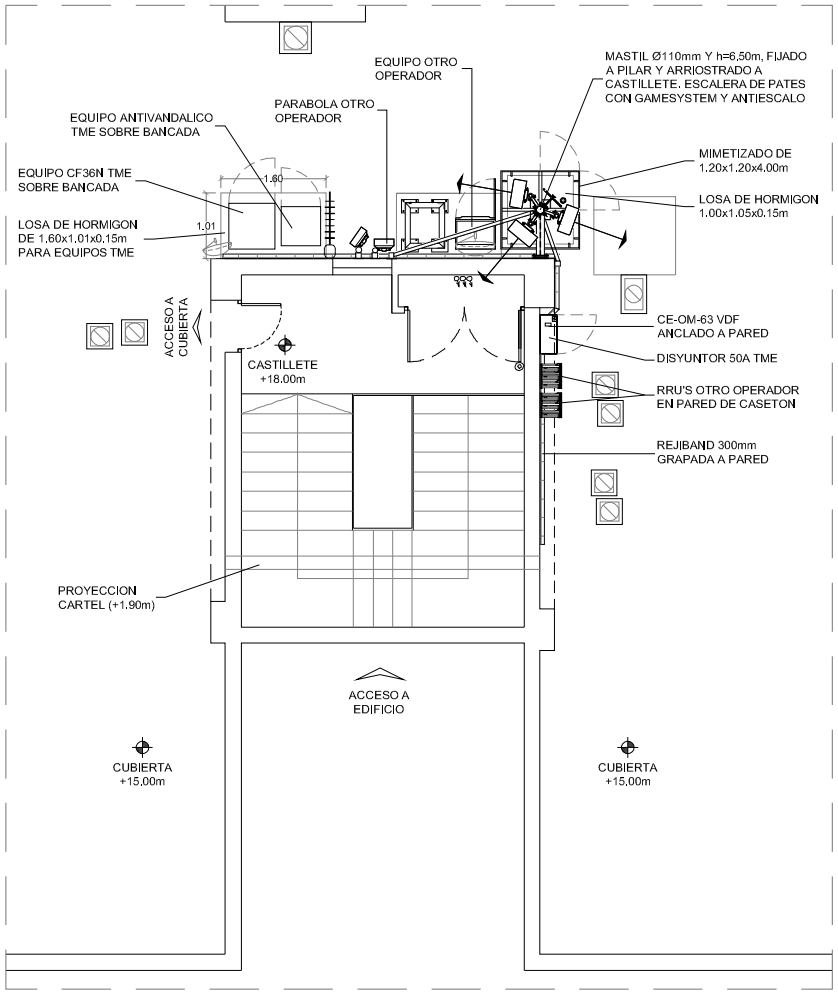
PLANO Nº: 1	VERSION: 001
Nº GENERAL: 1 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022
Nº DE OBRA:	

FECHA Y FIRMA		
DIBUJADO		05-07-2022
IMPLANTACIÓN		-
RADIO		-
TRANSMISIÓN		-
CIRCULACIÓN:		01

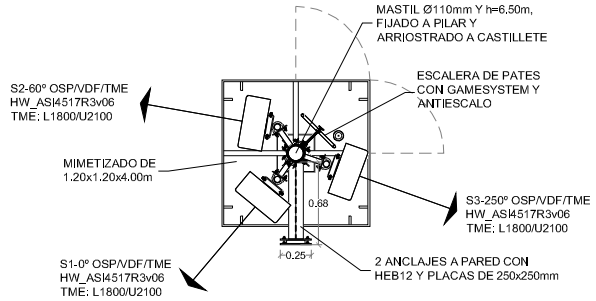
000240

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 136/198.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

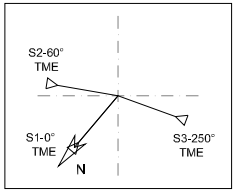


PLANTA CUBIERTA
ESCALA 1/75



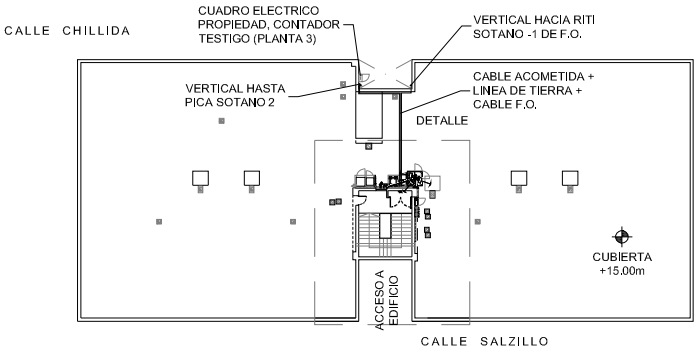
PLANTA MASTIL
ESCALA 1/40

- EL VECTOR DIRECCIONAL SE DA EN GRADOS SEXAGESIMALES EN SENTIDO HORARIO PARTIENDO DEL NORTE.
- LA ORIENTACION DE SOPORTES DE ANTENAS DE RADIO COINCIDE CON EL AZIMUT DE LAS MISMAS.
- LA ALTURA DE SOPORTE DE TX REFERENCIADA AL CENTRO DEL MISMO.

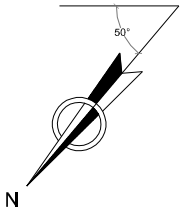


LEYENDA

C	COAXIAL
F	FIBRA ÓPTICA
T	TRAMA TX
P	LINEA DE FUERZA
	ANTENA
	BAJANTE DE CABLE



PLANTA GENERAL CUBIERTA
ESCALA 1/400



VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED: –

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS: PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

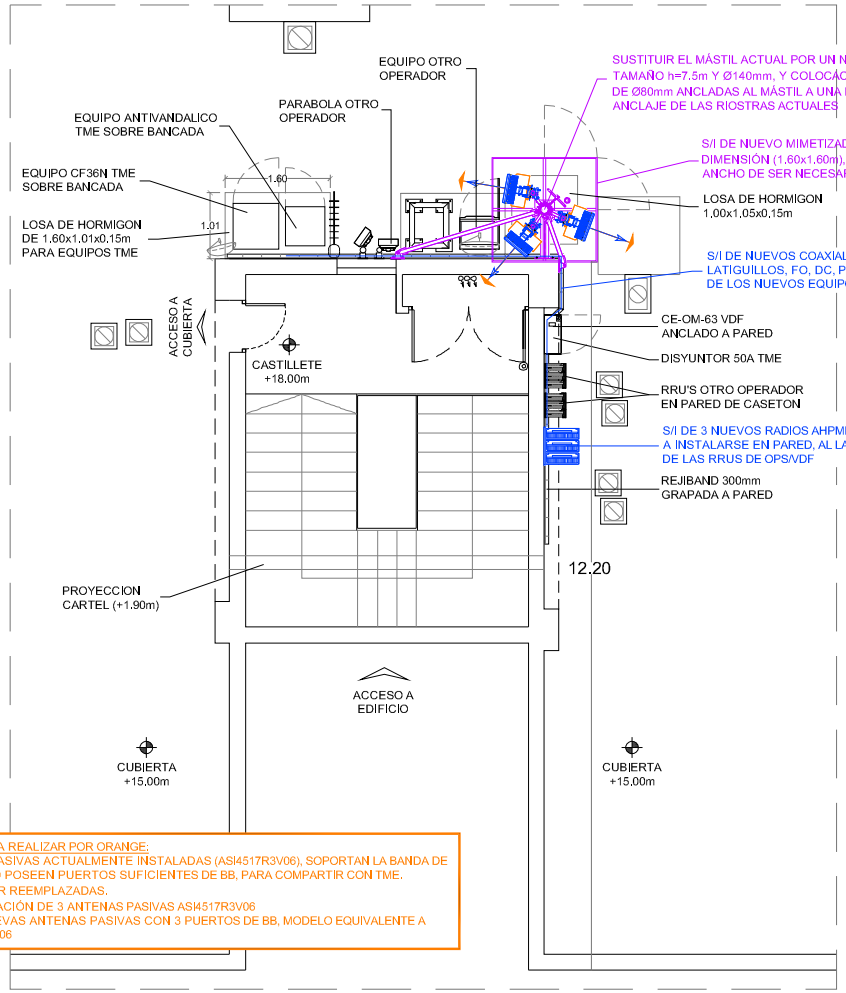
IMPLANTACION
TITULO PLANO: PLANTA EXTERIOR
DESCRIPCION: PLANTA GENERAL ESTADO ACTUAL

PLANO Nº: 2	VERSION: 001
Nº GENERAL: 2 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022
Nº DE OBRA:	

FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

000241

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 137/198.
Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00



PLANTA CUBIERTA
ESCALA 1/75

- TRABAJOS A REALIZAR POR ORANGE:
. ANTENAS PASIVAS ACTUALMENTE INSTALADAS (ASI4517R3V06), SOPORTAN LA BANDA DE 700 PERO NO POSEEN PUERTOS SUFICIENTES DE BB, PARA COMPARTIR CON TME. DEBERÁN SER REEMPLAZADAS.
. DESINSTALACIÓN DE 3 ANTENAS PASIVAS ASI4517R3V06
. S/I DE 3 NUEVAS ANTENAS PASIVAS CON 3 PUERTOS DE BB, MODELO EQUIVALENTE A A094518R09V06

- TRABAJOS A REALIZAR POR TME:
* Implantación 5G BB(700) + 5G BA(3500) NOKIA Telefónica
. ANTENAS PASIVAS ACTUALMENTE INSTALADAS (HW_ASI4517R3V06), PERMANECERÁN COMPARTIDAS CON OSP Y VDF, SOPORTAN LA BANDA DE 700
. S/I DE 3 NUEVAS ANTENAS AQOE EN NUEVOS TUBOS SOPORTES A INSTALAR POR VTG. POR ENCIMA DE LAS ANTENAS PASIVAS EXISTENTES.
. S/I DE 3 NUEVOS RADIOS AHPMDD , A INSTALARSE EN PARED, AL LADO DE LAS RRUS DE OPS/VDF (VER FOTOMONTAJE)
. S/I DE NUEVOS COAXIALES, LATIGUILLOS, FO, DC, PUESTA A TIERRA DE LOS NUEVOS EQUIPOS A INSTALAR.
. DESINSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS EN DESUSO AL FINALIZAR LA INSTALACIÓN
. INSTALACIÓN DE ANTENA GPS SOBRE CUBIERTA (NIVEL DE ANTENAS)
. TME POSEE EQUIPAMIENTO OUTDOOR: TÉRMICO CEDIDO POR VTG EN C.E. DE 50A EN MONOFÁSICO: VÁLIDO PARA LA AMPLIACIÓN FAST5G.

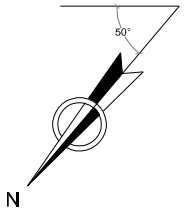
NOTA: SE DEBEN REDUCIR LOS TILTS S2/S3: 2° (PASA DE 6° A 4°). EN LOS PLANOS RECIENTES NO SE MUESTRAN LOS TILTS ACTUALES DE OSP/VDF.

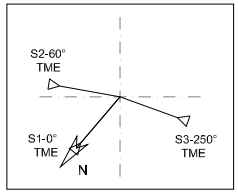
- TRABAJOS A REALIZAR POR VANTAGE:
. DE ACUERDO CON CVE REALIZADO, EL MÁSTIL ACTUAL NO SOPORTARÍA LA NUEVA CARGA, ES NECESARIO SUSTITUIR EL MÁSTIL ACTUAL POR UN NUEVO MÁSTIL DE MAYOR TAMAÑO h=7.5m Y Ø140mm, Y COLOCACIÓN DE NUEVAS RIOSTRAS DE Ø80mm ANCLADAS AL MÁSTIL A UNA MAYOR ALTURA (+1m) DEL ANCLAJE DE LAS RIOSTRAS ACTUALES.
. DE ACUERDO CON PRE-EMF REALIZADO, SE DEBEN REDUCIR LOS TILTS S2/S3: 2° (PASA DE 6° A 4°). EN LOS PLANOS RECIENTES NO SE MUESTRAN LOS TILTS ACTUALES DE OSP/VDF.
. ADICIONALMENTE PARA EL NUEVO MÁSTIL, ES NECESARIO SUSTITUIR LOS ACTUALES ANCLAJES A PARED HEB120 POR NUEVOS PERFILES IGUALES PERO CON PLACAS DE MAYOR TAMAÑO.
NO ES NECESARIO AMPLIAR ACOMETIDA ELECTRICA
. S/I DE 3 NUEVOS SOPORTES TUBULARES DE MAYOR TAMAÑO (L: 3,50m. Y Ø80mm)
. S/I DE 2 PLETINAS DE TIERRA EN NUEVO MÁSTIL.
. S/I DE NUEVO MIMETIZADO DE MAYOR DIMENSIÓN (1,60x1,60m), EN ALTURA Y ANCHO DE SER NECESARIO.
. OSP/VDF Y TME POSEEN EQUIPAMIENTO OUTDOOR, NO APLICAN CÁLCULOS EN CC.
. CONECTAR TODOS LOS NUEVOS ELEMENTOS A TIERRA.
. DESMONTAR TODOS LOS ELEMENTOS QUE QUEDEN EN DESUSO.

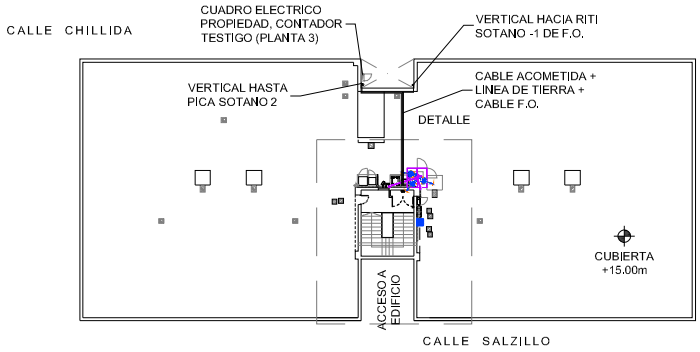
LEYENDA

C	COAXIAL
F	FIBRA ÓPTICA
T	TRAMA TX
P	LINEA DE FUERZA
	ANTENA
	BAJANTE DE CABLE

- EL VECTOR DIRECCIONAL SE DA EN GRADOS SEXAGESIMALES EN SENTIDO HORARIO PARTIENDO DEL NORTE.
- LA ORIENTACION DE SOPORTES DE ANTENAS DE RADIO COINCIDE CON EL AZIMUT DE LAS MISMAS.
- LA ALTURA DE SOPORTE DE TX REFERENCIADA AL CENTRO DEL MISMO.







PLANTA GENERAL CUBIERTA
ESCALA 1/400

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED
–

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

IMPLANTACION
TITULO PLANO: PLANTA EXTERIOR
DESCRIPCION: PLANTA GENERAL ESTADO REFORMADO

PLANO Nº: 3	VERSION: 001
Nº GENERAL: 3 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

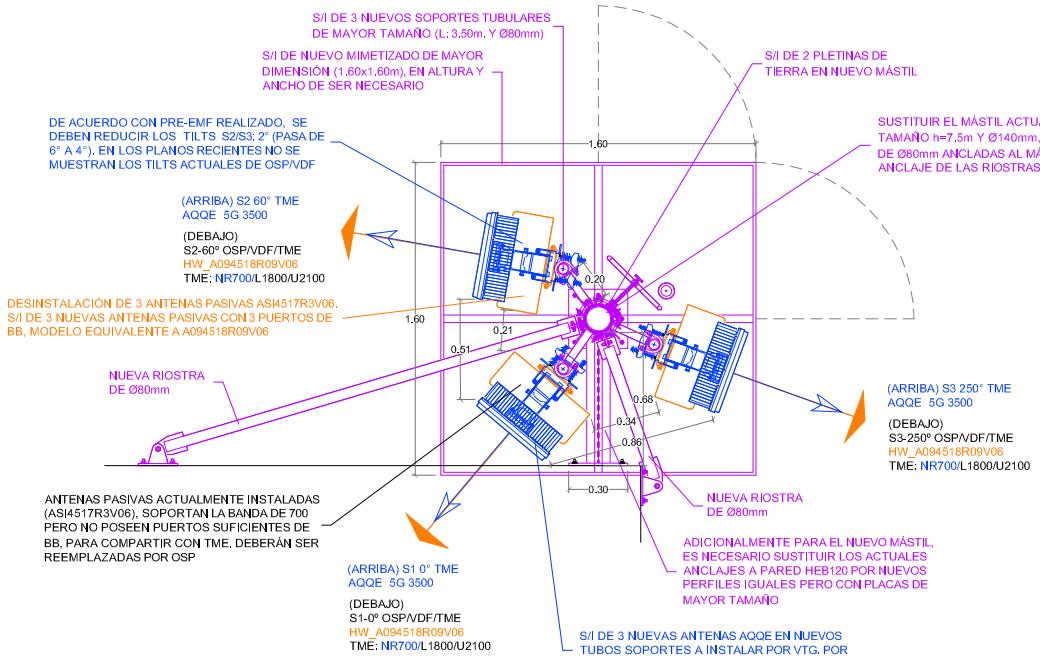
Telefónica
orange

APROBACIÓN FINAL

	FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO		05-07-2022
IMPLANTACIÓN		-
RADIO		-
TRANSMISIÓN		-
CIRCULACIÓN:		01

000242

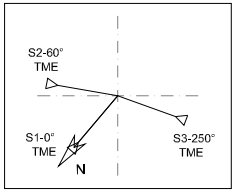
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 138/198.
Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00



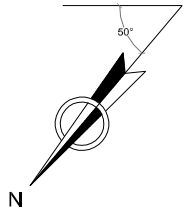
DETALLE MASTIL

ESCALA 1/25

- EL VECTOR DIRECCIONAL SE DA EN GRADOS SEXAGESIMALES EN SENTIDO HORARIO PARTIENDO DEL NORTE.
- LA ORIENTACION DE SOPORTES DE ANTENAS DE RADIO COINCIDE CON EL AZIMUT DE LAS MISMAS.
- LA ALTURA DE SOPORTE DE TX REFERENCIADA AL CENTRO DEL MISMO.



LEYENDA	
C	COAXIAL
F	FIBRA ÓPTICA
T	TRAMA TX
P	LINEA DE FUERZA
	ANTENA
	BAJANTE DE CABLE



POTENCIA	ACTUAL	PROPUESTA
POTENCIA AC	14,940 W	14,940 W
POTENCIA DC	N/A *	N/A *

* Equipos Outdoor

CATEGORIZACIÓN ESTADO ACTUAL
Tipo D. Antena pasiva compartida

CATEGORIZACIÓN ESTADO FINAL
Tipo D. Antena pasiva compartida + AA

- TRABAJOS A REALIZAR POR ORANGE:
. ANTENAS PASIVAS ACTUALMENTE INSTALADAS (ASI4517R3V06), SOPORTAN LA BANDA DE 700 PERO NO POSEEN PUERTOS SUFICIENTES DE BB, PARA COMPARTIR CON TME. DEBERÁN SER REEMPLAZADAS.
. DESINSTALACIÓN DE 3 ANTENAS PASIVAS ASI4517R3V06
. S/I DE 3 NUEVAS ANTENAS PASIVAS CON 3 PUERTOS DE BB, MODELO EQUIVALENTE A A094518R09V06

SITUACION INICIAL RRU-TECNOLOGIAS A MÁS DE 14m	SITUACION FINAL RRU-TECNOLOGIAS A MÁS DE 14m	SITUACION INICIAL RRU-TECNOLOGIAS A MENOS DE 14m	SITUACION FINAL RRU-TECNOLOGIAS A MENOS DE 14m
NO	NO	SI	SI

- TRABAJOS A REALIZAR POR TME:
* Implantación 5G BB(700) + 5G BA(3500) NOKIA Telefónica
. ANTENAS PASIVAS ACTUALMENTE INSTALADAS (HW_ASI4517R3V06), PERMANECERÁN COMPARTIDAS CON OSP Y VDF, SOPORTAN LA BANDA DE 700
. S/I DE 3 NUEVAS ANTENAS AQQE EN NUEVOS TUBOS SOPORTES A INSTALAR POR VTG. POR ENCIMA DE LAS ANTENAS PASIVAS EXISTENTES.
. S/I DE 3 NUEVOS RADIOS AHPMDD , A INSTALARSE EN PARED, AL LADO DE LAS RRUS DE OPS/VDF (VER FOTOMONTAJE)
. S/I DE NUEVOS COAXIALES, LATIGUILLOS, FO, DC, PUESTA A TIERRA DE LOS NUEVOS EQUIPOS A INSTALAR.
. DESINSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS EN DESUSO AL FINALIZAR LA INSTALACIÓN
. INSTALACIÓN DE ANTENA GPS SOBRE CUBIERTA (NIVEL DE ANTENAS)
. TME POSEE EQUIPAMIENTO OUTDOOR: TÉRMICO CEDIDO POR VTG EN C.E. DE 50A EN MONOFÁSICO: VÁLIDO PARA LA AMPLIACIÓN FAST5G.

NOTA: SE DEBEN REDUCIR LOS TILTS S2/S3; 2° (PASA DE 6° A 4°), EN LOS PLANOS RECIENTES NO SE MUESTRAN LOS TILTS ACTUALES DE OSP/VDF.

- TRABAJOS A REALIZAR POR VANTAGE:

. DE ACUERDO CON CVE REALIZADO, EL MÁSTIL ACTUAL NO SOPORTARÍA LA NUEVA CARGA, ES NECESARIO SUSTITUIR EL MÁSTIL ACTUAL POR UN NUEVO MÁSTIL DE MAYOR TAMAÑO h=7.5m Y Ø140mm, Y COLOCACIÓN DE NUEVAS RIOSTRAS DE Ø80mm ANCLADAS AL MÁSTIL A UNA MAYOR ALTURA (+1m) DEL ANCLAJE DE LAS RIOSTRAS ACTUALES.
. ADICIONALMENTE PARA EL NUEVO MÁSTIL, ES NECESARIO SUSTITUIR LOS ACTUALES ANCLAJES A PARED HEB120 POR NUEVOS PERFILES IGUALES PERO CON PLACAS DE MAYOR TAMAÑO.
NO ES NECESARIO AMPLIAR ACOMETIDA ELECTRICA
. S/I DE 3 NUEVOS SOPORTES TUBULARES DE MAYOR TAMAÑO (L: 3.50m. Y Ø80mm)
. S/I DE 2 PLETINAS DE TIERRA EN NUEVO MÁSTIL.
. S/I DE NUEVO MIMETIZADO DE MAYOR DIMENSIÓN (1.60x1.60m), EN ALTURA Y ANCHO DE SER NECESARIO.
. OSP/VDF Y TME POSEEN EQUIPAMIENTO OUTDOOR. NO APLICAN CÁLCULOS EN CC.
. CONECTAR TODOS LOS NUEVOS ELEMENTOS A TIERRA.
. DESMONTAR TODOS LOS ELEMENTOS QUE QUEDEN EN DESUSO.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

GRUPO DE PLANOS: PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED: –

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

IMPLANTACION
TITULO PLANO: PLANTA EXTERIOR

DESCRIPCION: PLANTA MASTIL ESTADO REFORMADO

PLANO Nº: 4	VERSION: 001
Nº GENERAL: 4 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

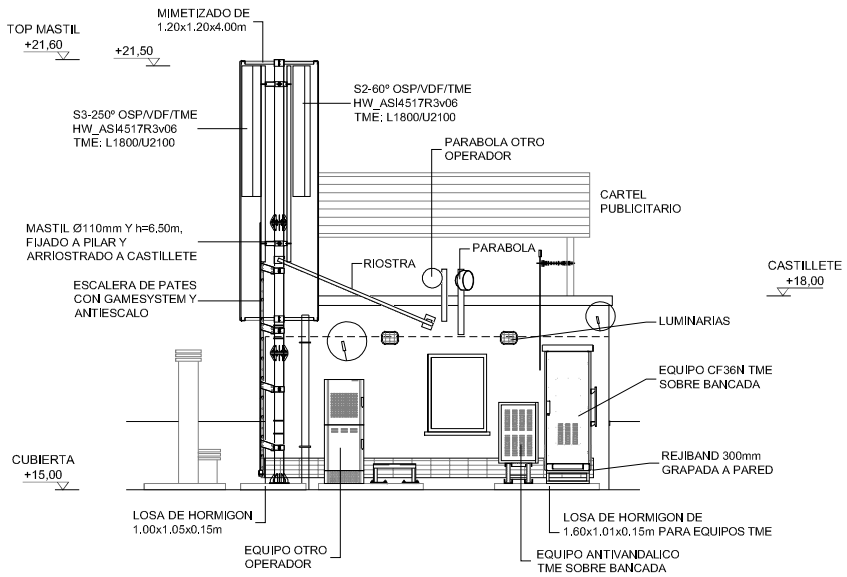
Telefónica

APROBACIÓN FINAL

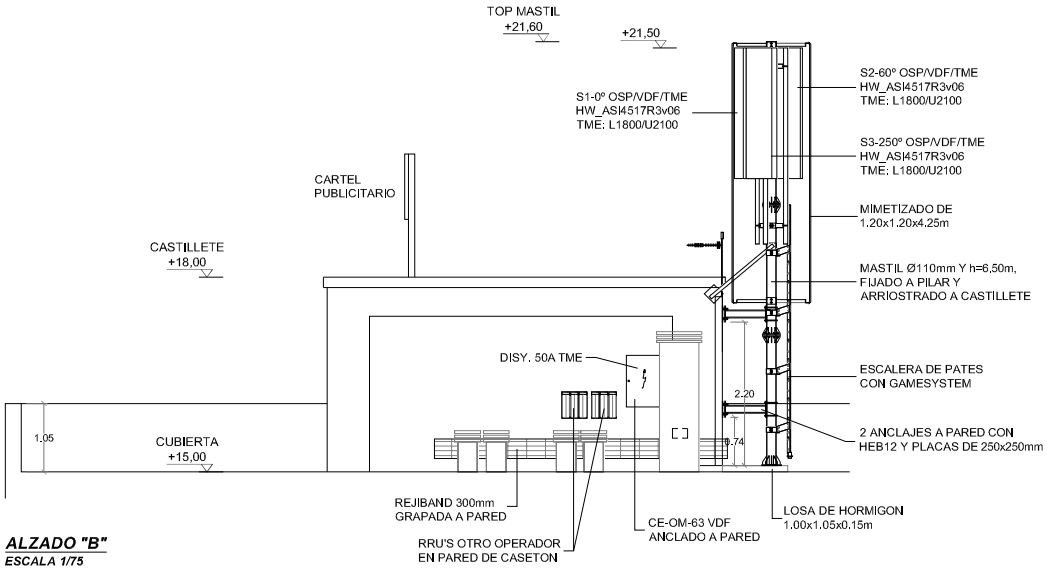
FECHA Y FIRMA		
DIBUJADO		05-07-2022
IMPLANTACIÓN		-
RADIO		-
TRANSMISIÓN		-
CIRCULACIÓN:		01

000243

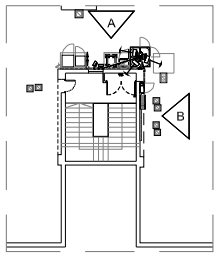
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 139/198.
Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00



ALZADO "A"
ESCALA 1/75

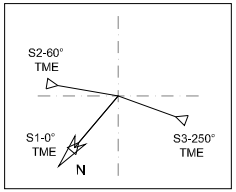


ALZADO "B"
ESCALA 1/75



PLANTA DE REFERENCIA
ESCALA 1/300

- EL VECTOR DIRECCIONAL SE DA EN GRADOS SEXAGESIMALES EN SENTIDO HORARIO PARTIENDO DEL NORTE.
- LA ORIENTACION DE SOPORTES DE ANTENAS DE RADIO COINCIDE CON EL AZIMUT DE LAS MISMAS.
- LA ALTURA DE SOPORTE DE TX REFERENCIADA AL CENTRO DEL MISMO.



LEYENDA

C	COAXIAL
F	FIBRA ÓPTICA
T	TRAMA TX
P	LINEA DE FUERZA
	ANTENA
	BAJANTE DE CABLE

ANTENAS TME									
SECTOR	TECNOLOGÍA	ANTENAS			TILTS		COAXIALES		F.O.
		TIPO	ORIENTACIÓN	ALTURA	EDT	MDT	Nº-TIPO	LONG.	LONG.
SECTOR 1	L1800 TME	HUAWEI ASI4517R3v06	0º	21,50m.	-º	-º	2 - 1/2"	10m	2m
	U2100 TME				-º				2m
SECTOR 1	L1800 TME	HUAWEI ASI4517R3v06	60º	21,50m.	-º	-º	2 - 1/2"	10m	2m
	U2100 TME				-º				2m
SECTOR 1	L1800 TME	HUAWEI ASI4517R3v06	250º	21,50m.	-º	-º	2 - 1/2"	10m	2m
	U2100 TME				-º				2m

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED
–

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO; PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

IMPLANTACION
TITULO PLANO: ALZADO EXTERIOR

DESCRIPCION: ALZADO "A" Y "B" ESTADO ACTUAL

APROBACIÓN FINAL

INGENIERO TEC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

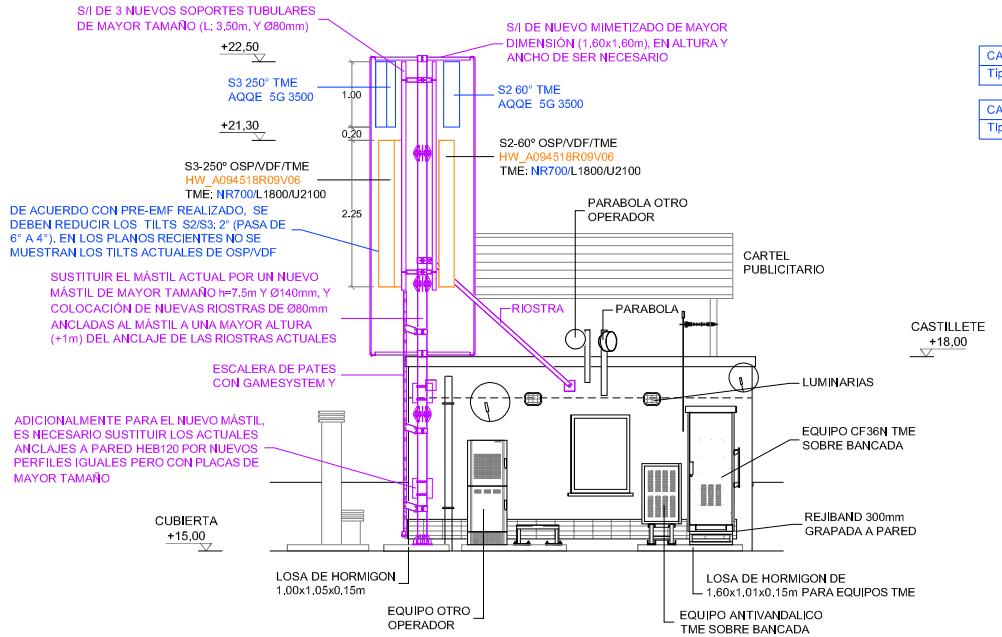
Smartel

PLANO Nº:	5	VERSION:	001
Nº GENERAL:	5 de 17	FORMATO:	A3
ESCALA:	INDICADAS	V. DE REPLANTEO:	17/Junio/2022
Nº DE OBRA:			

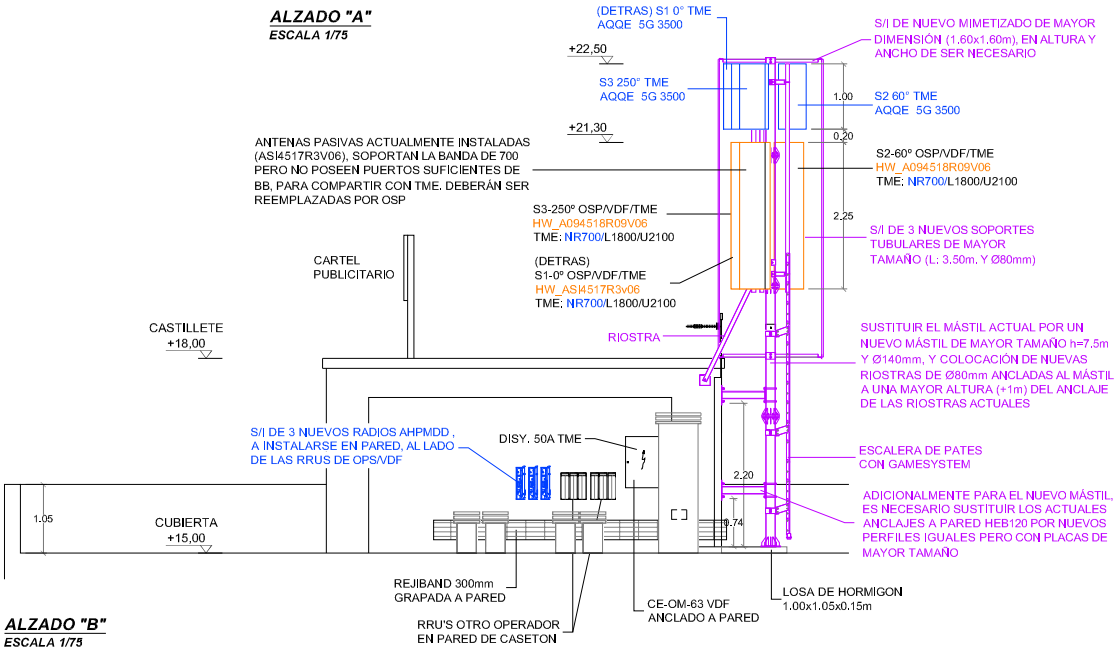
FECHA Y FIRMA		
DIBUJADO		05-07-2022
IMPLANTACIÓN		-
RADIO		-
TRANSMISIÓN		-
CIRCULACIÓN:		01

000244

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 140/198.
Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00



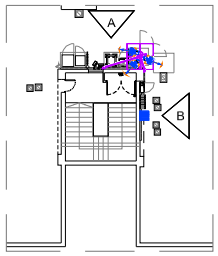
ALZADO "A"
ESCALA 1/75



ALZADO "B"
ESCALA 1/75

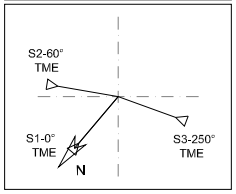
CATEGORIZACIÓN ESTADO ACTUAL
Tipo D. Antena pasiva compartida

CATEGORIZACIÓN ESTADO FINAL
Tipo D. Antena pasiva compartida + AA



PLANTA DE REFERENCIA
ESCALA 1/300

- EL VECTOR DIRECCIONAL SE DA EN GRADOS SEXAGESIMALES EN SENTIDO HORARIO PARTIENDO DEL NORTE.
- LA ORIENTACION DE SOPORTES DE ANTENAS DE RADIO COINCIDE CON EL AZIMUT DE LAS MISMAS.
- LA ALTURA DE SOPORTE DE TX REFERENCIADA AL CENTRO DEL MISMO.



SITUACION INICIAL RRU-TECNOLOGIAS A MÁS DE 14m	SITUACION FINAL RRU-TECNOLOGIAS A MÁS DE 14m	SITUACION INICIAL RRU-TECNOLOGIAS A MENOS DE 14m	SITUACION FINAL RRU-TECNOLOGIAS A MENOS DE 14m
NO	NO	SI	SI

LEYENDA	
C	COAXIAL
F	FIBRA ÓPTICA
T	TRAMA TX
P	LINEA DE FUERZA
	ANTENA
	BAJANTE DE CABLE

ANTENAS TME

SECTOR	TECNOLOGÍA	ANTENAS TIPO	ANTENAS ORIENTACIÓN	ANTENAS ALTURA	TILTS EDT	TILTS MDT	COAXIALES Nº-TIPO	COAXIALES LONG.	F.O. LONG.
SECTOR 1	NR700 TME	HUAWEI A094518R09V	0°	21,30m.	-°	-°	2 - 1/2"	10m	10m
	L1800 TME				-°		2 - 1/2"	10m	2m
	U2100 TME				-°				2m
	3500 5G	AQQE	0°	22,50m.	-°	-°	-	-	15m
SECTOR 2	NR700 TME	HUAWEI A094518R09V	60°	21,30m.	-°	-°	2 - 1/2"	10m	10m
	L1800 TME				-°		2 - 1/2"	10m	2m
	U2100 TME				-°				2m
	3500 5G	AQQE	60°	22,50m.	-°	-°	-	-	15m
SECTOR 3	NR700 TME	HUAWEI A094518R09V	250°	21,30m.	-°	-°	2 - 1/2"	10m	10m
	L1800 TME				-°		2 - 1/2"	10m	2m
	U2100 TME				-°				2m
	3500 5G	AQQE	250°	22,50m.	-°	-°	-	-	15m

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270
ELEMENTO RED: -

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE	DIBUJADO	05-07-2022
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE	IMPLANTACIÓN	-
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA	RADIO	-
		TRANSMISIÓN	-
		CIRCULACIÓN:	01

FECHA Y FIRMA

GRUPO DE PLANOS: PLANOS IMPLANTACIÓN

IMPLANTACION
TITULO PLANO: ALZADO EXTERIOR
DESCRIPCION: ALZADO "A" Y "B" ESTADO REFORMADO

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

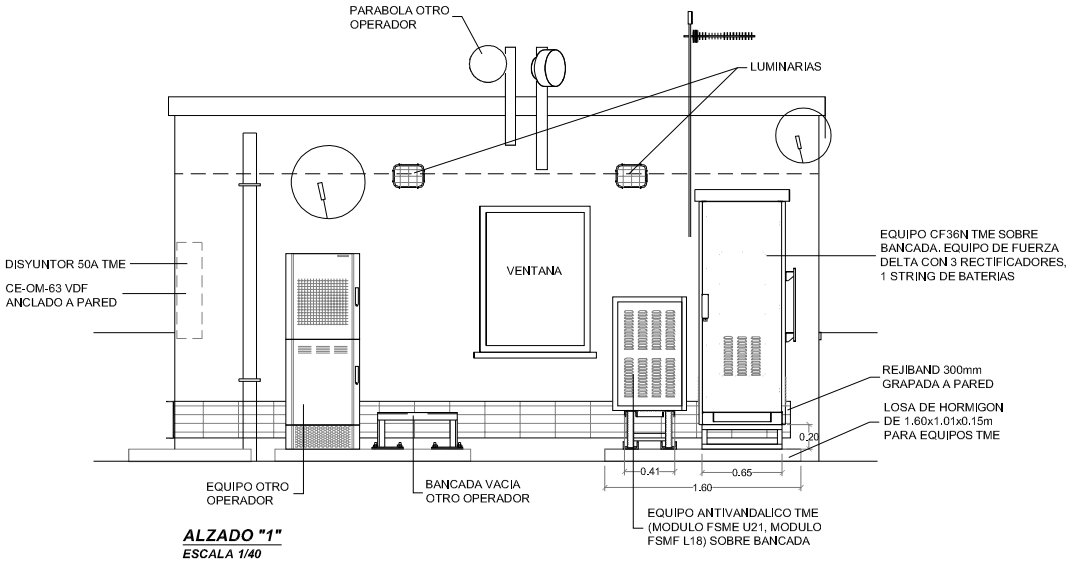
Smartel

PLANO Nº:	6
VERSION:	001
Nº GENERAL:	6 de 17
FORMATO:	A3
ESCALA:	INDICADAS
V. DE REPLANTEO:	17/Junio/2022

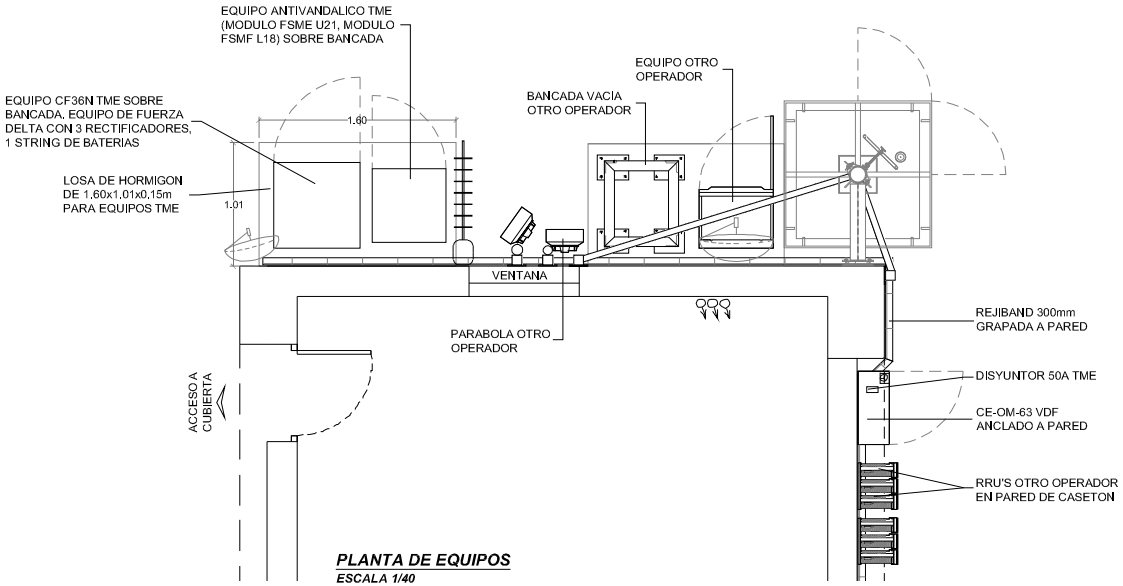
Nº DE OBRA:

000245

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 141/198.
Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00



ALZADO "1"
ESCALA 1/40



PLANTA DE EQUIPOS
ESCALA 1/40

LEYENDA	
C	COAXIAL
F	FIBRA ÓPTICA
T	TRAMA TX
P	LINEA DE FUERZA
	ANTENA
	BAJANTE DE CABLE

CONSUMOS
CUADRO CA OTRO OPERADOR. ACOMETIDA: 17.9A (4.11KW)
DISYUNTOR 40A OTRO OPERADOR. CONSUMO: 10.4A (2.39KW)
DISYUNTOR 50A TELEFONICA: CONSUMO: 8.8A (2.02KW)

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270
ELEMENTO RED: -

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS: PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

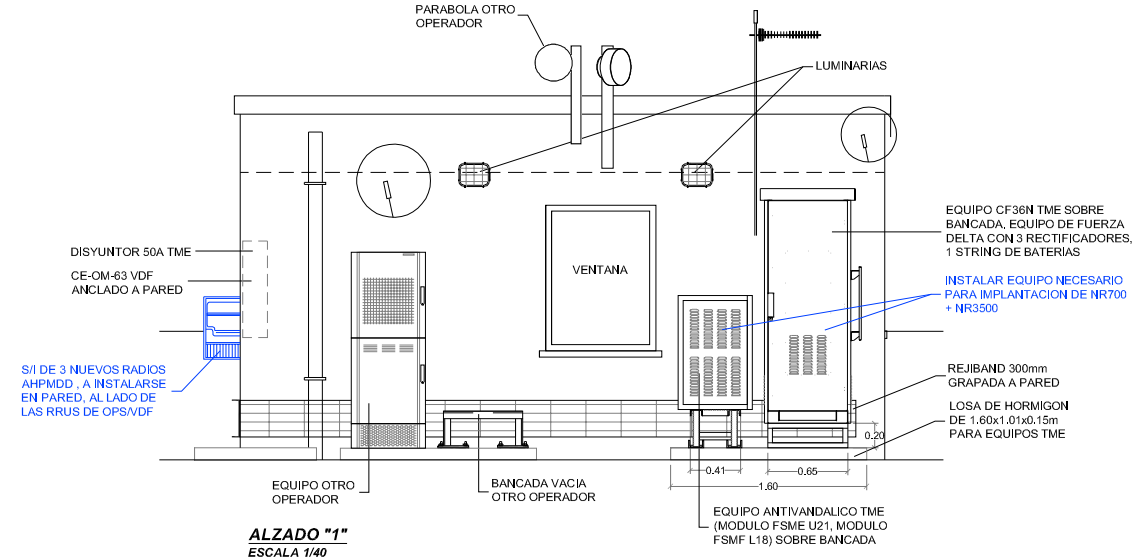
IMPLANTACION
TITULO PLANO: EQUIPOS
DESCRIPCION: PLANTA Y ALZADO ESTADO ACTUAL

PLANO Nº: 7	VERSION: 001
Nº GENERAL: 7 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

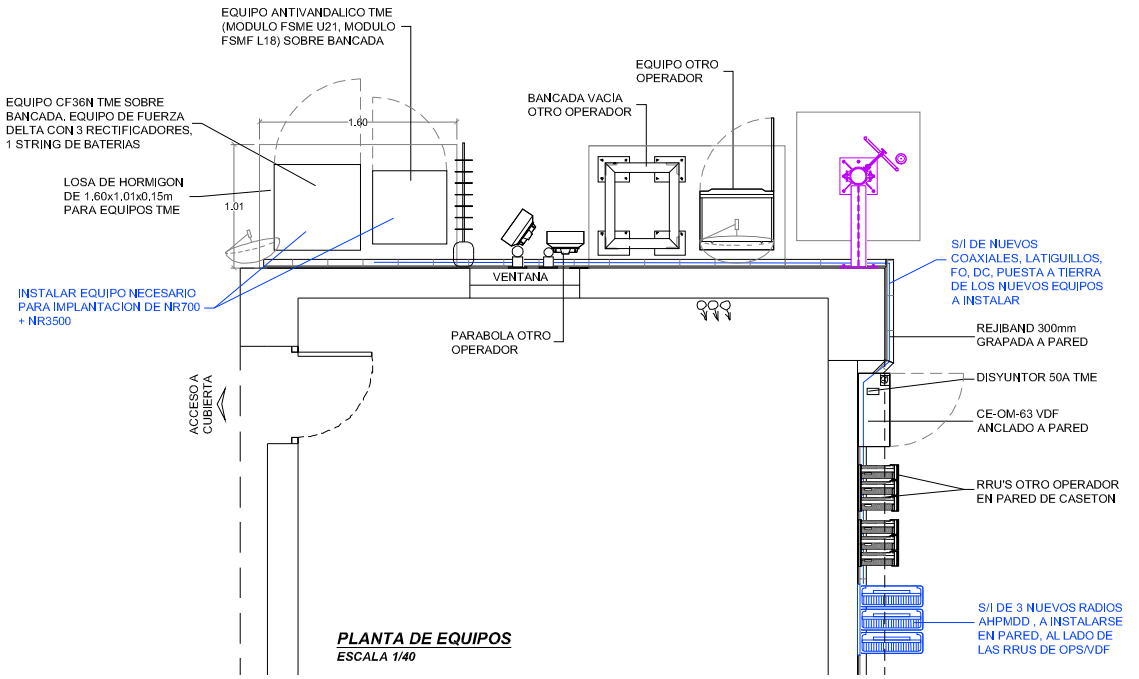
FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

000246

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 142/198.
Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00



ALZADO "1"
ESCALA 1/40



PLANTA DE EQUIPOS
ESCALA 1/40

LEYENDA	
C	COAXIAL
F	FIBRA ÓPTICA
T	TRAMA TX
P	LINEA DE FUERZA
	ANTENA
	BAJANTE DE CABLE

CONSUMOS
CUADRO CA OTRO OPERADOR, ACOMETIDA: 17,9A (4.11KW)
DISYUNTOR 40A OTRO OPERADOR, CONSUMO: 10,4A (2,39KW)
DISYUNTOR 50A TELEFONICA: CONSUMO: 8,8A (2,02KW)

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

GRUPO DE PLANOS: PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270
ELEMENTO RED: -

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

IMPLANTACION
TITULO PLANO: EQUIPOS
DESCRIPCION: PLANTA Y ALZADO ESTADO REFORMADO

PLANO Nº: 8	VERSION: 001
Nº GENERAL: 8 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

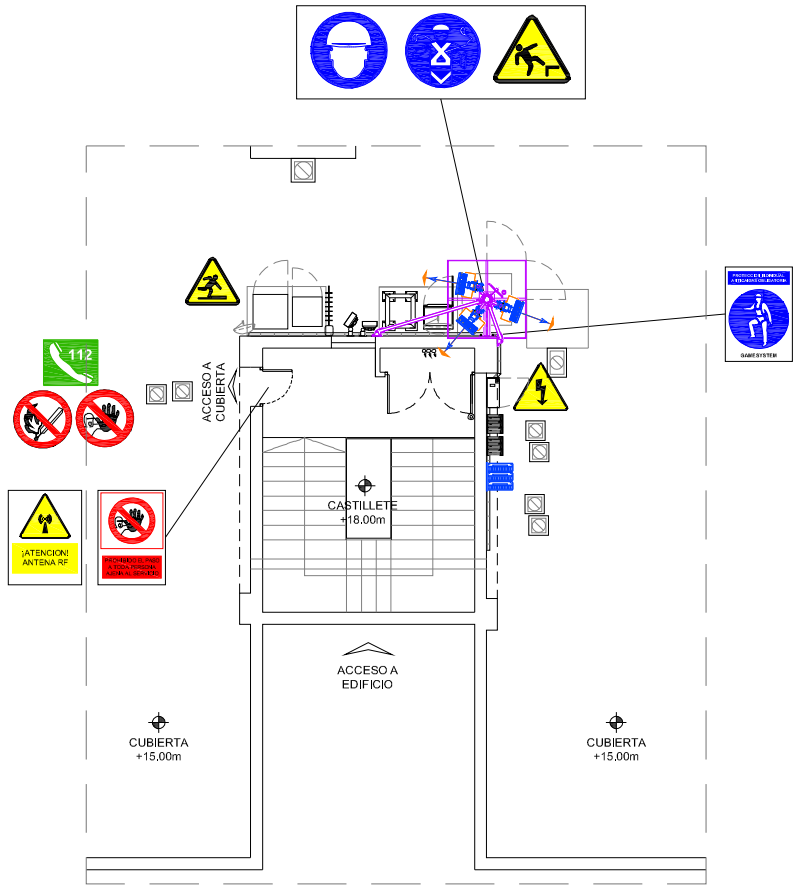
Telefónica

APROBACIÓN FINAL

FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

000247

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 143/198.
Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00



PLANTA CUBIERTA

ESCALA 1/100

MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD PARA MANTENIMIENTO Y TRABAJOS POSTERIORES					
ANTENAS Y PARABOLAS					
UBICACION		ACCESO ANTENAS		SEGURIDAD	
AZOTEA TRANSITABLE	X	POR CASETON	X	SISTEMA PAPILLON (GAME SYSTEM)	X
AZOTEA NO TRANSITABLE		POR TRAMPILLAS		ESCALERA HACA	
CUBIERTA INCLINADA		POR VENTANA		PATES	
FACHADA		POR ESCALERA DE BARCO		SISTEMA DE SEGURIDAD (CABO DOBLE ANCLAJE)	X
TORRES		POR ESCALERA DE PATES	X	BARANDILLA	
PETO		POR TRAMEX		SEÑALIZACION	X
		POR CLARABOYA		SOPORTE MOSQUETON	
OBSERVACIONES:					

MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD PARA MANTENIMIENTO Y TRABAJOS POSTERIORES					
UBICACION DE EQUIPOS					
UBICACION		ACCESO BTS		SEGURIDAD	
AZOTEA TRANSITABLE	X	POR CASETON		SISTEMA PAPILLON (GAME SYSTEM)	
AZOTEA NO TRANSITABLE		POR TRAMPILLAS		ESCALERA HACA	
CUBIERTA INCLINADA		POR VENTANA		PATES	
LOCAL INTERIOR		POR ESCALERA DE BARCO		SISTEMA DE SEGURIDAD (CABO DOBLE ANCLAJE)	
PARCELA		POR ESCALERA DE PATES		BARANDILLA	
OTROS		POR TRAMEX		SEÑALIZACION	
		LOSA EN EL SUELO	X	SOPORTE MOSQUETON	
OBSERVACIONES:					

MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES

MEDIDAS O NOTAS DE PRL
USO OBLIGATORIO DE EQUIPO COMPLETO DE TRABAJO EN ALTURA CON CABO DOBLE ANCLAJE
VERIFICAR LA FECHA DE REVISIÓN DEL GAMESYSTEM EN LA CHAPA ANTES DE SU UTILIZACIÓN

USO OBLIGATORIO DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL

CARTEL PRL EN LA PUERTA DE ACCESO A CUBIERTA

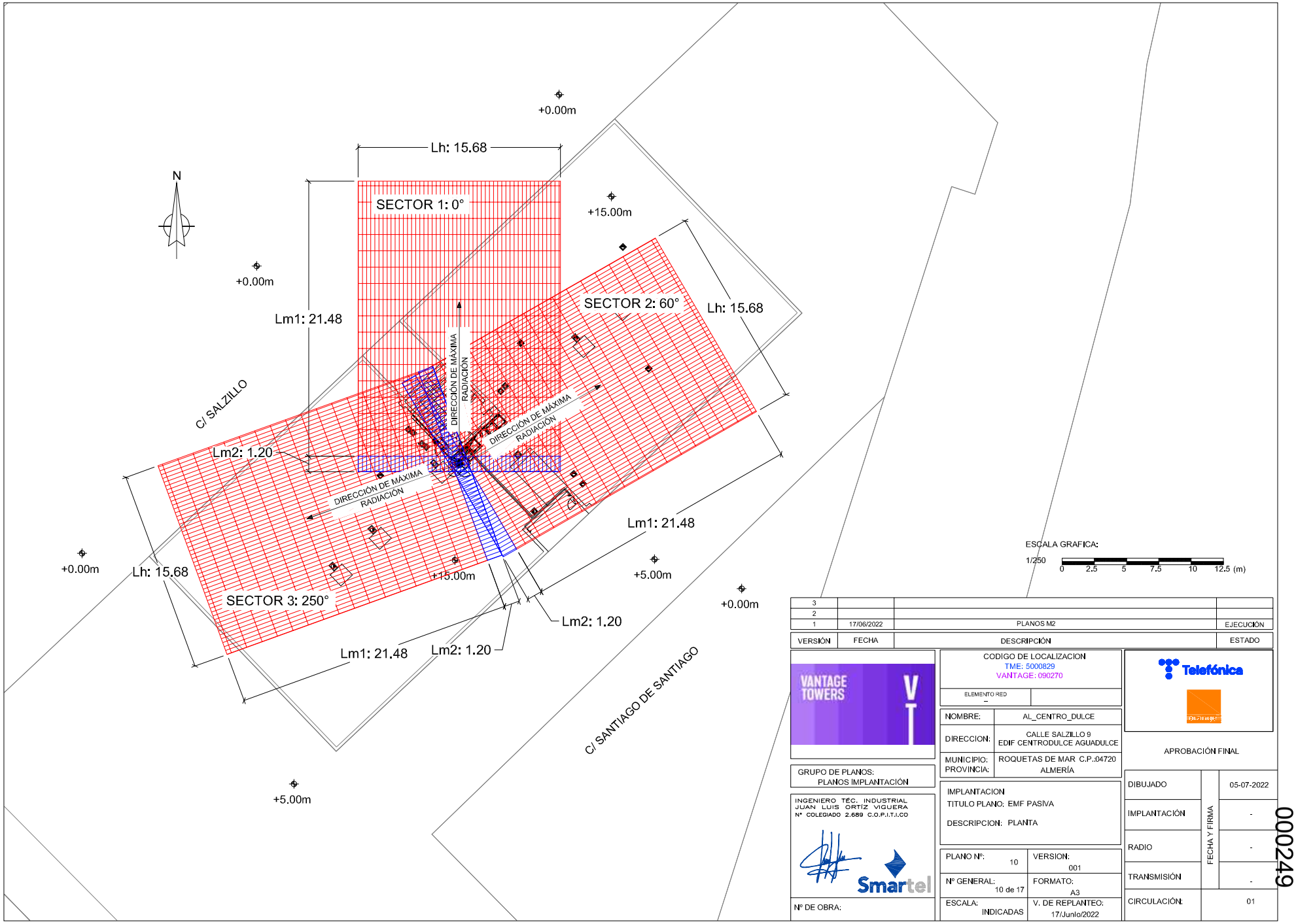


CARTEL PRL EN LA PUERTA DE ACCESO A CUBIERTA



CARTEL PRL EN LA BASE DEL MASTIL


112
RIESGOS GENERICOS: Caidas a distinto nivel, caidas al mismo nivel, choques contra objetos inmoviles, golpes por objetos o herramientas, atrapamientos, sobreesfuerzos, contactos electricos directos e indirectos, caida de objetos desprendidos, caida de objetos en manipulacion, caida de objetos por derrumbamiento, caida de objetos por desplome, caida de objetos por manipulacion, caida de objetos por proyeccion, pisadas sobre objetos, golpes contra objetos inmoviles, golpes por objetos o herramientas, proyeccion de fragmentos o particulas, atrapamientos por o entre objetos, sobreesfuerzos, contactos electricos directos e indirectos, exposicion a contactos electricos, quemaduras, incendios, explosiones, exposicion a sustancias nocivas o toxicas, contacto con sustancias nocivas o toxicas, exposicion a radiaciones, contacto con sustancias corrosivas, atropellos o golpes con vehiculos, accidentes de trafico, exposicion a temperaturas ambientales extremas, exposicion a contaminantes biologicos, enfermedades profesionales, fatiga fisica, fatiga mental, insatisfaccion laboral, ahogamiento, hundimiento, caida de personas a distinto nivel, caida de personas al mismo nivel, caida de personas a distinto nivel, caida de personas al mismo nivel, caida de personas a distinto nivel, caida de personas al mismo nivel



3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED: –

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

IMPLANTACION
TITULO PLANO: EMF PASIVA

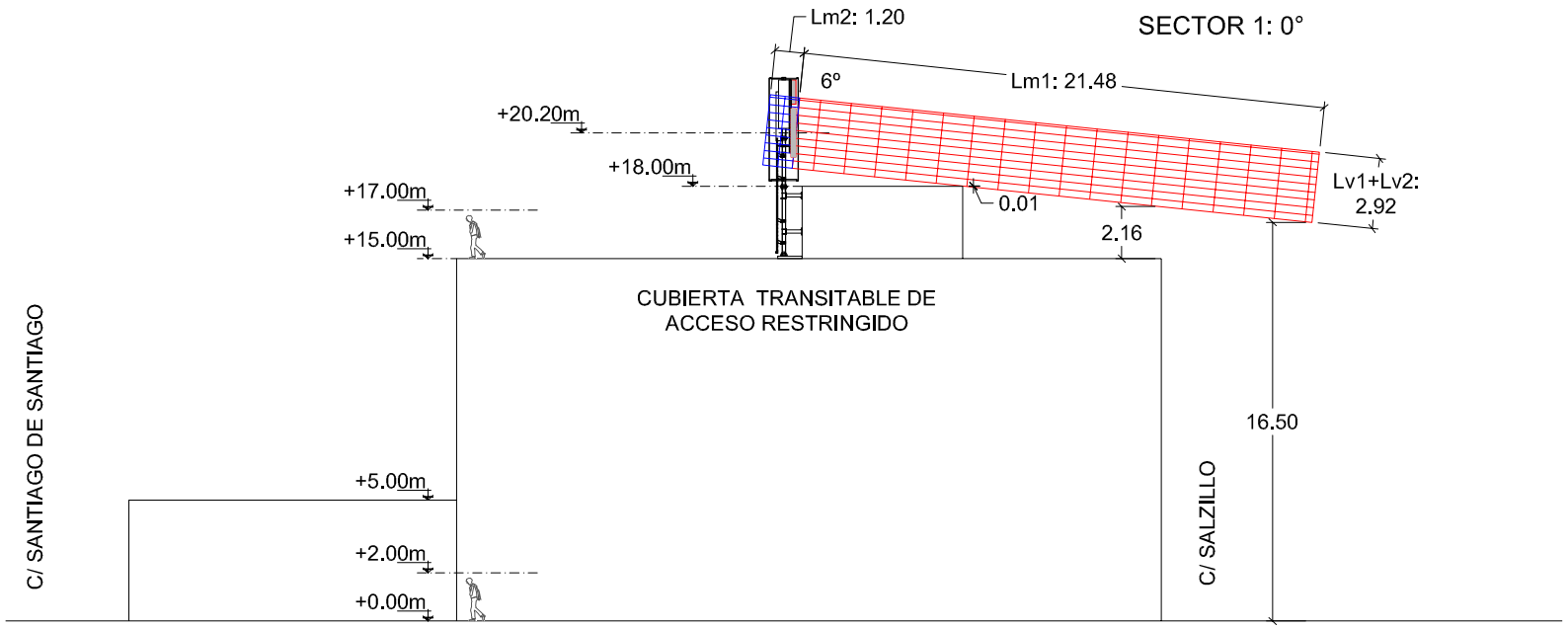
DESCRIPCION: PLANTA

PLANO Nº:	10	VERSION:	001
Nº GENERAL:	10 de 17	FORMATO:	A3
ESCALA:	INDICADAS	V. DE REPLANTEO:	17/Junio/2022

FECHA Y FIRMA		
DIBUJADO		05-07-2022
IMPLANTACIÓN		-
RADIO		-
TRANSMISIÓN		-
CIRCULACIÓN:		01

000249

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 145/198.
Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00



ESCALA GRAFICA:

1/200 0 2 4 6 8 10 (m)

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED
–

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

IMPLANTACION
TITULO PLANO: EMF PASIVA
DESCRIPCION: ALZADO S1

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

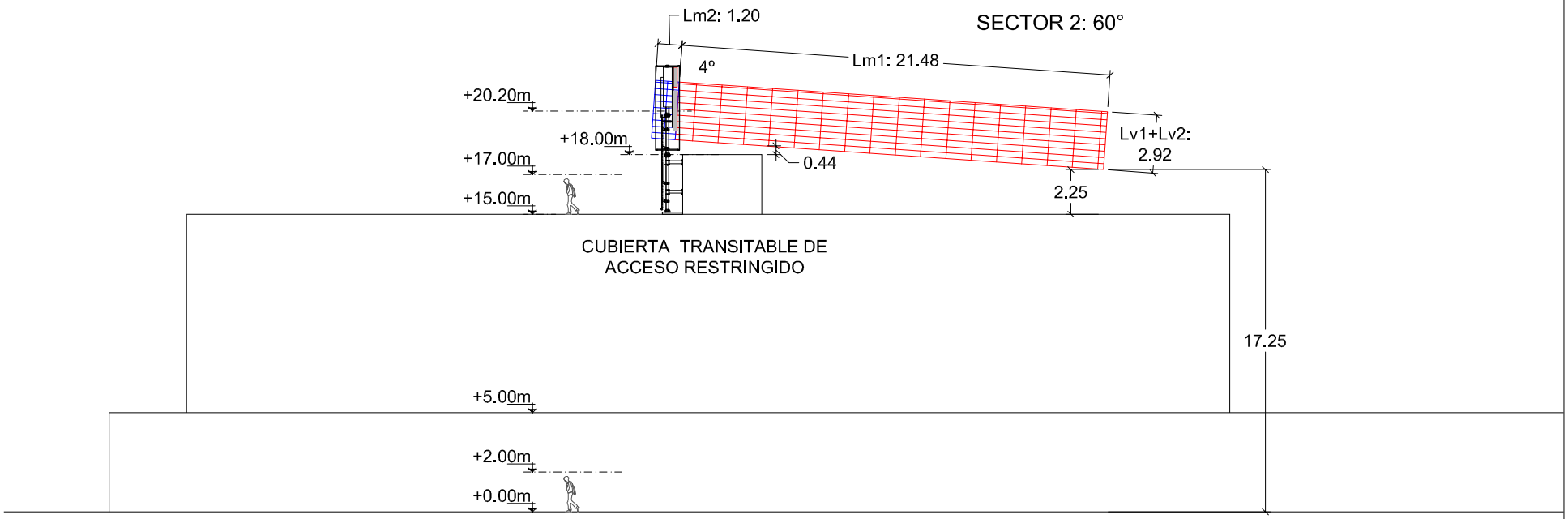
Nº DE OBRA:

PLANO Nº: 11	VERSION: 001
Nº GENERAL: 11 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

000250

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 146/198.
Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00



ESCALA GRAFICA:

1/200 0 2 4 6 8 10 (m)

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED –

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

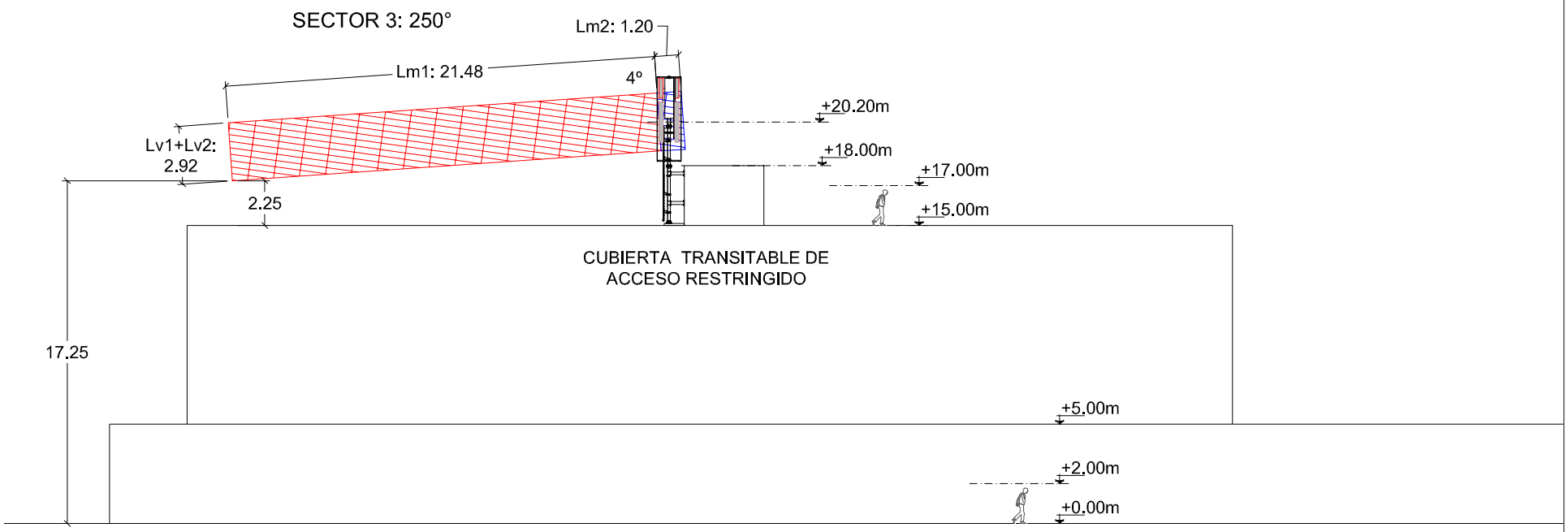
IMPLANTACION
TITULO PLANO: EMF PASIVA
DESCRIPCION: ALZADO S2

PLANO Nº: 12	VERSION: 001
Nº GENERAL: 12 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

000251

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 147/198.
Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00



ESCALA GRAFICA:

1/200 0 2 4 6 8 10 (m)

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED: –

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

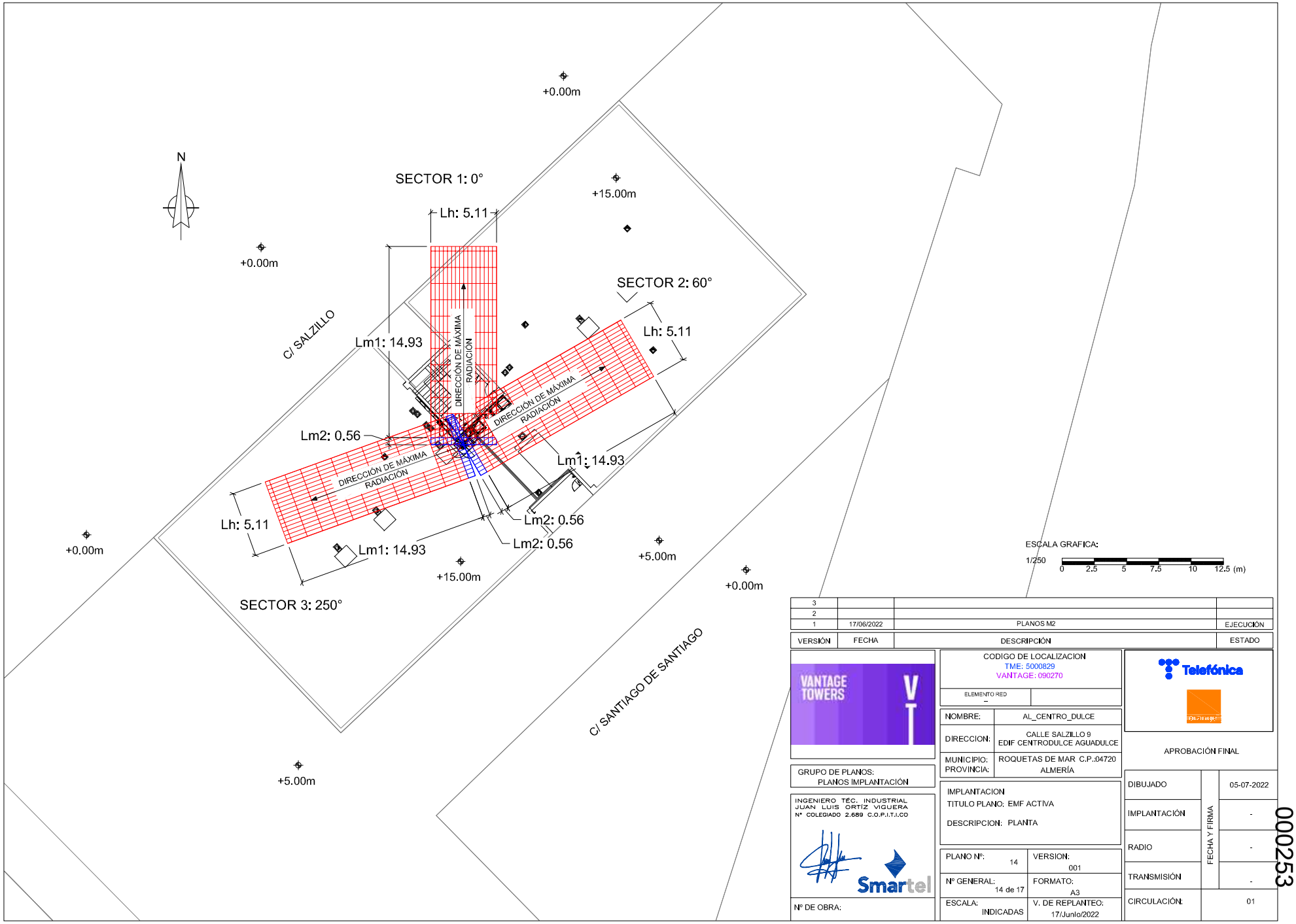
IMPLANTACION
TITULO PLANO: EMF PASIVA
DESCRIPCION: ALZADO S3

PLANO Nº: 13	VERSION: 001
Nº GENERAL: 13 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

000252

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 148/198.
Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00



3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED: –

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

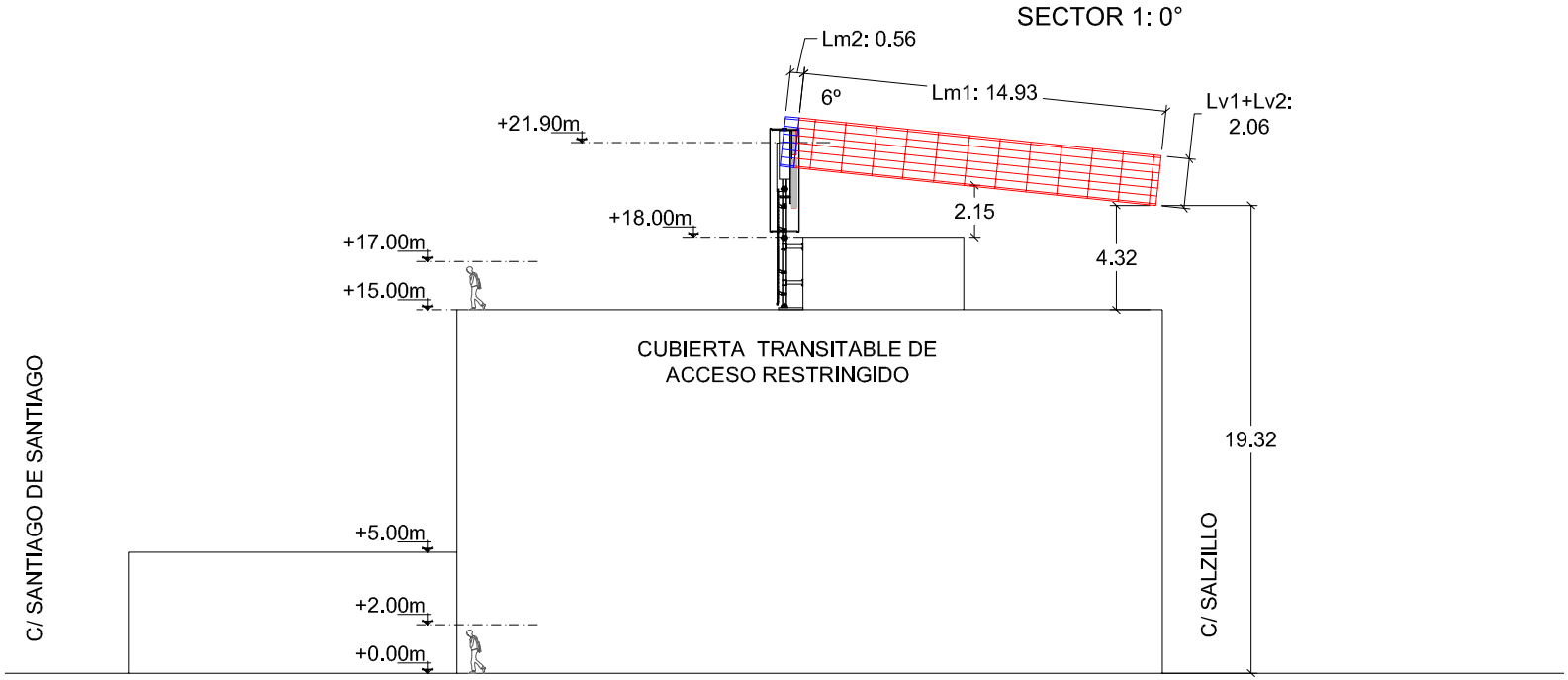
IMPLANTACION
TITULO PLANO: EMF ACTIVA
DESCRIPCION: PLANTA

PLANO Nº: 14	VERSION: 001
Nº GENERAL: 14 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

000253

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 149/198.
Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00



ESCALA GRAFICA:
1/200 0 2 4 6 8 10 (m)

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED
–

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

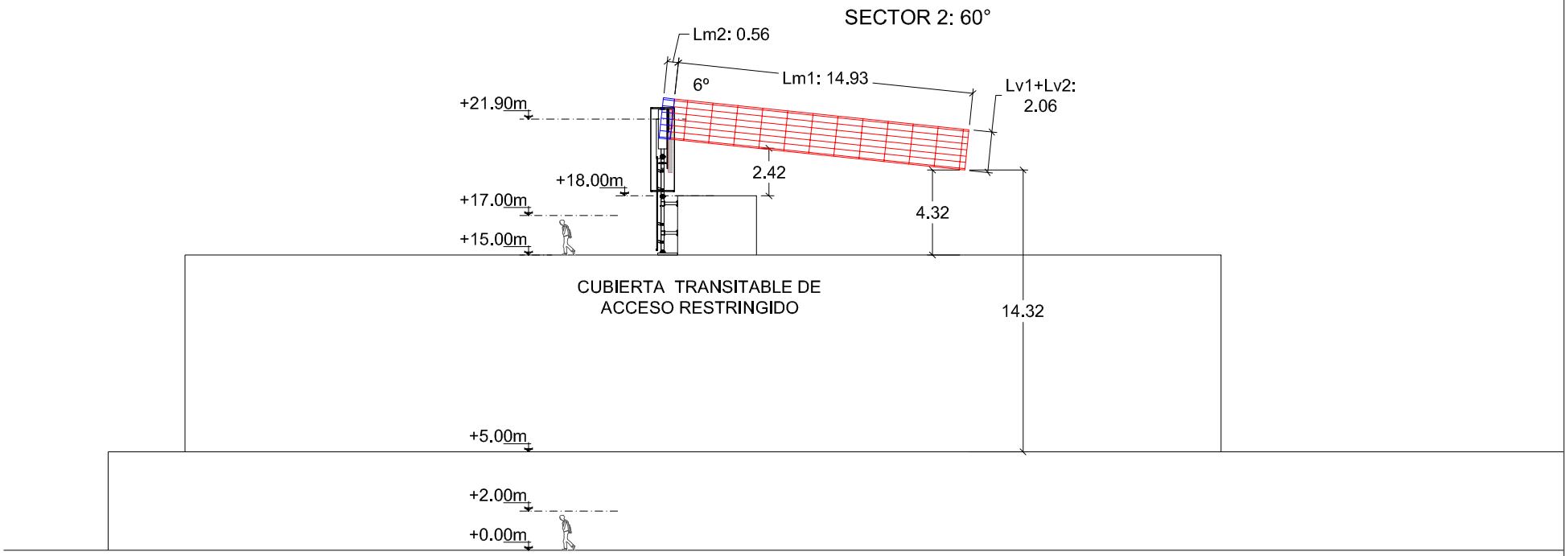
IMPLANTACION
TITULO PLANO: EMF ACTIVA
DESCRIPCION: ALZADO S1

PLANO Nº: 15	VERSION: 001
Nº GENERAL: 15 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

000254

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 150/198.
Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00



C/ SANTIAGO DE SANTIAGO

ESCALA GRAFICA:

1/200 0 2 4 6 8 10 (m)

3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED
–

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

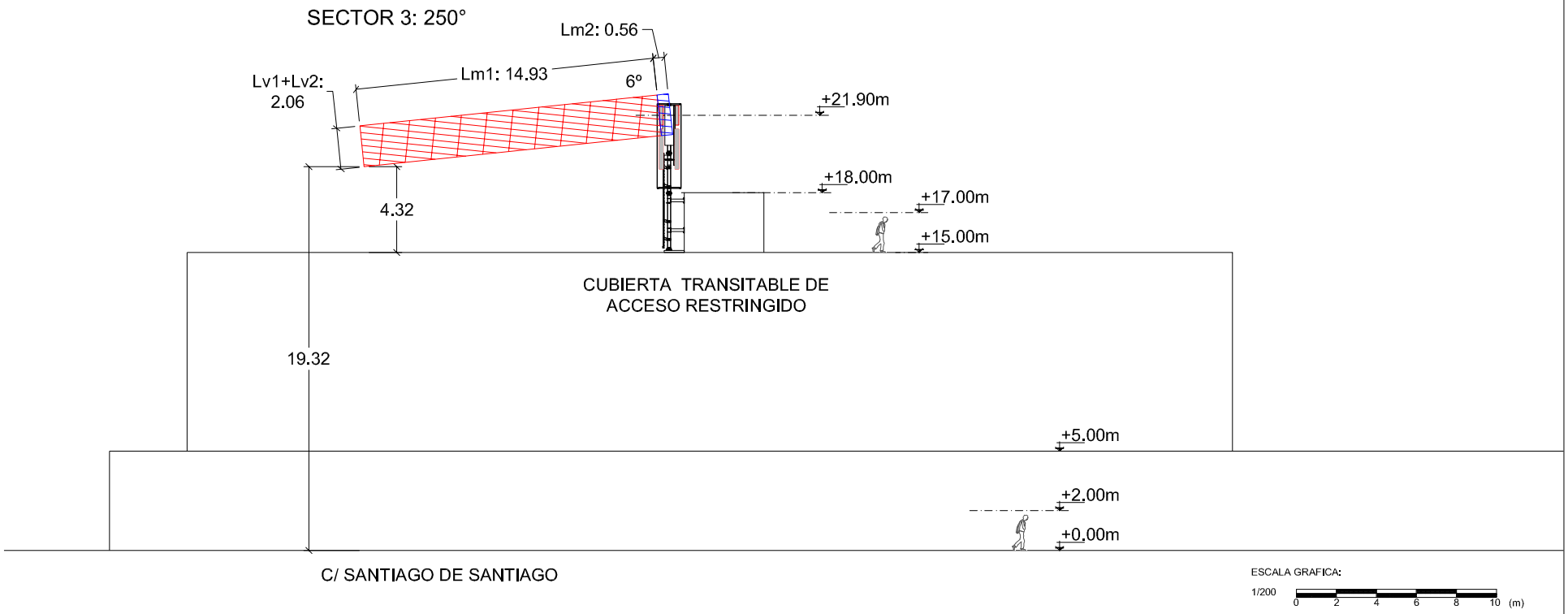
IMPLANTACION
TITULO PLANO: EMF ACTIVA
DESCRIPCION: ALZADO S2

PLANO Nº: 16	VERSION: 001
Nº GENERAL: 16 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

000255

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 151/198.
Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00



ESCALA GRAFICA:

1/200 0 2 4 6 8 10 (m)

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED
–

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

IMPLANTACION
TITULO PLANO: EMF ACTIVA
DESCRIPCION: ALZADO S3

PLANO Nº: 17	VERSION: 001
Nº GENERAL: 17 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

000256

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 152/198.
Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

5 PLIEGO DE CONDICIONES

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 153/198.

5.1.1 INTRODUCCIÓN

5.1.1.1 OBJETO DEL PLIEGO.

Son objeto de este Pliego de Condiciones todos los trabajos de los diferentes oficios, necesarios para la total realización del Proyecto, incluidos materiales y medios auxiliares, así como la definición de la normativa legal a que están sujetos todos los procesos y personas que intervienen en la obra, y el establecimiento previo de criterios y medios con los que se pueda estimar y valorar las obras realizadas

5.1.2 DOCUMENTOS.

Los documentos que han de servir de base para la realización de las obras son, junto con el presente Pliego de Condiciones, la Memoria Descriptiva, los Planos, el Presupuesto, el Estudio Básico de Seguridad y Salud, así como el documento de Especificaciones Técnicas propiedad de VANTAGE TOWERS S.L. La Dirección Facultativa, podrá suministrar los planos o documentos de obra que considere necesarios a la hora de la misma y en el libro de Órdenes y Asistencias, podrá fijar cuantas órdenes o inspecciones crea oportunas con indicación de la fecha y la firma de dicha dirección, así como la del "enterado" del Contratista, encargado o técnico que lo represente.

Prevalecerá, siempre que no contradiga la Normativa o Legislación aplicable, el Contrato firmado entre el Promotor y la Contrata, así como las Especificaciones Técnicas del Promotor.

5.1.3 CONDICIONES FACULTATIVAS

5.1.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS.

5.1.3.1.1 ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.

• Dirección.

La Dirección Facultativa ostentará de manera exclusiva la dirección y coordinación de todo el equipo técnico que pudiera intervenir en la obra. Le corresponderá realizar la interpretación técnica, económica y estética del proyecto, así como establecer las medidas necesarias para el desarrollo de la obra, con las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones precisas. Cualquier variación de las personas que componen esta Dirección, habrá de ser comunicada por la Propiedad al Contratista, por escrito, y obligará desde ese momento.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 154/198.

• Inalterabilidad del proyecto.

El proyecto será inalterable salvo que el técnico redactor renuncie expresamente a dicho proyecto, o fuera rescindido el convenio de prestación de servicios, suscrito por el Promotor, en los términos y condiciones legalmente establecidos. Cualquier obra que suponga alteración o modificación de los documentos del Proyecto sin previa autorización escrita de la Dirección de Obra podrá ser objeto de demolición si ésta lo estima conveniente, pudiendo llegarse a la paralización por vía judicial.

No servirá de justificante ni eximente el hecho de que la alteración proceda de indicación de la Propiedad, siendo responsable el Contratista.

• Competencias específicas.

La Dirección Facultativa resolverá todas las cuestiones técnicas que existan en cuanto a interpretación de planos, materiales y ejecución de unidades de obra, prestando la asistencia necesaria e inspeccionando el desarrollo de la misma. También estudiará las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando en su caso las propuestas correspondientes.

5.1.3.1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

• Definiciones.

Se entiende por Contratista la parte contratante obligada a ejecutar la obra. Se entiende por Delegado de Obra la persona designada expresamente por el Contratista con capacidad suficiente para ostentar la representación de éste, y organizar la ejecución de la obra.

El nivel técnico y la experiencia del personal aportado por el Contratista serán adecuados, en cada caso, a las funciones que le hayan sido encomendadas.

• Normativa.

El Contratista estará obligado a conocer y cumplir estrictamente toda la normativa vigente en el campo técnico, laboral y de seguridad e higiene en el trabajo.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 155/198.

• Conocimiento y modificación del proyecto.

El Contratista deberá conocer el proyecto en todos sus documentos, incluyendo las especificaciones técnicas para las infraestructuras de telecomunicaciones propiedad de VANTAGE TOWERS S.L. solicitando en caso necesario todas las aclaraciones que estime oportunas para la correcta interpretación de los mismos en la ejecución de la obra.

El Contratista podrá proponer todas las modificaciones constructivas que crea adecuadas a la consideración de la Dirección Facultativa, pudiendo llevarlas a cabo con la autorización por escrito de ésta.

• Realización de las obras.

El Contratista realizará las obras de acuerdo con la documentación de Proyecto y las prescripciones, órdenes y planos complementarios que la Dirección Facultativa pueda suministrar a lo largo de la obra hasta la recepción definitiva de la misma, todo ello en el plazo estipulado.

Si, a juicio de la Dirección Facultativa, hubiese alguna parte de la obra mal ejecutada, el Contratista tendrá la obligación de demolerla y volverla a ejecutar cuantas veces sea necesario, hasta que quede a satisfacción de la Dirección Facultativa y en plazo que ésta fije, no dándole, estos aumentos de trabajo, derecho a pedir cantidad o compensación alguna por este concepto, ni a justificar retrasos.

• Responsabilidades.

El Contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y, por consiguiente, de los defectos que, bien por la mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados, pudieran existir. También será responsable de aquellas partes de la obra que subcontrate, siempre con constructores legalmente capacitados.

• Medios y materiales.

El Contratista aportará los materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución de la obra en su debido orden de trabajos. Estará obligado a realizar con sus medios, materiales y

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 156/198.

personal cuanto disponga la Dirección Facultativa en orden a la seguridad y buena marcha de la obra.

• Seguridad.

El Contratista será el responsable de los accidentes que pudieran producirse en el desarrollo de la obra por impericia o descuido, y de los daños que por la misma causa puede ocasionar a terceros. En este sentido estará obligado a cumplir las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes.

El Contratista habrá de atenerse, una vez aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Obra, al Plan de Seguridad adaptado específicamente a la obra.

Se presupone que dicho Plan contiene, explícita o implícitamente, todas las medidas legalmente exigibles. Si en la marcha de la obra el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Obra o la Propiedad exigiesen medidas dentro de ese mínimo, el pretexto de no haber sido presupuestadas no reducirá la competencia del Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Obra para exigirlas, ni justificará ampliación del presupuesto.

Por el contrario, la inclusión en el Plan de medidas complementarias por encima del mínimo legal, las hará exigibles por la Propiedad, y, a través del Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Obra, podrá comunicar a que se cumplan.

Además de no cobrar por medidas presupuestadas pero no aplicadas, el incumplimiento de dicho plan y las advertencias del Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Obra o de la Propiedad no atendidas en relación con este Plan, dará derecho a la Propiedad a penalizar al Contratista, con retenciones e incluso detracciones hasta el limite del 1% del presupuesto de contrata.

• Subcontratas

El Contratista podrá subcontratar parcialmente las obras, conforme a la legalidad vigente. Como mínimo realizará el 20% del volumen de obra con personal propio, de plantillas fija o legalmente contratado por él de forma temporal. Responderá de los subcontratistas ante la Dirección Facultativa, el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Obra y la Propiedad, en todo lo que alcance su participación en la obra y en particular en lo que se refiere a situaciones

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 157/198.

laborales y de seguridad e higiene en el trabajo. La subcontratación no libera al Contratista de su plena responsabilidad ante la Propiedad.

En cuanto a los subcontratistas de instalaciones (electricidad, fontanería, aire acondicionado, etc.) el Contratista dará cuenta a la Propiedad, con antelación de la firma instaladora que se propone contratar para la aprobación o formulación de reparos.

La Propiedad podrá recusar subcontratistas por causas debidamente justificadas.

• Suficiencia del Proyecto

El Contratista deberá haber visitado el emplazamiento y la zona de obras, para conocer a fondo los lugares inmediatos y adyacentes, así como las peculiaridades y características del terreno en que se desarrollarán los trabajos. En virtud de todo ello, y de que encuentra los datos y documentación técnica suficientes para desarrollar su programación y obtener las características que se fijan, acepta la responsabilidad de la ejecución y buen funcionamiento de las obras en el plazo previsto.

Se presupone que el Proyecto es completo, y que recoge todas las partidas para realizar los edificios y urbanización con arreglo a las buenas prácticas de la construcción y respondiendo a toda la normativa de obligado cumplimiento en el momento de presentación de ofertas. Se considerarán complementarios recíprocamente los Planos, Memoria, Pliego de Condiciones Técnicas, Normativa de obligado cumplimiento, de forma que cualquier trabajo que aparezca o se disponga, o se deduzca de los planos y no se mencione en otros documentos, o viceversa, será realizado como si apareciese en toda la documentación.

Ante cualquier posible duda aparecida en algún documento o falta de información del proyecto debido a la celeridad y los continuos cambios producidos en éstos, prevalecerán las especificaciones de la documentación propiedad de VANTAGE TOWERS S.L. para el suministro de las infraestructuras de telecomunicaciones.

El Contratista solicitará por escrito antes del perfeccionamiento del contrato, cuantas aclaraciones estime necesarias para definir exactamente la calidad de los materiales a emplear, cuyas especificaciones pudieran estar dudosas o incompletas en el proyecto. De no producirse petición de aclaraciones, el Contratista se obligará a aceptar la interpretación de la calidad dada por la Dirección Facultativa.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 158/198.

Por ningún motivo y bajo ningún pretexto podrá el Contratista efectuar modificaciones del Proyecto sin conformidad de la Propiedad previo informe de la Dirección Facultativa. Cualquier realización de unidades de obra que impliquen variaciones del precio pactado en el contrato, o cualquier modificación del proyecto, habrá de ser estipulado antes de su ejecución en una adenda al contrato, firmada por las personas con poder bastante en nombre de la Propiedad y del Contratista, especificando su incidencia en los acuerdos técnicos y económicos estipulados.

No se consideran modificaciones de Proyecto, a estos efectos, las fundadas interpretaciones que, ante el mismo, procedan del normal ejercicio de las atribuciones de la Dirección Facultativa de las obras, sin producir incremento del precio pactado. Salvo este caso, cualquier variante realizada y no documentada contractualmente, no afectará al derecho de la Propiedad y del Contratista al pago o cobro de la obra según estaba presupuestada, ni al derecho de la Propiedad a la realización conforme al proyecto, incluso con demolición de lo realizado a cargo del Contratista, sin que pueda prevalerse en órdenes verbales de la Dirección Facultativa o del representante de la obra, que no hayan sido reflejadas por escrito en la adenda contractual dicha.

Si por decisión de la Propiedad, se introdujesen reformas en las obras, que no signifiquen modificación sustancial del Proyecto, pero sí aumento o reducción de mediciones previstas, el Contratista queda obligado a ejecutarlas dentro de las condiciones de adjudicación de las obras valorándolas como el producto de los precios unitarios del presupuesto por las mediciones a ejecutar. La diferencia entre esta cantidad y la presupuestada para las obras sustituidas, se adicionará o sustraerá del tanto alzado de la adjudicación.

Las variantes deberán ser fehacientemente comunicadas por la Propiedad al Contratista, e inmediatamente se renegociará el plazo contractual, aumentándolo o disminuyéndolo si procede. El acuerdo se documentará.

• Control de calidad

El Control de Calidad que, en todo caso, se fija en el 1% del precio de adjudicación, será de cargo del Contratista.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 159/198.

La Propiedad lo deducirá mediante detracción sobre las certificaciones de obra en la liquidación final. El control de calidad lo procurará la Propiedad, encomendándolo a laboratorios homologados en la clase que la obra requiera.
Si se produjeran incidencia o anomalías que requiriesen ensayos extraordinarios, la Propiedad detraerá, de las certificaciones de obra, su importe sin límite de cuantía, siendo devuelto si los resultados demostrasen que la parte de la obra ensayada pueda ser recibida.

Los ensayos generados como consecuencia de la utilización de nuevos materiales o modificaciones de sistemas constructivos propuestos por el Contratista y aceptados por la Propiedad, se considerarán extraordinarios, sin derecho a devolución de su importe.

Los resultados de todos y cada uno de los ensayos se enviarán al Contratista y a la Dirección Facultativa, quien una vez comprobados los resultados, diligenciará la copia existente en obra, como único ejemplar válido a efectos de control.

5.1.3.1.3 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD

• Definición

Es aquella persona, física o jurídica, pública o privada que se propone ejecutar, dentro de los cauces legalmente establecidos, una obra arquitectónica o urbanística.

• Desarrollo técnico adecuado

La Propiedad podrá exigir de la Dirección Facultativa el desarrollo técnico adecuado del Proyecto y de su ejecución material, dentro de las limitaciones legales existentes.

• Interrupción de las obras

La Propiedad podrá desistir en cualquier momento de la ejecución de las obras de acuerdo con lo que establece el Código Civil, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, deba satisfacer.

• Actuación en el desarrollo de la obra

La Propiedad se abstendrá de ordenar la ejecución de obra alguna o la introducción de modificaciones sin la autorización de la Dirección Facultativa, así como a dar la Obra un uso

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 160/198.

distinto para el que fue proyectada, dado que dicha modificación pudiera afectar a la seguridad del edificio por no estar prevista en las condiciones de encargo del Proyecto.

• Honorarios

El Propietario está obligado a satisfacer en el momento oportuno todos los honorarios que se hayan devengado, según la tarifa acordada, por los trabajos profesionales realizados a partir del contrato de prestación de servicios entre la Dirección Facultativa y la Propiedad.

5.1.4 CONDICIONES LEGALES

5.1.4.1 RECEPCIÓN DE LA OBRA

• Recepción provisional

Si se encuentran las obras ejecutadas en buen estado y según las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa las dará por recibidas provisionalmente y se entregarán a uso de la Propiedad, tras firmar el Acta de Recepción Provisional. En ésta se podrán hacer constar los defectos de escasa importancia que no impidan la recepción provisional.

Para ser recibida la obra o cada fase, si las hubiese, el Contratista deberá haber retirado del lugar de la misma todas sus instalaciones. Eliminará también las estructuras y obras provisionales superfluas y los escombros de la obra y sus alrededores.

• Plazo de garantía

A partir del Acta de Recepción Provisional comenzará el plazo de garantía, de la duración prevista en contrato. Durante ese plazo el Contratista se obligará a subsanar los defectos de la recepción provisional y los que no sean imputables al uso por el Propietario

• Medición general y liquidación de las obras.

La liquidación de obra entre Propiedad y el Contratista se hará según las certificaciones que emita / revise la Dirección Facultativa aplicando precios y condiciones de contrato.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 161/198.

• Recepción definitiva

Cuando acabe el plazo de garantía, estando la obra en perfecto estado y reparados los defectos que se hubieran manifestado durante dicho plazo, el Contratista entregará las obras, quedando relevado de toda responsabilidad, excepto las previstas en el Código Civil.

• Certificación final.

Acabada la obra, la Dirección Facultativa emitirá el Certificado Final de Obra, visado por el correspondiente Colegio Profesional.

• Normas, reglamentos y demás disposiciones vigentes.

El Contratista está obligado a cumplir la reglamentación vigente en el campo laboral, técnico y de seguridad e higiene en el trabajo.

5.1.5 CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

• Objeto del contrato

Se pueden dar varios casos:

- Adaptación a un edificio existente de una caseta prefabricada, o cuarto interior, para equipos electrónicos de telefonía móvil, así como de los soportes para las antenas correspondientes.
- Ampliación de una caseta prefabricada o cuarto interior para nuevos equipos electrónicos de telefonía móvil, así como soportes o modificación de los mismos para las nuevas antenas.
- Implantación en el terreno de una caseta prefabricada o de obra de fábrica para equipos electrónicos de telefonía móvil, así como mástil con los soportes de las antenas correspondientes.
- Ampliación de la implantación en el terreno de caseta prefabricada o de obra de fábrica para nuevos equipos electrónicos de telefonía móvil, así como soportes o modificación de los mismos en el mástil existente, para las nuevas antenas.
- Modificación de cualquiera de las actuaciones anteriores.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 162/198.

• Documentación anexa

Los anexos que a continuación se detallan se unirán a cada uno de los ejemplares del contrato, del que pasarán a formar parte integrante, y que no quedará perfeccionado hasta tanto no estén todos ellos incorporados con la aceptación y/o firma de la Propiedad y el Contratista:

a) El Proyecto, incluido Memoria, Planos, Pliegos de Condiciones y Mediciones.

b) El presupuesto.

Las partes regularán la contratación conforme al Contrato y sus anexos en el siguiente orden de prelación:

1.- El Contrato tendrá carácter prioritario, en todo lo que en él se prevea, y que en caso de contradicción o no-coincidencia con el contenido de alguno de los documentos anexos, prevalecerá lo que se indique en el Contrato.

2.- El presupuesto de las obras.

3.- El Proyecto completo.

5.1.6 CONDICIONES ECONÓMICAS. CRITERIOS DE MEDICIÓN Y ABONO DE OBRAS

5.1.6.1 DEFINICIÓN DE LA UNIDAD DE OBRA

Se entiende por unidad de obra, la cantidad correspondiente que figura en los artículos que siguen, completamente terminada.

Por tanto, se incluyen en el precio de contrata los medios auxiliares, tales como andamios, cimbras, moldes, aparatos de elevación, etc., y todo aquellos materiales que se precisen para dejar cada clase de obra completamente terminada, aunque no figuren en el cuadro de precios, salvo los casos en que la importancia de aquellos haga que aparezcan valorados aparte.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 163/198.

También incluyen los gastos de vigilancia para evitar sustracciones o averías en las obras, siendo responsable el Contratista de una y otras durante el desarrollo de los trabajos. Asimismo, se incluyen en los precios los gastos de replanteo y de medición y los de conservación de las obras hasta que se verifique su recepción definitiva y los de las pruebas que se especifican en el Pliego de Condiciones y de todas aquellas de carácter general que sean solicitadas por la dirección Facultativa de las obras.

5.1.6.2 MODO DE ABONAR LAS DIVERSAS UNIDADES DE OBRA

• Demoliciones

Se abonarán por su volumen en metros cúbicos, por superficie, por su longitud y por unidades, según figuren en el estado de mediciones y presupuesto, estando incluido en el precio el transporte a vertedero.

• Hormigones

Tanto el hormigón en masa como el hormigón armado se abonarán, por su volumen real de obra, en metros cúbicos, abonándose los excesos que pudiera haber por deformaciones de los moldes.

Las piezas moldeadas en taller se medirán y abonarán por metro lineal. En el precio del metro lineal está incluido además de la fabricación, la elevación y recibido de las piezas. Las placas moldeadas se medirán y abonarán por metro cuadrado en condiciones análogas a las anteriores.

• Armaduras de hierro para hormigón armado

Se abonará por peso en kilogramos, incluyéndose en el precio la colocación, despuntes, etc.

• Acero en estructuras metálicas

Se abonará por peso en kilogramos, incluyéndose en el precio el galvanizado y colocación.

• Muro de ladrillo y tabiques

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 164/198.

Los muros de un pie, medio pie, de ladrillos huecos o macizos, tabiques sencillos de ladrillo hueco doble, hueco sencillo o macizo, se medirán y abonarán por metro cuadrado, sin deducir los huecos de paso ni ventanas.

• Auxilio a los oficios

Se entiende por auxilio a los oficios, todas las obras de rozas, taladros, recibidos, etc., que hayan de hacerse para completar las unidades de obra correspondientes a los oficios, incluso a las obras de hormigón. Este trabajo se abonará al Contratista por las partidas alzadas que figuren en los respectivos presupuestos.

Las unidades no mencionadas anteriormente, se abonarán por su volumen, por superficie, por metro lineal o por unidad, según figuren especificadas en el presupuesto.

5.1.7 REGLAMENTACIONES Y NORMAS DE SEGURIDAD

Se seguirá, en todo, lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la Edificación elaborado por la Dirección General de Arquitectura, así como en las Normas tecnológicas de la Edificación, publicadas por el Ministerio de Obras Publicas y Transportes, y en las normas y órdenes vigentes hasta la fecha.

La construcción cumplirá en todo momento con la normativa vigente que le sea de aplicación y de manera especial con las estipuladas en materia de seguridad y salud laboral. Se procurara el mayor cumplimiento de la normativa UNE, así como la adaptación de los procedimientos de garantía de calidad basados en las NORMAS ISO.
El Contratista pondrá en práctica cuantas medidas de protección, tales como cubrición de las zanjas, barandillas, señalización, balizamiento y alumbrado, sean precisas para la protección del personal laboral y de personas ajenas a la obra.

En todo caso, la construcción debe ejecutarse de acuerdo a:

- Reglamentación de ámbito autonómico y/o local para la construcción de edificios

- Reglamento de Seguridad para Plantas e instalaciones frigoríficas (Real Decreto 3099/1977, de Septiembre y disposiciones posteriores).

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 165/198.

- Normativa UNE 20324 Grado de protección proporcionados por los envolventes (Cód. IP)

- Normativa UNE 48103 Pinturas y Barnices. Colores normalizados.

- Normativa UNE 53127 Inflamabilidad de las espumas y laminas de plástico.

- Normativa UNE 53297 materiales Plásticos. Revestimientos flexibles de PVC sin soporte.

- Normativa UNE 20431 Características de los cables eléctricos resistentes al fuego.

- Normativa UNE EN 60947 Aparamenta de Baja Tensión.

- Normativa UNE 23007-2 Componentes de los sistemas de detección automática de incendios.

- Normativa UNE 20324 Resistencia a impacto.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de Noviembre de 1995, así como la normativa aplicable sobre seguridad.

- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción

- Real Decreto 1216/1997 de 7 de agosto sobre Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo

- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo

- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- Real Decreto 487/1997 de 14 de abril sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de carga que entrañe riesgos en particular dorsolumbares para los trabajadores

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 166/198.

- Real Decreto 773/1997 sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual

- Reglamento Electrotécnico de Baja tensión y sus instrucciones complementarias.

- RC-08. Instrucción para la Recepción de Cementos.

5.1.8 LICENCIAS Y PERMISOS

Previo al inicio de la obra se realizarán todas las gestiones administrativas necesarias para la solicitud y obtención de las licencias y/o permisos correspondientes

La gestión, tramitación, coordinación y abono de las tasas de las licencias de obra necesarias, así como las correspondientes ante la compañía suministradora de Energía Eléctrica para la contratación en Baja Tensión, correrá a cargo del Contratista. Este se encargará de la obtención de los boletines hasta la consecución del suministro definitivo.

De acuerdo con lo establecido por la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Propiedad estará obligada al cumplimiento de todas las disposiciones sobre ordenación urbana vigente.

5.1.9 TRABAJOS PREVIOS. REPLANTEO

El constructor a su cargo, costo y riesgo exclusivo, se proveerá de las acometidas o instalaciones provisionales suficientes de agua y energía, así como de todos los medios que necesitase para desarrollar el contrato, incluyendo las obras provisionales de cerramiento, oficinas, almacenes, etc., y abonará los consumos correspondientes. Todas estas gestiones y obras las realizará cumpliendo la legislación y normativa aplicable y con la aprobación de la Dirección Facultativa en cuanto proceda.

Se procederá a las obras de retirado de materiales o elementos situados en la cubierta o el terreno que puedan llegar a obstaculizar o dificultar el replanteo o la futura obra siguiendo las instrucciones del Director Facultativo. En caso necesario y con la preceptiva autorización del Director Facultativo y por supuesto de la Propiedad, se desplazarán elementos propios de una

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 167/198.

cubierta como antenas de TV, tendederos, pequeños depósitos, etc. que igualmente impidieran la ejecuci6n de la obra, y no existiera alternativa viable.

• Replanteo

Ejecutadas las obras previas de retirado de materiales o desplazamiento de elementos, y una vez limpia la cubierta o el terreno, el Contratista procederá al replanteo, señalando con pintura, los ejes y alineaciones de los pilares y vigas, así como la anchura de los mismos. Será de cuenta del Contratista facilitar todos los medios auxiliares necesarios para materializar el replanteo. Todos los puntos de referencia deberán ser fijados de forma que no se altere su situación al ejecutar los vaciados.

5.1.10 CONDICIONES GENERALES DE LOS MATERIALES

Los materiales y la forma de su empleo estarán de acuerdo con las disposiciones del Contrato, las reglas usuales de buena práctica y las instrucciones de la Dirección de Obra. La Dirección de obra podrá solicitar al Contratista que le presente muestras de todos los materiales que piensa utilizar, con la anticipación suficiente a su utilización, para permitir ensayos, aprobaciones o el estudio de soluciones alternativas.

El coste de los ensayos a realizar en los materiales o en las obras será a cargo del Contratista, en el caso de que así esté previsto en los Documentos del Contrato, o en el caso de que sea aconsejable hacerlos, como consecuencia de defectos aparentemente observados, aunque el resultado de estos ensayos sea satisfactorio.

En el caso que no se hubiese observado ningún defecto aparente, pero sin embargo, la Dirección de obra decidiese realizar ensayos de comprobación, el coste de los ensayos será a cargo del Propietario si el resultado es aceptable, y a cargo del Contratista si el resultado es contrario.

El Contratista garantizará el cumplimiento de todas las patentes o procedimientos registrados, y se responsabilizará ante todas las reclamaciones que pudieran surgir por la infracción de estas patentes o procedimientos registrados.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 168/198.

Todos los materiales que se compruebe son defectuosos, serán retirados inmediatamente del lugar de las obras, y sustituidos por otros satisfactorios.

El Contratista será responsable del transporte, descarga, almacenaje y manipulación de todos sus materiales, incluso en el caso de que utilice locales de almacenaje o medios auxiliares del Propietario o de otros constructores.

5.2 CONSTRUCCIONES EN ACERO

5.2.1 MATERIALES

Todo perfil laminado llevará impresas las siglas de fábrica. Los redondos, cuadrados, rectangulares y chapas irán igualmente marcados con las siglas de fábrica mediante el procedimiento elegido por el fabricante. En todos los productos irá marcado el símbolo de la clase de acero.
Tolerancias:

Soldadura:
No se permite soldar en la zona en la que el acero haya sufrido, en frío, una deformación longitudinal superior al 2,5 %, a menos que se haya dado tratamiento térmico adecuado.
Antes del soldeo se limpiarán los bordes de la unión, eliminando cascarilla, herrumbre, suciedad, grasa y pintura. Las partes a soldar estarán bien secas.

Electrodos:
a) Resistencia a la tracción "> 42 kg/mm² para acero A42" y "> 52 Kg/mm² para acero A52".
b) Alargamiento de rotura 22 %.
c) Resistencia > o = 5 kg/cm².

Los tornillos serán de calidad TR dcl, A10t, MV-107, que unen las barras a los nudos. Estos tornillos serán de fabricación especial, trabajando a doble cortadura sobre la caña del mismo tornillo, que es el espacio libre de rosca, sito entre la cabeza y la rosca propiamente dicha.

Para chapas se usarán aceros tipo A-42b, y A-37b.

Para tubos se usarán aceros tipo A-37b y A-42b.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 169/198.

5.2.2 EJECUCIÓN

La forma y dimensiones de la estructura serán las señaladas en los planos y demás documentos del proyecto, no permitiéndose al Contratista modificaciones de los mismos sin la previa autorización por escrito del Director.

En caso de que el Contratista solicite aprobación del Director para subcontratar parte o la totalidad de las obras que tenga adjudicadas, deberá demostrar a satisfacción del Director que la empresa propuesta para la subcontrata posee personal técnico y obrero experimentado en ese tipo de obras, así como los medios necesarios para ejecutarlas.

Salvo indicación en contrario de los documentos del contrato, el Contratista viene obligado:

- A la realización de las planos de taller y montaje precisos.
- A suministrar todos los materiales y elementos de unión necesarios para la fabricación de la estructura.
- A su ejecución en taller.
- A la pintura o protección de la estructura según indiquen los planos.
- A la expedición y transporte de la misma hasta la obra.
- Al montaje de la estructura de la obra.
- A la prestación y erección de todos los andamios y elementos de elevación y auxiliares que sean necesarios, tanto para el montaje como para la realización de la función inspectora.
- A la prestación de personal y medios materiales necesarios para la realización de la prueba de carga, si ésta viniera impuesta.
- A enviar, dentro del plazo previsto, al contratista de las fábricas y hormigones, caso de ser otro distinto, todos aquellos elementos de la estructura que hayan de quedar anclados o embebidos en la parte no metálica, incluidos los correspondientes espárragos o pernos de anclaje.

5.2.2.1 UNIONES SOLDADAS

Las soldaduras se definirán en los planos del proyecto y de taller según la notación simbólica que se indica en la norma UNE 14.009; puede emplearse también, haciéndolo constar en los planos, la simbolización que se indica en la norma ISO 2.553, método E.

Soldeo: Los cordones se depositarán sin provocar mordeduras.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 170/198.

Después de ejecutar cada cordón, y antes de depositar el siguiente, se limpiará su superficie con piqueta y cepillo de alambre, eliminando todo rastro de escoria.

Se procurará que la superficie de todo cordón sea lo más regular posible y que no forme ángulos demasiado agudos con los anteriores depositados ni con los bordes de las piezas.

Si es preciso, la soldadura se recogerá o esmerilará para que no presente discontinuidades o rebabas.

Se prohíbe todo enfriamiento anormal o excesivamente rápido de las soldaduras tomando las precauciones precisas para ello, para proteger los trabajos contra el viento y la lluvia. En general, se suspenderá cuando la temperatura ambiente descienda a 0ºC. Excepcionalmente, y hasta -5ºC, se podrá autorizar el soldeo, adoptando medidas especiales para evitar el enfriamiento rápido, como puede ser el precalentamiento del material base.

Soldaduras a tope: La soldadura será continua en toda la longitud de la unión y de penetración completa.

Se saneará la raíz antes de depositar el cordón de cierre o el primer cordón de la cara posterior. Cuando el acceso por la cara posterior no sea posible, se realizará la soldadura con chapa dorsal u otro dispositivo para conseguir penetración completa.

Para unir dos piezas de distinta sección, la mayor sección se adelgazará en la zona de contacto, con pendientes no superiores al 25 % para obtener una transición suave de la sección.

Los valores máximos y mínimos de la longitud eficaz de los mismos será la que se especifica en el mencionado artículo.

Se recomienda unir toda soldadura frontal con las soldaduras laterales, si existen, y, si no existieran, prolongarla en las partes laterales en una longitud igual a cuatro veces la garganta.

La unión longitudinal de dos piezas puede ser discontinua, correspondiente o alternada, excepto en los casos siguientes: estructuras sometidas a cargas dinámicas, elementos situados a la intemperie o en ambientes agresivos o sometidos a temperaturas inferiores a 0 ºC., uniones que requieren ser estancas.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 171/198.

Soldadura de ranura: Las uniones de fuerza con soldadura de ranura se emplearán solamente cuando no sea posible realizarlas mediante soldaduras a tope o de ángulo, y nunca en estructuras sometidas a cargas dinámicas.

No se permite rellenar con soldadura los agujeros practicados en las piezas por necesidades de ejecución.

5.2.2.2 UNIONES ATORNILLADAS

La malla se montará en el suelo, junto a su ubicación definitiva

En el caso de torres en el montaje de la malla se colocarán primero los montantes, montándose a continuación las diagonales y barras horizontales.

Una vez montada la estructura, se apretarán los tornillos con máquina neumática.

Para evitar que durante el izado la malla sufra tracciones, en su capa inferior se colocarán, a cada módulo, dos cables de seguridad ligeramente tensados mediante trácteles, para contrarrestar los esfuerzos que se pudieran ocasionar a tracción.

5.2.2.3 PROTECCIÓN Y PREPARACIÓN

Para evitar posibles corrosiones, las bases de pilares y partes que puedan estar en contacto con el terreno quedarán embebidas en el hormigón sin pintar y, a lo sumo, si fuera preciso, se protegerán con lechada de cemento.

Se eliminarán los defectos de laminación que por su pequeña importancia no hayan sido causa de rechazo, y se suprimirán las marcas de laminación en relieve en aquellas zonas que hayan de entrar en contacto con otro producto en las uniones de la estructura.

Las superficies que hayan de soldarse no estarán pintadas ni impresas en una zona de anchura mínima de 100 mm desde el borde de la soldadura.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 172/198.

Las superficies que hayan de pintarse se limpiarán cuidadosamente eliminando todo rastro de suciedad, cascarilla, óxido, gotas de soldadura, escoria, etc. de forma que queden totalmente limpias y secas.

La limpieza se realizará con rasqueta y cepillo de púas de alambre, o bien, cuando así se especifique, por decapado, chorro de arena u otro tratamiento. Las manchas de grasa se eliminarán, con disoluciones alcalinas.

Personal: El personal que intervenga en operaciones de responsabilidad deberá tener la capacitación adecuada y, a ser posible, deberá estar cualificado y homologado.

5.2.2.4 TRANSPORTE A OBRA

Se procurará reducir al mínimo las uniones a efectuar en obra; a tal fin, el contratista estudiará la resolución de los problemas de transporte y montaje que dicha reducción pudiera acarrear.

El contratista deberá obtener de las autoridades componentes las autorizaciones que fueran necesarias para transportar hasta la obra las piezas de grandes dimensiones.

Las manipulaciones necesarias para la carga, descarga y transporte se realizarán con el cuidado suficiente para no provocar solicitaciones excesivas en ningún elemento de la estructura y no dañar ni las piezas ni la pintura. Se cuidarán especialmente, protegiendo si fuese necesario, las partes sobre las que hayan de fijarse las cadenas, cables o ganchos a utilizar en la elevación o sujeción de las piezas de la estructura.

5.2.2.5 MONTAJE

El contratista preparará los planos de montaje, donde se indicarán las marcas de los distintos elementos que componen la estructura y todas las indicaciones necesarias para definir completamente las uniones a realizar en obra; estos planos serán sometidos a la aprobación del Director de la misma forma que los planos de taller.

El proceso de montaje será el previsto en el proyecto. El contratista podrá proponer alternativas al Director, quien las aprobará si, a su juicio, no interfiere con el Programa de Trabajos de la obra y ofrecen una seguridad al menos igual a la que ofrece el proceso de montaje indicado en el proyecto.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 173/198.

El contratista viene obligado a comprobar en obras las cotas fundamentales de replanteo de la estructura metálica antes de comenzar la fabricación en taller de la estructura, debiendo poner en conocimiento del Director las discrepancias observadas.

Antes de comenzar el montaje en obra se procederá a comprobar la posición de los pernos de anclaje y de los huecos para empotrar elementos metálicos que existan en las fábricas, poniendo también en conocimiento del Director las discrepancias observadas, quien determinará la forma de proceder para corregirlas.

Se corregirá cuidadosamente, antes de proceder al montaje, cualquier deformación que se haya producido en las operaciones de transporte; si el defecto no pudiera ser corregido o si se presumiese, a juicio del Director, que después de corregirlo, pudiese afectar a la resistencia, estabilidad o buen aspecto de la estructura, la pieza en cuestión será rechazada, marcándola debidamente para dejar constancia de ello.

La preparación de las uniones que hayan de efectuarse durante el montaje, en particular la preparación de bordes para las soldaduras y la perforación de agujeros para los tornillos, se efectuará siempre en taller.

Durante el montaje de la estructura, ésta se asegurará provisionalmente mediante apeos, cables, tornillos y otros medios auxiliares adecuados de forma que se garantice su resistencia y estabilidad hasta el momento en que se terminen las uniones definitivas.

Se prestará la debida atención al ensamble de las distintas piezas, con el objeto de que la estructura se adapte a la forma prevista en el proyecto, debiéndose comprobar, cuantas veces fuese necesario, la exacta colocación relativa de sus diversas partes.

No se comenzará el atornillado definitivo o la soldadura de las uniones de montaje hasta que se haya comprobado que la posición de las piezas a que afecta cada unión coincide exactamente con la definitiva o, si se han previsto elementos de corrección, que su posición relativa es la debida y que la posible separación de su forma actual, respecto de la definitiva, podrá ser anulada con los medios de corrección disponibles.

Las placas de asiento de los soportes o aparatos de apoyo sobre las fábricas se harán descansar provisionalmente sobre cuñas o tuercas de nivelación y se inmovilizarán una vez conseguidas las alineaciones y aplomos de definitivos. No se procederá a la fijación última de

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 174/198.

las placas mientras no se encuentren colocados un número de elementos suficientes para garantizar la correcta disposición del conjunto.

El lecho de asiento de las placas se efectuará con mortero de cemento. Se adoptarán las precauciones necesarias para que dicho mortero relleno perfectamente todo el espacio comprendido entre la superficie inferior de la placa y la superior del macizo de apoyo. Se mantendrá el apoyo provisional de la estructura hasta que haya alcanzado el suficiente endurecimiento del mortero.

Los aparatos de apoyo móviles o elastoméricos se montarán de forma tal que, con la temperatura ambiente media del lugar y actuando las cargas permanentes más la mitad de las sobrecargas de explotación, se obtenga su posición centrada; se deberá comprobar asimismo el paralelismo de las placas superior e inferior del aparato.

Se procurará efectuar las uniones de montaje de forma que todos sus elementos sean accesibles a una inspección posterior. Cuando sea forzoso que queden algunos ocultos, no se procederá a colocar los elementos que los cubren hasta que no se hayan inspeccionado los primeros.

5.2.3 NORMATIVA

- Normas UNE:

36080-90 - Productos laminados en caliente de acero no aleado para construcciones metálicas de uso general.

36521-72: Productos de acero. Perfil I normal (IPN). Medidas y tolerancias.

36522-72: Productos de acero. Perfil U normal (UPN). Medidas y tolerancias.

36526-73: Productos de acero. Perfiles IPE. Medidas y tolerancias.

36527-73: Productos de acero. Perfiles HEB. Medidas y tolerancias.

14035-64: Cálculo de cordones de soldadura solicitado por cargas estáticas.

14001-49: Electrodos para soldadura y corte por arco.

14011-57: Calificación de las soldaduras por rayos X defectos de las uniones.

Cordón de soldadura en ángulo: 14022-72 1R, 14038-72 1R, 20008-50, 20399-77

- Contra la corrosión se adoptarán las especificaciones de la Norma NTE-RPP "Revestimientos. Paramentos. Pinturas".

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 175/198.

5.2.4 ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD

Los ensayos de control podrán ser sustituidos, en todo o en parte, por un certificado del suministrador del material, que garantice las características físicas, químicas y funcionales que deba poseer.

El Director podrá exigir ensayos de recepción en materiales provistos de certificado del suministrador.

El Director comprobará, por sí o por medio de sus representantes, que los materiales cumplen cuanto se acaba de indicar. Los que no cumplan o los que arrojen resultados inadecuados en los ensayos de recepción serán rechazados, marcados de forma indeleble y apartados de la zona de fabricación.

5.2.4.1 VERIFICACIÓN DE UNIONES SOLDADAS

El Director comprobará, por sí o por medio de sus representantes que todas las costuras soldadas han sido realizadas de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego y en la Memoria de soldadura aprobada.

- Un 20 por 100 (20%) de todos los cordones en ángulos y al menos dos tramos de 150 milímetros (150 mm) para cada soldador se inspeccionarán mediante líquidos penetrantes o partículas magnéticas, de acuerdo, respectivamente, con lo dispuestos en las normas UNE 14.612 y UNE 14.610.
- Un 20 por 100 (20%) del total de las uniones a tope con penetración completa, y el 50 por 100 (50%) de las sometidas fundamentalmente a esfuerzos de tracción y, al menos, dos tramos de 150 milímetros (150 mm) por cada soldador, serán inspeccionados radiográfica o ultrasónicamente, siempre que sea posible, en función de la posición de la costura o del espesor de la pieza.

5.2.4.2 VERIFICACIÓN DE UNIONES ATORNILLADAS

- Se comprobará el deterioro que hubiesen podido padecer algunas barras de la estructura, por los esfuerzos internos producidos en la elevación de la malla y los roces con los soportes, serán sustituidas cuando no sea factible su reparación.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 176/198.

- Cada cinco (5) nudos, se comprobará la separación entre cada cara de la estructura, no aceptándose separaciones de más, menos cinco milímetros (5 mm) de la distancia especificada.

- Cada doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m2), de estructura o fracción, en cada cara se comprobará la capacidad de los nudos, no permitiéndose resistencias inferiores a la capacidad especificada.

- Cada diez (10) nudos en cada cara, se controlará la ejecución de las uniones, no aceptándose menos del noventa por ciento (90%) del par requerido en un (1) tornillo por nudo.

- Se comprobará la alineación, una (1) cada cinco (5) líneas en cada cara, no aceptándose diferencias de un doscientosavo (1/200) de la recta teórica de la longitud total.

- La planeidad de las caras se comprobará en un (1) nudo cada diez (10), en cada cara, desechándose las que presenten diferencias de B/300, con el plano teórico.

5.2.4.3 RECEPCIÓN

Las tolerancias admitidas, respecto a las cotas indicadas en los planos, de las piezas fabricadas en taller, serán las siguientes:

- En paso, gramiles y alineaciones de los agujeros para tornillos, la décima parte (1/10) del diámetro de éstos.

- En la posición de cualquier parte unida a una viga o soporte, cinco milímetros (5 mm), en cualquier dirección.

- En el nivel de casquillos o ménsulas de apoyo, más cero y menos diez milímetros (+ 0, - 10 mm).

- En la longitud de piezas que no hayan de encajar entre otros componentes, diez milímetros en más o en menos (± 10 mm).

- En la longitud de piezas que hayan de encajar entre otros componentes, más cero y menos cinco milímetros (+ 0, - 5 mm).

- En la rectitud de una viga o de un soporte, el milésimo (1/1000) de la luz o de la distancia entre piso respectivamente, sin exceder, en ningún caso, de 15 milímetros (15 mm). Esta limitación es válida también para los cordones de las cerchas y jácenas triangulares.

- En el abombamiento de paneles de chapas, el quinientosavo (1/500) de la dimensión mayor, sin exceder el valor de cinco milímetros (5 mm).

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 177/198.

- En el canto de vigas armadas, menos cero y más tres milímetros (- 0, + 3 mm)

- En el desplome de vigas armadas, el cientocincuentavo (1/150) del canto del alma, sin exceder de veinte milímetros (20 mm).

- En la excentricidad del alma respecto al centro de cada ala, el cuarentavo del ancho de ala (1/40), sin exceder de diez milímetros (10 mm).

- En la sección transversal de chapas, menos el tres y más el diez por ciento (- 3%, + 10%) del valor teórico.

- En la contraflecha de ejecución de vigas y jácenas trianguladas, el 15 por 100 de la indicada en los planos de taller es más o menos (± 15%) o un milímetro (± 1 mm) si este valor es mayor.

Las tolerancias admitidas, respecto a las cotas indicadas en los planos, de la estructura montada pero sin cargar serán las siguientes:

- En las dimensiones totales de la estructura, entre juntas de dilatación, 20 milímetros en más o en menos (± 20 mm).

- En la distancia entre soportes o vigas contiguas, cinco milímetros en más o en menos (± 5 mm), si la distancia no es superior a cinco metros (5 m), y diez milímetros en más o en menos (± 10 mm), en caso contrario.

- En la desviación respecto a la vertical que pasa por el centro de la base de un soporte, la altura total dividida por cien por el número de plantas más dos (H/[100(n + 2)]), en el caso de estructuras arriostradas, y la altura total dividida por trescientos y por el número de plantas más dos (H/[300(n + 2)]), en las estructuras no arriostradas.

- En la desviación entre ejes de tramos consecutivos de un soporte, tres milímetros (3 mm) en cualquier dirección.

Todas las mediciones anteriores se efectuarán con cinta o regla metálica o con aparatos de igual o superior precisión, recomendándose el uso del taquímetro en donde sea de aplicación. En la medición de flechas se materializará la cuerda mediante alambre tensado.

5.2.5 MEDIDAS DE SEGURIDAD

a) Riesgos:

- Proyección de partículas.
- Cortes con el disco de esmeril.
- Golpes por roturas de los discos abrasivos.
- Riesgos eléctricos.
- Toxicidad por sales de plomo.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 178/198.

b) Protecciones Personales:

- Gafas contra impactos
- Protecciones eléctricas.
- Protecciones en el pintado de los elementos metálicos.

c) Protecciones Colectivas:

- Cuidar la elección de discos y muelas abrasivas.
- Delimitar la "zona de chispas".
- Almacenar los elementos metálicos cerca del aparato elevador, de forma que los últimos que vamos a colocar estén en la parte inferior del acopio.

5.3 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

5.3.1 DOCUMENTOS CONTRACTUALES

1.- Reglamento electrotécnico de baja tensión.
2.- Reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
3.- Las indicaciones y normativa local al respecto de protección contra incendios y las indicaciones y normativa particular de la compañía eléctrica suministradora.
4.- Las condiciones y normativa específica que imponga la Propietaria del recinto.

Los puntos anteriores indica el orden de prioridad de la normativa técnica.

5.3.2 GENERALIDADES

El Presente Documento en cuanto a la instalación eléctrica se refiere incluye:

- El desmontaje y retirada de equipos eléctricos y la demolición completa de todas las instalaciones eléctricas, en los casos que se precise.
- Acometida o conexión a la red general.
- Las conducciones desde el Cuadro General hasta la Infraestructura de Telecomunicaciones.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 179/198.

El contratista deberá ajustarse a las especificaciones del proyecto, en conductores y mecanismos, así como garantizar la marca de calidad A.E.E., para materiales y equipos eléctricos instalados.

Se comprobará que el instalador posee calificación de empresa instaladora.

5.3.3 ESPECIFICACIONES DE DISEÑO

- Caja general de protección: es un elemento de la red interior de la instalación, en el que se efectuará la conexión en la acometida con la compañía suministradora. Contendrá bornes de conexión, bases para cortacircuitos y fusibles. Protegerá la red interior de la instalación contra sobre intensidades de corriente.

- Línea repartidora: enlazará la caja general de protección (C.G.P.) con la centralización de contadores. Estará constituida con tres (3) conductores de fase, un conductor (1) neutro y un (1) conductor de protección.

- Centralización de contadores: conjunto prefabricado que estará destinado a la medida del conjunto de energía eléctrica de la instalación. Las dimensiones del conjunto serán las especificadas en la documentación técnica de proyecto.

- Derivación individual: Línea constituida por un (1) conductor de fase, uno (1) neutro y uno (1) de protección, que enlazará el contador con el correspondiente Cuadro de distribución.

- Cuadro general de distribución: Estará constituido por un (1) interruptor diferencial y pequeños interruptores automáticos en número igual al de circuitos de la instalación interior. Irá situado a la entrada del local y estará destinado a proteger la instalación interior, así como al usuario, contra contactos indirectos y sobre intensidades.

- Instalación interior: Estará constituida por un (1) conductor de fase, un (1) neutro y uno (1) de protección en el interior de un tubo protector, serán un conjunto de circuitos que partiendo del C.G.D. alimentan a cada uno de los puntos de utilización de energía en el interior del local.

5.3.4 MATERIALES

- Los tubos de protección aislantes serán de PVC liso. Estancos. Estables hasta sesenta grados centígrados (60°C), y no propagadores de llama. Grado de protección tres o cinco (3 o 5) contra daños mecánicos.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 180/198.

- Los tubos de protección aislantes flexibles serán de PVC corrugado. Estables hasta sesenta grados centígrados (60°C). Estancos y no propagadores de llama. Grado de protección tres o cinco (3 o 5) contra daños mecánicos.

- Los conductores desnudos para tensión, serán unipolares de cobre recocido. Definidos por su sección nominal (S) en milímetros cuadrados (mm2) especificada en proyecto.

- Los conductores aislados para tensión serán unipolares rígidos de cobre recocido. Aislamiento de polietileno reticulado, o de etileno propileno y cubierta de PVC, para tensiones nominales de mil voltios (1000 v).

El aislamiento será de PVC de color azul-claro para conductores neutros, negro ó marrón para conductores de fase, y bicolor amarillo-verde, para conductores de protección, para tensiones nominales de setecientos cincuenta voltios (750 v). En ambos casos vendrán definidos por su sección nominal (S) en milímetros cuadrados (mm^2) especificada en proyecto.

- Los conductores aislados para tensión nominal de quinientos voltios (500 v), serán unipolares, flexibles, de cobre recocido. Aislamiento de PVC de color azul claro para conductores de neutro, negro ó marrón para conductores de fase, y bicolor amarillo-verde, para conductores de protección. Vendrán definidos por su sección nominal (S) en milímetros cuadrados (mm^2) especificada en proyecto.

5.3.5 CUADRO ELÉCTRICO

El cuadro eléctrico de distribución a instalar para el funcionamiento de los equipos será homologado por VANTAGE TOWERS S.L.

Cableado

Las características generales que deberán cumplir todos los cables del cuadro de distribución eléctrica serán:

- Los cables empleados serán flexibles.
- No emisión de halógenos (según UNE 21147-1).
- No tóxicos (según UNE 21147).
- No corrosivos (según IEC 754.2).
- No propagadores de la llama (según UNE 20432-1).
- No propagadores de incendios (según UNE 20432-3).
- No emisión de humos (según UNE 21172-1).
- La señalización en ambos extremos será según la siguiente normativa:

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 181/198.

En aparato:

- Nº aparato.
- Nº de borne.

En borna:

- Nº de bornas.
- Se utilizarán los siguientes colores:
- Marrón para Fase S.
- Negro para Fase R.
- Gris para Fase T.
- Azul para Neutro.
- Amarillo-verde para Conductor de protección.

- En caso que la sección de los cables utilizados no permitan dicha distribución de colores se utilizarán los colores negro para la fase y azul para el neutro.

Interruptor automático magnetotérmico para control de potencia ICP.

- El cuadro deberá contemplar el espacio físico adecuado para la ubicación del Interruptor de Control de Potencia ICP. Dicho espacio estará facultado para ser precintable con una tapa cubrebornas y no dispondrá de bornes accesibles desde el exterior.

- Cumplirá con la recomendación de UNESA 610 C; UNE 20317/88. Será aprobado por el Ministerio de Industria y Energía y homologado por la compañía eléctrica correspondiente.

- Se instalará solamente si es requerido por la compañía eléctrica.

Interruptor automático magnetotérmico de accionamiento manual.

- Bipolar y/o tetrapolar.
- Tensión de utilización 220-380 Vca.
- Poder de corte 6 kA según la norma VDE 0641.
- Sección mínima borne 16 mm2.
- Endurancia (vida media) > 20000 maniobras con carga nominal.
- Características de desconexión:
- Curva D en interruptor general.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 182/198.

- Curva C en el resto.

Interruptor diferencial de accionamiento manual.

- Bipolar y/ o tetrapolar.
- Será conforme a norma EN 61008, DIN, VDE 0664.
- Intensidad nominal: 25, 40, 63 A.
- Tensión de utilización 220-380 Vca.
- Poder de corte 1,5 kA.
- Grado de protección en armario IP40.
- Endurancia (vida media) > 10000 maniobras.
- Sensibilidad 300 mA.
- Carcasa de material aislante gris RAL 7035.
- Libres de CFC.
- Sección máxima de cable 16 mm2.
- Con contactos auxiliares.

Interruptor automático magnetotérmico y diferencial con reconexión automática.

- Protección conjunta magnetotérmica y diferencial con reconexión automática por defecto magnetotérmico o diferencial.
- Montaje sobre carril DIN EN 50022.
- Modular, número total de módulos (interruptor + relé):
- Bipolar: 12
- Tetrapolar: 14
- Interruptor magnetotérmico motorizado.
- Transformador diferencial.
- Contador de disparo diferencial.
- Conmutador de anulación de la reconexión automática.

Elemento magnetotérmico:

- Bipolar / tetrapolar.
- Intensidad nominal, 16, 20, 25, 32, 40, 63 A.
- Tensión de utilización 220-380 Vca.
- Poder de corte 10 kA.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 183/198.

- Característica de desconexión tipo C.
- Nº de reconexiones 2.
- Grado de protección IP40.
- Número de maniobras > 20000.
- Temperatura de funcionamiento de -25 a 55 oC.

Elemento diferencial

- Corriente de defecto 300 mA.
- Retardo secuenciales entre intentos de reconexión (mínimo 1min).
- Puesta a cero del contador 30/60 min.
- Mínimo número de reconexiones 6.
- Sección máxima de cable 16 mm2.
- Tiempo de retardo 40 mseg.

Interruptor fusible

- Interruptor fusible con cartucho incorporado.
- Permitirá sustituir el fusible solamente desconectado.
- Tensión nominal £ 380 Vca.
- Poder de corte nominal del fusible 50 kA.
- Unipolar.
- Cumplirá con la norma VDE 0638.
- Bornes protegidos.
- Capacidad bornes 16 mm2.
- Los contactos serán de Cu plateados.
- Montaje sobre perfil 35 mm según DIN EN 50022.
- Aceptará cartuchos fusibles de 2 a 25 A.
- Cartucho fusible tamaño D01.
- Nivel de Protección IP20.
- Intensidad nominal del fusible en función del circuito que proteja.

Contactores modulares

Los contactores modulares tendrán dos funciones básicas:

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 184/198.

1º- Realizará la lógica de activación de la ventilación de emergencia y la desconexión de la misma en caso de incendio.
2º- Realizará la desconexión del equipo de aire acondicionado en caso de incendio.

Cumplirá con las siguientes características:
- Dispondrán de accionamiento manual, para comprobación, mediante pulsador en el propio contactor.
- Señalización visual del estado de los contactos.
- Cumplirá con las normas DIN, UDE 0660.
- Alimentación de bobina 24 Vcc.
- Intensidad nominal 20 A a 250 Vca.
- Dispondrá de contactos normalmente abiertos y cerrados.
- Bipolares / tetrapolares.
- Permitirán la conexión de un conductor de 4 mm2.
- Montaje sobre carril DIN EN 50022.

Relé de mínima tensión

Tendrá la función de dar señal de alarma cuando el suministro eléctrico se encuentre fuera de los valores prefijados de tensión.

Cumplirá con las siguientes características:
- Conexión monofásica y/o trifásica más neutro.
- Medida sobre su propia tensión de alimentación.
- Limite máximo 0,9 a 1,3 de la tensión nominal ajustable por potenciómetro.
- Limite mínimo 0,7 a 1,1 de la tensión nominal ajustable por potenciómetro.
- Temporización entre 0,1 seg. y 20 seg.
- Retardo a la conexión 2 seg.
- Histéresis < 4 %.
- Grado de protección IP20.
- Salida por contacto conmutado seco con un poder de corte de 4 A a 230/400 Vcc.
- Selección del rango de medidas por conmutador de 24-115 y 230 Vca ± 13 %.
- Reconocimiento de asimetría 6 a 8 % de la asimetría de fases.
- Diagnosis de defecto de red mediante varios leds.
- Dos módulos.
- Reconoce caída de fases.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 185/198.

- Montaje en carril DIN EN 50022.
- Rearme automático del relé al retornar la tensión.
- Contacto libre de potencial por temporización para caídas de tensión.

Termostatos digitales.

- Termostato de dos etapas independientes o en cascada.
- Electrónico con lectura digital.
- Resolución de 1oC en lectura sin punto decimal (posibilidad de resolución 5ºC ó de 0,5ºC).
- Cada etapa dispondrá de dos contactos auxiliares libres de tensión y conmutados con una capacidad de corte de 8 A a 240 Vca.
- Rango de temperatura entre -50 y 150 oC.
- Grado de protección IP40.
- Temperatura de funcionamiento de -5 a 65 oC.
- Tensión de alimentación 24 Vcc ± 15 %.
- Conexiones para cables de hasta 2,5 mm2.
- Montaje sobre carril DIN EN 50022.
- El termostato estará equipado de sensor de medición a distancia tipo PTC extensible hasta 10 m.

Conmutador de tres posiciones

- Conmutador de tres posiciones:
    - Pos. 1: Red.
    - Pos. 2: 0
    - Pos. 3: Emergencia (Grupo electrógeno).
- Accionamiento por maneta.
- Grado de protección accionamiento según CEI 529 IP65.
- Grado de protección cámara de conmutación IP65.
- Intensidad nominal 40, 63 A.
- Intensidad límite de cortocircuito 5 kA.

Elementos auxiliares para los cuadros eléctricos.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 186/198.

Las placas de cubrición deben ejecutarse en material transparente en base a policarbonato, en secciones modulares abisagradas y con cierre de la tapa mediante manecillas de un cuarto de vuelta.

Las placas de identificación que no se monten directamente sobre los equipos deben ejecutarse en etiqueteros de plástico blanco con textos grabados en negro y deben atornillarse fijamente a los elementos que identifican.

Las funciones de todos los elementos eléctricos deben encontrarse claramente marcadas con una descripción (no códigos). Adicionalmente todos los interruptores y limitadores deben tener identificado el código de su circuito.

Las bornas de fijación de los circuitos de control y de fuerza deben encontrarse totalmente separadas, todas las bornas deben marcarse claramente con número idéntico a los que se indican en los esquemas.

Todos los extremos de los cables dentro del cuadro deben marcarse con manguitos de identificación en ambos extremos.

5.3.6 RED DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN

5.3.6.1 CABLE DE ALIMENTACIÓN ENTRE EL CONTADOR DE ENERGÍA ACTIVA Y EL CUADRO ELÉCTRICO

Tipo de cable red RV o RZ1 0,6/1 kV. de acuerdo con la normativa UNE con doble envolvente de aislamiento, que cumpla las normas UNE 21123 parte 4 ò 5 respecto comportamiento y propagación de incendios.

El cable debe utilizar conductos independientes para su paso. Los extremos de los conductos deben encontrarse protegidos con prensas.

Secciones a utilizar: 4x16 mm^2, 3,5x25mm^2, 3,5x50mm^2.

5.3.6.2 CIRCUITOS DE DISTRIBUCIÓN (DESDE EL CUADRO ELÉCTRICO)

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 187/198.

A menos que se indique lo contrario en los planos los circuitos de distribución deben equiparse con cable:

- Tipo Rdt-0,61/1 kV montados bajo conducto o sobre bandeja.
- Tipo Rdt-0,61/1 kV de 2x1,5 mm2 para conexiones de detección de incendios.
- Tipo Rdt 0,61/1 kV para señalización de emergencia.

Todo este cable deberá cumplir las normas UNE 21123 parte 4 ò 5 respecto comportamiento y propagación de incendios.

Todos los cables deben montarse no empotrados.

Secciones a utilizar: 4x4 mm^2, 4x2,5 mm^2, 3x4 mm^2, 3x2,5 mm^2, 3x1,5 mm^2, 2x6 mm^2, 2x4 mm^2, 2x2,5 mm^2.

5.3.6.3 BANDEJA TIPO ESCALERA PARA CABLE

La bandeja de cables está formada por chapa de acero galvanizado en forma de U, con esquinas redondeadas, fondo y sin perforaciones en los laterales. Su espesor será de 1 mm como mínimo debiendo permitir un esfuerzo puntual de 90 kg sin deformación.

La bandeja tipo escalera para cable debe ser del tipo galvanizado ejecutada en plancha de acero y formada por barras tubulares de perfil hexagonal cerrado; altura 55 mm, anchura 18 mm Los travesaños se fijan a ambas paredes de la bandeja cada 250 mm

El soporte a la pared se realiza cada 60 cm; la altura y posicionamiento de acuerdo con las indicaciones de los planos. Los extremos de la bandeja se conectarán entre sí mediante latiguillos flexibles de tierra de 16 mm^2.

5.3.6.4 MECANISMOS

Todos los mecanismos serán de marca homologada y reconocida. Modelo de montaje adosado con grado de protección IP 56.

Los enchufes serán bipolares y estarán equipados con clavija de tierra y elemento de seguridad.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 188/198.

La capacidad de corte será 250V-10A en conmutadores y 250 V-16A en enchufes monofásicos.

5.3.6.5 TRANSMISIÓN

La caja de conexión telefónica se adaptará a la Normativa específica de la compañía Vantage

Correrá a cuenta del contratista la instalación del conducto necesario para instalar el cable de 2 Mb que conectará la caja de conexión con el Rack de terminales de 2 Mb.

Deberán contemplarse las guías para el tendido del cableado bajo el tubo de protección así como las cajas para registro allí donde haya cambios bruscos de dirección o donde expresamente lo indique la dirección facultativa.

5.3.6.6 NORMATIVA

- Reglamento Electrotécnico para Alta Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarías.
- NTE-IEB: Instalaciones de Electricidad: Baja Tensión.
- NTE-IEE: Instalaciones de Electricidad: Alumbrado Exterior.
- NTE-IEI: Instalaciones de Electricidad: Alumbrado Interior.
- NTE-IEP: Instalaciones de Electricidad: Puesta a Tierra.
- NTE-IET: Instalaciones de Electricidad: Centros de Transformación.
- NTE-IER: Instalaciones de Electricidad: Red Exterior.
- NTE-IEG: Instalaciones de Electricidad: Generales.
- Normas UNE 20432.1, 20432.3, 20427, 21147.1, 21172.1

5.4 PUESTA A TIERRA

5.4.1 GENERALIDADES

Las conexiones de puesta a tierra deben permitir el mínimo recorrido posible y deben instalarse con el radio de curvatura suficiente (>300 mm).

Todas las conexiones a la red general de tierra se deben realizar mediante soldaduras moleculares.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 189/198.

La línea de puesta a tierra se empleará específicamente para ella misma, sin utilizar otras conducciones no previstas para este fin.

Se deberá verificar que la resistencia es menor de diez Ohmios (10 Ohm), desde el punto más alejado de la instalación.

Las antenas de tipo omnidireccional estarán unidas a través de abrazaderas de hierro galvanizado a sus tubos soportes realizados con tubo hueco de dimensiones y características según planos y documentación de proyecto. Estos tubos deberán tener en la parte inferior y de manera accesible un agujero pasante para poder colocar un tornillo de acero inoxidable de M-10, al cual deberá acoplarse un terminal de presión para la colocación de un cable de cobre desnudo de 35 mm^2, que constituirá la red secundaria de tierras.

5.4.2 CABLE DE PUESTA A TIERRA DE ANTENA Y DE MÁSTIL DE ANTENA

El cable de la red principal de puesta a tierra se sitúa fuera del edificio, lo más alejado posible, sobre aislantes fijos.

Se debe utilizar para este propósito cable desnudo de cobre con una sección de 35 mm2 (50 mm^2 si la distancia es superior a los 40 m).

Todos los elementos entre la parte superior e inferior del mástil, así como todas las partes metálicas (tales como la bandeja tipo escalera, soportes, etc.), en el paso entre el mástil y el punto de conexión a tierra deben conectarse a tierra. El cable de antena se conecta al cable principal de tierra a través de la pletina de tierra. El cable de antena se conecta a la pletina de puesta a tierra en la parte superior del mástil; para ello el instalador del soporte de la antena suministrará una pletina de tierra elemento terminal de puesta a tierra de 275x50x5 mm.

Si la distancia entre el cable de antena y los equipos es superior a 5 m el cable de antena debe ponerse a tierra también justo antes de la entrada a la zona de quipos.

El cable principal de puesta a tierra, que discurre por el mástil de la antena se debe montar por fuera del edificio, como si fuese un cable de pararrayos.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 190/198.

En todo momento debe seguirse la presente normativa vigente al respecto y las Normas NTE que sean específicamente aplicables.

5.4.3 CIRCUITO DE TIERRAS DE MÁSTIL

La red de puesta a tierra se realiza por medio de un bucle continuo realizado mediante cable de cobre desnudo de 35 mm^2 dispuesto alrededor del mástil a una profundidad mínima de 50 cm y a una separación máxima de 1 metro de la torre. En las cuatro esquinas de la red se colocarán 4 electrodos de puesta a tierra unidos a la misma mediante soldaduras molecular.

5.4.4 PUESTA A TIERRA DE LOS RECINTOS DE TRANSMISIÓN

La puesta a tierra tendrá dos circuitos diferenciados:

5.4.4.1 CIRCUITO INTERIOR

Dentro de las casetas y situado sobre un conducto de cable, se debe utilizar como conector principal de tierra un cable tipo VOB con una sección de 35 mm^2 (50 mm^2 si la longitud superior a 40 m). Debe montarse en una sola pieza o en caso de ser necesarias varias piezas, debe soldarse molecularmente.

La barra terminal de tierra perforado de 300x30x5 mm debe conectarse al cable principal de tierra mediante soldadura molecular y fijado a la pared con dos aisladores; montado debajo o por encima del cuadro eléctrico, a fin de realizar un bucle cerrado a través de las bandejas.

El cable de conexión a tierra tipo (VOB) de 35 mm debe situarse haciendo un bucle sobre el conducto/bandeja. Este sistema de tierra conecta a todos los elementos conductores accesibles que no están en tensión; las bandejas de cable, el equipo de transmisión electrónico, el equipo de puesta a tierra de los cables de antena, la protección de sobretensión sobre los cables de antena.

Los cuadros de baja tensión se conectan también al terminal de tierra.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 191/198.

5.4.4.2 CIRCUITO EXTERIOR

Las estructuras metálicas, placas de anclaje, pletinas metálicas, etc, irán todas unidas mediante soldadura al circuito de tierra exterior a la infraestructura de telecomunicaciones. Este circuito tendrá cuatro tomas de tierra interconectadas entre sí y colocadas en la parte inferior de las esquinas de la infraestructura de telecomunicaciones.

5.4.5 ELECTRODOS DE PUESTA A TIERRA

Los electrodos de puesta a tierra pertenecen a los tipos de electrodo de barras de cobre o cobrizas en electrodos de acero, recubiertos en el exterior con una capa de cobre aplicada electrolíticamente de al menos 0,25 mm de espesor; tipo roscado; espesor > de 17,2 mm; longitud media 1,5 m

5.4.6 RED DE PUESTA A TIERRA

La puesta a tierra se realiza por medio de un cable de puesta a tierra cuyas características son:

- El cable de conexión se ejecuta en cable de cobre desnudo recocido en una sola pieza con una sección de al menos 35 mm^2 (50 mm^2 si la longitud superior a 40 m). Cuerda circular con un máximo de siete (7) alambres.
- Resistencia eléctrica a veinte grados centígrados (20°C) no superior a cero con quinientos catorce ohmnios por kilómetro (0.514 Ohm/km)

Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar el contacto entre conductor y el material de cimentación.

Los extremos del bucle deben separarse para proveer un contacto adecuado con la unidad de desconexión de puesta a tierra y deben conectarse al puente de medida de puesta a tierra soldadura. El contrato incluye todos los trabajos correspondientes tales como excavación, perforación, reparación, etc.

5.4.7 PUNTO DE PUESTA A TIERRA

Constituido por una pletina de cobre de doscientos treinta por cincuenta por cinco milímetros de espesor (230x50x5mm) fijada con aislador de 40 mm siempre sobre dos puntos de apoyo.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 192/198.

5.4.8 NORMATIVA

- Normas UNE:

Cable conductor: 21022-85; 21022-9 (2) 1M; 21022-82 1R.

Electrodo de pica: 21056-81.

Córdoba, 31 de octubre de 2.022
El Ingeniero Técnico Industrial.

Fdo.: Juan Luis Ortiz de Viguera
Nº Col: 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 193/198.

6 USO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 194/198.

6.1 MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE TELECOMUNICACIONES

En cumplimiento del Código Técnico de Edificación, Parte 1, Artículo 8, Punto 8.2, sobre el Uso y Conservación de instalaciones, se redacta el siguiente documento.

6.1.1 INTRODUCCIÓN

Aunque las características de la instalación proyectada hacen innecesario el establecimiento de un programa de seguimiento y control como tal, por tratarse de una estación de control de tráfico de llamadas telefónicas, totalmente automática, parece normal establecer las medidas lógicas que garanticen que la inocuidad del proyecto se prolongue en el tiempo.

Uno de los compromisos de la empresa VANTAGE TOWERS S.L. es el de mantener en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público todas sus instalaciones.

6.1.2 PLAN DE MANTENIMIENTO

Para la conservación y mantenimiento de las instalaciones, cuenta con una empresa homologada que se encarga, una vez finalizada la obra y aceptada, del mantenimiento cuya finalidad principal será la de actuar de la siguiente manera:

- **Mantenimiento preventivo de la instalación** a través del cual se revisa la infraestructura de telecomunicaciones cada tres meses. Están obligados a informar de los reparos necesarios a realizar y estos mismos se priorizan para que la estación se encuentre nuevamente en perfecto estado de conservación, efectuando una revisión y limpieza de los mismos.
- **Mantenimiento correctivo** a través del cual, ante alguna alarma por defecto en la Estación, se comunica a la empresa contratada para este fin, de forma que se presente en el lugar personal adecuado en el mismo día y efectúen la reparación de los elementos afectados.

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 195/198.

6.2 INSPECCIONES REGLAMENTARIAS

En referencia a las antenas instaladas indicamos que, dada su ubicación y características y por cumplimiento de la Orden CTE/23/2002 en la que se establece que “Los titulares de licencias individuales de tipo B2 y C2 deberán remitir al Ministerio de Ciencia y Tecnología, en el primer trimestre de cada año natural, una certificación emitida por técnico competente de que se han respetado durante el año anterior los límites de exposición establecidos en el Anexo II del Reglamento”, se ha realizado una Certificación Radioeléctrica de la instalación al realizar la obra y ésta se repite anualmente. Con esta certificación se garantiza el cumplimiento de los niveles de exposición radioeléctrico según los límites marcados por dicha Orden. Estos documentos quedan archivados en la aplicación informática.

6.3 REPOSICIÓN A ESTADO ORIGINAL POR CESE DEL SERVICIO DE LA ESTACIÓN

En el caso en que, por cualquier causa, la instalación quedara fuera de servicio se desmantelará el total de todos los elementos instalados y se llevará a cabo la restauración de la zona afectada. El plazo estimado para el desmantelamiento y restauración de la zona es de unos 15 o 30 días aproximadamente.

Córdoba, 31 de octubre de 2.022
El Ingeniero Técnico Industrial.

Fdo.: Juan Luis Ortiz de Viguera
Nº Col: 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 196/198.

7 PRESUPUESTO

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 197/198.

PRESUPUESTO DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

Descripción	UD.	P. Unit.	Cant.	Parcial
Desinstalación de elementos y equipos actuales	Ud	119,27 €	2	238,54 €
Replanteo y visita técnica	Ud	124,27 €	1	124,27 €
Suministro e instalación mimetizacion con PVC compacto	m2	236,88 €	50	11.844,00 €
Suministro e instalación Puerta de acceso al sist.radiante en mimetizado	Ud	267,03 €	2	534,06 €
Suministro e instalación iostras mástiles	Ud	355,32 €	2	710,64 €
Tubos soporte antenas	Ud	172,48 €	3	517,44 €
Suplemento Prevención de Riesgos	Ud	1.084,04 €	1	1.084,04 €
Latiguillos cableado de los radioenlaces a reubicar	Ud	13,82 €	12	165,84 €
Realización del dado de hormigón para el apoyo del mástil y riostras impermeabilizado	m2	228,49 €	2	456,98 €
Suministro e instalación de cable cobre desnudo de 50 mm2 de sección, incluido grapas , fijaciones y conexiones con cualquier otro elemento.	ml	4,87 €	20	97,40 €
Suminitro e instalación de pletina equipotencial de cobre	Ud	35,58 €	3	106,74 €
Suministro e instalación del mástil, incluyendo anillos para el soporte del mimetizado	Ud	1.951,56 €	3	5.854,68 €
Desinstalación del mástil actual	Ud	551,07 €	3	1.653,21 €
Alquiler de grúa hasta 50Tn	Ud	713,61 €	2	1.427,22 €
		TOTAL		**24.815,06 €**

El presupuesto de la presente instalación asciende a un total de 24.815,06 € (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS Y SEIS CÉNTIMOS).

Córdoba, 31 de octubre de 2.022

El Ingeniero Técnico Industrial.

Fdo.: Juan Luis Ortiz de Viguera

Nº Col: 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: T94UD-T71ZJ-BWSKQ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 198/198.

ESTÁ LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.

ES COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA

(Con valor meramente informativo)

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :CM1BY-PXGGO-HX71Z
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errorm=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 16/16.

En Madrid, a veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno. ----------
---

D. ANTONIO RAPOSO VIDAL, mayor de edad, en posesión del D.N.I. – N.I.F. vigente número 78792139-G, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de América, 115, 28042, MADRID, quien actúa en nombre y representación de la sociedad "**VANTAGE TOWERS, S.L.U.**", (en adelante VANTAGE) con NIF. nº B 88623897, en virtud de poder notarial otorgado en Madrid, el día trece de abril de dos mil veinte ante D. Francisco Javier Cedrón López Guerrero, Notario perteneciente al Ilustre Colegio de Madrid, y que consta incorporado a su protocolo con el número seiscientos setenta, ante esta Administración comparece y como mejor proceda en Derecho

AUTORIZA

A la entidad "SMART TELECOM CONSULTING 2004, S.L." en posesión del C.I.F. vigente número B-95328993 con domicilio en la Calle Ribera de Axpe, Número 11, Edificio B-204, Erandio, Vizcaya, y en particular a Dña. LOURDES ESPIÑO TABOADA en posesión del D.N.I. vigente número 44.451.528A, a tramitar en las correspondientes sedes electrónicas los expedientes relativos a la legalización urbanística de los emplazamientos recogidos en el Anexo adjunto a la presente autorización.

Y en prueba y conformidad con cuanto antecede, firma el presente documento en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento de la misma.

78792139G ANTONIO RAPOSO (R: B88623897)

Firmado digitalmente por 78792139G ANTONIO RAPOSO (R: B88623897)
Fecha: 2021.12.29 23:11:45 +01'00'

Fdo. Antonio Raposo Vidal

Número de la anotación: 3172, Fecha de entrada: 25/01/2024 9:24:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: C0CII-PUQHV-GGGIX
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/1.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AREA: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.
SERVICIO: MEDIO AMBIENTE
EXP. 282/23 A.M. Expediente: 2023/20097

Propuesta de Acuerdo de Denegación de la Responsable del Servicio de Medio Ambiente, a la Concejal Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Dª María Jesús Ibañez Toro.

Vista la solicitud presentada por VANTAGE TOWERS, S.L.U. con C.I.F. B88623897 para la implantación de actividad de TORRE DE TELECOMUNICACIÓN SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL sito en CL. SALCILLO Nº 9.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERÓ.- En fecha 17 de noviembre de 2023, R.E. 2021/46029, por VANTAGE TOWERS, S.L.U. ,se presentó solicitud de licencia municipal de actividad a que se refiere el párrafo anterior, mediante Declaración Responsable, al tratarse de una Actividad Calificada.

SEGUNDO.- Una vez comprobada la documentación aportada en la solicitud anterior, mediante oficio R.S. nº 2023/24522 de 20 de diciembre de 2023, se le requiere que aporte la documentación correcta, mediante oficio del siguiente tenor literal:

".../ para la implantación de la actividad, se requiere la ***obtención y realización de las obras previa*** *a la solicitud de la licencia de actividad, para la cual deberá aportar,* ***una vez obtenida dicha licencia de obras si las hubiera****:*

- *Proyecto Técnico Visado.*
- *Modelo de Declaración responsable Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio (mod. CSA-3.1.5.2-A)* ***CON LA FIRMA RECONOCIDA DEL INTERESADO Y DEL TÉCNICO COMPETENTE,*** *marcando las casillas de verificación de la documentación que se aporta.*
- *Certificado de dirección técnica (según modelos oficiales) suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en el análisis ambiental de la actividad.*
- *La documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que hayan sido tramitadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.*

Se tendrá que presentar nuevo documento de CA-DR perfectamente cumplimentado dado que el presentado ***queda sin efecto,*** *adjuntando toda la documentación a que se refiere el documento CA-DR., y Reconocimiento de firma del titular y técnico redactor del proyecto.*

Advertencia al titular de la actividad de que el documento presentado en este Ayuntamiento ***no le habilita para el ejercicio*** *de la misma en tanto en cuanto no se presente la documentación requerida en el anterior apartado.*

Para el caso de incumplimiento en el sentido indicado, se procederá a la clausura de la actividad por parte de este Ayuntamiento advirtiéndose de que dicho incumplimiento podrá constituir un delito de desobediencia del art. 556 y concordantes del código penal."

SONIA MARIA BELMONTE VIGUERA (1 de 2)
RESPONSABLE MEDIO AMBIENTE
Fecha firma:14/02/2024 10:40:07
HASH:351SD36A4E61AD2807D6;3F6DBF3492435EEAAFDCF
JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ (2 de 2)
CONCEJAL SERV. MEDIO AMBIENTE
Fecha firma:14/02/2024 11:00:50
HASH:351SD36A4E61AD2807D63F6DBF3492435EEAAFDCF
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 045. Propuesta de resolución
Código para validación :1DOBP-UZ6R0-VGHZF
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

TERCERO.- En 25 de enero de 2024, R.E. 3172, se aporta nuevamente Declaración Responsable para la actividad mencionada, y una vez examinada la misma, continúa siendo incorrecta e insuficiente .

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- Considerando lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SEGUNDO.- Lo establecido en el artículo 9.12.a) de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, de conformidad con el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO.- Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, de conformidad con el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia a la Concejal Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos vengo a **PROPONER:**

PRIMERO.- Denegar la licencia de utilización solicitada por VANTAGE TOWERS, S.L.U. con C.I.F. B88623897 para la implantación de actividad de TORRE DE TELECOMUNICACIÓN SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL sito en CL. SALCILLO Nº 9.
SEGUNDO.- Archivar el expediente de solicitud de licencia de utilización.
TERCERO.- Dar traslado a la Policía Local al objeto de que se compruebe si de está ejerciendo la actividad solicitada, en cuyo caso se de traslado del correspondiente boletín de denuncia al área de disciplina medio ambiental.
CUARTO.- Dar traslado al interesado para que en el plazo de **QUINCE DÍAS** formule las alegaciones que considere conveniente en defensa de sus derechos conforme a lo dispuesto en el art. 84 en relación con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

JUAN CARLOS LUYON MARTINEZ (2 de 2)
CONCEJAL SERV. MEDIO AMBIENTE
Fecha/Hora 24/01/2024 10:40:57
HASH:3515D36A4E01AD2801D63F00BF349243EEAAFDCF

SONIA MARIA BELMONTE VIGUERA (1 de 2)
RESPONSABLE UNIDAD
Fecha/Hora 24/01/2024 10:40:57
HASH:3515D36A4E01AD2801D63F00BF349243EEAAFDCF

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 045. Propuesta de resolución
Codigo para validación :1DOBP-UZ6R0-VGHZF
Verificacion :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errorre=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

AREA: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.
SERVICIO: MEDIO AMBIENTE
EXP. 282/23 A.M. Expediente: 2023/20097

DOÑA MARÍA JESÚS IBAÑEZ TORO, CONCEJAL DELEGADA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Vista la solicitud presentada por VANTAGE TOWERS, S.L.U. con C.I.F. B88623897 para la implantación de actividad de TORRE DE TELECOMUNICACIÓN SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL sito en CL. SALCILLO Nº 9.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 17 de noviembre de 2023, R.E. 2021/46029, por VANTAGE TOWERS, S.L.U. ,se presentó solicitud de licencia municipal de actividad a que se refiere el párrafo anterior, mediante Declaración Responsable, al tratarse de una Actividad Calificada.

SEGUNDO.- Una vez comprobada la documentación aportada en la solicitud anterior, mediante oficio R.S. nº 2023/24522 de 20 de diciembre de 2023, se le requiere que aporte la documentación correcta, mediante oficio del siguiente tenor literal:

*".../ para la implantación de la actividad, se requiere la **obtención y realización de las obras previa** a la solicitud de la licencia de actividad, para la cual deberá aportar, **una vez obtenida dicha licencia de obras si las hubiera**:*

- *Proyecto Técnico Visado.*
- *Modelo de Declaración responsable Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio (mod. CSA-3.1.5.2-A) **CON LA FIRMA RECONOCIDA DEL INTERESADO Y DEL TÉCNICO COMPETENTE,** marcando las casillas de verificación de la documentación que se aporta.*
- *Certificado de dirección técnica (según modelos oficiales) suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en el análisis ambiental de la actividad.*
- *La documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que hayan sido tramitadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.*

*Se tendrá que presentar nuevo documento de CA-DR perfectamente cumplimentado dado que el presentado **queda sin efecto,** adjuntando toda la documentación a que se refiere el documento CA-DR., y Reconocimiento de firma del titular y técnico redactor del proyecto.*

*Advertencia al titular de la actividad de que el documento presentado en este Ayuntamiento **no le habilita para el ejercicio** de la misma en tanto en cuanto no se presente la documentación requerida en el anterior apartado.*

Para el caso de incumplimiento en el sentido indicado, se procederá a la clausura de la actividad por parte de este Ayuntamiento advirtiéndose de que dicho

MARIA JESUS IBAÑEZ TORO (1 de 2)
CONCEJALA AREA MEDIO AMBIENTAL
Fecha: 19/02/2024 11:46:45
HASH 54B7570B8C7C4EB2595960F1F24339E6B0D04

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 19/02/2024 11:58:31
HASH 54B7570B8C7C4EB2595960F1F24339E6B0D04

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 013. Resolución
Número: 2024/1106
Código para validación: NBVXF-B5OGD-Q2AP8
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errors=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

incumplimiento podrá constituir un delito de desobediencia del art. 556 y concordantes del código penal."

TERCERO.- En 25 de enero de 2024, R.E. 3172, se aporta nuevamente Declaración Responsable para la actividad mencionada, y una vez examinada la misma, continúa siendo incorrecta e insuficiente .

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- Considerando lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SEGUNDO.- Lo establecido en el artículo 9.12.a) de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, de conformidad con el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO.- Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, de conformidad con el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia a la Concejal Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos vengo a **RESOLVER:**

PRIMERO.- Denegar la licencia de utilización solicitada por VANTAGE TOWERS, S.L.U. con C.I.F. B88623897 para la implantación de actividad de TORRE DE TELECOMUNICACIÓN SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL sito en CL. SALCILLO Nº 9.
SEGUNDO.- Archivar el expediente de solicitud de licencia de utilización.
TERCERO.- Dar traslado a la Policía Local al objeto de que se compruebe si de está ejerciendo la actividad solicitada, en cuyo caso se de traslado del correspondiente boletín de denuncia al área de disciplina medio ambiental.
CUARTO.- Dar traslado al interesado para que en el plazo de **QUINCE DÍAS** formule las alegaciones que considere conveniente en defensa de sus derechos conforme a lo dispuesto en el art. 84 en relación con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presente resolución ha sido firmada electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad competente y transcrita al Libro de Resoluciones por la secretaría municipal con el número y fecha al margen reseñado, como garantía de autenticidad e integridad.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 2024.01.25 08:41:08
HASH:54B75/7D8BC7C4E92259659D01F24339E6B0D04

MARIA JESUS IBAÑEZ TORO (1 de 2)
CONCEJALA AREA MEDIO AMBIENTAL
Fecha: 2024.01.25 08:41:08
HASH:54B75/7D8BC7C4E92259659D01F24339E6B0D04

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 013. Resolución
Número: 2024/1106
Código para validación: NBVXF-B5OGD-Q2APB
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

VANTAGE TOWERS S.L.U.
AVDA DE AMERICA Nº: 115
MADRID (28042). MADRID

AREA: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.
SERVICIO: MEDIO AMBIENTE
EXP. 282/23 A.M. Expediente: 2023/20097

Con fecha 19 de febrero de 2024, la Concejal Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha dictado propuesta del siguiente tenor:

«DOÑA MARÍA JESÚS IBAÑEZ TORO, CONCEJAL DELEGADA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Vista la solicitud presentada por VANTAGE TOWERS, S.L.U. con C.I.F. B88623897 para la implantación de actividad de TORRE DE TELECOMUNICACIÓN SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL sito en CL. SALCILLO Nº 9.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 17 de noviembre de 2023, R.E. 2021/46029, por VANTAGE TOWERS, S.L.U. ,se presentó solicitud de licencia municipal de actividad a que se refiere el párrafo anterior, mediante Declaración Responsable, al tratarse de una Actividad Calificada.

SEGUNDO.- Una vez comprobada la documentación aportada en la solicitud anterior, mediante oficio R.S. nº 2023/24522 de 20 de diciembre de 2023, se le requiere que aporte la documentación correcta, mediante oficio del siguiente tenor literal:

*".../ para la implantación de la actividad, se requiere la **obtención y realización de las obras previa** a la solicitud de la licencia de actividad, para la cual deberá aportar, **una vez obtenida dicha licencia de obras si las hubiera**:*

- *Proyecto Técnico Visado.*
- *Modelo de Declaración responsable Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio (mod. CSA-3.1.5.2-A) **CON LA FIRMA RECONOCIDA DEL INTERESADO Y DEL TÉCNICO COMPETENTE,** marcando las casillas de verificación de la documentación que se aporta.*
- *Certificado de dirección técnica (según modelos oficiales) suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en el análisis ambiental de la actividad.*
- *La documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que hayan sido tramitadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.*

*Se tendrá que presentar nuevo documento de CA-DR perfectamente cumplimentado dado que el presentado **queda sin efecto,** adjuntando toda la documentación a que se refiere el documento CA-DR., y Reconocimiento de firma del titular y técnico redactor del proyecto.*

Número de Anotación de Salida: 3243, Fecha de Salida: 26/02/2024 9:31:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validación: WTBER-W1GHO-JMKO8
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/3.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de: 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 21/02/2024 14:13:22
HASH 3BEEBF0D2D9EA98F5C4AAE76A17EFBC4DC6B831CB

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 - 950 33 86 19

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Advertencia al titular de la actividad de que el documento presentado en este Ayuntamiento ***no le habilita para el ejercicio*** *de la misma en tanto en cuanto no se presente la documentación requerida en el anterior apartado.*

Para el caso de incumplimiento en el sentido indicado, se procederá a la clausura de la actividad por parte de este Ayuntamiento advirtiéndose de que dicho incumplimiento podrá constituir un delito de desobediencia del art. 556 y concordantes del código penal."

TERCERO.- En 25 de enero de 2024, R.E. 3172, se aporta nuevamente Declaración Responsable para la actividad mencionada, y una vez examinada la misma, continúa siendo incorrecta e insuficiente .

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- Considerando lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SEGUNDO.- Lo establecido en el artículo 9.12.a) de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, de conformidad con el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO.- Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, de conformidad con el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia a la Concejal Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos vengo a **RESOLVER:**

PRIMERO.- Denegar la licencia de utilización solicitada por VANTAGE TOWERS, S.L.U. con C.I.F. B88623897 para la implantación de actividad de TORRE DE TELECOMUNICACIÓN SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL sito en CL. SALCILLO Nº 9.
SEGUNDO.- Archivar el expediente de solicitud de licencia de utilización.
TERCERO.- Dar traslado a la Policía Local al objeto de que se compruebe si de está ejerciendo la actividad solicitada, en cuyo caso se de traslado del correspondiente boletín de denuncia al área de disciplina medio ambiental.
CUARTO.- Dar traslado al interesado para que en el plazo de **QUINCE DÍAS** formule las alegaciones que considere conveniente en defensa de sus derechos conforme a lo dispuesto en el art. 84 en relación con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Resolución no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un Acto Trámite, pudiendo hacer valer su oposición al mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la

Número de Anotación de Salida: 3243. Fecha de Salida: 25/02/2024 9:31:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validación :WTBER-W1GHO-JMKO8
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errors=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electronicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/3.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 26/02/2024 13:22
HASH:88EEBF0726BEA8F5C24AE7EA12EFBC4DCR6B31C8

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

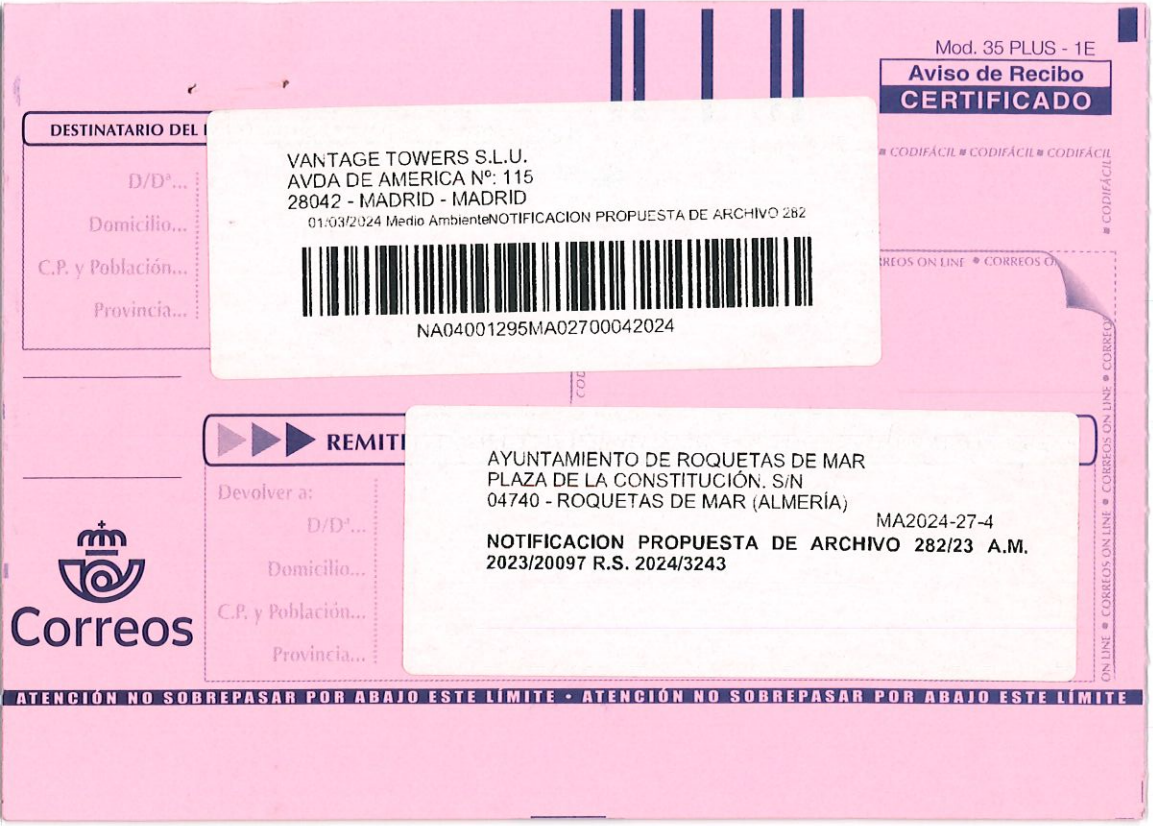
El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Número de Anotación de Salida: 3243, Fecha de Salida: 26/02/2024 9:31:00

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:21/02/2024 14:13:22
HASH:B8EE8F02CBEA98F5C4AAE7EA12EF8C4DC6683103

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validación :WTBER-W1GHO-JMKO8
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/3.

000312



Mod. 35 PLUS - 1E
Aviso de Recibo
CERTIFICADO

DESTINATARIO DEL

D/Dª...
Domicilio...
C.P. y Población...
Provincia...

VANTAGE TOWERS S.L.U.
AVDA DE AMERICA Nº: 115
28042 - MADRID - MADRID
01/03/2024 Medio AmbienteNOTIFICACION PROPUESTA DE ARCHIVO 282

NA04001295MA02700042024

REMITI

Devolver a:
D/Dª...
Domicilio...
C.P. y Población...
Provincia...

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN. S/N
04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

MA2024-27-4

NOTIFICACION PROPUESTA DE ARCHIVO 282/23 A.M. 2023/20097 R.S. 2024/3243

Correos

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE • ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

000313

RECEPCIÓN

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

X Entregado ☐ Rehusado

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

Juan Carlos Caravantes

D.N.I. 2621580-J

DNI DEL RECEPTOR

ETIQUETA DE CERTIFICADO

FECHA

Vodafone Avda. de América, 115

13 MAR 2024

FIRMA DEL RECEPTOR

RECEPCIÓN PAQUETERÍA

CERTIFICADO

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

Correos y Telégrafos

13-03-24

DISTRITO 42

MADRID - 28

ENTREGA DOMICILIARIA

NIP Y FIRMA EMPLEADO *

284764

FECHA Y HORA

13-03-24 11:35

X	1. Entregado a Domicilio
	2. Dirección Incorrecta
	3. Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón
	4. Desconocido/a
	5. Fallecido/a
	6. Rehusado
	7. No se hace cargo

* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

OFICINA

NIP Y FIRMA EMPLEADO *

	8. Entregado
	9. No retirado

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE • ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

29110720043

Ayuntamiento de Roquetas de Mar

JUSTIFICANTE PUESTA A DISPOSICIÓN

Notificación Electrónica:

58734 - NOTIFICACION PROPUESTA DE ARCHIVO 282/23 A.M.

Número de Registro de Salida:

S-2024-3243

Destinatario

NIF / CIF / NIE: B88623897

Apellidos y Nombre / Razón Social: VANTAGE TOWERS S.L.U.

Ha sido **puesta a disposición** en la Sede Electrónica el día 26/02/2024 a las 10:06 horas.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto generado en el Portal
Código para validación: UCESX-MLQ8S-5LM3L
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/1.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar

ACUSE DE RECIBO

NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Concepto:

Notificación Electrónica

Documento:

WTBER-W1GHO-JMKO8

Tipo de Expediente:

Expedientes de actividades calificadas

Expediente:

2023/03.03.04.02/20097

Título Expediente:

ESTACION DE TORRE TELEFONIA MOVIL EN CL. SALCILLO Nº 9

Destinatario

NIF / CIF / NIE: B88623897
Apellidos y Nombre / Razón Social: VANTAGE TOWERS S.L.U.

Modo de respuesta:

Telemática

VANTAGE TOWERS S.L.U. en representación de SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA con nº de documento B95328993, ha **aceptado** la notificación con registro de salida nº S-2024-3243 el día 26/02/2024 a las 10:22 horas.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 022. Acuse de recibo
Código para validación: IUWDQ-DJ8SM-XU598
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/1.

dehú notificaciones

GOBIERNO DE ESPAÑA

El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **B88623897**

Nombre/Razón social: **VANTAGE TOWERS SPAIN S.L.**

Representada por:

Documento: **78792139G**

Nombre: **ANTONIO RAPOSO VIDAL**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **589669565dc549986a7f**

Remitida por: **Ayuntamiento de Roquetas de Mar**

Concepto: **Notificación Electrónica S-2024-3243 ID: 58734**

Fecha de puesta a disposición: **26/02/2024 10:06**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **26/02/2024 15:48**

El receptor VANTAGE TOWERS SPAIN S.L. con NIF B88623897 representado por ANTONIO RAPOSO VIDAL con NIF 78792139G se identificó mediante DNIe/certificado electrónico de Representación

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 022. Acuse de recibo
Código para validación: 474EK-YLRD6-05XO5
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.

Aplicación	Código CSV	Fecha de registro
DEHU	DEHU-58b5-f7dd-1d7f-4b20-9b40-2e4d-f194-838e	26/02/2024
Expediente	URL de validación	DNI/NIE del interesado
	https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm	B88623897

Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=VANTAGE TOWERS SPAIN S.L.,2.5.4.97=VATES-B88623897,OU=Specialist Network Deployment,T=APODERADO,SN=RAPOSO VIDAL,givenName=ANTONIO,serialNumber=IDCES-78792139G,CN=78792139G ANTONIO RAPOSO VIDAL (R: B88623897),EMAIL=antonio.raposo@vantagetowers.com,description=Notario: FRANCISCO JAVIER CEDRON LOPEZ-GUERRERO /Núm Protocolo: 661 /Fecha Otorgamiento: 13-04-2020 y fue emitido por CN=vinCAsign nebulaSUITE2 Authority,O=VINTEGRIS SL,OU=vinCAsign,2.5.4.97=VATES-B62913926,L=HOSPITALET DE LLOBREGAT,ST=BARCELONA,C=ES con número de serie 6E846EEA29EBCE855C9C6CF5D62A00DB1EA4C5E.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 022. Acuse de recibo
Código para validación :474EK-YLRD6-05XQ5
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ant_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-58b5-f7dd-1d7f-4b20-9b40-2e4d-f194-838e
URL de validación
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Fecha de registro
26/02/2024
DNI/NIE del interesado
B88623897

DEHU-58b5-f7dd-1d7f-4b20-9b40-2e4d-f194-838e

Nueva Adhe CDT

000318

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Modelo de Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007, de 7 de Julio

☐ Nueva ☐ Modificación sustancial y/o ampliación. ☒ Obras de reforma que requieren proyecto.

Datos del interesado:

N.I.F / N.I.E / C.I.F	Nombre / Razón Social	
B88623897	VANTAGE TOWERS S.L.U.	
Primer Apellido	Segundo Apellido	

Domicilio		Código Postal
AVENIDA DE AMÉRICA. 115		28042
Municipio	Provincia	Teléfono
MADRID	MADRID	600867136

Correo Electrónico: PSO JURIDICO VANTAGE@CIRCET.ES ☒ Solicito recibir las notificaciones relativas a este trámite sólo por medios electrónicos.

Datos del representante (si procede):

N.I.F / N.I.E. / PAS.	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
31848746W	MANUEL	DELGADO	GODINO

Datos de la actividad:

Actividad	Emplazamiento	
Implantación de la tecnología 5G	Calle Salzillo. nº 9	
Epígrafe GICA	Superficie	Aforo (solo en gimnasios)
13.57		5

Referencia Catastral: 6051201WF3754S0002QU

Datos del técnico redactor:

N.I.F / N.I.E / C.I.F	Nombre / Razón Social	Primer Apellido
30943003E	Juan Luis	Ortiz
Segundo Apellido	N.º Colegiado	N.º Visado (en caso de obras/instalaciones)
De Viguera	2.689	E-04088-22

Declaran bajo su responsabilidad:

El titular de la actividad:

1. Que dispone del correspondiente proyecto Técnico suscrito por personal técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente (cuando así lo exija la legislación), que deberá incluir, a los efectos ambientales, el análisis ambiental que recoja los extremos incluidos en el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por el Decreto297/1995, de 19 de diciembre. El Técnico competente que suscriba el análisis ambiental en función de las características de la actividad y de su ubicación, podrá incluir una justificación razonada para no desarrollar alguno de los extremos mencionados en el art. 9.
2. Que dispone de certificación de personal técnico competente, en el supuesto en el que la legislación exija la suscripción de Proyecto técnico, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental; o en su defecto, el titular de la actuación deberá contar con las certificaciones o documentación pertinente, que justifiquen que la actividad a desarrollar cumple la normativa de aplicación.
3. Que dispone de Documento de valoración de impacto en la salud, en caso de que la actuación esté incluida en el Anexo I del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como "CA-DR".
4. Que son ciertos los datos reseñados, que pondrá a disposición de la Administración la documentación que acredita lo declarado en el apartado anterior, cuando le sea requerido.
5. Que se compromete a mantener la actividad en la forma proyectada, sin introducir ninguna modificación, manteniendo las medidas correctoras previstas en el proyecto.

El técnico redactor:

1. Que posee competencia profesional suficiente para realizar el análisis ambiental de la actividad en base a lo dispuesto en el Reglamento de Calificación ambiental aprobado por el Decreto 297/1995 de 19 de Diciembre, la Ley 7/2007 de Gestión Integrada en la Calidad Ambiental y sus modificaciones y que dispone de la documentación que así lo acredita.
2. Que la actividad referida puede ser sometida a Calificación Ambiental mediante Declaración responsable según lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
3. Que al día de la fecha y de acuerdo con el análisis ambiental incluido en la documentación técnica aportada, la actividad cumple con la normativa urbanística, medio ambiental y de seguridad vigente, considerándose adecuadas las medidas correctoras ejecutadas en la misma, habiéndose comprobado su eficacia práctica.

Plaza de la Constitución Nº 1. C.P. 04740 Roquetas de Mar (Almería). Teléfonos: 950338585 Fax: 950321514
N.R.E.L. 01040792 C.I.F.: P1407900J www.aytoroquetas.org

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :9JCL0-IS4S4-KI8G7
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados por Vd. a través del presente formulario van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción nº 2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en los arts. 8 y 52 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Pz. de la Constitución 1, 04740-Roquetas de Mar (Almería). Teléfono: 950338585. Correo electrónico: registro@aytoroquetas.org

Presentando al efecto la siguiente documentación:

- ☐ Proyecto técnico suscrito por personal técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente (cuando así lo exija la legislación), que deberá incluir, a los efectos ambientales, el análisis ambiental que recoja los extremos incluidos en el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por el Decreto297/1995, de 19 de diciembre.
- ☐ Certificación de dirección técnica (según modelos oficiales) suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en el análisis ambiental de la actividad.
- ☐ Para aquellas actividades potencialmente generadoras de ruidos y/o vibraciones tipificadas por el Decreto 6/2.012 de 17 de Enero como ruidosas, entendiendo por tales aquellas en los que en su interior se generan niveles de presión sonora superiores a 80 dBA, se habrá de aportar ensayo acústico conforme establece el art 45 del citado Decreto, que justifique su cumplimiento.
- ☐ Documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que haya sido tramitada ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre (BOE 311, de 27 de diciembre) en relación con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, DECLARO bajo mi responsabilidad que el inicio y desarrollo de la actividad comercial y de servicios definida en el presente documento cumple todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con la normativa vigente.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, la presente comunicación previa HABILITA a partir de la fecha de registro para el ejercicio material de la actividad comercial sin prejuzgar en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable que será objeto de comprobación e inspección por la administración conforme al ordenamiento sectorial aplicable.

Roquetas de Mar, a 12 de de 2024

Firmado: El Titular	78792139G ANTONIO RAPOSO VIDAL (R: B88623897)	Firmado digitalmente por 78792139G ANTONIO RAPOSO VIDAL (R: B88623897)	Firmado: El Técnico	Firmado digitalmente por ORTIZ DE VIGUERA JUAN LUIS - 30943003E Fecha: 2024.03.12 16:18:24 +01'00'	Ante el funcionario (para el caso de no ser presentación telemática):

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES

Este documento deberá cumplimentarlo a máquina o utilizando bolígrafo sobre la superficie dura, en letra clara y legible.

I. Formación del procedimiento

- La declaración responsable es el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

- La presentación de la declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio. Cuando la documentación aportada no sea completa conforme al anexo normalizado, no producirá ningún efecto la comunicación realizada.

- La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

- Revise que la documentación que acompaña a su solicitud coincide con el apartado Documentos que se aportan, de esta forma evitará que se realice requerimiento que puedan retrasar la concesión de la licencia de utilización en caso que proceda calificación ambiental.

II. Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE nº 80 de 03/04/1985).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02/10/2015).

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios.

- Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE nº 283 24/11/2009).

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (BOE nº 196 de 15/07/1955).

- Decreto1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas y en el proyecto "emprende en 3".

- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificacion Ambiental.

III. Instrucciones generales:

Una vez firmado el presente documento y cumplimentado con la documentación anexa a adjuntar, podrá presentarlo en el registro de entrada del Ayuntamiento previo el abono de las tasas correspondientes. Debiéndose registrar un ejemplar de la presente declaración responsable y deberá disponer el titular de la copia sellada en el registro Municipal. Quedando dicho expediente facultado para el inicio de su actividad, y pendiente de la correspondiente acta de comprobación ex post por parte de los servicios técnicos Municipales.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Codigo para validacion :9JCL0-IS4S4-KI8GT
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados por Vd. a través del presente formulario van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción nº 2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en los arts. 8 y 52 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Pz. de la Constitución 1, 04740-Roquetas de Mar (Almería). Teléfono: 950338585. Correo electrónico: registro@aytoroquetas.org



Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

ESCRITURA DE PODERES GENERALES OTORGADA POR "VODAFONE TOWERS SPAIN, S.L." UNIPERSONAL A FAVOR DE D. PABLO PASTOR CLÉRIGUES, D. ANTONIO RAPOSO VIDAL Y D. RAFAEL GARCÍA CALVO

NUMERO: SEISCIENTOS SETENTA.----------

En MADRID, mi residencia, a trece de abril de dos mil veinte. ----------

Ante mí, **FRANCISCO JAVIER CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. ----------

========== C O M P A R E C E ==========

DON DAVID RUIZ GARCÍA, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en la Avenida de América, 115 y con DNI/NIF. número 16612077-M. ----

========== I N T E R V I E N E ==========

En nombre y representación de la Entidad mercantil denominada **"VODAFONE TOWERS SPAIN, S.L." UNIPERSONAL,** con domicilio social en Madrid, Avenida de America, 115, constituida por tiempo

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PKD6C-FIHLI-PFQLT
Verificación :https://sede.ayoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/16.

indefinido, mediante escritura otorgada ante mi, el infrascrito Notario, el día 17 de marzo de 2020, bajo el número 591 de orden de mi protocolo. ------

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 40.226, folio 44, hoja número M-714730, inscripción 1ª ----------

Con C.I.F., núm. **B-88623897**. ----------

Constituye su objeto social: "*la tenencia, arrendamiento y adquisición por cualquier titulo de infraestructura de telecomunicaciones; la prestación de servicios a terceros a través de dicha infraestructura; y la instalación de equipos destinados a la emisión y/o recepción de señales a través de redes de comunicaciones.* ----------

La actividad principal del objeto social de la Sociedad tiene como código en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) el 6190º (otras actividades de telecomunicaciones). --------

IDENTIFICACIÓN TITULAR REAL: En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 4, de la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, con el fin de identificar el "**titular real**" de la sociedad que en esta escritura interviene el representante de ésta a mi requerimiento ha manifestado que en acta autorizada ante mi, el

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PKD6C-FIHLI-PFQLT
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/16.

FRANCISCO J. CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO - NOTARIO DE MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE

infrascrito Notario, el día 13 de abril de 2020, bajo el número 659 de orden de mi protocolo, se ha puesto de manifiesto las persona/s física/s que tiene/n, de forma directa o indirecta (propiedad a través de otras sociedades) la propiedad o control de más del veinticinco (25%) por ciento de la persona jurídica otorgante. Lo puesto de manifiesto en dicha Acta, que me exhibe, no ha sufrido alteración al día de la fecha. ----------

Actúa en su condición de **Secretario no Consejero del Consejo de Administración** de dicha entidad, cargo para el que fue nombrado y aceptó por acuerdo de dicho órgano adoptado en su sesión celebrada el día 9 de abril de 2020; acuerdos que han sido elevados a público en escritura otorgada ante mi, el infrascrito Notario, el día 13 de abril de 2020, bajo el número 660 de orden de mi protocolo. ----------

El señor compareciente, según interviene, me hace entrega en este acto de certificación correspondiente a los acuerdos adoptados por el

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PKD6C-FIHLI-PFQLT
Verificación :https://sede.ayoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/16.

Consejo de Administración de la sociedad en su reunión de fecha 9 de abril de 2020, hallándose presentes o debidamente representados todos los miembros que lo conforman, librada por él mismo, en virtud de su expresado cargo de Secretario no Consejero del Consejo, con el Vº.Bº. de la Presidenta Doña Blanca María Ceña Fernández, cuyas firmas conozco y considero legitimas; certificación que dejo unida a esta matriz para insertar en las copias que de la misma se expidan, y en la que el señor compareciente fue expresamente facultado para este acto. ----------

Se halla legitimado para elevar a público los acuerdos Sociales contenidos en la aludida certificación en virtud de su expresado cargo, conforme a los Estatutos Sociales y a los Artículos 108 y 109 del Reglamento del Registro Mercantil, en cuya virtud le juzgo, con facultades suficientes para otorgar esta escritura de elevación a público de acuerdos sociales (poderes generales). ---------

Me asegura el señor compareciente la vigencia de su cargo, que las facultades que usa no le han sido revocadas, condicionadas ni suspensas y que no ha variado la capacidad legal de la Entidad que representa. ----------

Identifico al señor compareciente por su

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PKD6C-FIHLI-PFQLT
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 4/16.

FRANCISCO J. CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO - NOTARIO DE MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE

documento de identidad exhibido y reseñado en la comparecencia. Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES (poderes generales)**, y al efecto:

========== DICE Y OTORGA ==========

Que eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de dicha Entidad, de fecha 9 de abril de 2020, contenidos en la certificación unida a que se ha hecho mención y que se dan aquí por íntegramente reproducidos, mediante la cual se acordó lo siguiente: ----------

PRIMERO.- El Consejo acuerda por unanimidad otorgar poder tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario a favor de: ----------

- **D**. **Pablo Pastor Clérigues**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Avenida de América 115 de Madrid y provisto de DNI vigente nº 25412356-R.

- **D. Antonio Raposo Vidal** mayor de edad con domicilio a estos efectos en Avenida de América 115 de Madrid y provisto de DNI vigente nº 78792139G. -

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PKD6C-FIHLI-PFQLT
Verificación :https://sede.ayoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/16.

- **D. Rafael García Calvo** mayor de edad con domicilio a estos efectos en Avenida de América 115 de Madrid y provisto de DNI vigente nº43413663-J. -

Para que puedan ejercitar, en nombre de la Sociedad, las facultades que a continuación se indican **con carácter solidario e indistinto**: ------

-Solicitar ante la Administración Pública, estatal, autonómica o local, así como ante Entidades o Fundaciones y demás Corporaciones Públicas, permisos, autorizaciones y licencias necesarios, tramitar, promover, declarar, intervenir para realizar cualquier actuación administrativa y decidir en toda clase de expedientes y procedimientos que interesen a la sociedad en relación con la construcción, instalación, mantenimiento, modificación o desmantelamiento de las infraestructuras y/o instalaciones relacionadas con la implantación, actividad, apertura, operación y funcionamiento de la Red de Infraestructuras propia de la actividad de la Sociedad. ----------

-Intervenir ante la Administración Pública autonómica o local, así como ante Entidades o Fundaciones y demás Corporaciones Públicas, e instar el levantamiento de Actas Notariales, en toda clase de expedientes y procedimientos que

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PKD6C-FIHLI-PFQLT
Verificación : https://sede.ayotoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 6/16.

FRANCISCO J. CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO - NOTARIO DE MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE

interesen a la sociedad en relación con la construcción, instalación, mantenimiento, modificación, demolición o desmantelamiento de la infraestructura y/o instalaciones relacionadas con la implantación, actividad, apertura, operación y funcionamiento de la Red de Infraestructura propia de la actividad de la Sociedad, incluyendo, en relación a expedientes administrativos, con carácter enunciativo, la presentación de alegaciones, recursos, solicitud de vista y acceso, y escritos de subsanación de cualesquiera actos. --

- Solicitar y obtener en los Registros de la Propiedad cuantas anotaciones, inscripciones y demás asientos sean oportunos, relativos a bienes inmuebles y derechos reales en los que la Sociedad se halle interesada. ----------

- Intervenir, negociar, suscribir y resolver toda clase de contratos relativos a la cesión de acometidas eléctricas, canalizaciones, torres, soportes radiantes y cualquier otro tipo de elemento susceptible de cesión, que se encuentren

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PKD6C-FIHLI-PFQLT
Verificación :https://sede.ayoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 7/16.

situados junto o sea parte de la infraestructura de la Sociedad, a aquellas entidades privadas habilitadas para prestar el suministro o el servicio de telecomunicaciones. ----------

- Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir o extinguir, suscribir novaciones subjetivas y objetivas y subrogarse en todo tipo de derechos reales, arrendamientos, usufructos o servidumbres. ----------

- Constituir, aceptar, realizar, consumar, otorgar y subrogarse en nombre de la Sociedad, así como suscribir cesiones, transferencias y cualquier otro acto de transmisión y/o sucesión en relación a todo tipo de concesiones, autorizaciones relativas al uso de bienes de dominio público de titularidad estatal, autonómica y local, así como de bienes patrimoniales. ----------

SEGUNDO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES

A través de la presente, el Consejo de Administración, faculta expresamente a cada uno de sus miembros, así como al Secretario no Consejero, Don David Ruiz García para que de forma solidaria e indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, lleven a cabo todos los actos y trámites necesarios para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados, así como para que otorguen los

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PKD6C-FIHLI-PFQLT
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 8/16.

documentos privados o públicos necesarios o convenientes, y especialmente para que comparezcan ante notario a fin de elevar a público los acuerdos anteriores que resulten inscribibles, practicando en general cuantas diligencias, manifestaciones y declaraciones -incluidas las de aclaración, rectificación y subsanación- que procedan así como realizar las gestiones precisas para la plena efectividad e inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos anteriormente adoptados.

El señor compareciente, según interviene, **solicita del Señor Registrador Mercantil, la toma de razón en los libros a su cargo la presente escritura**. ----------

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante, según interviene, **solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura** en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. ----------

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PKD6C-FIHLI-PFQLT
Verificación :https://sede.ayoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 9/16.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, el interesado de forma expresa **prescinde de la presentación telemática de este documento en el Registro correspondiente**. ----------

Quedan hechas las advertencias legales, entre ellas y en especial, las del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos europeo, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PKD6C-FIHLI-PFQLT
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 10/16.

FRANCISCO J. CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO - NOTARIO DE MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE

y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD."

Leída que ha sido esta escritura por mí, el Notario, al señor compareciente, por su opción, la otorga y firma. ----------

De que el otorgante ha prestado libremente su consentimiento; de que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en seis folios de papel timbrado de uso

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PKD6C-FIHLI-PFQLT
Verificación :https://sede.ayoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 11/16.

exclusivo notarial, serie FA, números 4753356, 4753357, 4753358, 4753359, 4753360 y 4753361 , yo el Notario, Doy fe. ----------

DOCUMENTOS UNIDOS: ----------

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PKD6C-FIHLI-PFQLT
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 12/16.

FRANCISCO J. CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

D. David Ruiz García, en mi condición de Secretario No Consejero del Consejo de Administración de la mercantil **VODAFONE TOWERS SPAIN, S.L.U**. en adelante, (la "**Sociedad**"), con domicilio social en Avenida de América 115 de Madrid y CIF B88623897, a través de la presente:

CERTIFICO

I. Que, según resulta del Acta que consta en el Libro de Actas de las Sociedad, siendo las 12 horas, del día **9 de abril de 2020** se celebró, en el domicilio social de la Sociedad, con carácter universal reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, estando presentes todos los miembros del Consejo de Administración, Doña Blanca María Ceña Fernández, Doña Ana Díaz Cayetano y Don Sergio Moneo Vega. De todos los Consejeros consta, tras la relación del Orden de Día, su nombre completo y firma junto a cada uno de ellos incluida en el propio Acta.

II. Que, por unanimidad todos los miembros del Consejo de Administración aceptaron constituirse en reunión de Consejo de Administración, e igualmente, por unanimidad aceptaron todos los puntos del Orden del Día, resultando del debate de los mismos los acuerdos que luego se transcribirán.

III. Que, actuó como Presidenta Doña Blanca María Ceña Fernández y como Secretario No Consejero D. David Ruiz García, especialmente convocado para esta reunión, ambos nombrados expresamente por unanimidad de los Consejeros, quienes ocupan dichos cargos en el Consejo de Administración de la Compañía.

IV. Que, cumpliéndose todos los requisitos legales y estatutarios, la Presidenta declaró válidamente constituido el Consejo de Administración y abierta la sesión.

V. Que, en la referida reunión, el Consejo de Administración de la Sociedad adoptó por unanimidad, entre otros que no se contradicen, los siguientes acuerdos que son transcripción literal de los recogidos en el Acta de la sesión del cual esta es su Certificado:

(…)

"DÉCIMO. - OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES

El Consejo acuerda por unanimidad otorgar poder tan amplio y bastante cómo en Derecho sea necesario a favor de las siguientes personas:

- **D. Pablo Pastor Clérigues**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Avenida de América 115 de Madrid y provisto de DNI vigente nº 25412356-R.
- **D. Antonio Raposo Vidal** mayor de edad con domicilio a estos efectos en Avenida de América 115 de Madrid y provisto de DNI vigente nº 78792139G.
- **D. Rafael García Calvo** mayor de edad con domicilio a estos efectos en Avenida de América 115 de Madrid y provisto de DNI vigente nº43413663-J.

Para que puedan ejercitar, en nombre de la Sociedad, las facultades que a continuación se indican con carácter solidario e indistinto:

-Solicitar ante la Administración Pública, estatal, autonómica o local, así como ante

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PKD6C-FIHLI-PFQLT
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 13/16.

Entidades o Fundaciones y demás Corporaciones Públicas, permisos, autorizaciones y licencias necesarios, tramitar, promover, declarar, intervenir para realizar cualquier actuación administrativa y decidir en toda clase de expedientes y procedimientos que interesen a la sociedad en relación con la construcción, instalación, mantenimiento, modificación o desmantelamiento de las infraestructuras y/o instalaciones relacionadas con la implantación, actividad, apertura, operación y funcionamiento de la Red de Infraestructuras propia de la actividad de la Sociedad.

-Intervenir ante la Administración Pública autonómica o local, así como ante Entidades o Fundaciones y demás Corporaciones Públicas, e instar el levantamiento de Actas Notariales, en toda clase de expedientes y procedimientos que interesen a la sociedad en relación con la construcción, instalación, mantenimiento, modificación, demolición o desmantelamiento de la infraestructura y/o instalaciones relacionadas con la implantación, actividad, apertura, operación y funcionamiento de la Red de Infraestructura propia de la actividad de la Sociedad, incluyendo, en relación a expedientes administrativos, con carácter enunciativo, la presentación de alegaciones, recursos, solicitud de vista y acceso, y escritos de subsanación de cualesquiera actos.

- Solicitar y obtener en los Registros de la Propiedad cuantas anotaciones, inscripciones y demás asientos sean oportunos, relativos a bienes inmuebles y derechos reales en los que la Sociedad se halle interesada.

- Intervenir, negociar, suscribir y resolver toda clase de contratos relativos a la cesión de acometidas eléctricas, canalizaciones, torres, soportes radiantes y cualquier otro tipo de elemento susceptible de cesión, que se encuentren situados junto o sea parte de la infraestructura de la Sociedad, a aquellas entidades privadas habilitadas para prestar el suministro o el servicio de telecomunicaciones.

- Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir o extinguir, suscribir novaciones subjetivas y objetivas y subrogarse en todo tipo de derechos reales, arrendamientos, usufructos o servidumbres.

- Constituir, aceptar, realizar, consumar, otorgar y subrogarse en nombre de la Sociedad, así como suscribir cesiones, transferencias y cualquier otro acto de transmisión y/o sucesión en relación a todo tipo de concesiones, autorizaciones relativas al uso de bienes de dominio público de titularidad estatal, autonómica y local, así como de bienes patrimoniales."

(....)

"DÉCIMO CUARTO. - DELEGACIÓN DE FACULTADES

A través de la presente, el Consejo de Administración, faculta expresamente a cada uno de sus miembros, así como al Secretario no Consejero, Don David Ruiz García para que de forma solidaria e indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, lleven a cabo todos los actos y trámites necesarios para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados, así como para que otorguen los documentos privados o públicos necesarios o convenientes, y especialmente para que comparezcan ante notario a fin de elevar a público los acuerdos anteriores que resulten inscribibles, practicando en general cuantas diligencias, manifestaciones y declaraciones -incluidas las de aclaración, rectificación y

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PKD6C-FIHLI-PFQLT
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 14/16.

FRANCISCO J. CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

subsanación- que procedan así como realizar las gestiones precisas para la plena efectividad e inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos anteriormente adoptados.

DÉCIMO QUINTO. - RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ninguno de los asistentes hace uso de la palabra.

DÉCIMO SEXTO. - REDACCIÓN, LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta cierra la sesión y el acta del Consejo de Administración, en la que constan la lista de asistentes a la reunión, una vez redactada por el Secretario no Consejero, es leída y aprobada por unanimidad por todos los consejeros y firmada por el Secretario no Consejero con el visto bueno de la Presidente, el mismo día y lugar de la celebración de la reunión."

Asimismo, certifico, que:

I.- Tras su redacción, el Acta fue aprobada al final de la Sesión por unanimidad de todos los Consejeros.

II.- Consta en el original del Acta la firma de todos los miembros del Consejo de Administración, y en particular, la firma con el Visto Bueno de su Presidenta y la firma del Secretario No Consejero.

Y para que así conste y surta cuantos efectos sean oportunos expido la presente Certificación con el visto bueno del presidente en Madrid, **a 13 de abril de 2020.**

VºBº

LA PRESIDENTE	**EL SECRETARIO NO CONSEJERO**
Fdo. Doña Blanca María Ceña Fernández	**Fdo. D. David Ruiz García**

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PKD6C-FIHLI-PFQLT
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 15/16.

ESTÁ LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.

ES COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA

(Con valor meramente informativo)

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :PKD6C-FIHLI-PFQLT
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 16/16.

PROYECTO TÉCNICO PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE VANTAGE TOWERS

NOMBRE: AL_CENTRO_DULCE

CÓDIGO LOCALIZACIÓN: 090270

PETICIONARIO	**VANTAGE TOWERS S.L. B88623897**
SITUACIÓN	**CALLE SALZILLO 9**
CP-MUNICIPIO	**04720-ROQUETAS DE MAR**
PROVINCIA	**ALMERÍA**
EL INGENIERO TÉCNICO AUTOR DEL PROYECTO	**Juan Luis Ortiz de Viguera Nº Colegiado 2.689 C.O.P.I.T.I.CO**
FECHA	**31 de octubre de 2.022**

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/198.

Plantilla de Firmas Electrónicas del Ilustre Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba

RESUMEN DE FIRMAS DEL DOCUMENTO

COLEGIADO1



Firmado digitalmente por ORTIZ DE VIGUERA JUAN LUIS - 30943003E
Fecha: 2022.11.22 11:23:43 +01'00'

COLEGIADO2

COLEGIADO3

COLEGIO

FIRMA ELECTRÓNICA
Firmado por: COPITI CÓRDOBA Expediente CO2022004898100
FECHA FIRMA: martes, 22 de noviembre de 2022 12:36:21 p.m.

COLEGIO

OTROS

OTROS

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/198.

ÍNDICE

1 MEMORIA 4

1.1 PETICIONARIO 5

1.1.1 TITULAR 5
1.1.2 REPRESENTACIÓN LEGAL 5
1.1.3 EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y CONTACTO 7
1.2 OBJETO DEL PROYECTO 7

1.3 SITUACIÓN 8

1.4 NORMATIVA DE APLICACIÓN 9

1.4.1 NORMATIVA DE CARACTER GENERAL 9
1.4.2 ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN 9
1.4.3 ESTRUCTURAS DE ACERO 9
1.4.4 HORMIGÓN 10
1.4.5 CEMENTO 10
1.4.6 FÁBRICA DE LADRILLO 10
1.4.7 FORJADOS 11
1.4.8 CUBIERTAS 11
1.4.9 ELECTRICIDAD 11
1.4.10 ALUMBRADO 12
1.4.11 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS 12
1.4.12 SEGURIDAD Y SALUD 13
1.4.13 MEDIOAMBIENTE 15
1.4.14 AISLAMIENTO ACÚSTICO 16
1.4.15 AISLAMIENTO TÉRMICO 16
1.4.16 INDUSTRIA 16
1.4.17 NORMATIVA PARTICULAR. VANTAGE TOWERS 16
1.4.18 NORMATIVA AUTONÓMICA Y MUNICIPAL 18
1.4.19 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS POR EL CLIENTE 18
1.5 CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA 18

1.6 CONSULTA CATASTRAL 19

1.7 CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD. 20

1.8 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD 21

1.9 DESCRIPCION DE LA INSTALACIÓN 21

1.10 OBRA CIVIL 22

1.10.1 OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y ACCESO DEL EMPLAZAMIENTO 22
1.10.2 OBRAS DE ANCLAJE Y APOYO 23
1.10.3 ESTRUCTURAS METÁLICAS 25
1.11 INSTALACIONES 27

1.11.1 INSTALACIONES AUXILIARES 27
1.12 CONCLUSIONES 31

2 ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD 32

2.1 OBJETO DEL ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD 33

2.2 MEMORIA INFORMATIVA 33

2.2.1 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD 33
2.2.2 METODOLOGÍA 34
2.2.3 DATOS DE LA OBRA Y ANTECEDENTES 34
2.2.4 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA 35

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/198.

2.3 MEMORIA DESCRIPTIVA 36
2.3.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS 36
2.4 OBLIGACIONES DEL PROMOTOR 63
2.5 COORDINADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD 64
2.6 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 65
2.7 OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. 66
2.8 OBLIGACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS 67
2.9 LIBRO DE INCIDENCIAS 69
2.10 PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS 69
2.11 DERECHOS DE LOS TRABAJADORES 70
2.12 VIGILANCIA DE LA SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS 70
2.13 PLAN DE EMERGENCIA 73
2.14 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD QUE DEBEN APLICARSE EN LA OBRA 74
2.15 NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES EN LA OBRA 75
2.16 CONCLUSIÓN 78
2.17 ANEXO: PREVISIBLES TRABAJOS POSTERIORES 79

3 ANEXOS 82

3.1 ANEXO: INFORME AMBIENTAL 83
3.1.1 PLAN DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL 83
3.1.2 ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS DEBIDO AL VERTIDO ACCIDENTAL DE ACEITE. COMBUSTIBLE O ÁCIDO DE BATERÍAS 91
3.1.3 IMPACTO VISUAL 94
3.2 ANEXO: MEMORIA URBANÍSTICA 96
3.2.1 ANTECEDENTES 96
3.2.2 OBJETO 96
3.2.3 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO 96
3.2.4 CARACTERÍSTICAS DEL EMPLAZAMIENTO 97
3.2.5 CLASIFICACIÓN DEL SUELO 98
3.2.6 JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA 99
3.2.7 JUSTIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS 100
3.2.8 JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA 102
3.3 ANEXO: CÁLCULOS ESTRUCTURALES 107

4 PLANOS 108

5 PLIEGO DE CONDICIONES 109

5.1.1 INTRODUCCIÓN 110
5.1.2 DOCUMENTOS. 110
5.1.3 CONDICIONES FACULTATIVAS 110
5.1.4 CONDICIONES LEGALES 117
5.1.5 CONDICIONES ADMINISTRATIVAS 118

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 4/198.

5.1.6 CONDICIONES ECONÓMICAS. CRITERIOS DE MEDICIÓN Y ABONO DE OBRAS 119
5.1.7 REGLAMENTACIONES Y NORMAS DE SEGURIDAD 121
5.1.8 LICENCIAS Y PERMISOS 123
5.1.9 TRABAJOS PREVIOS. REPLANTEO 123
5.1.10 CONDICIONES GENERALES DE LOS MATERIALES 124
5.2 CONSTRUCCIONES EN ACERO 125
5.2.1 MATERIALES 125
5.2.2 EJECUCIÓN 126
5.2.3 NORMATIVA 131
5.2.4 ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD 132
5.2.5 MEDIDAS DE SEGURIDAD 134
5.3 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA 135
5.3.1 DOCUMENTOS CONTRACTUALES 135
5.3.2 GENERALIDADES 135
5.3.3 ESPECIFICACIONES DE DISEÑO 136
5.3.4 MATERIALES 136
5.3.5 CUADRO ELÉCTRICO 137
5.3.6 RED DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN 143
5.4 PUESTA A TIERRA 145
5.4.1 GENERALIDADES 145
5.4.2 CABLE DE PUESTA A TIERRA DE ANTENA Y DE MÁSTIL DE ANTENA 146
5.4.3 CIRCUITO DE TIERRAS DE MÁSTIL 147
5.4.4 PUESTA A TIERRA DE LOS RECINTOS DE TRANSMISIÓN 147
5.4.5 ELECTRODOS DE PUESTA A TIERRA 148
5.4.6 RED DE PUESTA A TIERRA 148
5.4.7 PUNTO DE PUESTA A TIERRA 148
5.4.8 NORMATIVA 149
6 USO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES 150
6.1 MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE TELECOMUNICACIONES 151
6.1.1 INTRODUCCIÓN 151
6.1.2 PLAN DE MANTENIMIENTO 151
6.2 INSPECCIONES REGLAMENTARIAS 152
6.3 REPOSICIÓN A ESTADO ORIGINAL POR CESE DEL SERVICIO DE LA ESTACIÓN 152
7 PRESUPUESTO 153

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/198.

1 MEMORIA

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 6/198.

1.1 PETICIONARIO

Por encargo de VANTAGE TOWERS S.L. se redacta este proyecto técnico de adecuación de una Infraestructura existente de Telecomunicaciones y comunicaciones electrónicas ubicada en el término municipal de ROQUETAS DE MAR. VANTAGE TOWERS S.L., previa licitación conjunta con otras empresas, ha adjudicado a SMART TELECOM CONSULTING 2004 S.L., con CIF: B-95328993 y domicilio fiscal Ribera de Axpe, nº11, Edif. B -102, C.P. 48950, Erandio (Vizcaya) y como empresa subcontratada ORVICOM INGENIERÍA S.L., con CIF: B56036684 y domicilio fiscal Avda. la torrecilla S/N, edificio La Torre II, oficina 109, CP-14013, Córdoba (Córdoba) para la realización de los trabajos de ingeniería de una parte de la totalidad de las infraestructuras de telecomunicaciones, siendo una de ellas la ubicada en el área de jurisdicción del Excelentísimo Ayuntamiento de ROQUETAS DE MAR.

El Ingeniero autor del proyecto por parte de ORVICOM INGENIERÍA S.L. es D. Juan Luis Ortiz de Viguera con DNI: 30943003E y número de colegiado 2.689 C.O.P.I.T.I.CO.

El objeto del presente proyecto es la adecuación de una infraestructura existente de telecomunicaciones de la empresa VANTAGE TOWERS S.L. destinada para Vodafone España S.A.U., Orange Espagne S.A.U., Telefónica Móviles España, S.A.U. y en un futuro para otros posibles operadores que optimizará la prestación de servicios de telecomunicaciones en el término municipal de ROQUETAS DE MAR, provincia de ALMERÍA. En este proyecto se desarrollan además las condiciones en el suministro de material y mano de obra necesarios para su correcto funcionamiento.

1.1.1 TITULAR

El titular de la instalación objeto del presente proyecto es VANTAGE TOWERS S.L.

Denominación Legal: VANTAGE TOWERS S.L.
CIF: B88623897
Domicilio social: Avenida de América 115, C.P. 28042, Madrid

1.1.2 REPRESENTACIÓN LEGAL

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 7/198.

VANTAGE TOWERS, S.L."UNIPERSONAL" (en adelante VANTAGE) es una empresa propietaria de infraestructuras pasivas de telecomunicaciones dedicada a la prestación de servicios a terceros a través de dichas infraestructuras, de modo que se permita en aquellas infraestructuras la instalación de equipos destinados a la emisión y/o a la recepción de señales a través de redes de telecomunicaciones.

VANTAGE tiene su origen en una operación de escisión parcial de VODAFONE (sociedad escindida) a favor de VODAFONE TOWERS, hoy VANTAGE (sociedad beneficiaria) en virtud de la cual VODAFONE traspasó a VANTAGE aquellos elementos patrimoniales afectos a la unidad económica dedicada a la tenencia de las infraestructuras pasivas de telecomunicaciones titularidad de la sociedad escindida en España, para la prestación de servicios a terceros a través de dichas infraestructuras y que permita la instalación de equipos destinados a la emisión y/o recepción de señales a través de redes de telecomunicaciones.
Esa operación de escisión trajo consigo el traspaso en bloque de la unidad económica dedicada a la tenencia de las infraestructuras pasivas de telecomunicaciones a VANTAGE, quien se subroga automáticamente en todos los bienes, derechos y obligaciones afectos a aquella.

En ese sentido se entienden como infraestructuras de telecomunicaciones las estructuras soporte de antenas, contenedores, salas o espacios exteriores habilitados y demás elementos de obra civil, cerramientos, elementos de seguridad y acceso, climatización, instalaciones eléctricas en baja tensión y en media tensión, equipos de energía y baterías para alimentación de los equipos y elementos auxiliares relacionados con la prestación de los servicios de telecomunicaciones e interconexión de alarmas a los elementos de Infraestructura, quedando excluidos de esa definición de infraestructuras pasivas de telecomunicaciones el equipamiento, entendiendo por tal los equipos, antenas y demás elementos auxiliares relacionados con la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

VANTAGE tiene nacionalidad española y quedó constituida con una duración indefinida el 17 de marzo de 2020. Su domicilio social está en Madrid, Avenida de América, número 115, Código Postal 28042, siendo su Código de Identificación Fiscal el B-88623897.
La actividad principal del objeto social de VANTAGE tiene como código en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) el 6190 – Otras actividades de Telecomunicaciones, cuyo objeto social como ya quedó explicitado es la tenencia de infraestructuras pasivas de telecomunicaciones para la prestación de servicios a terceros a través de dichas infraestructuras, de modo que se permita en aquellas infraestructuras la

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 8/198.

instalación de equipos destinados a la emisión y/o a la recepción de señales a través de redes de telecomunicaciones.

1.1.3 EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y CONTACTO

Domicilio a efectos de notificaciones: VANTAGE TOWERS S.L.

Domicilio: Avenida de América 115.
Población: Madrid
Código Postal: 28042

1.2 OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto es la definición técnica de las gestiones, trabajos previos y de las obras de preparación del emplazamiento, estructuras y acabados necesarios para la introducción del 5G por parte del operador Telefónica en una Infraestructura de Telecomunicaciones propiedad de VANTAGE TOWERS S.L.. Estas definiciones abarcan las condiciones de suministro de material y mano de obra necesarios para el montaje de equipos necesarios para su correcto funcionamiento.

El presente proyecto tiene por objeto indicar las condiciones para la implantación de una Infraestructura de Telecomunicaciones, haciendo referencia a las medidas correctoras a emplear, a tenor de la evaluación de aquellos aspectos recogidos en Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y disposiciones concordantes al mismo, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en aras de la obtención de la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

La obra cumplirá en todo momento con la Normativa vigente que le sea de aplicación y de manera especial con las estipulaciones en materia de seguridad y salud laboral.

Se procurará el mayor cumplimiento de la Normativa UNE, así como la adaptación de los procedimientos de garantía de calidad basados en las NORMAS ISO 9000.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 9/198.

1.3 SITUACIÓN

La Infraestructura de Telecomunicaciones se encuentra situada en el CALLE SALZILLO 9 en el término municipal de ROQUETAS DE MAR, en la provincia de ALMERÍA. En los planos adjuntos se puede observar con más detalle la situación del emplazamiento.

Coordenadas geográficas ETRS89	
Latitud:	Longitud:
36°49'13.85"N	02°35'48.58"O



Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 10/198.

1.4 NORMATIVA DE APLICACIÓN

En las obras de adecuación de la Infraestructura de Telecomunicaciones y elementos anexos a la instalación objeto del presente proyecto, se exigirá en todo momento el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas que a continuación se especifican:

1.4.1 NORMATIVA DE CARACTER GENERAL

- **Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones** publicada en BOE nº 155 de 29 de junio de 2022
- **Código Técnico de la Edificación,** Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, (B.O.E.: 28-MAR-06).
    - Modificación del Texto, por el R.D. 1371/2007 de 19-.OCT del Ministerio de la Vivienda. (BOE del 23/10/07).
    - Corrección de Errores (BOE del 25/01/08)
    - Modificación del Texto, por el R.D. 1675/2008 de 17-.OCT del Ministerio de la Vivienda. (BOE nº252 del 18/10/08).
- **Ley de Ordenación de la Edificación** (Ley 38/1999, de 5-NOV, de la Jefatura del Estado, B.O.E.: 6-NOV-99.
    - Modificación del Artículo 105 de la Ley 53/2002, de 30-DIC, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de Jefatura del Estado, (B.O.E.: 31-DIC-02)

1.4.2 ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN.

- **Código Técnico de la Edificación**. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28-MAR-06) En su parte 1 y en el Documento Básico de Seguridad Estructural, Acciones en la Edificación (DB-SE-AE), y sus correcciones.
- **Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación,** NCSR-02– Real Decreto 997/2002, de 27-Sep, del Ministerio de Fomento. (BOE.: 11-Oct-02)

1.4.3 ESTRUCTURAS DE ACERO

- **Código Técnico de la Edificación**. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28-MAR-06) En su parte 1 y en el Documento Básico de Seguridad Estructural, Acciones en la Edificación (DB-SE-AE), y sus correcciones.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 11/198.

- R.D. 846/2006 de 7 de Julio, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de Normalización y Homologación de Productos Industriales.
- **Piezas y artículos diversos construidos o fabricados con acero u otros materiales férreos**. Real Decreto 2351/1985, de 18 de diciembre, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 03.01.86
- **Especificaciones técnicas de los tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente.** Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía. BOE. 14.01.86, BOE. 13.02.86*

1.4.4 HORMIGÓN

- **Instrucción de Hormigón Estructural "EHE-08"**, R.D. 1247/2008, de 18 de Julio, del Ministerio de la Presidencia, (BOE Nº202: 22 de Agosto)
  - Corrección de errores R.D. 1247/2008, de 18-JULIO, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08), Ministerio de Presidencia, (BOE nº309: 24-DIC-08).
- **Actualización de la composición de la Comisión Permanente del Hormigón**, Orden de 18-ABRIL-05, del Ministerio de Fomento, (BOE: 4-MAY-05)

1.4.5 CEMENTO.

- **Instrucción para la recepción de cementos "RC-08"**, R.D. 956/2008, de 6-JUNIO, del Ministerio de la Presidencia, (B.O.E Nº 148: 19-JUN-08).
- **Obligatoriedad de homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros**, R.D. 1313/1988, de 8-OCT. del Ministerio de Industria y Energía (BOE 24-Nov-88).
  - Modificación de las normas UNE del Anexo al Real Decreto 1313/1988. Orden PRE/3796/2006, de 11 de diciembre, del Ministerio de Presidencia (B.O.E. Nº298: 14-DIC-2006); y su corrección de errores en el B.O.E. Nº 32 del 06-FEB-2007.

1.4.6 FÁBRICA DE LADRILLO

- **Código Técnico de la Edificación**. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28-MAR-06) En su parte 1 y en el Documento Básico de Seguridad Estructural, Fábrica (DB-SE-F), y sus correcciones.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 12/198.

1.4.7 FORJADOS

- **Instrucción de Hormigón Estructural "EHE-08"**, R.D. 1247/2008, de 18 de Julio, del Ministerio de la Presidencia, (BOE Nº202: 22 de Agosto)
- **Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas**, R.D. 1630/1980, de 18-JUL, de la Presidencia del Gobierno (BOE: 8-AGO-80)
    - Modificación de fichas técnicas del Real Decreto 1630/1980 sobre autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes de pisos y cubiertas. Orden de 29-NOV-89, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (BOE: 16-DIC-89).
    - Resolución de 30-ENE-97, del Ministerio de Fomento: Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados (BOE: 6-MAR-97).
    - Resolución de 6-NOV, del Ministerio de Fomento (B.O.E.: 2-DIC-02)

1.4.8 CUBIERTAS

- **Código Técnico de la Edificación**. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28-MAR-06) En su parte 1 y en el Documento Básico de Seguridad Estructural (DB-SE), y sus correcciones.

1.4.9 ELECTRICIDAD

- **Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones Técnicas Complementarias**, Real Decreto 842/2002, de 2-Ago, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, (B.O.E.: suplemento al nº 224, 18-Sep-02)
    - Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03 por Sentencia de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, (B.O.E.: 5-ABR-04).
    - Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico, Resolución de 18-ENE-88, de la Dirección General de Innovación Industrial, (B.O.E.: 19-FEB-88)
- **Regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica,** Real Decreto 1955/2000, de 1-DIC, del Ministerio de Economía (B.O.E. Nº 310 de 27-DIC-00).
    - Corrección de Errores- BOE Nº 62- 13-MAR-03

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 13/198.

- **Modificación del Procedimiento de Resolución de Restricciones Técnicas y Otras Normas Reglamentarias del Mercado Eléctrico**, Real Decreto 2351/2004, de 23-DIC, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE Nº309 del 24-DIC-04).
- Normas **UNE** que sean de aplicación
- Recomendaciones **CEI**.
- Recomendaciones **UNESA**.
- Normas Técnicas de la Edificación **NTE**.

1.4.10 ALUMBRADO

- **Código Técnico de la Edificación**. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28-MAR-06) En su parte 1 y en el Documento Básico de Ahorro de Energía, Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación (DB-HE 3), y sus correcciones.
- **Reducción de consumo en alumbrado,** Real Decreto 1.946/1.979 de 6 de julio.

1.4.11 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- **Código Técnico de la Edificación**. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28-MAR-06) En su parte 1 y en el Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio (DB-SI), y sus correcciones.
- **Reglamento de instalaciones de protección contra incendios** (RD 1942/1993, de 5-NOV, del Ministerio de Industria y Energía, B.O.E.: 14-DIC-93)
  - Corrección de errores:B.O.E. nº109: 7-MAY-94.
  - Normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5-NOV, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo (Orden de 16-ABR-98, del Ministerio de Industria y Energía, B.O.E.: 28-ABR-98)
- **Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.** Decreto 16/2009, de 3 de FEB, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº034 de 19-FEB-09).
- **Reglamento de Instalaciones Contra Incendios en Establecimientos Industriales.** Real Decreto 2267/2004, 3 de DIC, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (B.O.E nº 303 del 17-12-04).

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 14/198.

- Corrección de errores y erratas del Real Decreto 2267/2004, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (BOE nº55 del 06-MARZ-2005).

- **Norma Básica de Autoprotección de los Centros, Establecimientos y Dependencias dedicados a Actividades que puedan dar origen a situaciones de Emergencia**, R.D. 393/2007 de 23-MARZO del Ministerio del Interior. (BOE nº72 del 24/03/07).
- **Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego** (Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo).
- Norma UNE 23.007. 1990 Componentes de los sistemas de detección automática de incendios.
- Normas Cepreven.

1.4.12 SEGURIDAD Y SALUD

- **Código Técnico de la Edificación**. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28-MAR-06) En su parte 1 y en el Documento básico de seguridad de utilización (DB-SU), y en el Documento básico de salubridad (DB-S), y sus correcciones.
- **Ley de Prevención de Riesgos Laborales** (Ley 31/1995, de 8-NOV, de la Jefatura del Estado, B.O.E.: 10-NOV-95)
  - Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales (RD 171/2004, de 30-ENE, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, B.O.E.: 31-ENE-04).
- **Reglamento de los Servicios de Prevención** (RD 39/1997, de 17-ENE, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, B.O.E.: 31-ENE-97)
  - Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 780/1998, de 30-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, B.O.E.: 1-MAY-98)
  - Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 604/2006, de 19-MAY, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, B.O.E.: 29-MAY-06).
- **Señalización de seguridad en el trabajo** (RD 485/1997, de 14-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, B.O.E.: 23-ABR-97).

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 15/198.

- **Seguridad y Salud en los lugares de trabajo** (RD 486/1997, de 14-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, B.O.E.: 23-ABR-97)
    - Modificado por el RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- **Manipulación de cargas** (RD 487/1997, de 14-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, B.O.E.: 23-ABR-97).
- **Utilización de equipos de protección individual** (RD 773/1997, de 30-MAY, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, B.O.E.: 12-JUN-97).
- **Utilización de equipos de trabajo** (RD 1215/1997, de 18-JUL, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, B.O.E.: 7-AGO-97)
    - Modificado por el Real Decreto 2177/2004, de 12-NOV, del Ministerio de la Presidencia, (B.O.E.: 13-NOV-04), en materia de trabajos temporales en altura.
- **Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción** (RD 1627/1997, de 24-OCT, del Ministerio de la Presidencia, B.O.E.: 25-OCT-97)
    - Modificado por el RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo,
    - Modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de MAY, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, (B.O.E.: 29-MAY-06).
    - Resolución del 8-ABR de 1999, sobre delegación de facultades en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, complementa al ART. 18.
    - Orden de 20 de Septiembre de 1986, sobre el Modelo de Libro de Incidencias correspondiente a las obras en las que sea obligatorio un Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo
- **Reforma del Marco Normativo de la Prevención de riesgos Laborales** (Ley 54/2003 de 12-DIC).
- **Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.** Real Decreto 773/1997 de 30 de Mayo.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 16/198.

- **Disposiciones mínimas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.** Real Decreto 614/2001 de 8 de Junio.
- **Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización**, Real Decreto 488/1997 de 14 de Abril.
- **Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo**, Real Decreto 374/2001 de 6 de Abril.
- **Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo**, Real Decreto 665/97.
    - Modificado por el RD 349/2003 de 21-ABRIL, por el que se amplía su ámbito de aplicación a los agente mutágenos.
- **Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo**, Real Decreto 664/1997 de 12 de Mayo.
- **Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo**, Real Decreto 681/2003 de 12 de Junio.
- **Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido**, Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo.
    - Correcciones de erratas, publicada en el BOE nº 62 de 14 de Marzo de 2006.
    - Correcciones de erratas, publicada en el BOE nº 74 de 24 de Marzo de 2006.

1.4.13 MEDIOAMBIENTE

- **Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas**, RD 2414/1961, de 30-NOV, (BOE: 7-DIC-61)
    - Corrección errores: 7-MAR-62
    - Derogados el segundo párrafo del artículo 18 y el Anexo 2 por: Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
    - Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Orden de 15-MAR-63, del Ministerio de la Gobernación, (BOE: 2-ABR-63).

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 17/198.

- **Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.** R.D. 105/2008, de 1-FEB del Ministerio de la Presidencia (BOE nº38 del 13-02/08).

1.4.14 AISLAMIENTO ACÚSTICO

- **Código Técnico de la Edificación**. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28-MAR-06) En su parte 1 y en el Documento Básico de Protección frente al Ruido (DB-HR), y sus correcciones.
  - **Aprobación del Documento Básico "BD-HR de Protección contra el Ruido" y Modificación del RD 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.** RD. 1371/2007 del 19 de Octubre del Ministerio de Vivienda (BOE nº254 del 23-OCT-07).
  - **Corrección de Errores.** Ministerio de Vivienda (BOE nº 304 del 20-DIC-07).

1.4.15 AISLAMIENTO TÉRMICO

- **Código Técnico de la Edificación**. (R.D. 314/2006. B.O.E.: 28-MAR-06) En su parte 1 y en los Documentos Básicos de Seguridad Estructural (DB-SE), Seguridad ante Incendios (DB-SI), Seguridad de Utilización (DB-SU), Salubridad (DB-HS) y Ahorro de Energía (DB-HE), y sus correcciones.
- **Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE).** Real Decreto 1027/2007 DEL Ministerio de la Presidencia (BOE Nº207 del 29-AGO-2007).
  - Corrección de Errores (BOE nº51 del 28-02-08)

1.4.16 INDUSTRIA

- • **Ley 21/1992, de 16 de julio.** de Industria, Publicado en BOE de 23 de Julio de 1992, incluida revisión vigente desde 08 de Diciembre de 2018.

1.4.17 NORMATIVA PARTICULAR. VANTAGE TOWERS

INO-ES-006-01	V1	Red de tierras
IN/ES/2-97	V4	Cuadros Eléctricos
IN0/ES/003-01	V1.2	Cajas de Protección de Sobretensiones (CPS)
IN/NT/19-97	V3.2	Utilización de Cuadros Eléctricos (CE) y Cajas de Protección de Sobretensiones (CPS)
IN0/NT/004-00	V10	Equipos y Elementos de Infraestructura Aprobados por VODAFONE

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 18/198.

IN/NT/14-97	V2.2	Codificación de Elementos de Infraestructura
IN0/ES/005-03 V2	V2	Programa de puntos de inspección de emplazamientos remotos
ANEXO_INO-ES-005-03-V1-ATR´S_PPI_IMR(1)	V3	Programa de puntos de inspección ImR
ANEXO_INO-ES-005-03-V1-PPI_IMR	V3	Programa de puntos de inspección ImR
PRL0/NT/002-01	V1	Guía para la elaboración del apartado “Previsibles Trabajos Posteriores” de los ESS y EBSS de AIRTEL MOVIL, S.A
N-RH-RH-0-009 / N-0-0239	V3	Norma de montaje y uso del sistema anticaídas papillón
N-RH-RH-0-010/N-0-0240	V3	Norma de seguridad para trabajos en altura
N-0-0241	V1	Norma de seguridad para trabajos con riesgo electrónico
P-0-0399	V2	PR. Para uso, mantenimiento, limpieza y conservación de los equipos de protección individual
N-0-0224	V5. B1	Definición de alarmas externas en emplazamientos remotos
AC0/ES/018-00	V1	Especificación técnica de los bastidores de transmisión de las casetas nuevas para emplazamientos UMTS
N-RH-RH-0-012 /N-0-0242	V3	Norma para Construcción y Mantenimiento de Antenas en Cubiertas de Edificios
AC/NT/06-98	V2	Nota técnica sobre bastidor de fuerza modular Ericsson
IN/ES/10-97	V1	Balizas para torres
	V3	Protocolo de Control de Trabajadores
N-0-0419	V1	Norma de Instalación Equipo Mini Power DPS 1200B-48-4-(-48Vcc) DELTA
P-ST-GC-019/P-0-0477	V9	Procedimiento para el Control y Gestión de Residuos
N-0-0267-V4-B1	V4	Norma de medición de ruido en ER
P-ST-GC-010/P-0-0471	V6	Actuación ante emergencias debido al vertido accidental de Aceite, Combustible o Ácido de Baterías
N-ST-GC-004/N-0-0268	V4	Norma de Gestión de Residuos Peligrosos
AC0/ES/002-04	V1	Descripción alcance servicio de integración visual. “Cuestionario de impacto visual”
IN0/NT/001-04	V1.3	Soluciones de integración visual para E.R. urbanos
N-0-0267-V4-B1	V4	Norma de medición de ruido en ER
P-0-0479-V5-B1	V5	Procedimiento para el control y seguimiento de la emisión del ruido
N-0-0127 (N-RE-IG-0-244)	V1	Norma de instalación de Repetidores
N-0-0040 (N-RE-IG-0-069)	V4	Norma de instalación de radioenlaces de microondas con equipos
ACO-ES-009-00	V2-B1	Especificación del sistema de alimentación – 48 V DC para UMTS
N-0-0127 (N-RE-IG-0-244)	V3	Estructura para Antenas: Tubos.
N-0-0202	V2	Norma de instalación de DUALQ-Adapter de Siemens

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 19/198.

N-0-0231	V3	Norma de instalación de Radioenlaces de microondas propios con equipos SRA-L de Siemens
N-0-0127 (N-RE-IG-0-244)	V1	Norma de instalación de repartidores digitales propios para la red de acceso
IN0/ES/011-98	V5. B2	Norma Instalación/Proyecto Marco Infraestructura E.R Intemperie (sin caseta). Equipos SIEMENS, NORTEL, HUAWEI
	V3	Norma de Instalación Nodos B Huawei

.

1.4.18 NORMATIVA AUTONÓMICA Y MUNICIPAL

- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR (APROBADO EN MAYO DE 2009)
- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS

1.4.19 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS POR EL CLIENTE

Se exigirá el cumplimiento de cualquiera otra disposición de obligado cumplimiento dictada o que se pueda dictar por los Organismos competentes en relación con los materiales y procedimientos a emplear en los trabajos de adecuación de la infraestructura de telecomunicaciones objeto de este proyecto y todas las disposiciones que afecten a la construcción de edificios.

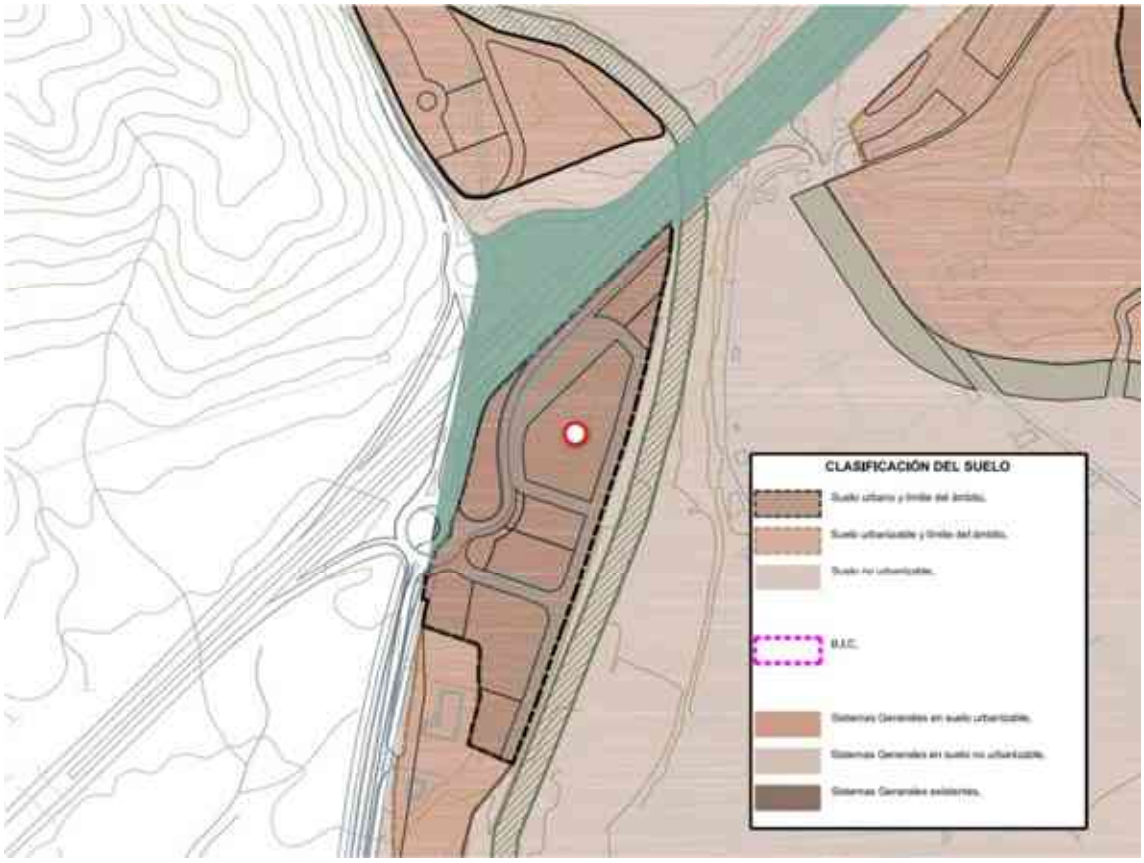
De igual modo, aunque no hayan sido mencionadas, el Contratista queda además obligado al cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Normas, Pliegos, Instrucciones, Recomendaciones, Ordenanzas y demás Disposiciones promulgadas o que se puedan promulgar por la Administración Central, Autónoma o Local, Compañía de electricidad, u otras, que sean de aplicación a los trabajos a realizar

1.5 CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

La Infraestructura de Telecomunicaciones, objeto del presente Proyecto, se ubica dentro de Suelo Urbano No Consolidado en Transformación I (SUNC-ETI), Zona II, Terciario/Comercial (TER/4, P1), según la información del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR (aprobado en mayo de 2009) tal y como se observa a continuación:

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 20/198.



1.6 CONSULTA CATASTRAL

Referencia Catastral de parcela: 6051201WF3754S0002QU

Localización (según Catastro):
CL SALZILLO 9
04720 ROQUETAS DE MAR [ALMERÍA]

Clase: URBANO
Uso principal: Almacén, Estac.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 21/198.



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0051201WF3754S0002QU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL SALZILLO [P] 9 Es:2 Pt:SM Pt:02
04720 ROQUETAS DE MAR [ALMERÍA]

Clase: URBANO
Uso principal: Almacén,Estac.
Superficie construida: 169 m2
Año construcción: 2008

Construcción

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m²
ALMACEN	2/SM/02	169

PARCELA

Superficie gráfica: 4.404 m2
Participación del inmueble: 3,7100 %
Tipo: Parcela con varios inmuebles (División horizontal)

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes , 31 de Octubre de 2022

1.7 CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

La actividad que se va a desarrollar es: “establecimiento y explotación de infraestructuras y/o redes de comunicaciones, así como la prestación, gestión, comercialización y distribución de todo tipo de servicios en base o a través de las mismas (CNAE 6190.- Otras actividades de telecomunicaciones).”

La Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, establece que las licencias o autorizaciones previas para estas infraestructuras, en términos generales, se sustituirán por declaraciones responsables, promoviendo las administraciones públicas y locales el despliegue e implementación de estas infraestructuras consideradas de interés general conforme a la normativa sectorial.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 22/198.

1.8 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

"VANTAGE TOWERS, S.L.U. como promotora de la instalación es la propietaria de infraestructuras pasivas de telecomunicaciones, actuando como operador gestor de las mismas y habilitado expresamente por su inscripción en el Registro de Operadores de Telecomunicaciones (CNMC) en su calidad de explotador de redes públicas de comunicaciones electrónica dedicará la infraestructura a la cesión a operadores para la prestación de servicios a terceros a través de dichas infraestructuras, de modo que se permita en aquellas infraestructuras la instalación de equipos destinados a la emisión y/o a la recepción de señales a través de redes de telecomunicaciones.

Por tanto, la actividad de VANTAGE TOWERS es la propiedad y tenencia de las infraestructuras pasivas donde se alojarán las antenas y equipos de otros operadores que presten servicios de telefonía móvil. El objeto principal de la Infraestructura de Telecomunicaciones que nos ocupa es dotar de cobertura de telefonía móvil e Internet la zona donde se ubican las instalaciones. Cabe destacar el servicio público que se presta que debido a la naturaleza de la actividad que se desarrolla y son de considerar las mejoras en las comunicaciones en la zona, que beneficiará los consumidores finales de los servicios de telecomunicaciones

1.9 DESCRIPCION DE LA INSTALACIÓN

La solución adoptada refleja el procedimiento de ejecución y la adaptación a la normativa vigente adecuando los procedimientos constructivos a los sistemas de construcción habituales.

Actualmente la Infraestructura de Telecomunicaciones se encuentra ubicada en cubierta de edificación. Se compone de un mástil de 6.50 metros mimetizado para tres sectores compartidos por Orange, Vodafone y Telefónica. Se encuentra instalada una losa de hormigón con bancada metálica para soporte de los bastidores de Telefónica.

Para la introducción del 5G por parte del operador Telefónica en el emplazamiento, será necesario que primeramente Vantage realice adecuaciones sobre la infraestructura para que a posteriori, Telefónica y Orange instalen antenas y equipos.

Vantage sustituirá el mástil actual por un nuevo mástil de 7.50 m de altura y Ø140 mm, anclados a cubierta y pared. Este será arriostrado para garantizar la viabilidad de la estructura.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 23/198.

Además se instalarán los elementos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por la empresa propietaria de las instalaciones sobre evaluación y medidas para evitar riesgo de accidentes en infraestructuras de telecomunicaciones.

1.10 OBRA CIVIL

En los siguientes apartados se describen las actuaciones que son necesarias para la adecuación de infraestructura de telecomunicaciones y se determinan las condiciones que cumplen en la ejecución de las distintas fases que constituyen la parte de obra civil y de estructuras del proyecto, fijando las calidades mínimas exigibles a los materiales que se emplean y especificando los procesos constructivos adecuados.

1.10.1 OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y ACCESO DEL EMPLAZAMIENTO

Para poder instalar de una forma correcta los elementos que constituyen esta obra, será necesario seguir una serie de actuaciones de carácter civil.

En todo momento se tiene que seguir el cumplimiento de la Normativa vigente.

De forma breve, se realiza una descripción genérica las actuaciones más importantes a llevar a cabo:
Teniendo en cuenta lo referido anteriormente, las actuaciones a realizar en las distintas zonas del emplazamiento serán los siguientes:

- TRABAJOS DE PREPARACIÓN:
    - Solicitud de los permisos de ocupación temporal del paso y/o de los desvíos de instalaciones afectadas si aplicara en su caso.
    - Iluminación de la zona de obra y colocación del equipamiento eléctrico y de abastecimiento de agua provisional, durante la duración de la obra.

- ACCESO:

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 24/198.

- LLAVE LOCKEN VANTAGE.

- ORDEN DE TRABAJOS A REALIZAR POR VANTAGE:
  - DE ACUERDO CON CVE REALIZADO, EL MÁSTIL ACTUAL NO SOPORTARÍA LA NUEVA CARGA, ES NECESARIO SUSTITUIR EL MÁSTIL ACTUAL POR UN NUEVO MÁSTIL DE MAYOR TAMAÑO h=7.5m Y Ø140mm, Y COLOCACIÓN DE NUEVAS RIOSTRAS DE Ø80mm ANCLADAS AL MÁSTIL A UNA MAYOR ALTURA (+1m) DEL ANCLAJE DE LAS RIOSTRAS ACTUALES.
  - DE ACUERDO CON PRE-EMF REALIZADO, SE DEBEN REDUCIR LOS TILTS S2/S3: 2° (PASA DE 6° A 4°). EN LOS PLANOS RECIENTES NO SE MUESTRAN LOS TILTS ACTUALES DE OSP/VDF.
  - ADICIONALMENTE PARA EL NUEVO MÁSTIL, ES NECESARIO SUSTITUIR LOS ACTUALES ANCLAJES A PARED HEB120 POR NUEVOS PERFILES IGUALES PERO CON PLACAS DE MAYOR TAMAÑO.
  - NO ES NECESARIO AMPLIAR ACOMETIDA ELECTRICA
  - S/I DE 3 NUEVOS SOPORTES TUBULARES DE MAYOR TAMAÑO (L: 3.50m. Y ø80mm)
  - S/I DE 2 PLETINAS DE TIERRA EN NUEVO MÁSTIL.
  - S/I DE NUEVO MIMETIZADO DE MAYOR DIMENSIÓN (1.60x1.60m), EN ALTURA Y ANCHO DE SER NECESARIO.
  - CONECTAR TODOS LOS NUEVOS ELEMENTOS A TIERRA.
  - DESMONTAR TODOS LOS ELEMENTOS QUE QUEDEN EN DESUSO.

- ACTUACIONES POSTERIORES A REALIZAR POR TELEFÓNICA Y ORANGE:

Cada operador instalará sus propias antenas y equipos, no siendo objeto del presente proyecto.

1.10.2 OBRAS DE ANCLAJE Y APOYO

Las condiciones exigidas a los materiales empleados son las que se indican en el pliego de condiciones del presente proyecto.

Todos los elementos que se vayan a instalar en el exterior que sean susceptibles a la oxidación deberán ser de acero galvanizado en caliente o de acero inoxidable de las mismas características.

El acero no sobrepasara las tensiones admisibles siguientes:

- 1950 kg/cm2 para el acero A-42b (Limite elástico de 2600 kg/cm2)
- 1950 kg/cm2 para el acero S-275 (Limite elástico de 2800 kg/cm2)

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 25/198.

- 2600 kg/cm2 para el acero S-355 (Limite elástico de 3600 kg/cm2)
- 2600 kg/cm2 para el acero ST-52 (Limite elástico de 3600 kg/cm2)

Los aceros utilizados son aceros estructurales S-275-JR perfiles de acero conformado de 27,5 Kg/mm2 de límite elástico y acero estructural S-275 para los perfiles de acero laminado y chapas, con un límite elástico de 27,5 Kg/mm2.

Todo el material metálico utilizado galvanizado en caliente antes de su montaje, con un recubrimiento mínimo de 80 micras (equivalente a 600 gr/m2)

Los tornillos utilizados en el montaje de características mínimas B400S.

Todos los elementos de acero que hayan de permanecer a la intemperie (perfiles, tornillos, arandelas, cartelas, escaleras, plataformas, herrajes, tubos soporte de antenas, etc.), se galvanizan por inmersión en baño caliente de zinc, previa eliminación de marcas o manchas de pintura, barniz, grasa, etc. y decapado con ácido. El espesor mínimo exigido para la capa de zinc aportado de 80 micras.

Todas las uniones soldadas realizadas en taller, y posteriormente galvanizadas.

En el uso de los electrodos se seguir las instrucciones indicadas por el fabricante. Los cordones se depositados sin provocar mordeduras. Después de ejecutar cada cordón, antes de depositar el siguiente, se elimina todo rastro de escoria. Esta limpieza se realiza también en los cordones finales.

Como norma general, para las soldaduras no especificadas en planos, se limita el espesor de garganta entre 3 mm y 7/10 del espesor mínimo de las piezas a unir. Siempre que sea posible se suelda en posición horizontal.

Se presta especial atención al orden de ejecución de cordones y alternancia de las soldaduras, con el fin de reducir al mínimo las deformaciones y tensiones de origen térmico.

El Director de Obra podrá ordenar el levantamiento de aquellas soldaduras de las que, por su aspecto o condiciones anormales de ejecución, se pueda dudar de su calidad. Para todas las soldaduras correspondientes a uniones de fuerza, se exigirá, como mínimo, la calidad 3 establecida por la Norma UNE 14.011.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 26/198.

1.10.3 ESTRUCTURAS METÁLICAS

Las condiciones exigidas a los materiales empleados son las que se indican en el pliego de condiciones del presente proyecto, debiendo cumplirse en cada momento las condiciones impuestas por la instrucción técnica EHE-08 para los elementos de hormigón armado, así como el CTE en su Documento de Seguridad Estructural para el resto de las estructuras, así como cualquier otra instrucción aplicable.

Las características mecánicas de los aceros empleados en la construcción de cualquier estructura metálica serán las reflejadas en la tabla adjunta:

	S-275	S-355
LIMITE ELÁSTICO	275-255 N/mm^2	355-335 N/mm^2
CARGA DE ROTURA	410 N/mm^2	470 N/mm^2
MÓDULO ELASTICIDAD	210.000 N/mm^2	210.000 N/mm^2
MÓDULO DE RIGIDEZ	81.000 N/mm^2	81.000 N/mm^2
DOBLADO	No deben aparecer grietas	No deben aparecer grietas

Todos los elementos de acero que hayan de permanecer a la intemperie (perfiles, tornillos, arandelas, cartelas, escaleras, plataformas, herrajes, tubos soporte de antenas, etc.), se galvanizarán por inmersión en baño caliente de zinc, previa eliminación de marcas o manchas de pintura, barniz, grasa, etc. y decapado con ácido. El espesor mínimo exigido para la capa de zinc aportado será de 80 micras.

Las uniones desmontables se realizarán por medio de tornillos de dimensiones métricas según Norma DIN 7990. La calidad de estos será 8,8 grabada en la cabeza, cumpliendo la Norma DIN 7990, las tuercas se adaptarán a la Norma DIN 7989. Toda la tortillería se suministrará galvanizada en caliente. Las propiedades mecánicas más importantes son las siguientes:

Resistencia a la tracción (Kg/mm2)	Min = 50 y Max = 70
Límite de fluencia (Kg/mm2)	Min = 30
Alargamiento de rotura (%)	Min = 22
Tenacidad al golpe en la cabeza	No deben aparecer fisuras

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 27/198.

Todas las uniones soldadas deberán de realizarse en taller, y posteriormente deberán de ser galvanizadas. Estas operaciones serán realizadas, únicamente, por personal cualificado, de acuerdo con lo establecido en el CTE-DB-SE-A Acero

En el uso de los electrodos se seguirán las instrucciones indicadas por el fabricante. Los cordones se depositarán sin provocar mordeduras. Después de ejecutar cada cordón, antes de depositar el siguiente, se eliminará todo rastro de escoria. Esta limpieza se realizará también en los cordones finales.

Como norma general, para las soldaduras no especificadas en planos, se limita el espesor de garganta entre 3 mm y 7/10 del espesor mínimo de las piezas a unir. Siempre que sea posible se soldará en posición horizontal.

Se prestará especial atención al orden de ejecución de cordones y alternancia de las soldaduras, con el fin de reducir al mínimo las deformaciones y tensiones de origen térmico.

Las estructuras serán generalmente de acero galvanizado en caliente. El empleo de otros materiales podrá ser adoptado si previamente se ha presentado proyecto describiendo las características del material y ha sido aprobado por VANTAGE. En todo caso se garantizará las condiciones de durabilidad del acero galvanizado en caliente. La tornillería utilizada será galvanizada en caliente de calidad 8.8 o de similares características de acero inoxidable. Se utilizará arandela plana tuerca y contratuerca.

El Director de Obra podrá ordenar el levantamiento de aquellas soldaduras de las que, por su aspecto o condiciones anormales de ejecución, se pueda dudar de su calidad.

1.10.3.1 ESTRUCTURA SOPORTE ANTENAS

Las nuevas antenas se instalan en el nuevo mástil de 7.50 m de altura anclado a edificación y arriostrado. La forma, dimensiones y posicionamiento de la estructura se muestran en la documentación gráfica.

Toda la tornillería como mínimo de alta resistencia 8.8. Galvanizada en caliente o de acero inoxidable A4 80.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 28/198.

Las nuevas estructuras metálicas, bancadas y tubos, serán conectadas con un cable de cobre desnudo a la red de tierras de la infraestructura de telecomunicaciones.

1.10.3.2 SEÑALIZACIÓN

Realización de la siguiente señalización en el emplazamiento:

- Cartel de riesgo eléctrico en cuadro eléctrico y caja de tierras.
- Colocar cartel de obra y prohibido el paso a personal no autorizado en la puerta de acceso al emplazamiento.

1.11 INSTALACIONES

1.11.1 INSTALACIONES AUXILIARES

1.11.1.1 INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Toda la instalación eléctrica cumple las especificaciones del REBT y las recomendaciones y normativas particulares de la Empresa Eléctrica suministradora.

ACOMETIDA

La acometida eléctrica se ajusta al vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión o Reglamento de Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de transformación., a las normas de la Compañía Suministradora en cada zona, y desde el punto más próximo a la Infraestructura de Telecomunicaciones.

CONTADOR

Es existente y no aplica su modificación.

La tarificación se hará mediante contador trifásico para Vantage Towers existente.

INSTALACIÓN INTERIOR.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 29/198.

Es existente y no aplica su modificación.

La instalación estará formada por conductor unipolar en Cobre no propagadores de incendio, con opacidad y emisión de humos reducida, aislamiento Cu RZ1 0,6/1 kV, de acuerdo con normativa UNE, de las secciones según el REBT en función de la longitud, para la potencia máxima admisible para el cuadro.

El tendido de dicho cable se realiza de forma continua sin pasar por ninguna regleta de conexión hasta la entrada a la Infraestructura de Telecomunicaciones donde está ubicado el interruptor general de baja tensión.

CUADRO ELÉCTRICO.

Es existente y no aplica su modificación.

En las estaciones se instalará el cuadro de distribución eléctrica según las características marcadas en las especificaciones.

Los cuadros generales de baja tensión cumplirán con todos los artículos e Instrucciones Técnicas Complementarias contenidas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión que le sean aplicables, de acuerdo con el Real Decreto 842/2002. Los equipos y materiales cumplirán, en cuanto a su fabricación y ensayos con la última edición UNE o en su defecto norma internacional reconocida. Todos los equipos vendrán marcados con sus características y certificados de homologación correspondiente.

Los cableados de uniones entre equipos se realizarán con conductores ignífugos utilizando como mínimo el tipo de cable H07V-R según UNE 2103/3, de sección adecuada para que la intensidad que circule por los mismos, nunca supere los valores preestablecidos.

1.11.1.2 RED DE DISTRIBUCION EN BAJA TENSION

CABLE DE ALIMENTACION ENTRE CONTADORES Y CUADRO ELECTRICO

Es existente y no aplica su modificación.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 30/198.

Tipo de cable H07Z-K flexible 0.6/1kV; De acuerdo con la normativa UNE, con doble envoltura de aislamiento que cumple las normas UNE 21079/9, 20432.1, 20432.3, 40247, 21147.1, 21172.1. (No propagadores de llama y en el incendio, sin emisión de halógenos, baja toxicidad y corrosión, y sin la emisión de humos opacos).
El cable utiliza una canalización independiente para su recorrido. Los extremos de los cables protegidos con el prensaestopas, siendo estas estancias en instalaciones exteriores con entradas y salidas de humos. El cable de una sección mínima de 6mm^2

BANDEJAS PARA CABLES

Esta bandeja se utiliza para cables de antenas. La bandeja para cable es del tipo galvanizado, en caliente y de 300, 400 o 500 mm de ancho según las necesidades .

1.11.1.3 PUESTA A TIERRA

Con la finalidad de derivar hacia tierra las corrientes de defecto peligrosas para la integridad física de personas así como para proteger los equipos instalados en una Infraestructura de Telecomunicaciones, se debe de crear una red de tierras en cada emplazamiento. Toda la red de tierras deberá cumplir con las normativas y especificaciones técnicas vigentes para este tipo de instalaciones. La instalación de puesta tierras estará formada esencialmente por una serie de electrodos y una red de conductores que los conectan a los elementos y equipos de las estaciones que deben ser puestos a tierra.

Se pretende que cualquier elemento de material metálico y cualquier equipo de la instalación se una a la red de tierras, tanto los ubicados en el interior de contenedores, como los situados en el exterior.

Como criterio general se definirá una única Red de tierras.

1.11.1.3.1 GENERALIDADES DE LA ESTACIÓN.

Se conectarán a tierra todos los elementos instalados

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 31/198.

Con la finalidad de derivar hacia tierra las corrientes de defecto peligrosas para la integridad física de personas así como para proteger los equipos instalados en una Infraestructura de Telecomunicaciones, se crea una red de tierras en cada emplazamiento.

Toda la red de tierras cumple con las normativas y especificaciones técnicas vigentes para este tipo de instalaciones. La instalación de puesta a tierras está formada por una serie de electrodos y una red de conductores que los conectan a los elementos y equipos de las estaciones que deben ser puestos a tierra. Se pretende que cualquier elemento de material metálico y cualquier equipo de la instalación se unan a la red de tierras instalados.

Para una correcta instalación de las redes de tierra, se debe seguir una serie de criterios generales que se detallan:

Recorrido de cables: Los cables de tierra deben realizar el menor recorrido posible y el menor número de curvas. En caso de traza alguna esta debe tener un radio suficiente (300 mm mínimo). Los cables de tierra que bajan de cada antena para conectarse al cable de tierra principal deberán tener un recorrido sin ninguna curva superflua. El cable que va desde la barra equipotencial situada debajo del cuadro eléctrico hasta la red de tierra principal debe ir con el menor número de curvas posible y sin empalmes. El cable de tierra nunca debe ascender en su recorrido. Únicamente en la red secundaria de tierras se admite una remontada de un máximo de 40 cm.

Conexiones: Van conectadas obligatoriamente mediante soldadura molecular o exotérmica tipo Cadwell a los electrodos (picas) y la barra equipotencial del mástil más alto. Se admiten los empalmes por presión hidráulica mediante manguitos, conectores o terminales de presión tipo C (presionados a 700 bar con máquina hidráulica), en la red secundaria. Se evita la conexión directa de acero galvanizado y cobre en un mismo medio. Las barras equipotenciales se fijan con dos soportes aisladores a paredes, equipos o estructuras verticales, a una cota mínima de 10 cm, respecto al suelo.

Secciones de cables: El circuito principal de tierra y el circuito de tierras de equipos se realiza con cable desnudo de cobre de cómo mínimo 50 mm2 de sección.
Para el circuito secundario se admite, en distancias cortas, cable desnudo de cobre de cómo mínimo 35 mm2 de sección.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 32/198.

Certificado de la red de tierras: La resistencia de la red de tierras con carácter general no debe ser superior a 10 Ohmios.

Cuando no se consiga una resistencia inferior o igual a 10 Ohmios o la instalación no se realice conforme a las especificaciones de VANTAGE, se justificará para la aprobación por parte de la Dirección Facultativa.

El suministrador deberá incluir la certificación oficial realizada por in técnico o empresa competente. Dicho certificado será conforme a las normativas a aplicar.

Los aparatos de medición de tierras deberán estar calibrados. Se justificará dicha calibración junto con la documentación del emplazamiento.

1.12 CONCLUSIONES

Con lo expuesto a lo largo de la presente Memoria y Documentos Anexos, queda, a juicio del técnico autor del proyecto, lo suficientemente claras las adecuaciones que se pretenden efectuar en la Infraestructura de Telecomunicaciones situada en el CALLE SALZILLO 9 en el término municipal de ROQUETAS DE MAR, en la provincia de ALMERÍA, quedando dispuestos a aclarar cuantas dudas que sobre las mismas pudiesen surgir.

Córdoba, 31 de octubre de 2.022
El Ingeniero Técnico Industrial.



Fdo.: Juan Luis Ortiz de Viguera
Nº Col: 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 33/198.

2 ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 34/198.

2.1 OBJETO DEL ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

El presente Estudio Básico de Seguridad tiene por objeto, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, precisar las normas de seguridad y salud aplicables a las obras contempladas en el PROYECTO TÉCNICO PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE VANTAGE TOWERS "AL_CENTRO_DULCE 090270", promovido por VANTAGE TOWERS S.L.

Este estudio servirá de base para que el Técnico designado por la Empresa adjudicataria de la obra pueda realizar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en este estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, así como la propuesta de medidas alternativas de prevención, con la correspondiente justificación técnica y sin que ello implique disminución de los niveles de protección previstos y ajustándose en todo caso a lo indicado al respecto en el artículo 7 del R.D. 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

2.2 MEMORIA INFORMATIVA

2.2.1 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Los supuestos específicos que definen la elaboración de este ESTUDIO BÁSICO de SEGURIDAD y SALUD son los siguientes:

Presupuesto de ejecución por contrata inferior a 450.760 €.

Número máximo de obreros trabajando simultáneamente de 10.

Volumen de mano de obra inferior a 500 días.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 35/198.

2.2.2 METODOLOGÍA

Se llevará a cabo una exhaustiva identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello.

Del mismo modo se hará una relación de los riesgos laborales que no pueden eliminarse, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos.

Tales riesgos irán agrupados por "Factores de Riesgo" asociados a las distintas operaciones a realizar durante la ejecución de la obra.

2.2.3 DATOS DE LA OBRA Y ANTECEDENTES

2.2.3.1 DENOMINACIÓN

Adecuación de infraestructura de telecomunicaciones de VANTAGE TOWERS.

2.2.3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

Se tiene programado un plazo de ejecución de 30 días.

2.2.3.3 NÚMERO DE TRABAJADORES

En base a los estudios de planificación de la Ejecución de la Obra, se estima que el número máximo de trabajadores alcanzará la cifra de 10 operarios.

2.2.3.4 AUTOR DEL ENCARGO

El presente trabajo se realiza por encargo de VANTAGE TOWERS S.L.

2.2.3.5 ACCESOS

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 36/198.

El acceso a la obra, por parte de los transportes de material a la misma, no presenta una dificultad.

- LLAVE LOCKEN VANTAGE.

2.2.3.6 CLIMATOLOGÍA DEL LUGAR

La zona climatológica, con inviernos suaves y veranos calurosos, no tiene mayor incidencia, teniéndose prevista las medidas oportunas.

2.2.3.7 ASISTENCIA SANITARIA

La asistencia sanitaria en caso de urgencia se realizará:

- **Hospital Universitario Poniente** en Diseminado Ctra Almerimar, 31, 04700 El Ejido, Almería. El teléfono del centro 950 02 25 00.
- **Centro de Salud Aguadulce Sur** en C. Jose Luis Perales, 2, 04720 Roquetas de Mar, Almería. El teléfono del centro 950 03 71 78.

2.2.4 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

2.2.4.1 TIPO DE OBRA

ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE VANTAGE TOWERS AL_CENTRO_DULCE (090270)

2.2.4.2 INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Definido en la Memoria, comprende básicamente las obras de realización del cableado y conexionado de los elementos.

2.2.4.3 CIRCULACIÓN DE PERSONAS AJENAS A LA OBRA

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 37/198.

Se consideran las siguientes medidas de protección para cubrir el riesgo de las personas que transiten en las inmediaciones de la obra en caso de que fuera necesario:

1. Montaje de valla a base de malla metálica o elementos prefabricados separando la zona de obra, de la zona de tránsito exterior.

2. Si fuese necesario ocupar la acera durante el acopio de material en la obra, mientras dure la maniobra de descarga, se canalizará a base de vallas metálicas de separación de áreas, y se colocarán señales de tráfico que avisen a los automóviles de la situación de peligro.

2.2.4.4 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se tomará provisionalmente de un grupo electrógeno portátil.

2.3 MEMORIA DESCRIPTIVA

2.3.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

2.3.1.1 TRABAJOS EN EL EMPLAZAMIENTO

El tipo de obra comprende el conjunto de operaciones realizadas por uno o varios trabajadores que incluyen:

- ORDEN DE TRABAJOS A REALIZAR POR VANTAGE:
  - DE ACUERDO CON CVE REALIZADO, EL MÁSTIL ACTUAL NO SOPORTARÍA LA NUEVA CARGA, ES NECESARIO SUSTITUIR EL MÁSTIL ACTUAL POR UN NUEVO MÁSTIL DE MAYOR TAMAÑO h=7.5m Y Ø140mm, Y COLOCACIÓN DE NUEVAS RIOSTRAS DE Ø80mm ANCLADAS AL MÁSTIL A UNA MAYOR ALTURA (+1m) DEL ANCLAJE DE LAS RIOSTRAS ACTUALES.
  - DE ACUERDO CON PRE-EMF REALIZADO, SE DEBEN REDUCIR LOS TILTS S2/S3: 2° (PASA DE 6° A 4°). EN LOS PLANOS RECIENTES NO SE MUESTRAN LOS TILTS ACTUALES DE OSP/VDF.
  - ADICIONALMENTE PARA EL NUEVO MÁSTIL, ES NECESARIO SUSTITUIR LOS ACTUALES ANCLAJES A PARED HEB120 POR NUEVOS PERFILES IGUALES PERO CON PLACAS DE MAYOR TAMAÑO.
  - NO ES NECESARIO AMPLIAR ACOMETIDA ELECTRICA
  - S/I DE 3 NUEVOS SOPORTES TUBULARES DE MAYOR TAMAÑO (L: 3.50m. Y ø80mm)
  - S/I DE 2 PLETINAS DE TIERRA EN NUEVO MÁSTIL.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 38/198.

- S/I DE NUEVO MIMETIZADO DE MAYOR DIMENSIÓN (1.60x1.60m), EN ALTURA Y ANCHO DE SER NECESARIO.
- CONECTAR TODOS LOS NUEVOS ELEMENTOS A TIERRA.
- DESMONTAR TODOS LOS ELEMENTOS QUE QUEDEN EN DESUSO.

- ACTUACIONES POSTERIORES A REALIZAR POR TELEFÓNICA Y ORANGE:

Cada operador instalará sus propias antenas y equipos, no siendo objeto del presente proyecto.

Riesgos más frecuentes:

- Caídas al mismo nivel
- Caída de objetos
- Aplastamientos
- Lumbalgia por sobreesfuerzo
- Lesiones en manos y pies
- Proyecciones de partículas
- Contactos eléctricos directos e indirectos

Equipos de protección individual (EPI)

- Casco de protección
- Guantes de serraje y lona
- Gafas de protección universal según
- Botas de seguridad de cuero según
- Mascarilla autofiltrante
- Ropa de trabajo cubriendo la totalidad del cuerpo
- Traje de agua

Medidas preventivas

Como paso previo al inicio de los trabajos de acondicionamiento del emplazamiento se procederá a una inspección visual del mismo por persona competente a fin de determinar la necesidad de empleo de equipos de protección especiales. Estos medios de protección podrán consistir en el uso de cinturones de seguridad anticaídas anclados a líneas de seguridad

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 39/198.

establecidas en puntos interiores de la torre y de garantizada resistencia (cables de acero o puntos fuertes de la estructura).

Asimismo se complementará el sistema de protección empleado con la correspondiente señalización de riesgos detectados en la inspección realizada.

Se instalará línea de balizamiento mediante sistema de señalización a fin de no permitir el paso de personal no autorizado a la zona de trabajo

2.3.1.2 ACCESO Y CIRCULACIÓN INTERIOR

Se ha previsto que el acceso al recinto de la obra se produzca a través de la edificación.

La circulación de camiones se realizará por la vía pública hasta aproximarse a las áreas de acopio; una vez realizada la descarga, los vehículos deberán abandonar la mencionada zona de acopio. No se requiere más precaución que la de regular el tránsito en el caso de afluencia conjunta de vehículos, la indicación de los sentidos de circulación, las maniobras y la colocación de señales de “STOP”.

En las puertas de acceso a la zona de equipos y sistema radiante se colocarán señales con el rótulo “Prohibido el paso a toda persona ajena a la obra” y “Es obligatorio el uso de casco”.

2.3.1.3 UTILIZACION DE MAQUINARIA DE OBRA CIVIL Y AUXILIARES:

La maquinaria objeto será: grupos electrógenos y cuadros eléctricos.
Los riesgos en su utilización y las medidas preventivas a adoptar se analizan separadamente debido a sus diferentes características.

CUADROS ELÉCTRICOS

Evaluación de riesgos

Son de prever los siguientes riesgos en las actividades a realizar mediante los Cuadros eléctricos.

1.- Contactos eléctricos directos e indirectos con corriente eléctrica.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 40/198.

Medidas para prevenir los riesgos

1.- La toma de corriente eléctrica para uso de herramientas portátiles, (taladros, cortadoras manuales, etc.) y en general todas las máquinas eléctricas, se conectarán exclusivamente a tomas alojadas en cuadros eléctricos con protección IP-65.
Estos cuadros dispondrán obligatoriamente de toma de tierra y diferenciales de 30 mA. ó 300 mA., en función del tipo de máquinas a conectar.
Los cuadros estarán provistos de bases de conexión suficientes, al objeto de evitar conexiones improvisadas e incorrectas, disponiendo las mismas de las correspondientes protecciones magnetotérmicas.

EQUIPOS DE SOLDADURA

Evaluación de riesgos

Son de prever los siguientes riesgos en las actividades a realizar mediante los Equipos de Soldadura.

1.- Caída de objetos.
2.- Contactos directos e indirectos con corriente eléctrica.
3.- Riesgo de exposición a ambientes tóxicos.
4.- Riesgos derivados de la propia máquina, sus partes o piezas.
5.- Riesgo de quemaduras.
6.- Radiaciones.

Medidas para prevenir los riesgos

1.- Los materiales a soldar deberán situarse sobre apoyo sólido y estable.
Si el material a soldar es inestable se deberán colocar eslíngas o estrobos alrededor del mismo para evitar su deslizamiento.
El soldador hará uso obligatorio de los elementos del equipo de protección individual siguientes:

- Guantes o Manoplas.
- Pantalla de soldadura.
- Mandil de cuero.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 41/198.

2.- Obligatoriamente esta máquina estará protegida contra los contactos eléctricos indirectos por un dispositivo diferencial y puesta a tierra, además para el circuito secundario se dispondrá de limitador de tensión en vacío.
Se revisarán periódicamente los revestimientos de las mangueras eléctricas de alimentación de la máquina, aislamiento de los bornes de conexión, aislamiento de la pinza y sus cables.

3.- Las soldaduras deberán efectuarse en lugares con ventilación natural, debiéndose adoptar medidas preventivas si fuesen necesarias, como puede ser uso de mascarillas o colocación de extractores localizados.

4.- Se procederá al cumplimiento de los métodos de mantenimiento preventivo aconsejados por el propio fabricante de la máquina, tanto en su periodicidad, como en los elementos por él destacados como más susceptibles de sufrir averías.

5.- Las proyecciones de partículas de metal fundido, pueden producir quemaduras al soldador. Para evitar el riesgo, obligatoriamente el soldador utilizará las prendas enumeradas en el apartado

6.- Las radiaciones de la soldadura son dañinas para los ojos. Sólo se pueden visualizar estos trabajos si se utilizan gafas específicas para soldadura o las antes referidas pantallas.

2.3.1.4 MANEJO MANUAL DE CARGAS

Comprende el conjunto de operaciones realizadas por uno o varios trabajadores, que incluyen: levantamiento, colocación, empuje, tracción, transporte, etc. de materiales, herramientas u objetos que puedan suponer riesgos para los trabajadores.

Riesgos más frecuentes:

- Esfuerzo excesivo
- Posición incorrecta del/de los operarios
- Daños por golpes y cortes

Medidas preventivas

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 42/198.

1. El manejo de materiales, herramientas u objetos se realizará de forma racional, debiendo impedirse esfuerzos superiores a la capacidad física de las personas. En ningún caso, las cargas a mano superarán los 50 Kg por persona, siendo obligatorio el uso de medios mecánicos para cargas superiores.

2. Se tendrá especial cuidado en la coordinación de movimientos, al objeto de evitar sobreesfuerzos y atrapamientos. El levantamiento de cargas se realizará flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta, sin doblar la cintura. Se levantará la carga despacio, manteniendo la espalda recta, enderezando las piernas. Se debe agarrar la carga con firmeza y colocar las manos evitando el atrapamiento en la descarga.

3. Se utilizarán guantes de trabajo para el manejo de cargas con aristas vivas. Se debe inspeccionar la carga, antes de cogerla, para descubrir si tuviesen astillas, nudos, bordes afilados, etc. Se deben limpiar los objetos grasientos, mojados o resbaladizos antes de manipularlos.

   La carga se transportará de forma que no quede limitado el campo de visión mientras se realicen desplazamientos.

2.3.1.5 MONTAJE DE ESTRUCTURAS

Comprende el conjunto de operaciones realizadas por uno o varios trabajadores durante el montaje de los elementos auxiliares (escaleras, barandillas,…) durante la fase de construcción del emplazamiento.

Riesgos más frecuentes:

- Caídas al mismo nivel
- Caídas a distinto nivel
- Caída de objetos
- Aplastamientos
- Atrapamientos
- Lumbalgia por sobreesfuerzo
- Lesiones en manos y pies
- Proyecciones de partículas
- Golpes por objetos o herramientas

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 43/198.

- Lesiones oculares en trabajos de soldadura

Equipos de protección individual (EPI)

- Casco de protección
- Guantes de serraje y lona
- Gafas de protección universal
- Botas de seguridad de cuero
- Mascarilla autofiltrante
- Equipos de seguridad para soldadores (pantallas, manguitos, polainas, guantes)
- Ropa de trabajo cubriendo la totalidad del cuerpo
- Traje de agua
- Arnés de seguridad y anclaje puntos resistentes

Medidas preventivas

En caso de ser necesaria la ordenación de tráfico rodado en la zona de ubicación de los vehículos de transporte de materiales, la señalización contendrá como mínimo la siguiente secuencia:

→ Obras
→ Límite de velocidad a 40 Km/h (zona urbana)
→ Estrechamiento calzada
→ Fin de obras

2.3.1.6 INSTALACIONES

Conforme a lo mencionado en la Memoria Informativa, la obra comprende la realización de instalaciones para el tendido cableados, coaxiales y tierras, así como el cableado y conexionado entre elementos y equipos.

2.3.1.6.1 INSTALACIONES PARA TENDIDO DE CABLEADOS, FIBRA ÓPTICA Y TIERRAS.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 44/198.

Dichos trabajos deberán llevarse a cabo de conformidad con las normas de seguridad establecidas y de los conocimientos adquiridos en base al nivel de formación del o de los operarios encargados de realizar la instalación.

Será de suma importancia la correcta utilización de los equipos y se velará por su perfecto estado y conservación.

Riesgos más frecuentes:

- Caídas al mismo nivel
- Caídas a distinto nivel
- Caída de objetos
- Golpes
- Aplastamientos
- Lumbalgia por sobreesfuerzo
- Lesiones en manos y pies

Equipos de protección individual (EPI)

- Arnés anticaídas
- Cuerda de seguridad
- Bolqueador anticaídas
- Mosquetón con seguro automático
- Cabo de anclaje
- Casco

Medidas preventivas

Equipo Homologado: Arnés de suspensión, Cabo de anclaje, Mosquetón con seguro, Descendedor autoblocante, Bolqueadores de ascenso, Cuerda de suspensión

2.3.1.6.2 INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD (CABLEADO Y CONEXIONADO ENTRE ELEMENTOS Y EQUIPOS).

Riesgos más frecuentes:

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 45/198.

- Caída de personal al mismo nivel por uso indebido de las escaleras.
- Electrocuciones.
- Cortes en extremidades superiores.
- Caída de objetos.

Medidas preventivas:

- Las conexiones se realizarán siempre sin tensión.
- Las pruebas que se tengan que realizar con tensión, se harán después de comprobar el acabado de la instalación.
- La herramienta manual se revisará con periodicidad para evitar cortes y golpes.

Equipos de protección individual (EPI) y protecciones colectivas

Equipos de protección individual:

- Mono de trabajo.
- Cascos aislantes y de seguridad homologada.
- Calzado antideslizante.
- Arnés de seguridad homologado.

Protecciones colectivas:

- La zona de trabajo estará siempre limpia, ordenada e iluminada adecuadamente.
- Las escaleras estarán provistas de tirantes (Tijera): Si son de mano serán de madera con elementos antideslizantes en su base.
- Se señalizarán convenientemente las zonas donde se esté trabajando.
- En la instalación de Antena la plataforma de trabajo será metálica cuajada convenientemente con tablones cosidos entre sí por debajo, teniendo en su perímetro barandilla metálica y rodapié de 30 cm

2.3.1.7 ACABADOS

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 46/198.

Conforme a lo mencionado en la Memoria Informativa, la obra comprende los trabajos de albañilería necesarios para la construcción del emplazamiento.

Riesgos más frecuentes:

- Caída de materiales en el peldañeado.
- Golpes y aplastamiento en los dedos.
- Salpicadura de partículas a los ojos.

Medidas preventivas:

- Los andamios, cualquiera que sea su tipo, irán provistos de barandilla de 0,90 m de altura y rodapiés perimetrales de 0,15 m Hasta 3 m de altura podrán utilizarse andamios de borriquetas fijas sin arriostramiento.
- Todos los tablones que forman la andamiada deberán estar sujetos a las borriquetas por lías y no deben volar más de 0,20 m
- La anchura mínima de la plataforma de trabajo libre de material que no sea estrictamente necesario.

Equipos de protección individual (EPI):

- Mono de trabajo.
- Casco de seguridad homologado para todo el personal.
- Guantes de goma fina o caucho natural.
- Manoplas de cuero.
- Gafas de seguridad.
- Gafas protectoras.
- Mascarillas antipolvo.

Protecciones colectivas:

- Instalación de barandillas resistentes provistas de rodapiés, para cubrir huecos de forjados y aberturas en los cerramientos que no estén terminados.
- Instalación de marquesinas a nivel de primera planta.
- Coordinación con el resto de los oficios que intervienen en la obra.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 47/198.

2.3.1.8 TENDIDO Y GRAPADO DE CABLE COAXIAL

La actividad consiste en tender el cable coaxial desde la zona de equipos hasta las antenas, estos cables irán por rejiband de 300mm.

Riesgos más frecuentes:

- Caída de personas al mismo nivel
- Caída de personas a distinto nivel
- Caída de objetos por desplome o derrumbamiento
- Golpes por objetos o herramientas
- Cortes
- Sobreesfuerzos
- Condiciones ambientales
- Fatiga física

Equipos de protección individual (EPI)

- Casco de seguridad homologado con barbuquejo
- Guantes contra riesgos mecánicos
- Calzado de seguridad homologado con puntera reforzada
- Arnés de seguridad
- Bolsa portaherramientas

Protecciones colectivas:

- Material de señalización (señales**)**
- Material de delimitación (cinta delimitadora)
- Las propias de los trabajos a realizar
- Bolsa portaherramientas
- Cable anticaidas

Medidas preventivas:

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 48/198.

- Ascenso y descenso de operarios utilizando arnés de seguridad
- Utilizar bolsa portaherramientas y sistema de protección anticaídas.
- Durante el tendido del cable un operario deberá permanecer cuidando la no formación de cocas en el cable.
- Nadie podrá permanecer en el área de la torre sin casco de seguridad homologado.

2.3.1.9 UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE IZADO, ARRIOSTRADO Y SOLDADURA

Grúas móviles.

Riesgos más frecuentes:

- Accidentes derivados del manejo de vehículos.
- Daños por impactos sobre personas.
- Riesgos derivados de la propia máquina, sus partes o piezas.
- Contactos eléctricos con líneas aéreas.

Medidas preventivas:

- Los conductores de dichos vehículos estarán en posesión del permiso de conducción correspondiente.
- La grúa que se utilice será la adecuada, en cuanto a su fuerza de elevación y estabilidad, a las cargas que deberá izar.
- Los materiales que deban ser elevados por la grúa, obligatoriamente, deben estar sueltos y libres de todo esfuerzo que no sea el de su propio peso.
- Se adoptarán las medidas necesarias para que la carga en su desplazamiento por la grúa, no se pueda caer. Los ganchos de las grúas estarán dotados de pestillo de seguridad.
- Posicionada la máquina, obligatoriamente se extenderán completamente y se utilizarán los apoyos telescópicos de la misma, aún cuando la carga a elevar en función del tipo de grúa aparente como innecesaria esta operación.
- Los estabilizadores se apoyarán sobre tablones o traviesas de reparto.
- Sólo en aquellos casos en que la falta de espacio impida el uso de los telescópicos, se procederá al izado de la carga sin mediación de estos cuando se cumpla:

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 49/198.

- Exacto conocimiento del peso de la carga.
- Garantía del suministrador de la máquina, de que la misma reúne características de estabilidad suficiente para el peso al que se deberá someter y a los ángulos de trabajo con que se utilizará su pluma.
- El gruista procurará, en la medida de lo posible, no desplazar la carga por encima del personal.
- Cuando por efecto de los trabajos, las cargas se deban desplazar por encima del personal, el gruista utilizará señal acústica que advierta de sus movimientos, permitiendo que el personal se pueda proteger.

El gruista cumplirá obligatoriamente las siguientes prescripciones:

- Desplazará la carga evitando oscilaciones pendulares de la misma.
- Antes de operar la grúa, dejará el vehículo frenado, calzadas sus ruedas y dispuestos los estabilizadores. Si la carga o descarga del material no fuera visible por el gruista, se colocará un encargado que señalice las maniobras, debiendo cumplir únicamente aquellas que este último le señale.
- Se procederá al cumplimiento de los métodos de mantenimiento preventivo aconsejados por el propio fabricante del vehículo, tanto en su periodicidad, como en los elementos por él destacados como más susceptibles de sufrir averías.
- El responsable de la máquina extremará la precaución en los movimientos de ésta o partes de ésta, cuando existan cruzamientos con líneas aéreas, para evitar contactos eléctricos a través de la máquina.
- Se seguirán las siguientes normas de utilización para el correcto uso de las herramientas de izado y arriostrado que se relacionan:

Poleas.

Exclusivamente se utilizarán las poleas que giren bien, debiéndose revisar antes de su uso. Para la sujeción dispondrán de tornillos con tuerca, grillete de pasadores con grupillas o grilletes con tomillo y tuerca.

Ranas

Se revisarán periódicamente, rechazando las que ofrezcan dudas.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 50/198.

Los grilletes estarán en buenas condiciones.

Deben estar bien engrasadas en sus partes móviles.

Se utilizará únicamente la adecuada a cada cable.

Al instalar la rana en el cable, se cerrará comprobando el apriete del mismo.

Camisas

Se rechazarán las camisas que tengan cables rotos.

Se utilizarán únicamente las adecuadas a cada cable.

Las puntas se asegurarán mediante retenciones.

Grilletes

Únicamente se utilizarán los que no estén deformados, ni tengan el bulón torcido.

El bulón que lleve rosca, se apretará a tope.

Los que no sean de rosca, se asegurarán obligatoriamente mediante grupilla.

Giratorios

Se desmontarán periódicamente para revisión de sus rodamientos, debiendo incluirse etiqueta con la fecha de dicha revisión.

Se utilizarán únicamente los apropiados al cable, a la tensión de arriostrado y a la garganta de la polea.

Trócolas y pastecas

Se revisarán periódicamente, y siempre antes de su utilización, rechazando las que estén defectuosas.

Serán siempre de gancho cerrado.

Gatos

Sólo se utilizarán para levantar cargas inferiores a la máxima admisible que figure en los mismos.

Se apoyarán sobre una buena base y bien centrados.

Una vez levantada la carga, se colocarán calzos.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 51/198.

Los gatos provistos de tornillo o cremallera, deberán tener dispositivos que impidan que el tornillo o la cremallera se salgan de su asiento.
Periódicamente se engrasará la cremallera.
Los gatos hidráulicos o neumáticos deberán tener dispositivos que impidan su caída en caso de fallo del sistema.

Ejes

Se utilizarán para soportar pesos de bobinas inferiores a la carga máxima admisible y dispondrán de freno.

Rastras

Se colocarán los bloques de hormigón de forma que proporcionen la máxima estabilidad al conjunto.
Se vigilarán periódicamente para evitar posibles descentramientos, afianzando su sujeción mediante pistolos.

Trácteles y pull-lift

Se revisarán periódicamente, y siempre antes de su utilización, rechazando los que estén defectuosos. Los ganchos estarán dotados de pestillo de seguridad.

Plumas de izado

Deben llevar una placa de características, con el esfuerzo máximo de trabajo.
Obligatoriamente se verificará su correcto estado antes de su utilización.

Cuerdas

Las cuerdas para izar o tender tendrán un coeficiente mínimo de seguridad de diez.
Su manejo se realizará con guantes de cuero.
Se pondrán protecciones cuando tengan que trabajar sobre aristas vivas, evitando su deterioro o corte.
Para eliminar la suciedad deben lavarse y secarse antes de su almacenamiento.
Se conservarán enrolladas y protegidas de agentes químicos y atmosféricos.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 52/198.

Se tendrá en cuenta que al unirlas mediante nudos con cuerdas de igual sección, su resistencia disminuirá de un 30 a un 50%.

Cables

Los cables tendrán un coeficiente mínimo de seguridad de seis. Su manejo se realizará con guantes de cuero.

El desarrollo de las bobinas se hará siempre girando éstas en el sentido determinado por el fabricante.

Para cortar un cable es preciso ligar a uno y otro lado del corte, para evitar que se deshagan los extremos.

Se revisarán periódicamente y siempre antes de su utilización, comprobando que no existen:

*Nudos

*Cocas

*Alambres rotos

*Corrosión

Se desecharán aquellos que se observen con alambres rotos.

Estrobos y eslingas

Los estrobos y eslingas deben poseer igual o mayor carga de rotura que el cable de elevación.

El ángulo formado por los ramales debe estar comprendido entre 60 y 90 grados.

No cruzar nunca dos eslingas o estrobos en un gancho.

No situar nunca una unión sobre el gancho, ni sobre el anillo de carga.

Proteger las eslingas y estrobos de las aristas vivas de las cargas.

Evitar su deslizamiento sobre metal.

La maquinaria a utilizar en las actividades de izado y arriostrado serán: Grúas móviles, equipos de soldadura y cabrestantes de izado. La utilización de esta maquinaria se realizará de acuerdo al Procedimiento para el Diseño, Suministro y Montaje de Estructuras Metálicas de Torres y Soportes de Antenas, PE-300.

Equipos de soldadura

Riesgos más frecuentes:

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 53/198.

Son de prever los siguientes riesgos en las actividades a realizar mediante los equipos de soldadura.

- Daños por caída de objetos.
- Contactos directos e indirectos con corriente eléctrica.
- Riesgo de exposición a ambientes tóxicos.
- Riesgos derivados de la propia máquina, sus partes o piezas.
- Riesgo de quemaduras.
- Radiaciones.

Medidas preventivas:

- Para el soldador serán de uso obligatorio la pantalla y los elementos del equipo de protección individual de soldador siguientes:
  - -mandil de cuero
  - -guantes o manoplas
  - -botas de seguridad
  - -polainas
  - -manguitos de cuero.
- Se protegerá mediante pantallas opacas el puesto del soldador, evitando así riesgos para el resto del personal.
- Obligatoriamente esta máquina estará protegida contra los contactos eléctricos indirectos por un dispositivo diferencial y puesta a tierra, además para el circuito secundario se dispondrá de limitador de tensión en vacío.
- Se revisarán periódicamente los revestimientos de las mangueras eléctricas de alimentación de la máquina, aislamiento de los bornes de conexión, aislamiento de la pinza y sus cables.
- Su utilización deberá efectuarse en lugares con correcta ventilación, debiéndose adoptar medidas preventivas como uso de mascarillas o colocación de extractores localizados, dada la toxicidad de los gases de la soldadura.
- Se procederá al cumplimiento de los métodos de mantenimiento preventivo aconsejados por el propio fabricante de la máquina, tanto en su periodicidad, como en los elementos por él destacados como más susceptibles de sufrir averías.
- Las proyecciones de partículas de metal fundido, pueden producir quemaduras al soldador.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 54/198.

Para evitar el riesgo, obligatoriamente el soldador utilizará las prendas enumeradas en el apartado anterior.

- Las radiaciones de la soldadura son peligrosas para los ojos. Sólo se pueden visualizar estos trabajos si se utilizan gafas específicas para soldadura o las antes referidas pantallas de mano.

Cabrestantes de izado

Riesgos más frecuentes:

- Accidentes derivados del manejo de vehículos.
- Daños por caída de objetos.
- Riesgos derivados de la propia máquina, sus partes o piezas.
- Riesgos por impacto de máquina, partes o piezas de ella sobre personas.
- Contactos eléctricos con líneas aéreas.

Medidas preventivas:

- Se estudiará su traslado con detalle de cargas y dimensiones, tanto del vehículo como de las vías que utilizara.
- Durante la operación de izado, el personal se mantendrá alejado de la vertical de la carga.
- La maquinaria será utilizada preferentemente por la misma persona, debidamente instruida en su utilización y mantenimiento.
- Se procederá a la parada total de la máquina antes de efectuar cualquier reparación, engrase o rectificación de la maquinaria.
- Los cabrestantes deberán llevar un dispositivo que automáticamente o manualmente detenga la carga en la posición que se le marque, así como enclavamiento y marcha atrás.
- Todas las máquinas dispondrán de protecciones que impidan el acceso a las partes móviles de las mismas.
- Se estudiará el emplazamiento más adecuado para las máquinas de tiro, las cuales se colocarán suficientemente ancladas y serán conectadas a una toma de tierra efectiva.

2.3.1.10 ACCESORIOS PARA TRABAJOS EN ALTURA

Se utilizarán plataformas de trabajo, escaleras de mano y andamios para los trabajos en altura. Se prevén los siguientes riesgos en la utilización de estos accesorios:

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 55/198.

Riesgos más frecuentes:

- Daños por caída de objetos en curso de manipulación.
- Caída de personas a distinto nivel (caídas de altura).

Medidas preventivas

- Para trabajos en el suelo, se utilizará el equipo de protección individual siguiente:
  - -Casco de seguridad
  - -Guantes de trabajo
  - -Calzado de seguridad

- Se tomarán todas y cada una de las medidas de seguridad siguientes para evitar la caída de personas en la utilización de los distintos tipos de accesorios:

Plataformas de trabajo

Cualquier plataforma de trabajo obligatoriamente deberá cumplir:

- Constituir un conjunto rígido, resistente y estable.
- Disponer de barandillas resistentes de 0,90 mts. cuando la base de trabajo supere los 2 mts. de altura.
- El ancho mínimo de la plataforma será 0,40 mts..
- Las torretas de andamio, dispuestas en forma móvil mediante ruedas, reunirán todas las características exigidas anteriormente, pero además obligatoriamente se cumplirá:

  -Sólo se utilizarán en superficies absolutamente lisas y horizontales.
  -Sólo se moverán de su situación, cuando no se encuentre ningún trabajador en su plataforma.
  -Únicamente se utilizarán ruedas que dispongan de mecanismos de inmovilización.
  -Para una altura de hasta 7,5 mts., el menor lado de la base deberá ser 1/5 de la altura como mínimo, en alturas superiores y hasta 15 mts., su menor lado en planta será como mínimo de 1/5., no se utilizará este sistema en alturas que superen los quince mts. señalados.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 56/198.

-Efectuado su traslado y colocada en su punto de trabajo se colocarán obligatoriamente los pasadores o mordientes de las ruedas.

Escaleras de mano

- El apoyo de la escalera debe realizarse sobre una base perfectamente horizontal y estable.
- El final de la escalera debe sobresalir del nivel de desembarco 1 m
- Se debe subir ayudándose con las manos, por lo que estas deben estar libres de objetos o herramientas, (utilizar bolsas portaherramientas).
- Tanto el descenso como la ascensión por la escalera se efectuará de frente a la misma, nunca de espaldas.
- Sólo subirá, permanecerá o descenderá por la escalera, una única persona.
- Las escaleras llevarán dispositivos antideslizantes en su base.
- Para evitar posibles separaciones, se sujetarán en su parte superior o zona de desembarco.
- Cuando la escalera sea del tipo de tijera, esta deberá disponer obligatoriamente de la cadena que evite su involuntaria apertura.
- Las escaleras de mano, se interrumpirán con descansillos cuando se superen 5 mts.

Si el apartado anterior no se pudiera cumplir por las características del trabajo, se cumplirán los siguientes requisitos:

-Sólo se utilizarán escaleras con resistencia adecuada, en función de la altura.
-Sólo se empalmarán escaleras que lleven dispositivos especiales preparados para ello.
-Para alturas superiores a 7 mts. las escaleras llevarán elementos de sujeción en su parte superior e inferior, siendo obligatorio el uso del cinturón de seguridad.
-Las escaleras de mano utilizadas en postes, se sujetarán a los mismos, con abrazaderas.

- En el caso que sea necesario utilizar cinturones de seguridad, estos nunca se sujetaran a la escalera.
- Se desecharán las escaleras que se observen deterioradas por el uso o con peldaños en mal estado.
- Las escaleras de madera estarán pintadas con barnices transparentes que posibiliten observar el estado del material.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 57/198.

- La distancia de la base de la escalera al paramento vertical de apoyo no será inferior a ¼ de la altura de la misma respecto al punto de apoyo en la zona de desembarco.

Andamios

Se seguirán las siguientes normas de seguridad para evitar caídas de altura en los distintos tipos de andamios siguientes:

Andamios de borriquetas:

- La base de sustentación de las borriquetas debe estar perfectamente horizontal, sobre una superficie lisa y sin suplementos improvisados e inestables.
- La distancia máxima entre borriquetas será de 3,5 mts. para plataformas de tableros con un espesor mínimo de 50 mm
- Sólo se utilizarán borriquetas para la constitución de pequenas andamiadas.
- Cargar sobre el andamio el menor peso posible, el peso del material que se utilice no deberá superar 50 Kgs.
- El ancho mínimo de la base de trabajo será de 0,60 mts., o su equivalente de tres tablones de 0,20 cmts.
- Cuando el andamio de borriquetas supere los 2 mts. de altura, se colocarán barandillas rígidas en todo el contorno de su plataforma de trabajo.
- Cuando se superen los 3 mts. de altura, las borriquetas se arriostraran.
- Las borriquetas de tijera dispondrán obligatoriamente de la cadena que evite que se abran.

En los trabajos en que la posible caída desde el andamio, aunque este se encuentre formado por borriquetas de menos de 2 mts. de altura, pueda ocasionar una caída de altura mayor, (por ejemplo borriquetas colocadas al borde de un forjado), se adoptarán mecanismos como la colocación de barreras, redes. etc, que eviten de forma efectiva la caída al vacío del trabajador.

Andamios tubulares

Montaje:

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 58/198.

- Uso obligatorio del equipo de protección individual para estos trabajos: casco, botas con puntera reforzada y suela antideslizante, guantes de serraje, bolsa portaherramientas y cinturón de seguridad.
- Como medios auxiliares para la elevación de las piezas, se utilizarán cuerdas y garruchas.
- Se subirá el andamio arriostrando los tramos con sus diagonales.
- El andamio se construirá uniformemente, evitando que algunos tramos se eleven exageradamente esbeltos y aislados del conjunto de la andamiada.
- Como norma general corresponde un anclaje al frente de trabajo cada 3 mts. en altura, y cada 6 mts. en horizontal, por lo tanto no se construirá ninguna tramada de andamio sin haber anclado la anterior como se ha expresado o según las especificaciones del fabricante del sistema tubular empleado.
- Se desecharán las piezas que se observen muy deterioradas por golpes, herrumbre, etc.
- La superficie de apoyo de la base del andamio debe ser lisa, resistente y horizontal.
- Se utilizarán siempre durmientes de madera para apoyar sobre ellos las bases del tubular.
- En superficies irregulares, se utilizarán usillos de nivelación.
- Se utilizarán siempre placas de reparto en las bases de apoyo.
- Seguridad en el uso:
- La carga sobre la plataforma, incluido el peso de 2 personas como máximo, será de 250 Kgs.
- La máxima separación permitida al paramento vertical de trabajo es de 45 cms.
- Siempre que se utilicen redes como implemento de seguridad para la andamiada, no se debe olvidar el efecto de vela por causa del viento que las mismas pueden ocasionar en el andamio, se revisarán con frecuencia y se reforzarán sus elementos de anclaje si es preciso.

Desmontaje:

- Se utilizarán el mismo equipo de protección e idénticas precauciones que en el montaje, pero en sentido descendente.
- En ningún caso se procederá a la eliminación de los anclajes con anterioridad al desmontaje de los cuerpos de andamio.
- En los andamios en los que se hayan colocado redes como protección suplementaria, éstas serán las primeras en ser desmontadas, evitando con ello el efecto del viento sobre partes de la andamiada.

Andamios colgados:

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 59/198.

- Sólo se utilizarán barquillas metálicas estandarizadas, revisadas en cuanto a su posibilidad de uso y con garantía del suministrador.
- Únicamente se utilizarán pescantes de tipo metálico, estandarizados y con garantía del suministrador.
- Los pescantes estarán firmemente sujetos en su cola a partes resistentes de la estructura en que apoyen, empleando para ello únicamente los implementos con que el fabricante les haya dotado.
- Si por la razón que fuere, las prescripciones anteriores no se pudieran cumplir, obligatoriamente se debe consultar con el Servicio de Prevención.
- Sólo para estos andamios se permite en el frente de la barquilla, la colocación de una barandilla de 0,70 mts.
- Sólo se utilizarán aparejos de izar o carracas, dotadas de los implementos de seguridad para su uso.
- Los ganchos de cuelgue, dispondrán de pestillos de seguridad.
- Cada barquilla puede soportar un máximo de 250 Kgs., en los que se considerará incluido el peso de 2 personas
- Se debe someter al andamio a una prueba de carga al nivel del suelo antes de su utilización, mediante carga como mínimo de 500 Kgs.
- El andamio se debe atar obligatoriamente al frente de trabajo para evitar separaciones del mismo, sólo así se permitirá que la barandilla delantera permanezca abatida.
- La máxima separación permitida al paramento vertical de trabajo es de 45 cms.
- En las operaciones de ascenso y descenso, el andamio tendrá todas sus barandillas colocadas.
- Los puentes que se utilicen aislados, sólo con dos pescantes formando un elemento independiente del conjunto de la andamiada, se utilizarán con sus cuatro barandillas colocadas y además se utilizará obligatoriamente una cuerda salvavidas auxiliar, para uso del cinturón de seguridad.
- No se formarán nunca andamiadas que superen una longitud de 8 mts., para longitudes superiores se deberán interrumpir colocando dos pescantes correlativos.

2.3.1.11 COLOCACIÓN DE MÁSTILES, ANTENAS Y TIERRAS

En caso de aplicación, la tarea consiste en elevar tanto los mástiles, como las antenas y realizar las tierras correspondientes.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 60/198.

Riesgos más frecuentes:

- Caída de personas al mismo nivel
- Caída de personas a distinto nivel
- Caída de objetos por desplome o derrumbamiento
- Golpes por objetos o herramientas
- Cortes
- Sobreesfuerzos
- Condiciones ambientales
- Fatiga física

Medidas preventivas

- Ascenso y descenso de operarios utilizando arnés de seguridad
- Utilizar bolsa portaherramientas y sistema de protección anticaídas.
- Durante el tendido del cable un operario deberá permanecer cuidando la no formación de cocas en el cable.
- Nadie podrá permanecer en el área de la torre sin casco de seguridad homologado

Equipos de protección individual

- Casco de seguridad homologado con barbuquejo
- Guantes contra riesgos mecánicos
- Calzado de seguridad homologado con puntera reforzada
- Arnés de seguridad
- Bolsa portaherramientas

Protecciones colectivas

- Material de señalización (señales)
- Material de delimitación (cinta delimitadora)
- Las propias de los trabajos a realizar
- Bolsa portaherramientas
- Cable antiácidas

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 61/198.

2.3.1.12 CONEXIÓN DE COAXIALES A EQUIPAMIENTO

Unión de los cables coaxiales desde los sectores en la zona donde están instalados los equipos.

Riesgos más frecuentes

- Caída de objetos por desplome o derrumbamiento
- Golpes por objetos o herramientas
- Cortes
- Sobreesfuerzos
- Condiciones ambientales
- Fatiga física

Medidas preventivas

- Realización de los trabajos por operarios especializados
- Ascenso y descenso de operarios utilizando arnés de seguridad
- Utilizar bolsa portaherramientas y sistema de protección anticaídas.

Equipos de protección individual

- Casco de seguridad homologado con barbuquejo
- Guantes contra riesgos mecánicos
- Calzado de seguridad homologado con puntera reforzada
- Arnés de seguridad
- Bolsa portaherramientas

Protecciones colectivas

- Material de señalización (señales)
- Material de delimitación (cinta delimitadora)
- Las propias de los trabajos a realizar
- Bolsa portaherramientas
- Cable antiácidas

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 62/198.

2.3.1.13 INSTALACIÓN DE EQUIPOS

Comprende el conjunto de operaciones realizadas por uno o varios trabajadores, que incluyen: levantamiento, colocación, empuje, tracción, transporte, etc. de equipos.

Riesgos más frecuentes:

- Esfuerzo excesivo
- Posición incorrecta del/de los operarios
- Daños por golpes y cortes

Medidas preventivas

- El manejo de equipos se realizará de forma racional, debiendo impedirse esfuerzos superiores a la capacidad física de las personas. En ningún caso, las cargas a mano superarán los 50 Kg por persona, siendo obligatorio el uso de medios mecánicos para cargas superiores.
- Se tendrá especial cuidado en la coordinación de movimientos, al objeto de evitar sobreesfuerzos y atrapamientos. El levantamiento de equipos se realizará flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta, sin doblar la cintura. Se levantarán los equipos despacio, manteniendo la espalda recta, enderezando las piernas. Se deben agarrar los equipos con firmeza y colocar las manos evitando el atrapamiento en la descarga.
- Se utilizarán guantes de trabajo para el manejo de los equipos.
- Los equipos se transportarán de forma que no quede limitado el campo de visión mientras se realicen desplazamientos.

2.3.1.14 PRUEBAS PARA PUESTA EN SERVICIO Y PREVISIBLES TRABAJOS POSTERIORES

Para su puesta en servicio se utilizan equipos informáticos portátiles que producen una simulación del funcionamiento de la estación.

Como previsibles trabajos posteriores se consideran los cambio, reparación, desinstalación e inspección de los sistemas radiantes, coaxiales, red de tierras, equipos y estructura.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 63/198.

A tener en cuenta que los sistemas en funcionamiento emiten radiaciones no ionizantes.

Existen unos niveles de exposición límites que no deben ser rebasados.

Cuando desarrollen trabajos con o en proximidad de sistemas radiantes, de acuerdo al trabajo solicitado por VANTAGE, se recomienda reducir la potencia o apagar los sistemas afectados.

Para ello se comprobará la zona afectada, caminos de circulación y áreas de trabajo.

Riesgos más frecuentes:

- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Golpes por objetos o herramientas
- Cortes
- Sobreesfuerzos
- Condiciones ambientales
- Fatiga física
- Caídas al mismo nivel
- Caídas a distinto nivel

Medidas preventivas

- Realización de los trabajos por operarios especializados
- Reducir o apagar los sistemas radiantes afectados
- Ascenso y descenso de operarios utilizando arnés de seguridad
- Utilizar bolsa portaherramientas y sistema de protección anticaídas.

Equipos de protección individual

- Casco de seguridad homologado con barbuquejo
- Guantes contra riesgos mecánicos
- Calzado de seguridad homologado con puntera reforzada
- Arnés de seguridad
- Bolsa portaherramientas

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 64/198.

Protecciones colectivas

- Material de señalización (señales)
- Material de delimitación (cinta delimitadora)
- Las propias de los trabajos a realizar
- Bolsa portaherramientas
- Cable antiácidas

2.3.1.15 CUADRO RESUMEN DE RIESGOS MÁS RELEVANTES

FASE DE CONSTRUCCIÓN	FASE DE INSTALACIÓN	FASE DE EXPLOTACIÓN
Caídas al mismo nivel	Caídas al mismo nivel	Caídas al mismo nivel
Caídas a distinto nivel	Caídas a distinto nivel	Caídas a distinto nivel
Caídas de objetos	Caídas de objetos	Contactos eléctricos directos e indirectos
Aplastamientos	Aplastamientos	Golpes en manos, pies y cabeza
Lumbalgia por sobreesfuerzo	Lumbalgia por sobreesfuerzo	Sobreesfuerzos
Lesiones en manos y pies. Lesiones posturales	Lesiones en manos y pies. Lesiones posturales	Exposición a radiaciones no ionizantes
Contactos eléctricos directos e indirectos	Contactos eléctricos directos e indirectos	
Golpes por objetos y herramientas	Golpes por objetos y herramientas	
Lesiones oculares en trabajos	Cortes	
Cortes	Accidentes derivados del manejo de vehículos	
Accidentes derivados del manejo de vehículos		

2.4 OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 65/198.

Antes del inicio de los trabajos, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando en la ejecución de la misma intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores y autónomos.

La designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud no eximirá al promotor de sus responsabilidades.

El promotor deberá efectuar un aviso a la autoridad laboral competente antes del comienzo de las obras, redactándose con arreglo a lo dispuesto en el Anexo III del citado Real Decreto, debiendo exponerse en la obra de forma visible y actualizándose si fuera necesario.

2.5 COORDINADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

El promotor, antes del inicio de los trabajos, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando en la ejecución de la misma intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos.

La designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra y durante la ejecución de la obra, podrá recaer en la misma persona.

La designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud no eximirá al promotor de sus responsabilidades.

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra (dirección facultativa cuando no fuera necesaria la designación de coordinador) deberá desarrollar las siguientes funciones.

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.
- Tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultáneamente o sucesivamente.
- Estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 66/198.

- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y trabajadores autónomos, apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el Art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el Art. 10 del Real Decreto 1627/1997 del Ministerio de la Presidencia, del 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La Dirección Facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

2.6 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En aplicación del estudio básico de seguridad y salud, el Contratista, antes del inicio de la obra, elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en dicho estudio básico y en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio básico.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Este podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra (dirección facultativa cuando no fuera necesaria la designación de coordinador).

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 67/198.

Quienes intervienen en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas, por lo que el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos, así como de la Dirección Facultativa.

2.7 OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

El contratista y subcontratistas están obligados a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el Art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades siguientes:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamientos o circulación.
- La manipulación de los distintos materiales y la utilización de medios auxiliares.
- El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materiales o sustancias peligrosas.
- La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- El almacenamiento y eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.
- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 68/198.

- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1997 del Ministerio de la Presidencia, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la Dirección Facultativa.

Los contratistas y subcontratistas serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que le corresponden a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados.

Además los contratistas y subcontratistas responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan.

Las responsabilidades de los coordinadores, de la dirección facultativa y del promotor no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y subcontratistas.

2.8 OBLIGACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Los trabajadores autónomos están obligados a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el Art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades siguientes:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 69/198.

- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- La manipulación de los distintos materiales y la utilización de medios auxiliares.
- El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materiales o sustancias peligrosas.
- La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- El almacenamiento y eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.
- Cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IX del Real Decreto 1627/1997 del Ministerio de la Presidencia, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.
- Ajustar su actuación en la obra conforme a los deberes de coordinación de actividades empresariales establecidas en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de actuación coordenada que se hubiera establecido.
- Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1997, de 30 de Mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la Dirección Facultativa.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 70/198.

2.9 LIBRO DE INCIDENCIAS

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto, y que será facilitado por el Colegio Profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el plan de seguridad y salud.

El libro de incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, en poder de la Dirección Facultativa.

Al libro tendrá acceso la dirección facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas y órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, relacionadas con los fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud.

Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, la dirección facultativa, estarán obligados a remitir en el plazo de veinticuatro horas, una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente deberán notificar las anotaciones en el libro al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.

2.10 PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Cuando el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o cualquier otra persona integrada en la dirección facultativa observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el libro de incidencias, quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer la paralización de trabajos, o en su caso, de la totalidad de la obra.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 71/198.

Dará cuenta de este hecho a los efectos oportunos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondientes, a los contratistas y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores de éstos.

2.11 DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud en la obra.

Una copia del plan de seguridad y salud de sus posible modificaciones, a los efectos de su conocimiento, será facilitada por el contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

2.12 VIGILANCIA DE LA SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS

Indica la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (ley 31/95 de 8 de Noviembre), en su art. 22 que el Empresario deberá garantizar a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su trabajo. Esta vigilancia solo podrá llevarse a efecto con el consentimiento del trabajador exceptuándose, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de la salud de un trabajador puede constituir un peligro para sí mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se optará por aquellas pruebas y reconocimientos que produzcan las mínimas molestias al trabajador y que sean proporcionadas al riesgo.

Las medidas de vigilancia de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados de

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 72/198.

tales reconocimientos serán puestos en conocimiento de los trabajadores afectados y nunca podrán ser utilizados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin conocimiento expreso del trabajador.

No obstante lo anterior, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de prevención y protección, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materias preventivas.

En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral, en los términos que legalmente se determinen.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

El R.D. 39/97 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece en su art. 37.3 que los servicios que desarrollen funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores deberán contar con un médico especialista en Medicina del Trabajo o Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

La actividad a desarrollar deberá abarcar:

- Evaluación inicial de la salud de los trabajadores después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores. Y, finalmente, una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 73/198.

- La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté sometido el trabajador. La periodicidad y contenido de los mismos se establecerá por la Administración oídas las sociedades científicas correspondientes. En cualquier caso incluirán historia clínico-laboral, descripción detallada del puesto de trabajo, tiempo de permanencia en el mismo y riesgos detectados y medidas preventivas adoptadas. Deberá contener, igualmente, descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos y tiempo de permanencia en cada uno de ellos.
- El personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias al trabajo por motivos de salud para poder identificar cualquier posible relación entre la causa y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
- Este personal prestará los primeros auxilios y la atención de urgencia a los trabajadores víctimas de accidentes o alteraciones en el lugar de trabajo.
- El art. 14 del Anexo IV A del R.D. 1627/97 de 24 de Octubre de 1.997 por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, indica las características que debe reunir el lugar adecuado para la práctica de los primeros auxilios que habrán de instalarse en aquellas obras en las que por su tamaño o tipo de actividad así lo requieran.

En el centro de trabajo habrá como mínimo un botiquín portátil, que como mínimo de:

• 1 botella de alcohol (500 cc)
• 1 botella de agua oxigenada (500 cc)
• 1 frasco de antiséptico (Cristalmina, Betadine)
• 10 sobres de gasas estériles (5 unidades por sobre)
• 1 caja de esparadrapo
• 1 caja de tiritas (30 unidades)
• 6 vendas grandes (Orilladas)
• 6 vendas pequeñas (Orilladas)
• 2 vendas elásticas grandes
• 1 caja de Paracetamol 500 mg
• 1 fármaco espasmolítico
• 1 tubo de crema antinflamatorio
• 1 tubo de crema para las quemaduras
• 1 tijera

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 74/198.

El botiquín se revisará semanalmente y se repondrá inmediatamente lo consumido.

2.13 PLAN DE EMERGENCIA

En el caso de producirse una situación de emergencia y teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, se analizan las posibles situaciones de emergencia para así adoptar las medidas necesarias en cuanto a:

Lucha contra incendios.

Se dispondrá de un extintor en cada vehículo. Serán adecuados en agente extintor y tamaño, al tipo de incendio previsible, y se revisarán cada 6 meses como máximo.

Evacuación de los trabajadores.

El ENCARGADO DE LA OBRA/VIGILANTE DE SEGURIDAD facilitará en cada momento a los trabajadores una relación con Servicios próximos a su lugar de trabajo. En esta relación figurarán al menos los siguientes apartados:

- Nombre, teléfono y dirección de centros asistenciales próximos.
- Teléfono de paradas de taxis próximas.
- Teléfono de cuerpo de bomberos próximo.
- Teléfono de ambulancias próximas.

Cuando ocurra algún accidente que precise asistencia facultativa, aunque sea leve, y la asistencia médica se reduzca a una primera cura, el Jefe de obra de la contrata principal realizará una investigación del mismo y además de los trámites oficialmente establecidos, pasará un informe a la DIRECCIÓN FACULTATIVA de la obra, en el que se especificará:

- Nombre del accidentado.
- Hora, día y lugar del accidente.
- Descripción del mismo.
- Causas del accidente.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 75/198.

- Medidas preventivas para evitar su repetición.
- Fechas topes de realización de las medidas preventivas.

Este informe se pasará a la Dirección facultativa, como muy tarde, dentro del siguiente día del accidente. La Dirección facultativa de la obra podrá aprobar el informe o exigir la adopción de medidas complementarias no indicadas en el informe.

Para cualquier modificación del Plan de Seguridad y Salud que fuera preciso realizar, será preciso recabar previamente la aprobación de la Dirección facultativa.

El responsable en obra de la contrata deberá dar una relación nominal de los operarios que han de trabajar en las obras, con objeto de que el servicio de portería y/o vigilancias extienda los oportunos permisos de entrada, que serán recogidos al finalizar la obra; para mantener actualizadas las listas del personal de la contrata, las altas y bajas deben comunicares inmediatamente de producirse.

El Jefe de obra suministrará las normas específicas de trabajo a cada operario de los distintos gremios, asegurándose de su comprensión y entendimiento.

Todo personal de nuevo ingreso en la contrata (aunque sea eventual) debe pasar el reconocimiento médico obligatorio antes de iniciar su trabajo; todo el personal se someterá a los reconocimientos médicos periódicos, según la Orden del 12-1-63 B.O.E. del 13-3-63 y Orden del 15-12-65 B.O.E. del 17-1-66.

2.14 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD QUE DEBEN APLICARSE EN LA OBRA

Las obligaciones previstas en las tres partes del Anexo IV del Real Decreto 1627/1997 del Ministerio de la Presidencia, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 76/198.

2.15 NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES EN LA OBRA

- Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales

- Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales

- R.D. 780/1998 de 30 de Abril, por el que se modifica el R.D. 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales

- Real Decreto 485/1997 de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de Seguridad y Salud laboral

- Real Decreto 486/1997 de 14 de Abril, por el que se establecen las condiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

- Real Decreto 487/1997 de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores

- Real Decreto 488/1997 de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización

- Real Decreto 664/1997 de 12 de Mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo

- Orden de 25 de Marzo de 1998 por la que se adapta en función del progreso técnico el R.D. 666/97

- Real Decreto 349/2003 de 21 de Marzo, por el que se modifica el R.D. 665/97, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, y por el que se amplía su ámbito de aplicación a los agente mutágenos

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 77/198.

- Real Decreto 374/2001 de 6 de Abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

- Real Decreto 773/1997 de 30 de Mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual

- Real Decreto 681/2003 de 12 de Junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo

- Real Decreto 614/2001 de 8 de Junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la Salud y la Seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

- Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de la construcción

- Orden Ministerial de 9 de Marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Título II, Capítulo VI, artículos de 51 a 70

- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido y sus posteriores correcciones de erratas, publicadas en el BOE nº 62 de 14 de Marzo de 2006 y en BOE nº 74 de 24 de Marzo de 2006.

- R.D 374/2001 de 6 de Abril sobre la protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores contra los Riesgos relacionados con los Agente Químicos durante el trabajo.

- R.D. 396/2006 de 31 de Marzo, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los trabajos con Riesgo que aprueba el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Exposición al Amianto.

- Ley de la Edificación 38/1999, Disposición adicional cuarta.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 78/198.

- Orden de 28 de Agosto de 1970, por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica

- Orden de 20 de Septiembre de 1986, sobre el Modelo de Libro de Incidencias correspondiente a las obras en las que sea obligatorio un Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo

NORMATIVAS

NORMA BÁSICA DE LA EDIFICACIÓN:

Norma NTE

ISA/1973 Alcantarillado

ISB/1973 Basuras

ISH/1974 Humos y gases

ISS/1974 Saneamiento

Norma UNE 81 707 85 Escaleras portátiles de aluminio simples y de extensión.

Norma UNE 81 002 85 Protectores auditivos. Tipos y definiciones.

Norma UNE 81 101 85 Equipos de protección de la visión. Terminología. Clasificación y uso.

Norma UNE 81 200 77 Equipos de protección personal de las vías respiratorias. Definición y clasificación.

Norma UNE 81 208 77 Filtros mecánicos. Clasificación. Características y requisitos.

Norma UNE 81 250 80 Guantes de protección. Definiciones y clasificación.

Norma UNE 81 304 83 Calzado de seguridad. Ensayos de resistencia a la perforación de la suela.

Norma UNE 81 353 80 Cinturones de seguridad. Clase A: Cinturón de sujeción.

Características y ensayos.

Norma UNE 81 650 80 Redes de seguridad. Características y ensayos.

Normas de seguridad de VANTAGE TOWERS S.L.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 79/198.

2.16 CONCLUSIÓN

El presente Estudio Básico de Seguridad precisa las normas genéricas de seguridad y salud aplicables a la reforma que trata el presente Proyecto. Identifica, a su vez, los riesgos inherentes a la ejecución de las mismas y contempla previsiones básicas e informaciones útiles para efectuar, en condiciones de seguridad y salud, las citadas obras.

Igualmente, las directrices anteriores deberán ser complementadas por aspectos tales como:

La propia experiencia de los operarios/instaladores

Las instrucciones y recomendaciones que el responsable de la obra pueda dictar con el buen uso de la lógica, la razón y sobre todo de su experiencia, con el fin de evitar situaciones de riesgo o peligro para la salud de las personas que llevan a cabo la ejecución de la obra.

Las propias instrucciones de manipulación o montaje que los fabricantes de herramientas, componentes y equipos puedan facilitar para el correcto funcionamiento de las mismas.

Córdoba, 31 de octubre de 2.022
El Ingeniero Técnico Industrial.

Fdo.: Juan Luis Ortiz de Viguera
Nº Col: 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 80/198.

2.17 ANEXO: PREVISIBLES TRABAJOS POSTERIORES

Previsiones e información útil para los previsibles trabajos posteriores				
Actividad	**Riesgos**	**Zona Afectada**	**Medidas a adoptar**	**Equipos de Protección Individual**
Acceder al emplazamiento	Tropiezo	Suelo	Identificación de obstáculos	Calzado adecuado
Acceder hasta los sistemas radiantes e instalación, cambio, reparación, desinstalación e inspección.	Exposición a radiaciones no ionizantes	Mástil	Existen unos niveles de exposición límites que no deben de ser rebasados. Cuando se desarrollen trabajos en proximidad de sistemas radiantes, de acuerdo al trabajo solicitado por Vantage., se recomienda reducir la potencia o apagar los sistemas afectados.	----------
	Caídas a distinto nivel	Mástil	GameSystem	Casco de seguridad con barbuquejo homologado. Guantes, calzado adecuado y arnés.
	Sobreesfuerzos	Mástil	Adoptar posturas adecuadas	----------
	Golpes en manos, pies y cabeza	Mástil	Despejar la zona mientras asciende o desciende un operario.	Casco de seguridad homologado. Guantes, calzado adecuado y cabo de doble anclaje
Acceder hasta coaxiales e instalación, cambio, reparación, desinstalación e inspección.	Exposición a radiaciones no ionizantes.	Mástil	Existen unos niveles de exposición límites que no deben de ser rebasados. Cuando se desarrollen trabajos en proximidad de sistemas radiantes, de acuerdo al trabajo solicitado por Vantage., se recomienda reducir la potencia o apagar los sistemas afectados.	----------
	Caídas a distinto nivel	Mástil	GameSystem	Casco de seguridad con barbuquejo homologado. Guantes, calzado adecuado y arnés.
	Sobreesfuerzos	Recorrido	Adoptar posturas adecuadas	----------
	Golpes en manos, pies y cabeza	Recorrido	Despejar la zona mientras asciende o desciende un	Casco de seguridad homologado. Guantes,

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 81/198.

			operario.	calzado adecuado y cabo de doble anclaje
Acceder hasta red de tierras y alimentación e instalación, cambio, reparación, desinstalación e inspección.	Exposición a radiaciones no ionizantes.	Mástil	Existen unos niveles de exposición límites que no deben de ser rebasados. Cuando se desarrollen trabajos en proximidad de sistemas radiantes, de acuerdo al trabajo solicitado por Vantage., se recomienda reducir la potencia o apagar los sistemas afectados.	----------
	Caídas a distinto nivel	Mástil	GameSystem	Casco de seguridad con barbuquejo homologado. Guantes, calzado adecuado y arnés.
	Sobreesfuerzos	Recorrido	Adoptar posturas adecuadas	----------
	Golpes en manos, pies y cabeza	Recorrido	Despejar la zona mientras asciende o desciende un operario.	Casco de seguridad homologado. Guantes, calzado adecuado

Acceder hasta los equipos e instalación, cambio, reparación, desinstalación e inspección.	Lesiones posturales	Zona de equipos	Adoptar posturas adecuadas	----------
	Cortes por manejo de herramientas	Zona de equipos	Utilización de protecciones adecuadas, correcto manejo de herramientas	Guantes de protección
	Existencia de ácidos provenientes de baterias	Zona de equipos	Formación de los trabajadores en el manejo y composición baterías	----------
	Golpes en manos y cabeza	Zona de equipos	Observar los posibles elementos de riesgos en el interior de la instalación y evitar los mismos	Casco, guantes, gafas de protección y calzado adecuado
	Contacto eléctrico	Zona de equipos	Identificar posible contactos y mantener las distancias de seguridad, utilizar herramientas aislada	Guantes aislantes
Acceder hasta la estructura metálica e instalación, cambio, reparación desinstalación e inspección.	Exposición a radiaciones no ionizantes	Mástil	Existen unos niveles de exposición límites que no deben de ser rebasados. Cuando se desarrollen trabajos en proximidad de sistemas radiantes, de acuerdo al trabajo solicitado por Vantage., se recomienda reducir la	----------

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 82/198.

			potencia o apagar los sistemas afectados.	
	Caídas a distinto nivel	Mástil	GameSystem	Casco de seguridad con barbuquejo homologado. Guantes, calzado adecuado y arnés.
	Sobreesfuerzos	Mástil	Adoptar posturas adecuadas	----------
	Golpes en manos, pies y cabeza	Mástil	Despejar la zona mientras asciende o desciende un operario.	Casco de seguridad homologado. Guantes, calzado adecuado y cabo de doble anclaje

OBSERVACIONES:

La previsión de posibles trabajos posteriores se entenderá que está sujeta a la ejecución de la obra según lo redactado en el proyecto cuando dice: "se remite al **EBSS** se entenderá que los riesgos serán los genéricos de una BTS. De forma que en este anexo solo se indicarán los riesgos específicos de la estación.

Código Emplazamiento y Nombre:	**AL_CENTRO_DULCE (090270)**
Responsable de la redacción:	**Juan Luis Ortiz de Viguera**
Fecha de Redacción:	**31 de octubre de 2.022**

Córdoba, 31 de octubre de 2.022
El Ingeniero Técnico Industrial.

Fdo.: Juan Luis Ortiz de Viguera
Nº Col: 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 83/198.

3 ANEXOS

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 84/198.

3.1 ANEXO: INFORME AMBIENTAL

3.1.1 PLAN DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

3.1.1.1 LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable abarca todo lo legislado a nivel europeo sobre la materia que podríamos dividir en:

- **EUROPEA**

  - ÁMBITO GENERAL.
  - INSTALACIONES INDUSTRIALES (si llegan a considerarse) O LEGISLACIÓN ESPECÍFICA.
  - RUÍDO (de vehículos y maquinaria y equipos de construcción)
  - AGUAS.
  - RESIDUOS EN GENERAL, R.S.U. Y TÓXICOS Y PELIGROSOS.
  - ESPACIOS NATURALES
  - FAUNA.

- **NACIONAL**

  - ÁMBITO GENERAL.
  - AGUAS.
  - RESIDUOS EN GENERAL, R.S.U. Y TÓXICOS Y PELIGROSOS.
  - ESPACIOS NATURALES
  - FAUNA

- **REGIONAL (COMUNIDAD AUTONOMA)**

  - ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO RURAL

- **LOCAL (MUNICIPIO)**

  - ORDENANZAS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 85/198.

- ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

3.1.1.2 OBJETO.

Describir la sistemática establecida en VANTAGE TOWERS S.L. para llevar a cabo un adecuado control y una correcta gestión de los residuos generados como consecuencia de las actividades desarrolladas.

3.1.1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este plan de gestión es de aplicación a todos los tipos de residuos que se generan en el desarrollo de las instalaciones y actividad de VANTAGE TOWERS S.L. asimilables a urbanos, inertes**,** electrónicos y peligrosos, durante el proceso de actuación en la Infraestructura de Telecomunicaciones descrita en el presente proyecto

3.1.1.4 GENERAL

3.1.1.4.1 RESPONSABILIDADES

El presente plan de gestión aplica, en lo relativo a la generación de residuos, a todo el personal de la compañía así como a proveedores, teniendo la responsabilidad de conocer y cumplir lo establecido en el mismo, en lo concerniente al desarrollo de su actividad en la Infraestructura de Telecomunicaciones objeto del presente proyecto.

Cada unidad organizativa es responsable de las actividades y operaciones en las cuales se genera algún tipo de residuo, y tiene la responsabilidad de supervisar la adecuada gestión de los mismos por parte del proveedor de acuerdo a las pautas establecidas en el presente plan de gestión.

Las actividades generadoras de son las siguientes:

Actividad
Obras de Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones y Centros de control

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 86/198.

Mantenimiento de Infraestructura de Telecomunicaciones y Centros de Control
Desmantelamiento de Infraestructura de Telecomunicaciones

3.1.1.4.2 DEFINICIONES

Residuo: Cualquier sustancia u objeto del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

Residuos asimilables a urbanos: Residuos que por sus características pueden ser gestionados junto con los residuos sólidos urbanos. Están constituidos fundamentalmente por papel, cartón, plásticos, maderas, materia orgánica, etc.

Residuos inertes: Son residuos caracterizados por no presentar efectos adversos para el medio ambiente y están constituidos fundamentalmente por escombros, vaciados de tierras, residuos de demolición y excavación, etc

Residuos electrónicos: Son residuos generados por las bajas de material, cambios de versión o sustitución de equipos y elementos en la red de acceso y conmutación, tales como antenas, cables coaxiales, tarjetas de circuitos impresos, bastidores, etc

Residuos peligrosos: Se definen como los materiales sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos que contengan en su composición alguna de las sustancias y materias que representen un riesgo para la salud humana, recursos naturales y medio ambiente, de acuerdo a la normativa en vigor.

Reciclado: Transformación de los residuos dentro de un proceso de producción para su fin inicial u otros fines con aprovechamiento de sus elementos y componentes.

Punto Limpio: Instalación donde se reciben previamente seleccionados ciertos tipos de residuos domésticos para su posterior gestión más adecuada dependiendo de su naturaleza. Constituye por tanto, un sistema de recogida selectiva cuyo principal objetivo es el tratamiento y valorización de los residuos peligrosos de origen no industrial.

3.1.1.4.3 DOCUMENTOS APLICABLES Y DE REFERENCIA

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 87/198.

- Procedimiento y registro de actuaciones ante vertidos y accidentales de sustancias peligrosas para el medio ambiente.
- Manual de Gestión Ambiental.
- Requerimientos para la aceptación de medio ambiente.

3.1.1.5 DESCRIPCIÓN.

3.1.1.5.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES EN EMPLAZAMIENTOS REMOTOS DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

Residuos inertes

Residuo	Procedencia
Tierras y material de excavación	Excavaciones en obras
Residuos de hormigón	Hormigonado en obras
Escombros	Demolición en obras

Residuos peligrosos

Residuo	Procedencia
Restos de pinturas y envases	Operaciones de pintado
Baterías de Estaciones Remotas y CDC	Mantenimiento de ER y CDC,
Baterías de grupos electrógenos, repetidores y centralitas	Mantenimiento de edificios, CDC y otros elementos de red.
Aceites y filtros usados	Grupos electrógenos
Tubos fluorescentes	Sistemas de iluminación
Detectores iónicos	Mantenimiento de edificios, CDC y ER

3.1.1.5.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES EN EMPLAZAMIENTOS REMOTOS DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN

Residuos asimilables a urbanos

Residuo	Procedencia
Papel	Embalajes

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 88/198.

Cartones	Embalajes
Plásticos y botes de aluminio	Embalajes
Restos orgánicos	Comidas

Residuos electrónicos

Residuo	Procedencia
Antenas y cables coaxiales	Sectorizaciones, optimizaciones de red, desperfectos, etc.
Tarjetas con circuitos, bastidores, equipos de telecomunicaciones, etc	Mantenimiento, actualización y renovación de equipos, etc.
Terminales telefónicos	Reparación y devolución de terminales

Residuos peligrosos

Residuo	Procedencia
Restos de pinturas y envases	Operaciones de pintado
Baterías de Estaciones Remotas y CDC	Mantenimiento de ER y CDC,
Baterías de grupos electrógenos, repetidores y centralitas	Mantenimiento de edificios, CDC y otros elementos de red.
Aceites y filtros usados	Grupos electrógenos
Tubos fluorescentes	Sistemas de iluminación
Detectores iónicos	Mantenimiento de edificios, CDC y ER

3.1.1.5.3 GESTIÓN DE LOS RESIDUOS IDENTIFICADOS.

Gestión de los residuos asimilables a urbanos

Los residuos asimilables a urbanos se generan fundamentalmente en los distintos emplazamientos. La responsabilidad de su gestión recae en la contrata de obra.

Los residuos asimilables a urbanos se gestionan a través de los servicios municipales de recogida. Cuando se efectúe una gestión específica separada del resto de asimilables a urbanos será función de la contrata.

- **Papel**

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 89/198.

El papel se gestiona de manera conjunta con el resto de residuos asimilables a urbanos, a través del servicio de recogida municipal.

- **Cartón**

El cartón se gestiona de manera conjunta con el resto de residuos asimilables a urbanos, a través del servicio de recogida municipal.

- **Plástico y botes de aluminio**

El plástico y botes de aluminio generados se gestionan a través de los sistemas de recogida de envases y residuos de envases de los servicios municipales o en su caso de manera conjunta con el resto de residuos asimilables a urbanos.

- **Residuos orgánicos y otros**

Los residuos orgánicos procedentes de las comidas se gestionan a través del servicio municipal de recogida de basuras.

Gestión de residuos inertes

El Servicio de Construcción Regional es el responsable del seguimiento y verificación de la gestión de residuos inertes realizados por las contratas en obras de emplazamientos remotos.

- **Tierras y material de excavación**

Las tierras y material de excavación generado durante las obras de Construcción de emplazamientos remotos (ER) como en operaciones de desmantelamiento de ER, es gestionado por la contrata de obra mediante su traslado a vertedero o depósito controlado. Sólo en la Construcción de ER, alejadas de vertederos o depósitos controlados se podrán utilizar las tierras sobrantes y el material de excavación para la explanación, nivelación o relleno de terrenos adyacentes.

- **Residuos de hormigón**

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 90/198.

Los residuos de hormigón generados durante las operaciones de demolición en obras de Construcción de ER, es gestionado por la contrata de obra mediante su traslado a vertedero de inertes o depósito controlado.

- **Escombros**

Los escombros y residuos procedentes de demolición de suelos, tabiques o pavimentos, generados en las obras de Construcción de ER se gestionan a través de la contrata de obra mediante su traslado a vertedero de inertes o controlado.

Gestión de residuos electrónicos

Los equipos y elementos electrónicos fuera de uso que se generan en las actividades de diseño, instalación y mantenimiento de la red, así como los producidos en el mantenimiento de equipos de telecomunicaciones en Infraestructura de Telecomunicaciones y Centros de Control, deben estar dados de baja como Activos Fijos de la compañía para tener la consideración de residuos.

La responsabilidad de dichos residuos recaerá en el proveedor implicado en la generación de los mismos de acuerdo a las condiciones de contratación de cada una de ellos, debiendo procederse a su entrega a gestor autorizado especialista en la valorización de residuos electrónicos, con las consiguientes certificaciones.

Gestión de residuos peligrosos

La gestión individualizada que se realiza para cada tipo de residuo peligroso generado es la siguiente:

- **Restos de pinturas y envases**

Los restos de pinturas y envases se generan en operaciones habituales de pintado de infraestructuras, así como en operaciones puntuales de pintado de antenas. Este tipo de residuos es gestionado por el propio proveedor, entregándose a gestor autorizado para su tratamiento.

- **Baterías de Estaciones Remotas y CDC**

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 91/198.

Las baterías agotadas o deterioradas que se encuentren cubiertas por la garantía del proveedor serán gestionadas directamente a través del proveedor y no tendrán la consideración de residuo.

Las baterías agotadas o deterioradas que NO se encuentren cubiertas por la garantía del proveedor, bien porque la causa de su deterioro sea imputable a Vantage o bien por cualquier otra razón, Si tendrán la consideración de residuo. En estos casos la unidad organizativa responsable se encargará de las gestiones necesarias para el tratamiento y valorización del residuo con un gestor autorizado.

- **Baterías de grupos electrógenos**

Las baterías de arranque de los grupos electrógenos, repetidores, centralitas que se encuentren agotadas o deterioradas, así como todas aquellas baterías no cubiertas por la garantía del proveedor, se gestionarán por medio del proveedor implicado en su mantenimiento y/o reparación para el tratamiento del residuo con un gestor autorizado.

- **Aceites y filtros usados**

Los aceites y filtros usados son gestionados por los proveedores responsables de las actividades de mantenimiento, siendo entregados a empresa autorizada para su recogida o tratamiento final.

- **Tubos fluorescentes**

Los tubos fluorescentes que se generan en oficinas, ER y CDC, son gestionados por la empresa de mantenimiento y limpieza, a través de su entrega a gestor autorizado para su tratamiento o mediante su entrega a Punto Limpio.

- **Detectores iónicos**

Los detectores iónicos deteriorados se gestionarán a través de las empresas de mantenimiento. La unidad organizativa responsable se encargará de gestionar la entrega para el tratamiento del residuo con un gestor autorizado.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 92/198.

3.1.1.5.4 CONTROL DE PROVEEDORES

Se exige de manera contractual a todos los proveedores, la correcta gestión de los residuos que se generan durante sus actividades, mediante las cláusulas medioambientales existentes en los diferentes contratos.

3.1.2 ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS DEBIDO AL VERTIDO ACCIDENTAL DE ACEITE. COMBUSTIBLE O ÁCIDO DE BATERÍAS

3.1.2.1 OBJETO

El presente apartado tiene por objeto describir la sistemática establecida para la puesta en marcha de un conjunto de actuaciones ante una situación de emergencia debida a vertidos de ácido de baterías, aceites o combustibles.
Las situaciones de emergencia descritas en este apartado pueden tener su origen en accidentes, deterioro de materiales o en general a situaciones imprevistas.

3.1.2.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente apartado aplica a todas las actividades susceptibles de generar vertidos accidentales ya sean provenientes de ácidos de baterías, aceites o combustibles y al conjunto de actuaciones programadas y puestas en marcha para corregir el impacto sobre el Medio Ambiente como consecuencia de este hecho.

3.1.2.3 GENERAL

3.1.2.3.1 RESPONSIBILIDADES

Personal de la Unidad Organizativa responsable de la actividad.

Poner en marcha el conjunto de actuaciones programadas de aplicación de las medidas correctoras o preventivas prefijadas ante la eventualidad de un vertido accidental de ácido de baterías, aceite o combustible.

3.1.2.3.2 DOCUMENTOS APLICABLES Y DE REFERENCIA

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 93/198.

- Procedimiento y registro de actuaciones ante vertidos y accidentales de sustancias peligrosas para el medio ambiente.
- Manual de Gestión Ambiental.
- Requerimientos para la aceptación de medio ambiente.

3.1.2.4 DESCRIPCIÓN

3.1.2.4.1 ACTIVIDADES ASOCIADAS A VERTIDOS ACCIDENTALES

A continuación se incluye la relación de actividades asociadas a vertidos accidentales de ácido de aceites, baterías, aceites y combustibles:

Actividad	Operaciones asociadas
• Obras de Construcción	• Operaciones de Maquinaria
• Operaciones y Mantenimiento de estaciones remotas,	• Cambios y Mantenimiento de Baterías , Grupos Electrógenos, tubos fluorescentes, detectores iónicos etc…

3.1.2.4.2 ACTUACIONES DE PREVENCIÓN

Como medidas preventivas para evitar posibles derrames o fugas, especialmente de aceite y combustible, durante operaciones de cambio, mantenimiento y similares se deben seguir las siguientes recomendaciones:

- Extremar las precauciones en la manipulación manual tanto de combustible como de aceites usados y nuevos por parte de los operarios.
- Asegurar la existencia previa de bidones para la recogida y almacenamiento de los aceites usados de acuerdo con las Normas de Gestión de Residuos Peligrosos.
- Asegurar la existencia de material absorbente (serrín o sepiolita) para poder solventar una eventual fuga o vertido accidental.
- Supervisar la estanqueidad de los elementos en contacto con aceites y combustibles tales como válvulas, manguitos, depósitos, etc, asegurando la realización de inspecciones conforme a la normativa vigente.

3.1.2.4.3 ACTUACIONES DE CORRECCIÓN

En caso de vertidos accidentales las actuaciones que se contemplan están encaminadas a controlar que la contaminación sobre el medio sea la mínima.

Para ello, se establecen las siguientes actuaciones de corrección:

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 94/198.

a) Evaluar en primer término el origen del vertido, la gravedad del accidente, el punto de contaminación y el entorno afectado. Esta información será comunicada al responsable de la actividad según lo indicado en el apartado anterior

b) Tomar las medidas oportunas, en función de donde se produzca el vertido, fuga o derrame a fin de evitar que el líquido siga fluyendo y que la situación se agrave.

En este caso, dependiendo de los medios disponibles y de la magnitud del vertido o derrame, se pueden llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Empleo de materiales absorbentes, como serrines o sepiolitas.
- Empleo de medidas de contención.
- Empleo de medidas de excavación.

c) Gestionar adecuadamente todos los productos recogidos en contacto con el líquido (trapos, materiales absorbentes, capa superficial de terreno recogido, etc) como residuos peligrosos de acuerdo a lo indicado en el Manual de Gestión Ambiental

3.1.2.4.4 COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Las situaciones de emergencia se notificarán lo antes posibles al responsable de la actividad, detallando la información que este requiera.

3.1.2.4.1 REGISTROS.

La emisión y el control de los registros generados como consecuencia de un vertido accidental se regirán por lo indicado en el Manual de Gestión Ambiental.

Córdoba, 31 de octubre de 2.022
El Ingeniero Técnico Industrial.

Fdo.: Juan Luis Ortiz de Viguera
Nº Col: 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 95/198.

3.1.3 IMPACTO VISUAL

El entorno de los alrededores de la infraestructura de telecomunicaciones, favorecen que las partes visibles de dicha infraestructura sean lo menos apreciables desde la vía pública. Pese a ello, los propios principios de funcionamiento de la misma hacen que sea imposible ocultarla totalmente, en concreto el sistema radiante no puede encontrar ningún obstáculo que impida su adecuado funcionamiento y ha de estar a una altura adecuada para que el servicio de cobertura a los clientes se preste con una calidad adecuada.

Vantage Towers siempre persigue, en todas sus instalaciones reducir al máximo el impacto visual y que sus infraestructuras de telecomunicaciones causen en la medida de lo posible, el menor impacto posible.

En caso de no contar con esta infraestructura, sería necesario instalar un mayor número de instalaciones lo que supondría un mayor impacto visual, mayor costo y sobre todo un peor servicio de cobertura para los clientes, principalmente en los alrededores del emplazamiento en cuestión.

La reforma que se pretende llevar a cabo no incrementa el impacto visual actual puesto que se amplía el mimetizado mínimamente, 1 metro en altura y 40 centímetros en ancho. Las siguientes fotografías representan tanto el estado actual como el reformado.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 96/198.

ESTADO ACTUAL



ESTADO REFORMADO



Córdoba, 31 de octubre de 2.022
El Ingeniero Técnico Industrial.

Fdo.: Juan Luis Ortiz de Viguera
Nº Col: 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 97/198.

3.2 ANEXO: MEMORIA URBANÍSTICA

3.2.1 ANTECEDENTES

Vantage se encuentra legalmente habilitada, viniendo además obligada a prestar diferentes servicios de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, siendo las telecomunicaciones servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia.

3.2.2 OBJETO

Sirva la presente memoria para exponer ante el Ayuntamiento de ROQUETAS DE MAR, la adecuación por parte de la empresa Vantage, de una infraestructura de Telecomunicaciones denominada AL_CENTRO_DULCE

Todas las obras e instalaciones que se pretenden realizar en la infraestructura, van encaminadas a reducir la complejidad y el tamaño de la mencionada estación. Así mismo, las mencionadas instalaciones tienen como única finalidad, garantizar que el municipio de ROQUETAS DE MAR y su área de influencia, cuente con unos servicios de telecomunicaciones que tengan la calidad legalmente exigida para un ayuntamiento de estas características.

3.2.3 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Una Infraestructura de Telecomunicaciones de Telecomunicaciones está compuesta por un conjunto de equipos con una finalidad receptora y transmisora. Estación que interconectada al resto de las estaciones que componen la red de un operador, permiten dotar de cobertura a todo el territorio de un modo uniforme.

La Telefonía móvil en sus diferentes modalidades, se basa en un sistema de celdas o zonas servidas por una Infraestructura de Telecomunicaciones que dota de cobertura a un área predeterminada, debiendo cumplir un sistema de concatenación entre todas esas celdas, de forma que exista una cobertura continua y por ende, no existan zonas sin señal entre una celda y otra. De igual forma cada celda debe servir exclusivamente a la zona para la que fue proyectada evitando así las interferencias producidas por la intrusión en áreas de cobertura especifica de otras estaciones vecinas y ese sistema de celdas y la interrelación obligada entre las mismas hace que en muchas ocasiones, la Infraestructura de Telecomunicaciones haya de ubicarse, como en este supuesto, en el medio urbano.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 98/198.

Una red de telecomunicaciones está constituida, entre otros elementos, por un Controlador de Infraestructura de Telecomunicaciones BSC del que depende una o más Infraestructura de Telecomunicaciones. Una Infraestructura de Telecomunicaciones está constituida por un conjunto de transceptores (TRX) que cubren la misma área. La Infraestructura de Telecomunicaciones incluye, además, un módulo que realiza la función de control común de estos transceptores (FCC). Equivalentemente, para el servicio existe un nodoB y RNC que representan funcionalidades similares a la de BTS y BSC respectivamente.

Todo ello explica que la ubicación concreta de una Infraestructura de Telecomunicaciones viene determinada no por circunstancias subjetivas, ni por motivaciones lucrativas o criterios meramente económicos, sino que su determinación descansa en la necesidad imperiosa de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias para de ese modo ofrecer niveles óptimos de calidad del servicio prestado.

3.2.4 CARACTERÍSTICAS DEL EMPLAZAMIENTO

Cód. localización: 090270
Tipo: mástil Urbano

La Infraestructura de Telecomunicaciones se encuentra situada en el CALLE SALZILLO 9 en el término municipal de ROQUETAS DE MAR, en la provincia de ALMERÍA. En los planos adjuntos se puede observar con más detalle la situación del emplazamiento.

Coordenadas geográficas ETRS89	
Latitud:	Longitud:
36°49'13.85"N	02°35'48.58"O

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 99/198.

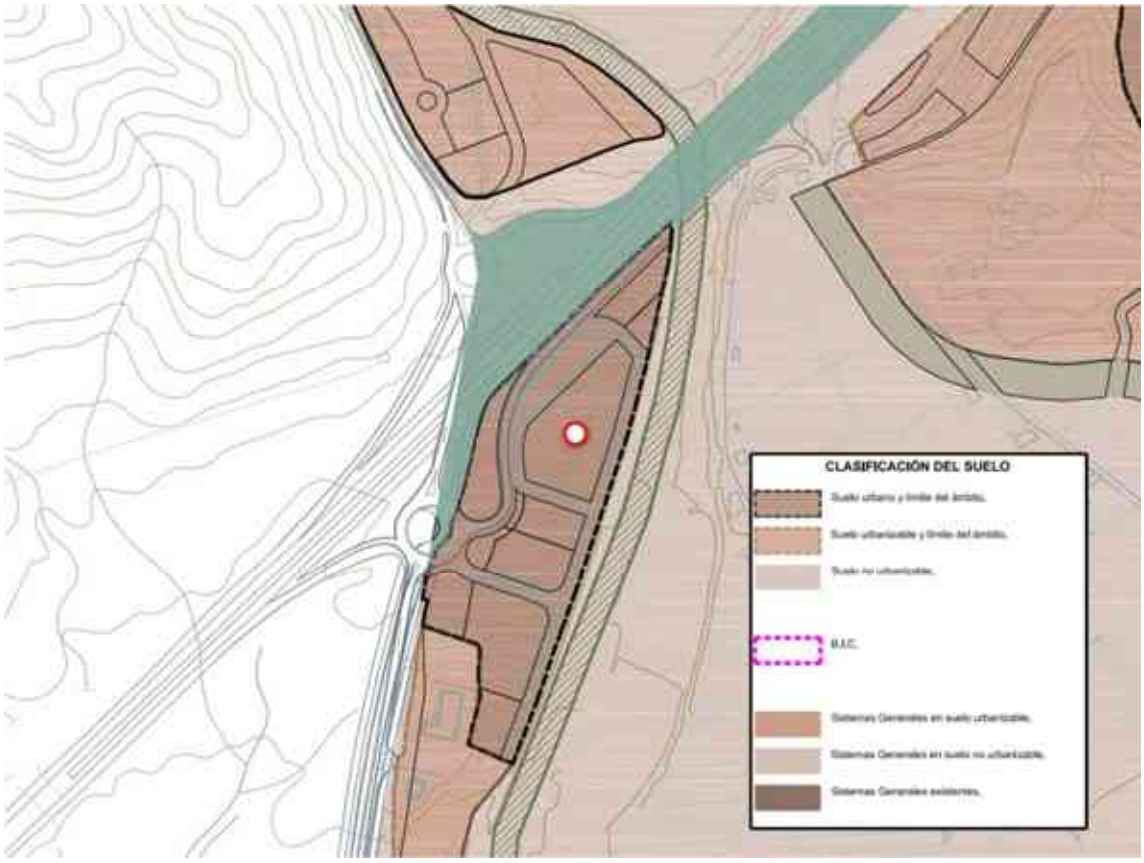


3.2.5 CLASIFICACIÓN DEL SUELO

La Infraestructura de Telecomunicaciones, objeto del presente Proyecto, se ubica dentro de Suelo Urbano No Consolidado en Transformación I (SUNC-ETI), Zona II, Terciario/Comercial (TER/4, P1), según la información del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR (aprobado en mayo de 2009) tal y como se observa a continuación:

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 100/198.



3.2.6 JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

Las infraestructuras de telecomunicaciones tiene como actividad principal la prestación de Servicios básicos de telecomunicaciones, siendo las telecomunicaciones un servicio de interés general que se prestan en régimen de libre competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. Además, según el apartado 2 del artículo 34 de dicha Ley, las estaciones base (como redes públicas de comunicaciones electrónicas) constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes. Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.

A juicio del técnico autor, se considera **compatible** la presente instalación con el uso del suelo en el que se implanta, no se recoge prohibición expresa en el planeamiento vigente y se trata de emplazamientos tipo transitorios y tanto sus equipos como antenas son desmontables, por lo que no pueden considerarse emplazamientos de tipo “inmueble”, además de considerarse

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 101/198.

una actividad de interés general. En ese sentido la estación base de telefonía móvil no agrega mejoras a la parcela, ni aumenta su volumen edificable, no modificándose, por tanto, los parámetros urbanísticos de la parcela.

Se procede a la justificación del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR (aprobado en mayo de 2009). Según esta normativa, es de aplicación el siguiente artículo:

> "**Artículo 10.52** Radio, televisión y telecomunicaciones.
> 3.- En cualquier caso, todas las antenas de telecomunicación, incluidas las receptoras de señal vía satélite, deberán emplazarse en el punto del edificio o parcela en que el impacto visual sea menor, y siempre donde dichos elementos sean menos visibles desde las vías, espacios o miradores públicos, y que no supongan deterioro o lesión sobre los valores ambientales o paisajísticos del entorno, y en especial, sobre las visuales que pudiesen afectar con su implantación.
> Se prohíben las instalaciones de cualquier tipo de antena en las fachadas exteriores del edificio."

CUMPLE. La ubicación de las infraestructuras de antenas se encuentra optimizada respecto a la tecnología existente en el mercado actual, teniendo en cuenta que su funcionalidad se aplica a la dotación de cobertura móvil hasta 5G, siendo esta de interés público general. Para solventar cualquier impacto visual, el mástil cuenta con una solución de mimetizado, que es acorde al ritmo compositivo del suelo urbano y zona Terciaria.

3.2.7 JUSTIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS

> "**Artículo 11**. Instalaciones situadas sobre cubiertas de edificios
> 1. En la implantación de este tipo de instalaciones se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo los impactos ambiental y visual. Se cumplirán, en todo caso, las reglas siguientes:

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 102/198.

a) Se prohíbe la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el pretil de remate de fachadas exteriores de un edificio."

CUMPLE. La instalación se realiza sobre cubierta.

"b) Los mástiles o elementos soporte de antenas apoyados en cubierta plana o en los paramentos laterales de torreones o cualquier otro elemento prominente de dicha cubierta, cumplirán las siguientes reglas:
- El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de cualquier fachada exterior del edificio sobre el que se ubica será de 1 metro."

CUMPLE. El mástil se encuentra a 12.20 metros de la fachada exterior más cercana, tal y como se observa en la documentación gráfica adjunta.

"- La altura máxima sobre la cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45 grados con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de fachada exterior a una altura superior en 1 metro de la de éste. En ningún caso dicha altura excederá de 6 metros."

CUMPLE. El mástil sobrepasa la altura de la cubierta del castillete en 4.5 metros. Además, el retranqueo es de 12.20 metros y la altura del mástil de 7.50 metros, por lo que quedará dentro del cono de 45º.

"- El diámetro máximo del mástil o cilindro circunscrito al elemento soporte será de 6 pulgadas (15,24 centímetros)."

CUMPLE. El mástil tiene un diámetro de 14 centímetros.

"- El diámetro máximo del cilindro envolvente que circunscriba las distintas antenas y el elemento soporte no excederá de 120 centímetros.
[…]
5. Las antenas o cualquier otro elemento perteneciente a una estación base de telefonía que deba situarse sobre la cubierta de un edificio perteneciente a este

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 103/198.

ámbito, sólo podrán autorizarse cuando se justifique que por las características de los elementos previstos y las condiciones de su emplazamiento se consigue el adecuado mimetismo con el paisaje, y consiguientemente no producirá su instalación impacto visual desfavorable."

El tamaño de las infraestructuras se encuentra optimizado respecto a la necesidad de dotación de cobertura móvil hasta 5G en el municipio de Roquetas de Mar, siendo esta de interés público general. Para el despliegue del 5G es necesario mantener una distancia impuesta por operadores, lo que implica exceder el tamaño de la envolvente. Debido a estas características en la instalación de los nuevos elementos previstos y las condiciones del emplazamiento, la ubicación del sistema radiante en un solo mástil se consigue el adecuado mimetismo con el paisaje y reducir el impacto visual, además de la instalación del mimetizado.

3.2.8 JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

3.2.8.1 DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL EMPLAZAMIENTO

La instalación, así como la ubicación de esta Infraestructura de Telecomunicaciones, se enmarca dentro de aquellas infraestructuras necesarias para que Vodafone y el resto de operadores. pueda prestar en el municipio de ROQUETAS DE MAR, todos aquellos servicios de telecomunicaciones a los cuales viene legalmente obligado. En ese sentido, una red de telefonía ha de seguir los siguientes parámetros:

- Las infraestructuras de telecomunicaciones se despliegan de forma irregular, según el terreno, buscando un mínimo de zonas de sombra. El problema, en primer lugar, vendrá en la determinación de la ubicación idónea para conseguir una mayor cobertura y minimizar las zonas de sombra.

- Lo habitual de las Infraestructura de Telecomunicaciones es que tengan un diagrama de radiación omnidireccional, es decir, que transmitan en todas las direcciones con la misma potencia y frecuencias. Si bien, y para el mejor aprovechamiento del espectro y de la potencia radiada por las antenas, se puede sectorizar la radiación concentrando la potencia hacia un determinado sector. Se trata, de esta manera, de aprovechar la potencia enviada al teléfono móvil, dado que este solo puede estar en un lugar

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 104/198.

determinado y la potencia enviada en otras direcciones se perdería inútilmente. Con este sistema se obtiene un más eficiente uso del espectro en zonas de alta densidad de equipos móviles.

- La elección de la ubicación referida, fue consecuencia de un largo proceso de estudio técnico por parte de los ingenieros del departamento de Radio Frecuencia. En el resultado de este estudio, se calificó como altamente estratégica la zona anteriormente referida.

- Cualquier modificación, en la ubicación del emplazamiento pretendido, conllevaría la necesidad de aumentar el número de infraestructuras de telecomunicaciones, para lograr idéntico objetivo, con el consiguiente impacto visual y ambiental, manifestándose la imposibilidad de encontrar, tras el estudio realizado, una alternativa técnica que posibilitase alcanzar los objetivos anteriormente.

3.2.8.2 DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

La posibilidad de compartir infraestructura titularidad de otro operador es una alternativa siempre valorada.

Cada elemento de la red de telecomunicaciones se diseña de acuerdo a parámetros técnicos exclusivos de cada operador y responden a necesidades y obligaciones de prestación de un determinado servicio público en un momento dado, así como a la previsión de necesidades de desarrollo de dicho servicio, en función del número de usuarios, o la prestación de nuevos servicios cuya aparición se prevea en un escenario de futuro.

Analizada la zona de implantación y considerando la presencia de otros operadores se ha realizado un estudio de viabilidad técnica y constructiva, en el que se ha considerado que se garanticen los estrictos controles de calidad y seguridad que aplica siempre en todos sus elementos de red (resistencias de cargas, disponibilidad de espacio para ubicar equipos y suministro eléctrico, altura suficiente para disponer el sistema radiante de forma que se cumplan objetivos de cobertura.)

3.2.8.3 DESDE EL PUNTO VISTA AMBIENTAL Y VISUAL

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 105/198.

Vantage Towers emplea una tecnología orientada a minimizar en lo posible el impacto visual y medioambiental de sus infraestructuras de telecomunicaciones. Por ello, a la hora de desplegar un nuevo elemento de red de cada operador se propicia utilizar infraestructuras ya existentes, modificarlas o reemplazarlas por unas nuevas:

Criterios de instalación:

- Sistema radiante: Su principal elemento son las antenas. En el enlace descendente (Infraestructura de Telecomunicaciones móvil) su función es la de amplificar y adaptar al medio exterior la señal de radiofrecuencia que llega desde el equipo a través del cable coaxial. En el enlace ascendente (móvil Infraestructura de Telecomunicaciones), realiza la tarea inversa amplificando y adaptando desde el medio exterior al cable coaxial la señal emitida por el móvil. Vodafone trabaja con los principales fabricantes mundiales de este producto e instala en su red la última tecnología de antenas.

Bastidores de radiofrecuencia y sistema de alimentación asociados: Existe una gran variedad de bastidores, y sus características dependen de factores tales como su capacidad, su autonomía o el fabricante del equipo. Atendiendo a su instalación todos ellos se pueden englobar en dos grandes grupos:

- Equipos de intemperie: Pueden ir instalados en el exterior sin ningún tipo de protección adicional y llevan integrado en el propio bastidor su sistema de alimentación

- Equipos de interior: Deben instalarse en casetas o cuartos habilitados que les protejan de la intemperie (lluvia, nieve o temperaturas extremas). Necesitan ir acompañados de un sistema de alimentación complementario que va en un bastidor adicional.

La decisión de utilizar uno u otro tipo de equipamiento depende de varios factores tales como la capacidad requerida, el espacio disponible, la autonomía necesaria en caso de fallo en el sistema de alimentación, etc. No en todas las situaciones es viable técnicamente utilizar equipamiento de intemperie y tampoco es siempre factible recurrir a equipamiento de interior.

Por último, en ambos casos se buscará aquella ubicación de los equipos o de sus casetas contenedoras en la que quede minimizado al máximo el impacto visual añadido que puedan suponer estos elementos.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 106/198.

- Cableado de interconexión entre antenas: discurrirá por las canalizaciones habilitadas a tal efecto. El cable coaxial irá fijado a bandejas o soportes, y se elegirá aquel recorrido que minimice el impacto visual y suponga una instalación más discreta.

En el estudio ambiental se consideran las acciones del proyecto y los factores ambientales susceptibles de efecto derivados de las fases de diseño y construcción. Entre las medidas correctoras tendentes a minimizar la incidencia de la actividad, destacar:

- No se prevén la apertura de nuevos accesos utilizando los existentes.

- La disposición de los equipos dentro del recinto se hará de forma que se consiga la mayor reducción del impacto visual y siguiendo el principio de mínimos a fin de conseguir limitar la incidencia de la actividad sobre el factor suelo y conseguir una mejor protección de los recursos productivos y del medio natural.

- Se establecen procedimientos de gestión de residuos normales y otros que puedan generarse de forma accidental en las fases señaladas.

3.2.8.4 DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL

Los servicios de telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. La concesión de las autorizaciones necesarias para la prestación de estos servicios, conlleva la asunción de una serie de compromisos con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, compromisos que, para ser cumplidos, implican la realización de una red de telefonía que permita dotar a todo el territorio de unos niveles de cobertura y calidad aceptables.

A dicho efecto, y con el objeto de dotar de cobertura a una parte del término municipal de ROQUETAS DE MAR y tras un cuidadoso estudio de implantación, se procedió a elegir el emplazamiento situado en la CALLE SALZILLO 9, del mismo municipio, como el lugar idóneo para la ubicación de esta Infraestructura de Telecomunicaciones, estación a la que se denomina AL_CENTRO_DULCE 090270

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 107/198.

Esta elección se realizó para anular las carencias de cobertura observadas en la mencionada zona, atendiendo con ello, la demanda de estos servicios de telecomunicaciones por parte de los usuarios existentes en la zona.

Córdoba, 31 de octubre de 2.022
El Ingeniero Técnico Industrial.

Fdo.: Juan Luis Ortiz de Viguera
Nº Col: 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 108/198.

3.3 ANEXO: CÁLCULOS ESTRUCTURALES

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 109/198.

Informe de Cálculo Estructural

Emplazamiento:

90270 AL_CENTRO_DULCE

(NUEVO MÁSTIL 7,50m Y AMPLIAR EL MIMETIZADO A 1,60x1,60m)

CALLE SALZILLO, 9

ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA (04720)

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 110/198.

Tipo de documento	INFORME DE CALCULO ESTRUCTURAL		
		Revisión	01
Elaborado por	Grupo ingeniería	Fecha	16/11/2022

Contenido

1. OBJETO DEL INFORME. 3
2. SITUACION DEL EMPLAZAMIENTO. 3
3. DESCRIPCION DE LA ESTRUCTURA. 3
3.1. ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA. 3
3.2. CONDICIONES DE DIMENSIONAMIENTO. 4
3.3. DESCRIPCIÓN DE LOS APOYOS EN LOS PUNTOS DE TRANSMISIÓN. 5
4. BASES DEL CÁLCULO. 5
4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES. 5
4.2. CARGAS ADOPTADAS EN EL CÁLCULO. 7
4.3. COMBINACIONES DE CARGAS. 10
4.4. MÉTODO DE CÁLCULO. 11
5. RESULTADOS DEL ANALISIS. 14
5.1. ANÁLISIS DE TENSIONES. 14
5.2. DEFORMACIONES DE LA ESTRUCTURA. 17
5.3. FLECHAS. 18
5.4. COMPROBACIÓN DE TENSIONES EN UNIONES (ATORNILLADAS Y/O SOLDADAS). 21
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. 22
6.1. ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN DE LAS CARGAS A LOS ELEMENTOS RESISTENTES DEL EDIFICIO. 22
6.2. CONCLUSIONES DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. 24
6.3. ADECUACIONES A REALIZAR. 25
6.4. RECOMENDACIONES. 25

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 111/198.

Tipo de documento	INFORME DE CALCULO ESTRUCTURAL		
		Revisión	01
Elaborado por	Grupo ingeniería	Fecha	16/11/2022

1. OBJETO DEL INFORME.

El objeto del presente documento (específico e independiente) es justificar la viabilidad, estabilidad y resistencia de la estructura destinada para el uso de sistemas de telecomunicaciones en el emplazamiento correspondiente.

2. SITUACION DEL EMPLAZAMIENTO.

El emplazamiento es una estación urbana situada en la Calle Salzillo, 9, Roquetas de Mar, Almería, con coordenadas:

- Latitud: 36º 49´18.28" N.
- Longitud: 02º 35´44.69" W.



3. DESCRIPCION DE LA ESTRUCTURA.

3.1. ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA.

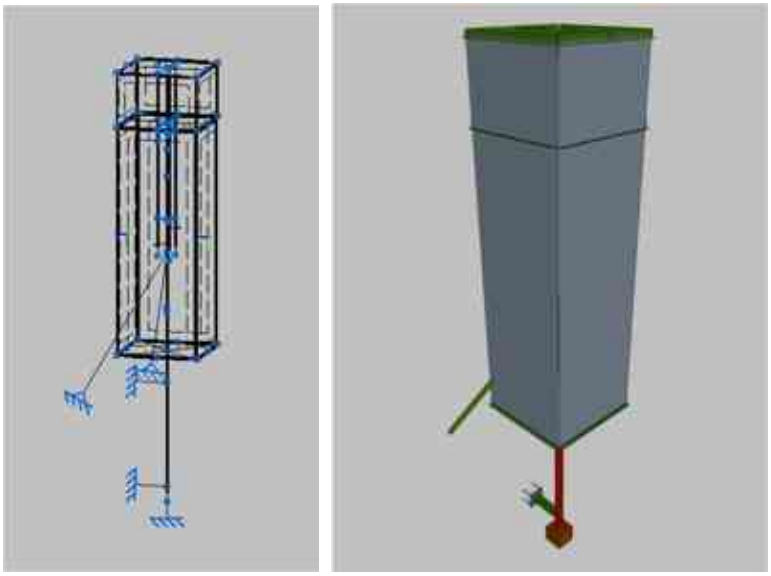
La estructura objeto de cálculo consta de un mástil metálico de dos tramos de sección tubular Ø114mm de 6.5m de altura con mimetizado de 1,20x1,20m. El mástil se encuentra anclado al castillete en dos puntos, arriostrado mediante dos riostras de perfil tipo L y apoyado sobre la cubierta.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 112/198.

Debido a la nueva solicitud será necesario sustituir el mástil existente por un nuevo mástil de mayor diámetro Ø140mm h=7.5m con mimetizado de 1,60x1,60m y sustituir las riostras por nuevas riostras Ø80mm ancladas al mástil a una mayor altura (+1m) del anclaje de las riostras actuales, el mimetizado se recrecerá para garantizar el espacio y la correcta separación entre antenas.

El mástil objeto de estudio sustentará los siguientes elementos:

- 3 antenas pasivas HUAWEI A094518R09v06 de dimensiones (2249x499x206mm) de 50 kg aprox.
- 3 antenas NOKIA AQQE (1001x448x151mm) de 50 kg aprox.



Esquema de estructura y vista en 3D del mástil.

3.2. CONDICIONES DE DIMENSIONAMIENTO.

- Mástil: 7.50m; Ø140mm; e=8mm
- Tubulares soportes de antenas: Ø80mm; e=3mm; L=3.5m.
- Nuevo mimetizado: 5,20x1,60x1,60m.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 113/198.



Vista general del mástil del emplazamiento.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LOS APOYOS EN LOS PUNTOS DE TRANSMISIÓN.

La transmisión de cargas del mástil al edificio se realizará principalmente por medio de sus anclajes al castillete y el apoyo sobre la cubierta.

4. BASES DEL CÁLCULO.

4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES.

Los materiales con los cuales se realiza el presente estudio y que deben corresponder a los que están o se utilizarán en el emplazamiento, son:

4.1.1. Hormigón estructural.

Hormigón en pilares, vigas, muros, forjados y cimentación:

HA-25 MPA, Yc = 1.5

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 114/198.

- Resistencia a compresión fck=250 Kg/cm2
- Consistencia plástica
- Dosificación de cemento 250 Kg/m3

4.1.2. Acero estructural.

Las siguientes son características comunes para todos los aceros:

- módulo de elasticidad (E): 210.000 N/mm2
- módulo de rigidez (G): 81.000 N/mm2
- coeficiente de Poisson (v): 0,3
- coeficiente de dilatación térmica (α):1,2·105 (ºC)-1
- densidad ρ: 7.850 kg/m3

Acero Laminado:

Especificaciones para toda la obra (acero en perfiles laminados, conformados y chapas)	
Clase y designación	S-275 JR
Límite elástico (N/mm2)	275

Todo elemento de acero será elaborado en taller (cortes, soldaduras, taladros, etc.) y protegido mediante galvanización en caliente con un espesor de 80 micras.

La soldadura a realizar en obra cumplirá con la norma DIN 18800-1.

Para el acero conformado se utilizara el tipo de acero S-235.

4.1.3. Suelo de fundación (resistencia y dimensiones de muro o pilar o cubierta existente).

Al no disponerse de estudio geotécnico del terreno, para el caso de la resistencia admisible del suelo se asumirá un valor de 2.0 kg/cm2 en las estructuras que se apoyen sobre el terreno.

En las estructuras que se apoyen sobre edificios o elementos de hormigón, se considerara la resistencia a compresión del hormigón del elemento donde se apoye la estructura metálica.

4.1.4. Pernos y soldadura.

Las uniones desmontables se realizarán por medio de tornillos de dimensiones métricas según Norma DIN 7990, la calidad de estos será 8.8 grabada en la cabeza, cumpliendo la Norma DIN7990, las tuercas se adaptarán a la Norma DIN 7989.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 115/198.

Toda la tornillería se suministrará galvanizada en caliente. Las propiedades mecánicas más importantes son las siguientes:

Características mecánicas de los aceros de los tornillos, tuercas y arandelas					
Clase	4.6	5.6	6.8	8.8	10.9
Tensión de límite elástico fy (N/mm2)	240	300	480	640	900
Tensión de rotura fu (N/mm2)	400	500	600	800	1000

- Tornillos de alta resistencia de calidad 8.8.
- σadm 6400 kg/cm2
- τadm 3840 kg/cm2

La soldadura empleada, será "soldadura eléctrica por arco". El procedimiento de soldadura por chapas y perfiles cumplirá las especificaciones técnicas 18-IM-6600 ASME IX. Así mismo, el control visual se realiza teniendo presente las Normas de la especificación técnica 18-IM-6600 y 18-IA-5002.

Las estructuras serán generalmente de acero galvanizado en caliente. El empleo de otros materiales puede ser adoptado si previamente se ha presentado proyecto describiendo las características del material y ha sido aprobado por Vantage Tower. En todo caso se garantizarán las condiciones de durabilidad del acero galvanizado en caliente. La tornillería utilizada será galvanizada en caliente de calidad 8.8 o de similares características de acero inoxidable. Se utilizarán arandela plana, tuerca y contratuerca.

El galvanizado en caliente se realizará con un espesor mínimo de 80 micras equivalente a 600g/m2.

4.2. CARGAS ADOPTADAS EN EL CÁLCULO.

4.2.1. Peso propio.

El valor del peso propio de la estructura se introduce automáticamente en el programa de cálculo y se añade el peso propio de las antenas, los radioenlaces, equipos y la escalera, ya que el programa no los contempla por sí mismos.

4.2.2. Cargas permanentes.

Las cargas permanentes para este tipo de estructura corresponden a los equipos de telecomunicaciones que esta sustenta, entre estos están:

- 3 antenas pasivas HUAWEI A094518R09v06 de dimensiones (2249x499x206mm) de 50 kg aprox.
- 3 antenas NOKIA AQQE (1001x448x151mm) de 50 kg aprox.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 116/198.

4.2.3. Sobrecarga.

Para el caso en estudio, se trata de un mástil tubular de 7.50m de altura, al que solo accederá un operario en caso de realizar algún mantenimiento o modificación del sistema radiante, para fines de cálculo en el programa CYPE, se trata de una cubierta de castillete con cubierta plana transitable. Por lo tanto, de acuerdo con la tabla 3.1 del Código Técnico de la Edificación, la categoría de uso de la estructura en estudio es G2.

Por tratarse de una estructura de esta tipología, donde solo accederá un operario, se considera una carga de 150 kg, que corresponde al peso de un operario más el peso de los equipos que este pueda cargar.

4.2.4. Carga accidental.

Para la carga accidental se han colocado 1500kg en la punta del mástil, que representa la carga que generaría un operario con equipos; 150kg por el peso de la gravedad. La aplicación de la norma EN 353-2 exige realizar una prueba dinámica con una masa de 100kg, debiendo el sistema detener la caída con una fuerza de frenado menor de 600 daN para no ejercer daños sobre el operario. Sin embargo, los laboratorios autorizados pueden realizar pruebas con masas superiores si así lo desea el fabricante (cfr documento RFU CNB/P/11.062).

Teniendo en cuenta la posibilidad de que el usuario porte herramientas trabajo no es difícil que el peso total supere los 100 kg. Gamesystem ha querido que un Organismo Notificado realice pruebas dinámicas del dispositivo con una masa 150 kg, comprobando la máxima fuerza de frenado y la distancia de frenado.

El resultado ha sido una fuerza de frenado de 560 daN con una masa de 150 kg, es decir una fuerza de frenado de 571 kg, pero para efectos de diseño y seguridad, se considerará la carga antes mencionada de 1500 kg en la punta de la estructura. Esta reducida fuerza de frenado, la más pequeña del mercado, justifica el uso de un cable de pequeño diámetro (4,8 mm).

4.2.5. Carga de viento.

La carga de viento se realiza según la norma DIN 4131 del Eurocódigo.

$$\mathbf{W = C \cdot q \cdot S}$$

Donde:

- S es la superficie expuesta al viento
- C es el coeficiente de forma, que en este caso vale 0.8
- q es la presión dinámica del viento en kg/m2, función de la velocidad en m/s, y se calcula mediante la siguiente expresión:

  q = V2/16 =**108.5 kg/m2**

Según las condiciones de dimensionamiento se establece para las condiciones de rotura una carga eólica de viento correspondiente a una velocidad de 150 Km/h que equivale a una carga de 108,5 Kg/m2.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 117/198.

Estas cargas se aplican en la posición más desfavorable, la correspondiente a una carga distribuida uniformemente a lo largo de las antenas y del mástil, y a una carga puntual en el soporte del radioenlace. Estas hipótesis de viento no se combinan entre sí.

CARGA DE VIENTO SOBRE MIMETIZADO (CASO MÁS DESFAVORABLE)

Para el viento sobre el mimetizado, se ha considerado:

- Una superficie expuesta al viento de 1.6m para la dimensión más desfavorable, lo que supondrá un esfuerzo por metro lineal de:

$W_{\text{mimetizado 1.60m}} = q \times S = 108{,}5\ \text{Kg/mt}^2 \times 1.6\text{m} = 173{,}60\ \text{Kg/m} \approx 1{,}736\ \text{KN/m}.$

4.2.6. Carga de nieve.

Según el DB SE-AE, el valor de la carga de nieve por unidad de superficie puede determinarse con la fórmula:

$q_n = \mu \cdot s_k$; siendo μ el coeficiente de forma de la cubierta, y $\boldsymbol{s_k}$ el valor característico de la carga de nieve sobre un terreno horizontal.

En cubiertas planas y terreno horizontal el coeficiente de forma toma el valor μ =1. En la localidad de Almería, el valor característico de la carga de nieve toma el valor s_k=0,20 kN/m2.

Con estos valores y para este caso, se ha despreciado la carga de nieve al tratarse de mástiles puesto que la influencia de la carga de nieve sobre el mismo es prácticamente nula.

Tabla 3.8 Sobrecarga de nieve en capitales de provincia y ciudades autónomas

Capital	Altitud m	s_k kN/m²	Capital	Altitud m	s_k kN/m²	Capital	Altitud m	s_k kN/m²
Albacete	690	0,6	Guadalajara	680	0,6	Pontevedra	0	0,3
Alicante / Alacant	0	0,2	Huelva	0	0,2	Salamanca	780	0,5
Almería	0	0,2	Huesca	470	0,7	SanSebas-tián/Donostia	0	0,3
Ávila	1.130	1,0	Jaén	570	0,4	Santander	0	0,3
Badajoz	180	0,2	León	820	1,2	Segovia	1.000	0,7
Barcelona	0	0,4	Lérida / Lleida	150	0,5	Sevilla	10	0,2
Bilbao / Bilbo	0	0,3	Logroño	380	0,6	Soria	1.090	0,9
Burgos	860	0,6	Lugo	470	0,7	Tarragona	0	0,4
Cáceres	440	0,4	Madrid	660	0,6	Tenerife	0	0,2
Cádiz	0	0,2	Málaga	0	0,2	Teruel	950	0,9
Castellón	0	0,2	Murcia	40	0,2	Toledo	550	0,5
Ciudad Real	640	0,6	Orense / Ourense	130	0,4	Valencia/València	0	0,2
Córdoba	100	0,2	Oviedo	230	0,5	Valladolid	690	0,4
Coruña / A Coruña	0	0,3	Palencia	740	0,4	Vitoria / Gasteiz	520	0,7
Cuenca	1.010	1,0	Palma de Mallorca	0	0,2	Zamora	650	0,4
Gerona / Girona	70	0,4	Palmas, Las	0	0,2	Zaragoza	210	0,5
Granada	690	0,5	Pamplona/Iruña	450	0,7	Ceuta y Melilla	0	0,2

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 118/198.

4.3. COMBINACIONES DE CARGAS.

Para las distintas situaciones de proyecto, las combinaciones de acciones se definirán de acuerdo con los siguientes criterios:

Situaciones persistentes o transitorias

$$\sum_{j\geq 1} \gamma_{Gj}\, G_{kj} + \gamma_{Q1}\Psi_{p1} Q_{k1} + \sum_{i>1} \gamma_{Qi}\Psi_{ai} Q_{ki}$$

Situaciones accidentales

$$\sum_{j\geq 1} \gamma_{Gj}\, G_{kj} + \gamma_{A} A_{d} + \sum_{i\geq 1} \gamma_{Qi}\Psi_{ai} Q_{ki}$$

Donde:

- Gk Acción permanente
- Pk Acción de pretensado
- Qk Acción variable
- gG Coeficiente parcial de seguridad de las acciones permanentes
- gP Coeficiente parcial de seguridad de la acción de pretensado
- gQ,1 Coeficiente parcial de seguridad de la acción variable principal
- gQ,i Coeficiente parcial de seguridad de las acciones variables de acompañamiento
- yp,1 Coeficiente de combinación de la acción variable principal
- ya,i Coeficiente de combinación de las acciones variables de acompañamiento

Para cada situación de proyecto y estado límite los coeficientes a utilizar serán:

Persistente o transitoria				
	Coeficientes parciales de seguridad (γ)		Coeficientes de combinación (ψ)	
	Favorable	Desfavorable	Principal (ψ_p)	Acompañamiento (ψ_a)
Carga permanente (G)	0.800	1.350	-	-
Sobrecarga (Q)	0.000	1.500	1.000	0.000
Viento (Q)	0.000	1.500	1.000	0.600

Accidental				
	Coeficientes parciales de seguridad (γ)		Coeficientes de combinación (ψ)	
	Favorable	Desfavorable	Principal (ψ_p)	Acompañamiento (ψ_a)
Carga permanente (G)	1.000	1.000	-	-
Sobrecarga (Q)	0.000	1.000	0.000	0.000

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 119/198.

Viento (Q) Accidental (A)	0.000 1.000	1.000 1.000	0.500 -	0.000 -

4.4. MÉTODO DE CÁLCULO.

Se dimensionan los elementos metálicos de acuerdo con el CTE (Código Técnico de Edificación), en el apartado Documento Básico SE-A: Seguridad estructural Acero, y similares, determinándose las tensiones y deformaciones, así como la estabilidad de acuerdo con los principios de la Mecánica Racional y la Resistencia de Materiales. Para la comprobación de las secciones de acero, en general se han utilizado las bases de cálculo en el Estado Límite de Último (ELU) y en el Estado Límite de Servicio (ELS) teniendo presente el diagrama elasto-plástico del material.

Se realiza un cálculo lineal de primer orden, admitiéndose localmente plastificaciones de acuerdo con lo indicado en la norma según el método de los estados limite.

Para la obtención de las solicitaciones y dimensionado de los elementos estructurales se ha utilizado el soporte de un programa informático de cálculo de estructuras (CYPE 3D v2022h).

En una segunda fase las dimensiones y armaduras así obtenidas se han modificado manualmente atendiendo a criterios constructivos, como pueden ser facilidad de montaje, adaptación al proceso de ejecución, etc.

4.4.1. Condición de rotura, método (ELU).

Los Estados Límite Últimos son los que, de ser superados, constituyen un riesgo para las personas, ya sea porque producen una puesta fuera de servicio de la estructura o el colapso total o parcial de la misma. Como estados límites últimos deben considerarse los debidos:

- Pérdida de equilibrio de la estructura o de un parte estructuralmente independiente considerado como un cuerpo rígido.

- Fallo por deformación excesiva, transformación de la estructura o de parte de ella en un mecanismo, rotura de sus elementos estructurales o de sus uniones o inestabilidad de elementos estructurales.

La estructura se supone sometida a las acciones exteriores, mayorándose para la obtención de los coeficientes de aprovechamiento y comprobación de secciones, y sin mayorar para las comprobaciones de deformaciones, de acuerdo con los límites de agotamiento de tensiones y límites de flecha establecidos.

Para el cálculo de los elementos comprimidos se tiene en cuenta el pandeo por compresión, y para los flectados el pandeo lateral, de acuerdo con las indicaciones de la norma.

En nuestra estructura metálica tendremos en cuenta el Estado Límite Último de Agotamiento por Resistencia y el Estado Límite Último de Pandeo de acuerdo con el Documento Básico de Seguridad Estructural, DBSE.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 120/198.

4.4.2. Condición de servicio, método (ELS) (límite de flechas y deformaciones).

Los Estados Límite de Servicio son los que, de ser superados, afectan al confort y al bienestar de los usuarios o de terceras personas, al correcto funcionamiento del edificio o a la apariencia de la construcción. Los E.L.S pueden ser reversibles o irreversibles. La reversibilidad se refiere a las consecuencias que excedan los límites especificados como admisibles una vez desaparecidas las acciones que las han producido. Como estados límite de servicio deben considerarse los relativos:

- Las deformaciones como flechas, asientos o desplomes que afecten a la apariencia de la obra, al confort de los usuarios o al funcionamiento de equipos o instalaciones.

El cálculo de deformaciones es un cálculo de estados límites de utilización con las cargas de servicio, por lo tanto, se utilizan como coeficiente de mayoración de cargas el valor 1 y de minoración de resistencias el valor 1.

Para el cálculo de las flechas se ha tenido en cuenta tanto el proceso constructivo, como las condiciones ambientales, edad de puesta en carga, de acuerdo con unas condiciones habituales de la práctica constructiva en la edificación convencional.

Según la instrucción española para el análisis y diseño de estructuras metálicas EAE, en el capítulo X las flechas máximas absolutas para elementos de acero será menor que el valor L/300.

TABLA 37.2.1. Valores límite indicativos recomendados para las flechas verticales

Tipo de Elemento	Valores límite w_{activa}
Cubiertas (accesibles sólo para mantenimiento)	L/250
Cubiertas accesibles (con carácter general)	L/300
Vigas y forjados (en ausencia de elementos frágiles susceptibles de deterioro)	L/300
Vigas y forjados soportando tabiques ordinarios o solados rígidos con juntas	L/400
Vigas y forjados soportando elementos frágiles: tabiques, cerramientos o solados rígidos	L/500
Vigas soportando pilares	L/500
Vigas soportando muros de fábrica	L/1000

- Las vibraciones que causen una falta de confort de las personas o que afecten a la funcionalidad de la obra.

- Los daños o deterioro que pueden afectar desfavorablemente a la apariencia, a la durabilidad o a la funcionalidad de la obra.

En nuestra estructura metálica tendremos en cuenta el Estado Límite de Servicio de Deformación, comprobando el criterio de apariencia y el criterio de integridad de acuerdo con el Documento Básico de Seguridad Estructural, DBSE.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 121/198.

4.4.3. Coeficientes de seguridad.

De acuerdo con el Documento Básico de Seguridad Estructural, para cada situación de dimensionado y criterio considerado, los efectos de las acciones se determinan a partir de la correspondiente combinación de acciones.

Las combinaciones de acciones consideran la actuación simultánea de todas las acciones permanentes en valor característico, y todas las acciones variables en valor casi permanente como son las sobrecargas de uso y las sobrecargas de nieve. Las acciones se denominan G a las acciones permanentes, Q a las acciones por sobrecarga de uso y N a las acciones por carga de nieve.

A partir del CTE se obtienen las siguientes tablas para el estado límite último y para el estado límite de servicio.

	G	Q	N	$V_{e,i}$	$V_{i,i}$
C.característica	0	1	1		
(Criterio integridad)	0		1	0,6	
	0		1	0,6	0,6
	0			1	
	0			1	1
	0		0,5	1	
	0		0,5	1	1
C. casipermanente	1	0	0	0	0
(Criterio apariencia)					

Coeficientes de seguridad para el estado límite de servicio.

	G	Q	N	$V_{e,i}$	$V_{i,i}$
Gravitatorias	1,35				
	1,35		1,5		
	1,35		1,5	0,6·1,5	
	1,35		1,5	0,6·1,5	0,6·1,5
	1,35	1,5			
Viento	1,35			1,5	
Viento	1,35			1,5	1,5
	1,35		0,5·1,5	1,5	
	1,35		0,5·1,5	1,5	1,5
	0,8			1,5	
Succión	0,8			1,5	1,5

Coeficientes de seguridad para el estado límite último.

Por lo tanto, de acuerdo con el DB SE se consideran las combinaciones más desfavorables que en nuestra estructura metálica serán con valores mayorados:

- Para el Estado Límite Último tanto de Resistencia como de Pandeo:

$$1.35G + 1.5Q + 1.5N$$

- Para el Estado Límite de Servicio de Deformación teniendo en cuenta el criterio de Integridad:

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 122/198.

1Q + 1N

- Para el Estado Límite de Servicio de Deformación teniendo en cuenta el criterio de Apariencia:

1G

4.4.4. Especificaciones de Vantage Tower.

Las condiciones de deformaciones definidas por el promotor para el cálculo de las estructuras se representan en la siguiente tabla resumen:

CONDICIONES MÍNIMAS DE DISEÑO	
Desviación máxima para antenas radio (velocidad del viento 120 km/h o 150km/h según situación geográfica)	1º
Desviación máxima para antenas transmisión (velocidad del viento 120 km/h o 150km/h según situación geográfica)	0,6º

Atendiendo a estas especificaciones, y como se describe en los cálculos expuestos en los apartados siguientes, podemos afirmar que el soporte objeto de este anexo **cumple** con las limitaciones impuestas.

El ángulo que forma la deformada de la estructura sometida a las cargas de diseño, con el mástil en posición de reposo debe tener el valor máximo de deformación de 1º para una velocidad de viento de 150 Km/h, con la carga repartida de antenas. Si el mástil debe soportar parábolas de transmisión, este ángulo se reduce a 0,6º para dicha velocidad de 150 Km/h.

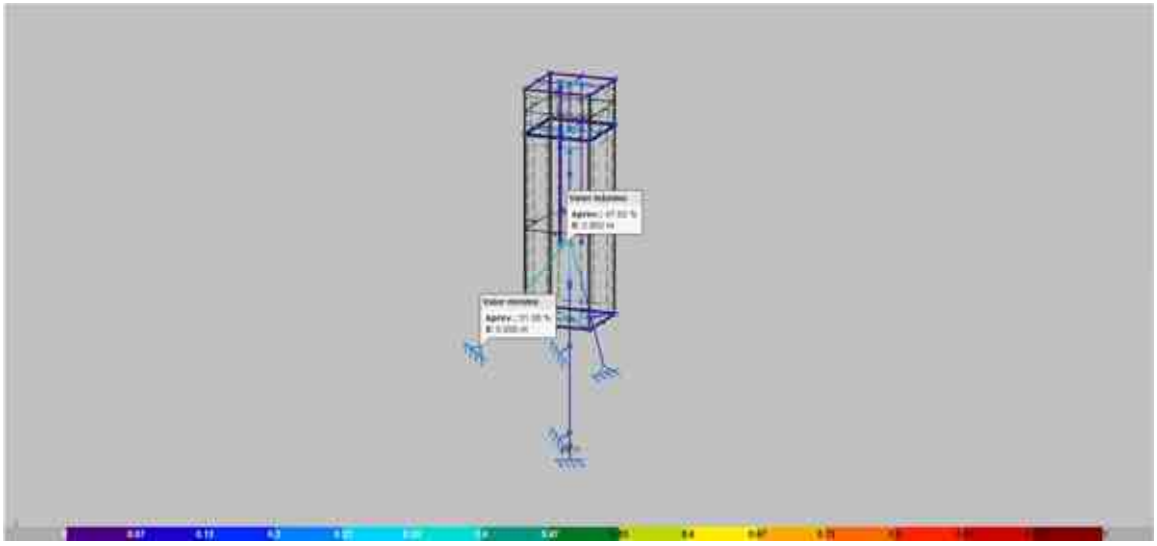
5. RESULTADOS DEL ANALISIS.

5.1. ANÁLISIS DE TENSIONES.

Se verifica que los elementos estructurales presentan interacción de tensiones que no sobrepasan los rangos admisibles considerando la geometría real de la estructura y las cargas indicadas anteriormente.

El diagrama de envolvente máxima de tensión de los elementos que conforman la estructura metálica se presenta a continuación:

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 123/198.



Tensiones estructura de mástil.

Los esfuerzos indicados son los correspondientes a la combinación pésima para la estructura, es decir, aquella que demanda la máxima resistencia de la sección.

En las barras definidas por los nudos N18/N4, el coeficiente de aprovechamiento está en 59.81%, que corresponde a uno de los perfiles superiores que componen el tramo de mimetizado que ampliamos, por lo cual esta zona está sometida a mucha flexión. Siendo los valores anteriores los más desfavorables de la estructura, en general la estructura es apta.

Comprobación de resistencia										
Barra	η (%)	Posición (m)	Esfuerzos pésimos						Origen	Estado
			N (kN)	Vy (kN)	Vz (kN)	Mt (kN·m)	My (kN·m)	Mz (kN·m)		
N5/N6	7.64	0.075	-0.142	0.911	-0.006	0.00	-0.02	0.27	GV	Cumple
N7/N5	5.94	0.174	0.259	-0.006	-1.279	-0.01	0.43	0.02	GV	Cumple
N5/N8	3.57	0.086	-0.148	-0.010	0.765	0.01	0.25	0.02	GV	Cumple
N12/N13	7.01	0.075	0.140	0.822	0.006	0.00	0.02	0.25	GV	Cumple
N14/N12	4.25	0.174	-0.264	0.006	2.607	0.00	-0.24	-0.02	GV	Cumple
N12/N15	4.21	0.086	0.147	0.010	1.130	0.01	0.30	-0.02	GV	Cumple
N4/N16	31.28	0.070	0.873	-1.907	-2.655	0.00	-1.59	-1.11	GV	Cumple
N4/N17	23.39	0.070	-0.770	-0.737	-2.311	0.00	-1.40	-0.62	G	Cumple
N18/N4	59.81	0.680	-7.097	1.739	5.480	0.00	-3.54	-1.50	GV	Cumple
N19/N4	31.52	0.680	-1.141	0.842	2.875	0.00	-1.91	-0.80	GV	Cumple
N20/N19	7.35	0.062	0.626	0.945	-1.938	0.00	0.17	0.46	GV	Cumple
N19/N21	10.10	0.695	-1.129	1.218	-2.517	0.00	-0.20	-0.66	GV	Cumple
N21/N16	19.15	0.750	-0.698	-1.685	-1.003	-0.01	0.59	1.06	GV	Cumple
N16/N22	19.92	0.000	-0.710	1.723	0.743	0.01	0.59	1.13	GV	Cumple

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 124/198.

Comprobación de resistencia										
Barra	η (%)	Posición (m)	Esfuerzos pésimos						Origen	Estado
			N (kN)	Vy (kN)	Vz (kN)	Mt (kN·m)	My (kN·m)	Mz (kN·m)		
N23/N17	10.95	0.061	1.728	-1.414	2.828	0.00	-0.22	-0.69	GV	Cumple
N17/N22	9.43	0.691	-1.778	-0.789	2.655	0.00	0.20	0.58	GV	Cumple
N20/N18	18.70	0.750	0.470	-1.862	-1.022	0.03	0.58	1.04	GV	Cumple
N18/N23	22.13	0.000	0.817	2.427	0.091	-0.03	0.58	1.33	GV	Cumple
N42/N26	47.62	2.952	-22.796	-0.049	-0.142	0.00	0.54	0.14	GV	Cumple
N43/N26	24.90	2.823	13.338	-0.114	0.243	0.00	-0.51	0.33	GV	Cumple
N30/N27	15.72	0.000	0.285	-5.653	-1.826	0.02	-0.74	-2.97	GV	Cumple
N39/N31	6.79	0.000	-2.173	-0.013	-3.952	0.01	-0.47	0.07	GV	Cumple
N31/N32	7.66	0.750	-2.237	0.255	3.270	-0.01	-0.49	-0.13	GV	Cumple
N33/N34	4.76	0.000	-1.309	0.045	-1.396	0.00	-0.26	-0.12	GV	Cumple
N34/N32	7.42	0.750	-1.703	0.067	3.131	0.00	-0.48	-0.13	GV	Cumple
N35/N32	58.06	0.099	0.794	-0.637	-1.948	0.00	-1.12	-0.36	GV	Cumple
N37/N36	3.50	0.000	-0.434	-0.081	-0.974	0.00	-0.19	-0.11	G	Cumple
N36/N33	4.09	0.750	-1.681	0.008	1.857	0.00	-0.25	0.06	GV	Cumple
N33/N35	33.13	0.962	1.389	0.501	0.994	0.00	-0.54	-0.29	GV	Cumple
N37/N35	28.26	0.962	-0.868	-0.127	-0.899	0.00	0.62	0.10	GV	Cumple
N37/N38	2.88	0.750	0.773	-0.030	-0.021	0.00	0.09	0.15	GV	Cumple
N38/N39	7.57	0.750	-2.506	0.179	2.869	0.00	-0.47	-0.14	GV	Cumple
N35/N39	57.88	0.099	1.185	-0.584	-1.927	0.00	-1.12	-0.35	GV	Cumple
N40/N41	2.11	0.530	-0.233	1.172	-0.388	0.00	0.12	-0.38	GV	Cumple
N45/N44	22.89	0.680	0.844	0.381	2.271	0.00	-1.46	-0.51	GV	Cumple
N47/N45	7.45	0.750	-0.419	0.920	0.514	0.01	-0.21	-0.43	GV	Cumple
N45/N46	5.31	0.000	-0.281	-0.468	-0.515	-0.01	-0.21	-0.25	GV	Cumple
N48/N44	33.12	0.680	1.017	2.229	2.687	0.00	-1.66	-1.20	GV	Cumple
N44/N49	24.68	0.070	-1.159	-1.006	-2.201	0.00	-1.39	-0.73	GV	Cumple
N44/N50	33.70	0.070	-0.524	-2.138	-2.709	0.00	-1.69	-1.23	GV	Cumple
N48/N51	4.75	0.000	-0.088	0.693	0.317	0.01	0.13	0.28	GV	Cumple
N47/N48	4.94	0.750	0.570	-0.807	-0.241	-0.02	0.09	0.32	GV	Cumple
N51/N49	6.51	0.750	0.459	0.690	0.489	-0.01	-0.21	-0.35	GV	Cumple
N49/N52	6.61	0.000	0.856	-0.749	-0.537	0.01	-0.21	-0.35	GV	Cumple
N46/N50	4.79	0.750	0.708	-0.624	-0.292	0.01	0.13	0.28	GV	Cumple
N50/N52	4.14	0.000	-0.030	0.597	0.166	-0.01	0.09	0.27	GV	Cumple
N58/N13	0.03	0.700	0.039	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	G	Cumple
N13/N6	6.20	1.600	0.191	0.047	0.145	0.02	-0.12	-0.04	GV	Cumple
N6/N10	0.53	0.000	-0.742	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	G	Cumple
N10/N54	0.52	0.000	-0.731	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	G	Cumple
N56/N14	0.03	0.659	0.037	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	G	Cumple
N14/N7	12.08	0.040	-2.547	-0.093	0.247	0.02	0.19	-0.07	GV	Cumple

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 125/198.

Comprobación de resistencia										
Barra	η (%)	Posición (m)	Esfuerzos pésimos						Origen	Estado
			N (kN)	Vy (kN)	Vz (kN)	Mt (kN·m)	My (kN·m)	Mz (kN·m)		
N7/N11	0.53	0.040	-0.740	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	G	Cumple
N11/N53	0.52	0.000	-0.731	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	G	Cumple
N57/N15	0.03	0.659	0.037	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	G	Cumple
N15/N28	6.68	0.040	-1.072	-0.115	0.093	0.02	0.07	-0.08	GV	Cumple
N28/N8	6.69	0.160	-0.301	-0.117	0.095	0.02	-0.07	0.09	GV	Cumple
N8/N9	0.53	0.040	-0.740	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	G	Cumple
N9/N55	0.52	0.000	-0.731	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	G	Cumple
N2/N41	4.70	0.240	-39.636	0.067	0.006	-0.01	0.02	-0.03	GV	Cumple
N41/N27	7.74	1.840	-39.874	-0.785	0.055	-0.03	-0.09	0.81	GV	Cumple
N27/N35	7.05	0.060	-42.225	2.330	-0.132	-0.02	-0.08	0.65	GV	Cumple
N35/N24	13.72	0.700	-17.600	0.008	-8.060	0.54	4.15	-0.05	GV	Cumple
N24/N25	15.78	0.100	-17.565	0.008	-8.060	0.54	4.96	-0.05	GV	Cumple
N25/N26	36.95	0.932	-17.244	0.008	-8.060	0.54	12.47	-0.05	GV	Cumple
N26/N12	40.02	0.068	-24.191	-0.043	10.401	0.84	13.43	0.03	GV	Cumple
N12/N3	23.03	0.040	-19.410	0.122	9.928	0.77	7.38	0.10	GV	Cumple
N3/N29	16.44	0.500	-18.976	0.122	9.928	0.77	-5.13	-0.05	GV	Cumple
N29/N5	23.60	0.260	-18.887	0.122	9.928	0.77	-7.71	-0.08	GV	Cumple
N5/N4	32.26	0.174	-18.603	-0.043	10.401	0.84	-10.78	0.18	GV	Cumple
N4/N44	18.26	0.065	-10.233	-0.155	-6.380	-0.29	-6.04	-0.11	GV	Cumple

5.2. DEFORMACIONES DE LA ESTRUCTURA.

La deformación máxima admisible se calcula para una velocidad de viento de 150 Km/h y su valor debe ser inferior a 1º para las antenas y 0,6º para las parábolas. Para nuestro caso más desfavorable tenemos:

Para una velocidad de 150 km/h se obtienen los siguientes desplazamientos:

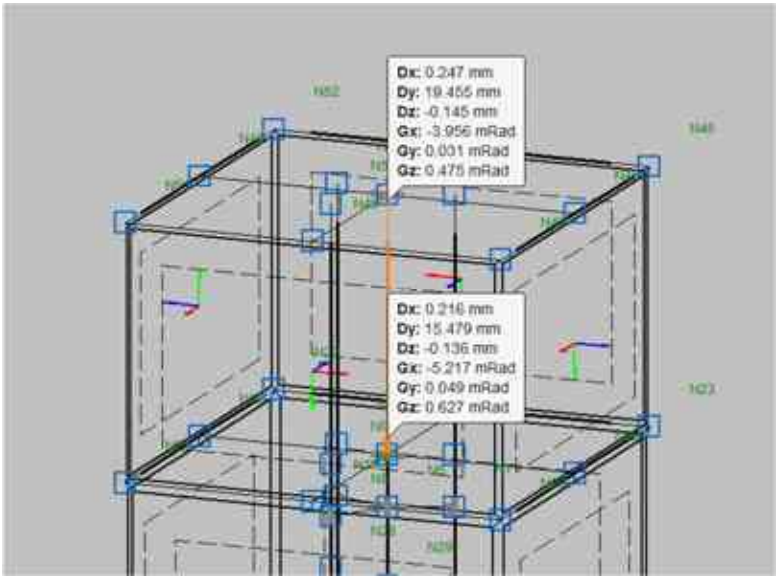
- Punta del mástil (Nudo 44, soporte Ø140mm; e=8mm): 19.46 mm, lo que supone un giro de:

$$\varphi = arctg\frac{19{,}46}{7500} = 0{,}149^{o} \leq 0{,}6^{o}$$

Por lo tanto, se cumplen las condiciones de deformación establecidas.

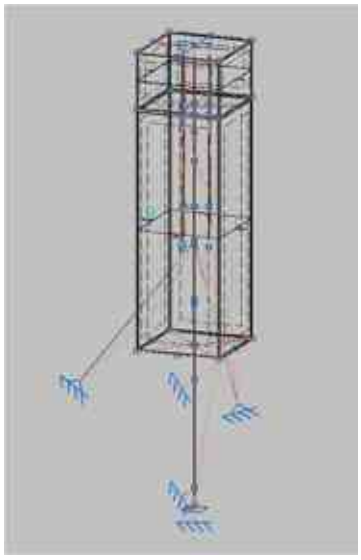
Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 126/198.



5.3. FLECHAS.

El CTE establece unas limitaciones de estados límites de servicio, donde la flecha máxima del perfil no supere a la flecha máxima establecida por el CTE.



Para este caso, siempre y para todas las barras se permitirá como máximo una flecha de L/300. La flecha máxima absoluta se alcanza en la barra N2/N3 con 6.81 mm, dándose el caso de que el valor para la flecha máxima relativa es de L/875.8≤ L/300; por lo tanto, cumple.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 127/198.

Tipo de documento	INFORME DE CALCULO ESTRUCTURAL		
		Revisión	01
Elaborado por	Grupo ingeniería	Fecha	16/11/2022

Flechas

Grupo	Flecha máxima absoluta xy Flecha máxima relativa xy		Flecha máxima absoluta xz Flecha máxima relativa xz		Flecha activa absoluta xy Flecha activa relativa xy		Flecha activa absoluta xz Flecha activa relativa xz	
	Pos. (m)	Flecha (mm)	Pos. (m)	Flecha (mm)	Pos. (m)	Flecha (mm)	Pos. (m)	Flecha (mm)
N1/N2	0.150 -	0.00 L/(>1000)	0.150 0.150	0.00 L/(>1000)	0.150 -	0.00 L/(>1000)	0.150 0.150	0.00 L/(>1000)
N2/N3	4.066 4.066	1.92 L/(>1000)	4.066 4.066	6.81 L/875.8	4.066 4.066	1.91 L/(>1000)	4.066 4.066	6.74 L/886.2
N3/N44	0.867 0.867	0.31 L/(>1000)	0.867 0.867	1.00 L/(>1000)	0.867 0.867	0.30 L/(>1000)	0.867 0.867	0.99 L/(>1000)
N5/N6	0.071 0.071	0.01 L/(>1000)	0.071 0.071	0.00 L/(>1000)	0.071 0.071	0.01 L/(>1000)	0.071 0.071	0.00 L/(>1000)
N7/N5	0.070 0.070	0.00 L/(>1000)	0.070 0.070	0.00 L/(>1000)	0.070 0.070	0.00 L/(>1000)	0.070 0.070	0.00 L/(>1000)
N5/N8	0.064 0.064	0.00 L/(>1000)	0.064 0.064	0.00 L/(>1000)	0.064 0.064	0.00 L/(>1000)	0.064 0.064	0.00 L/(>1000)
N12/N13	0.071 0.071	0.01 L/(>1000)	0.071 0.071	0.00 L/(>1000)	0.071 0.071	0.00 L/(>1000)	0.071 0.071	0.00 L/(>1000)
N14/N12	0.070 0.070	0.00 L/(>1000)	0.070 0.070	0.00 L/(>1000)	0.070 0.070	0.00 L/(>1000)	0.070 0.070	0.00 L/(>1000)
N12/N15	0.064 0.064	0.00 L/(>1000)	0.064 0.064	0.00 L/(>1000)	0.064 0.064	0.00 L/(>1000)	0.064 0.064	0.00 L/(>1000)
N57/N8	0.927 0.927	0.16 L/(>1000)	0.927 0.927	0.12 L/(>1000)	0.927 0.927	0.28 L/(>1000)	0.927 0.927	0.21 L/(>1000)
N8/N55	0.659 -	0.00 L/(>1000)	0.160 -	0.00 L/(>1000)	0.160 -	0.00 L/(>1000)	0.160 -	0.00 L/(>1000)
N58/N6	0.900 0.900	0.06 L/(>1000)	0.900 0.900	0.19 L/(>1000)	0.900 0.900	0.10 L/(>1000)	0.900 0.900	0.30 L/(>1000)
N6/N54	0.200 -	0.00 L/(>1000)	0.700 -	0.00 L/(>1000)	0.200 -	0.00 L/(>1000)	0.450 -	0.00 L/(>1000)
N56/N7	0.890 0.890	0.16 L/(>1000)	0.890 0.890	0.41 L/(>1000)	0.890 0.890	0.16 L/(>1000)	0.890 0.890	0.41 L/(>1000)
N7/N53	0.080 -	0.00 L/(>1000)	0.080 -	0.00 L/(>1000)	0.410 -	0.00 L/(>1000)	0.080 -	0.00 L/(>1000)
N4/N16	0.340 0.340	0.02 L/(>1000)	0.340 0.340	0.11 L/(>1000)	0.170 0.340	0.02 L/(>1000)	0.340 0.340	0.17 L/(>1000)
N4/N17	0.510 0.510	0.04 L/(>1000)	0.340 0.340	0.11 L/(>1000)	0.510 0.510	0.03 L/(>1000)	0.340 0.340	0.05 L/(>1000)
N18/N4	0.510 0.510	0.03 L/(>1000)	0.340 0.340	0.29 L/(>1000)	0.510 0.510	0.03 L/(>1000)	0.340 0.340	0.18 L/(>1000)
N19/N4	0.510 0.510	0.06 L/(>1000)	0.340 0.340	0.17 L/(>1000)	0.510 0.510	0.06 L/(>1000)	0.340 0.340	0.08 L/(>1000)
N20/N19	0.222	0.03	0.699	0.00	0.272	0.02	0.699	0.00

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 128/198.

Flechas

Grupo	Flecha máxima absoluta xy Flecha máxima relativa xy		Flecha máxima absoluta xz Flecha máxima relativa xz		Flecha activa absoluta xy Flecha activa relativa xy		Flecha activa absoluta xz Flecha activa relativa xz	
	Pos. (m)	Flecha (mm)	Pos. (m)	Flecha (mm)	Pos. (m)	Flecha (mm)	Pos. (m)	Flecha (mm)
	0.222	L/(>1000)	0.092	L/(>1000)	0.322	L/(>1000)	0.092	L/(>1000)
N19/N21	0.560 0.560	0.03 L/(>1000)	0.599 0.057	0.00 L/(>1000)	0.560 0.560	0.02 L/(>1000)	0.639 0.057	0.00 L/(>1000)
N21/N22	0.750 0.750	0.42 L/(>1000)	0.091 0.091	0.00 L/(>1000)	0.750 0.750	0.35 L/(>1000)	0.169 0.169	0.00 L/(>1000)
N23/N22	0.694 0.123	0.07 L/(>1000)	0.092 0.694	0.00 L/(>1000)	0.694 0.123	0.11 L/(>1000)	0.092 0.694	0.00 L/(>1000)
N20/N23	0.750 0.750	0.42 L/(>1000)	0.750 0.750	0.00 L/(>1000)	0.750 0.750	0.35 L/(>1000)	1.411 1.336	0.00 L/(>1000)
N42/N26	1.687 1.687	0.47 L/(>1000)	1.687 1.687	2.00 L/(>1000)	1.687 1.687	0.47 L/(>1000)	1.687 1.687	2.07 L/(>1000)
N43/N26	1.613 1.613	0.98 L/(>1000)	1.613 1.613	1.31 L/(>1000)	1.613 1.613	1.23 L/(>1000)	1.613 1.815	1.38 L/(>1000)
N30/N27	0.265 0.265	0.05 L/(>1000)	0.265 0.265	0.01 L/(>1000)	0.265 0.265	0.05 L/(>1000)	0.265 0.265	0.01 L/(>1000)
N39/N32	0.804 0.804	0.07 L/(>1000)	0.205 0.205	0.01 L/(>1000)	0.688 0.804	0.07 L/(>1000)	0.205 0.205	0.01 L/(>1000)
N33/N32	0.750 0.750	0.09 L/(>1000)	1.337 1.337	0.01 L/(>1000)	0.625 0.806	0.09 L/(>1000)	0.168 1.337	0.00 L/(>1000)
N35/N32	0.240 0.240	0.19 L/(>1000)	0.240 0.240	0.54 L/(>1000)	0.240 0.240	0.20 L/(>1000)	0.240 0.240	0.46 L/(>1000)
N37/N33	0.648 0.648	0.08 L/(>1000)	1.302 1.302	0.00 L/(>1000)	0.699 0.813	0.13 L/(>1000)	1.302 1.368	0.00 L/(>1000)
N33/N35	0.721 0.721	0.19 L/(>1000)	0.481 0.481	0.39 L/(>1000)	0.721 0.721	0.18 L/(>1000)	0.721 0.481	0.57 L/(>1000)
N37/N35	0.721 0.721	0.20 L/(>1000)	0.481 0.481	0.39 L/(>1000)	0.721 0.721	0.20 L/(>1000)	0.721 0.481	0.46 L/(>1000)
N37/N38	0.367 0.367	0.02 L/(>1000)	0.128 0.128	0.00 L/(>1000)	0.420 0.367	0.03 L/(>1000)	0.128 0.187	0.00 L/(>1000)
N38/N39	0.367 0.367	0.02 L/(>1000)	0.620 0.620	0.01 L/(>1000)	0.312 0.422	0.03 L/(>1000)	0.571 0.571	0.00 L/(>1000)
N35/N39	0.240 0.240	0.18 L/(>1000)	0.240 0.240	0.55 L/(>1000)	0.240 0.240	0.18 L/(>1000)	0.240 0.240	0.58 L/(>1000)
N40/N41	0.265 0.265	0.00 L/(>1000)	0.265 0.265	0.00 L/(>1000)	0.265 0.265	0.00 L/(>1000)	0.265 0.265	0.00 L/(>1000)
N45/N44	0.510 0.510	0.02 L/(>1000)	0.340 0.340	0.13 L/(>1000)	0.510 0.510	0.01 L/(>1000)	0.340 0.340	0.02 L/(>1000)
N47/N46	0.750 0.750	0.10 L/(>1000)	0.938 0.188	0.00 L/(>1000)	0.750 0.563	0.17 L/(>1000)	0.563 0.188	0.00 L/(>1000)
N48/N44	0.510	0.01	0.340	0.13	0.510	0.01	0.340	0.03

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 129/198.

Flechas								
Grupo	Flecha máxima absoluta xy Flecha máxima relativa xy		Flecha máxima absoluta xz Flecha máxima relativa xz		Flecha activa absoluta xy Flecha activa relativa xy		Flecha activa absoluta xz Flecha activa relativa xz	
	Pos. (m)	Flecha (mm)	Pos. (m)	Flecha (mm)	Pos. (m)	Flecha (mm)	Pos. (m)	Flecha (mm)
	0.510	L/(>1000)	0.340	L/(>1000)	0.510	L/(>1000)	0.340	L/(>1000)
N44/N49	0.170 0.170	0.01 L/(>1000)	0.340 0.340	0.11 L/(>1000)	0.170 0.170	0.01 L/(>1000)	0.510 0.510	0.01 L/(>1000)
N44/N50	0.170 0.170	0.01 L/(>1000)	0.340 0.340	0.13 L/(>1000)	0.170 0.340	0.02 L/(>1000)	0.340 0.340	0.02 L/(>1000)
N48/N51	0.375 0.188	0.01 L/(>1000)	0.563 0.563	0.00 L/(>1000)	0.563 0.188	0.02 L/(>1000)	0.563 0.563	0.01 L/(>1000)
N47/N48	0.375 0.563	0.01 L/(>1000)	0.188 0.188	0.01 L/(>1000)	0.188 0.188	0.02 L/(>1000)	0.188 0.188	0.01 L/(>1000)
N51/N52	0.750 0.750	0.10 L/(>1000)	0.563 0.188	0.00 L/(>1000)	0.750 0.750	0.17 L/(>1000)	0.188 0.188	0.01 L/(>1000)
N46/N52	0.750 0.750	0.10 L/(>1000)	0.938 0.188	0.01 L/(>1000)	0.750 0.750	0.03 L/(>1000)	0.938 1.313	0.00 L/(>1000)

5.4. COMPROBACIÓN DE TENSIONES EN UNIONES (ATORNILLADAS Y/O SOLDADAS).

Se estima que las uniones entre elementos (Pilares, Vigas) se realizan mediante uniones atornilladas en los casos que correspondan, con tornillos de calidad 8.8 con sus correspondientes tuercas y arandelas.

Todas las uniones atornilladas deberán llevar soldada desde taller mediante soldadura a tope, una placa de anclaje de dimensiones definidas, para poder atornillar la placa al pilar mediante los tornillos necesarios.

Comprobación tensional en placas de anclaje.

En cada placa de anclaje se realizan las siguientes comprobaciones (asumiendo la hipótesis de placa rígida):

1. Hormigón sobre el que apoya la placa.

   Se comprueba que la tensión de compresión en la interfaz placa de anclaje-hormigón es menor a la tensión admisible del hormigón según la naturaleza de cada combinación.

2. Pernos de anclaje.

   a) Resistencia del material de los pernos: Se descomponen los esfuerzos actuantes sobre la placa en axiles y cortantes en los pernos y se comprueba que ambos

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 130/198.

esfuerzos, por separado y con interacción entre ellos (tensión de Von Mises), producen tensiones menores a la tensión límite del material de los pernos.

b) Anclaje de los pernos: Se comprueba el anclaje de los pernos en el hormigón de tal manera que no se produzca el fallo de deslizamiento por adherencia, arrancamiento del cono de rotura o fractura por esfuerzo cortante (aplastamiento).

c) Aplastamiento: Se comprueba que en cada perno no se supera el cortante que produciría el aplastamiento de la placa contra el perno.

3. Placa de anclaje.

a) Tensiones globales: En placas con vuelo, se analizan cuatro secciones en el perímetro del perfil, y se comprueba en todas ellas que las tensiones de Von Mises sean menores que la tensión límite según la norma.

b) Flechas globales relativas: Se comprueba que en los vuelos de las placas no aparezcan flechas mayores que 1/250 del vuelo.

c) Tensiones locales: Se comprueban las tensiones de Von Mises en todas las placas locales en las que tanto el perfil como los rigidizadores dividen a la placa de anclaje propiamente dicha. Los esfuerzos en cada una de las subplacas se obtienen a partir de las tensiones de contacto con el hormigón y los axiles de los pernos. El modelo generado se resuelve por diferencias finitas.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

6.1. ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN DE LAS CARGAS A LOS ELEMENTOS RESISTENTES DEL EDIFICIO.

6.1.1. Reacciones

Los datos proporcionados en este apartado se corresponden con las reacciones en los ejes X, Y y Z globales, y los momentos respecto a esos ejes, a transmitir al apoyo de la estructura. El desplegable permite elegir una combinación o grupo concreto de ellas; las Envolventes de equilibrio de Cimentación; y las Envolventes de tensión sobre el terreno. Para el cálculo que realizamos deberemos centrarnos en la Envolvente de combinaciones de tensiones sobre el terreno, que aplica las solicitaciones que se trasladan al apoyo (difiere de las condiciones de equilibrio porque empíricamente se aplican ciertos valores de reducción de cargas al trasladarlas al apoyo, a modo de "pérdidas"). Para verificar el cálculo del apoyo como norma general utilizaremos una tabla en función del tamaño del pilar de apoyo y la carga transmitida (en eje Z), así como del descentramiento (excentricidad) de la carga respecto del eje del pilar. Como norma general, el mástil se anclará a la cabeza del pilar (zona de punzonado) pero no en su vertical/eje.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 131/198.

Una vez obtenidas las reacciones de la estructura en el estado reformado se comprueba que son menores a indicado en la normativa, estas reacciones máximas suceden con la caída accidental del operario y el consiguiente esfuerzo causado por el propio accidente. Además, las reacciones provocadas en la estructura tratada se transmiten directamente a la estructura del edificio.

Reacciones en los nudos, por combinación

Referencia	Combinación		Reacciones en ejes globales					
	Tipo	Descripción	Rx (kN)	Ry (kN)	Rz (kN)	Mx (kN·m)	My (kN·m)	Mz (kN·m)
N1	Tensiones sobre el terreno	PP+ANTENAS	-0.018	-0.002	20.107	0.01	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+OPERARIO	-0.018	-0.002	21.455	0.01	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+VX	-0.104	-0.004	29.301	0.01	-0.02	0.01
		PP+ANTENAS+OPERARIO+VX	-0.104	-0.004	30.648	0.01	-0.02	0.01
		PP+ANTENAS+VY	-0.002	-0.056	15.810	0.15	0.00	0.17
		PP+ANTENAS+OPERARIO+VY	-0.001	-0.057	17.158	0.15	0.00	0.17
		PP+ANTENAS+ANTICAIDAS	-0.019	-0.006	33.587	0.01	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+OPERARIO+ANTICAIDAS	-0.019	-0.006	34.935	0.02	0.00	0.00
N30	Tensiones sobre el terreno	PP+ANTENAS	-0.320	0.116	1.655	0.00	-0.72	0.06
		PP+ANTENAS+OPERARIO	-0.340	0.118	1.769	0.00	-0.77	0.06
		PP+ANTENAS+VX	-2.122	0.136	1.902	0.00	-1.03	0.07
		PP+ANTENAS+OPERARIO+VX	-2.142	0.138	2.015	0.00	-1.08	0.07
		PP+ANTENAS+VY	-0.222	3.780	1.383	-0.01	-0.56	1.98
		PP+ANTENAS+OPERARIO+VY	-0.242	3.782	1.497	-0.01	-0.62	1.98
		PP+ANTENAS+ANTICAIDAS	-0.525	0.135	2.784	0.00	-1.23	0.07
		PP+ANTENAS+OPERARIO+ANTICAIDAS	-0.545	0.137	2.898	0.00	-1.28	0.07
N40	Tensiones sobre el terreno	PP+ANTENAS	0.269	-0.025	0.552	0.00	-0.13	-0.01
		PP+ANTENAS+OPERARIO	0.287	-0.025	0.585	0.00	-0.14	-0.01
		PP+ANTENAS+VX	0.394	-0.036	0.791	0.00	-0.19	-0.01
		PP+ANTENAS+OPERARIO+VX	0.412	-0.036	0.825	0.00	-0.20	-0.01
		PP+ANTENAS+VY	0.182	-0.784	0.439	0.00	-0.10	-0.16
		PP+ANTENAS+OPERARIO+VY	0.200	-0.785	0.472	0.00	-0.11	-0.16
		PP+ANTENAS+ANTICAIDAS	0.451	-0.032	0.885	0.00	-0.22	-0.01

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 132/198.

Reacciones en los nudos, por combinación									
Referencia	Tipo	Combinación	Reacciones en ejes globales						
		Descripción	Rx (kN)	Ry (kN)	Rz (kN)	Mx (kN·m)	My (kN·m)	Mz (kN·m)
		PP+ANTENAS+OPERARIO+ANTICAIDAS	0.469	-0.033	0.919	0.00	-0.22	-0.01
N42	Tensiones sobre el terreno	PP+ANTENAS	0.048	-0.113	0.218	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+OPERARIO	0.049	-0.115	0.221	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+VX	-1.185	2.853	-3.818	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+OPERARIO+VX	-1.184	2.851	-3.815	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+VY	3.722	-8.692	12.084	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+OPERARIO+VY	3.723	-8.694	12.087	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+ANTICAIDAS	0.057	-0.135	0.248	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+OPERARIO+ANTICAIDAS	0.058	-0.137	0.251	0.00	0.00	0.00
N43	Tensiones sobre el terreno	PP+ANTENAS	0.021	0.023	0.099	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+OPERARIO	0.022	0.024	0.101	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+VX	-2.880	-2.950	-5.545	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+OPERARIO+VX	-2.879	-2.949	-5.543	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+VY	-3.681	-3.624	-7.086	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+OPERARIO+VY	-3.679	-3.623	-7.083	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+ANTICAIDAS	0.036	0.037	0.127	0.00	0.00	0.00
		PP+ANTENAS+OPERARIO+ANTICAIDAS	0.037	0.039	0.129	0.00	0.00	0.00

6.2. CONCLUSIONES DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

La inspección se ha llevado a cabo sin la realización de catas ni pruebas de carga, no teniéndose en cuenta posibles vicios ocultos de la estructura.

En el presente análisis estructural se ha comprobado que la estructura existente resiste las cargas a las que está sometida y que cumple con las especificaciones que exige la normativa en cuanto a resistencia y estabilidad (ELU y ELS) para sustentar los equipos de telecomunicaciones. No se superan las condiciones de diseño y calculo exigidas.

Dado lo anterior expuesto, se concluye que la estructura es apta con las cargas actuantes actualmente.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 133/198.

6.3. ADECUACIONES PARA REALIZAR.

El presente informe es un estudio de solidez de la estructura. Con las consideraciones presentadas anteriormente, se ha comprobado que el mástil que sustenta la estructura cumple con las especificaciones que establece la normativa en cuanto a resistencia y estabilidad.

La propuesta se trata de la instalación de un nuevo mástil de 7,50m, con nuevo mimetizado de 1.60x1.60m para garantizar el espacio entre antenas y se sustituyen las riostras por nuevas riostras tubulares de 80mm de diámetro y 3mm de espesor.

6.4. RECOMENDACIONES.

Se recomienda:

- Realizar un mantenimiento periódico ya que las humedades persistentes tienen un efecto nefasto sobre la conservación de la estructura.
- No incrementar las cargas sin la intervención de un técnico.
- No instalar cualquier otro equipo que modifique las condiciones de la estructura, ya que no se garantizaría el cumplimiento de las especificaciones indicadas.
- Requerir urgentemente la opinión de un técnico en caso de aparición de patologías o cuando aparezcan sospechas de posibles disfunciones.
- Realizar una correcta impermeabilización de la zona afectada por la instalación de los equipos.

Y esta es la opinión del técnico que sobrescribe, según leal saber y entender.

En Barcelona, noviembre de 2022

El Ingeniero Técnico.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 134/198.

4 PLANOS

- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- PLANTA EXTERIOR- PLANTA GENERAL- ESTADO ACTUAL
- PLANTA EXTERIOR- PLANTA GENERAL - ESTADO REFORMADO
- PLANTA EXTERIOR- PLANTA MÁSTIL - ESTADO REFORMADO
- ALZADO EXTERIOR- ALZADO ‘A’ Y ‘B’ - ESTADO ACTUAL
- ALZADO EXTERIOR- ALZADO ‘A’ Y ‘B’ - ESTADO REFORMADO
- EQUIPOS- PLANTA Y ALZADO- ESTADO ACTUAL
- EQUIPOS- PLANTA Y ALZADO - ESTADO REFORMADO
- PLANO PRL
- EMF PASIVA – PLANTA
- EMF PASIVA – ALZADO S1
- EMF PASIVA – ALZADO S2
- EMF PASIVA – ALZADO S3
- EMF ACTIVA – PLANTA
- EMF ACTIVA – ALZADO S1
- EMF ACTIVA – ALZADO S2
- EMF ACTIVA – ALZADO S3

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 135/198.



PLANO DE SITUACIÓN



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



PLANO DE LOCALIZACIÓN

N

ACCESO:
- EMPLAZAMIENTO PROPIEDAD VANTAGE.
- ACCESO 24/7 CON LOCKEN VODAFONE.

COORDENADAS DEL EMPLAZAMIENTO:

G.P.S.	LATITUD	36° 49' 13,85" N
	LONGITUD	02° 35' 48,58" W
ALTURA DEL TERRENO		104 m.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED
–

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

IMPLANTACION
TITULO PLANO:
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
DESCRIPCION:
SITUACIÓN GENERAL

APROBACIÓN FINAL

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

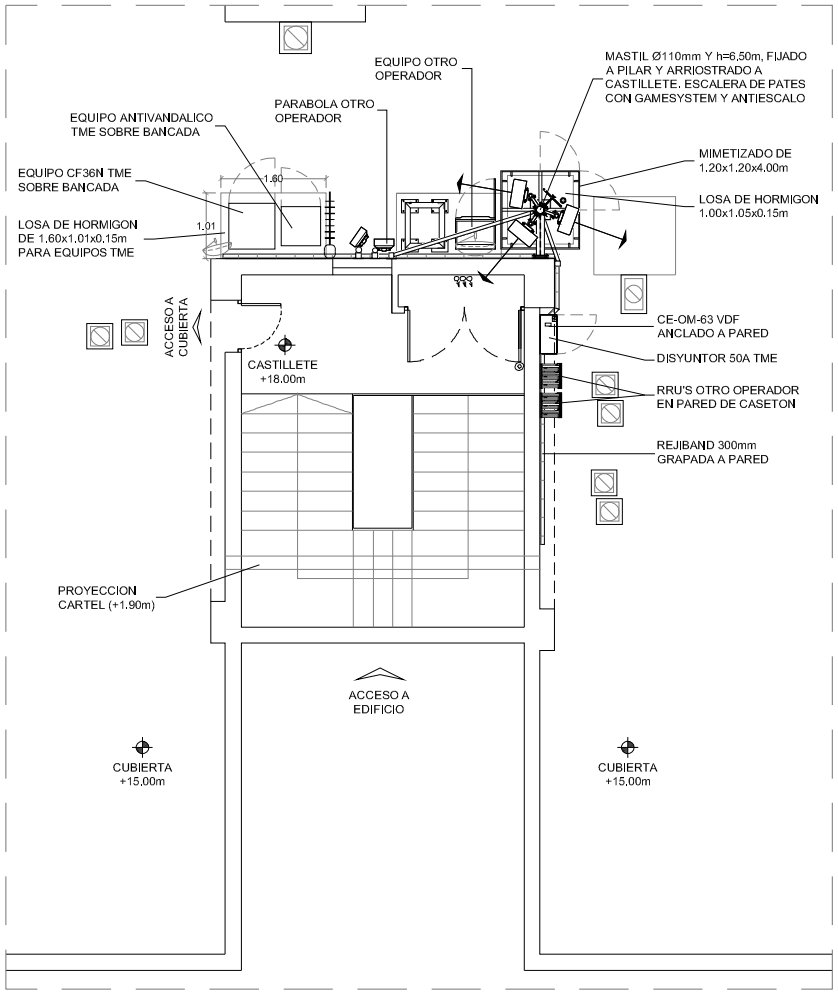
PLANO Nº:	1	VERSION:	001
Nº GENERAL:	1 de 17	FORMATO:	A3
ESCALA:	INDICADAS	V. DE REPLANTEO:	17/Junio/2022
Nº DE OBRA:			

FECHA Y FIRMA		
DIBUJADO		05-07-2022
IMPLANTACIÓN		-
RADIO		-
TRANSMISIÓN		-
CIRCULACIÓN:		01

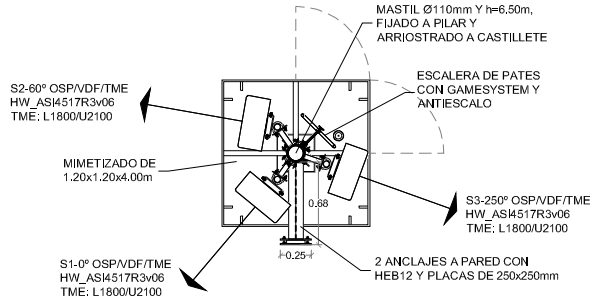
0004771

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 136/198.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

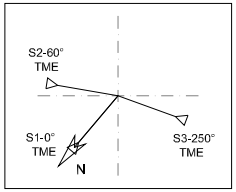


PLANTA CUBIERTA
ESCALA 1/75



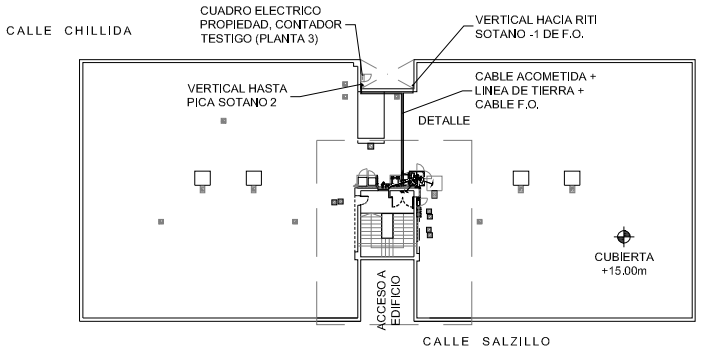
PLANTA MASTIL
ESCALA 1/40

- EL VECTOR DIRECCIONAL SE DA EN GRADOS SEXAGESIMALES EN SENTIDO HORARIO PARTIENDO DEL NORTE.
- LA ORIENTACION DE SOPORTES DE ANTENAS DE RADIO COINCIDE CON EL AZIMUT DE LAS MISMAS.
- LA ALTURA DE SOPORTE DE TX REFERENCIADA AL CENTRO DEL MISMO.

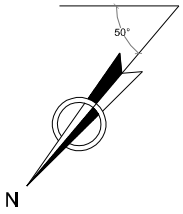


LEYENDA

C	COAXIAL
F	FIBRA ÓPTICA
T	TRAMA TX
P	LINEA DE FUERZA
	ANTENA
	BAJANTE DE CABLE



PLANTA GENERAL CUBIERTA
ESCALA 1/400



VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED: –

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS: PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

IMPLANTACION
TITULO PLANO: PLANTA EXTERIOR
DESCRIPCION: PLANTA GENERAL ESTADO ACTUAL

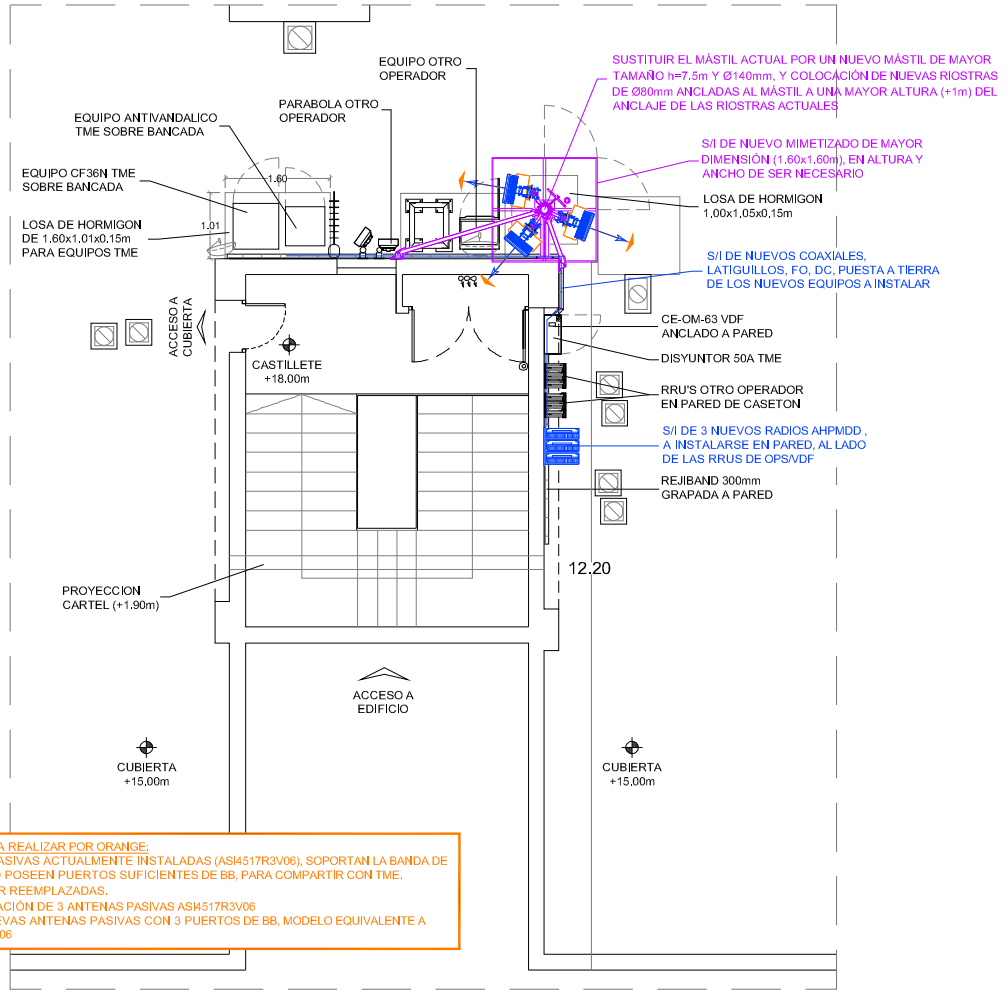
PLANO Nº:	2	VERSION:	001
Nº GENERAL:	2 de 17	FORMATO:	A3
ESCALA:	INDICADAS	V. DE REPLANTEO:	17/Junio/2022
Nº DE OBRA:			

FECHA Y FIRMA		
DIBUJADO		05-07-2022
IMPLANTACIÓN		-
RADIO		-
TRANSMISIÓN		-
CIRCULACIÓN:		01

0004472

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 137/198.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00



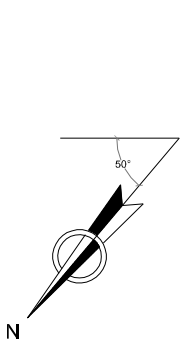
PLANTA CUBIERTA
ESCALA 1/75

- TRABAJOS A REALIZAR POR ORANGE:
. ANTENAS PASIVAS ACTUALMENTE INSTALADAS (ASI4517R3V06), SOPORTAN LA BANDA DE 700 PERO NO POSEEN PUERTOS SUFICIENTES DE BB, PARA COMPARTIR CON TME. DEBERÁN SER REEMPLAZADAS.
. DESINSTALACIÓN DE 3 ANTENAS PASIVAS ASI4517R3V06
. S/I DE 3 NUEVAS ANTENAS PASIVAS CON 3 PUERTOS DE BB, MODELO EQUIVALENTE A A094518R09V06

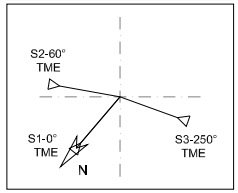
- TRABAJOS A REALIZAR POR TME:
* Implantación 5G BB(700) + 5G BA(3500) NOKIA Telefónica
. ANTENAS PASIVAS ACTUALMENTE INSTALADAS (HW_ASI4517R3V06), PERMANECERÁN COMPARTIDAS CON OSP Y VDF, SOPORTAN LA BANDA DE 700
. S/I DE 3 NUEVAS ANTENAS AQOE EN NUEVOS TUBOS SOPORTES A INSTALAR POR VTG. POR ENCIMA DE LAS ANTENAS PASIVAS EXISTENTES.
. S/I DE 3 NUEVOS RADIOS AHPMDD , A INSTALARSE EN PARED, AL LADO DE LAS RRUS DE OPS/VDF (VER FOTOMONTAJE)
. S/I DE NUEVOS COAXIALES, LATIGUILLOS, FO, DC, PUESTA A TIERRA DE LOS NUEVOS EQUIPOS A INSTALAR.
. DESINSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS EN DESUSO AL FINALIZAR LA INSTALACIÓN
. INSTALACIÓN DE ANTENA GPS SOBRE CUBIERTA (NIVEL DE ANTENAS)
. TME POSEE EQUIPAMIENTO OUTDOOR: TÉRMICO CEDIDO POR VTG EN C.E. DE 50A EN MONOFÁSICO: VÁLIDO PARA LA AMPLIACIÓN FAST5G.

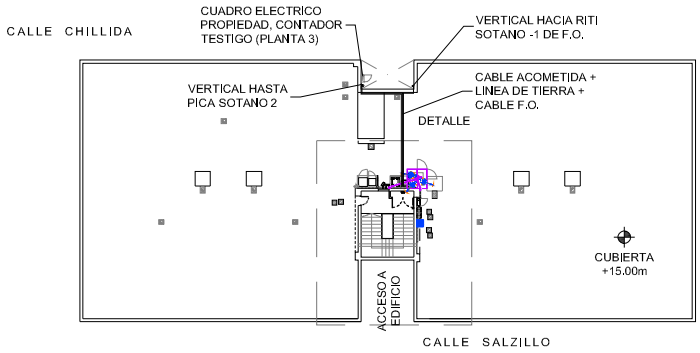
NOTA: SE DEBEN REDUCIR LOS TILTS S2/S3: 2° (PASA DE 6° A 4°). EN LOS PLANOS RECIENTES NO SE MUESTRAN LOS TILTS ACTUALES DE OSP/VDF.

- TRABAJOS A REALIZAR POR VANTAGE:
. DE ACUERDO CON CVE REALIZADO, EL MÁSTIL ACTUAL NO SOPORTARÍA LA NUEVA CARGA, ES NECESARIO SUSTITUIR EL MÁSTIL ACTUAL POR UN NUEVO MÁSTIL DE MAYOR TAMAÑO h=7.5m Y Ø140mm, Y COLOCACIÓN DE NUEVAS RIOSTRAS DE Ø80mm ANCLADAS AL MÁSTIL A UNA MAYOR ALTURA (+1m) DEL ANCLAJE DE LAS RIOSTRAS ACTUALES.
. DE ACUERDO CON PRE-EMF REALIZADO, SE DEBEN REDUCIR LOS TILTS S2/S3: 2° (PASA DE 6° A 4°). EN LOS PLANOS RECIENTES NO SE MUESTRAN LOS TILTS ACTUALES DE OSP/VDF.
. ADICIONALMENTE PARA EL NUEVO MÁSTIL, ES NECESARIO SUSTITUIR LOS ACTUALES ANCLAJES A PARED HEB120 POR NUEVOS PERFILES IGUALES PERO CON PLACAS DE MAYOR TAMAÑO.
NO ES NECESARIO AMPLIAR ACOMETIDA ELECTRICA
. S/I DE 3 NUEVOS SOPORTES TUBULARES DE MAYOR TAMAÑO (L: 3,50m. Y Ø80mm)
. S/I DE 2 PLETINAS DE TIERRA EN NUEVO MÁSTIL.
. S/I DE NUEVO MIMETIZADO DE MAYOR DIMENSIÓN (1,60x1,60m), EN ALTURA Y ANCHO DE SER NECESARIO.
. OSP/VDF Y TME POSEEN EQUIPAMIENTO OUTDOOR, NO APLICAN CÁLCULOS EN CC.
. CONECTAR TODOS LOS NUEVOS ELEMENTOS A TIERRA.
. DESMONTAR TODOS LOS ELEMENTOS QUE QUEDEN EN DESUSO.



- EL VECTOR DIRECCIONAL SE DA EN GRADOS SEXAGESIMALES EN SENTIDO HORARIO PARTIENDO DEL NORTE.
- LA ORIENTACION DE SOPORTES DE ANTENAS DE RADIO COINCIDE CON EL AZIMUT DE LAS MISMAS.
- LA ALTURA DE SOPORTE DE TX REFERENCIADA AL CENTRO DEL MISMO.





PLANTA GENERAL CUBIERTA
ESCALA 1/400

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

GRUPO DE PLANOS: PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED: –

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

IMPLANTACION
TITULO PLANO: PLANTA EXTERIOR
DESCRIPCION: PLANTA GENERAL ESTADO REFORMADO

PLANO Nº: 3	VERSION: 001
Nº GENERAL: 3 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

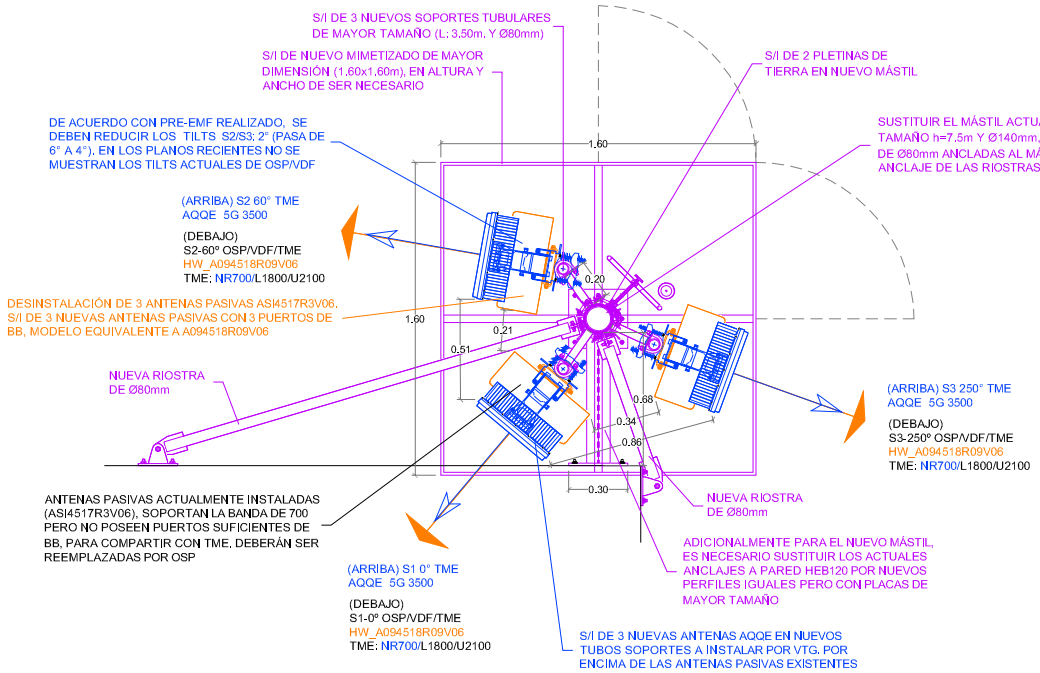
Telefónica
orange

APROBACIÓN FINAL

	FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO		05-07-2022
IMPLANTACIÓN		-
RADIO		-
TRANSMISIÓN		-
CIRCULACIÓN:		01

0000473

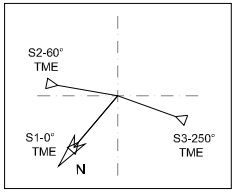
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 138/198.
Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00



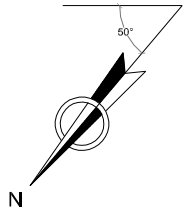
DETALLE MASTIL

ESCALA 1/25

- EL VECTOR DIRECCIONAL SE DA EN GRADOS SEXAGESIMALES EN SENTIDO HORARIO PARTIENDO DEL NORTE.
- LA ORIENTACION DE SOPORTES DE ANTENAS DE RADIO COINCIDE CON EL AZIMUT DE LAS MISMAS.
- LA ALTURA DE SOPORTE DE TX REFERENCIADA AL CENTRO DEL MISMO.



LEYENDA	
C	COAXIAL
F	FIBRA ÓPTICA
T	TRAMA TX
P	LINEA DE FUERZA
	ANTENA
	BAJANTE DE CABLE



POTENCIA	ACTUAL	PROPUESTA
POTENCIA AC	14,940 W	14,940 W
POTENCIA DC	N/A *	N/A *

* Equipos Outdoor

CATEGORIZACIÓN ESTADO ACTUAL
Tipo D. Antena pasiva compartida

CATEGORIZACIÓN ESTADO FINAL
Tipo D. Antena pasiva compartida + AA

- TRABAJOS A REALIZAR POR ORANGE:
. ANTENAS PASIVAS ACTUALMENTE INSTALADAS (ASI4517R3V06), SOPORTAN LA BANDA DE 700 PERO NO POSEEN PUERTOS SUFICIENTES DE BB, PARA COMPARTIR CON TME. DEBERÁN SER REEMPLAZADAS.
. DESINSTALACIÓN DE 3 ANTENAS PASIVAS ASI4517R3V06
. S/I DE 3 NUEVAS ANTENAS PASIVAS CON 3 PUERTOS DE BB, MODELO EQUIVALENTE A A094518R09V06

SITUACION INICIAL RRU-TECNOLOGIAS A MÁS DE 14m	SITUACION FINAL RRU-TECNOLOGIAS A MÁS DE 14m	SITUACION INICIAL RRU-TECNOLOGIAS A MENOS DE 14m	SITUACION FINAL RRU-TECNOLOGIAS A MENOS DE 14m
NO	NO	SI	SI

- TRABAJOS A REALIZAR POR TME:
* Implantación 5G BB(700) + 5G BA(3500) NOKIA Telefónica
. ANTENAS PASIVAS ACTUALMENTE INSTALADAS (HW_ASI4517R3V06), PERMANECERÁN COMPARTIDAS CON OSP Y VDF, SOPORTAN LA BANDA DE 700
. S/I DE 3 NUEVAS ANTENAS AQQE EN NUEVOS TUBOS SOPORTES A INSTALAR POR VTG. POR ENCIMA DE LAS ANTENAS PASIVAS EXISTENTES.
. S/I DE 3 NUEVOS RADIOS AHPMDD , A INSTALARSE EN PARED, AL LADO DE LAS RRUS DE OPS/VDF (VER FOTOMONTAJE)
. S/I DE NUEVOS COAXIALES, LATIGUILLOS, FO, DC, PUESTA A TIERRA DE LOS NUEVOS EQUIPOS A INSTALAR.
. DESINSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS EN DESUSO AL FINALIZAR LA INSTALACIÓN
. INSTALACIÓN DE ANTENA GPS SOBRE CUBIERTA (NIVEL DE ANTENAS)
. TME POSEE EQUIPAMIENTO OUTDOOR: TÉRMICO CEDIDO POR VTG EN C.E. DE 50A EN MONOFÁSICO: VÁLIDO PARA LA AMPLIACIÓN FAST5G.

NOTA: SE DEBEN REDUCIR LOS TILTS S2/S3; 2° (PASA DE 6° A 4°), EN LOS PLANOS RECIENTES NO SE MUESTRAN LOS TILTS ACTUALES DE OSP/VDF.

- TRABAJOS A REALIZAR POR VANTAGE:

. DE ACUERDO CON CVE REALIZADO, EL MÁSTIL ACTUAL NO SOPORTARÍA LA NUEVA CARGA, ES NECESARIO SUSTITUIR EL MÁSTIL ACTUAL POR UN NUEVO MÁSTIL DE MAYOR TAMAÑO h=7.5m Y Ø140mm, Y COLOCACIÓN DE NUEVAS RIOSTRAS DE Ø80mm ANCLADAS AL MÁSTIL A UNA MAYOR ALTURA (+1m) DEL ANCLAJE DE LAS RIOSTRAS ACTUALES.
. ADICIONALMENTE PARA EL NUEVO MÁSTIL, ES NECESARIO SUSTITUIR LOS ACTUALES ANCLAJES A PARED HEB120 POR NUEVOS PERFILES IGUALES PERO CON PLACAS DE MAYOR TAMAÑO.
NO ES NECESARIO AMPLIAR ACOMETIDA ELECTRICA
. S/I DE 3 NUEVOS SOPORTES TUBULARES DE MAYOR TAMAÑO (L: 3.50m. Y Ø80mm)
. S/I DE 2 PLETINAS DE TIERRA EN NUEVO MÁSTIL.
. S/I DE NUEVO MIMETIZADO DE MAYOR DIMENSIÓN (1.60x1.60m), EN ALTURA Y ANCHO DE SER NECESARIO.
. OSP/VDF Y TME POSEEN EQUIPAMIENTO OUTDOOR. NO APLICAN CÁLCULOS EN CC.
. CONECTAR TODOS LOS NUEVOS ELEMENTOS A TIERRA.
. DESMONTAR TODOS LOS ELEMENTOS QUE QUEDEN EN DESUSO.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

GRUPO DE PLANOS: PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED: –

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

IMPLANTACION
TITULO PLANO: PLANTA EXTERIOR

DESCRIPCION: PLANTA MASTIL ESTADO REFORMADO

PLANO Nº: 4	VERSION: 001
Nº GENERAL: 4 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

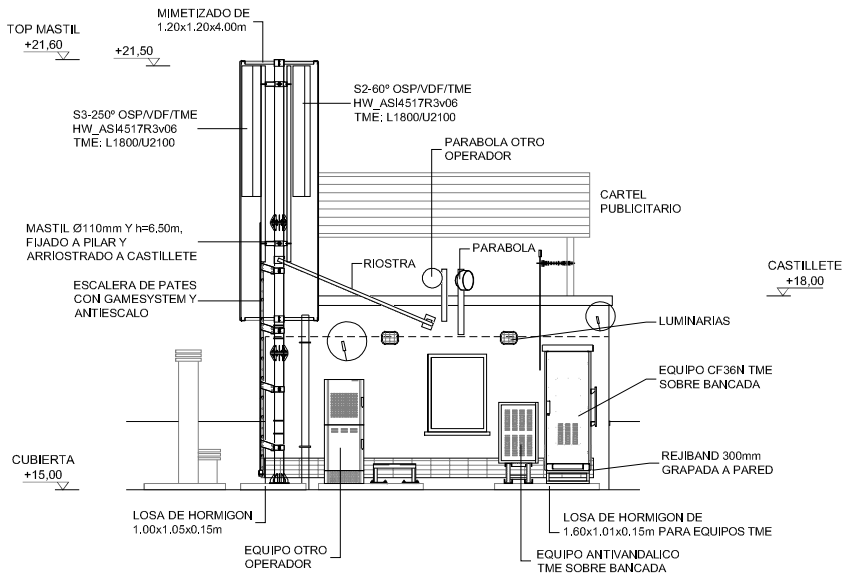
Telefónica

APROBACIÓN FINAL

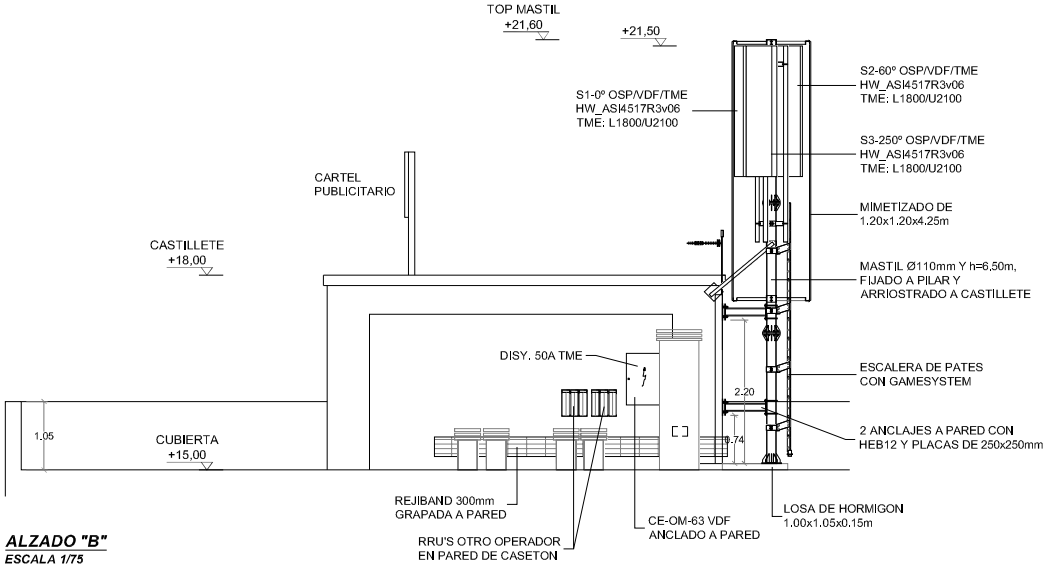
FECHA Y FIRMA		
DIBUJADO		05-07-2022
IMPLANTACIÓN		-
RADIO		-
TRANSMISIÓN		-
CIRCULACIÓN:		01

0004474

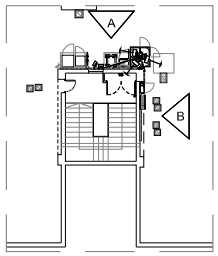
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 139/198.
Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00



ALZADO "A"
ESCALA 1/75

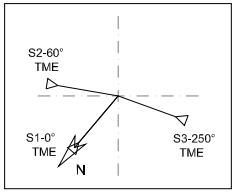


ALZADO "B"
ESCALA 1/75



PLANTA DE REFERENCIA
ESCALA 1/300

- EL VECTOR DIRECCIONAL SE DA EN GRADOS SEXAGESIMALES EN SENTIDO HORARIO PARTIENDO DEL NORTE.
- LA ORIENTACION DE SOPORTES DE ANTENAS DE RADIO COINCIDE CON EL AZIMUT DE LAS MISMAS.
- LA ALTURA DE SOPORTE DE TX REFERENCIADA AL CENTRO DEL MISMO.



LEYENDA

C	COAXIAL
F	FIBRA ÓPTICA
T	TRAMA TX
P	LINEA DE FUERZA
	ANTENA
	BAJANTE DE CABLE

ANTENAS TME									
SECTOR	TECNOLOGÍA	ANTENAS			TILTS		COAXIALES		F.O.
		TIPO	ORIENTACIÓN	ALTURA	EDT	MDT	Nº-TIPO	LONG.	LONG.
SECTOR 1	L1800 TME	HUAWEI ASI4517R3v06	0º	21,50m.	-º	-º	2 - 1/2"	10m	2m
	U2100 TME				-º				2m
SECTOR 1	L1800 TME	HUAWEI ASI4517R3v06	60º	21,50m.	-º	-º	2 - 1/2"	10m	2m
	U2100 TME				-º				2m
SECTOR 1	L1800 TME	HUAWEI ASI4517R3v06	250º	21,50m.	-º	-º	2 - 1/2"	10m	2m
	U2100 TME				-º				2m

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270
ELEMENTO RED –

Telefónica

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO; PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

IMPLANTACION
TITULO PLANO: ALZADO EXTERIOR
DESCRIPCION: ALZADO "A" Y "B" ESTADO ACTUAL

APROBACIÓN FINAL

INGENIERO TEC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

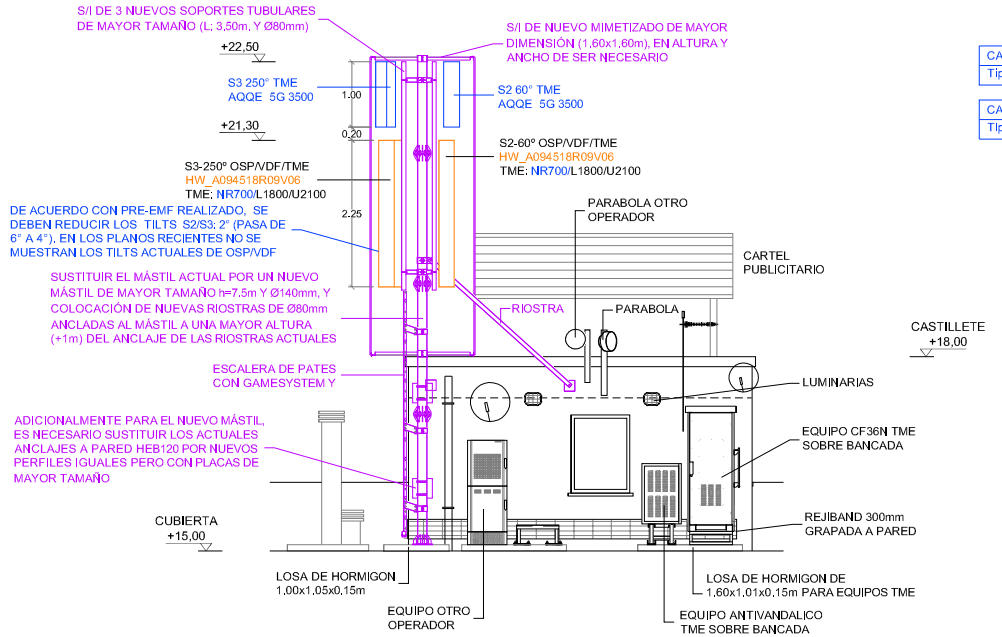
Nº DE OBRA:

PLANO Nº:	5	VERSION: 001
Nº GENERAL:	5 de 17	FORMATO: A3
ESCALA:	INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

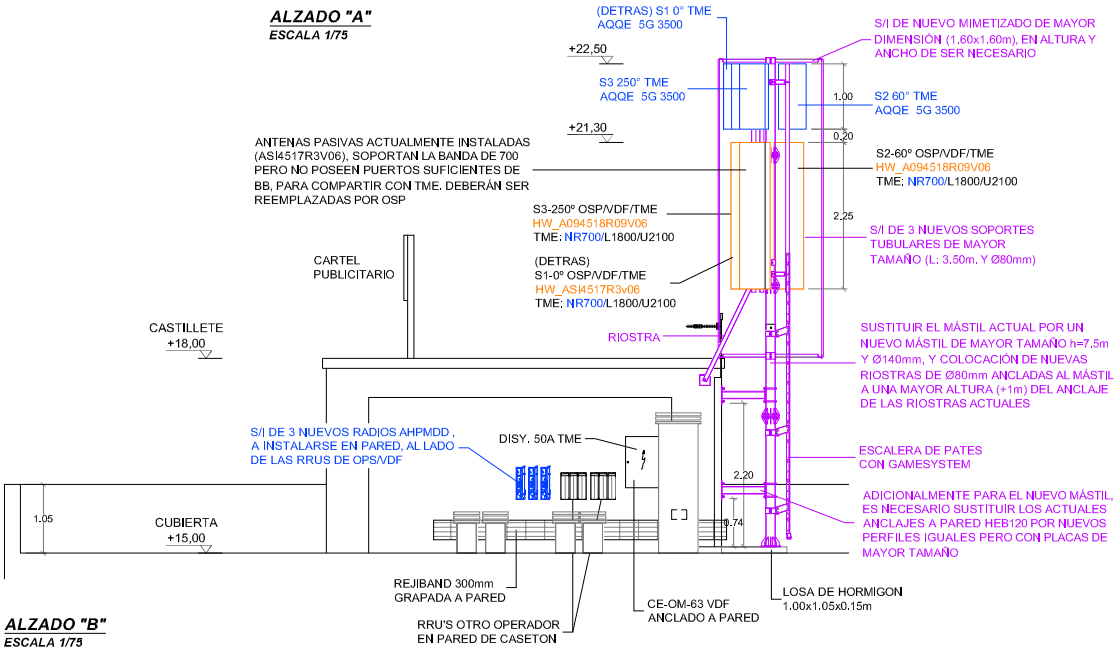
FECHA Y FIRMA		
DIBUJADO		05-07-2022
IMPLANTACIÓN		-
RADIO		-
TRANSMISIÓN		-
CIRCULACIÓN:		01

0004475

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 140/198.
Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00



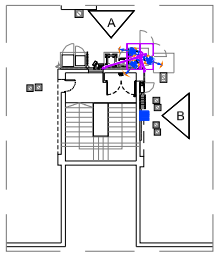
ALZADO "A"
ESCALA 1/75



ALZADO "B"
ESCALA 1/75

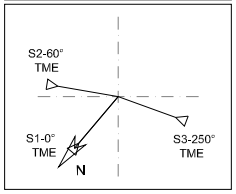
CATEGORIZACIÓN ESTADO ACTUAL
Tipo D. Antena pasiva compartida

CATEGORIZACIÓN ESTADO FINAL
Tipo D. Antena pasiva compartida + AA



PLANTA DE REFERENCIA
ESCALA 1/300

- EL VECTOR DIRECCIONAL SE DA EN GRADOS SEXAGESIMALES EN SENTIDO HORARIO PARTIENDO DEL NORTE.
- LA ORIENTACION DE SOPORTES DE ANTENAS DE RADIO COINCIDE CON EL AZIMUT DE LAS MISMAS.
- LA ALTURA DE SOPORTE DE TX REFERENCIADA AL CENTRO DEL MISMO.



SITUACION INICIAL RRU-TECNOLOGIAS A MÁS DE 14m	SITUACION FINAL RRU-TECNOLOGIAS A MÁS DE 14m	SITUACION INICIAL RRU-TECNOLOGIAS A MENOS DE 14m	SITUACION FINAL RRU-TECNOLOGIAS A MENOS DE 14m
NO	NO	SI	SI

LEYENDA

C	COAXIAL
F	FIBRA ÓPTICA
T	TRAMA TX
P	LINEA DE FUERZA
	ANTENA
	BAJANTE DE CABLE

ANTENAS TME

SECTOR	TECNOLOGÍA	ANTENAS TIPO	ANTENAS ORIENTACIÓN	ANTENAS ALTURA	TILTS EDT	TILTS MDT	COAXIALES Nº-TIPO	COAXIALES LONG.	F.O. LONG.
SECTOR 1	NR700 TME	HUAWEI A094518R09V	0°	21,30m.	-°	-°	2 - 1/2"	10m	10m
	L1800 TME				-°		2 - 1/2"	10m	2m
	U2100 TME				-°				2m
	3500 5G	AQQE	0°	22,50m.	-°	-°	-	-	15m
SECTOR 2	NR700 TME	HUAWEI A094518R09V	60°	21,30m.	-°	-°	2 - 1/2"	10m	10m
	L1800 TME				-°		2 - 1/2"	10m	2m
	U2100 TME				-°				2m
	3500 5G	AQQE	60°	22,50m.	-°	-°	-	-	15m
SECTOR 3	NR700 TME	HUAWEI A094518R09V	250°	21,30m.	-°	-°	2 - 1/2"	10m	10m
	L1800 TME				-°		2 - 1/2"	10m	2m
	U2100 TME				-°				2m
	3500 5G	AQQE	250°	22,50m.	-°	-°	-	-	15m

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270
ELEMENTO RED: -

Telefónica

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS: PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

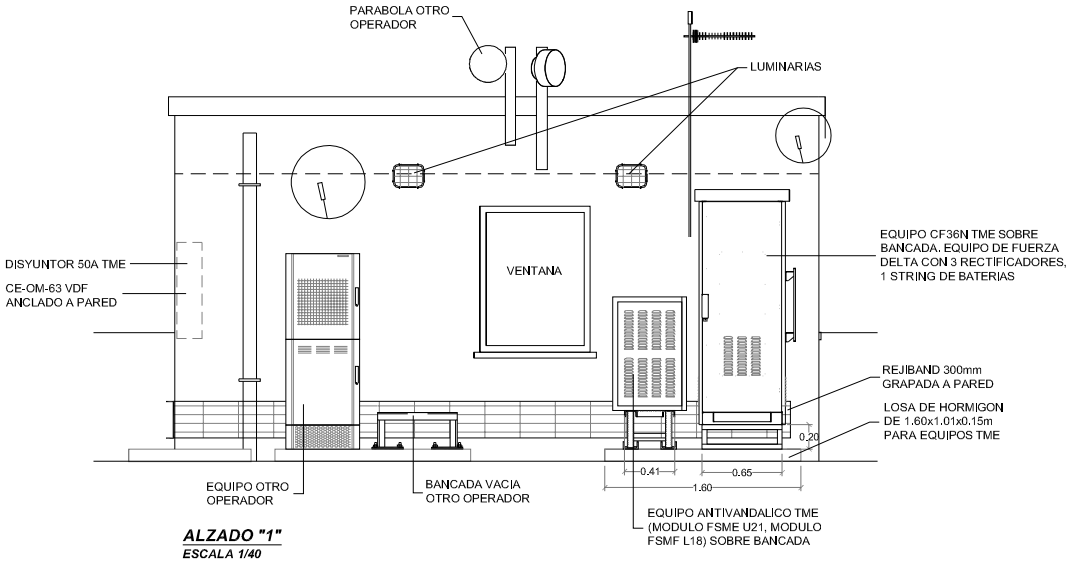
IMPLANTACION
TITULO PLANO: ALZADO EXTERIOR
DESCRIPCION: ALZADO "A" Y "B" ESTADO REFORMADO

PLANO Nº: 6	VERSION: 001
Nº GENERAL: 6 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

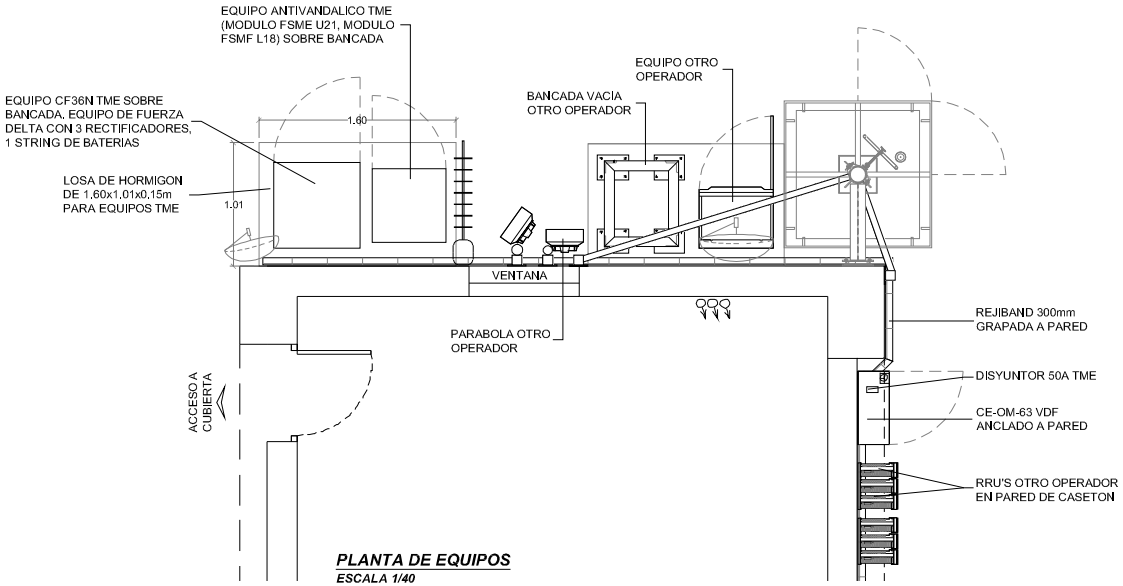
FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

0000476

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 141/198.
Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00



ALZADO "1"
ESCALA 1/40



PLANTA DE EQUIPOS
ESCALA 1/40

LEYENDA	
C	COAXIAL
F	FIBRA ÓPTICA
T	TRAMA TX
P	LINEA DE FUERZA
	ANTENA
	BAJANTE DE CABLE

CONSUMOS
CUADRO CA OTRO OPERADOR. ACOMETIDA: 17.9A (4.11KW)
DISYUNTOR 40A OTRO OPERADOR. CONSUMO: 10.4A (2.39KW)
DISYUNTOR 50A TELEFONICA: CONSUMO: 8.8A (2.02KW)

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED: -

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS: PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

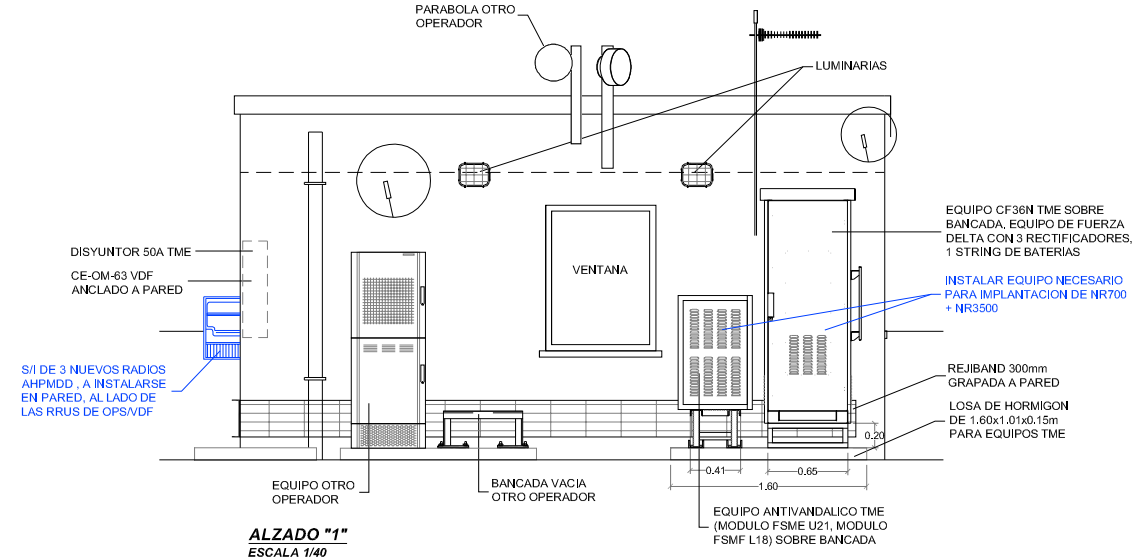
IMPLANTACION
TITULO PLANO: EQUIPOS
DESCRIPCION: PLANTA Y ALZADO ESTADO ACTUAL

PLANO Nº: 7	VERSION: 001
Nº GENERAL: 7 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

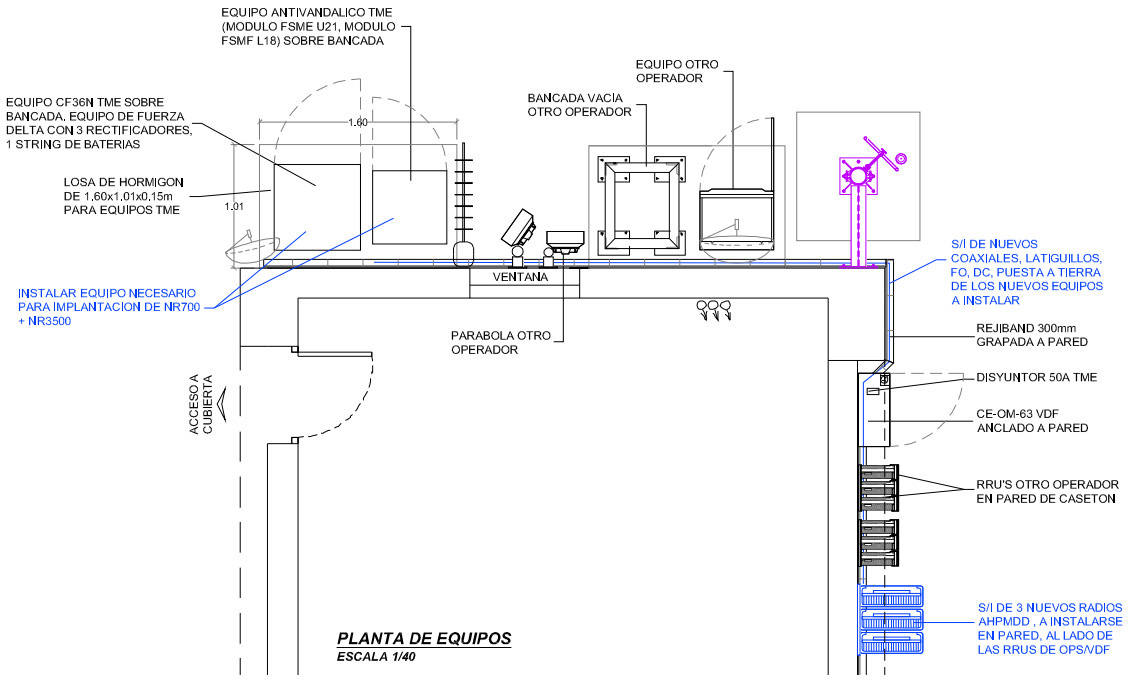
FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

0004477

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 142/198.
Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00



ALZADO "1"
ESCALA 1/40



PLANTA DE EQUIPOS
ESCALA 1/40

LEYENDA	
C	COAXIAL
F	FIBRA ÓPTICA
T	TRAMA TX
P	LINEA DE FUERZA
	ANTENA
	BAJANTE DE CABLE

CONSUMOS
CUADRO CA OTRO OPERADOR, ACOMETIDA: 17,9A (4.11KW)
DISYUNTOR 40A OTRO OPERADOR, CONSUMO: 10,4A (2,39KW)
DISYUNTOR 50A TELEFONICA: CONSUMO: 8,8A (2,02KW)

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

GRUPO DE PLANOS: PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270
ELEMENTO RED: -

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

IMPLANTACION
TITULO PLANO: EQUIPOS
DESCRIPCION: PLANTA Y ALZADO ESTADO REFORMADO

PLANO Nº: 8	VERSION: 001
Nº GENERAL: 8 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

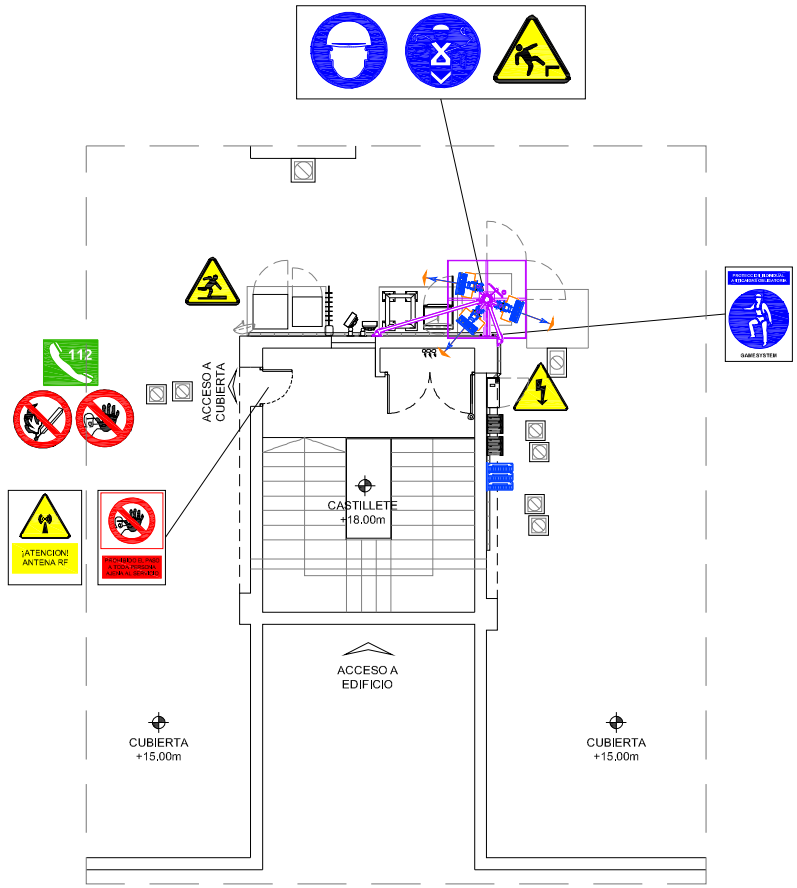
Telefónica

APROBACIÓN FINAL

FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

0004478

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 143/198.
Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00



PLANTA CUBIERTA

ESCALA 1/100

MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD PARA MANTENIMIENTO Y TRABAJOS POSTERIORES					
ANTENAS Y PARABOLAS					
UBICACION		ACCESO ANTENAS		SEGURIDAD	
AZOTEA TRANSITABLE	X	POR CASETON	X	SISTEMA PAPILLON (GAME SYSTEM)	X
AZOTEA NO TRANSITABLE		POR TRAMPILLAS		ESCALERA HACA	
CUBIERTA INCLINADA		POR VENTANA		PATES	
FACHADA		POR ESCALERA DE BARCO		SISTEMA DE SEGURIDAD (CABO DOBLE ANCLAJE)	X
TORRES		POR ESCALERA DE PATES	X	BARANDILLA	
PETO		POR TRAMEX		SEÑALIZACION	X
		POR CLARABOYA		SOPORTE MOSQUETON	
OBSERVACIONES:					

MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD PARA MANTENIMIENTO Y TRABAJOS POSTERIORES					
UBICACION DE EQUIPOS					
UBICACION		ACCESO BTS		SEGURIDAD	
AZOTEA TRANSITABLE	X	POR CASETON		SISTEMA PAPILLON (GAME SYSTEM)	
AZOTEA NO TRANSITABLE		POR TRAMPILLAS		ESCALERA HACA	
CUBIERTA INCLINADA		POR VENTANA		PATES	
LOCAL INTERIOR		POR ESCALERA DE BARCO		SISTEMA DE SEGURIDAD (CABO DOBLE ANCLAJE)	
PARCELA		POR ESCALERA DE PATES		BARANDILLA	
OTROS		POR TRAMEX		SEÑALIZACION	
		LOSA EN EL SUELO	X	SOPORTE MOSQUETON	
OBSERVACIONES:					

MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES

MEDIDAS O NOTAS DE PRL
USO OBLIGATORIO DE EQUIPO COMPLETO DE TRABAJO EN ALTURA CON CABO DOBLE ANCLAJE
VERIFICAR LA FECHA DE REVISIÓN DEL GAMESYSTEM EN LA CHAPA ANTES DE SU UTILIZACIÓN

USO OBLIGATORIO DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL

CARTEL PRL EN LA PUERTA DE ACCESO A CUBIERTA

CARTEL PRL EN LA PUERTA DE ACCESO A CUBIERTA

CARTEL PRL EN LA BASE DEL MASTIL

3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED: –

Telefónica

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO; PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

IMPLANTACION
TITULO PLANO: PLANTA EXTERIOR
DESCRIPCION: PLANO PRL

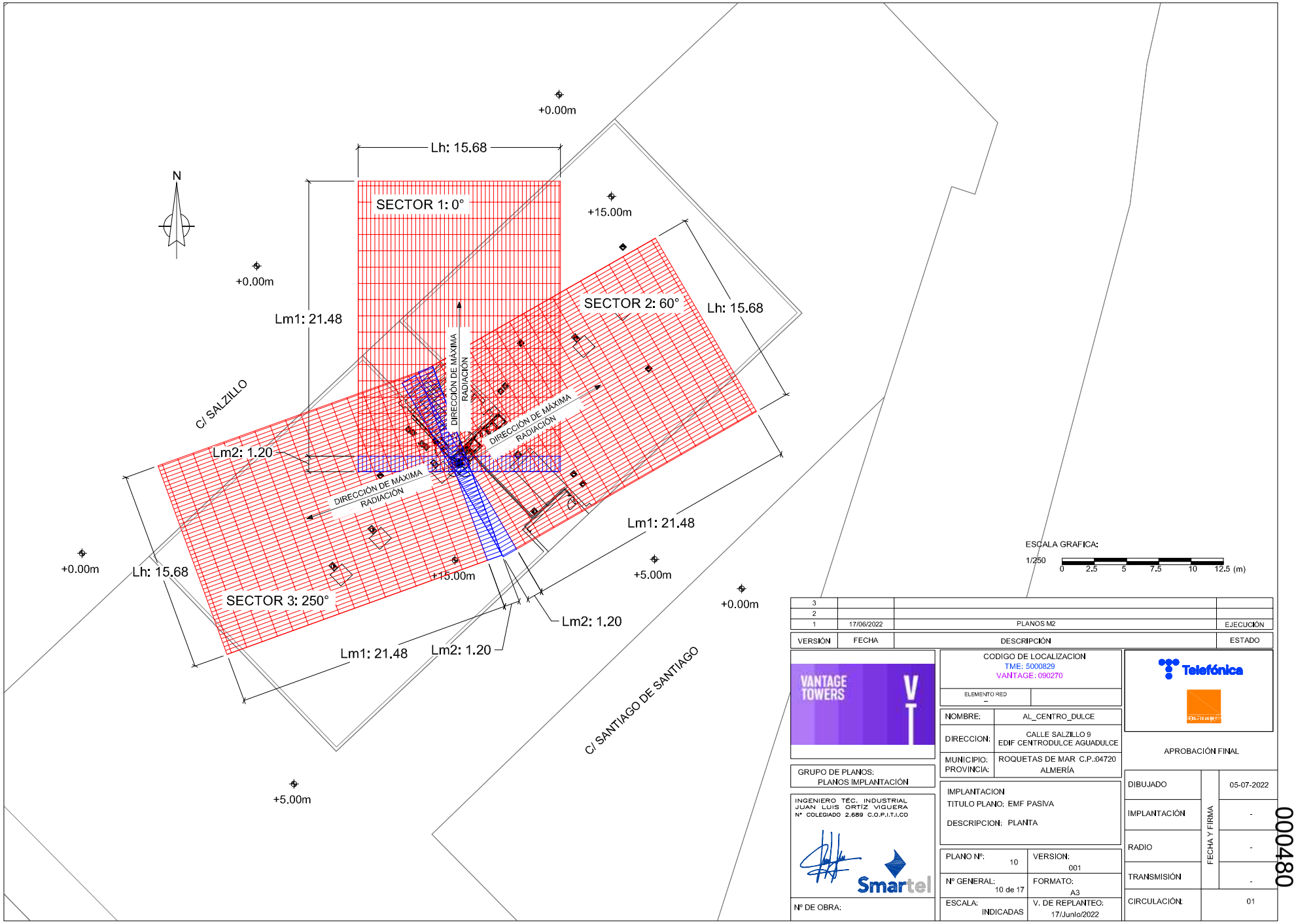
PLANO Nº: 9	VERSION: 001
Nº GENERAL: 9 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

0004179

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 144/198.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00



VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED: –

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

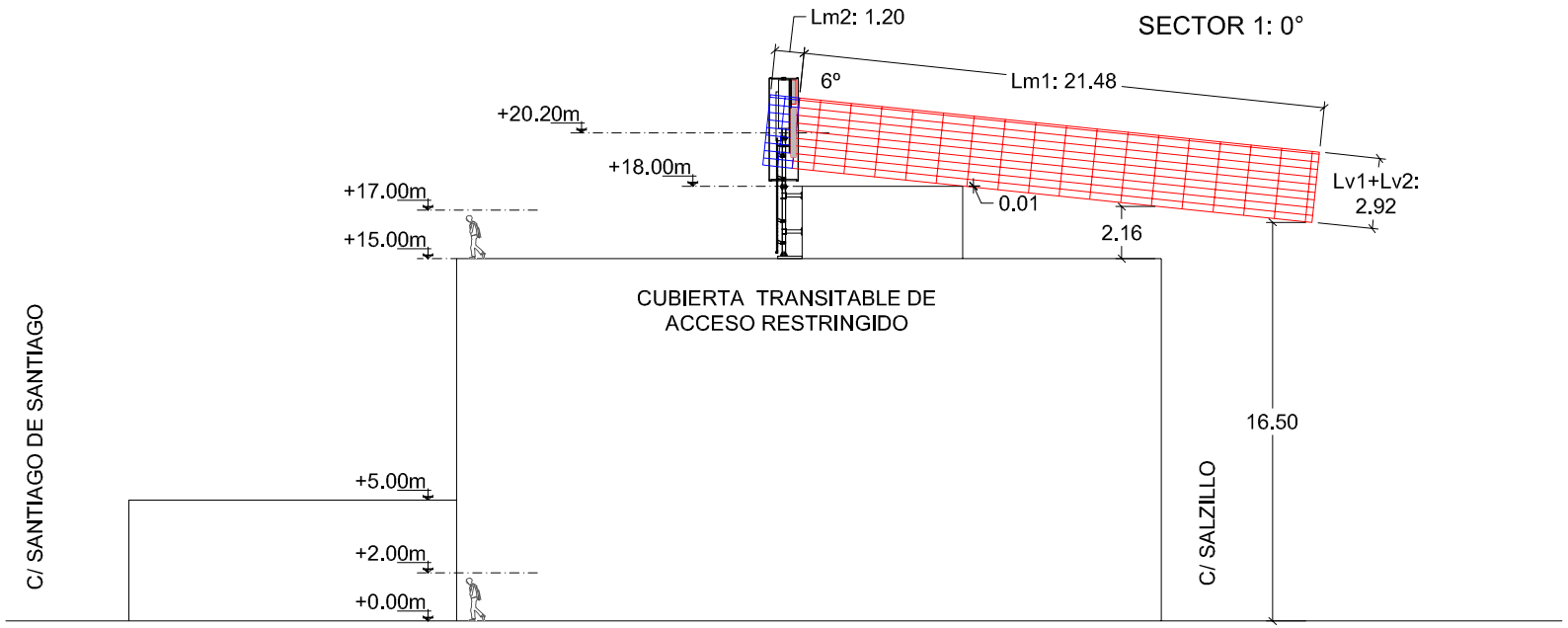
IMPLANTACION
TITULO PLANO: EMF PASIVA
DESCRIPCION: PLANTA

PLANO Nº: 10	VERSION: 001
Nº GENERAL: 10 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

000480

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 145/198.
Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00



ESCALA GRAFICA:

1/200 0 2 4 6 8 10 (m)

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED
–

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

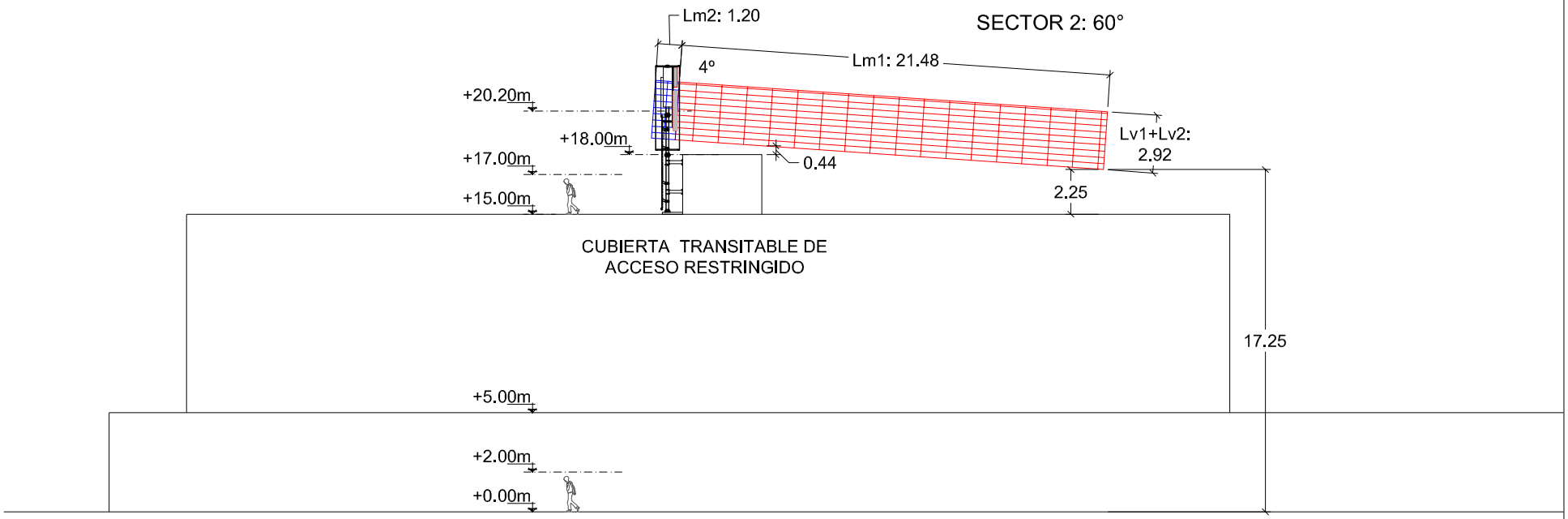
IMPLANTACION
TITULO PLANO: EMF PASIVA
DESCRIPCION: ALZADO S1

PLANO Nº: 11	VERSION: 001
Nº GENERAL: 11 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

0004811

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 146/198.
Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00



ESCALA GRAFICA:

1/200 0 2 4 6 8 10 (m)

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED
–

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

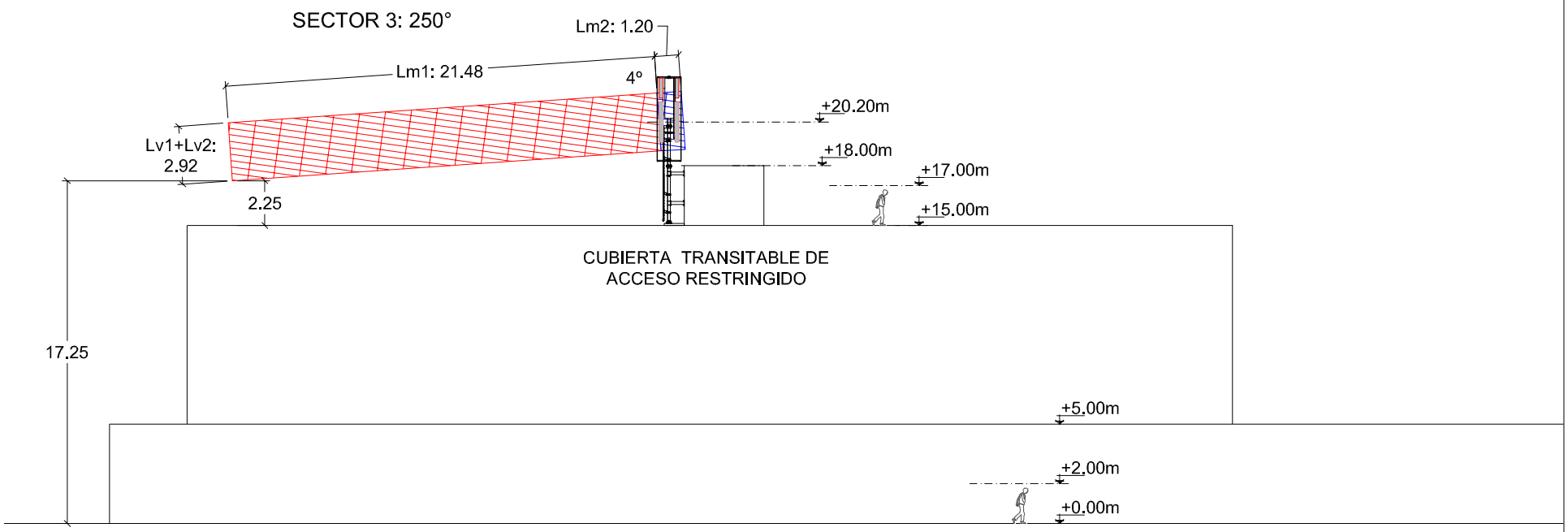
IMPLANTACION
TITULO PLANO: EMF PASIVA
DESCRIPCION: ALZADO S2

PLANO Nº: 12	VERSION: 001
Nº GENERAL: 12 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

000482

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 147/198.
Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00



ESCALA GRAFICA:

1/200 0 2 4 6 8 10 (m)

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED: –

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

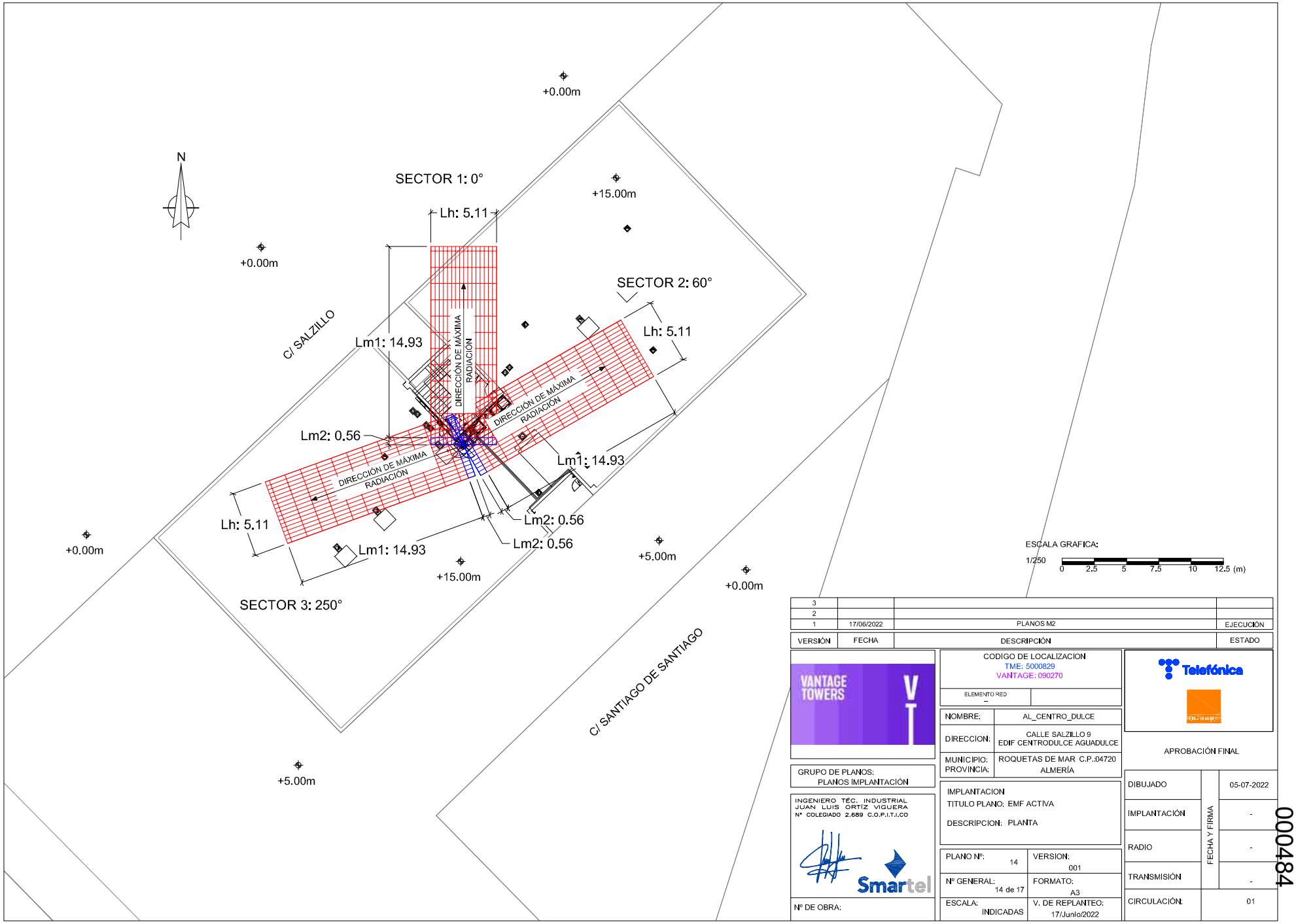
IMPLANTACION
TITULO PLANO: EMF PASIVA
DESCRIPCION: ALZADO S3

PLANO Nº: 13	VERSION: 001
Nº GENERAL: 13 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

000483

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 148/198.
Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00



3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED
—

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

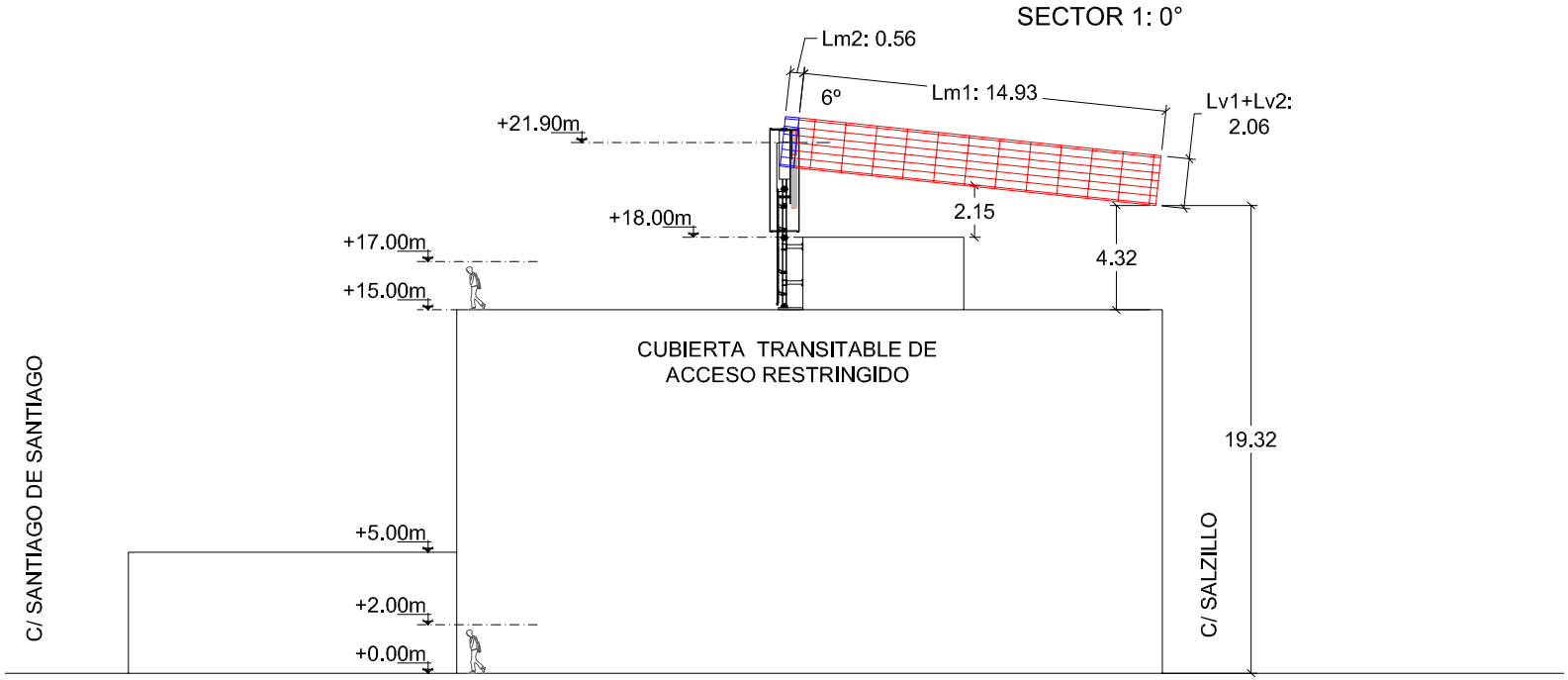
IMPLANTACION
TITULO PLANO: EMF ACTIVA
DESCRIPCION: PLANTA

PLANO Nº: 14	VERSION: 001
Nº GENERAL: 14 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

000484

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 149/198.
Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00



ESCALA GRAFICA:
1/200
0 2 4 6 8 10 (m)

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED
–

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

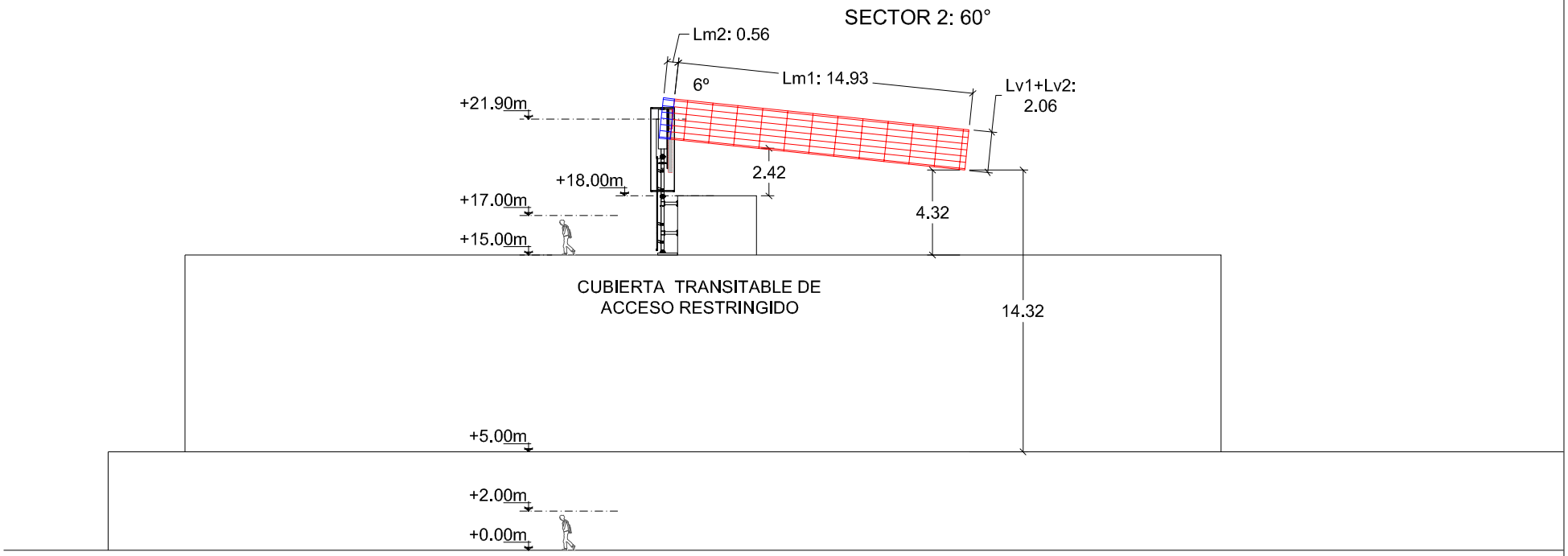
IMPLANTACION
TITULO PLANO: EMF ACTIVA
DESCRIPCION: ALZADO S1

PLANO Nº: 15	VERSION: 001
Nº GENERAL: 15 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

0004485

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 150/198.
Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00



C/ SANTIAGO DE SANTIAGO

ESCALA GRAFICA:

1/200 0 2 4 6 8 10 (m)

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

GRUPO DE PLANOS: PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Nº DE OBRA:

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED: –

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

IMPLANTACION
TITULO PLANO: EMF ACTIVA
DESCRIPCION: ALZADO S2

PLANO Nº: 16	VERSION: 001
Nº GENERAL: 16 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

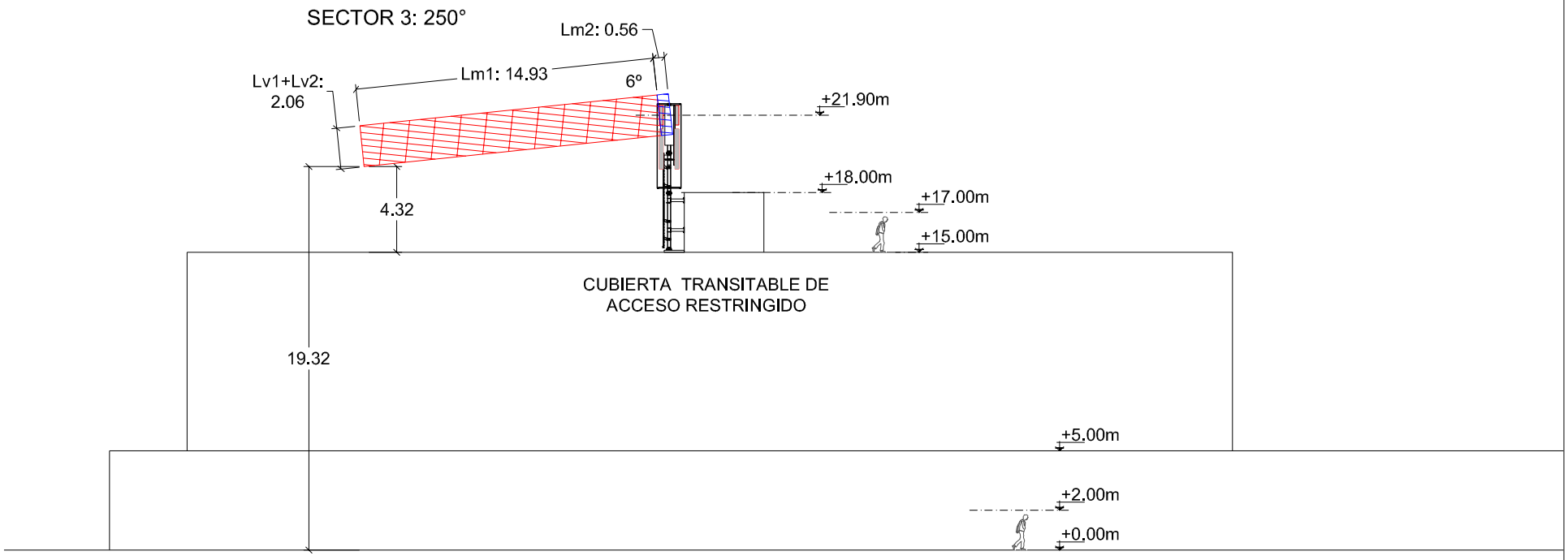
Telefónica

APROBACIÓN FINAL

	FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO		05-07-2022
IMPLANTACIÓN		-
RADIO		-
TRANSMISIÓN		-
CIRCULACIÓN:		01

0004486

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 151/198.
Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00



ESCALA GRAFICA:

1/200 0 2 4 6 8 10 (m)

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
3			
2			
1	17/06/2022	PLANOS M2	EJECUCIÓN

VANTAGE TOWERS

CODIGO DE LOCALIZACION
TME: 5000829
VANTAGE: 090270

ELEMENTO RED: –

NOMBRE:	AL_CENTRO_DULCE
DIRECCION:	CALLE SALZILLO 9 EDIF CENTRODULCE AGUADULCE
MUNICIPIO: PROVINCIA:	ROQUETAS DE MAR C.P.:04720 ALMERÍA

Telefónica

APROBACIÓN FINAL

GRUPO DE PLANOS:
PLANOS IMPLANTACIÓN

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
JUAN LUIS ORTIZ VIGUERA
Nº COLEGIADO 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Smartel

Nº DE OBRA:

IMPLANTACION
TITULO PLANO: EMF ACTIVA
DESCRIPCION: ALZADO S3

PLANO Nº: 17	VERSION: 001
Nº GENERAL: 17 de 17	FORMATO: A3
ESCALA: INDICADAS	V. DE REPLANTEO: 17/Junio/2022

FECHA Y FIRMA	
DIBUJADO	05-07-2022
IMPLANTACIÓN	-
RADIO	-
TRANSMISIÓN	-
CIRCULACIÓN:	01

0004487

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 152/198.
Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

5 PLIEGO DE CONDICIONES

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 153/198.

5.1.1 INTRODUCCIÓN

5.1.1.1 OBJETO DEL PLIEGO.

Son objeto de este Pliego de Condiciones todos los trabajos de los diferentes oficios, necesarios para la total realización del Proyecto, incluidos materiales y medios auxiliares, así como la definición de la normativa legal a que están sujetos todos los procesos y personas que intervienen en la obra, y el establecimiento previo de criterios y medios con los que se pueda estimar y valorar las obras realizadas

5.1.2 DOCUMENTOS.

Los documentos que han de servir de base para la realización de las obras son, junto con el presente Pliego de Condiciones, la Memoria Descriptiva, los Planos, el Presupuesto, el Estudio Básico de Seguridad y Salud, así como el documento de Especificaciones Técnicas propiedad de VANTAGE TOWERS S.L. La Dirección Facultativa, podrá suministrar los planos o documentos de obra que considere necesarios a la hora de la misma y en el libro de Órdenes y Asistencias, podrá fijar cuantas órdenes o inspecciones crea oportunas con indicación de la fecha y la firma de dicha dirección, así como la del "enterado" del Contratista, encargado o técnico que lo represente.

Prevalecerá, siempre que no contradiga la Normativa o Legislación aplicable, el Contrato firmado entre el Promotor y la Contrata, así como las Especificaciones Técnicas del Promotor.

5.1.3 CONDICIONES FACULTATIVAS

5.1.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS.

5.1.3.1.1 ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.

• Dirección.

La Dirección Facultativa ostentará de manera exclusiva la dirección y coordinación de todo el equipo técnico que pudiera intervenir en la obra. Le corresponderá realizar la interpretación técnica, económica y estética del proyecto, así como establecer las medidas necesarias para el desarrollo de la obra, con las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones precisas. Cualquier variación de las personas que componen esta Dirección, habrá de ser comunicada por la Propiedad al Contratista, por escrito, y obligará desde ese momento.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 154/198.

• Inalterabilidad del proyecto.

El proyecto será inalterable salvo que el técnico redactor renuncie expresamente a dicho proyecto, o fuera rescindido el convenio de prestación de servicios, suscrito por el Promotor, en los términos y condiciones legalmente establecidos. Cualquier obra que suponga alteración o modificación de los documentos del Proyecto sin previa autorización escrita de la Dirección de Obra podrá ser objeto de demolición si ésta lo estima conveniente, pudiendo llegarse a la paralización por vía judicial.

No servirá de justificante ni eximente el hecho de que la alteración proceda de indicación de la Propiedad, siendo responsable el Contratista.

• Competencias específicas.

La Dirección Facultativa resolverá todas las cuestiones técnicas que existan en cuanto a interpretación de planos, materiales y ejecución de unidades de obra, prestando la asistencia necesaria e inspeccionando el desarrollo de la misma. También estudiará las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando en su caso las propuestas correspondientes.

5.1.3.1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

• Definiciones.

Se entiende por Contratista la parte contratante obligada a ejecutar la obra. Se entiende por Delegado de Obra la persona designada expresamente por el Contratista con capacidad suficiente para ostentar la representación de éste, y organizar la ejecución de la obra.

El nivel técnico y la experiencia del personal aportado por el Contratista serán adecuados, en cada caso, a las funciones que le hayan sido encomendadas.

• Normativa.

El Contratista estará obligado a conocer y cumplir estrictamente toda la normativa vigente en el campo técnico, laboral y de seguridad e higiene en el trabajo.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 155/198.

• Conocimiento y modificación del proyecto.

El Contratista deberá conocer el proyecto en todos sus documentos, incluyendo las especificaciones técnicas para las infraestructuras de telecomunicaciones propiedad de VANTAGE TOWERS S.L. solicitando en caso necesario todas las aclaraciones que estime oportunas para la correcta interpretación de los mismos en la ejecución de la obra.

El Contratista podrá proponer todas las modificaciones constructivas que crea adecuadas a la consideración de la Dirección Facultativa, pudiendo llevarlas a cabo con la autorización por escrito de ésta.

• Realización de las obras.

El Contratista realizará las obras de acuerdo con la documentación de Proyecto y las prescripciones, órdenes y planos complementarios que la Dirección Facultativa pueda suministrar a lo largo de la obra hasta la recepción definitiva de la misma, todo ello en el plazo estipulado.

Si, a juicio de la Dirección Facultativa, hubiese alguna parte de la obra mal ejecutada, el Contratista tendrá la obligación de demolerla y volverla a ejecutar cuantas veces sea necesario, hasta que quede a satisfacción de la Dirección Facultativa y en plazo que ésta fije, no dándole, estos aumentos de trabajo, derecho a pedir cantidad o compensación alguna por este concepto, ni a justificar retrasos.

• Responsabilidades.

El Contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y, por consiguiente, de los defectos que, bien por la mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados, pudieran existir. También será responsable de aquellas partes de la obra que subcontrate, siempre con constructores legalmente capacitados.

• Medios y materiales.

El Contratista aportará los materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución de la obra en su debido orden de trabajos. Estará obligado a realizar con sus medios, materiales y

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 156/198.

personal cuanto disponga la Dirección Facultativa en orden a la seguridad y buena marcha de la obra.

• Seguridad.

El Contratista será el responsable de los accidentes que pudieran producirse en el desarrollo de la obra por impericia o descuido, y de los daños que por la misma causa puede ocasionar a terceros. En este sentido estará obligado a cumplir las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes.

El Contratista habrá de atenerse, una vez aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Obra, al Plan de Seguridad adaptado específicamente a la obra.

Se presupone que dicho Plan contiene, explícita o implícitamente, todas las medidas legalmente exigibles. Si en la marcha de la obra el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Obra o la Propiedad exigiesen medidas dentro de ese mínimo, el pretexto de no haber sido presupuestadas no reducirá la competencia del Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Obra para exigirlas, ni justificará ampliación del presupuesto.

Por el contrario, la inclusión en el Plan de medidas complementarias por encima del mínimo legal, las hará exigibles por la Propiedad, y, a través del Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Obra, podrá comunicar a que se cumplan.

Además de no cobrar por medidas presupuestadas pero no aplicadas, el incumplimiento de dicho plan y las advertencias del Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Obra o de la Propiedad no atendidas en relación con este Plan, dará derecho a la Propiedad a penalizar al Contratista, con retenciones e incluso detracciones hasta el limite del 1% del presupuesto de contrata.

• Subcontratas

El Contratista podrá subcontratar parcialmente las obras, conforme a la legalidad vigente. Como mínimo realizará el 20% del volumen de obra con personal propio, de plantillas fija o legalmente contratado por él de forma temporal. Responderá de los subcontratistas ante la Dirección Facultativa, el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Obra y la Propiedad, en todo lo que alcance su participación en la obra y en particular en lo que se refiere a situaciones

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 157/198.

laborales y de seguridad e higiene en el trabajo. La subcontratación no libera al Contratista de su plena responsabilidad ante la Propiedad.

En cuanto a los subcontratistas de instalaciones (electricidad, fontanería, aire acondicionado, etc.) el Contratista dará cuenta a la Propiedad, con antelación de la firma instaladora que se propone contratar para la aprobación o formulación de reparos.

La Propiedad podrá recusar subcontratistas por causas debidamente justificadas.

• Suficiencia del Proyecto

El Contratista deberá haber visitado el emplazamiento y la zona de obras, para conocer a fondo los lugares inmediatos y adyacentes, así como las peculiaridades y características del terreno en que se desarrollarán los trabajos. En virtud de todo ello, y de que encuentra los datos y documentación técnica suficientes para desarrollar su programación y obtener las características que se fijan, acepta la responsabilidad de la ejecución y buen funcionamiento de las obras en el plazo previsto.

Se presupone que el Proyecto es completo, y que recoge todas las partidas para realizar los edificios y urbanización con arreglo a las buenas prácticas de la construcción y respondiendo a toda la normativa de obligado cumplimiento en el momento de presentación de ofertas. Se considerarán complementarios recíprocamente los Planos, Memoria, Pliego de Condiciones Técnicas, Normativa de obligado cumplimiento, de forma que cualquier trabajo que aparezca o se disponga, o se deduzca de los planos y no se mencione en otros documentos, o viceversa, será realizado como si apareciese en toda la documentación.

Ante cualquier posible duda aparecida en algún documento o falta de información del proyecto debido a la celeridad y los continuos cambios producidos en éstos, prevalecerán las especificaciones de la documentación propiedad de VANTAGE TOWERS S.L. para el suministro de las infraestructuras de telecomunicaciones.

El Contratista solicitará por escrito antes del perfeccionamiento del contrato, cuantas aclaraciones estime necesarias para definir exactamente la calidad de los materiales a emplear, cuyas especificaciones pudieran estar dudosas o incompletas en el proyecto. De no producirse petición de aclaraciones, el Contratista se obligará a aceptar la interpretación de la calidad dada por la Dirección Facultativa.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 158/198.

Por ningún motivo y bajo ningún pretexto podrá el Contratista efectuar modificaciones del Proyecto sin conformidad de la Propiedad previo informe de la Dirección Facultativa. Cualquier realización de unidades de obra que impliquen variaciones del precio pactado en el contrato, o cualquier modificación del proyecto, habrá de ser estipulado antes de su ejecución en una adenda al contrato, firmada por las personas con poder bastante en nombre de la Propiedad y del Contratista, especificando su incidencia en los acuerdos técnicos y económicos estipulados.

No se consideran modificaciones de Proyecto, a estos efectos, las fundadas interpretaciones que, ante el mismo, procedan del normal ejercicio de las atribuciones de la Dirección Facultativa de las obras, sin producir incremento del precio pactado. Salvo este caso, cualquier variante realizada y no documentada contractualmente, no afectará al derecho de la Propiedad y del Contratista al pago o cobro de la obra según estaba presupuestada, ni al derecho de la Propiedad a la realización conforme al proyecto, incluso con demolición de lo realizado a cargo del Contratista, sin que pueda prevalerse en órdenes verbales de la Dirección Facultativa o del representante de la obra, que no hayan sido reflejadas por escrito en la adenda contractual dicha.

Si por decisión de la Propiedad, se introdujesen reformas en las obras, que no signifiquen modificación sustancial del Proyecto, pero sí aumento o reducción de mediciones previstas, el Contratista queda obligado a ejecutarlas dentro de las condiciones de adjudicación de las obras valorándolas como el producto de los precios unitarios del presupuesto por las mediciones a ejecutar. La diferencia entre esta cantidad y la presupuestada para las obras sustituidas, se adicionará o sustraerá del tanto alzado de la adjudicación.

Las variantes deberán ser fehacientemente comunicadas por la Propiedad al Contratista, e inmediatamente se renegociará el plazo contractual, aumentándolo o disminuyéndolo si procede. El acuerdo se documentará.

• Control de calidad

El Control de Calidad que, en todo caso, se fija en el 1% del precio de adjudicación, será de cargo del Contratista.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 159/198.

La Propiedad lo deducirá mediante detracción sobre las certificaciones de obra en la liquidación final. El control de calidad lo procurará la Propiedad, encomendándolo a laboratorios homologados en la clase que la obra requiera.
Si se produjeran incidencia o anomalías que requiriesen ensayos extraordinarios, la Propiedad detraerá, de las certificaciones de obra, su importe sin límite de cuantía, siendo devuelto si los resultados demostrasen que la parte de la obra ensayada pueda ser recibida.

Los ensayos generados como consecuencia de la utilización de nuevos materiales o modificaciones de sistemas constructivos propuestos por el Contratista y aceptados por la Propiedad, se considerarán extraordinarios, sin derecho a devolución de su importe.

Los resultados de todos y cada uno de los ensayos se enviarán al Contratista y a la Dirección Facultativa, quien una vez comprobados los resultados, diligenciará la copia existente en obra, como único ejemplar válido a efectos de control.

5.1.3.1.3 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD

• Definición

Es aquella persona, física o jurídica, pública o privada que se propone ejecutar, dentro de los cauces legalmente establecidos, una obra arquitectónica o urbanística.

• Desarrollo técnico adecuado

La Propiedad podrá exigir de la Dirección Facultativa el desarrollo técnico adecuado del Proyecto y de su ejecución material, dentro de las limitaciones legales existentes.

• Interrupción de las obras

La Propiedad podrá desistir en cualquier momento de la ejecución de las obras de acuerdo con lo que establece el Código Civil, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, deba satisfacer.

• Actuación en el desarrollo de la obra

La Propiedad se abstendrá de ordenar la ejecución de obra alguna o la introducción de modificaciones sin la autorización de la Dirección Facultativa, así como a dar la Obra un uso

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 160/198.

distinto para el que fue proyectada, dado que dicha modificación pudiera afectar a la seguridad del edificio por no estar prevista en las condiciones de encargo del Proyecto.

• Honorarios

El Propietario está obligado a satisfacer en el momento oportuno todos los honorarios que se hayan devengado, según la tarifa acordada, por los trabajos profesionales realizados a partir del contrato de prestación de servicios entre la Dirección Facultativa y la Propiedad.

5.1.4 CONDICIONES LEGALES

5.1.4.1 RECEPCIÓN DE LA OBRA

• Recepción provisional

Si se encuentran las obras ejecutadas en buen estado y según las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa las dará por recibidas provisionalmente y se entregarán a uso de la Propiedad, tras firmar el Acta de Recepción Provisional. En ésta se podrán hacer constar los defectos de escasa importancia que no impidan la recepción provisional.

Para ser recibida la obra o cada fase, si las hubiese, el Contratista deberá haber retirado del lugar de la misma todas sus instalaciones. Eliminará también las estructuras y obras provisionales superfluas y los escombros de la obra y sus alrededores.

• Plazo de garantía

A partir del Acta de Recepción Provisional comenzará el plazo de garantía, de la duración prevista en contrato. Durante ese plazo el Contratista se obligará a subsanar los defectos de la recepción provisional y los que no sean imputables al uso por el Propietario

• Medición general y liquidación de las obras.

La liquidación de obra entre Propiedad y el Contratista se hará según las certificaciones que emita / revise la Dirección Facultativa aplicando precios y condiciones de contrato.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 161/198.

• Recepción definitiva

Cuando acabe el plazo de garantía, estando la obra en perfecto estado y reparados los defectos que se hubieran manifestado durante dicho plazo, el Contratista entregará las obras, quedando relevado de toda responsabilidad, excepto las previstas en el Código Civil.

• Certificación final.

Acabada la obra, la Dirección Facultativa emitirá el Certificado Final de Obra, visado por el correspondiente Colegio Profesional.

• Normas, reglamentos y demás disposiciones vigentes.

El Contratista está obligado a cumplir la reglamentación vigente en el campo laboral, técnico y de seguridad e higiene en el trabajo.

5.1.5 CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

• Objeto del contrato

Se pueden dar varios casos:

- Adaptación a un edificio existente de una caseta prefabricada, o cuarto interior, para equipos electrónicos de telefonía móvil, así como de los soportes para las antenas correspondientes.
- Ampliación de una caseta prefabricada o cuarto interior para nuevos equipos electrónicos de telefonía móvil, así como soportes o modificación de los mismos para las nuevas antenas.
- Implantación en el terreno de una caseta prefabricada o de obra de fábrica para equipos electrónicos de telefonía móvil, así como mástil con los soportes de las antenas correspondientes.
- Ampliación de la implantación en el terreno de caseta prefabricada o de obra de fábrica para nuevos equipos electrónicos de telefonía móvil, así como soportes o modificación de los mismos en el mástil existente, para las nuevas antenas.
- Modificación de cualquiera de las actuaciones anteriores.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 162/198.

• Documentación anexa

Los anexos que a continuación se detallan se unirán a cada uno de los ejemplares del contrato, del que pasarán a formar parte integrante, y que no quedará perfeccionado hasta tanto no estén todos ellos incorporados con la aceptación y/o firma de la Propiedad y el Contratista:

a) El Proyecto, incluido Memoria, Planos, Pliegos de Condiciones y Mediciones.

b) El presupuesto.

Las partes regularán la contratación conforme al Contrato y sus anexos en el siguiente orden de prelación:

1.- El Contrato tendrá carácter prioritario, en todo lo que en él se prevea, y que en caso de contradicción o no-coincidencia con el contenido de alguno de los documentos anexos, prevalecerá lo que se indique en el Contrato.

2.- El presupuesto de las obras.

3.- El Proyecto completo.

5.1.6 CONDICIONES ECONÓMICAS. CRITERIOS DE MEDICIÓN Y ABONO DE OBRAS

5.1.6.1 DEFINICIÓN DE LA UNIDAD DE OBRA

Se entiende por unidad de obra, la cantidad correspondiente que figura en los artículos que siguen, completamente terminada.

Por tanto, se incluyen en el precio de contrata los medios auxiliares, tales como andamios, cimbras, moldes, aparatos de elevación, etc., y todo aquellos materiales que se precisen para dejar cada clase de obra completamente terminada, aunque no figuren en el cuadro de precios, salvo los casos en que la importancia de aquellos haga que aparezcan valorados aparte.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 163/198.

También incluyen los gastos de vigilancia para evitar sustracciones o averías en las obras, siendo responsable el Contratista de una y otras durante el desarrollo de los trabajos. Asimismo, se incluyen en los precios los gastos de replanteo y de medición y los de conservación de las obras hasta que se verifique su recepción definitiva y los de las pruebas que se especifican en el Pliego de Condiciones y de todas aquellas de carácter general que sean solicitadas por la dirección Facultativa de las obras.

5.1.6.2 MODO DE ABONAR LAS DIVERSAS UNIDADES DE OBRA

• Demoliciones

Se abonarán por su volumen en metros cúbicos, por superficie, por su longitud y por unidades, según figuren en el estado de mediciones y presupuesto, estando incluido en el precio el transporte a vertedero.

• Hormigones

Tanto el hormigón en masa como el hormigón armado se abonarán, por su volumen real de obra, en metros cúbicos, abonándose los excesos que pudiera haber por deformaciones de los moldes.

Las piezas moldeadas en taller se medirán y abonarán por metro lineal. En el precio del metro lineal está incluido además de la fabricación, la elevación y recibido de las piezas. Las placas moldeadas se medirán y abonarán por metro cuadrado en condiciones análogas a las anteriores.

• Armaduras de hierro para hormigón armado

Se abonará por peso en kilogramos, incluyéndose en el precio la colocación, despuntes, etc.

• Acero en estructuras metálicas

Se abonará por peso en kilogramos, incluyéndose en el precio el galvanizado y colocación.

• Muro de ladrillo y tabiques

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 164/198.

Los muros de un pie, medio pie, de ladrillos huecos o macizos, tabiques sencillos de ladrillo hueco doble, hueco sencillo o macizo, se medirán y abonarán por metro cuadrado, sin deducir los huecos de paso ni ventanas.

• Auxilio a los oficios

Se entiende por auxilio a los oficios, todas las obras de rozas, taladros, recibidos, etc., que hayan de hacerse para completar las unidades de obra correspondientes a los oficios, incluso a las obras de hormigón. Este trabajo se abonará al Contratista por las partidas alzadas que figuren en los respectivos presupuestos.

Las unidades no mencionadas anteriormente, se abonarán por su volumen, por superficie, por metro lineal o por unidad, según figuren especificadas en el presupuesto.

5.1.7 REGLAMENTACIONES Y NORMAS DE SEGURIDAD

Se seguirá, en todo, lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la Edificación elaborado por la Dirección General de Arquitectura, así como en las Normas tecnológicas de la Edificación, publicadas por el Ministerio de Obras Publicas y Transportes, y en las normas y órdenes vigentes hasta la fecha.

La construcción cumplirá en todo momento con la normativa vigente que le sea de aplicación y de manera especial con las estipuladas en materia de seguridad y salud laboral. Se procurara el mayor cumplimiento de la normativa UNE, así como la adaptación de los procedimientos de garantía de calidad basados en las NORMAS ISO.
El Contratista pondrá en práctica cuantas medidas de protección, tales como cubrición de las zanjas, barandillas, señalización, balizamiento y alumbrado, sean precisas para la protección del personal laboral y de personas ajenas a la obra.

En todo caso, la construcción debe ejecutarse de acuerdo a:

- Reglamentación de ámbito autonómico y/o local para la construcción de edificios

- Reglamento de Seguridad para Plantas e instalaciones frigoríficas (Real Decreto 3099/1977, de Septiembre y disposiciones posteriores).

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 165/198.

- Normativa UNE 20324 Grado de protección proporcionados por los envolventes (Cód. IP)

- Normativa UNE 48103 Pinturas y Barnices. Colores normalizados.

- Normativa UNE 53127 Inflamabilidad de las espumas y laminas de plástico.

- Normativa UNE 53297 materiales Plásticos. Revestimientos flexibles de PVC sin soporte.

- Normativa UNE 20431 Características de los cables eléctricos resistentes al fuego.

- Normativa UNE EN 60947 Aparamenta de Baja Tensión.

- Normativa UNE 23007-2 Componentes de los sistemas de detección automática de incendios.

- Normativa UNE 20324 Resistencia a impacto.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de Noviembre de 1995, así como la normativa aplicable sobre seguridad.

- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción

- Real Decreto 1216/1997 de 7 de agosto sobre Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo

- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo

- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- Real Decreto 487/1997 de 14 de abril sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de carga que entrañe riesgos en particular dorsolumbares para los trabajadores

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 166/198.

- Real Decreto 773/1997 sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual

- Reglamento Electrotécnico de Baja tensión y sus instrucciones complementarias.

- RC-08. Instrucción para la Recepción de Cementos.

5.1.8 LICENCIAS Y PERMISOS

Previo al inicio de la obra se realizarán todas las gestiones administrativas necesarias para la solicitud y obtención de las licencias y/o permisos correspondientes

La gestión, tramitación, coordinación y abono de las tasas de las licencias de obra necesarias, así como las correspondientes ante la compañía suministradora de Energía Eléctrica para la contratación en Baja Tensión, correrá a cargo del Contratista. Este se encargará de la obtención de los boletines hasta la consecución del suministro definitivo.

De acuerdo con lo establecido por la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Propiedad estará obligada al cumplimiento de todas las disposiciones sobre ordenación urbana vigente.

5.1.9 TRABAJOS PREVIOS. REPLANTEO

El constructor a su cargo, costo y riesgo exclusivo, se proveerá de las acometidas o instalaciones provisionales suficientes de agua y energía, así como de todos los medios que necesitase para desarrollar el contrato, incluyendo las obras provisionales de cerramiento, oficinas, almacenes, etc., y abonará los consumos correspondientes. Todas estas gestiones y obras las realizará cumpliendo la legislación y normativa aplicable y con la aprobación de la Dirección Facultativa en cuanto proceda.

Se procederá a las obras de retirado de materiales o elementos situados en la cubierta o el terreno que puedan llegar a obstaculizar o dificultar el replanteo o la futura obra siguiendo las instrucciones del Director Facultativo. En caso necesario y con la preceptiva autorización del Director Facultativo y por supuesto de la Propiedad, se desplazarán elementos propios de una

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 167/198.

cubierta como antenas de TV, tendederos, pequeños depósitos, etc. que igualmente impidieran la ejecuci6n de la obra, y no existiera alternativa viable.

• Replanteo

Ejecutadas las obras previas de retirado de materiales o desplazamiento de elementos, y una vez limpia la cubierta o el terreno, el Contratista procederá al replanteo, señalando con pintura, los ejes y alineaciones de los pilares y vigas, así como la anchura de los mismos. Será de cuenta del Contratista facilitar todos los medios auxiliares necesarios para materializar el replanteo. Todos los puntos de referencia deberán ser fijados de forma que no se altere su situación al ejecutar los vaciados.

5.1.10 CONDICIONES GENERALES DE LOS MATERIALES

Los materiales y la forma de su empleo estarán de acuerdo con las disposiciones del Contrato, las reglas usuales de buena práctica y las instrucciones de la Dirección de Obra. La Dirección de obra podrá solicitar al Contratista que le presente muestras de todos los materiales que piensa utilizar, con la anticipación suficiente a su utilización, para permitir ensayos, aprobaciones o el estudio de soluciones alternativas.

El coste de los ensayos a realizar en los materiales o en las obras será a cargo del Contratista, en el caso de que así esté previsto en los Documentos del Contrato, o en el caso de que sea aconsejable hacerlos, como consecuencia de defectos aparentemente observados, aunque el resultado de estos ensayos sea satisfactorio.

En el caso que no se hubiese observado ningún defecto aparente, pero sin embargo, la Dirección de obra decidiese realizar ensayos de comprobación, el coste de los ensayos será a cargo del Propietario si el resultado es aceptable, y a cargo del Contratista si el resultado es contrario.

El Contratista garantizará el cumplimiento de todas las patentes o procedimientos registrados, y se responsabilizará ante todas las reclamaciones que pudieran surgir por la infracción de estas patentes o procedimientos registrados.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 168/198.

Todos los materiales que se compruebe son defectuosos, serán retirados inmediatamente del lugar de las obras, y sustituidos por otros satisfactorios.

El Contratista será responsable del transporte, descarga, almacenaje y manipulación de todos sus materiales, incluso en el caso de que utilice locales de almacenaje o medios auxiliares del Propietario o de otros constructores.

5.2 CONSTRUCCIONES EN ACERO

5.2.1 MATERIALES

Todo perfil laminado llevará impresas las siglas de fábrica. Los redondos, cuadrados, rectangulares y chapas irán igualmente marcados con las siglas de fábrica mediante el procedimiento elegido por el fabricante. En todos los productos irá marcado el símbolo de la clase de acero.
Tolerancias:

Soldadura:
No se permite soldar en la zona en la que el acero haya sufrido, en frío, una deformación longitudinal superior al 2,5 %, a menos que se haya dado tratamiento térmico adecuado.
Antes del soldeo se limpiarán los bordes de la unión, eliminando cascarilla, herrumbre, suciedad, grasa y pintura. Las partes a soldar estarán bien secas.

Electrodos:
a) Resistencia a la tracción "> 42 kg/mm² para acero A42" y "> 52 Kg/mm² para acero A52".
b) Alargamiento de rotura 22 %.
c) Resistencia > o = 5 kg/cm².

Los tornillos serán de calidad TR dcl, A10t, MV-107, que unen las barras a los nudos. Estos tornillos serán de fabricación especial, trabajando a doble cortadura sobre la caña del mismo tornillo, que es el espacio libre de rosca, sito entre la cabeza y la rosca propiamente dicha.

Para chapas se usarán aceros tipo A-42b, y A-37b.

Para tubos se usarán aceros tipo A-37b y A-42b.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 169/198.

5.2.2 EJECUCIÓN

La forma y dimensiones de la estructura serán las señaladas en los planos y demás documentos del proyecto, no permitiéndose al Contratista modificaciones de los mismos sin la previa autorización por escrito del Director.

En caso de que el Contratista solicite aprobación del Director para subcontratar parte o la totalidad de las obras que tenga adjudicadas, deberá demostrar a satisfacción del Director que la empresa propuesta para la subcontrata posee personal técnico y obrero experimentado en ese tipo de obras, así como los medios necesarios para ejecutarlas.

Salvo indicación en contrario de los documentos del contrato, el Contratista viene obligado:

- A la realización de las planos de taller y montaje precisos.
- A suministrar todos los materiales y elementos de unión necesarios para la fabricación de la estructura.
- A su ejecución en taller.
- A la pintura o protección de la estructura según indiquen los planos.
- A la expedición y transporte de la misma hasta la obra.
- Al montaje de la estructura de la obra.
- A la prestación y erección de todos los andamios y elementos de elevación y auxiliares que sean necesarios, tanto para el montaje como para la realización de la función inspectora.
- A la prestación de personal y medios materiales necesarios para la realización de la prueba de carga, si ésta viniera impuesta.
- A enviar, dentro del plazo previsto, al contratista de las fábricas y hormigones, caso de ser otro distinto, todos aquellos elementos de la estructura que hayan de quedar anclados o embebidos en la parte no metálica, incluidos los correspondientes espárragos o pernos de anclaje.

5.2.2.1 UNIONES SOLDADAS

Las soldaduras se definirán en los planos del proyecto y de taller según la notación simbólica que se indica en la norma UNE 14.009; puede emplearse también, haciéndolo constar en los planos, la simbolización que se indica en la norma ISO 2.553, método E.

Soldeo: Los cordones se depositarán sin provocar mordeduras.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 170/198.

Después de ejecutar cada cordón, y antes de depositar el siguiente, se limpiará su superficie con piqueta y cepillo de alambre, eliminando todo rastro de escoria.

Se procurará que la superficie de todo cordón sea lo más regular posible y que no forme ángulos demasiado agudos con los anteriores depositados ni con los bordes de las piezas.

Si es preciso, la soldadura se recogerá o esmerilará para que no presente discontinuidades o rebabas.

Se prohíbe todo enfriamiento anormal o excesivamente rápido de las soldaduras tomando las precauciones precisas para ello, para proteger los trabajos contra el viento y la lluvia. En general, se suspenderá cuando la temperatura ambiente descienda a 0ºC. Excepcionalmente, y hasta -5ºC, se podrá autorizar el soldeo, adoptando medidas especiales para evitar el enfriamiento rápido, como puede ser el precalentamiento del material base.

Soldaduras a tope: La soldadura será continua en toda la longitud de la unión y de penetración completa.

Se saneará la raíz antes de depositar el cordón de cierre o el primer cordón de la cara posterior. Cuando el acceso por la cara posterior no sea posible, se realizará la soldadura con chapa dorsal u otro dispositivo para conseguir penetración completa.

Para unir dos piezas de distinta sección, la mayor sección se adelgazará en la zona de contacto, con pendientes no superiores al 25 % para obtener una transición suave de la sección.

Los valores máximos y mínimos de la longitud eficaz de los mismos será la que se especifica en el mencionado artículo.

Se recomienda unir toda soldadura frontal con las soldaduras laterales, si existen, y, si no existieran, prolongarla en las partes laterales en una longitud igual a cuatro veces la garganta.

La unión longitudinal de dos piezas puede ser discontinua, correspondiente o alternada, excepto en los casos siguientes: estructuras sometidas a cargas dinámicas, elementos situados a la intemperie o en ambientes agresivos o sometidos a temperaturas inferiores a 0 ºC., uniones que requieren ser estancas.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 171/198.

Soldadura de ranura: Las uniones de fuerza con soldadura de ranura se emplearán solamente cuando no sea posible realizarlas mediante soldaduras a tope o de ángulo, y nunca en estructuras sometidas a cargas dinámicas.

No se permite rellenar con soldadura los agujeros practicados en las piezas por necesidades de ejecución.

5.2.2.2 UNIONES ATORNILLADAS

La malla se montará en el suelo, junto a su ubicación definitiva

En el caso de torres en el montaje de la malla se colocarán primero los montantes, montándose a continuación las diagonales y barras horizontales.

Una vez montada la estructura, se apretarán los tornillos con máquina neumática.

Para evitar que durante el izado la malla sufra tracciones, en su capa inferior se colocarán, a cada módulo, dos cables de seguridad ligeramente tensados mediante trácteles, para contrarrestar los esfuerzos que se pudieran ocasionar a tracción.

5.2.2.3 PROTECCIÓN Y PREPARACIÓN

Para evitar posibles corrosiones, las bases de pilares y partes que puedan estar en contacto con el terreno quedarán embebidas en el hormigón sin pintar y, a lo sumo, si fuera preciso, se protegerán con lechada de cemento.

Se eliminarán los defectos de laminación que por su pequeña importancia no hayan sido causa de rechazo, y se suprimirán las marcas de laminación en relieve en aquellas zonas que hayan de entrar en contacto con otro producto en las uniones de la estructura.

Las superficies que hayan de soldarse no estarán pintadas ni impresas en una zona de anchura mínima de 100 mm desde el borde de la soldadura.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 172/198.

Las superficies que hayan de pintarse se limpiarán cuidadosamente eliminando todo rastro de suciedad, cascarilla, óxido, gotas de soldadura, escoria, etc. de forma que queden totalmente limpias y secas.

La limpieza se realizará con rasqueta y cepillo de púas de alambre, o bien, cuando así se especifique, por decapado, chorro de arena u otro tratamiento. Las manchas de grasa se eliminarán, con disoluciones alcalinas.

Personal: El personal que intervenga en operaciones de responsabilidad deberá tener la capacitación adecuada y, a ser posible, deberá estar cualificado y homologado.

5.2.2.4 TRANSPORTE A OBRA

Se procurará reducir al mínimo las uniones a efectuar en obra; a tal fin, el contratista estudiará la resolución de los problemas de transporte y montaje que dicha reducción pudiera acarrear.

El contratista deberá obtener de las autoridades componentes las autorizaciones que fueran necesarias para transportar hasta la obra las piezas de grandes dimensiones.

Las manipulaciones necesarias para la carga, descarga y transporte se realizarán con el cuidado suficiente para no provocar solicitaciones excesivas en ningún elemento de la estructura y no dañar ni las piezas ni la pintura. Se cuidarán especialmente, protegiendo si fuese necesario, las partes sobre las que hayan de fijarse las cadenas, cables o ganchos a utilizar en la elevación o sujeción de las piezas de la estructura.

5.2.2.5 MONTAJE

El contratista preparará los planos de montaje, donde se indicarán las marcas de los distintos elementos que componen la estructura y todas las indicaciones necesarias para definir completamente las uniones a realizar en obra; estos planos serán sometidos a la aprobación del Director de la misma forma que los planos de taller.

El proceso de montaje será el previsto en el proyecto. El contratista podrá proponer alternativas al Director, quien las aprobará si, a su juicio, no interfiere con el Programa de Trabajos de la obra y ofrecen una seguridad al menos igual a la que ofrece el proceso de montaje indicado en el proyecto.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 173/198.

El contratista viene obligado a comprobar en obras las cotas fundamentales de replanteo de la estructura metálica antes de comenzar la fabricación en taller de la estructura, debiendo poner en conocimiento del Director las discrepancias observadas.

Antes de comenzar el montaje en obra se procederá a comprobar la posición de los pernos de anclaje y de los huecos para empotrar elementos metálicos que existan en las fábricas, poniendo también en conocimiento del Director las discrepancias observadas, quien determinará la forma de proceder para corregirlas.

Se corregirá cuidadosamente, antes de proceder al montaje, cualquier deformación que se haya producido en las operaciones de transporte; si el defecto no pudiera ser corregido o si se presumiese, a juicio del Director, que después de corregirlo, pudiese afectar a la resistencia, estabilidad o buen aspecto de la estructura, la pieza en cuestión será rechazada, marcándola debidamente para dejar constancia de ello.

La preparación de las uniones que hayan de efectuarse durante el montaje, en particular la preparación de bordes para las soldaduras y la perforación de agujeros para los tornillos, se efectuará siempre en taller.

Durante el montaje de la estructura, ésta se asegurará provisionalmente mediante apeos, cables, tornillos y otros medios auxiliares adecuados de forma que se garantice su resistencia y estabilidad hasta el momento en que se terminen las uniones definitivas.

Se prestará la debida atención al ensamble de las distintas piezas, con el objeto de que la estructura se adapte a la forma prevista en el proyecto, debiéndose comprobar, cuantas veces fuese necesario, la exacta colocación relativa de sus diversas partes.

No se comenzará el atornillado definitivo o la soldadura de las uniones de montaje hasta que se haya comprobado que la posición de las piezas a que afecta cada unión coincide exactamente con la definitiva o, si se han previsto elementos de corrección, que su posición relativa es la debida y que la posible separación de su forma actual, respecto de la definitiva, podrá ser anulada con los medios de corrección disponibles.

Las placas de asiento de los soportes o aparatos de apoyo sobre las fábricas se harán descansar provisionalmente sobre cuñas o tuercas de nivelación y se inmovilizarán una vez conseguidas las alineaciones y aplomos de definitivos. No se procederá a la fijación última de

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 174/198.

las placas mientras no se encuentren colocados un número de elementos suficientes para garantizar la correcta disposición del conjunto.

El lecho de asiento de las placas se efectuará con mortero de cemento. Se adoptarán las precauciones necesarias para que dicho mortero relleno perfectamente todo el espacio comprendido entre la superficie inferior de la placa y la superior del macizo de apoyo. Se mantendrá el apoyo provisional de la estructura hasta que haya alcanzado el suficiente endurecimiento del mortero.

Los aparatos de apoyo móviles o elastoméricos se montarán de forma tal que, con la temperatura ambiente media del lugar y actuando las cargas permanentes más la mitad de las sobrecargas de explotación, se obtenga su posición centrada; se deberá comprobar asimismo el paralelismo de las placas superior e inferior del aparato.

Se procurará efectuar las uniones de montaje de forma que todos sus elementos sean accesibles a una inspección posterior. Cuando sea forzoso que queden algunos ocultos, no se procederá a colocar los elementos que los cubren hasta que no se hayan inspeccionado los primeros.

5.2.3 NORMATIVA

- Normas UNE:

36080-90 - Productos laminados en caliente de acero no aleado para construcciones metálicas de uso general.

36521-72: Productos de acero. Perfil I normal (IPN). Medidas y tolerancias.

36522-72: Productos de acero. Perfil U normal (UPN). Medidas y tolerancias.

36526-73: Productos de acero. Perfiles IPE. Medidas y tolerancias.

36527-73: Productos de acero. Perfiles HEB. Medidas y tolerancias.

14035-64: Cálculo de cordones de soldadura solicitado por cargas estáticas.

14001-49: Electrodos para soldadura y corte por arco.

14011-57: Calificación de las soldaduras por rayos X defectos de las uniones.

Cordón de soldadura en ángulo: 14022-72 1R, 14038-72 1R, 20008-50, 20399-77

- Contra la corrosión se adoptarán las especificaciones de la Norma NTE-RPP "Revestimientos. Paramentos. Pinturas".

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 175/198.

5.2.4 ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD

Los ensayos de control podrán ser sustituidos, en todo o en parte, por un certificado del suministrador del material, que garantice las características físicas, químicas y funcionales que deba poseer.

El Director podrá exigir ensayos de recepción en materiales provistos de certificado del suministrador.

El Director comprobará, por sí o por medio de sus representantes, que los materiales cumplen cuanto se acaba de indicar. Los que no cumplan o los que arrojen resultados inadecuados en los ensayos de recepción serán rechazados, marcados de forma indeleble y apartados de la zona de fabricación.

5.2.4.1 VERIFICACIÓN DE UNIONES SOLDADAS

El Director comprobará, por sí o por medio de sus representantes que todas las costuras soldadas han sido realizadas de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego y en la Memoria de soldadura aprobada.

- Un 20 por 100 (20%) de todos los cordones en ángulos y al menos dos tramos de 150 milímetros (150 mm) para cada soldador se inspeccionarán mediante líquidos penetrantes o partículas magnéticas, de acuerdo, respectivamente, con lo dispuestos en las normas UNE 14.612 y UNE 14.610.
- Un 20 por 100 (20%) del total de las uniones a tope con penetración completa, y el 50 por 100 (50%) de las sometidas fundamentalmente a esfuerzos de tracción y, al menos, dos tramos de 150 milímetros (150 mm) por cada soldador, serán inspeccionados radiográfica o ultrasónicamente, siempre que sea posible, en función de la posición de la costura o del espesor de la pieza.

5.2.4.2 VERIFICACIÓN DE UNIONES ATORNILLADAS

- Se comprobará el deterioro que hubiesen podido padecer algunas barras de la estructura, por los esfuerzos internos producidos en la elevación de la malla y los roces con los soportes, serán sustituidas cuando no sea factible su reparación.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 176/198.

- Cada cinco (5) nudos, se comprobará la separación entre cada cara de la estructura, no aceptándose separaciones de más, menos cinco milímetros (5 mm) de la distancia especificada.

- Cada doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m2), de estructura o fracción, en cada cara se comprobará la capacidad de los nudos, no permitiéndose resistencias inferiores a la capacidad especificada.

- Cada diez (10) nudos en cada cara, se controlará la ejecución de las uniones, no aceptándose menos del noventa por ciento (90%) del par requerido en un (1) tornillo por nudo.

- Se comprobará la alineación, una (1) cada cinco (5) líneas en cada cara, no aceptándose diferencias de un doscientosavo (1/200) de la recta teórica de la longitud total.

- La planeidad de las caras se comprobará en un (1) nudo cada diez (10), en cada cara, desechándose las que presenten diferencias de B/300, con el plano teórico.

5.2.4.3 RECEPCIÓN

Las tolerancias admitidas, respecto a las cotas indicadas en los planos, de las piezas fabricadas en taller, serán las siguientes:

- En paso, gramiles y alineaciones de los agujeros para tornillos, la décima parte (1/10) del diámetro de éstos.

- En la posición de cualquier parte unida a una viga o soporte, cinco milímetros (5 mm), en cualquier dirección.

- En el nivel de casquillos o ménsulas de apoyo, más cero y menos diez milímetros (+ 0, - 10 mm).

- En la longitud de piezas que no hayan de encajar entre otros componentes, diez milímetros en más o en menos (± 10 mm).

- En la longitud de piezas que hayan de encajar entre otros componentes, más cero y menos cinco milímetros (+ 0, - 5 mm).

- En la rectitud de una viga o de un soporte, el milésimo (1/1000) de la luz o de la distancia entre piso respectivamente, sin exceder, en ningún caso, de 15 milímetros (15 mm). Esta limitación es válida también para los cordones de las cerchas y jácenas triangulares.

- En el abombamiento de paneles de chapas, el quinientosavo (1/500) de la dimensión mayor, sin exceder el valor de cinco milímetros (5 mm).

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 177/198.

- En el canto de vigas armadas, menos cero y más tres milímetros (- 0, + 3 mm)

- En el desplome de vigas armadas, el cientocincuentavo (1/150) del canto del alma, sin exceder de veinte milímetros (20 mm).

- En la excentricidad del alma respecto al centro de cada ala, el cuarentavo del ancho de ala (1/40), sin exceder de diez milímetros (10 mm).

- En la sección transversal de chapas, menos el tres y más el diez por ciento (- 3%, + 10%) del valor teórico.

- En la contraflecha de ejecución de vigas y jácenas trianguladas, el 15 por 100 de la indicada en los planos de taller es más o menos (± 15%) o un milímetro (± 1 mm) si este valor es mayor.

Las tolerancias admitidas, respecto a las cotas indicadas en los planos, de la estructura montada pero sin cargar serán las siguientes:

- En las dimensiones totales de la estructura, entre juntas de dilatación, 20 milímetros en más o en menos (± 20 mm).

- En la distancia entre soportes o vigas contiguas, cinco milímetros en más o en menos (± 5 mm), si la distancia no es superior a cinco metros (5 m), y diez milímetros en más o en menos (± 10 mm), en caso contrario.

- En la desviación respecto a la vertical que pasa por el centro de la base de un soporte, la altura total dividida por cien por el número de plantas más dos (H/[100(n + 2)]), en el caso de estructuras arriostradas, y la altura total dividida por trescientos y por el número de plantas más dos (H/[300(n + 2)]), en las estructuras no arriostradas.

- En la desviación entre ejes de tramos consecutivos de un soporte, tres milímetros (3 mm) en cualquier dirección.

Todas las mediciones anteriores se efectuarán con cinta o regla metálica o con aparatos de igual o superior precisión, recomendándose el uso del taquímetro en donde sea de aplicación. En la medición de flechas se materializará la cuerda mediante alambre tensado.

5.2.5 MEDIDAS DE SEGURIDAD

a) Riesgos:

- Proyección de partículas.
- Cortes con el disco de esmeril.
- Golpes por roturas de los discos abrasivos.
- Riesgos eléctricos.
- Toxicidad por sales de plomo.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 178/198.

b) Protecciones Personales:

- Gafas contra impactos
- Protecciones eléctricas.
- Protecciones en el pintado de los elementos metálicos.

c) Protecciones Colectivas:

- Cuidar la elección de discos y muelas abrasivas.
- Delimitar la "zona de chispas".
- Almacenar los elementos metálicos cerca del aparato elevador, de forma que los últimos que vamos a colocar estén en la parte inferior del acopio.

5.3 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

5.3.1 DOCUMENTOS CONTRACTUALES

1.- Reglamento electrotécnico de baja tensión.
2.- Reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
3.- Las indicaciones y normativa local al respecto de protección contra incendios y las indicaciones y normativa particular de la compañía eléctrica suministradora.
4.- Las condiciones y normativa específica que imponga la Propietaria del recinto.

Los puntos anteriores indica el orden de prioridad de la normativa técnica.

5.3.2 GENERALIDADES

El Presente Documento en cuanto a la instalación eléctrica se refiere incluye:

- El desmontaje y retirada de equipos eléctricos y la demolición completa de todas las instalaciones eléctricas, en los casos que se precise.
- Acometida o conexión a la red general.
- Las conducciones desde el Cuadro General hasta la Infraestructura de Telecomunicaciones.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 179/198.

El contratista deberá ajustarse a las especificaciones del proyecto, en conductores y mecanismos, así como garantizar la marca de calidad A.E.E., para materiales y equipos eléctricos instalados.

Se comprobará que el instalador posee calificación de empresa instaladora.

5.3.3 ESPECIFICACIONES DE DISEÑO

- Caja general de protección: es un elemento de la red interior de la instalación, en el que se efectuará la conexión en la acometida con la compañía suministradora. Contendrá bornes de conexión, bases para cortacircuitos y fusibles. Protegerá la red interior de la instalación contra sobre intensidades de corriente.

- Línea repartidora: enlazará la caja general de protección (C.G.P.) con la centralización de contadores. Estará constituida con tres (3) conductores de fase, un conductor (1) neutro y un (1) conductor de protección.

- Centralización de contadores: conjunto prefabricado que estará destinado a la medida del conjunto de energía eléctrica de la instalación. Las dimensiones del conjunto serán las especificadas en la documentación técnica de proyecto.

- Derivación individual: Línea constituida por un (1) conductor de fase, uno (1) neutro y uno (1) de protección, que enlazará el contador con el correspondiente Cuadro de distribución.

- Cuadro general de distribución: Estará constituido por un (1) interruptor diferencial y pequeños interruptores automáticos en número igual al de circuitos de la instalación interior. Irá situado a la entrada del local y estará destinado a proteger la instalación interior, así como al usuario, contra contactos indirectos y sobre intensidades.

- Instalación interior: Estará constituida por un (1) conductor de fase, un (1) neutro y uno (1) de protección en el interior de un tubo protector, serán un conjunto de circuitos que partiendo del C.G.D. alimentan a cada uno de los puntos de utilización de energía en el interior del local.

5.3.4 MATERIALES

- Los tubos de protección aislantes serán de PVC liso. Estancos. Estables hasta sesenta grados centígrados (60°C), y no propagadores de llama. Grado de protección tres o cinco (3 o 5) contra daños mecánicos.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 180/198.

- Los tubos de protección aislantes flexibles serán de PVC corrugado. Estables hasta sesenta grados centígrados (60°C). Estancos y no propagadores de llama. Grado de protección tres o cinco (3 o 5) contra daños mecánicos.

- Los conductores desnudos para tensión, serán unipolares de cobre recocido. Definidos por su sección nominal (S) en milímetros cuadrados (mm2) especificada en proyecto.

- Los conductores aislados para tensión serán unipolares rígidos de cobre recocido. Aislamiento de polietileno reticulado, o de etileno propileno y cubierta de PVC, para tensiones nominales de mil voltios (1000 v).

El aislamiento será de PVC de color azul-claro para conductores neutros, negro ó marrón para conductores de fase, y bicolor amarillo-verde, para conductores de protección, para tensiones nominales de setecientos cincuenta voltios (750 v). En ambos casos vendrán definidos por su sección nominal (S) en milímetros cuadrados (mm^2) especificada en proyecto.

- Los conductores aislados para tensión nominal de quinientos voltios (500 v), serán unipolares, flexibles, de cobre recocido. Aislamiento de PVC de color azul claro para conductores de neutro, negro ó marrón para conductores de fase, y bicolor amarillo-verde, para conductores de protección. Vendrán definidos por su sección nominal (S) en milímetros cuadrados (mm^2) especificada en proyecto.

5.3.5 CUADRO ELÉCTRICO

El cuadro eléctrico de distribución a instalar para el funcionamiento de los equipos será homologado por VANTAGE TOWERS S.L.

Cableado

Las características generales que deberán cumplir todos los cables del cuadro de distribución eléctrica serán:

- Los cables empleados serán flexibles.
- No emisión de halógenos (según UNE 21147-1).
- No tóxicos (según UNE 21147).
- No corrosivos (según IEC 754.2).
- No propagadores de la llama (según UNE 20432-1).
- No propagadores de incendios (según UNE 20432-3).
- No emisión de humos (según UNE 21172-1).
- La señalización en ambos extremos será según la siguiente normativa:

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 181/198.

En aparato:

- Nº aparato.
- Nº de borne.

En borna:

- Nº de bornas.
- Se utilizarán los siguientes colores:
- Marrón para Fase S.
- Negro para Fase R.
- Gris para Fase T.
- Azul para Neutro.
- Amarillo-verde para Conductor de protección.

- En caso que la sección de los cables utilizados no permitan dicha distribución de colores se utilizarán los colores negro para la fase y azul para el neutro.

Interruptor automático magnetotérmico para control de potencia ICP.

- El cuadro deberá contemplar el espacio físico adecuado para la ubicación del Interruptor de Control de Potencia ICP. Dicho espacio estará facultado para ser precintable con una tapa cubrebornas y no dispondrá de bornes accesibles desde el exterior.

- Cumplirá con la recomendación de UNESA 610 C; UNE 20317/88. Será aprobado por el Ministerio de Industria y Energía y homologado por la compañía eléctrica correspondiente.

- Se instalará solamente si es requerido por la compañía eléctrica.

Interruptor automático magnetotérmico de accionamiento manual.

- Bipolar y/o tetrapolar.
- Tensión de utilización 220-380 Vca.
- Poder de corte 6 kA según la norma VDE 0641.
- Sección mínima borne 16 mm2.
- Endurancia (vida media) > 20000 maniobras con carga nominal.
- Características de desconexión:
- Curva D en interruptor general.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 182/198.

- Curva C en el resto.

Interruptor diferencial de accionamiento manual.

- Bipolar y/ o tetrapolar.
- Será conforme a norma EN 61008, DIN, VDE 0664.
- Intensidad nominal: 25, 40, 63 A.
- Tensión de utilización 220-380 Vca.
- Poder de corte 1,5 kA.
- Grado de protección en armario IP40.
- Endurancia (vida media) > 10000 maniobras.
- Sensibilidad 300 mA.
- Carcasa de material aislante gris RAL 7035.
- Libres de CFC.
- Sección máxima de cable 16 mm2.
- Con contactos auxiliares.

Interruptor automático magnetotérmico y diferencial con reconexión automática.

- Protección conjunta magnetotérmica y diferencial con reconexión automática por defecto magnetotérmico o diferencial.
- Montaje sobre carril DIN EN 50022.
- Modular, número total de módulos (interruptor + relé):
- Bipolar: 12
- Tetrapolar: 14
- Interruptor magnetotérmico motorizado.
- Transformador diferencial.
- Contador de disparo diferencial.
- Conmutador de anulación de la reconexión automática.

Elemento magnetotérmico:

- Bipolar / tetrapolar.
- Intensidad nominal, 16, 20, 25, 32, 40, 63 A.
- Tensión de utilización 220-380 Vca.
- Poder de corte 10 kA.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 183/198.

- Característica de desconexión tipo C.
- Nº de reconexiones 2.
- Grado de protección IP40.
- Número de maniobras > 20000.
- Temperatura de funcionamiento de -25 a 55 oC.

Elemento diferencial

- Corriente de defecto 300 mA.
- Retardo secuenciales entre intentos de reconexión (mínimo 1min).
- Puesta a cero del contador 30/60 min.
- Mínimo número de reconexiones 6.
- Sección máxima de cable 16 mm2.
- Tiempo de retardo 40 mseg.

Interruptor fusible

- Interruptor fusible con cartucho incorporado.
- Permitirá sustituir el fusible solamente desconectado.
- Tensión nominal £ 380 Vca.
- Poder de corte nominal del fusible 50 kA.
- Unipolar.
- Cumplirá con la norma VDE 0638.
- Bornes protegidos.
- Capacidad bornes 16 mm2.
- Los contactos serán de Cu plateados.
- Montaje sobre perfil 35 mm según DIN EN 50022.
- Aceptará cartuchos fusibles de 2 a 25 A.
- Cartucho fusible tamaño D01.
- Nivel de Protección IP20.
- Intensidad nominal del fusible en función del circuito que proteja.

Contactores modulares

Los contactores modulares tendrán dos funciones básicas:

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 184/198.

1º- Realizará la lógica de activación de la ventilación de emergencia y la desconexión de la misma en caso de incendio.
2º- Realizará la desconexión del equipo de aire acondicionado en caso de incendio.

Cumplirá con las siguientes características:
- Dispondrán de accionamiento manual, para comprobación, mediante pulsador en el propio contactor.
- Señalización visual del estado de los contactos.
- Cumplirá con las normas DIN, UDE 0660.
- Alimentación de bobina 24 Vcc.
- Intensidad nominal 20 A a 250 Vca.
- Dispondrá de contactos normalmente abiertos y cerrados.
- Bipolares / tetrapolares.
- Permitirán la conexión de un conductor de 4 mm2.
- Montaje sobre carril DIN EN 50022.

Relé de mínima tensión

Tendrá la función de dar señal de alarma cuando el suministro eléctrico se encuentre fuera de los valores prefijados de tensión.

Cumplirá con las siguientes características:
- Conexión monofásica y/o trifásica más neutro.
- Medida sobre su propia tensión de alimentación.
- Limite máximo 0,9 a 1,3 de la tensión nominal ajustable por potenciómetro.
- Limite mínimo 0,7 a 1,1 de la tensión nominal ajustable por potenciómetro.
- Temporización entre 0,1 seg. y 20 seg.
- Retardo a la conexión 2 seg.
- Histéresis < 4 %.
- Grado de protección IP20.
- Salida por contacto conmutado seco con un poder de corte de 4 A a 230/400 Vcc.
- Selección del rango de medidas por conmutador de 24-115 y 230 Vca ± 13 %.
- Reconocimiento de asimetría 6 a 8 % de la asimetría de fases.
- Diagnosis de defecto de red mediante varios leds.
- Dos módulos.
- Reconoce caída de fases.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 185/198.

- Montaje en carril DIN EN 50022.
- Rearme automático del relé al retornar la tensión.
- Contacto libre de potencial por temporización para caídas de tensión.

Termostatos digitales.

- Termostato de dos etapas independientes o en cascada.
- Electrónico con lectura digital.
- Resolución de 1oC en lectura sin punto decimal (posibilidad de resolución 5ºC ó de 0,5ºC).
- Cada etapa dispondrá de dos contactos auxiliares libres de tensión y conmutados con una capacidad de corte de 8 A a 240 Vca.
- Rango de temperatura entre -50 y 150 oC.
- Grado de protección IP40.
- Temperatura de funcionamiento de -5 a 65 oC.
- Tensión de alimentación 24 Vcc ± 15 %.
- Conexiones para cables de hasta 2,5 mm2.
- Montaje sobre carril DIN EN 50022.
- El termostato estará equipado de sensor de medición a distancia tipo PTC extensible hasta 10 m.

Conmutador de tres posiciones

- Conmutador de tres posiciones:
    - Pos. 1: Red.
    - Pos. 2: 0
    - Pos. 3: Emergencia (Grupo electrógeno).
- Accionamiento por maneta.
- Grado de protección accionamiento según CEI 529 IP65.
- Grado de protección cámara de conmutación IP65.
- Intensidad nominal 40, 63 A.
- Intensidad límite de cortocircuito 5 kA.

Elementos auxiliares para los cuadros eléctricos.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 186/198.

Las placas de cubrición deben ejecutarse en material transparente en base a policarbonato, en secciones modulares abisagradas y con cierre de la tapa mediante manecillas de un cuarto de vuelta.

Las placas de identificación que no se monten directamente sobre los equipos deben ejecutarse en etiqueteros de plástico blanco con textos grabados en negro y deben atornillarse fijamente a los elementos que identifican.

Las funciones de todos los elementos eléctricos deben encontrarse claramente marcadas con una descripción (no códigos). Adicionalmente todos los interruptores y limitadores deben tener identificado el código de su circuito.

Las bornas de fijación de los circuitos de control y de fuerza deben encontrarse totalmente separadas, todas las bornas deben marcarse claramente con número idéntico a los que se indican en los esquemas.

Todos los extremos de los cables dentro del cuadro deben marcarse con manguitos de identificación en ambos extremos.

5.3.6 RED DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN

5.3.6.1 CABLE DE ALIMENTACIÓN ENTRE EL CONTADOR DE ENERGÍA ACTIVA Y EL CUADRO ELÉCTRICO

Tipo de cable red RV o RZ1 0,6/1 kV. de acuerdo con la normativa UNE con doble envolvente de aislamiento, que cumpla las normas UNE 21123 parte 4 ò 5 respecto comportamiento y propagación de incendios.

El cable debe utilizar conductos independientes para su paso. Los extremos de los conductos deben encontrarse protegidos con prensas.

Secciones a utilizar: 4x16 mm^2, 3,5x25mm^2, 3,5x50mm^2.

5.3.6.2 CIRCUITOS DE DISTRIBUCIÓN (DESDE EL CUADRO ELÉCTRICO)

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 187/198.

A menos que se indique lo contrario en los planos los circuitos de distribución deben equiparse con cable:

- Tipo Rdt-0,61/1 kV montados bajo conducto o sobre bandeja.
- Tipo Rdt-0,61/1 kV de 2x1,5 mm2 para conexiones de detección de incendios.
- Tipo Rdt 0,61/1 kV para señalización de emergencia.

Todo este cable deberá cumplir las normas UNE 21123 parte 4 ò 5 respecto comportamiento y propagación de incendios.

Todos los cables deben montarse no empotrados.

Secciones a utilizar: 4x4 mm^2, 4x2,5 mm^2, 3x4 mm^2, 3x2,5 mm^2, 3x1,5 mm^2, 2x6 mm^2, 2x4 mm^2, 2x2,5 mm^2.

5.3.6.3 BANDEJA TIPO ESCALERA PARA CABLE

La bandeja de cables está formada por chapa de acero galvanizado en forma de U, con esquinas redondeadas, fondo y sin perforaciones en los laterales. Su espesor será de 1 mm como mínimo debiendo permitir un esfuerzo puntual de 90 kg sin deformación.

La bandeja tipo escalera para cable debe ser del tipo galvanizado ejecutada en plancha de acero y formada por barras tubulares de perfil hexagonal cerrado; altura 55 mm, anchura 18 mm Los travesaños se fijan a ambas paredes de la bandeja cada 250 mm

El soporte a la pared se realiza cada 60 cm; la altura y posicionamiento de acuerdo con las indicaciones de los planos. Los extremos de la bandeja se conectarán entre sí mediante latiguillos flexibles de tierra de 16 mm^2.

5.3.6.4 MECANISMOS

Todos los mecanismos serán de marca homologada y reconocida. Modelo de montaje adosado con grado de protección IP 56.

Los enchufes serán bipolares y estarán equipados con clavija de tierra y elemento de seguridad.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 188/198.

La capacidad de corte será 250V-10A en conmutadores y 250 V-16A en enchufes monofásicos.

5.3.6.5 TRANSMISIÓN

La caja de conexión telefónica se adaptará a la Normativa específica de la compañía Vantage

Correrá a cuenta del contratista la instalación del conducto necesario para instalar el cable de 2 Mb que conectará la caja de conexión con el Rack de terminales de 2 Mb.

Deberán contemplarse las guías para el tendido del cableado bajo el tubo de protección así como las cajas para registro allí donde haya cambios bruscos de dirección o donde expresamente lo indique la dirección facultativa.

5.3.6.6 NORMATIVA

- Reglamento Electrotécnico para Alta Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarías.
- NTE-IEB: Instalaciones de Electricidad: Baja Tensión.
- NTE-IEE: Instalaciones de Electricidad: Alumbrado Exterior.
- NTE-IEI: Instalaciones de Electricidad: Alumbrado Interior.
- NTE-IEP: Instalaciones de Electricidad: Puesta a Tierra.
- NTE-IET: Instalaciones de Electricidad: Centros de Transformación.
- NTE-IER: Instalaciones de Electricidad: Red Exterior.
- NTE-IEG: Instalaciones de Electricidad: Generales.
- Normas UNE 20432.1, 20432.3, 20427, 21147.1, 21172.1

5.4 PUESTA A TIERRA

5.4.1 GENERALIDADES

Las conexiones de puesta a tierra deben permitir el mínimo recorrido posible y deben instalarse con el radio de curvatura suficiente (>300 mm).

Todas las conexiones a la red general de tierra se deben realizar mediante soldaduras moleculares.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 189/198.

La línea de puesta a tierra se empleará específicamente para ella misma, sin utilizar otras conducciones no previstas para este fin.

Se deberá verificar que la resistencia es menor de diez Ohmios (10 Ohm), desde el punto más alejado de la instalación.

Las antenas de tipo omnidireccional estarán unidas a través de abrazaderas de hierro galvanizado a sus tubos soportes realizados con tubo hueco de dimensiones y características según planos y documentación de proyecto. Estos tubos deberán tener en la parte inferior y de manera accesible un agujero pasante para poder colocar un tornillo de acero inoxidable de M-10, al cual deberá acoplarse un terminal de presión para la colocación de un cable de cobre desnudo de 35 mm^2, que constituirá la red secundaria de tierras.

5.4.2 CABLE DE PUESTA A TIERRA DE ANTENA Y DE MÁSTIL DE ANTENA

El cable de la red principal de puesta a tierra se sitúa fuera del edificio, lo más alejado posible, sobre aislantes fijos.

Se debe utilizar para este propósito cable desnudo de cobre con una sección de 35 mm2 (50 mm^2 si la distancia es superior a los 40 m).

Todos los elementos entre la parte superior e inferior del mástil, así como todas las partes metálicas (tales como la bandeja tipo escalera, soportes, etc.), en el paso entre el mástil y el punto de conexión a tierra deben conectarse a tierra. El cable de antena se conecta al cable principal de tierra a través de la pletina de tierra. El cable de antena se conecta a la pletina de puesta a tierra en la parte superior del mástil; para ello el instalador del soporte de la antena suministrará una pletina de tierra elemento terminal de puesta a tierra de 275x50x5 mm.

Si la distancia entre el cable de antena y los equipos es superior a 5 m el cable de antena debe ponerse a tierra también justo antes de la entrada a la zona de quipos.

El cable principal de puesta a tierra, que discurre por el mástil de la antena se debe montar por fuera del edificio, como si fuese un cable de pararrayos.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 190/198.

En todo momento debe seguirse la presente normativa vigente al respecto y las Normas NTE que sean específicamente aplicables.

5.4.3 CIRCUITO DE TIERRAS DE MÁSTIL

La red de puesta a tierra se realiza por medio de un bucle continuo realizado mediante cable de cobre desnudo de 35 mm^2 dispuesto alrededor del mástil a una profundidad mínima de 50 cm y a una separación máxima de 1 metro de la torre. En las cuatro esquinas de la red se colocarán 4 electrodos de puesta a tierra unidos a la misma mediante soldaduras molecular.

5.4.4 PUESTA A TIERRA DE LOS RECINTOS DE TRANSMISIÓN

La puesta a tierra tendrá dos circuitos diferenciados:

5.4.4.1 CIRCUITO INTERIOR

Dentro de las casetas y situado sobre un conducto de cable, se debe utilizar como conector principal de tierra un cable tipo VOB con una sección de 35 mm^2 (50 mm^2 si la longitud superior a 40 m). Debe montarse en una sola pieza o en caso de ser necesarias varias piezas, debe soldarse molecularmente.

La barra terminal de tierra perforado de 300x30x5 mm debe conectarse al cable principal de tierra mediante soldadura molecular y fijado a la pared con dos aisladores; montado debajo o por encima del cuadro eléctrico, a fin de realizar un bucle cerrado a través de las bandejas.

El cable de conexión a tierra tipo (VOB) de 35 mm debe situarse haciendo un bucle sobre el conducto/bandeja. Este sistema de tierra conecta a todos los elementos conductores accesibles que no están en tensión; las bandejas de cable, el equipo de transmisión electrónico, el equipo de puesta a tierra de los cables de antena, la protección de sobretensión sobre los cables de antena.

Los cuadros de baja tensión se conectan también al terminal de tierra.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 191/198.

5.4.4.2 CIRCUITO EXTERIOR

Las estructuras metálicas, placas de anclaje, pletinas metálicas, etc, irán todas unidas mediante soldadura al circuito de tierra exterior a la infraestructura de telecomunicaciones. Este circuito tendrá cuatro tomas de tierra interconectadas entre sí y colocadas en la parte inferior de las esquinas de la infraestructura de telecomunicaciones.

5.4.5 ELECTRODOS DE PUESTA A TIERRA

Los electrodos de puesta a tierra pertenecen a los tipos de electrodo de barras de cobre o cobrizas en electrodos de acero, recubiertos en el exterior con una capa de cobre aplicada electrolíticamente de al menos 0,25 mm de espesor; tipo roscado; espesor > de 17,2 mm; longitud media 1,5 m

5.4.6 RED DE PUESTA A TIERRA

La puesta a tierra se realiza por medio de un cable de puesta a tierra cuyas características son:

- El cable de conexión se ejecuta en cable de cobre desnudo recocido en una sola pieza con una sección de al menos 35 mm^2 (50 mm^2 si la longitud superior a 40 m). Cuerda circular con un máximo de siete (7) alambres.
- Resistencia eléctrica a veinte grados centígrados (20°C) no superior a cero con quinientos catorce ohmnios por kilómetro (0.514 Ohm/km)

Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar el contacto entre conductor y el material de cimentación.

Los extremos del bucle deben separarse para proveer un contacto adecuado con la unidad de desconexión de puesta a tierra y deben conectarse al puente de medida de puesta a tierra soldadura. El contrato incluye todos los trabajos correspondientes tales como excavación, perforación, reparación, etc.

5.4.7 PUNTO DE PUESTA A TIERRA

Constituido por una pletina de cobre de doscientos treinta por cincuenta por cinco milímetros de espesor (230x50x5mm) fijada con aislador de 40 mm siempre sobre dos puntos de apoyo.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 192/198.

5.4.8 NORMATIVA

- Normas UNE:

Cable conductor: 21022-85; 21022-9 (2) 1M; 21022-82 1R.

Electrodo de pica: 21056-81.

Córdoba, 31 de octubre de 2.022
El Ingeniero Técnico Industrial.

Fdo.: Juan Luis Ortiz de Viguera
Nº Col: 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.ayotoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 193/198.

6 USO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 194/198.

6.1 MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE TELECOMUNICACIONES

En cumplimiento del Código Técnico de Edificación, Parte 1, Artículo 8, Punto 8.2, sobre el Uso y Conservación de instalaciones, se redacta el siguiente documento.

6.1.1 INTRODUCCIÓN

Aunque las características de la instalación proyectada hacen innecesario el establecimiento de un programa de seguimiento y control como tal, por tratarse de una estación de control de tráfico de llamadas telefónicas, totalmente automática, parece normal establecer las medidas lógicas que garanticen que la inocuidad del proyecto se prolongue en el tiempo.

Uno de los compromisos de la empresa VANTAGE TOWERS S.L. es el de mantener en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público todas sus instalaciones.

6.1.2 PLAN DE MANTENIMIENTO

Para la conservación y mantenimiento de las instalaciones, cuenta con una empresa homologada que se encarga, una vez finalizada la obra y aceptada, del mantenimiento cuya finalidad principal será la de actuar de la siguiente manera:

- **Mantenimiento preventivo de la instalación** a través del cual se revisa la infraestructura de telecomunicaciones cada tres meses. Están obligados a informar de los reparos necesarios a realizar y estos mismos se priorizan para que la estación se encuentre nuevamente en perfecto estado de conservación, efectuando una revisión y limpieza de los mismos.
- **Mantenimiento correctivo** a través del cual, ante alguna alarma por defecto en la Estación, se comunica a la empresa contratada para este fin, de forma que se presente en el lugar personal adecuado en el mismo día y efectúen la reparación de los elementos afectados.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 195/198.

6.2 INSPECCIONES REGLAMENTARIAS

En referencia a las antenas instaladas indicamos que, dada su ubicación y características y por cumplimiento de la Orden CTE/23/2002 en la que se establece que “Los titulares de licencias individuales de tipo B2 y C2 deberán remitir al Ministerio de Ciencia y Tecnología, en el primer trimestre de cada año natural, una certificación emitida por técnico competente de que se han respetado durante el año anterior los límites de exposición establecidos en el Anexo II del Reglamento”, se ha realizado una Certificación Radioeléctrica de la instalación al realizar la obra y ésta se repite anualmente. Con esta certificación se garantiza el cumplimiento de los niveles de exposición radioeléctrico según los límites marcados por dicha Orden. Estos documentos quedan archivados en la aplicación informática.

6.3 REPOSICIÓN A ESTADO ORIGINAL POR CESE DEL SERVICIO DE LA ESTACIÓN

En el caso en que, por cualquier causa, la instalación quedara fuera de servicio se desmantelará el total de todos los elementos instalados y se llevará a cabo la restauración de la zona afectada. El plazo estimado para el desmantelamiento y restauración de la zona es de unos 15 o 30 días aproximadamente.

Córdoba, 31 de octubre de 2.022
El Ingeniero Técnico Industrial.

Fdo.: Juan Luis Ortiz de Viguera
Nº Col: 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 196/198.

7 PRESUPUESTO

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación : https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 197/198.

PRESUPUESTO DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

Descripción	UD.	P. Unit.	Cant.	Parcial
Desinstalación de elementos y equipos actuales	Ud	119,27 €	2	238,54 €
Replanteo y visita técnica	Ud	124,27 €	1	124,27 €
Suministro e instalación mimetizacion con PVC compacto	m2	236,88 €	50	11.844,00 €
Suministro e instalación Puerta de acceso al sist.radiante en mimetizado	Ud	267,03 €	2	534,06 €
Suministro e instalación iostras mástiles	Ud	355,32 €	2	710,64 €
Tubos soporte antenas	Ud	172,48 €	3	517,44 €
Suplemento Prevención de Riesgos	Ud	1.084,04 €	1	1.084,04 €
Latiguillos cableado de los radioenlaces a reubicar	Ud	13,82 €	12	165,84 €
Realización del dado de hormigón para el apoyo del mástil y riostras impermeabilizado	m2	228,49 €	2	456,98 €
Suministro e instalación de cable cobre desnudo de 50 mm2 de sección, incluido grapas , fijaciones y conexiones con cualquier otro elemento.	ml	4,87 €	20	97,40 €
Suminitro e instalación de pletina equipotencial de cobre	Ud	35,58 €	3	106,74 €
Suministro e instalación del mástil, incluyendo anillos para el soporte del mimetizado	Ud	1.951,56 €	3	5.854,68 €
Desinstalación del mástil actual	Ud	551,07 €	3	1.653,21 €
Alquiler de grúa hasta 50Tn	Ud	713,61 €	2	1.427,22 €
		TOTAL		**24.815,06 €**

El presupuesto de la presente instalación asciende a un total de 24.815,06 € (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS Y SEIS CÉNTIMOS).

Córdoba, 31 de octubre de 2.022

El Ingeniero Técnico Industrial.

Fdo.: Juan Luis Ortiz de Viguera

Nº Col: 2.689 C.O.P.I.T.I.CO

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :33IZ6-APMG1-N6M46
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 198/198.

NOMBRAMIENTO - DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN

César Couto Pena

Ingeniero Técnico Industrial del C.O.G.I.T.I. de Valencia Colegiado nº 11.892. Hace constar que **ASUME LA DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN** de la obra de adecuación (trabajos exclusivos de Vantage Towers S.L.) de la infraestructura de telecomunicaciones de Vantage Towers, S.L.

PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE VANTAGE TOWERS
CÓDIGO DE LOCALIZACIÓN "090270" 090270_AL_CENTRO_DULCE
CALLE SALZILLO 9. C.P.: 04720-ROQUETAS DE MAR. ALMERÍA.

PROMOTOR:
Nombre: VANTAGE TOWERS, S.L. **C.I.F.:** B-88623897
Domicilio Social: Sector Centro en Avenida de América, 115, C.P.: 28.042, Madrid.

Según Proyecto de Obra redactado por D. Juan Luis Ortiz de Viguera para la adecuación referida con Visado E-04080-22 del COPITI CO de 22 de noviembre de 2022.

Para que así conste a los efectos oportunos

Leído el presente documento y en prueba de la conformidad, firmo el mismo por duplicado. 43413663J RAFAEL GARCIA CALVO (R: B88623897) Firmado digitalmente por 43413663J RAFAEL GARCIA CALVO (R: B88623897) Fecha: 2024.03.08 14:39:22 +01'00' Fdo: Vantage Towers S.L.	Leído el presente documento y en prueba de la conformidad, firmo el mismo por duplicado. Roquetas de Mar, a 8 de marzo de 2023 César Couto Pena. Ingeniero Técnico Industrial Colegiado C.O.G.I.T.I número 11.892 (Al servicio de Smart Telecom Consulting 2004 S.L.)

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :X9TM0-S2EQ2-64J9O
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.

COGITI VALENCIA

PLANTILLA DE FIRMAS

RESUMEN DE FIRMAS DIGITALES DEL DOCUMENTO

COLEGIADO 1

COUTO PENA, CESAR (FIRMA)

Firmado digitalmente por COUTO PENA, CESAR (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=32683696Y, sn=COUTO, givenName=CESAR, cn=COUTO PENA, CESAR (FIRMA)
Fecha: 2024.03.11 09:24:34 +01'00'

COLEGIADO 2

COLEGIADO 3

COLEGIO

COGITI VALENCIA

COLEGIO

OTROS

OTROS

Validación por el Convenio entre COGITI Valencia y Generalidad Valenciana sobre firma electrónica avanzada de fecha 10 de Enero de 2005 y publicado en el Diario oficial de la Generalidad Valenciana nº 5.006 de 16 de Mayo de 2.005. Conforme al Real Decreto Ley 14/1.999 de 17 de Septiembre sobre firma electrónica y la Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de Diciembre de 1999 sobre reconocimiento legal de la firma electrónica en la Unión Europea. Autoridad de Certificación de la Generalidad Valenciana: www.pki.gva.es Teléfono 902-482-481

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :X9TM0-S2EQ2-64J9O
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portalentidades.do?errorre=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.

En Madrid, a veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno. ----------
---

D. ANTONIO RAPOSO VIDAL, mayor de edad, en posesión del D.N.I. – N.I.F. vigente número 78792139-G, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de América, 115, 28042, MADRID, quien actúa en nombre y representación de la sociedad "**VANTAGE TOWERS, S.L.U.**", (en adelante VANTAGE) con NIF. nº B 88623897, en virtud de poder notarial otorgado en Madrid, el día trece de abril de dos mil veinte ante D. Francisco Javier Cedrón López Guerrero, Notario perteneciente al Ilustre Colegio de Madrid, y que consta incorporado a su protocolo con el número seiscientos setenta, ante esta Administración comparece y como mejor proceda en Derecho

AUTORIZA

A la entidad "SMART TELECOM CONSULTING 2004, S.L." en posesión del C.I.F. vigente número B-95328993 con domicilio en la Calle Ribera de Axpe, Número 11, Edificio B-204, Erandio, Vizcaya, y en particular a Dña. LOURDES ESPIÑO TABOADA en posesión del D.N.I. vigente número 44.451.528A, a tramitar en las correspondientes sedes electrónicas los expedientes relativos a la legalización urbanística de los emplazamientos recogidos en el Anexo adjunto a la presente autorización.

Y en prueba y conformidad con cuanto antecede, firma el presente documento en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento de la misma.

78792139G ANTONIO RAPOSO (R: B88623897)

Firmado digitalmente por 78792139G ANTONIO RAPOSO (R: B88623897)
Fecha: 2021.12.29 23:11:45 +01'00'

Fdo. Antonio Raposo Vidal

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :AY7X5-AEN2S-EHCM9
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/1.

Justificante de Presentación

Datos del Representante:

Documento identificativo:	B95328993 - SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA
Dirección:	Calle Isabel Colbrand 10, Bloque 3, Escalera A1, Piso 5, Puerta 129
	Madrid 28050 (Provincia: Madrid - País: España)
Teléfono de contacto:	600867136
Correo electrónico:	pso_juridico_vantage@circet.es
Alerta Email:	Si — Alerta Sms: No

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo:	B88623897 - VANTAGE TOWERS, S.L.U
Dirección:	Avenida de América 115
	Madrid 28042 (Provincia: Madrid - País: España)
Teléfono de contacto:	600867136
Correo electrónico:	pso_juridico_vantage@circet.es

Número de registro:	REGAGE24e00019117770
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	12/03/2024 17:36:25
Fecha y hora de registro:	12/03/2024 17:36:29
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	L01040792 - Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Organismo raíz:	L01040792 - Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Nivel de administración:	Administración Local

Asunto:	DR oficial firmada, PT visado y ASUME DO 090270 AL_CENTRO_DULCE
Expone:	Que se presenta DR oficial firmada, PT visado y ASUME DO del emplazamiento 090270 AL_CENTRO_DULCE, atendiendo al EXP. 282/23 A.M. Expediente: 2023/20097.
Solicita:	Que se tenga por presentada DR oficial firmada, PT visado y ASUME DO para modificación de infraestructura existente sita en la Calle Salcillo nº 9.

Documentos anexados:

Nombre: Declaración responsable(CA-DR) 1 F-F.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 43afd40e49113612c1fb3bad95f0bf3b4e7f59bf882f0e45dd008c4701fc23de97e1279422b14f770f3485d7b1168148349e14be39177304aab6ddf7a188eb80

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :DE00J-0JRG0-Q2Q2B
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.

Nombre: PT 090270 AL_CENTRO_DULCE E-04080-22.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: e194aeb53c0cb0689f90dbf5de269e4835e80e2dba53db40089afed8dff79318aa41ed91e91cc06ba112e655b4344c66aa6c35fa8dc404ec4fb5535e3d709de2

Nombre: ASUME DO_090270_AL_CENTRO_DULCE_visado.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 7f090bb162689aaab4f709e608d6adb799f38410516239e66c499eeaf596df6e4768a2364a0fbb3d37d4b24f5a48d7e379955c4f179d00dcf7fc9accf863723c

Nombre: Autorización tramitación SMARTEL-VANTAGE (1).pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital:
3c1b451bc6a6b8c1599ef1f9230d9a0eca7d1450d12f8d879107b1dee79ae123e82003d7043bf818c101d098d1a7f11c941bb1d1b05e6d1372b70aee9073b3d3

Nombre: Poder araposo - VT (1).pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 01c38d6f4f5ec55e0a6f107639fb3d63687043f1d2a4b13713bc88cd616e10312a186664788c60156912699f3ab6ff36ff569fb45c588bbb2a82377c5ab03259

Número de la anotación: 10513, Fecha de entrada: 13/03/2024 9:10:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: DE00J-0JRG0-Q2Q2B
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

AREA: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.
SERVICIO: MEDIO AMBIENTE
EXP. 282/23 A.M. Expediente: 2023/20097

Propuesta de Acuerdo de Denegación de la Responsable de Dependencia de Medio Ambiente Dª Sonia Belmonte Viguera, a la Concejal Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Dª María Jesús Ibáñez Toro.

Vista la solicitud presentada por VANTAGE TOWERS, S.L.U. con C.I.F. B88623897 para la implantación de actividad de TORRE DE TELECOMUNICACIÓN SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL sito en CL. SALCILLO Nº 9.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 17 de noviembre de 2023, R.E. 2021/46029, por VANTAGE TOWERS, S.L.U. ,se presentó solicitud de licencia municipal de actividad a que se refiere el párrafo anterior, mediante Declaración Responsable, al tratarse de una Actividad Calificada.

SEGUNDO.- Una vez comprobada la documentación aportada en la solicitud anterior, mediante oficio R.S. nº 2023/24522 de 20 de diciembre de 2023, se le requiere que aporte la documentación correcta, mediante oficio del siguiente tenor literal:

*".../ para la implantación de la actividad, se requiere la **obtención y realización de las obras previa** a la solicitud de la licencia de actividad, para la cual deberá aportar, **una vez obtenida dicha licencia de obras si las hubiera**:*

- *Proyecto Técnico Visado.*
- *Modelo de Declaración responsable Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio (mod. CSA-3.1.5.2-A) **CON LA FIRMA RECONOCIDA DEL INTERESADO Y DEL TÉCNICO COMPETENTE,** marcando las casillas de verificación de la documentación que se aporta.*
- *Certificado de dirección técnica (según modelos oficiales) suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en el análisis ambiental de la actividad.*
- *La documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que hayan sido tramitadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.*

*Se tendrá que presentar nuevo documento de CA-DR perfectamente cumplimentado dado que el presentado **queda sin efecto,** adjuntando toda la documentación a que se refiere el documento CA-DR., y Reconocimiento de firma del titular y técnico redactor del proyecto.*

*Advertencia al titular de la actividad de que el documento presentado en este Ayuntamiento **no le habilita para el ejercicio** de la misma en tanto en cuanto no se presente la documentación requerida en el anterior apartado.*

Para el caso de incumplimiento en el sentido indicado, se procederá a la clausura de la actividad por parte de este Ayuntamiento advirtiéndose de que dicho incumplimiento podrá constituir un delito de desobediencia del art. 556 y concordantes del código penal."

TERCERO.- En 25 de enero de 2024, R.E. 3172, se aporta nuevamente Declaración Responsable para la actividad mencionada, y una vez examinada la misma, continúa siendo incorrecta e insuficiente .

SONIA MARIA BELMONTE VIGUERA (1 de 2)
RESPONSABLE MEDIO AMBIENTE
Fecha (hma):15/03/2024 8:14:10
HASH:69CF6FC22E1AC4CF78BC801A0C9AF2D63DA584B0

JUAN CARLOS ULYOR MARTINEZ (2 de 2)
CONCEJAL SERV. MEDIO AMBIENTE
Fecha (hma):20/03/2024 11:24:41
HASH:69CF6FC22E1AC4CF78BC801A0C9AF2D63DA584B0

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 045. Propuesta de resolución
Código para validación :XS8TA-R2WA1-U8BY5
Verificación :https://sede.ayuntoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

CUARTO.- Con fecha 19 de febrero de 2024, se dicta Propuesta de Resolución de denegación y archivo, concediendo a la mercantil un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

QUINTO.- Mediante R.E. 10513, en fecha 13 de marzo de 2024, se aporta nuevamente documentación, continuando esta sin aportar la documentación requerida para la Actividad Calificada con Declaración Responsable que ha solicitado.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- Considerando lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SEGUNDO.- Lo establecido en el artículo 9.12.a) de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, de conformidad con el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO.- Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, de conformidad con el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia a la Concejal Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos vengo a **PROPONER:**

PRIMERO.- Denegar la licencia de utilización solicitada por VANTAGE TOWERS, S.L.U. con C.I.F. B88623897 para la implantación de actividad de TORRE DE TELECOMUNICACIÓN SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL sito en CL. SALCILLO Nº 9.
SEGUNDO.- Archivar el expediente de solicitud de licencia de utilización.

TERCERO.- Dar traslado a la Policía Local al objeto de que se compruebe si de está ejerciendo la actividad solicitada, en cuyo caso se de traslado del correspondiente boletín de denuncia al área de disciplina medio ambiental.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

SONIA MARIA BELMONTE VIGUERA (1 de 2)
RESPONSABLE MEDIO AMBIENTE
FECHA 19/02/2024 14:51
HASH 8CF8FC22E1AC4CF76BCB01ADC9AF2083DA584B00

JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ (2 de 2)
CONCEJAL SERV. MEDIO AMBIENTE
FECHA 19/02/2024 21:41
HASH 8CF8FC22E1AC4CF76BCB01ADC9AF2083DA584B00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 045. Propuesta de resolución
Codigo para validación :XS8TA-R2WA1-U8BY5
Verificacion :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?terro=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

AREA: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.
SERVICIO: MEDIO AMBIENTE
EXP. 282/23 A.M. Expediente: 2023/20097

DOÑA MARÍA JESÚS IBAÑEZ TORO, CONCEJAL DELEGADA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Vista la solicitud presentada por VANTAGE TOWERS, S.L.U. con C.I.F. B88623897 para la implantación de actividad de TORRE DE TELECOMUNICACIÓN SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL sito en CL. SALCILLO Nº 9.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 17 de noviembre de 2023, R.E. 2021/46029, por VANTAGE TOWERS, S.L.U. ,se presentó solicitud de licencia municipal de actividad a que se refiere el párrafo anterior, mediante Declaración Responsable, al tratarse de una Actividad Calificada.

SEGUNDO.- Una vez comprobada la documentación aportada en la solicitud anterior, mediante oficio R.S. nº 2023/24522 de 20 de diciembre de 2023, se le requiere que aporte la documentación correcta, mediante oficio del siguiente tenor literal:

> *".../ para la implantación de la actividad, se requiere la **obtención y realización de las obras previa** a la solicitud de la licencia de actividad, para la cual deberá aportar, **una vez obtenida dicha licencia de obras si las hubiera**:*

- *Proyecto Técnico Visado.*
- *Modelo de Declaración responsable Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio (mod. CSA-3.1.5.2-A) **CON LA FIRMA RECONOCIDA DEL INTERESADO Y DEL TÉCNICO COMPETENTE,** marcando las casillas de verificación de la documentación que se aporta.*
- *Certificado de dirección técnica (según modelos oficiales) suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en el análisis ambiental de la actividad.*
- *La documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que hayan sido tramitadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.*
- *Se tendrá que presentar nuevo documento de CA-DR perfectamente cumplimentado dado que el presentado **queda sin efecto,** adjuntando toda la documentación a que se refiere el documento CA-DR., y Reconocimiento de firma del titular y técnico redactor del proyecto.*

> *Advertencia al titular de la actividad de que el documento presentado en este Ayuntamiento **no le habilita para el ejercicio** de la misma en tanto en cuanto no se presente la documentación requerida en el anterior apartado.*
>
> *Para el caso de incumplimiento en el sentido indicado, se procederá a la clausura de la actividad por parte de este Ayuntamiento advirtiéndose de que dicho incumplimiento podrá constituir un delito de desobediencia del art. 556 y concordantes del código penal."*

MARIA JESUS IBAÑEZ TORO (1 de 2)
CONCEJALA AREA MEDIO AMBIENTAL
Fecha: 22/03/2024 12:40:59
HASH 90B7564E54EC0B8E7493C6800E9AFD49C128278

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 22/03/2024 13:33:19
HASH 90B7564E54EC0B8E7493C6800E9AFD49C128278

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 013. Resolución
Número: 2024/1949
Código para validación: 5E7V8-OF3CT-HTF9R
Verificación: https://sede.ayto-roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 - 950 33 86 19

AYUNTAMIENTO
ROQUETAS DE MAR

TERCERO.- En 25 de enero de 2024, R.E. 3172, se aporta nuevamente Declaración Responsable para la actividad mencionada, y una vez examinada la misma, continúa siendo incorrecta e insuficiente .

CUARTO.- Con fecha 19 de febrero de 2024, se dicta Propuesta de Resolución de denegación y archivo, concediendo a la mercantil un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

QUINTO.- Mediante R.E. 10513, en fecha 13 de marzo de 2024, se aporta nuevamente documentación, continuando esta sin aportar la documentación requerida para la Actividad Calificada con Declaración Responsable que ha solicitado.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- Considerando lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SEGUNDO.- Lo establecido en el artículo 9.12.a) de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, de conformidad con el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO.- Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, de conformidad con el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia a la Concejal Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos vengo en **RESOLVER:**

PRIMERO.- Denegar la licencia de utilización solicitada por VANTAGE TOWERS, S.L.U. con C.I.F. B88623897 para la implantación de actividad de TORRE DE TELECOMUNICACIÓN SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL sito en CL. SALCILLO Nº 9.
SEGUNDO.- Archivar el expediente de solicitud de licencia de utilización.

TERCERO.- Dar traslado a la Policía Local al objeto de que se compruebe si de está ejerciendo la actividad solicitada, en cuyo caso se de traslado del correspondiente boletín de denuncia al área de disciplina medio ambiental.

La presente resolución ha sido firmada electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad competente y transcrita al Libro de Resoluciones por la secretaría municipal con el número y fecha al margen reseñado, como garantía de autenticidad e integridad.

MARIA JESUS IBAÑEZ TORO (1 de 2)
CONCEJALA AREA MEDIO AMBIENTAL
Fecha firma:22/03/2024 12:28:59
HASH:9B0F58E5A4EC0B6EF493C6000E9AFD48C128278

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:22/03/2024 12:31:19
HASH:9B0F58E5A4EC0B6EF493C6000E9AFD48C128278

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 013. Resolución
Número: 2024/1949
Codigo para validación :5E7V8-OF3CT-HTF9R
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

VANTAGE TOWERS S.L.U.
AVDA DE AMERICA Nº: 115
MADRID (28042). MADRID

AREA: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.
SERVICIO: MEDIO AMBIENTE
EXP. 282/23 A.M. Expediente: 2023/20097

He de comunicarle que con fecha 22 de marzo de 2024, la Concejal Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha dictado Resolución, del siguiente tenor literal:

«DOÑA MARÍA JESÚS IBAÑEZ TORO, CONCEJAL DELEGADA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Vista la solicitud presentada por VANTAGE TOWERS, S.L.U. con C.I.F. B88623897 para la implantación de actividad de TORRE DE TELECOMUNICACIÓN SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL sito en CL. SALCILLO Nº 9.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *En fecha 17 de noviembre de 2023, R.E. 2021/46029, por VANTAGE TOWERS, S.L.U. ,se presentó solicitud de licencia municipal de actividad a que se refiere el párrafo anterior, mediante Declaración Responsable, al tratarse de una Actividad Calificada.*

SEGUNDO.- *Una vez comprobada la documentación aportada en la solicitud anterior, mediante oficio R.S. nº 2023/24522 de 20 de diciembre de 2023, se le requiere que aporte la documentación correcta, mediante oficio del siguiente tenor literal:*

> *".../ para la implantación de la actividad, se requiere la* ***obtención y realización de las obras previa*** *a la solicitud de la licencia de actividad, para la cual deberá aportar,* ***una vez obtenida dicha licencia de obras si las hubiera****:*
>
> - *Proyecto Técnico Visado.*
> - *Modelo de Declaración responsable Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio (mod. CSA-3.1.5.2-A)* ***CON LA FIRMA RECONOCIDA DEL INTERESADO Y DEL TÉCNICO COMPETENTE,*** *marcando las casillas de verificación de la documentación que se aporta.*
> - *Certificado de dirección técnica (según modelos oficiales) suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en el análisis ambiental de la actividad.*
> - *La documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que hayan sido tramitadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.*
> - *Se tendrá que presentar nuevo documento de CA-DR perfectamente cumplimentado dado que el presentado* ***queda sin efecto,*** *adjuntando toda la documentación a que*

Número de Anotación de Salida: 5250, Fecha de Salida: 25/03/2024 11:49:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validación: J49RGZ-Y1.6K5-HW21S
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/3.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma 25/03/2024 10:31:55
HASH:2B88CBC4F5572AEB4B89DDAAAB21FD4C3A54DF30

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 49

Ayuntamiento de
Roquetas de Mar

se refiere el documento CA-DR., y Reconocimiento de firma del titular y técnico redactor del proyecto.

Advertencia al titular de la actividad de que el documento presentado en este Ayuntamiento ***no le habilita para el ejercicio*** *de la misma en tanto en cuanto no se presente la documentación requerida en el anterior apartado.*

Para el caso de incumplimiento en el sentido indicado, se procederá a la clausura de la actividad por parte de este Ayuntamiento advirtiéndose de que dicho incumplimiento podrá constituir un delito de desobediencia del art. 556 y concordantes del código penal."

TERCERO.- *En 25 de enero de 2024, R.E. 3172, se aporta nuevamente Declaración Responsable para la actividad mencionada, y una vez examinada la misma, continúa siendo incorrecta e insuficiente .*

CUARTO.- *Con fecha 19 de febrero de 2024, se dicta Propuesta de Resolución de denegación y archivo, concediendo a la mercantil un plazo de 15 días para presentar alegaciones.*

QUINTO.- *Mediante R.E. 10513, en fecha 13 de marzo de 2024, se aporta nuevamente documentación, continuando esta sin aportar la documentación requerida para la Actividad Calificada con Declaración Responsable que ha solicitado.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- *Considerando lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

SEGUNDO.- *Lo establecido en el artículo 9.12.a) de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.*

TERCERO.- *Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, de conformidad con el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

CUARTO.- *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO.- *Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, de conformidad con el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia a la Concejal Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos vengo en* ***RESOLVER:***

PRIMERO.- *Denegar la licencia de utilización solicitada por VANTAGE TOWERS, S.L.U. con C.I.F. B88623897 para la implantación de actividad de TORRE DE TELECOMUNICACIÓN SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL sito en CL. SALCILLO Nº 9.*

SEGUNDO.- *Archivar el expediente de solicitud de licencia de utilización.*

TERCERO.- *Dar traslado a la Policía Local al objeto de que se compruebe si de está ejerciendo la actividad solicitada, en cuyo caso se de traslado del correspondiente boletín de denuncia al área de disciplina medio ambiental.»*

Número de Anotación de Salida: 5256. Fecha de Salida: 25/03/2024 11:49:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validación: 49RGZ-YL6K5-HW21S
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos.| Página 2/3.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 25/03/2024 13:31:55
HASH:2B89CB04EED2AE0B4B89D3AAA821FD4C3A54DF30

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).
- Cualquier otro que estime oportuno.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Número de Anotación de Salida: 5250, Fecha de Salida: 25/03/2024 11:49:00

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha: firma:25/03/2024 13:41:55
HASH:28B8E35AE9D2A6048B9DDAAA821FD4C3A5D0F30

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validación :49RGZ-YL6K5-HW21S
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/3.

000546

Correos

Mod. 35 PLUS - 2E

Aviso de Recibo

NOTIFICACIÓN

CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL

CORREOS ON LINE ● CORREOS ON LINE ● CORREOS ON LINE ● CORREOS ON LINE

Nº DE EXPEDIENTE

ACTO NOTIFICADO

DESTINATARIO DEL ENVÍO

D/Dª...

Domicilio...

C.P. y Población...

Provincia...

Devolver a:

D/Dª...

Domicilio...

C.P. y Población...

Provincia...

TENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

VANTAGE TOWERS S.L.U.
AVDA DE AMERICA Nº. 115
28042 - MADRID - MADRID

26/03/2024 Media Ambiente NOTIFICACION DENEGACION Y ARCHIVO L82

NA0400129SMA041000220 24

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
PLAZA DE LA CONSTITUCION, S/N
04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

NOTIFICACION DENEGACION Y ARCHIVO 282/23 A.M.
2023/20097 R.S. 2024/5250

MA202441-2

000547

NOTIFICACIÓN

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

30 OCT 24
28-URA2 MADRID

ETIQUETA DE CERTIFICADO

RECEPCIÓN

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

Entregado ☐ Rehusado ☐

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

Juan Carlos Caravantes

DNI DEL RECEPTOR DNI. 26215804-J

FECHA

30 ABR 2024

FIRMA DEL RECEPTOR

Avda. de América, 115

ENTREGA DOMICILIARIA

1er INTENTO

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

28/4/24

FECHA Y HORA 19:14

2º INTENTO

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

FECHA Y HORA

OFICINA

NIP Y FIRMA EMPLEADO*

1. Entregado a Domicilio	
2. Dirección Incorrecta	
3. Ausente Reparto	
Se dejó aviso llegada en buzón	
4. Desconocido/a	
5. Fallecido/a	
6. Rehusado	
7. No se hace cargo	
8. Entregado	
9. No retirado	

* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE • ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

dehú notificaciones

GOBIERNO DE ESPAÑA

El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **B88623897**

Nombre/Razón social: **VANTAGE TOWERS SLU**

Representada por:

Documento: **77142583P**

Nombre: **CRISTINA SALCEDO MARTIN**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **22802026601600a5b0ef**

Remitida por: **Ayuntamiento de Roquetas de Mar**

Concepto: **Notificación Electrónica S-2024-5250 ID: 60531**

Fecha de puesta a disposición: **25/03/2024 12:29**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **01/04/2024 10:14**

El receptor VANTAGE TOWERS SLU con NIF B88623897 representado por CRISTINA SALCEDO MARTIN con NIF 77142583P se identificó mediante DNIe/certificado electrónico de Representación

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 022. Acuse de recibo
Código para validación: 6VQAQ-NVAM7-NQ71J

Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=VANTAGE TOWERS SLU,2.5.4.97=VATES-B88623897,OU=Specialist Tax,T=APODERADO,SN=SALCEDO MARTIN,givenName=CRISTINA,serialNumber=IDCES-77142583P,CN=77142583P CRISTINA SALCEDO MARTIN (R: B88623897),EMAIL=cristina.salcedo@vantagetowers.com,description=Notario: FRANCISCO JAVIER CEDRON LOPEZ-GUERRERO /Núm Protocolo: 1476 /Fecha Otorgamiento: 30-09-2021 y fue emitido por C=ES,ST=BARCELONA,L=HOSPITALET DE LLOBREGAT,O=VINTEGRIS SLU,2.5.4.97=VATES-B62913926,CN=CA Vintegris TrustServices con número de serie 72B46499D7A0E2726DF5E094C006891333422337.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 022. Acuse de recibo
Código para validación: 6VQAQ-9VAM7-NQ71J

Ayuntamiento de Roquetas de Mar

JUSTIFICANTE PUESTA A DISPOSICIÓN

Notificación Electrónica:

60531 - NOTIFICACION DENEGACION Y ARCHIVO 282/23 A.M.

Número de Registro de Salida:

S-2024-5250

Destinatario

NIF / CIF / NIE: B88623897

Apellidos y Nombre / Razón Social: VANTAGE TOWERS S.L.U.

Ha sido **puesta a disposición** en la Sede Electrónica el día 25/03/2024 a las 12:29 horas.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto generado en el Portal
Código para validación :AYOHB-T6ZJN-A52DS
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portalentidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/1.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO
ROQUETAS DE MAR

AREA: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.
SERVICIO: MEDIO AMBIENTE
EXP. 282/23 A.M. Expediente: 2023/20097
Expediente: ESTACION DE TORRE TELEFONIA MOVIL EN CL. SALCILLO Nº 9/2023/20097

COMUNICACIÓN INTERNA

He de comunicarle que con fecha 22 de marzo de 2024, la Concejal Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha dictado Resolución, del siguiente tenor literal:

«DOÑA MARÍA JESÚS IBAÑEZ TORO, CONCEJAL DELEGADA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Vista la solicitud presentada por VANTAGE TOWERS, S.L.U. con C.I.F. B88623897 para la implantación de actividad de TORRE DE TELECOMUNICACIÓN SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL sito en CL. SALCILLO Nº 9.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *En fecha 17 de noviembre de 2023, R.E. 2021/46029, por VANTAGE TOWERS, S.L.U. ,se presentó solicitud de licencia municipal de actividad a que se refiere el párrafo anterior, mediante Declaración Responsable, al tratarse de una Actividad Calificada.*

SEGUNDO.- *Una vez comprobada la documentación aportada en la solicitud anterior, mediante oficio R.S. nº 2023/24522 de 20 de diciembre de 2023, se le requiere que aporte la documentación correcta, mediante oficio del siguiente tenor literal:*

".../ para la implantación de la actividad, se requiere la ***obtención y realización de las obras previa*** *a la solicitud de la licencia de actividad, para la cual deberá aportar,* ***una vez obtenida dicha licencia de obras si las hubiera****:*

- *Proyecto Técnico Visado.*
- *Modelo de Declaración responsable Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio (mod. CSA-3.1.5.2-A)* ***CON LA FIRMA RECONOCIDA DEL INTERESADO Y DEL TÉCNICO COMPETENTE,*** *marcando las casillas de verificación de la documentación que se aporta.*
- *Certificado de dirección técnica (según modelos oficiales) suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en el análisis ambiental de la actividad.*
- *La documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que hayan sido tramitadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.*
- *Se tendrá que presentar nuevo documento de CA-DR perfectamente cumplimentado dado que el presentado* ***queda sin efecto,*** *adjuntando toda la documentación a que se refiere el documento CA-DR., y Reconocimiento de firma del titular y técnico redactor del proyecto.*

Advertencia al titular de la actividad de que el documento presentado en este Ayuntamiento ***no le habilita para el ejercicio*** *de la misma en tanto en cuanto no se presente la documentación requerida en el anterior apartado.*

Para el caso de incumplimiento en el sentido indicado, se procederá a la clausura de la actividad por parte de este Ayuntamiento advirtiéndose de que dicho incumplimiento podrá constituir un delito de desobediencia del art. 556 y concordantes del código penal."

FIRMADO POR JOSE MANUEL IBAÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma 25/03/2024 12:44:45
HASH 8F20EC7ACA09FA3E83DCC56BE977E7D133C7ABA1

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 053. Traslado
Código para validación :5VTF7-I04D9-2MIYF
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

TERCERO.- *En 25 de enero de 2024, R.E. 3172, se aporta nuevamente Declaración Responsable para la actividad mencionada, y una vez examinada la misma, continúa siendo incorrecta e insuficiente .*

CUARTO.- *Con fecha 19 de febrero de 2024, se dicta Propuesta de Resolución de denegación y archivo, concediendo a la mercantil un plazo de 15 días para presentar alegaciones.*

QUINTO.- *Mediante R.E. 10513, en fecha 13 de marzo de 2024, se aporta nuevamente documentación, continuando esta sin aportar la documentación requerida para la Actividad Calificada con Declaración Responsable que ha solicitado.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- *Considerando lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

SEGUNDO.- *Lo establecido en el artículo 9.12.a) de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.*

TERCERO.- *Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, de conformidad con el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

CUARTO.- *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO.- *Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, de conformidad con el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia a la Concejal Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos vengo en* ***RESOLVER:***

PRIMERO.- *Denegar la licencia de utilización solicitada por VANTAGE TOWERS, S.L.U. con C.I.F. B88623897 para la implantación de actividad de TORRE DE TELECOMUNICACIÓN SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL sito en CL. SALCILLO Nº 9.*
SEGUNDO.- *Archivar el expediente de solicitud de licencia de utilización.*

TERCERO.- *Dar traslado a la Policía Local al objeto de que se compruebe si de está ejerciendo la actividad solicitada, en cuyo caso se de traslado del correspondiente boletín de denuncia al área de disciplina medio ambiental.* »

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de: 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 25/03/2024 12:48:45
HASH: BF20EC76CAD9FA3E83DC5C66FE527E3023C7A8A1

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 053. Traslado
Código para validación: 5VTF7-I04D9-2MIYF
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Expediente: 2023/20097

REGT. SALD. P.R.D. 01/2024 R.G. 233

ASUNTO: INFORME RELATIVO A COMPROBACION DE INSTALACION DE TORRE DE TELECOMUNICACION Y SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN AZOTEA DEL EDIFICIO "CENTRO DULCE" SITO EN CALLE SALCILLO 9.

Visto escrito adjunto procedente del ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS. SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, en el que pone de manifiesto COMPROBACION DE INSTALACION DE TORRE, TRAS RESOLUCION DENEGANDO A VANTAGE TOWERS S.L.U. LA LICENCIA DE UTILIZACION PARA SU IMPLANTACION el/los Policías con N.I.P. 3539 adscritos a la Unidad Administrativa de la Policía Local, INFORMAN:

Que, visitado el entorno del edificio arriba mencionado, se ha podido comprobar que, sobre la azotea de la citada edificación, se aprecia la existencia de una estructura similar a la descrita en su proyecto de instalación y consistente en EQUIPOS OUTDOOR SOBRE MASTIL MIMETIZADO de color blanco que, debido a su ubicación, no ha sido posible acceder a sus proximidades, motivo por el cual, no es posible concretar si, dicha instalación, se corresponde con la contenida en este trámite ni, por otra parte, se ha podido obtener información de los interesados al tratarse de una empresa con sede en la ciudad de Madrid, en la Avenida de América 115 (28042).
Que, habida cuenta de lo anterior, se puede suponer que, la citada estructura observada, podría corresponderse con la solicitada en la presente licencia de utilización y, por tanto, encontrarse en funcionamiento sin la preceptiva autorización, pero, ante la duda surgida, se recomienda, que el Área competente contacte con la mercantil.
Adjunto se acompaña toma fotográfica de la estructura identificada sobre la cubierta del mencionado edificio.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

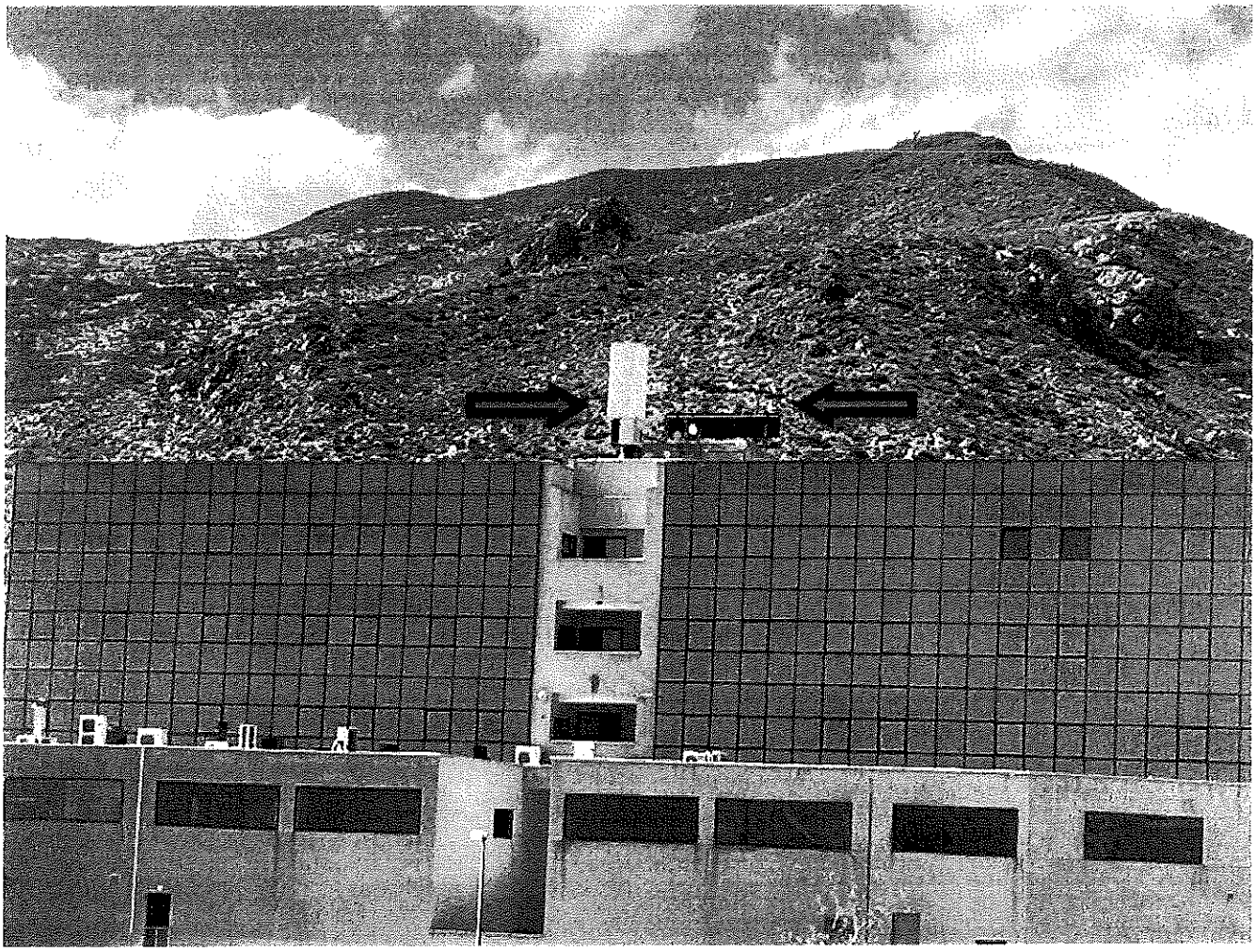
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 001. Informe Técnico
Código para validación VV16V-EHG6M-AK7IR

Fecha: 10/01/2024 10:51:11
IA8S4-5112G-7552B-7TH0D-C50A3-009E-4RJ5D-9E029

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Cuerpo de la Policía Local

Plaza Tres Mártires, 4
04740 Roquetas de Mar
Teléfonos: 950 33 86 16/ 950 32 44 11
email:policialocal@aytoroquetas.org
Fax: 950 32 13 74



SR. CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.
INTERIOR.-

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 001. Informe Técnico
Código para validación: VTVGNV-94QH-6RKAX

VANTAGE TOWERS

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: Recurso de reposición
EXP. 282/23 A.M. Expediente: 2023/20097

D. ANTONIO RAPOSO VIDAL, mayor de edad, con D.N.I. y N.I.F 78792139-G, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de América nº115 28042 – MADRID, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **VANTAGE TOWERS S.L.** (en adelante VANTAGE) con NIF. nº B 88623897, en virtud de poder notarial otorgado el día 13 de abril de 2020 ante el iltre. Notario de Alcobendas (Madrid), D. Francisco Javier Cedrón López Guerrero, con el número 660 de su protocolo, ante esta Administración comparece y como mejor proceda en Derecho

EXPONE

1. Que, con fecha 22 de marzo de 2024, se dictaba por la Concejala Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos de ese Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar una Resolución por la que se resolvía lo siguiente:

   PRIMERO.- Denegar la licencia de utilización solicitada por VANTAGE TOWERS, S.L.U. con C.I.F. B88623897 para la implantación de actividad de TORRE DE TELECOMUNICACIÓN SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL sito en CL. SALCILLO Nº 9.
   SEGUNDO.- Archivar el expediente de solicitud de licencia de utilización.

   TERCERO.- Dar traslado a la Policía Local al objeto de que se compruebe si de está ejerciendo la actividad solicitada, en cuyo caso se da traslado del correspondiente boletín de denuncia al área de disciplina medio ambiental.»

2. Que, entendiendo que dicho acto no se ajusta a Derecho y es lesivo para los intereses de mi representada, por medio del presente escrito se interpone contra el citado acto **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN,** al amparo de lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LBRL) y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPAC), recurso que fundamentamos en los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: **COMPETENCIA**

El recurso se dirige y se interpone ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo objeto de recurso, y ello por ser el órgano competente para su resolución de conformidad con el Artículo 115 de la LPAC.

SEGUNDO: **LEGITIMACIÓN**

Mi representada se encuentra legitimada para la interposición del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LPAC y 63 de la LBRL, por ser la titular de derechos e intereses legítimos directos afectados por el acto impugnado, estando por ello legitimado.

Número de la anotación: 23700, Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :2U6R0-LN79E-IDXKY
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/enlidades.do?error=-1&ant_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/5.

VANTAGE TOWERS

TERCERO: **OBJETO DEL RECURSO**

El acto contra el que se interpone este recurso es susceptible de impugnación de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la LPAC.

CUARTO: **PLAZO**

El presente recurso se interpone dentro del plazo de un (1) mes fijado en el artículo 124 de la LPAC, no siendo por ello extemporáneo.

QUINTO: **PROCEDIMIENTO**

El escrito ahora presentado cumple las formalidades exigidas por el Artículo 115 y siguientes de la LPAC, con ello el mismo ha de ser admitido y tramitado.

SEXTO: **FONDO DEL ASUNTO**

En cuanto al fondo del asunto, el recurso se fundamenta en las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.-

La resolución objeto del presente recurso, por la que se deniega a VANTAGE TOWERS la licencia de utilización solicitada, con fecha 17 de noviembre de 2023, para implantación de actividad de torre de telecomunicación de servicio de telefonía móvil en calle Salcillo, nº 9, de ese término municipal, se fundamenta, principalmente, en que por VANTAGE no se habría aportado la documentación requerida mediante oficio R.S. nº 2023/24522, de 20 de diciembre de 2023, en el que se manifestaba expresamente lo siguiente:

> *"…/ para la implantación de la actividad, se requiere la* ***obtención y realización de las obras previa*** *a la solicitud de la licencia de actividad, para la cual deberá aportar,* ***una vez obtenida dicha licencia de obras si las hubiera****:*
>
> - *Proyecto Técnico Visado.*
> - *Modelo de Declaración responsable Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio (mod CSA-3.1.5.2-A)* ***CON LA FIRMA RECONOCIDA DEL INTERESADO Y DEL TÉCNICO COMPETENTE****, marcando las casillas de verificación de la documentación que se aporta.*
> - *Certificado de dirección técnica (según modelos oficiales) suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en el análisis ambiental de la actividad.*
>
> - *La documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que hayan sido tramitadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.*
> - *Se tendrá que presentar nuevo documento de CA-DR perfectamente cumplimentado dado que el presentado* ***queda sin efecto****, adjuntando toda la documentación a que*

Número de la anotación: 23700, Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Codigo para validacion :2U6R0-LN79E-IDXKY
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayros | Página: 2/5.

VANTAGE TOWERS

se refiere el documento CA-DR., y Reconocimiento de firma del titular y técnico redactor del proyecto.

Advertencia al titular de la actividad de que el documento presentado en este Ayuntamiento ***no le habilita para el ejercicio*** *de la misma en tanto en cuanto no se presente la documentación requerida en el anterior apartado.*

Para el caso de incumplimiento en el sentido indicado, se procederá a la clausura de la actividad por parte de este Ayuntamiento advirtiéndose de que dicho incumplimiento podrá constituir un delito de desobediencia del art. 556 y concordantes del código penal."

A la vista de lo expuesto, hemos de comenzar señalando que, si **por mi representada se procedió a presentar la Declaración Responsable para la actividad de la señalada infraestructura ello fue porque así le fue requerido desde el Área de Urbanismo de ese Excmo. Ayuntamiento**, que, **con fecha 17/10/2023,** y en relación con el **expediente 2022/23059**, tramitado a instancias de VANTAGE para ejecución de obras de reforma de la señalada infraestructura, puso en conocimiento de mi representada lo siguiente:

"Recibida en este Ayuntamiento Declaración Responsable para Ejecución de Obras, en fecha, 28 de noviembre de 2022, con nº de R.G.E. 43405, del proyecto de INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, EN CALLE SALZILLO N.º 9 (...) ***NO****" siendo válida dicha declaración responsable si no se presentara la documentación abajo reseñada ante esta Administración.*

INFORME TÉCNICO:

Visto proyecto presentado, la actividad se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2.007 de 9 de Julio de Gestión Integrada en la Calidad Ambiental, y su modificación por el Decreto-Ley 5/2.014 de 22 de Abril, en el epígrafe 13.57 BIS, por tanto se encuentra sometida al trámite de Calificación Ambiental. Es por lo que en base al Art. 5 del Decreto 297/1995 de 19 de Diciembre de Calificación Ambiental y al Art 41 de la citada Ley (GICA), es preceptivo la tramitación de la Calificación de la Actividad previo a la presentación de la Declaración responsable de obras presentada.

Deberá presentar en el Negociado de Licencias Medio Ambientales, modelo de Declaración Responsable (CA-DR) para actividades sometidas a Calificación Ambiental."

Se adjunta, como **DOCUMENTO Nº 1,** copia del requerimiento efectuado por el Área de Urbanismo de ese Excmo. Ayuntamiento, con fecha 17/10/2023, en el expediente 2022/23059, en el que se requería a mi representada la tramitación de Declaración responsable (CA-DR) para actividad, con carácter previo a la resolución del expediente de obras.

SEGUNDA

Fijados los extremos expuestos en la alegación precedente, hemos de señalar ahora que la infraestructura telecomunicaciones sita en calle Salcillo, nº 9, y en relación con la cual se presentó por VANTAGE TOWERS, con fecha 28/11/2022, Declaración Responsable para la ejecución de obras de reforma, tras lo cual se requirió por esa Administración tramitar DR de actividad, cuenta con licencia concedida el 24/09/2009, por lo que la misma se encontraría legalizada. (Se adjunta, como **DOCUMENTO Nº 2**, copia de la licencia concedida, como **DOCUMENTO Nº 3** copia de la comunicación de transmisión de la licencia de VODAFONE ESPAÑA a VODAFONE TOWERS y como **DOCUMENTO Nº 4** copia escritura de cambio denominación social VODAFONE TOWERS a VANTAGE TOWERS)

Número de la anotación: 23700, Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :2U6R0-LN79E-IDXKY
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portalentidades.do?erroi=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/5.

VANTAGE TOWERS

TERCERA

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 50 de la Ley 11/2022, de 22 de junio, General de Telecomunicaciones, la tramitación por la Administración Pública competente de una medida cautelar que impida a paralice o de una resolución que deniegue o imposibilite la instalación de una infraestructura de red o sus recursos asociados, será objeto de previo informe por parte del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

*"**Artículo 50. Mecanismos de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y las Administraciones públicas para la instalación y explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.***

(....)

5. La tramitación por la Administración Pública competente de una medida cautelar que impida o paralice o de una resolución que deniegue o imposibilite la instalación de la infraestructura de red o recursos asociados que cumpla los parámetros y requerimientos técnicos esenciales para garantizar el funcionamiento de las distintas redes y servicios de comunicaciones electrónicas establecidos en el apartado 5 del artículo 49, excepto en edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural, será objeto de previo informe preceptivo del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que dispone del plazo máximo de un mes para su emisión y que será evacuado tras, en su caso, los intentos que procedan de encontrar una solución negociada con los órganos encargados de la tramitación de la citada medida o resolución.

(...)

A falta de solicitud del preceptivo informe, así como en el supuesto de que el informe no sea favorable, no se podrá aprobar la medida o resolución."

Así pues, y en tanto que en el presente supuesto se resolvió denegar la licencia de utilización para implantación de actividad de torre de telecomunicación de servicio de telefonía móvil en calle Salcillo, 9, entendemos que debiera haberse solicitado informe al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y que, al no haberse solicitado, la resolución objeto del presente recurso no sería conforme a derecho.

CUARTA

No obstante lo expuesto en las alegaciones precedentes, y en relación con la documentación que por ese Excmo. Ayuntamiento se requiere para tramitar la DR-CA hemos de señalar que el artículo 49 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, relativo a la colaboración entre Administraciones Públicas para la instalación o explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, manifiesta en sus apartados 7 y 9, párrafo octavo, lo siguiente:

*"7. Los **operadores no tendrán obligación de aportar la documentación o información de cualquier naturaleza que ya obre en poder de la Administración**. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital establecerá, mediante real decreto, la forma en que se facilitará a las Administraciones públicas la información que precisen para el ejercicio de sus propias competencias"*

"9. (...)

*Tanto para la aprobación de un plan de despliegue o instalación como **para el otorgamiento, en su caso, de una autorización o licencia, la Administración competente sólo podrá exigir al operador documentación asociada a su ámbito competencial, que sea razonable y proporcional al fin perseguido y que no se encuentre ya en poder de la propia administración."***

No cabría pues requerir a VANTAGE TOWERS aportar documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones que hayan sido tramitadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o, en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.

AL OTRO OTRO

Recurso de reposición

C.I. 000278

Número de la anotación: 23700, Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Codigo para validacion :2U6R0-LN79E-HDXKY
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portalentidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Pagina: 4/5.

VANTAGE TOWERS

QUINTA.-

El artículo 47 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, manifiesta en su apartado 1, letra e) lo siguiente:

*"**Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.***

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

(...)

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

(...)"

De acuerdo con ello, y a la vista de lo expuesto en el cuerpo del presente recurso, entiende mi representada que la resolución ahora recurrida es nula de pleno derecho, en tanto que se ha dictado sin haberse seguido el procedimiento legalmente establecido a estos efectos en el artículo 50.5 de la Ley General de Telecomunicaciones.

No obstante lo expuesto, y para el supuesto de que lo manifestado en relación con la nulidad de pleno derecho de la resolución objeto del presente recurso no sea estimado, hemos de señalar que, en todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la señalada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acto ahora recurrido sería perfectamente anulable a la vista de las manifestaciones recogidas en el cuerpo del presente escrito.

Por todo lo expuesto

SOLICITA que, teniendo por presentado este escrito y documentación adjunta se digne admitirlo y, actuando de conformidad con lo expresado en el cuerpo del mismo, se tenga por interpuesto, en tiempo y forma, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** contra la resolución de fecha 22 de marzo de 2024, dictada por la Concejala Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, por la que se resolvía denegar la licencia de utilización solicitada pro VANTAGE para implantación de actividad de Torre de Telecomunicación de Servicio de Telefonía Móvil en calle Salcillo, 9, término municipal de Roquetas de Mar; y, previos los trámites oportunos, se dicte otra resolución por la que se deje sin efecto el acto ahora recurrido.

En Madrid, a 29 de mayo de 2024

78792139G ANTONIO RAPOSO VIDAL (R: B88623897)
Firmado digitalmente por 78792139G ANTONIO RAPOSO VIDAL (R: B88623897)

Fdo. Antonio Raposo Vidal

AL CENTRO ROCE
Recurso de reposición
C.I.: 090270

Número de la anotación: 23700, Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Codigo para validación :2U6R0-LN79E-IDXKY
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/5.

Justificante de Presentación

Datos del Representante:

Documento identificativo:	B95328993 - SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA
Dirección:	Camino bajo de Getafe, 3
	Fuenlabrada 28946 (Provincia: Madrid - País: España)
Teléfono de contacto:	677547124
Correo electrónico:	pso_juridico_vantage@circet.es
Alerta Email:	Si — Alerta Sms: No

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo:	B88623897 - VANTAGE TOWERS SLU
Dirección:	Avenida DE AMÉRICA, 115
	Madrid 28042 (Provincia: Madrid - País: España)
Teléfono de contacto:	677547124
Correo electrónico:	pso_juridico_vantage@circet.es

Número de registro:	REGAGE24e00039350940
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	29/05/2024 15:17:18
Fecha y hora de registro:	29/05/2024 15:17:21
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	L01040792 - Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Organismo raíz:	L01040792 - Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Nivel de administración:	Administración Local

Asunto: Recurso de Reposición EXP. 282/23 A.M. Expediente: 2023/20097

Expone: D. ANTONIO RAPOSO VIDAL, mayor de edad, con D.N.I. y N.I.F 78792139-G, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de América nº115 28042 – MADRID, quien actúa en nombre y representación de la sociedad VANTAGE TOWERS S.L. (en adelante VANTAGE) con NIF. nº B 88623897, en virtud de poder notarial otorgado el día 13 de abril de 2020 ante el Iltre. Notario de Alcobendas (Madrid), D. Francisco Javier Cedrón López Guerrero, con el número 660 de su protocolo, ante esta Administración comparece y como mejor proceda en Derecho

E X P O N E

1. Que, con fecha 22 de marzo de 2024, se dictaba por la Concejala Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos de ese Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar una Resolución por la que se resolvía lo siguiente

Que, entendiendo que dicho acto no se ajusta a Derecho y es lesivo para los intereses de mi representada, por medio del presente escrito se interpone contra el citado acto RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, al amparo de lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LBRL) y de conformidad con lo establecido en los artículos 123

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Número de la anotación: 23700, Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: VTAGH-04VB6-T27A5
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ant_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.

y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPAC), recurso que fundamentamos en los siguientes...

Solicita: que, teniendo por presentado este escrito y documentación adjunta se digne admitirlo y, actuando de conformidad con lo expresado en el cuerpo del mismo, se tenga por interpuesto, en tiempo y forma, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra la resolución de fecha 22 de marzo de 2024, dictada por la Concejala Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, por la que se resolvía denegar la licencia de utilización solicitada pro VANTAGE para implantación de actividad de Torre de Telecomunicación de Servicio de Telefonía Móvil en calle Salcillo, 9, término municipal de Roquetas de Mar; y, previos los trámites oportunos, se dicte otra resolución por la que se deje sin efecto el acto ahora recurrido

Documentos anexados:

Nombre: 90270. Recurso reposición ineficacia DR Actividad.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: d69e9f13f63a836b157f774f1b3fdc7e8451b89562de7ec371618276785df6fd8396c9a84c713005c039a4d6e482aadf3bc57837f1485d3a8fa0e6a76a2b597f

Número de la anotación: 23700, Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: VTAGH-04VBB-T27A5
Verificación: https://sede.ayuntoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.

Dirección General de Tributos

Consejería de Hacienda y Función Pública

Comunidad de Madrid

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

Con fecha 29/07/2020 10:25:16 se ha presentado declaración tributaria correspondiente al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que ha recibido el número de presentación 2020 T 547934, acompañada de la siguiente autoliquidación:

Nº de autoliquidación	6008125658543
Sujeto Pasivo	B88623897 VANTAGE TOWERS, S.L.
Tipo de Documento	Público
Notario autorizante	CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO FRANCISCO JAVIER
Número de protocolo	1180
Año de protocolo	2020
Calificación de la operación	No sujeto
Importe ingresado / con solicitud aplazamiento	0,00
NCCM / Código de autorización / Nº solicitud aplazamiento	

La presente diligencia constituye nota de presentación a los efectos de acceso al registro del correspondiente documento (artículos 99.1 R.D. 1629/91, de 8 de noviembre y artículo 122 del R.D. 828/95, de 29 de mayo).

Esta Autoliquidación queda pendiente de comprobación por la Administración.

CSO F70E4C21A3D2EB09

El código CSO acredita la veracidad y autenticidad de la diligencia, pudiéndose consultar a través de la Oficina Virtual tributaria en el Portal del Contribuyente www.madrid.org.

Número de la anotación: 23701 Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-CQ07C
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

Dirección General de Tributos

Consejería de Hacienda y Función Pública

Comunidad de Madrid

Código Administración 72000 CPR: 9055644

Oficina Liquidadora MADRID CAPITAL (D.G. TRIBUTOS) 28000

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Modelo 000563 600 € AUTOLIQUIDACIÓN

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

2020 T 547934 29/07/2020

Fecha Devengo: DÍA 24 MES 07 AÑO 2020

6008125658543

Sujeto Pasivo

N.I.F.	1.º Apellido o Razón Social	2.º Apellido	Nombre
B88623897	VANTAGE TOWERS, S.L.		

S.Vía	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
AVDA	DE AMERICA	115				

Provincia	Municipio	Código Postal
MADRID	MADRID	28042

Transmitente

N.I.F.	1.º Apellido o Razón Social	2.º Apellido	Nombre

S.Vía	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono

Provincia	Municipio	Código Postal

Número de la anotación: 23/01. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Documento

Tipo de documento: [X] Público [ ] Privado [ ] Judicial [ ] Administrativo

Apellidos y nombre del Notario: CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO FRANCISCO JAVIER

Año y Número de Protocolo: 2020 1180

Expresión abreviada: OSO

Concepto: OPERACIONES SOCIETARIAS NO SUJETAS AL IMPUESTO

Auto Judicial / Documento Administrativo:

Autoliquidación

Valor Declarado: 0,00

Prescrito [ ] Exento [ ] No sujeto [X]

Fundamento legal de la exención o o no sujeción: OP.NO SUJETAS

Liquidación complementaria [ ]

N. justificante de primera Autoliquidación:

Fecha: Número de presentación: T

LIQUIDACIÓN

Base Imponible	1	0,00
Reducción 2 %	3	0,00
Base Liquidable (1 - 3) =	4	0,00
Tipo %	5	
Cuota	6	0,00
Bonificación cuota 7 0,00 %	8	0,00
Ingresar (6 - 8) =	9	0,00
	10	
	11	
TOTAL A INGRESAR	12	0,00

Presentador

N.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón Social	Teléfono
B84609718	GESCECA, CONSULTORES Y ASESORES, S.L.	915305418

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia del mismo que coincide en todos sus términos con aquél.

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

Fdo.:

MADRID a 29 de julio de 2020

Ingreso / Aplaz./ Fracc.

Sello: Fecha: Número: Importe:

Madrid a 29 de julio de 2020

10:25h

CSO: F70E4C21A3D2EB09

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA TESORERIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Ejemplar para el interesado

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Para validación: https://sede.avcon.gob.es/portalfrontsede/sede/2erd=_18ant id=1 Motivo=1

Doc. 4
000564
F12131005

02/2020

FRANCISCO J. CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO - NOTARIO DE MADRID - MIL PRUS FIDE

FRANCISCO J. CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO
NOTARIO
C/ VELAZQUEZ, 114
Teléf.91-5623879 Fax 91-4110348
28006 MADRID

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES OTORGADA POR "VANTAGE TOWERS, S.L." UNIPERSONAL

(cambio de denominación social, modificación parcial de estatutos y protocolización de los estatutos sociales)

NUMERO: MIL CIENTO OCHENTA.----------

En MADRID, mi residencia, a veinticuatro de julio de dos mil veinte. ----------

Ante mí, **FRANCISCO JAVIER CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. ----------

========== **C O M P A R E C E** ==========

DON DAVID RUIZ GARCÍA, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en la Avenida de América, 115 y con DNI/NIF. número 16612077-M. ----

========== **I N T E R V I E N E** ==========

En nombre y representación de la Entidad mercantil denominada **"VANTAGE TOWERS, S.L." UNIPERSONAL**, con domicilio social en Madrid,

Número de la anotación: 23701. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :WXDM9-TSVNC-C0G7C
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

Avenida de America, 115, constituida con la denominación de "VODAFONE TOWERS SPAIN, S.L." UNIPERSONAL, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante mi, el infrascrito Notario, el día 17 de marzo de 2020, bajo el número 591 de orden de mi protocolo. ----------

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 40.226, folio 44, hoja número M-714730, inscripción 1ª ----------

Con C.I.F., núm. **B-88623897.** ----------

Cambiada su anterior denominación por la que actualmente ostenta por decisión del socio único formalizada por la presente escritura. ----------

Constituye su objeto social: "*la tenencia, arrendamiento y adquisición por cualquier titulo de infraestructura de telecomunicaciones; la prestación de servicios a terceros a través de dicha infraestructura; y la instalación de equipos destinados a la emisión y/o recepción de señales a través de redes de comunicaciones.* ----------

La actividad principal del objeto social de la Sociedad tiene como código en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas **(CNAE) el 6190° (otras actividades de telecomunicaciones).** --------

IDENTIFICACIÓN TITULAR REAL: En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 4, de la Ley

Número de la anotación: 23701 Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :WXDM9-TSVNC-CO07C
Verificación :https://sede.avtoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_ide=1&idioma=1

)2/2020

10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, con el fin de identificar el **"titular real"** de la sociedad que en esta escritura interviene el representante de ésta a mi requerimiento ha manifestado que en acta autorizada ante mi, el infrascrito Notario, el día 13 de abril de 2020, bajo el número 659 de orden de mi protocolo, se ha puesto de manifiesto las persona/s física/s que tiene/n, de forma directa o indirecta (propiedad a través de otras sociedades) la propiedad o control de más del veinticinco (25%) por ciento de la persona jurídica otorgante. Lo puesto de manifiesto en dicha Acta, que me exhibe, no ha sufrido alteración al día de la fecha. ----------

Actúa en su condición de **Secretario no Consejero del Consejo de Administración** de dicha entidad, cargo para el que fue nombrado y aceptó por acuerdo de dicho órgano adoptado en su sesión celebrada el día 9 de abril de 2020; acuerdos que han sido elevados a público en escritura otorgada

Número de la anotación: 23701. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-CG07C
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

ante mi, el infrascrito Notario, el día 13 de abril de 2020, bajo el número 660 de orden de mi protocolo. ----------

El señor compareciente, según interviene, me hace entrega en este acto de certificación correspondiente a las decisiones adoptadas el día 21 de julio de 2020 por el socio único de la sociedad, esto es, la mercantil "VODAFONE HOLDINGS EUROPE, S.L.", en ejercicio de las competencias propias de la Junta General que le confiere el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. ----------

Certificación librada por el señor compareciente en virtud de su expresado cargo de Secretario no Consejero del Consejo, con el Vº.Bº. de la Presidenta Doña Blanca María Ceña Fernández, cuyas firmas conozco y considero legitimas; certificación que dejo unida a esta matriz para insertar en las copias que de la misma se expidan, y en la que el señor compareciente fue expresamente facultado para este acto. ----------

Se halla legitimado para elevar a público los acuerdos Sociales contenidos en la aludida certificación en virtud de su expresado cargo, conforme a los Estatutos Sociales y a los Artículos 108 y 109 del Reglamento del Registro Mercantil, en

Número de la anotación: 23701 Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-CQ07C
Verificación: https://sede.avinmroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

)2/2020

FRANCISCO J. CERON LÓPEZ-GUERRERO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

cuya virtud le juzgo, con facultades suficientes para otorgar esta escritura de elevación a público de acuerdos sociales. ----------

Me asegura el señor compareciente la vigencia de su cargo, que las facultades que usa no le han sido revocadas, condicionadas ni suspensas y que no ha variado la capacidad legal de la Entidad que representa. ----------

Identifico al señor compareciente por su documento de identidad exhibido y reseñado en la comparecencia. Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, y al efecto: ----------

========== DICE Y OTORGA ==========

Que eleva a público las decisiones adoptadas por el socio único el día 21 de julio de 2020, contenidos en la certificación unida a que se ha hecho mención y que se dan aquí por íntegramente reproducidas, mediante la cual se acordó lo siguiente: ----------

Número de la anotación: 23701. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-C007C
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errors=1&ent_id=1&idioma=1

PRIMERO.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN. ----------

El Socio Único decide modificar la actual denominación de la Sociedad, esto es, "VODAFONE TOWERS SPAIN, S.L.", sustituyéndola por la denominación **"VANTAGE TOWERS, S.L."**.

A estos efectos, se ha obtenido con anterioridad a la adopción de la presente decisión la correspondiente certificación negativa de denominación expedida a nombre de la Sociedad por el Registro Mercantil Central de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 y siguientes del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que yo el Notario dejo unida a la presente escritura.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS. --

Como consecuencia de lo anterior, el Socio Único decide modificar la redacción actual del artículo 1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad que tendrá la siguiente redacción: ----------

*"**Artículo 1.- Denominación social y régimen jurídico***

*La sociedad se denomina "VANTAGE TOWERS, S.L." (la "**Sociedad**"). La Sociedad es una sociedad limitada de nacionalidad española que se rige por los presentes Estatutos y, en lo que no se encuentre previsto en ellos, por el Real Decreto*

Número de la anotación: 23701 Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-CO07C
Verificación: https://sede.avtoroquetas.org/portal/entidades.do?errors=1&ent_id=1&idioma=1

)2/2020

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ-GUERRERO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

*Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**" o "**LSC**") y por cualesquiera otras disposiciones vigentes que le sean de aplicación."*

TERCERO.- APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. ----------

Tras la deliberación y votación por separado de cada uno de los artículos sustancialmente independientes, en cumplimiento del artículo 197 bis.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Socio Único decide modificar y refundir los estatutos de la Sociedad los cuales, una vez realizadas las modificaciones oportunas y a partir de dicha fecha de efectos, pasarán a tener el tenor literal que consta en el nuevo texto refundido que se adjunta como **Anexo** a la presente cerrtificación (los "**Estatutos Sociales**"). ----------

CUARTO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES. ----------

El Socio Único faculta tan ampliamente como en Derecho sea necesario a la totalidad de los

Número de la anotación: 23701. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-CO07C
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errors=1&ent_id=1&idioma=1

miembros del Consejo de Administración, así como como al Secretario no Consejero de la misma, para que, cualquiera de ellos, actuando indistinta y solidariamente, con su sola firma, pueda comparecer ante Notario y elevar a público, en todo o en parte, las anteriores decisiones y subsanar cuantos errores puedan producirse, otorgando en su caso las correspondientes escrituras de aclaración, subsanación y rectificación, y realizar cuantas gestiones y declaraciones sean necesarias para la inscripción de las anteriores decisiones en el Registro Mercantil y en cualquier otro registro competente. ----------

El señor compareciente, según interviene, **solicita del Señor Registrador Mercantil, la toma de razón en los libros a su cargo la presente escritura.** ----------

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante, según interviene, **solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura** en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. ----------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, el

Número de la anotación: 23701 Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-CO07C
Verificación: https://sede.autoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

02/2020

FRANCISCO CEDRON LOPEZ-GUERRERO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PLUS FIDE

interesado de forma expresa **prescinde de la presentación telemática de este documento en el Registro correspondiente.** ----------

Quedan hechas las advertencias legales, entre ellas y en especial, las del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:------

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos europeo, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al

Número de la anotación: 23701. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación:WXDM9-TSVNC-CC07C
Verificación https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&enl_id=1&idioma=1

Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD."

Leída que ha sido esta escritura por mí, el Notario, al señor compareciente, por su opción, la otorga y firma. ----------

De que el otorgante ha prestado libremente su consentimiento; de que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie FI, números 2136491, 2136492, 2136493, 2136494 y 2136495, yo el Notario,

Número de la anotación: 23701 Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-CQ07C
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errors=1&ent_id=1&idioma=1

2/2020

FRANCISCO CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

Doy fe. ----------

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7 y nª 8ª.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: S.M. (Impuestos excluidos)

Está la firma del compareciente.----------

Signado. F.J.CEDRÓN. Rubricado y sellado.------

DOCUMENTOS UNIDOS: ----------

Número de la anotación: 23701. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :WXDM9-TSVNC-C007C
Verificación :https://sede.avtoroquetas.org/portal/entidades.do?errors=-1&ent_id=1&idioma=1

Número de la anotación: 23701. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

CERTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL SOCIO ÚNICO DE LA SOCIEDAD VODAFONE TOWERS SPAIN, S.L.U.

D. David Ruiz García, Secretario no consejero del Consejo de Administración de la sociedad Vodafone Towers Spain, S.L.U., sociedad válidamente constituida y existente de acuerdo con la legislación de España, con domicilio en Avenida de América, 115, Madrid (28042), España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 40.226, Folio 44, Hoja número M-714730 y con N.I.F. B88623897 (la "**Sociedad**"), por medio de la presente

CERTIFICO

Que en Madrid, el día 21 de julio de 2020, el socio único de la Sociedad, esto es, la sociedad de nacionalidad española Vodafone Holdings Europe, S.L. (el "**Socio Único**"), titular de participaciones representativas del 100% del capital social de la Sociedad, por medio de su representante en este acto, adoptó, en ejercicio de las competencias propias de la Junta General que le confiere el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, las decisiones consignadas en el correspondiente acta, que se transcriben a continuación literal e íntegramente (en cuanto las decisiones transcritas se reproducen en su totalidad):

"DECISIONES

1 CAMBIO DE DENOMINACIÓN

El Socio Único decide modificar la actual denominación de la Sociedad, esto es, "VODAFONE TOWERS SPAIN, S.L.", sustituyéndola por la denominación "VANTAGE TOWERS, S.L.",

A estos efectos, se ha obtenido con anterioridad a la adopción de la presente decisión la correspondiente certificación negativa de denominación expedida a nombre de la Sociedad por el Registro Mercantil Central de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 y siguientes del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

Como consecuencia de lo anterior, el Socio Único decide modificar la redacción actual del artículo 1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad que tendrá la siguiente redacción:

"*Artículo 1.- Denominación social y régimen jurídico*

La sociedad se denomina "VANTAGE TOWERS, S.L." (la "Sociedad"). La Sociedad es una sociedad limitada de nacionalidad española que se rige por los presentes Estatutos Sociales y, en lo que no se encuentre previsto en ellos, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "Ley de Sociedades de Capital" o "LSC") y por cualesquiera otras disposiciones vigentes que le sean de aplicación."

2 APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

Tras la deliberación y votación por separado de cada uno de los artículos sustancialmente independientes, en cumplimiento del artículo 197 bis.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Socio Único decide modificar y refundir los estatutos de la Sociedad los cuales,

C2 General

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-CQ07C
Verificación: https://sede.avdroquetas.org/portal/entidades.do?errore=1&ent_id=1&idioma=1

02/2020

FRANCISCO CEDRON LOPEZ-GUERRERO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PLUS FIDE

una vez realizadas las modificaciones oportunas y a partir de dicha fecha de efectos, pasarán a tener el tenor literal que consta en el nuevo texto refundido que se adjunta como **Anexo I** a la presenta Acta (los "**Estatutos Sociales**").

3 DELEGACIÓN DE FACULTADES

El Socio Único faculta tan ampliamente como en Derecho sea necesario a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, así como como al Secretario no Consejero de la misma, para que, cualquiera de ellos, actuando indistinta y solidariamente, con su sola firma, pueda comparecer ante Notario y elevar a público, en todo o en parte, las anteriores decisiones y subsanar cuantos errores puedan producirse, otorgando en su caso las correspondientes escrituras de aclaración, subsanación y rectificación, y realizar cuantas gestiones y declaraciones sean necesarias para la inscripción de las anteriores decisiones en el Registro Mercantil y en cualquier otro registro competente.

4 APROBACIÓN DEL ACTA

No habiendo más asuntos que tratar, se aprueba y firma la presente acta por el representante del Socio Único en el ejercicio de las competencias de la Junta General, a los efectos de lo previsto por el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, en el lugar y fecha arriba indicados."

Asimismo, certifico que el acta de consignación de decisiones del Socio Único fue redactada, aprobada y firmada por el Socio Único de la Sociedad, a través de su representante, en el lugar y fecha arriba indicados.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Madrid a 21 de julio de 2020, con el visto bueno de la Presidenta.

EL SECRETARIO

D. David Ruiz García

Vº Bº DE LA PRESIDENTA

Dña. Blanca María Ceña Fernández

Número de la anotación: 23701. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-C007C
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errors=1&ent_id=1&idioma=1

ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "VANTAGE TOWERS, S.L."

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO DE LA SOCIEDAD Y DURACIÓN Y COMIENZO DE LAS OPERACIONES

Artículo 1.- Denominación social y régimen jurídico

La sociedad se denomina "VANTAGE TOWERS, S.L." (la "**Sociedad**"). La Sociedad es una sociedad limitada de nacionalidad española que se rige por los presentes Estatutos y, en lo que no se encuentre previsto en ellos, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**" o "**LSC**") y por cualesquiera otras disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Artículo 2.- Objeto social

2.1 La Sociedad tiene como objeto social:

(a) la tenencia, arrendamiento y adquisición por cualquier título de infraestructura de telecomunicaciones;

(b) la prestación de servicios a terceros a través de dicha infraestructura; y

(c) la instalación de equipos destinados a la emisión y/o recepción de señales a través de redes de comunicaciones.

2.2 Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente, bien de forma directa o indirecta, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, mediante la toma de participación, por cualquier medio, en empresas, agrupaciones de interés económico o sociedades, creadas o por crear, que estén ligadas, directa o indirectamente, con el objeto social o cualquier otro objeto similar o conexo, mediante la constitución de nuevas sociedades, la suscripción o asunción de acciones o participaciones en sociedades ya constituidas, la realización de fusiones, agrupaciones, uniones temporales de empresas, y la suscripción de cualesquiera acuerdos, o cualquier otra vía similar.

2.3 Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada o se reservare por Ley a determinada categoría de profesionales, deberá realizarse a través de persona que ostente la titulación requerida.

2.4 Si por Ley se exigiere para el inicio de alguna de las actividades indicadas la obtención de licencia administrativa, la inscripción en algún registro público o cualquier otro requisito, no podrá la Sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que dicho requisito quede cumplido conforme a la Ley.

2.5 Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Artículo 3.- Domicilio social

3.1 La Sociedad fija su domicilio social en Avenida de América 115, 28042, Madrid.

3.2 El Órgano de Administración será competente para acordar el traslado del domicilio social dentro del territorio nacional, así como para decidir la creación, la supresión o el traslado de las

Número de la anotación: 23701 Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-C007C
Verificación: https://sede.avtomroquetas.org/portal/entidades.do?errors=-1&ent_id=1&idioma=1
C3 General

02/2020

FRANCISCO CEDRON LÓPEZ-GUERRERO - NOTARIO DE MADRID - NWHL PRNS FIDE

sucursales, agencias, oficinas de representación o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que tenga por conveniente.

Artículo 4.- Duración y comienzo de actividades

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, dando comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES

Artículo 5.- Capital social y participaciones sociales

5.1 El capital social de la Sociedad es de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €), y se halla dividido en 10.000 participaciones sociales indivisibles y acumulables, de CIEN EUROS (100 €) de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas, numeradas correlativamente de la 1 a la 10.000, ambos inclusive.

5.2 Las participaciones sociales otorgan a todos los socios los mismos derechos. Todas las participaciones sociales pertenecen a una misma clase y serie.

Artículo 6.- Títulos

Las participaciones representativas del capital social no podrán incorporarse a títulos valores ni denominarse acciones, ni tampoco emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad de las mismas.

La titularidad de una participación social confiere la condición de socio y, consecuentemente, atribuye el ejercicio de los derechos y deberes inherentes a tal cualidad.

Cada participación social da derecho a una parte proporcional en los beneficios obtenidos y en el activo resultante de la liquidación de la Sociedad.

Artículo 7.- Transmisión de participaciones sociales

La transmisión de participaciones sociales, así como de los derechos de asunción preferente que correspondan a las mismas, se sujetarán a lo previsto en el presente artículo.

7.1 Transmisión voluntaria por actos *inter vivos*

a) Será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos *inter vivos* entre socios, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la del socio transmitente.

b) En los demás casos, se observará lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la LSC.

7.2 Transmisiones forzosas

La transmisión forzosa por embargo en cualquier procedimiento de apremio que afecte a participaciones sociales de la Sociedad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 109 de la LSC. La transmisión de las participaciones estará sujeta a un derecho de adquisición preferente de los socios o, en su caso y con carácter subsidiario, de la Sociedad.

C2 General

Número de la anotación: 23701. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :WXDM9-TSVNC-CQ07C
Verificación :https://sede.avtoroquetas.org/portal/entidades.do?errore=-1&ent_id=1&idioma=1

En caso de ser varios los socios que hubieran comunicado su intención de ejercitar el derecho de adquisición preferente, las participaciones se repartirán entre ellos a prorrata de su porcentaje de participación en el capital social de la Sociedad.

7.3 Transmisiones mortis causa

La adquisición de participaciones sociales por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario del fallecido la condición de socio, siempre que sea ascendiente, descendiente o cónyuge del socio fallecido, sin que se genere un derecho de adquisición preferente a favor de los demás socios.

De no mediar esos lazos de parentesco, los socios sobrevivientes o, en su caso y con carácter subsidiario, la Sociedad, tendrán derecho a adquirir las participaciones pertenecientes al socio fallecido, para lo que deberán abonar al contado, al heredero o legatario, su valor razonable al día del fallecimiento, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LSC.

En caso de ser varios los socios que hubieran comunicado su intención de ejercitar el derecho de adquisición preferente, las participaciones se repartirán entre ellos a prorrata de su porcentaje de participación en el capital social de la Sociedad.

7.4 General

Las transmisiones efectuadas con infracción de lo dispuesto en el presente artículo no serán oponibles a la Sociedad y no producirán efecto alguno frente a la misma.

Artículo 8.- Derechos reales sobre participaciones sociales

En los supuestos de copropiedad, usufructo y prenda de participaciones, se estará a lo que sobre estos puntos disponga la LSC.

Artículo 9.- Registro de socios

La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales en que se encuentre dividido el capital social de la Sociedad en cada momento, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. La Sociedad sólo reputará socio a quien se halle inscrito en dicho Libro.

En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla.

La Sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro Registro de Socios si los interesados no se hubieran opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma.

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia, no surtiendo, entre tanto, efectos frente a la Sociedad.

Cualquier socio podrá examinar este Libro Registro de Socios, cuya llevanza y custodia corresponde al Órgano de Administración de la Sociedad. El socio y los titulares de derechos reales o gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obtener una certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

Número de la anotación: 23701 Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-CO07C
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errorn=1&ent_id=1&idioma=1

FRANCISCO JAVIER CEDRON LÓPEZ-GUERRERO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

12/2020

TÍTULO III - ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

JUNTA GENERAL DE SOCIOS

Artículo 10.- Junta General

10.1 Los socios, reunidos en Junta General debidamente convocada o universal, decidirán sobre los asuntos de su competencia, conforme a las disposiciones legales y a los presentes Estatutos. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a los mismos.

10.2 Son competencias de la Junta General las que tenga legalmente atribuidas.

Asimismo, la Junta General podrá impartir instrucciones al Órgano de Administración o someter a autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión[1].

10.3 Si en algún momento fuera un único accionista el titular de todo el capital social, dicho accionista único ejercerá todas las competencias de la Junta General, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio accionista, su representante o por el Órgano de Administración de la Sociedad.

Artículo 11.- Convocatoria

11.1 Las Juntas Generales deberán ser convocadas por el Órgano de Administración y, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad.

11.2 Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Es ordinaria la que previa convocatoria, debe reunirse necesariamente dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio social anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar sobre cualquier otro asunto que figure en el orden del día. Todas las demás Juntas Generales tendrán el carácter de extraordinarias.

11.3 El Órgano de Administración convocará la Junta General siempre que lo estimen necesario o conveniente para los intereses sociales y, en todo caso, en las fechas o períodos que determinen la ley o los Estatutos y cuando lo solicite un número de socios que represente, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social de la Sociedad, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este último caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Órgano de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. También podrá ser convocada la Junta General por el Secretario Judicial o por el Registrador Mercantil del domicilio social en los supuestos del artículo 169 de la LSC.

11.4 La convocatoria de la Junta General se realizará mediante cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios,

[1] Los Estatutos podrán especificar los asuntos sometidos a instrucciones o autorización de la Junta (como por ej. el endeudamiento por encima de una cantidad, enajenación de activos que representen un x% del patrimonio de la Sociedad, etc.) o bien podrán prohibir esta posibilidad, en cuyo caso deberá constar expresamente (vid. art. 161 LSC).

Número de la anotación: 23701. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-CQ07C
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errors=-1&ent_id=1&idioma=1

incluyendo a efectos enunciativos, pero no limitativos, el uso de carta certificada con acuse de recibo, burofax, conducto notarial.

A estos efectos, las comunicaciones relativas a la convocatoria de las Juntas Generales se dirigirán al domicilio designado a tal efecto por cada uno de los socios o, en su defecto, la que conste en el Libro Registro de Socios.

Dicho domicilio podrá ser modificado por el socio correspondiente mediante comunicación escrita con acuse de recibo dirigida a la Sociedad. En caso de socios que residan en el extranjero, éstos sólo serán convocados individualmente si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones.

11.5 Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince (15) días, salvo en los casos en que la Ley prevea una antelación mayor. El plazo se computará a partir de la fecha en la que hubiera sido remitida la notificación de la convocatoria al último de los socios.

11.6 La convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, la fecha, lugar y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

Artículo 12.- Lugar de celebración

La Junta General se celebrará el lugar que se indique en la convocatoria dentro del término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

Artículo 13.- Junta Universal

En todo caso, la Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma. La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Artículo 14.- Asistencia a las Juntas Generales y derecho de representación

14.1 Todos los socios tendrán derecho a asistir a las Juntas Generales.

14.2 Se permitirá la asistencia remota a la Junta mediante videoconferencia, teléfono u otros sistemas técnicamente equivalentes que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a la Junta por estos medios se considerarán, a todos los efectos, como asistentes a la misma y en una única reunión. La convocatoria indicará la posibilidad de asistencia mediante videoconferencia, teléfono o medio técnico equivalente, especificando la forma en que podrá efectuarse, haciendo constar el sistema de conexión y los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

14.3 Todo socio que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en la misma por medio de otra persona, sea o no socio[2]. La representación deberá conferirse por escrito[3] o por cualquier medio telemático o audiovisual, siempre y cuando en este último caso quede

[2] Vid. art.183 LSC, que permite la representación por medio de otras personas distintas de los vinculados por lazos familiares, otro socio o persona que ostente poder general.

[3] La LSC no exige una forma determinada, pero los Estatutos pueden establecer determinados requisitos de forma. Será el Presidente de la junta quien deba decidir si la documentación aportada es suficiente para acreditar la representación conferida.

Número de la anotación: 23701 Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-CQ07C
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

FRANCISCO CEDRON LÓPEZ-GUERRERO - NOTARIO DE MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE

constancia de la misma en soporte, película, banda magnética o informática y se garantice la identidad del socio y representante designado. Si la representación no constare en documento público deberá ser especial para cada Junta.

14.4 La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado.

14.5 La representación es siempre revocable. La asistencia del representado a la Junta General tendrá el valor de revocación.

14.6 El Presidente podrá permitir la asistencia a las Juntas Generales de personas que no ostenten la condición de socio siempre que lo considere de interés para el desarrollo de las sesiones y siempre que no haya oposición por parte de los socios. Esta persona tendrá voz, pero no voto, en cada una de las sesiones de la Junta General a las que sea invitada.

Artículo 15.- Mesa de la Junta General.

15.1 La Mesa de la Junta General estará formada por un Presidente y un Secretario.

15.2 Si el Órgano de Administración de la Sociedad fuera un Consejo de Administración, será Presidente de la Junta, el Presidente del Consejo o, en su ausencia, el Vicepresidente, y Secretario de la Junta, el Secretario del Consejo, o, en su ausencia, el Vicesecretario. Si existieran varios Vicepresidentes y/o Vicesecretarios, se estará al orden establecido conforme al artículo 18.1 siguiente. En defecto de todos los anteriores, actuarán como Presidente y/o Secretario, según sea el caso, las personas designadas por los socios concurrentes al comienzo de la reunión.

15.3 El Presidente dirigirá el debate en las sesiones de la Junta y, a tal fin, concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo y el final de las intervenciones.

Artículo 16.- Adopción de acuerdos

16.1 Los acuerdos sociales, adoptados por la Junta con arreglo al principio mayoritario y en el ámbito propio de su competencia, vinculan a todos los socios. Los acuerdos deberán adoptarse con las mayorías que para cada caso se establecen en los presentes Estatutos Sociales, salvo disposición legal en contrario, en cuyo caso serán de aplicación las mayorías legalmente previstas.

16.2 Las votaciones en las Juntas Generales se realizarán a mano alzada, a menos que un número de socios que represente, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social de la Sociedad, solicite efectuar la votación por escrito con anterioridad a la celebración de la Junta General en cuestión.

16.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente y en aquellos otros supuestos en que resulten de aplicación mayorías legales superiores, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio (1/3) de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

16.4 Por excepción de lo dispuesto en el apartado anterior:

(a) El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

(b) La autorización a los miembros del Órgano de Administración para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que

C2 General

Número de la anotación: 23701. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-CC07C
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errors=-1&ent_id=1&idioma=1

constituya el objeto social; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos del capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios (2/3) de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

16.5 El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuando se encuentre en alguno de los casos de conflicto de intereses a los que hace referencia en la LSC.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 17.- Administración y representación de la Sociedad

La administración y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá a un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 12 miembros, correspondiendo a la Junta General la decisión de fijar el número de miembros del Consejo de Administración en cada momento. La organización y funcionamiento del Consejo de Administración se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 18.- Duración del cargo y remuneración

18.1 Para ser nombrado miembro del Órgano de Administración no será preciso ostentar la condición de socio, pudiendo serlo tanto las personas físicas como jurídicas. Si el nombramiento recayese sobre una persona jurídica, ésta designará a una persona física como representante para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

18.2 Los miembros del Órgano de Administración ejercerán su cargo por tiempo indefinido. No obstante, podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por la Junta General, aun cuando la separación no conste en el orden del día.

El nombramiento de los miembros del Órgano de Administración surtirá efectos desde el momento de su aceptación.

18.3 El cargo de miembro del Órgano de Administración es gratuito.

Artículo 19.- Funcionamiento del Consejo de Administración

Cuando la administración de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración, el régimen de organización y funcionamiento del mismo será el que sigue:

19.1 Cargos y funcionamiento

Siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta General, el Consejo nombrará de entre sus miembros a un Presidente y, si lo considera oportuno, a uno o varios Vicepresidente/s, que cumplirá/n con las mismas funciones que el Presidente en caso de ausencia o imposibilidad de éste. En caso de pluralidad de Vicepresidentes, cada una de las Vicepresidencias irá numerada. La prioridad de número determinará el orden en que los Vicepresidentes sustituirán, cuando proceda, al Presidente. En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente y de los Vicepresidentes, actuará como tal el consejero con mayor permanencia en el cargo y, en caso de existir dos o más consejeros con la misma permanencia, el de mayor edad.

Igualmente, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta General, el Consejo nombrará a la persona que vaya a desempeñar el cargo de Secretario y, si lo considera oportuno, a uno o más Vicesecretarios. En caso de pluralidad de Vicesecretarios, cada una de las Vicesecretarías irá numerada. La prioridad de número determinará el orden en que los

Número de la anotación: 23701 Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-CQ07C
Verificación: https://sede.avtoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

)2/2020

FRANCISCO CEDRON LOPEZ-GUERRERO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL MINUS FIDE

Vicesecretarios sustituirán, cuando proceda, al Secretario. En caso de ausencia del Secretario y de los Vicesecretarios, actuará como tal el consejero que el propio Consejo de Administración designe de entre los asistentes a la reunión de que se trate. El Secretario y el Vicesecretario, en su caso, en el caso de no ser consejeros, tendrán voz, pero no voto.

19.2 Periodicidad y convocatoria de las reuniones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración se reunirá como mínimo cuatro (4) veces al año, una vez cada trimestre, y, además, cuantas veces sea convocado por el Presidente (o el que haga sus veces), a su propia iniciativa o a petición de un número de consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración. En este último caso, el Presidente convocará la sesión extraordinaria en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud, para su celebración dentro del mes siguiente, incluyendo en el orden del día los asuntos que formen parte de aquélla. En el caso de que el Presidente, sin causa justificada, no realice dicha convocatoria en el plazo de un mes, los consejeros que la solicitaron podrán convocar el Consejo de Administración, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social de la Sociedad.

El Consejo de Administración será convocado por el Presidente, o el que haga sus veces.

La convocatoria será cursada por el Secretario o Vicesecretario, en su caso, mediante notificación escrita, fax, correo electrónico con notificación de entrega y confirmación de lectura, carta certificada con acuse de recibo o burofax, conducto notarial, o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción, dirigida personalmente a cada uno de los consejeros con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión. A estos efectos, los consejeros tendrán obligación de remitir por escrito a la Sociedad una dirección de correo, un número de fax y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

Cuando razones de urgencia o especial interés así lo aconsejen, bastará con que la convocatoria se realice con dos (2) días hábiles de antelación, siendo de aplicación lo previsto en el párrafo precedente en cuanto a la forma de la convocatoria.

Igualmente, el Consejo de Administración quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes o representados la totalidad de sus miembros y todos ellos acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

19.3 Lugar de celebración

El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social, salvo que en la convocatoria se indique otro lugar de celebración.

La reunión del Consejo de Administración podrá celebrarse en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión de voto, todo ello en tiempo real, incluyendo la asistencia por teléfono o videoconferencia. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio social.

Podrán asimismo celebrarse votaciones del Consejo por escrito y sin sesión siempre que ningún consejero se oponga a ello.

19.4 Quórum de asistencia

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o debidamente representados, la mayoría absoluta de los consejeros.

C2 General

Número de la anotación: 23701. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-CC07C
Verificación: https://sede.ayuntamientos.org/portal/entidades.do?errors=-1&ent_id=1&idioma=1

Todo consejero podrá hacerse representar por otro consejero. La representación se conferirá por escrito, mediante carta dirigida al Presidente.

19.5 Adopción de acuerdos

El Presidente someterá a deliberación los asuntos del orden del día. Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación, correspondiendo a cada miembro del Consejo de Administración, presente o representado, un voto. El Presidente tendrá voto de calidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente respecto a la delegación de facultades y en aquellos supuestos en que resulten de aplicación mayorías legales superiores, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados.

De las sesiones del Consejo de Administración, se levantará acta que firmará, por lo menos, el Presidente o el Vicepresidente que lo sustituya, y el Secretario o uno de los Vicesecretarios en su caso, y los acuerdos tomados obligarán desde el momento en que se hayan adoptado.

19.6 Delegación de facultades

Sin perjuicio de los poderes generales o especiales que pudieran conferirse a terceras personas, el Consejo de Administración podrá delegar sus facultades (siempre que sean legal o estatutariamente delegables), en todo o en parte, a uno o más consejeros delegados o a una comisión ejecutiva, estableciendo el contenido, los límites y las modalidades de delegación.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la comisión ejecutiva o en el consejero delegado y la designación de los consejeros que hayan de ocupar tales cargos requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Cuando un miembro del Consejo de Administración sea nombrado consejero delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, será necesario que se celebre un contrato entre éste y la Sociedad que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros. El consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato deberá cumplir con todas las exigencias legales y, una vez aprobado, deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión.

Artículo 20.- Comités temporales

Se podrán constituir comités temporales o *ad hoc* para apoyar al Órgano de Administración en la gestión de determinadas materias de la Sociedad cuando este último así lo decida. La formación y funcionamiento de estos comités, incluida su toma de decisiones, se regirán por las mismas normas aplicables al Órgano de Administración.

Número de la anotación: 23701 Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-CQ07C
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errors=1&ent_id=1&idioma=1

FRANCISCO J. CEDRON LOPEZ-GUERRERO - NOTARIO DE MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE

TÍTULO IV

DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LAS CUENTAS ANUALES

Artículo 21.- Ejercicio Social

21.1 El ejercicio social dará comienzo el 1 de abril de cada año natural y finalizará el 31 de marzo del año natural siguiente.

21.2 Como excepción a lo anterior, el primer ejercicio social comenzará el día del otorgamiento de la escritura de constitución y terminará el 31 de marzo del mismo año.

Artículo 22.- Cuentas anuales

22.1 El Órgano de Administración está obligado a formular, en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde el cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, de conformidad con la normativa contable aplicable y en formato abreviado u ordinario, según proceda. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán firmarse por todos los miembros del Órgano de Administración. Si faltara la firma de alguno de ellos, se señalará en cada uno de los documentos en que falta, con expresa indicación de la causa.

22.2 La verificación, aprobación y depósito de las cuentas anuales se regirán por las disposiciones previstas en la LSC.

Artículo 23.- Distribución de dividendos

Los beneficios líquidos, una vez deducidas las retenciones, detracciones y reservas, legales o acordadas por la Junta, se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

TÍTULO V

SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS

Artículo 24.- Derecho de separación

Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad por las causas que determine la Ley.

No obstante, en relación con la política de reparto de dividendos, en aquellos supuestos en los que la Junta General acuerde no repartir dividendos en un determinado ejercicio o que dicho reparto sea por un importe inferior al veinticinco por ciento de los beneficios obtenidos durante el ejercicio anterior, no habrá lugar al derecho de separación previsto en el artículo 348 bis de la LSC.

Artículo 25.- Causas de exclusión

Los socios serán excluidos de la Sociedad por las causas que determine la Ley.

Número de la anotación: 23701. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-CC07C
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errorn=1&ent_id=1&idioma=1

TÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Disolución y liquidación

26.1 La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas.

26.2 Con la apertura del período de liquidación los miembros del Órgano de Administración quedarán convertidos en liquidadores salvo que, al acordar la disolución, la Junta General designe otros. En los casos en los que la disolución hubiera sido consecuencia de la apertura de la fase de liquidación de la sociedad en concurso de acreedores, no procederá el nombramiento de los liquidadores.

26.3 Los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.

Artículo 27.- Reparto del haber social

Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos, el activo resultante se repartirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

TÍTULO VII

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 28.- Resolución de conflictos

A excepción de aquellas cuestiones cuya competencia venga atribuida de forma imperativa por la Ley, toda controversia o conflicto por razón de los asuntos sociales entre la Sociedad y los accionistas, entre el Órgano de Administración de la Sociedad y los socios, o entre cualquiera de los anteriores, se resolverá por los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia a su propio fuero.

Número de la anotación: 23701 Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-CO07C
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errors=1&ent_ide=1&idioma=1

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

000588
FI2131017

02/2020

FRANCISCO CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO - NOTARIO DE MADRID - MMII PLUS FIDE

CSV: 12814001-INC-20079075-INR-28934330

Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CERTIFICACIÓN NO. 20079075

DON Jorge Salazar García , Registrador Mercantil Central, certifico en base a lo interesado por:

D/Da. VODAFONE TOWERS SPAIN, S.L., que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha 08/07/2020, asiento 20080304 y asimismo que, efectuada la pertinente busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

VANTAGE TOWERS, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Nueve de Julio de Dos Mil Veinte.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.
El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL http://www.rmc.es/csv

* NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Número de la anotación: 23701. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-CQ07C
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errors=-1&ent_id=1&idioma=1

ES COPIA LITERAL DE SU ORIGINAL, que consta en mi protocolo, donde queda anotada. Y a instancia de la ENTIDAD OTORGANTE, expido copia en trece folios de la serie FI, números: 2131005 y los doce folios posteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid a veintisiete de julio de dos mil veinte. DOY FE. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO
NOTARIADO EUROPA
NOTARIADO ESPAÑOL
0235338636

Número de la anotación: 23701 Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-CO07C
Verificación: https://sede.avtoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

05/2019

FRANCISCO J. CEDRÓN LÓPEZ-GUERRERO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

EL PRESENTE FOLIO SE UNE PARA LA INSERCIÓN DE NOTAS PARA LAS OFICINAS Y REGISTROS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUM.1180/20 DE ORDEN DE PROTOCOLO. ----------

Número de la anotación: 23701. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :WXDM9-TSVNC-C007C
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

Registradores
DE ESPAÑA

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

NOTA DE INSCRIPCIÓN

La escritura número 2020/1180, del día veinticuatro de julio de dos mil veinte, autorizada por el notario CEDRON LOPEZ-GUERRERO FRANCISCO JAVIER, que fue presentada el día veintinueve de julio de dos mil veinte, con el número de entrada 1/2020/87360,0, diario 3051, asiento 596, ha sido inscrita con fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, en el tomo 40226, folio 57, inscripción 11 con hoja M-714730, de la entidad VANTAGE TOWERS SL.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA.
CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS
*******154,05 € más IVA y suplidos, en su caso.

MADRID, a cuatro de agosto de dos mil veinte.
El registrador,
Luis María Stampa Piñeiro

Número de la anotación: 23701. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :WXDM9-TSVNC-C007C
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errors=-1&ent_id=1&idioma=1

Registradores DE ESPAÑA

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - MADRID

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

*** • ***

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por LUIS MARÍA STAMPA Y PIÑEIRO a día 04/08/2020.

(*) C.S.V. : 128065380146102660

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Número de la anotación: 23701 Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-CO07C
Verificación: https://sede.autoroquetas.org/portal/entidades.do?errors=1&ent_id=1&idioma=1

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 87.360,0/2020)

VODAFONE TOWERS SPAIN SL - B88623897

Cambio de denominación
VANTAGE TOWERS SL

Negativa del REMIC : 2020 / 79075

Artículo de los estatutos
Refundidos los estatutos sociales..

Datos Registrales:
Tomo: 40226 , Libro: 0 , Folio: 57 , Sección: 8 , Hoja : M 714730
Inscripción o anotación : 11 Año Pre.: 2020

Importe de publicación en BORME : 57,94

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

Registradores Mercantiles de Madrid. C.B. - C.I.F.: B-81428508

Número de la anotación: 23701. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: WXDM9-TSVNC-CC07C
Verificación: https://sede.avisomanuales.org/portal/entidades.do?errors=1&ent_id=1&idioma=1

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora a dicho tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Doc. 3
000594

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA · SECRETARÍA DE ESTADO DE POLITICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PUBLICA

Registro Electrónico

SIR Sistema de Interconexión de Registros

gob.es

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - B88623897 VODAFONE TOWERS SPAIN S.L.U.

Dirección: Avenida AMERICA 115

Madrid 28042 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 610515591

Correo electrónico: zvega@ofg.es

Datos del representante:

CIF - B14546360 OFG ADQUISICIONES E INGENIERIA SL

Dirección: Calle DIEGO GALVAN 251B

Córdoba 14014 (Córdoba-España)

Teléfono de contacto: 658831302

Número de registro:	200112239858
Fecha y hora de presentación:	23/07/2020 22:57:01
Fecha y hora de registro:	23/07/2020 22:57:01
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	L01040792 - Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Organismo raíz:	L01040792 - Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Nivel de administración:	Administración Local

Asunto: Comunicación transmisión licencias, artic. 13 Reglam. Servicio CCLL

Expone: Zahira Vega Sánchez, como autorizado por Vodafone Towers Spain S.L.U. para la presentación telemática de documentos y tramitación de expedientes,

En relación al asunto de referencia, se remite la comunicación recogida en el Artículo 13.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a efectos de trasmitir las licencias señaladas en la documentación adjunta.

Solicita: Se tenga por realizada la comunicación señalada a todos los efectos.

Documentos anexados:

DOCUMENTACION - Autorización, escrituras y CIF.pdf (Huella digital: c7c3334226b6fa77131fc868051423b2470b9763) COMUNICACION - ROQUETAS DE MAR Comunicación LicDR colectiva.pdf (Huella digital: 23fec800cde89f47c1f2f37b958b4b87d1b0d530)

Alerta por SMS:	No
Alerta por correo electrónico:	Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Número de la anotación: 23701. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :SQN3R-R3EW5-ORYUX
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIAS URBANÍSTICAS/DECLARACIONES RESPONSABLES

De una parte, **Don JAVIER IGNACIO PÉREZ FERNÁNDEZ,** mayor de edad, en posesión del DNI – NIF vigente número 00400415-P, actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil **"VODAFONE ESPAÑA, S.A.U."**, con domicilio social en Avenida de América, 115, 28042 Madrid, y provista de C.I.F. número A-80907397, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, en fecha 9 de mayo de 2019, bajo el número 664 de su protocolo, (en adelante, Vodafone España).

Y de otra parte, **DOÑA BLANCA MARÍA CEÑA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, en posesión del DNI- NIF vigente número 16566566-B, actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil **"VODAFONE TOWERS SPAIN, S.L.U."** con domicilio social en Avenida de América, 115, 28042 Madrid, y provista de C.I.F. número B-88623897, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, en fecha 13 de abril de 2020, bajo el número 663 de su protocolo (en adelante, Vodafone Towers).

Conjuntamente comparecen ante este Excmo. Ayuntamiento y

EXPONEN

I. Que con fecha 18 de marzo de 2020, se ha hecho efectiva la siguiente operación de reorganización societaria:

- Operación de escisión parcial de Vodafone España, S.A.U. (Sociedad Escindida) a favor de Vodafone Towers Spain, S.L.U. (Sociedad Beneficiaria) en virtud de la cual Vodafone España, S.A.U. ha traspasado a la Sociedad Beneficiaria aquellos elementos patrimoniales afectos a la unidad económica dedicada a la tenencia de la infraestructuras pasivas de telecomunicaciones titularidad de la Sociedad Escindida en España, para la prestación de servicios a terceros a través de dichas infraestructuras y que permita la instalación de equipos destinados a la emisión y/o recepción de señales a través de redes de comunicaciones.

II. Que la referida operación de escisión implica el traspaso en bloque por sucesión universal de la unidad económica dedicada a la tenencia de las infraestructuras pasivas de telecomunicaciones

Número de la anotación: 23701 Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: SQN3R-R3EW5-ORYUX
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

a Vodafone Towers quien se subroga automáticamente en todos los bienes, derechos y obligaciones afectos a aquella.

III. Que a los efectos de la presente comunicación se entienden como infraestructuras de telecomunicaciones las estructuras soporte de antenas, contenedores, salas o espacios exteriores habilitados y demás elementos de obra civil, cerramientos, elementos de seguridad y acceso, climatización, instalaciones eléctricas en baja tensión y en media tensión, equipos de energía y baterías para alimentación de los equipos y elementos auxiliares relacionados con la prestación de los servicios de telecomunicaciones e interconexión de alarmas a los elementos de Infraestructura.

IV. Que a los efectos de la presente comunicación queda excluido de la definición de infraestructura de telecomunicaciones el equipamiento, entendido como los equipos, antenas y elementos auxiliares relacionados con la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

V. Que a Vodafone España le fueron otorgadas las licencias urbanísticas y/o presentó las declaraciones responsables de obra para las infraestructuras de telecomunicaciones descritas en el Anexo I adjunto a esta comunicación.

VI. Que como consecuencia de la escisión societaria descrita en el Expositivo Primero Vodafone Towers es el nuevo propietario de las infraestructuras mencionadas y, por tanto, el responsable de su conservación y mantenimiento en las correctas condiciones de uso y ornato.

VII. Que estando conformes Vodafone España y Vodafone Towers con todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955, solicitamos al Ayuntamiento de ROQUETAS DE MAR tenga por comunicado el cambio de titularidad de las licencias urbanísticas y/o declaraciones responsables de obra, descritas en el Anexo I, de Vodafone España a Vodafone Towers como nuevo propietario de dichas infraestructuras de telecomunicaciones..

VIII. Que a partir de la fecha de la presente comunicación cualquier notificación relativa a las infraestructuras señaladas en el Anexo I deberán dirigirse a Vodafone Towers siendo la dirección y persona de contacto a efectos de notificaciones la siguiente:

ANTONIO RAPOSO VIDAL

antonio.raposo@vodafone.com

Número de la anotación: 23701. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :SQN3R-R3EW5-ORYUX
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errors=-1&ent_id=1&idioma=1

En virtud de lo expuesto,

SOLICITAMOS, que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y en su virtud, tenga por realizadas y comunicadas las manifestaciones contenidas en el mismo a los efectos oportunos.

En Madrid, a 23 de JULIO de 2020.





D. Javier Ignacio Pérez Fernández
Vodafone España, S.A.U.

Dña. Blanca Ceña Fernández
Vodafone Towers Spain, S.L.U.

Número de la anotación: 23701 Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :SQN3R-R3EW5-ORYUX
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errors=1&ent_id=1&idioma=1

ANEXO I

COD LOC	LICENCIA/S	Nº EXPEDIENTE
1826	LICENCIA DE OBRAS	399/05
1828	LICENCIA DE OBRAS	977/10
27422	LICENCIA DE OBRAS	234/10
61221	LICENCIA DE OBRAS	171/05
61516	LICENCIA DE OBRAS	170/05
75362	LICENCIA DE OBRAS	2088/06
78650	LICENCIA DE OBRAS	1351/07
90270	LICENCIA DE OBRAS	566/09

Número de la anotación: 23701. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :SQN3R-R3EW5-ORYUX
Verificación: https://sede.avtoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

000599

SALIDA Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) 29 SEP 2009 Nº 27482

AYUNTAMIENTO
DE
ROQUETAS DE MAR
(ALMERÍA)

LICENCIA URBANISTICA

EXPTE Nº 566/09

En virtud de la Resolución del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de este Ayuntamiento, con fecha **24 de septiembre de 2009**, en la que se dispone la concesión a **VODAFONE ESPAÑA, S.A. REPR. POR D. ANGEL GONZALEZ GONZALEZ**, con domicilio en **Avda. Cardenal Bueno Monreal s/n edf. Columbus. 41013 Sevilla.**

LICENCIA URBANÍSTICA para la realización de las obras:

Ejecución para instalación de una estación base de telefonía móvil, en calle Salcillo nº 9 (edificio Centrodulce), y bajo las condiciones que se señalan a continuación y en la resolución adjunta.

Roquetas de Mar, a 24 de septiembre de 2009

EL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES,

FDO. JOSE Mª GONZALEZ FERNANDEZ.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR ALMERÍA

SECRETARIO GENERAL,

FDO. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

CONDICIONES:

1. La concesión de esta licencia se entenderá otorgada sin perjuicios de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.
2. Las obras para las que se concede esta Licencia, deberán estar terminadas en el plazo de **SEIS MESES**, pudiendo prorrogarse siempre que, antes de finalizar el mismo, se solicite a este Ayuntamiento, con manifestación de los motivos en que funden su petición. De no obtener la prórroga o en caso de que no se finalice la misma dentro del plazo, se procederá a notificar la caducidad de la licencia.
3. Las obras se realizarán con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, así como al introducir en las mismas modificaciones, sólo podrá llevarse a cabo mediante la solicitud de una nueva licencia urbanística, que sería otorgada, si procediese.
4. El incumplimiento de la anterior condición, llevará consigo la incoación de expediente sancionador por infracción, en su caso demolición, por cuenta de los interesados, de las obras que no correspondiesen al proyecto técnico.
5. Las obras se llevarán a cabo por contratista o maestro albañil debidamente matriculado, y siempre bajo la inspección del funcionario técnico municipal, el cual señalará las alineaciones rasantes a las que deberá sujetarse la edificación.
6. No podrá construirse, en ningún caso, pozos negros. Las fosas impermeables, con sifón hidráulico, sólo se permitirá en el caso de no existir cloaca a menos de 50 metros de la línea de fachada, en cuyo supuesto será obligatoria la construcción del ramal correspondiente, por cuenta del propietario.
7. Queda igualmente prohibido:
   a) Sacar los humos de las chimeneas por las paredes, debiendo hacerlo obligatoriamente por el tejado y elevarse al menos 1,10 metros sobre la cubierta del edificio.
   b) Colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública.
   c) Establecer puertas que abran al exterior en la vía pública, salvo las que se ordenen por imperativo legal.
   d) Depositar en la vía pública materiales de construcción o los procedentes de los derribos, salvo solicitud expresa y autorización, previo pago del precio público correspondiente.
   e) Las instalaciones de unidades condensadoras de climatización en las fachadas de los inmuebles, siempre que no estén ocultas. En este caso el vuelo máximo será de 0,40 metros situados siempre a una altura máxima de 3,00 metros sobre la rasante de la acera.

Número de la anotación: 23701. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento oficial
Código para validación: T5KBX-HHXL7-Z7Z63
Verificación: https://sede.ayuntoquetas.org/portal/entidades.do?errors=1&ent_id=1&idioma=1

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

REQUERIMIENTO	DATOS DEL INTERESADO
ÁREA: URBANISMO OBRAS MENORES EXPTE. 2022/23059 Firmadoc REFER: NAMP/mdmm	SMART TELECOM CONSULTING 2004 S.L. Calle ISABEL COLDBRAND, 10.,III,A1,5,129 MADRID (28050). MADRID

Recibida en este Ayuntamiento Declaración Responsable para Ejecución de Obras, en fecha, 28 de noviembre de 2022, con nº de R.G.E. 43405, del proyecto de INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, EN CALLE SALZILLO N.º 9, su petición se tramita bajo la referencia arriba indicada, y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de **DIEZ DIAS,** quedando por dicho plazo suspendida la tramitación del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 a) de la Ley 39/2015, a fin de presentar la subsanación de las siguientes deficiencias, detectadas por los Servicios Técnicos Municipales, (técnico de referencia: D. Emilio Langle Fandino). **"NO"** siendo válida dicha declaración responsable si no se presentara la documentación abajo reseñada ante esta Administración.

INFORME TÉCNICO:

- Visto proyecto presentado, la actividad se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2.007 de 9 de Julio de Gestión Integrada en la Calidad Ambiental, y su modificación por el Decreto-Ley 5/2.014 de 22 de Abril, en el epígrafe **13.57 BIS**, por tanto se encuentra sometida al trámite de Calificación Ambiental. Es por lo que en base al Art. 5 del Decreto 297/1995 de 19 de Diciembre de Calificación Ambiental y al Art 41 de la citada Ley (GICA), es preceptivo la tramitación de la Calificación de la Actividad previo a la presentación de la Declaración responsable de obras presentada.

- Deberá presentar en el Negociado de Licencias Medio Ambientales, modelo de Declaración Responsable (CA-DR) para actividades sometidas a Calificación Ambiental.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
(B.O.P. Nº 124, de 30 de junio de 2023)

Fdo. JOSÉ LUIS LLAMAS UROZ

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Número de [illegible]
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento Firmado Electrónicamente
Código para validación: [illegible]
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errors=-1&ent_id=1&idioma=1
CONCEJAL AREA URBANISMO
Fecha firma:17/10/2023 14:01:06
HASH:BF99C732888F1DA9F25046237F83D35A65B699F9

VANTAGE TOWERS

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: Recurso de reposición
EXP. 282/23 A.M. Expediente: 2023/20097

D. ANTONIO RAPOSO VIDAL, mayor de edad, con D.N.I. y N.I.F 78792139-G, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de América nº115 28042 – MADRID, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **VANTAGE TOWERS S.L.** (en adelante VANTAGE) con NIF. nº B 88623897, en virtud de poder notarial otorgado el día 13 de abril de 2020 ante el Iltre. Notario de Alcobendas (Madrid), D. Francisco Javier Cedrón López Guerrero, con el número 660 de su protocolo, ante esta Administración comparece y como mejor proceda en Derecho

EXPONE

1. Que, con fecha 22 de marzo de 2024, se dictaba por la Concejala Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos de ese Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar una Resolución por la que se resolvía lo siguiente:

   PRIMERO.- Denegar la licencia de utilización solicitada por VANTAGE TOWERS, S.L.U. con C.I.F. B88623897 para la implantación de actividad de TORRE DE TELECOMUNICACIÓN SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL sito en CL. SALCILLO Nº 9.
   SEGUNDO.- Archivar el expediente de solicitud de licencia de utilización.

   TERCERO.- Dar traslado a la Policía Local al objeto de que se compruebe si de está ejerciendo la actividad solicitada, en cuyo caso se de traslado del correspondiente boletín de denuncia al área de disciplina medio ambiental.»

2. Que, entendiendo que dicho acto no se ajusta a Derecho y es lesivo para los intereses de mi representada, por medio del presente escrito se interpone contra el citado acto **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN,** al amparo de lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LBRL) y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPAC), recurso que fundamentamos en los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: **COMPETENCIA**

El recurso se dirige y se interpone ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo objeto de recurso, y ello por ser el órgano competente para su resolución de conformidad con el Artículo 115 de la LPAC.

SEGUNDO: **LEGITIMACIÓN**

Mi representada se encuentra legitimada para la interposición del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LPAC y 63 de la LBRL, por ser la titular de derechos e intereses legítimos directos afectados por el acto impugnado, estando por ello legitimado.

Número de la anotación: 23701. Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :5PK2X-M281P-16C24
Verificación :https://sede.ayturoquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/5.

VANTAGE TOWERS

TERCERO: **OBJETO DEL RECURSO**

El acto contra el que se interpone este recurso es susceptible de impugnación de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la LPAC.

CUARTO: **PLAZO**

El presente recurso se interpone dentro del plazo de un (1) mes fijado en el artículo 124 de la LPAC, no siendo por ello extemporáneo.

QUINTO: **PROCEDIMIENTO**

El escrito ahora presentado cumple las formalidades exigidas por el Artículo 115 y siguientes de la LPAC, con ello el mismo ha de ser admitido y tramitado.

SEXTO: **FONDO DEL ASUNTO**

En cuanto al fondo del asunto, el recurso se fundamenta en las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.-

La resolución objeto del presente recurso, por la que se deniega a VANTAGE TOWERS la licencia de utilización solicitada, con fecha 17 de noviembre de 2023, para implantación de actividad de torre de telecomunicación de servicio de telefonía móvil en calle Salcillo, nº 9, de ese término municipal, se fundamenta, principalmente, en que por VANTAGE no se habría aportado la documentación requerida mediante oficio R.S. nº 2023/24522, de 20 de diciembre de 2023, en el que se manifestaba expresamente lo siguiente:

> *"…/ para la implantación de la actividad, se requiere la **obtención y realización de las obras previa** a la solicitud de la licencia de actividad, para la cual deberá aportar, **una vez obtenida dicha licencia de obras si las hubiera**:*
>
> - *Proyecto Técnico Visado.*
> - *Modelo de Declaración responsable Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio (mod. CSA-3.1.5.2-A) **CON LA FIRMA RECONOCIDA DEL INTERESADO Y DEL TÉCNICO COMPETENTE**, marcando las casillas de verificación de la documentación que se aporta.*
> - *Certificado de dirección técnica (según modelos oficiales) suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en el análisis ambiental de la actividad.*
>
> - *La documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que hayan sido tramitadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.*
> - *Se tendrá que presentar nuevo documento de CA-DR perfectamente cumplimentado dado que el presentado **queda sin efecto**, adjuntando toda la documentación a que*

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 5PK2X-M281P-16CZ4
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/5.
Número de la anotación: 23701, Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

VANTAGE TOWERS

se refiere el documento CA-DR., y Reconocimiento de firma del titular y técnico redactor del proyecto.

Advertencia al titular de la actividad de que el documento presentado en este Ayuntamiento ***no le habilita para el ejercicio*** *de la misma en tanto en cuanto no se presente la documentación requerida en el anterior apartado.*

Para el caso de incumplimiento en el sentido indicado, se procederá a la clausura de la actividad por parte de este Ayuntamiento advirtiéndose de que dicho incumplimiento podrá constituir un delito de desobediencia del art. 556 y concordantes del código penal."

A la vista de lo expuesto, hemos de comenzar señalando que, si **por mi representada se procedió a presentar la Declaración Responsable para la actividad de la señalada infraestructura ello fue porque así le fue requerido desde el Área de Urbanismo de ese Excmo. Ayuntamiento**, que, **con fecha 17/10/2023,** y en relación con el **expediente 2022/23059**, tramitado a instancias de VANTAGE para ejecución de obras de reforma de la señalada infraestructura, puso en conocimiento de mi representada lo siguiente:

"Recibida en este Ayuntamiento Declaración Responsable para Ejecución de Obras, en fecha, 28 de noviembre de 2022, con nº de R.G.E. 43405, del proyecto de INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, EN CALLE SALZILLO N.º 9 (...) ***NO****" siendo válida dicha declaración responsable si no se presentara la documentación abajo reseñada ante esta Administración.*

INFORME TÉCNICO:

☐ *Visto proyecto presentado, la actividad se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2.007 de 9 de Julio de Gestión Integrada en la Calidad Ambiental, y su modificación por el Decreto-Ley 5/2.014 de 22 de Abril, en el epígrafe 13.57 BIS, por tanto se encuentra sometida al trámite de Calificación Ambiental. Es por lo que en base al Art. 5 del Decreto 297/1995 de 19 de Diciembre de Calificación Ambiental y al Art 41 de la citada Ley (GICA), es preceptivo la tramitación de la Calificación de la Actividad previo a la presentación de la Declaración responsable de obras presentada.*

☐ *Deberá presentar en el Negociado de Licencias Medio Ambientales, modelo de Declaración Responsable (CA-DR) para actividades sometidas a Calificación Ambiental."*

Se adjunta, como **DOCUMENTO Nº 1,** copia del requerimiento efectuado por el Área de Urbanismo de ese Excmo. Ayuntamiento, con fecha 17/10/2023, en el expediente 2022/23059, en el que se requería a mi representada la tramitación de Declaración responsable (CA-DR) para actividad, con carácter previo a la resolución del expediente de obras.

SEGUNDA

Fijados los extremos expuestos en la alegación precedente, hemos de señalar ahora que la infraestructura telecomunicaciones sita en calle Salcillo, nº 9, y en relación con la cual se presentó por VANTAGE TOWERS, con fecha 28/11/2022, Declaración Responsable para la ejecución de obras de reforma, tras lo cual se requirió por esa Administración tramitar DR de actividad, cuenta con licencia concedida el 24/09/2009, por lo que la misma se encontraría legalizada. (Se adjunta, como **DOCUMENTO Nº 2,** copia de la licencia concedida, como **DOCUMENTO Nº 3** copia de la comunicación de transmisión de la licencia de VODAFONE ESPAÑA a VODAFONE TOWERS y como **DOCUMENTO Nº 4** copia escritura de cambio denominación social VODAFONE TOWERS a VANTAGE TOWERS)

Número de la anotación: 23701, Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:0
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: 5PK2X-M281P-16CZ4
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/5.

VANTAGE TOWERS

TERCERA

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 50 de la Ley 11/2022, de 22 de junio, General de Telecomunicaciones, la tramitación por la Administración Pública competente de una medida cautelar que impida a paralice o de una resolución que deniegue o imposibilite la instalación de una infraestructura de red o sus recursos asociados, será objeto de previo informe por parte del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

*"**Artículo 50. Mecanismos de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y las Administraciones públicas para la instalación y explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.***

(....)

5. La tramitación por la Administración Pública competente de una medida cautelar que impida o paralice o de una resolución que deniegue o imposibilite la instalación de la infraestructura de red o recursos asociados que cumpla los parámetros y requerimientos técnicos esenciales para garantizar el funcionamiento de las distintas redes y servicios de comunicaciones electrónicas establecidos en el apartado 5 del artículo 49, excepto en edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural, será objeto de previo informe preceptivo del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que dispone del plazo máximo de un mes para su emisión y que será evacuado tras, en su caso, los intentos que procedan de encontrar una solución negociada con los órganos encargados de la tramitación de la citada medida o resolución.

(...)

A falta de solicitud del preceptivo informe, así como en el supuesto de que el informe no sea favorable, no se podrá aprobar la medida o resolución."

Así pues, y en tanto que en el presente supuesto se resolvió denegar la licencia de utilización para implantación de actividad de torre de telecomunicación de servicio de telefonía móvil en calle Salcillo, 9, entendemos que debiera haberse solicitado informe al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y que, al no haberse solicitado, la resolución objeto del presente recurso no sería conforme a derecho.

CUARTA

No obstante lo expuesto en las alegaciones precedentes, y en relación con la documentación que por ese Excmo. Ayuntamiento se requiere para tramitar la DR-CA hemos de señalar que el artículo 49 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, relativo a la colaboración entre Administraciones Públicas para la instalación o explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, manifiesta en sus apartados 7 y 9, párrafo octavo, lo siguiente:

*"7. Los **operadores no tendrán obligación de aportar la documentación o información de cualquier naturaleza que ya obre en poder de la Administración**. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital establecerá, mediante real decreto, la forma en que se facilitará a las Administraciones públicas la información que precisen para el ejercicio de sus propias competencias"*

"9. (...)

*Tanto para la aprobación de un plan de despliegue o instalación como **para el otorgamiento, en su caso, de una autorización o licencia, la Administración competente sólo podrá exigir al operador documentación asociada a su ámbito competencial, que sea razonable y proporcional al fin perseguido y que no se encuentre ya en poder de la propia administración."***

No cabría pues requerir a VANTAGE TOWERS aportar documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones que hayan sido tramitadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o, en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.

Número de la anotación: 23701, Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :5PK2X-M281P-16CZ4
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 4/5.

VANTAGE TOWERS

QUINTA.-

El artículo 47 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, manifiesta en su apartado 1, letra e) lo siguiente:

"Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

(...)

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

(...)"

De acuerdo con ello, y a la vista de lo expuesto en el cuerpo del presente recurso, entiende mi representada que la resolución ahora recurrida es nula de pleno derecho, en tanto que se ha dictado sin haberse seguido el procedimiento legalmente establecido a estos efectos en el artículo 50.5 de la Ley General de Telecomunicaciones.

No obstante lo expuesto, y para el supuesto de que lo manifestado en relación con la nulidad de pleno derecho de la resolución objeto del presente recurso no sea estimado, hemos de señalar que, en todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la señalada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acto ahora recurrido sería perfectamente anulable a la vista de las manifestaciones recogidas en el cuerpo del presente escrito.

Por todo lo expuesto

SOLICITA que, teniendo por presentado este escrito y documentación adjunta se digne admitirlo y, actuando de conformidad con lo expresado en el cuerpo del mismo, se tenga por interpuesto, en tiempo y forma, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** contra la resolución de fecha 22 de marzo de 2024, dictada por la Concejala Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, por la que se resolvía denegar la licencia de utilización solicitada pro VANTAGE para implantación de actividad de Torre de Telecomunicación de Servicio de Telefonía Móvil en calle Salcillo, 9, término municipal de Roquetas de Mar; y, previos los trámites oportunos, se dicte otra resolución por la que se deje sin efecto el acto ahora recurrido.

En Madrid, a 29 de mayo de 2024

78792139G ANTONIO RAPOSO VIDAL (R: B88623897)
Firmado digitalmente por 78792139G ANTONIO RAPOSO VIDAL (R: B88623897)

Fdo. Antonio Raposo Vidal

AL_CENTRO DULCE
Recurso de reposición
C.L. 090270

Número de la anotación: 23701, Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00
Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :5PK2X-M281P-16CZ4
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errors=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/5.

Justificante de Presentación

Datos del Representante:

Documento identificativo:	B95328993 - SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA
Dirección:	Camino bajo de Getafe, 3
	Fuenlabrada 28946 (Provincia: Madrid - País: España)
Teléfono de contacto:	677547124
Correo electrónico:	pso_juridico_vantage@circet.es
Alerta Email:	Si — Alerta Sms: No

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo:	B88623897 - VANTAGE TOWERS SLU
Dirección:	Avenida DE AMÉRICA, 115
	Madrid 28042 (Provincia: Madrid - País: España)
Teléfono de contacto:	677574124
Correo electrónico:	pso_juridico_vantage@circet.es

Número de registro:	REGAGE24e00039352714
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	29/05/2024 15:26:33
Fecha y hora de registro:	29/05/2024 15:26:36
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	L01040792 - Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Organismo raíz:	L01040792 - Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Nivel de administración:	Administración Local

Asunto: Recurso de Reposición

Expone: D. ANTONIO RAPOSO VIDAL, mayor de edad, con D.N.I. y N.I.F 78792139-G, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de América nº115 28042 – MADRID, quien actúa en nombre y representación de la sociedad VANTAGE TOWERS S.L. (en adelante VANTAGE) con NIF. nº B 88623897, en virtud de poder notarial otorgado el día 13 de abril de 2020 ante el Iltre. Notario de Alcobendas (Madrid), D. Francisco Javier Cedrón López Guerrero, con el número 660 de su protocolo, ante esta Administración comparece y como mejor proceda en Derecho

E X P O N E

1. Que, con fecha 22 de marzo de 2024, se dictaba por la Concejala Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos de ese Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar una Resolución por la que se resolvía lo siguiente...

Solicita: que, teniendo por presentado este escrito y documentación adjunta se digne admitirlo y, actuando de conformidad con lo expresado en el cuerpo del mismo, se tenga por interpuesto, en tiempo y forma, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra la resolución de fecha 22 de marzo de 2024, dictada por la Concejala

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhabil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Número de la anotación: 23701, Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación :FW1WD-Y2N7L-XOQTN
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.

Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, por la que se resolvía denegar la licencia de utilización solicitada pro VANTAGE para implantación de actividad de Torre de Telecomunicación de Servicio de Telefonía Móvil en calle Salcillo, 9, término municipal de Roquetas de Mar; y, previos los trámites oportunos, se dicte otra resolución por la que se deje sin efecto el acto ahora recurrido

Documentos anexados:

Nombre: DOC 1. Requerimiento tramit DRA.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 5cc7a6e328578e61035198bea6c05fba69d3fcc90442a5a9a459ca846c6cb2a89d9da4e84558efdf6b07275769118cf4d94e6b4dc1d5e709867c7dfffaf6059c

Nombre: 90270. Recurso reposición ineficacia DR Actividad.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: d69e9f13f63a836b157f774f1b3fdc7e8451b89562de7ec371618276785df6fd8396c9a84c713005c039a4d6e482aadf3bc57837f1485d3a8fa0e6a76a2b597f

Nombre: DOC 4. Cambio denominacion social a VTG.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: ba143174b3df5103e57ede407f2496a360e033b2f8ac9bf4384e801158dd38345f4ae0656989a066b5506aac8283f604fa08f8369a49a8507ea70ff4987979a8

Nombre: DOC 3. Comunic transmisión licencia.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: d0ad4fb677021b1bd2e2497c3795969c6046e3a6ed34f2e36c1fb5af559bb83d3fa408157858fdfa9225ea0854c499aae18d03ff1e24d8ecc8db534867712538

Nombre: DOC 2. Concesión licencia.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: b4784cc169281b0bd3f133ce22d24cec038aeb650da919f1c807fae3fae93bf13310227acee774251f3670b98892055d3a272887b04ae08d927dcb7aa512b2b9

Número de la anotación: 23701, Fecha de entrada: 30/05/2024 7:55:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: FW1WD-Y2N7L-XOQTN
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portalentidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AREA: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.
SERVICIO: MEDIO AMBIENTE
EXP.:282/23 **Expediente:** 2023/20097

De conformidad con el expediente relativo a TORRE DE TELECOMUNICACINES EN CL. SALCILLO Nº 9 SOLICITADA POR VANTAGE TOWERS, S.L.U. por la presente le solicito para que en el plazo de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, emita informe relativo al **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** interpuesto contra la Resolución dictada en fecha 22 de marzo de 2024 presentado en fecha 30/04/24, R.E. 23700.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ (1 de 1)
CONCEJAL SERV. MEDIO AMBIENTE
Fecha: 03/05/2024 11:19:59
HASH:AEEC307D2843SCAAFEF501DD82F45785549870D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: G21AE-4AN6D-67CMH
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/1.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

Roquetas de Mar

AREA: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.
SERVICIO: MEDIO AMBIENTE
EXP.:282/23 **Expediente:** 2023/20097

Habiéndose presentado Recurso de Reposición en el expediente de referencia y, toda vez, que alega la recurrente tener obtenida licencia de obras conforme a documentación adjunta y cambio de titularidad de cesión de la misma de VODAFONE TOWERS SPAIN, S.L.U., a VANTAGE TOWERS, S.L.

Se precisa informe en el sentido de conocer por esta Dependencia si el proyecto actualmente presentado como CA-DR nº 2024/20097 y la DR en el expediente de Obra con nº 2022/23059 que se encuentra actualmente en trámite todo ello coincide con la licencia urbanística obtenida en su momento por VODAFONE ESPAÑA, S.A. Nº EXP. 599/09 o si por el contrario, difieren y existe modificación sustancial al respecto.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ (1 de 1)
CONCEJAL DEPV. MEDIO AMBIENTE
Fecha firma (1/06/2024 11:59:59
HASH 96E6:1E07DF92A0670E2B9570687DCB8071627E64

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 012. Otros
Código para validación: GKGPO-KXYV2-FT2XM
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/1.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 - 950 33 86 19

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

EXPTE.: 2023/20097

INFORME TÉCNICO MUNICIPAL:

Vista la solicitud de informe técnico de fecha 21 de Junio de 2.024 por parte del Concejal de Servicio de Medio Ambiente, referente a el recurso presentado por **Vantage Towers, S.L**, el técnico Municipal que suscribe,

INFORMA: Una vez revisada la documentación obrante en el expediente de licencia urbanística de obras nº **566/09** de fecha 24 de Septiembre de 2.009, para la ejecución de estación base de telefonía móvil en C/ Salzillo nº 9 (edifico Centrodulce) concedida a nombre de Vodafone España, S.A, se comprueba que el objeto de la Licencia tramitada mediante Declaración responsable con expediente **2022/23059**, es una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito, ya que el objeto de la misma define obras de sustitución del mástil aumentando su altura, ejecución de nuevas riostras de fijación así como cambio y sustitución de las envolventes de mitigación de impactos visuales.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.

EMILIO LANGLE FANDIÑO (1 de 1)
RESPONSABLE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS (E LANGLE)
Fecha firma 04/07/2024 9:41:24
HASH/X.509: 3618A6E6851339C1CA0F1B1D45EUF9

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 001. Informe Técnico
Código para validación: 1ZHS1-DRYPW-FE1DA
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/1.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

Ayuntamiento de Roquetas de Mar

ÁREA: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS
SERVICIO: MEDIO AMBIENTE
Expediente: Firmadoc: 2023/20097 (282/23 A.M.)

INFORME-PROPUESTA DE LA T.A.G. RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA A LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO

Visto el expediente de referencia que se tramita en esta Dependencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 175 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Instructora del expediente y Responsable de Dependencia que suscribe emite el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 17 de noviembre de 2023, R.E. 2021/46029, por VANTAGE TOWERS, S.L.U., se presentó solicitud de Modelo de Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio, Torre de telecomunicaciones en Cl. Salcillo nº 9.

SEGUNDO.- Una vez comprobada la documentación aportada en la solicitud anterior, mediante oficio R.S. nº 2023/24522 de 20 de diciembre de 2023, se le requiere por primera vez que aporte la documentación correcta, mediante oficio del siguiente tenor literal:

> *".../ para la implantación de la actividad, se requiere la **obtención y realización de las obras previa** a la solicitud de la licencia de actividad, para la cual deberá aportar, **una vez obtenida dicha licencia de obras si las hubiera:***
>
> - *Proyecto Técnico Visado.*
> - *Modelo de Declaración responsable Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio (mod. CSA-3.1.5.2-A) **CON LA FIRMA RECONOCIDA DEL INTERESADO Y DEL TÉCNICO COMPETENTE,** marcando las casillas de verificación de la documentación que se aporta.*
> - *Certificado de dirección técnica (según modelos oficiales) suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en el análisis ambiental de la actividad.*
> - *La documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que hayan sido tramitadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.*
> - *Se tendrá que presentar nuevo documento de CA-DR perfectamente cumplimentado dado que el presentado **queda sin efecto,** adjuntando toda la documentación a que se refiere el documento CA-DR., y Reconocimiento de firma del titular y técnico redactor del proyecto.*
>
> *Advertencia al titular de la actividad de que el documento presentado en este Ayuntamiento **no le habilita para el ejercicio** de la misma en tanto en cuanto no se presente la documentación requerida en el anterior apartado.*
>
> *Para el caso de incumplimiento en el sentido indicado, se procederá a la clausura de la actividad por parte de este Ayuntamiento advirtiéndose de que dicho incumplimiento podrá constituir un delito de desobediencia del art. 556 y concordantes del código penal."*

TERCERO.- En fecha 25 de enero de 2024, R.E. 3172, se aporta nuevamente Declaración Responsable para la actividad mencionada, y una vez examinada la misma, continúa siendo incorrecta e insuficiente.

SONIA MARIA BELMONTE VIGUERA (1 de 1)
RESPONSABLE MEDIO AMBIENTE
Fecha firma: 17/01/2024 14:45:50
HASH:1EBE7F8B8BDA8B3DF0C1:6C6E4031D670FCDCC1F3

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 026. Informe
Código para validación: B8BUX-4DI8L-HK115
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errors=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/6.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 - 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

CUARTO.- Con fecha 19 de febrero de 2024, se dicta Propuesta de Resolución de denegación y archivo, concediendo a la mercantil un plazo de 15 días para presentar alegaciones, se entiende que segundo plazo para subsanar las deficiencias al haberse realizado con anterioridad un primer requerimiento siguiendo sin subsanarse las mismas.

QUINTO.- Mediante R.E. 10513, en fecha 13 de marzo de 2024, se aporta nuevamente documentación, continuando esta sin aportar la documentación requerida para la Actividad Calificada con Declaración Responsable que se ha solicitado.

SEXTO.- En fecha 22 de marzo se dicta Resolución de Denegación de la licencia solicitada al no haber sido aportado el modelo de Declaración Responsable de Calificación Ambiental con la documentación completa exigida para el ejercicio de la actividad pretendida, entendiéndose como un desistimiento de la interesada la referida falta de subsanación de la documentación requerida.

SÉPTIMO.- Por la Policía Local se realiza la comprobación de la instalación de Torre de telecomunicación, emitiéndose con fecha 3 de abril de 2024, el informe del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: INFORME RELATIVO A COMPROBACION DE INSTALACION DE TORRE DE TELECOMUNICACION Y SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN AZOTEA DEL EDIFICIO "CENTRO DULCE" SITO EN CALLE SALCILLO 9.

Visto escrito adjunto procedente del ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS. SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, en el que pone de manifiesto COMPROBACION DE INSTALACION DE TORRE, TRAS RESOLUCION DENEGANDO A VANTAGE TOWERS S.L.U. LA LICENCIA DE UTILIZACION PARA SU IMPLANTACION el/los Policías con N.I.P. 3539 adscritos a la Unidad Administrativa de la Policía Local, INFORMAN:

Que, visitado el entorno del edificio arriba mencionado, se ha podido comprobar que, sobre la azotea de la citada edificación, se aprecia la existencia de una estructura similar a la descrita en su proyecto de instalación y consistente en EQUIPOS OUTDOOR SOBRE MASTIL MIMETIZADO de color blanco que, debido a su ubicación, no ha sido posible acceder a sus proximidades, motivo por el cual, no es posible concretar si, dicha instalación, se corresponde con la contenida en este trámite ni, por otra parte, se ha podido obtener información de los interesados al tratarse de una empresa con sede en la ciudad de Madrid, en la Avenida de América 115 (28042).

Que, habida cuenta de lo anterior, se puede suponer que, la citada estructura observada, podría corresponderse con la solicitada en la presente licencia de utilización y, por tanto, encontrarse en funcionamiento sin la preceptiva autorización, pero, ante la duda surgida, se recomienda, que el Área competente contacte con la mercantil.

Adjunto se acompaña toma fotográfica de la estructura identificada sobre la cubierta del mencionado edificio."

OCTAVO.- En fecha 30 de mayo de 2024, con R.E. nº 23700, se presenta por la mercantil VANTAGE TOWERS, S.L. Recurso de Reposición frente a la Resolución de 22 de marzo de 2024, de denegación y archivo de licencia de actividad de Torre de Telecomunicación de telefonía móvil.

NOVENO.- En fecha 21 de junio de 2024, se solicita informe al Técnico Municipal en el sentido de conocer si el proyecto actualmente presentado como CA-DR nº 2024/20097 y la DR en el expediente de Obra con nº 2022/23059 que se encuentra actualmente en trámite todo ello coincide con la licencia urbanística obtenida en su momento por VODAFONE ESPAÑA, S.A. Nº EXP. 599/09 o si por el contrario, difieren y existe modificación sustancial al respecto, toda vez que la fundamentación jurídica en la que se basa el recurso planteado tiene su basamento en el hecho de contar ya la Torre que nos ocupa con autorización para el ejercicio de la actividad.

DÉCIMO .- Con fecha 4 de julio de 2024, se emite informe por el Técnico Municipal siendo del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO MUNICIPAL:

Vista la solicitud de informe técnico de fecha 21 de Junio de 2.024 por parte del Concejal de Servicio de Medio Ambiente, referente a el recurso presentado por ***Vantage Towers, S.L****, el técnico Municipal que suscribe,*

SONIA MARIA BELMONTE VIGUERA (1 de 1)
RESPONSABLE MEDIO AMBIENTE
Fecha: 04/07/2024 14:25:40
HASH:1EBE70B3EEA5BDCF5D15CBE4091DB75F0DCC1FJ

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 026. Informe
Código para validación: B8BUX-4DI8L-HK115
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ant_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/6

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 - 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

INFORMA: *Una vez revisada la documentación obrante en el expediente de licencia urbanística de obras nº* ***566/09*** *de fecha 24 de Septiembre de 2.009, para la ejecución de estación base de telefonía móvil en C/ Salzillo nº 9 (edifico Centrodulce) concedida a nombre de Vodafone España, S.A, se comprueba que el objeto de la Licencia tramitada mediante Declaración responsable con expediente* ***2022/23059****, es una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito, ya que el objeto de la misma define obras de sustitución del mástil aumentando su altura, ejecución de nuevas riostras de fijación así como cambio y sustitución de las envolventes de mitigación de impactos visuales".*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6. Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

7. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

8. Decreto de fecha de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por las que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Demás normativa concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.

SEGUNDA.- De conformidad con **el artículo 69.1 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**:

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por ***declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida****, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

SONIA MARIA BELMONTE VIGUERA (1 de 1)
PERSONAL TECNICO MEDIO AMBIENTE
FECHA 17/04/2024 14:45:25
HASH 1EB27FB36BEA6B3CF6D15CBE4091D8709F0DCC1F3

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 026. Informe
Código para validación :B8BUX-4DI8L-HK115
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portalentidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/6.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expreso, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

En el procedimiento de comprobación posterior que rige las declaraciones responsables, se detectan deficiencias en la documentación exigible para el ejercicio de una concreta actividad pretendida, concretamente **la carencia del certificado de dirección técnica**, que tras un primer requerimiento a la interesada para su aportación, no lo cumplimenta, por lo que tras un segundo plazo de requerimiento ya en fase de Propuesta de Denegación, continúa sin aportarse, lo que deriva en el hecho de que la Declaración Responsable inicialmente presentada carece de habilitación para la actividad ante lo incompleto de la misma, motivo por el que decae el expediente dando lugar al archivo del mismo mediante Resolución expresa.

TERCERA.- La recurrente se remite a la presentación por dos veces consecutivas de la misma documentación aportada en el primer momento como Declaración Responsable y en ninguna de las dos nuevas presentaciones aporta el Certificado de Dirección Técnica requerido por esta Administración.

CUARTA.- En el actual momento procedimental de Recurso de reposición se aporta por la interesada un documento relativo a una Licencia Urbanística expte. 566/09 para la realización de las obras consistentes en: Ejecución para la instalación de una estación base de telefonía móvil, en calle Salcillo nº 9 (edificio Centrodulce) justificando tener ya la licencia en el presente procedimiento pretendida.

Al no haberse hecho uso del período concedido para presentarlo junto con las alegaciones y proponer prueba en el momento procedimental habilitado al efecto, habiéndose presentado por la parte denunciada adjunto al Recurso de Reposición prueba documental y basando sus alegaciones en el resultado de la misma, no cabría la admisión de esta, no debiéndose tener en cuenta para la Resolución del presente Recurso, toda vez que de conformidad con el artículo 118.1 segundo párrafo de la Ley 39/2015, **no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado.**

En este punto, se produce la **"preclusión"**, esto es, ha pasado el tiempo idóneo para acreditar los requisitos y no cabe su justificación al tiempo del recurso de reposición.

En este sentido se afirma la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 13 de Octubre de 2015 (rec. 32/2013) donde se rechaza la posibilidad de subsanación en vía de recurso administrativo, además aplicando la regla preclusiva del procedimiento administrativo y así reza:

"Además debe señalarse que el recurrente no puede pretender que en fase de recurso se tengan en cuenta hechos que no manifestó, a requerimiento de la Administración, en una fase procedimental anterior, encaminada a apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos para reconocer su derecho. No cabe, en sede de revisión de la resolución impugnada, admitir el cumplimiento del requerimiento que no efectuó, (..), por cuanto otra cosa supondría, dejar al arbitrio del recurrente la determinación del procedimiento en que han de examinarse los hechos que puedan convenir a sus intereses.

(..) la Ley común a todos los procedimientos administrativos (Ley 30/1992), entre cuyos preceptos se encuentra una regla encerrada en el apartado 1 del artículo 112 (actualmente artículo 118.1 de la Ley 39/2015), *según la cual » no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones, no lo haya hecho». Esta norma contiene una regla que no es más que la concreción positiva para el ámbito administrativo común del principio general de que la Ley no ampara el abuso del derecho (artículo 7,2 del Código Civil), en este caso, el abuso del derecho procesal. Qué duda cabe que dicho principio tiene por finalidad impedir que resulte inútil el trámite de alegaciones y pruebas de los procedimientos de aplicación, como así resultaría si los interesados pudieran elegir, a su arbitrio, el momento en el que presentar pruebas y alegaciones, por cuanto que ello sería contrario a un elemental orden procesal.*

SONIA MARIA BELMONTE VIGUERA (1 de 1)
RESPONSABLE MEDIO AMBIENTE
Fecha Firma: 17/07/2024 14:35:40
HASH:1EBE75B3BBEA8B0CF6D15C8E4091D97F0DDC1F3

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 026. Informe
Código para validacion :B86UX-4DI8L-HK115
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Pagina: 4/6.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Aceptar la posibilidad de aportar documentos requeridos o aclaraciones solicitadas en este momento, convertiría al recurso de reposición en un nuevo procedimiento, pues implicaría prolongar la tramitación del iniciado (..).

(...)

No se trata, en consecuencia, de llevar el rigor formal hasta sus últimas consecuencias, sino de atender a la naturaleza y finalidad de cada procedimiento, que quedarían desdibujadas si en el curso de los de revisión se aceptaran nuevos documentos no aportados antes (pudiendo haberlo hecho) (...)".

QUINTA.- No obstante, de conformidad con el art. 119.3 de la anterior Ley, el órgano que resuelve el recurso decide observar cuantas cuestiones estime procedentes, por lo que se solicita un Informe Técnico para aclarar si la Licencia Urbanística aportada guarda relación con el procedimiento que se está tramitando o si difieren y existe modificación sustancial al respecto, siendo determinante el mismo en el sentido de que en el expediente de licencia urbanística de obras nº **566/09** de fecha 24 de Septiembre de 2.009, para la ejecución de estación base de telefonía móvil en C/ Salzillo nº 9 (edifico Centrodulce) concedida a nombre de Vodafone España, S.A, **se comprueba que el objeto de la Licencia tramitada mediante Declaración responsable** con expediente **2022/23059**, **es una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito,** ya que el objeto de la misma define obras de sustitución del mástil aumentando su altura, ejecución de nuevas riostras de fijación así como cambio y sustitución de las envolventes de mitigación de impactos visuales.

SEXTA.- El art. 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental indica como **definición de** lo que es una **modificación sustancial cualquier modificación de las características de una actuación ya autorizada, ejecutada o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente**.

El art. 19.18 de la anterior Ley también establece la **definición de Declaración Responsable de los Efectos Ambientales el documento suscrito por el promotor de una actividad o titular de un derecho, mediante el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como durante su cierre y clausura.**

SÉPTIMA.- Asimismo, **el art. 135** de la anterior Ley tipifica como infracciones graves, sancionadas con **multa** desde 1.001€ hasta 24.000€ **según el art. 135.3**, así como susceptibles de **sanción accesoria de clausura y otras conforme al art. 156**:

1. **Son infracciones graves, respecto de las actuaciones sometidas a** calificación ambiental que no deban incluir el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre o la **declaración responsable de los efectos ambientales**:
   a) **La puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento la certificación del técnico director de la actuación**, acreditativa de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.
   b) **El inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial** de las actuaciones sometidas por esta ley a calificación ambiental, **incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de dicho requisito**.

OCTAVA.- Lo anterior implica que la Declaración Responsable de los Efectos Ambientales presentada no habilita a la interesada al ejercicio de la actividad pretendida, es decir que esta administración podría incurrir en una dejación de funciones en el supuesto de no llevar a cabo el archivo mediante Resolución expresa de un procedimiento de Declaración Responsable de los efectos ambientales en el presente supuesto en el que tras la comprobación posterior de la documentación presentada, así como transcurridos los diversos plazos otorgados requiriendo la subsanación de las deficiencias observadas, continúa sin presentarse la indicada Declaración Responsable con la certificación de dirección técnica preceptiva, **a pesar de haber declarado responsablemente que dispone de documentación que acredita el cumplimiento de la normativa ambiental para acceder a ejercer la actividad pretendida** y, además tras la última

SONIA MARIA BELMONTE YGUERA (1 de 1)
RESPONSABLE MEDIO AMBIENTE
Fecha: 07/02/2024 14:45:50
HASH:1EB27D9366EA5B3CF6D1C6CBE409107B70F0D0C01F3

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 026. Informe
Código para validación: B8BUX-4DI8L-HK1I5
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/6.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

documentación aportada en el presente Recurso se detecta una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito, **motivos por los que no cabe estimar el presente recurso planteado**, con independencia de las responsabilidades sancionadoras en las que la interesada pudiera haber incurrido, toda vez que existe ya en tramitación procedimiento al efecto incoado al respecto por este Ayuntamiento, e incluso responsabilidades de índole penal que igualmente pudieran dirimirse.

OCTAVA.- La Concejalía Delegada de Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como mediante Decreto de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, tiene competencia para resolver.

Por todo lo expuesto, **se realiza la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. **DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICION** presentado por la mercantil VANTAGE TOWERS, S.L. frente a la Resolución de 22 de marzo de 2024, de denegación y archivo de licencia de actividad de Torre de Telecomunicación de telefonía móvil.
2. **SE CONFIRMA** el acto administrativo recurrido.
3. **NOTIFICAR** a cuantos interesados hubiera en el procedimiento, con expresa indicación de los Recursos que cabe interponer.

Así lo propone y firma la Técnico de Administración General Responsable de Dependencia, en el lugar y fecha arriba indicado.

RESPONSABLE DE DEPENDENCIA

Fdo. SONIA MARÍA BELMONTE VIGUERA

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la funcionaria pública en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

SONIA MARIA BELMONTE VIGUERA (1 de 1)
RESPONSABLE MEDIO AMBIENTE
Fecha firma: 17/07/2024 14:45:40
HASH:1EBE7D3B8BEA3B3CF5D15CBE4091D870F0DCC1F3

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 026. Informe
Codigo para validacion: B6BUX-4DIBL-HKI15
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 6/6.

17

Ayuntamiento de Roquetas de Mar

ÁREA: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS
SERVICIO: MEDIO AMBIENTE
Expediente: Firmadoc: 2023/20097 (282/23 A.M.)

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PARA ACTIVIDAD DE TORRE DE TELECOMUNICACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL

Visto el expediente de referencia que se tramita en esta Dependencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 175 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Instructora del expediente y Responsable de Dependencia que suscribe emite el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 17 de noviembre de 2023, R.E. 2021/46029, por VANTAGE TOWERS, S.L.U., se presentó solicitud de Modelo de Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio, Torre de telecomunicaciones en Cl. Salcillo nº 9.

SEGUNDO.- Una vez comprobada la documentación aportada en la solicitud anterior, mediante oficio R.S. nº 2023/24522 de 20 de diciembre de 2023, se le requiere por primera vez que aporte la documentación correcta, mediante oficio del siguiente tenor literal:

> *".../ para la implantación de la actividad, se requiere la **obtención y realización de las obras previa** a la solicitud de la licencia de actividad, para la cual deberá aportar, **una vez obtenida dicha licencia de obras si las hubiera**:*

- *Proyecto Técnico Visado.*
- *Modelo de Declaración responsable Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio (mod. CSA-3.1.5.2-A) **CON LA FIRMA RECONOCIDA DEL INTERESADO Y DEL TÉCNICO COMPETENTE**, marcando las casillas de verificación de la documentación que se aporta.*
- *Certificado de dirección técnica (según modelos oficiales) suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en el análisis ambiental de la actividad.*
- *La documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que hayan sido tramitadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.*
- *Se tendrá que presentar nuevo documento de CA-DR perfectamente cumplimentado dado que el presentado **queda sin efecto**, adjuntando toda la documentación a que se refiere el documento CA-DR., y Reconocimiento de firma del titular y técnico redactor del proyecto.*

> *Advertencia al titular de la actividad de que el documento presentado en este Ayuntamiento **no le habilita para el ejercicio** de la misma*

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 070. Propuesta de Acuerdo
Nº AYTO - 670/2024 JGL
Código para validación: 16B75-20AEB-59925
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/7.

MARIA JESUS SANEZ TORO (1 de 1)
CONCEJALA AREA MEDIO AMBIENTAL
Fecha: 21/02/2024 13:45:35
HASH SHA256:F7FB8E1DF90B84E5F92CEA490FF1C79FFD

en tanto en cuanto no se presente la documentación requerida en el anterior apartado.

Para el caso de incumplimiento en el sentido indicado, se procederá a la clausura de la actividad por parte de este Ayuntamiento advirtiéndose de que dicho incumplimiento podrá constituir un delito de desobediencia del art. 556 y concordantes del código penal."

TERCERO.- En fecha 25 de enero de 2024, R.E. 3172, se aporta nuevamente Declaración Responsable para la actividad mencionada, y una vez examinada la misma, continúa siendo incorrecta e insuficiente.

CUARTO.- Con fecha 19 de febrero de 2024, se dicta Propuesta de Resolución de denegación y archivo, concediendo a la mercantil un plazo de 15 días para presentar alegaciones, se entiende que segundo plazo para subsanar las deficiencias al haberse realizado con anterioridad un primer requerimiento siguiendo sin subsanarse las mismas.

QUINTO.- Mediante R.E. 10513, en fecha 13 de marzo de 2024, se aporta nuevamente documentación, continuando esta sin aportar la documentación requerida para la Actividad Calificada con Declaración Responsable que se ha solicitado.

SEXTO.- En fecha 22 de marzo se dicta Resolución de Denegación de la licencia solicitada al no haber sido aportado el modelo de Declaración Responsable de Calificación Ambiental con la documentación completa exigida para el ejercicio de la actividad pretendida, entendiéndose como un desistimiento de la interesada la referida falta de subsanación de la documentación requerida.

SÉPTIMO.- Por la Policía Local se realiza la comprobación de la instalación de Torre de telecomunicación, emitiéndose con fecha 3 de abril de 2024, el informe del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: INFORME RELATIVO A COMPROBACION DE INSTALACION DE TORRE DE TELECOMUNICACION Y SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN AZOTEA DEL EDIFICIO "CENTRO DULCE" SITO EN CALLE SALCILLO 9.

Visto escrito adjunto procedente del ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS. SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, en el que pone de manifiesto COMPROBACION DE INSTALACION DE TORRE, TRAS RESOLUCION DENEGANDO A VANTAGE TOWERS S.L.U. LA LICENCIA DE UTILIZACION PARA SU IMPLANTACION el/los Policías con N.I.P. 3539 adscritos a la Unidad Administrativa de la Policía Local, INFORMAN:

Que, visitado el entorno del edificio arriba mencionado, se ha podido comprobar que, sobre la azotea de la citada edificación, se aprecia la existencia de una estructura similar a la descrita en su proyecto de instalación y consistente en EQUIPOS OUTDOOR SOBRE MASTIL MIMETIZADO de color blanco que, debido a su ubicación, no ha sido posible acceder a sus proximidades, motivo por el cual, no es posible concretar si, dicha instalación, se corresponde con la contenida en este trámite ni, por otra parte, se ha podido obtener información de los interesados al tratarse de una empresa con sede en la ciudad de Madrid, en la Avenida de América 115 (28042).

Que, habida cuenta de lo anterior, se puede suponer que, la citada estructura observada, podría corresponderse con la solicitada en la presente licencia de utilización y, por tanto, encontrarse en funcionamiento sin la preceptiva autorización,

MARIA JESUS IBAÑEZ TORO (1 de 1)
CONCEJALA AREA MEDIO AMBIENTAL
Fecha firma 18/07/2024 9:30:45
HASH SGAEBE7 7F66E 6F9DB44E5F82CEA493F01C706FD

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 070. Propuesta de Acuerdo
N: AYTO - 670/2024 JGL
Código para validación: 16875-20AEB-59925
Verificación: https://sede.ayroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/7

ROQUETAS DE MAR

pero, ante la duda surgida, se recomienda, que el Área competente contacte con la mercantil.

Adjunto se acompaña toma fotográfica de la estructura identificada sobre la cubierta del mencionado edificio."

OCTAVO.- En fecha 30 de mayo de 2024, con R.E. nº 23700, se presenta por la mercantil VANTAGE TOWERS, S.L. Recurso de Reposición frente a la Resolución de 22 de marzo de 2024, de denegación y archivo de licencia de actividad de Torre de Telecomunicación de telefonía móvil.

NOVENO.- En fecha 21 de junio de 2024, se solicita informe al Técnico Municipal en el sentido de conocer si el proyecto actualmente presentado como CA-DR nº 2024/20097 y la DR en el expediente de Obra con nº 2022/23059 que se encuentra actualmente en trámite todo ello coincide con la licencia urbanística obtenida en su momento por VODAFONE ESPAÑA, S.A. Nº EXP. 599/09 o si por el contrario, difieren y existe modificación sustancial al respecto, toda vez que la fundamentación jurídica en la que se basa el recurso planteado tiene su basamento en el hecho de contar ya la Torre que nos ocupa con autorización para el ejercicio de la actividad.

DÉCIMO .- Con fecha 4 de julio de 2024, se emite informe por el Técnico Municipal siendo del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO MUNICIPAL:

Vista la solicitud de informe técnico de fecha 21 de Junio de 2.024 por parte del Concejal de Servicio de Medio Ambiente, referente a el recurso presentado por ***Vantage Towers, S.L****, el técnico Municipal que suscribe,*

INFORMA: *Una vez revisada la documentación obrante en el expediente de licencia urbanística de obras nº* ***566/09*** *de fecha 24 de Septiembre de 2.009, para la ejecución de estación base de telefonía móvil en C/ Salzillo nº 9 (edifico Centrodulce) concedida a nombre de Vodafone España, S.A, se comprueba que el objeto de la Licencia tramitada mediante Declaración responsable con expediente* ***2022/23059****, es una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito, ya que el objeto de la misma define obras de sustitución del mástil aumentando su altura, ejecución de nuevas riostras de fijación así como cambio y sustitución de las envolventes de mitigación de impactos visuales".*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6. Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

MARIA JESUS IBAÑEZ TORO (1 de 2)
CONCEJALA MEDIO AMBIENTAL
Fecha: 17/07/2024 08:57:36
HASH:55AEBE771F86E16F90DB4E5F93CEA493F01C706FD

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 070. Propuesta de Acuerdo
N: AYTO - 670/2024 JGL
Código para validación :16B75-20AEB-59925
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/7.

7. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

8. Decreto de fecha de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por las que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Demás normativa concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.

SEGUNDA.- De conformidad con **el artículo 69.1 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**:

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por ***declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida****, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. ***Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla****.*

En el procedimiento de comprobación posterior que rige las declaraciones responsables, se detectan deficiencias en la documentación exigible para el ejercicio de una concreta actividad pretendida, concretamente **la carencia del certificado de dirección técnica**, que tras un primer requerimiento a la interesada para su aportación, no lo cumplimenta, por lo que tras un segundo plazo de requerimiento ya en fase de Propuesta de Denegación, continúa sin aportarse, lo que deriva en el hecho de que la Declaración Responsable inicialmente presentada carece de habilitación para la actividad ante lo incompleto de la misma, motivo por el que decae el expediente dando lugar al archivo del mismo mediante Resolución expresa.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 070. Propuesta de Acuerdo
N: AYTO - 670/2024 JGL
Código para validación: 16875-20AEB-59925
Verificación: https://sede.ayotoroquetas.org/portal/entidades.do?errorm=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 4/7

MARIA JESUS IBAÑEZ TORO (1 de 1)
CONCEJALA AREA MEDIO AMBIENTAL
Fecha firma: 18/7/2024 9:30:45
HASH:35AEBE71FB6E16F90DB4E5F92CE4493FD1C705FD

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

TERCERA.- La recurrente se remite a la presentación por dos veces consecutivas de la misma documentación aportada en el primer momento como Declaración Responsable y en ninguna de las dos nuevas presentaciones aporta el Certificado de Dirección Técnica requerido por esta Administración.

CUARTA.- En el actual momento procedimental de Recurso de reposición se aporta por la interesada un documento relativo a una Licencia Urbanística expte. 566/09 para la realización de las obras consistentes en: Ejecución para la instalación de una estación base de telefonía móvil, en calle Salcillo nº 9 (edificio Centrodulce) justificando tener ya la licencia en el presente procedimiento pretendida.

Al no haberse hecho uso del período concedido para presentarlo junto con las alegaciones y proponer prueba en el momento procedimental habilitado al efecto, habiéndose presentado por la parte denunciada adjunto al Recurso de Reposición prueba documental y basando sus alegaciones en el resultado de la misma, no cabría la admisión de esta, no debiéndose tener en cuenta para la Resolución del presente Recurso, toda vez que de conformidad con el artículo 118.1 segundo párrafo de la Ley 39/2015, **no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado.**

En este punto, se produce la **"preclusión"**, esto es, ha pasado el tiempo idóneo para acreditar los requisitos y no cabe su justificación al tiempo del recurso de reposición.

En este sentido se afirma la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 13 de Octubre de 2015 (rec. 32/2013) donde se rechaza la posibilidad de subsanación en vía de recurso administrativo, además aplicando la regla preclusiva del procedimiento administrativo y así reza:

"Además debe señalarse que el recurrente no puede pretender que en fase de recurso se tengan en cuenta hechos que no manifestó, a requerimiento de la Administración, en una fase procedimental anterior, encaminada a apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos para reconocer su derecho. No cabe, en sede de revisión de la resolución impugnada, admitir el cumplimiento del requerimiento que no efectuó, (..), por cuanto otra cosa supondría, dejar al arbitrio del recurrente la determinación del procedimiento en que han de examinarse los hechos que puedan convenir a sus intereses.

(..) la Ley común a todos los procedimientos administrativos (Ley 30/1992), entre cuyos preceptos se encuentra una regla encerrada en el apartado 1 del artículo 112 (actualmente artículo 118.1 de la Ley 39/2015), *según la cual » no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones, no lo haya hecho». Esta norma contiene una regla que no es más que la concreción positiva para el ámbito administrativo común del principio general de que la Ley no ampara el abuso del derecho (artículo 7,2 del Código Civil), en este caso, el abuso del derecho procesal. Qué duda cabe que dicho principio tiene por finalidad impedir que resulte inútil el trámite de alegaciones y pruebas de los procedimientos de aplicación, como así resultaría si los interesados pudieran elegir, a su arbitrio, el momento en el que presentar pruebas y alegaciones, por cuanto que ello sería contrario a un elemental orden procesal.*

MARIA JESUS IBAÑEZ TORO (1 de 1)
CONCEJALA AREA MEDIO AMBIENTAL
Fecha: 15/07/2024 13:57:26 CEST
HASH:5AEBE71F66E16F90D8AE5F92CFA439F01C706FD

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 070. Propuesta de Acuerdo
N: AYTO - 670/2024 JGL
Código para validación :16B75-20AEB-59925
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/7.

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Aceptar la posibilidad de aportar documentos requeridos o aclaraciones solicitadas en este momento, convertiría al recurso de reposición en un nuevo procedimiento, pues implicaría prolongar la tramitación del iniciado (..).

(...)

No se trata, en consecuencia, de llevar el rigor formal hasta sus últimas consecuencias, sino de atender a la naturaleza y finalidad de cada procedimiento, que quedarían desdibujadas si en el curso de los de revisión se aceptaran nuevos documentos no aportados antes (pudiendo haberlo hecho) (...)".

QUINTA.- No obstante, de conformidad con el art. 119.3 de la anterior Ley, el órgano que resuelve el recurso decide observar cuantas cuestiones estime procedentes, por lo que se solicita un Informe Técnico para aclarar si la Licencia Urbanística aportada guarda relación con el procedimiento que se está tramitando o si difieren y existe modificación sustancial al respecto, siendo determinante el mismo en el sentido de que en el expediente de licencia urbanística de obras nº **566/09** de fecha 24 de Septiembre de 2.009, para la ejecución de estación base de telefonía móvil en C/ Salzillo nº 9 (edifico Centrodulce) concedida a nombre de Vodafone España, S.A, **se comprueba que el objeto de la Licencia tramitada mediante Declaración responsable** con expediente **2022/23059**, **es una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito**, ya que el objeto de la misma define obras de sustitución del mástil aumentando su altura, ejecución de nuevas riostras de fijación así como cambio y sustitución de las envolventes de mitigación de impactos visuales.

SEXTA.- El art. 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental indica como **definición de** lo que es una **modificación sustancial cualquier modificación de las características de una actuación ya autorizada, ejecutada o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente**.

El art. 19.18 de la anterior Ley también establece la **definición de Declaración Responsable de los Efectos Ambientales el documento suscrito por el promotor de una actividad o titular de un derecho, mediante el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como durante su cierre y clausura.**

SÉPTIMA.- Asimismo, **el art. 135** de la anterior Ley tipifica como infracciones graves, sancionadas con **multa** desde 1.001€ hasta 24.000€ **según el art. 135.3**, así como susceptibles de **sanción accesoria de clausura y otras conforme al art. 156**:

1. **Son infracciones graves, respecto de las actuaciones sometidas a** calificación ambiental que no deban incluir el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre o la **declaración responsable de los efectos ambientales**:
   a) **La puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento la certificación del técnico director de la actuación**, acreditativa de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 070. Propuesta de Acuerdo
Nº AYTO - 670/2024 JGL
Código para validación: 16B75-20AEB-58925
Verificación: https://sede.ayuntoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos. | Página: 6/7.

MARIA JESUS IBAÑEZ TORO (1 de 1)
CONCEJALA AREA MEDIO AMBIENTAL
Fecha firma: 18/07/2024 0:30:45
HASH: 5DAEBE77FB0E1DF0D0B4E5F52CEA493F01C706FD

b) **El inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial** de las actuaciones sometidas por esta ley a calificación ambiental, **incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de dicho requisito.**

OCTAVA.- Lo anterior implica que la Declaración Responsable de los Efectos Ambientales presentada no habilita a la interesada al ejercicio de la actividad pretendida, es decir que esta administración podría incurrir en una dejación de funciones en el supuesto de no llevar a cabo el archivo mediante Resolución expresa de un procedimiento de Declaración Responsable de los efectos ambientales en el presente supuesto en el que tras la comprobación posterior de la documentación presentada, así como transcurridos los diversos plazos otorgados requiriendo la subsanación de las deficiencias observadas, continúa sin presentarse la indicada Declaración Responsable con la certificación de dirección técnica preceptiva, **a pesar de haber declarado responsablemente que dispone de documentación que acredita el cumplimiento de la normativa ambiental para acceder a ejercer la actividad pretendida** y, además tras la última documentación aportada en el presente Recurso se detecta una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito, **motivos por los que no cabe estimar el presente recurso planteado**, con independencia de las responsabilidades sancionadoras en las que la interesada pudiera haber incurrido, toda vez que existe ya en tramitación procedimiento al efecto incoado al respecto por este Ayuntamiento, e incluso responsabilidades de índole penal que igualmente pudieran dirimirse.

NOVENA.- Esta Concejalía Delegada de Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como mediante Decreto de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, tiene competencia para resolver.

Por todo lo expuesto, **se PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

1. **DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICION** presentado por la mercantil VANTAGE TOWERS, S.L. frente a la Resolución de 22 de marzo de 2024, de denegación y archivo de licencia de actividad de Torre de Telecomunicación de telefonía móvil.
2. **SE CONFIRMA** el acto administrativo recurrido.
3. **NOTIFICAR** a cuantos interesados hubiera en el procedimiento, con expresa indicación de los Recursos que cabe interponer.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

MARIA JESUS IBAÑEZ TORO (1 de 1)
CONCEJALA AREA MEDIO AMBIENTAL
Fecha Firma 16/07/2024 9:30:45
HASH:55AEBE71FB6E16F90DB45F52CEA493F01C706FD

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 070. Propuesta de Acuerdo
N: AYTO - 670/2024 JGL
Código para validación:16B75-20AEB-59925
Verificación: https://sede.ayto-roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 7/7.

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

CERTIFICA: que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 22 de marzo de 2024. Expte. 282/23 A.M.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 17 de julio de 2024:

"Visto el expediente de referencia que se tramita en esta Dependencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 175 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Instructora del expediente y Responsable de Dependencia que suscribe emite el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 17 de noviembre de 2023, R.E. 2021/46029, por VANTAGE TOWERS, S.L.U., se presentó solicitud de Modelo de Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio, Torre de telecomunicaciones en Cl. Salcillo nº 9.

SEGUNDO.- Una vez comprobada la documentación aportada en la solicitud anterior, mediante oficio R.S. nº 2023/24522 de 20 de diciembre de 2023, se le requiere por primera vez que aporte la documentación correcta, mediante oficio del siguiente tenor literal:

> *".../ para la implantación de la actividad, se requiere la <u>obtención y realización de las obras previa</u> a la solicitud de la licencia de actividad, para la cual deberá aportar, una vez obtenida dicha licencia de obras si las hubiera:*

Proyecto Técnico Visado.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
GABRIEL ANAT AYLLON (2 de 2)
ACTAS PERSONAL
Fecha firma 24/07/2024 13:00:25
HASH BFB6BA1713E0D942907FBEC121D8A577D3897D08

GABRIEL ANAT AYLLON (2 de 2)
ACTAS PERSONAL
Fecha firma 24/07/2024 13:02:02
HASH BFB6BA1713E0D942907FBEC121D8A577D3897D08

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación: 8050B-5DB13-DB5E3
Verificación: https://sede.ayto roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/9.

- *Modelo de Declaración responsable Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio (mod. CSA-3.1.5.2-A) CON LA FIRMA RECONOCIDA DEL INTERESADO Y DEL TÉCNICO COMPETENTE, marcando las casillas de verificación de la documentación que se aporta.*
- *Certificado de dirección técnica (según modelos oficiales) suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en el análisis ambiental de la actividad.*
- *La documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que hayan sido tramitadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.*
- *Se tendrá que presentar nuevo documento de CA-DR perfectamente cumplimentado dado que el presentado queda sin efecto, adjuntando toda la documentación a que se refiere el documento CA-DR., y Reconocimiento de firma del titular y técnico redactor del proyecto.*

Advertencia al titular de la actividad de que el documento presentado en este Ayuntamiento no le habilita para el ejercicio de la misma en tanto en cuanto no se presente la documentación requerida en el anterior apartado.

Para el caso de incumplimiento en el sentido indicado, se procederá a la clausura de la actividad por parte de este Ayuntamiento advirtiéndose de que dicho incumplimiento podrá constituir un delito de desobediencia del art. 556 y concordantes del código penal."

TERCERO.- En fecha 25 de enero de 2024, R.E. 3172, se aporta nuevamente Declaración Responsable para la actividad mencionada, y una vez examinada la misma, continúa siendo incorrecta e insuficiente.

CUARTO.- Con fecha 19 de febrero de 2024, se dicta Propuesta de Resolución de denegación y archivo, concediendo a la mercantil un plazo de 15 días para presentar alegaciones, se entiende que segundo plazo para subsanar las deficiencias al haberse realizado con anterioridad un primer requerimiento siguiendo sin subsanarse las mismas.

QUINTO.- Mediante R.E. 10513, en fecha 13 de marzo de 2024, se aporta nuevamente documentación, continuando esta sin aportar la documentación requerida para la Actividad Calificada con Declaración Responsable que se ha solicitado.

SEXTO.- En fecha 22 de marzo se dicta Resolución de Denegación de la licencia solicitada al no haber sido aportado el modelo de Declaración Responsable de Calificación Ambiental con la documentación completa exigida para el ejercicio de la actividad pretendida, entendiéndose como un desistimiento de la interesada la referida falta de subsanación de la documentación requerida.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha: Firma 24/07/2024 13:00:29
HASH BFB6BA1713E0D942907FBEC1210BA57F0D887D08

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha: Firma 24/07/2024 13:02:02
HASH BFB6BA1713E0D942907FBEC1210BA57F0D887D08

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación: 8050B-5DB13-DB5E3
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/9.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

SÉPTIMO.- Por la Policía Local se realiza la comprobación de la instalación de Torre de telecomunicación, emitiéndose con fecha 3 de abril de 2024, el informe del siguiente tenor literal:

> *"ASUNTO: INFORME RELATIVO A COMPROBACION DE INSTALACION DE TORRE DE TELECOMUNICACION Y SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN AZOTEA DEL EDIFICIO "CENTRO DULCE" SITO EN CALLE SALCILLO 9.*
>
> *Visto escrito adjunto procedente del ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS. SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, en el que pone de manifiesto COMPROBACION DE INSTALACION DE TORRE, TRAS RESOLUCION DENEGANDO A VANTAGE TOWERS S.L.U. LA LICENCIA DE UTILIZACION PARA SU IMPLANTACION el/los Policías con N.I.P. 3539 adscritos a la Unidad Administrativa de la Policía Local, INFORMAN:*
>
> *Que, visitado el entorno del edificio arriba mencionado, se ha podido comprobar que, sobre la azotea de la citada edificación, se aprecia la existencia de una estructura similar a la descrita en su proyecto de instalación y consistente en EQUIPOS OUTDOOR SOBRE MASTIL MIMETIZADO de color blanco que, debido a su ubicación, no ha sido posible acceder a sus proximidades, motivo por el cual, no es posible concretar si, dicha instalación, se corresponde con la contenida en este trámite ni, por otra parte, se ha podido obtener información de los interesados al tratarse de una empresa con sede en la ciudad de Madrid, en la Avenida de América 115 (28042).*
>
> *Que, habida cuenta de lo anterior, se puede suponer que, la citada estructura observada, podría corresponderse con la solicitada en la presente licencia de utilización y, por tanto, encontrarse en funcionamiento sin la preceptiva autorización, pero, ante la duda surgida, se recomienda, que el Área competente contacte con la mercantil.*
>
> *Adjunto se acompaña toma fotográfica de la estructura identificada sobre la cubierta del mencionado edificio."*

OCTAVO.- En fecha 30 de mayo de 2024, con R.E. nº 23700, se presenta por la mercantil VANTAGE TOWERS, S.L. Recurso de Reposición frente a la Resolución de 22 de marzo de 2024, de denegación y archivo de licencia de actividad de Torre de Telecomunicación de telefonía móvil.

NOVENO.- En fecha 21 de junio de 2024, se solicita informe al Técnico Municipal en el sentido de conocer si el proyecto actualmente presentado como CA-DR nº 2024/20097 y la DR en el expediente de Obra con nº 2022/23059 que se encuentra actualmente en trámite todo ello coincide con la licencia urbanística obtenida en su momento por VODAFONE ESPAÑA, S.A. Nº EXP. 599/09 o si por el contrario, difieren y existe modificación sustancial al respecto, toda vez que la fundamentación jurídica en la que se basa el recurso planteado tiene su basamento en el hecho de contar ya la Torre que nos ocupa con autorización para el ejercicio de la actividad.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma 24/07/2024 13:09:29
HASH:8FB6BA1713E0D942907FBEC121DBA57F0DB87D08

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma 24/07/2024 13:02:02
HASH:8FB6BA1713E0D942907FBEC121DBA57F0DB87D08

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación: 80508-5DB13-D85E3
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/9.

DÉCIMO .- Con fecha 4 de julio de 2024, se emite informe por el Técnico Municipal siendo del siguiente tenor literal:
"INFORME TÉCNICO MUNICIPAL:

Vista la solicitud de informe técnico de fecha 21 de Junio de 2.024 por parte del Concejal de Servicio de Medio Ambiente, referente a el recurso presentado por Vantage Towers, S.L, el técnico Municipal que suscribe,
INFORMA: Una vez revisada la documentación obrante en el expediente de licencia urbanística de obras nº 566/09 de fecha 24 de Septiembre de 2.009, para la ejecución de estación base de telefonía móvil en C/ Salzillo nº 9 (edifico Centrodulce) concedida a nombre de Vodafone España, S.A, se comprueba que el objeto de la Licencia tramitada mediante Declaración responsable con expediente 2022/23059, es una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito, ya que el objeto de la misma define obras de sustitución del mástil aumentando su altura, ejecución de nuevas riostras de fijación así como cambio y sustitución de las envolventes de mitigación de impactos visuales".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6. Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

7. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

8. Decreto de fecha de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por las que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Demás normativa concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha: Firma 24/07/2024 13:00:29
HASH 8FB6BA171E0D842907FBEC121D6A57F0D887D06

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha: Firma 24/07/2024 13:02:02
HASH 8FB6BA171E0D842907FBEC121D6A57F0D887D06

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación: 8050B-5DB13-DB5E3
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errorr=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electronicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 4/9.

pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 69.1 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

En el procedimiento de comprobación posterior que rige las declaraciones responsables, se detectan deficiencias en la documentación exigible para el ejercicio de una concreta actividad pretendida, concretamente la carencia del certificado de dirección técnica, que tras un primer requerimiento a la interesada para su aportación, no lo cumplimenta, por lo que tras un segundo plazo de requerimiento ya en fase de Propuesta de Denegación, continúa sin aportarse, lo que deriva en el hecho de que la Declaración Responsable inicialmente presentada carece de habilitación para la actividad ante lo incompleto de la misma, motivo por el que decae el expediente dando lugar al archivo del mismo mediante Resolución expresa.

TERCERA.- La recurrente se remite a la presentación por dos veces consecutivas de la misma documentación aportada en el primer momento como Declaración Responsable y en ninguna de las dos nuevas presentaciones aporta el Certificado de Dirección Técnica requerido por esta Administración.

CUARTA.- En el actual momento procedimental de Recurso de reposición se aporta por la interesada un documento relativo a una Licencia Urbanística expte.

GUILLERMO LAFO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL
Fecha: lunes 24/07/2024 13:00:29
HASH:8FB6BA1713E0D942907FBEC121D8A57F0D6B7D08

GABRIEL ANAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha: lunes 24/07/2024 13:02:02
HASH:8FB6BA1713E0D942907FBEC121D8A57F0D6B7D08

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación: 8050B-5DB13-DB5E3
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/9.

566/09 para la realización de las obras consistentes en: Ejecución para la instalación de una estación base de telefonía móvil, en calle Salcillo nº 9 (edificio Centrodulce) justificando tener ya la licencia en el presente procedimiento pretendida.

Al no haberse hecho uso del período concedido para presentarlo junto con las alegaciones y proponer prueba en el momento procedimental habilitado al efecto, habiéndose presentado por la parte denunciada adjunto al Recurso de Reposición prueba documental y basando sus alegaciones en el resultado de la misma, no cabría la admisión de esta, no debiéndose tener en cuenta para la Resolución del presente Recurso, toda vez que de conformidad con el artículo 118.1 segundo párrafo de la Ley 39/2015, no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado.

En este punto, se produce la "preclusión", esto es, ha pasado el tiempo idóneo para acreditar los requisitos y no cabe su justificación al tiempo del recurso de reposición.

En este sentido se afirma la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 13 de Octubre de 2015 (rec. 32/2013) donde se rechaza la posibilidad de subsanación en vía de recurso administrativo, además aplicando la regla preclusiva del procedimiento administrativo y así reza:

"Además debe señalarse que el recurrente no puede pretender que en fase de recurso se tengan en cuenta hechos que no manifestó, a requerimiento de la Administración, en una fase procedimental anterior, encaminada a apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos para reconocer su derecho. No cabe, en sede de revisión de la resolución impugnada, admitir el cumplimiento del requerimiento que no efectuó, (..), por cuanto otra cosa supondría, dejar al arbitrio del recurrente la determinación del procedimiento en que han de examinarse los hechos que puedan convenir a sus intereses.

(..) la Ley común a todos los procedimientos administrativos (Ley 30/1992), entre cuyos preceptos se encuentra una regla encerrada en el apartado 1 del artículo 112 (actualmente artículo 118.1 de la Ley 39/2015), según la cual » no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones, no lo haya hecho». Esta norma contiene una regla que no es más que la concreción positiva para el ámbito administrativo común del principio general de que la Ley no ampara el abuso del derecho (artículo 7,2 del Código Civil), en este caso, el abuso del derecho procesal. Qué duda cabe que dicho principio tiene por finalidad impedir que resulte inútil el trámite de alegaciones y pruebas de los procedimientos de aplicación, como así resultaría si los interesados pudieran elegir, a su arbitrio, el momento en el que presentar pruebas y alegaciones, por cuanto que ello sería contrario a un elemental orden procesal.

GUILLERMO LAGO NUNEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 24/07/2024 13:00:29
HASH 8FB6BA1713ED0D942907FBEC121D9A57F0D887D08

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha: 24/07/2024 13:02:02
HASH 8FB6BA1713ED0D942907FBEC121D9A57F0D887D08

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación: 80508-5DB13-DB5E3
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 6/9.

Aceptar la posibilidad de aportar documentos requeridos o aclaraciones solicitadas en este momento, convertiría al recurso de reposición en un nuevo procedimiento, pues implicaría prolongar la tramitación del iniciado (..).

(...)

No se trata, en consecuencia, de llevar el rigor formal hasta sus últimas consecuencias, sino de atender a la naturaleza y finalidad de cada procedimiento, que quedarían desdibujadas si en el curso de los de revisión se aceptaran nuevos documentos no aportados antes (pudiendo haberlo hecho) (...)".

QUINTA.- No obstante, de conformidad con el art. 119.3 de la anterior Ley, el órgano que resuelve el recurso decide observar cuantas cuestiones estime procedentes, por lo que se solicita un Informe Técnico para aclarar si la Licencia Urbanística aportada guarda relación con el procedimiento que se está tramitando o si difieren y existe modificación sustancial al respecto, siendo determinante el mismo en el sentido de que en el expediente de licencia urbanística de obras nº 566/09 de fecha 24 de Septiembre de 2.009, para la ejecución de estación base de telefonía móvil en C/ Salzillo nº 9 (edifico Centrodulce) concedida a nombre de Vodafone España, S.A, se comprueba que el objeto de la Licencia tramitada mediante Declaración responsable con expediente 2022/23059, es una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito, ya que el objeto de la misma define obras de sustitución del mástil aumentando su altura, ejecución de nuevas riostras de fijación así como cambio y sustitución de las envolventes de mitigación de impactos visuales.

SEXTA.- El art. 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental indica como definición de lo que es una modificación sustancial cualquier modificación de las características de una actuación ya autorizada, ejecutada o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

El art. 19.18 de la anterior Ley también establece la definición de Declaración Responsable de los Efectos Ambientales el documento suscrito por el promotor de una actividad o titular de un derecho, mediante el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como durante su cierre y clausura.

SÉPTIMA.- Asimismo, el art. 135 de la anterior Ley tipifica como infracciones graves, sancionadas con multa desde 1.001€ hasta 24.000€ según el art. 135.3, así como susceptibles de sanción accesoria de clausura y otras conforme al art. 156:

> *1. Son infracciones graves, respecto de las actuaciones sometidas a calificación ambiental que no deban incluir el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre o la declaración responsable de los efectos ambientales:*

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha: firma 24/07/2024 13:00:29
HASH 9FB66A1713E0D942907FBEC121DBA57F9DB87D08

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha: firma 24/07/2024 13:02:02
HASH 9FB66A1713E0D942907FBEC121DBA57F9DB87D08

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación: 80508-5DB13-DB5E3
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 7/9.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

a) La puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento la certificación del técnico director de la actuación, acreditativa de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.
b) El inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial de las actuaciones sometidas por esta ley a calificación ambiental, incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de dicho requisito.

OCTAVA.- Lo anterior implica que la Declaración Responsable de los Efectos Ambientales presentada no habilita a la interesada al ejercicio de la actividad pretendida, es decir que esta administración podría incurrir en una dejación de funciones en el supuesto de no llevar a cabo el archivo mediante Resolución expresa de un procedimiento de Declaración Responsable de los efectos ambientales en el presente supuesto en el que tras la comprobación posterior de la documentación presentada, así como transcurridos los diversos plazos otorgados requiriendo la subsanación de las deficiencias observadas, continúa sin presentarse la indicada Declaración Responsable con la certificación de dirección técnica preceptiva, a pesar de haber declarado responsablemente que dispone de documentación que acredita el cumplimiento de la normativa ambiental para acceder a ejercer la actividad pretendida y, además tras la última documentación aportada en el presente Recurso se detecta una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito, motivos por los que no cabe estimar el presente recurso planteado, con independencia de las responsabilidades sancionadoras en las que la interesada pudiera haber incurrido, toda vez que existe ya en tramitación procedimiento al efecto incoado al respecto por este Ayuntamiento, e incluso responsabilidades de índole penal que igualmente pudieran dirimirse.

NOVENA.- Esta Concejalía Delegada de Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como mediante Decreto de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, tiene competencia para resolver.

Por todo lo expuesto, se PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1. DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICION presentado por la mercantil VANTAGE TOWERS, S.L. frente a la Resolución de 22 de marzo de 2024, de denegación y archivo de licencia de actividad de Torre de Telecomunicación de telefonía móvil.
2. SE CONFIRMA el acto administrativo recurrido.
3. NOTIFICAR a cuantos interesados hubiera en el procedimiento, con expresa indicación de los Recursos que cabe interponer."

GUILLERMO LACO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma 24/07/2024 13:00:29
HASH:8FB6BA1713E0D94290 7FBEC121DBA57F0D887D08

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma 24/07/2024 13:02:02
HASH:8FB6BA1713E0D94290 7FBEC121DBA57F0D887D08

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación: 8050B-5DB13-D85E3
Verificación: https://sede.ayuntoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 8/9.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 24/07/2024 | 09:29
HASH:8F8B8A1713E0D942607F9EC121DBA37F0D8B7D08

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 24/07/2024 | 13:02:32
HASH:8F8B8A1713E0D942607F9EC121DBA37F0D8B7D08

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación: 8050B-5DB13-DB5E3
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 9/9.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tel.: 950 33 85 85 - 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

Ayuntamiento de
ROQUETAS DE MAR

VANTAGE TOWERS S.L.U.
AVDA DE AMERICA Nº: 115
MADRID (). MADRID

AREA: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.
SERVICIO: MEDIO AMBIENTE
Expediente:282/23 A.M. 2023/20097

He de comunicarle que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el 23/07/2024 9:00:00 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PARA ACTIVIDAD DE TORRE DE TELECOMUNICACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 17 de julio de 2024:

"Visto el expediente de referencia que se tramita en esta Dependencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 175 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Instructora del expediente y Responsable de Dependencia que suscribe emite el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 17 de noviembre de 2023, R.E. 2021/46029, por VANTAGE TOWERS, S.L.U., se presentó solicitud de Modelo de Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio, Torre de telecomunicaciones en Cl. Salcillo nº 9.

SEGUNDO.- Una vez comprobada la documentación aportada en la solicitud anterior, mediante oficio R.S. nº 2023/24522 de 20 de diciembre de 2023, se le requiere por primera vez que aporte la documentación correcta, mediante oficio del siguiente tenor literal:

> *".../para la implantación de la actividad, se requiere la obtención y realización de las obras previa a la solicitud de la licencia de actividad, para la cual deberá aportar, una vez obtenida dicha licencia de obras si las hubiera:*

Proyecto Técnico Visado.
Modelo de Declaración responsable Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio (mod. CSA-3.1.5.2-A) CON

Número de Anotación de Salida: 13753, Fecha de Salida: 25/07/2024 9:34:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validación: HGGVS-L7UKV-SK3R5
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/15.

JUAN LEANDRO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
Fecha: 24/07/2024 14:48:43
HASH 44E10E26EB9D2D85EB41FA69FB11A652F1ACC625

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Telf.: 950 33 84 84 - 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 15

Número de Anotación de Salida: 13753, Fecha de Salida: 25/07/2024 9:34:00

LA FIRMA RECONOCIDA DEL INTERESADO Y DEL TÉCNICO COMPETENTE, marcando las casillas de verificación de la documentación que se aporta.

- *Certificado de dirección técnica (según modelos oficiales) suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en el análisis ambiental de la actividad.*
- *La documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que hayan sido tramitadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.*
- *Se tendrá que presentar nuevo documento de CA-DR perfectamente cumplimentado dado que el presentado queda sin efecto, adjuntando toda la documentación a que se refiere el documento CA-DR., y Reconocimiento de firma del titular y técnico redactor del proyecto.*

Advertencia al titular de la actividad de que el documento presentado en este Ayuntamiento no le habilita para el ejercicio de la misma en tanto en cuanto no se presente la documentación requerida en el anterior apartado.

Para el caso de incumplimiento en el sentido indicado, se procederá a la clausura de la actividad por parte de este Ayuntamiento advirtiéndose de que dicho incumplimiento podrá constituir un delito de desobediencia del art. 556 y concordantes del código penal."

TERCERO.- En fecha 25 de enero de 2024, R.E. 3172, se aporta nuevamente Declaración Responsable para la actividad mencionada, y una vez examinada la misma, continúa siendo incorrecta e insuficiente.

CUARTO.- Con fecha 19 de febrero de 2024, se dicta Propuesta de Resolución de denegación y archivo, concediendo a la mercantil un plazo de 15 días para presentar alegaciones, se entiende que segundo plazo para subsanar las deficiencias al haberse realizado con anterioridad un primer requerimiento siguiendo sin subsanarse las mismas.

QUINTO.- Mediante R.E. 10513, en fecha 13 de marzo de 2024, se aporta nuevamente documentación, continuando esta sin aportar la documentación requerida para la Actividad Calificada con Declaración Responsable que se ha solicitado.

SEXTO.- En fecha 22 de marzo se dicta Resolución de Denegación de la licencia solicitada al no haber sido aportado el modelo de Declaración Responsable de Calificación Ambiental con la documentación completa exigida para el ejercicio de la actividad pretendida, entendiéndose como un desistimiento de la interesada la referida falta de subsanación de la documentación requerida.

SÉPTIMO.- Por la Policía Local se realiza la comprobación de la instalación de Torre de telecomunicación, emitiéndose con fecha 3 de abril de 2024, el informe del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: INFORME RELATIVO A COMPROBACION DE INSTALACION DE TORRE DE TELECOMUNICACION Y SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN AZOTEA DEL EDIFICIO "CENTRO DULCE" SITO EN CALLE SALCILLO 9.

Visto escrito adjunto procedente del ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS. SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, en el que pone de manifiesto COMPROBACION DE INSTALACION DE TORRE, TRAS RESOLUCION DENEGANDO A VANTAGE TOWERS S.L.U. LA LICENCIA DE UTILIZACION PARA SU IMPLANTACION el/los Policías con N.I.P. 3539 adscritos a la Unidad Administrativa de la Policía Local, INFORMAN:

GUILLERMO LAFUENTE NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha: firma 24/07/2024 14:48:40
HASH 44E1DE2E89D2D85E841FA68F814A6A4F1ACC635

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validación: HGGVS-L7UKV-SK3R5
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/15.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Telfs.: 950 33 95 85 - 950 33 86 19
Fax: 950 32 35 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Que, visitado el entorno del edificio arriba mencionado, se ha podido comprobar que, sobre la azotea de la citada edificación, se aprecia la existencia de una estructura similar a la descrita en su proyecto de instalación y consistente en EQUIPOS OUTDOOR SOBRE MASTIL MIMETIZADO de color blanco que, debido a su ubicación, no ha sido posible acceder a sus proximidades, motivo por el cual, no es posible concretar si, dicha instalación, se corresponde con la contenida en este trámite ni, por otra parte, se ha podido obtener información de los interesados al tratarse de una empresa con sede en la ciudad de Madrid, en la Avenida de América 115 (28042).

Que, habida cuenta de lo anterior, se puede suponer que, la citada estructura observada, podría corresponderse con la solicitada en la presente licencia de utilización y, por tanto, encontrarse en funcionamiento sin la preceptiva autorización, pero, ante la duda surgida, se recomienda, que el Área competente contacte con la mercantil.

Adjunto se acompaña toma fotográfica de la estructura identificada sobre la cubierta del mencionado edificio."

OCTAVO.- En fecha 30 de mayo de 2024, con R.E. nº 23700, se presenta por la mercantil VANTAGE TOWERS, S.L. Recurso de Reposición frente a la Resolución de 22 de marzo de 2024, de denegación y archivo de licencia de actividad de Torre de Telecomunicación de telefonía móvil.

NOVENO.- En fecha 21 de junio de 2024, se solicita informe al Técnico Municipal en el sentido de conocer si el proyecto actualmente presentado como CA-DR nº 2024/20097 y la DR en el expediente de Obra con nº 2022/23059 que se encuentra actualmente en trámite todo ello coincide con la licencia urbanística obtenida en su momento por VODAFONE ESPAÑA, S.A. Nº EXP. 599/09 o si por el contrario, difieren y existe modificación sustancial al respecto, toda vez que la fundamentación jurídica en la que se basa el recurso planteado tiene su basamento en el hecho de contar ya la Torre que nos ocupa con autorización para el ejercicio de la actividad.

DÉCIMO .- Con fecha 4 de julio de 2024, se emite informe por el Técnico Municipal siendo del siguiente tenor literal:
"INFORME TÉCNICO MUNICIPAL:

Vista la solicitud de informe técnico de fecha 21 de Junio de 2.024 por parte del Concejal de Servicio de Medio Ambiente, referente a el recurso presentado por Vantage Towers, S.L, el técnico Municipal que suscribe,
INFORMA: Una vez revisada la documentación obrante en el expediente de licencia urbanística de obras nº 566/09 de fecha 24 de Septiembre de 2.009, para la ejecución de estación base de telefonía móvil en C/ Salzillo nº 9 (edifico Centrodulce) concedida a nombre de Vodafone España, S.A, se comprueba que el objeto de la Licencia tramitada mediante Declaración responsable con expediente 2022/23059, es una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito, ya que el objeto de la misma define obras de sustitución del mástil aumentando su altura, ejecución de nuevas riostras de fijación así como cambio y sustitución de las envolventes de mitigación de impactos visuales".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Número de Anotación de Salida: 13753, Fecha de Salida: 25/07/2024 9:34:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validación: HGGVS-L7UKV-SK3R5
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/15.

GUILLERMO LARA IBAÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma 24/07/2024 14:48:40
HASH 41E10E26E69D2D95E841FA69FB14A624F1ACC635

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Telf.: 950 33 66 50 - 950 33 86 19
Fax: 950 32 41 14

Roquetas de Mar

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6. Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

7. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

8. Decreto de fecha de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por las que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Demás normativa concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 69.1 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Número de Anotación de Salida: 13753, Fecha de Salida: 25/07/2024 9:34:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validación: HGGVS-L7UKV-SK3R5
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página 4/15.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 24/07/2024 14:48:49
HASH:44E1DE5EE90D2D8E841FA68FB14A54F1ACC635

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Telf.: 950 33 85 85 – 950 33 86 39
Fax: 950 32 35 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

En el procedimiento de comprobación posterior que rige las declaraciones responsables, se detectan deficiencias en la documentación exigible para el ejercicio de una concreta actividad pretendida, concretamente la carencia del certificado de dirección técnica, que tras un primer requerimiento a la interesada para su aportación, no lo cumplimenta, por lo que tras un segundo plazo de requerimiento ya en fase de Propuesta de Denegación, continúa sin aportarse, lo que deriva en el hecho de que la Declaración Responsable inicialmente presentada carece de habilitación para la actividad ante lo incompleto de la misma, motivo por el que decae el expediente dando lugar al archivo del mismo mediante Resolución expresa.

TERCERA.- La recurrente se remite a la presentación por dos veces consecutivas de la misma documentación aportada en el primer momento como Declaración Responsable y en ninguna de las dos nuevas presentaciones aporta el Certificado de Dirección Técnica requerido por esta Administración.

CUARTA.- En el actual momento procedimental de Recurso de reposición se aporta por la interesada un documento relativo a una Licencia Urbanística expte. 566/09 para la realización de las obras consistentes en: Ejecución para la instalación de una estación base de telefonía móvil, en calle Salcillo nº 9 (edificio Centrodulce) justificando tener ya la licencia en el presente procedimiento pretendida.

Al no haberse hecho uso del período concedido para presentarlo junto con las alegaciones y proponer prueba en el momento procedimental habilitado al efecto, habiéndose presentado por la parte denunciada adjunto al Recurso de Reposición prueba documental y basando sus alegaciones en el resultado de la misma, no cabría la admisión de esta, no debiéndose tener en cuenta para la Resolución del presente Recurso, toda vez que de conformidad con el artículo 118.1 segundo párrafo de la Ley 39/2015, no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado.

En este punto, se produce la "preclusión", esto es, ha pasado el tiempo idóneo para acreditar los requisitos y no cabe su justificación al tiempo del recurso de reposición.

En este sentido se afirma la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 13 de Octubre de 2015 (rec. 32/2013) donde se rechaza la posibilidad de subsanación en vía de recurso administrativo, además aplicando la regla preclusiva del procedimiento administrativo y así reza:

"Además debe señalarse que el recurrente no puede pretender que en fase de recurso se tengan en cuenta hechos que no manifestó, a requerimiento de la Administración, en una fase procedimental anterior,

Número de Anotación de Salida: 13753, Fecha de Salida: 25/07/2024 9:34:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validación: HGGVS-L7UKV-SK3R5
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portalentidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/15.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha: Firma 24/07/2024 14:46:40
HASH 44E1DE26EB8D2D85E841FA69FB14A664F1ACC035

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Telf.: 950 33 84 84 - 950 33 86 19
Fax: 950 32 05 14

Ayuntamiento de
Roquetas de Mar

encaminada a apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos para reconocer su derecho. No cabe, en sede de revisión de la resolución impugnada, admitir el cumplimiento del requerimiento que no efectuó, (..), por cuanto otra cosa supondría, dejar al arbitrio del recurrente la determinación del procedimiento en que han de examinarse los hechos que puedan convenir a sus intereses.

(..) la Ley común a todos los procedimientos administrativos (Ley 30/1992), entre cuyos preceptos se encuentra una regla encerrada en el apartado 1 del artículo 112 (actualmente artículo 118.1 de la Ley 39/2015), según la cual » no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones, no lo haya hecho». Esta norma contiene una regla que no es más que la concreción positiva para el ámbito administrativo común del principio general de que la Ley no ampara el abuso del derecho (artículo 7,2 del Código Civil), en este caso, el abuso del derecho procesal. Qué duda cabe que dicho principio tiene por finalidad impedir que resulte inútil el trámite de alegaciones y pruebas de los procedimientos de aplicación, como así resultaría si los interesados pudieran elegir, a su arbitrio, el momento en el que presentar pruebas y alegaciones, por cuanto que ello sería contrario a un elemental orden procesal.

Aceptar la posibilidad de aportar documentos requeridos o aclaraciones solicitadas en este momento, convertiría al recurso de reposición en un nuevo procedimiento, pues implicaría prolongar la tramitación del iniciado (..).

(...)

No se trata, en consecuencia, de llevar el rigor formal hasta sus últimas consecuencias, sino de atender a la naturaleza y finalidad de cada procedimiento, que quedarían desdibujadas si en el curso de los de revisión se aceptaran nuevos documentos no aportados antes (pudiendo haberlo hecho) (...)".

QUINTA.- No obstante, de conformidad con el art. 119.3 de la anterior Ley, el órgano que resuelve el recurso decide observar cuantas cuestiones estime procedentes, por lo que se solicita un Informe Técnico para aclarar si la Licencia Urbanística aportada guarda relación con el procedimiento que se está tramitando o si difieren y existe modificación sustancial al respecto, siendo determinante el mismo en el sentido de que en el expediente de licencia urbanística de obras nº 566/09 de fecha 24 de Septiembre de 2.009, para la ejecución de estación base de telefonía móvil en C/ Salzillo nº 9 (edifico Centrodulce) concedida a nombre de Vodafone España, S.A, se comprueba que el objeto de la Licencia tramitada mediante Declaración responsable con expediente 2022/23059, es una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito, ya que el objeto de la misma define obras de sustitución del mástil aumentando su altura, ejecución de nuevas riostras de fijación así como cambio y sustitución de las envolventes de mitigación de impactos visuales.

SEXTA.- El art. 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental indica como definición de lo que es una modificación sustancial cualquier modificación de las características de una actuación ya autorizada, ejecutada o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

El art. 19.18 de la anterior Ley también establece la definición de Declaración Responsable de los Efectos Ambientales el documento suscrito por el promotor de una actividad o titular de un derecho, mediante el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la

Número de Anotación de Salida: 13753, Fecha de Salida: 25/07/2024 9:34:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validación: HGGVS-L7UKV-SK3R5
Verificación: https://sede.ayoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 6/15.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 24/07/2024 13:18:40
HASH:44E1DE2E69D2D6E6841FA69FB14A65AF1ACC635

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

normativa ambiental vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como durante su cierre y clausura.

SÉPTIMA.- Asimismo, el art. 135 de la anterior Ley tipifica como infracciones graves, sancionadas con multa desde 1.001€ hasta 24.000€ según el art. 135.3, así como susceptibles de sanción accesoria de clausura y otras conforme al art. 156:

> *1. Son infracciones graves, respecto de las actuaciones sometidas a calificación ambiental que no deban incluir el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre o la declaración responsable de los efectos ambientales:*
> *a) La puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento la certificación del técnico director de la actuación, acreditativa de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.*
> *b) El inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial de las actuaciones sometidas por esta ley a calificación ambiental, incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de dicho requisito.*

OCTAVA.- Lo anterior implica que la Declaración Responsable de los Efectos Ambientales presentada no habilita a la interesada al ejercicio de la actividad pretendida, es decir que esta administración podría incurrir en una dejación de funciones en el supuesto de no llevar a cabo el archivo mediante Resolución expresa de un procedimiento de Declaración Responsable de los efectos ambientales en el presente supuesto en el que tras la comprobación posterior de la documentación presentada, así como transcurridos los diversos plazos otorgados requiriendo la subsanación de las deficiencias observadas, continúa sin presentarse la indicada Declaración Responsable con la certificación de dirección técnica preceptiva, a pesar de haber declarado responsablemente que dispone de documentación que acredita el cumplimiento de la normativa ambiental para acceder a ejercer la actividad pretendida y, además tras la última documentación aportada en el presente Recurso se detecta una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito, motivos por los que no cabe estimar el presente recurso planteado, con independencia de las responsabilidades sancionadoras en las que la interesada pudiera haber incurrido, toda vez que existe ya en tramitación procedimiento al efecto incoado al respecto por este Ayuntamiento, e incluso responsabilidades de índole penal que igualmente pudieran dirimirse.

NOVENA.- Esta Concejalía Delegada de Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como mediante Decreto de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, tiene competencia para resolver.

Por todo lo expuesto, se PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Número de Anotación de Salida: 13753, Fecha de Salida: 25/07/2024 9:34:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validación :HGGVS-L7UKV-SK3R5
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 7/15.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 24/07/2024 14:48:40
HASH 44E10E266B9D2D96EB41FA69FB114A654F1ACC635

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Telfs.: 950 33 85 85 - 950 33 86 19
Fax: 950 32 16 13

Ayuntamiento de
ROQUETAS DE MAR

1. *DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICION presentado por la mercantil VANTAGE TOWERS, S.L. frente a la Resolución de 22 de marzo de 2024, de denegación y archivo de licencia de actividad de Torre de Telecomunicación de telefonía móvil.*
2. *SE CONFIRMA el acto administrativo recurrido.*
3. *NOTIFICAR a cuantos interesados hubiera en el procedimiento, con expresa indicación de los Recursos que cabe interponer."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 17 de julio de 2024:

"Visto el expediente de referencia que se tramita en esta Dependencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 175 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Instructora del expediente y Responsable de Dependencia que suscribe emite el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 17 de noviembre de 2023, R.E. 2021/46029, por VANTAGE TOWERS, S.L.U., se presentó solicitud de Modelo de Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio, Torre de telecomunicaciones en Cl. Salcillo nº 9.

SEGUNDO.- Una vez comprobada la documentación aportada en la solicitud anterior, mediante oficio R.S. nº 2023/24522 de 20 de diciembre de 2023, se le requiere por primera vez que aporte la documentación correcta, mediante oficio del siguiente tenor literal:

> *"…/ para la implantación de la actividad, se requiere la obtención y realización de las obras previa a la solicitud de la licencia de actividad, para la cual deberá aportar, una vez obtenida dicha licencia de obras si las hubiera:*

Proyecto Técnico Visado.

Modelo de Declaración responsable Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio (mod. CSA-3.1.5.2-A) CON LA FIRMA RECONOCIDA DEL INTERESADO Y DEL TÉCNICO COMPETENTE, marcando las casillas de verificación de la documentación que se aporta.

Certificado de dirección técnica (según modelos oficiales) suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en el análisis ambiental de la actividad.

La documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que hayan sido tramitadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.

Se tendrá que presentar nuevo documento de CA-DR perfectamente cumplimentado dado que el presentado queda sin efecto, adjuntando toda la documentación a que se refiere el documento CA-DR., y Reconocimiento de firma del titular y técnico redactor del proyecto.

Número de Anotación de Salida: 13753, Fecha de Salida: 25/07/2024 9:34:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validación: HGGVS-L7UKV-SK3R5
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 8/15.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma 24/07/2024 14:48:40
HASH 44E10E26E89D2D85E841FA6FB144654F1ACDE35

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Telfs.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 35 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Advertencia al titular de la actividad de que el documento presentado en este Ayuntamiento no le habilita para el ejercicio de la misma en tanto en cuanto no se presente la documentación requerida en el anterior apartado.

Para el caso de incumplimiento en el sentido indicado, se procederá a la clausura de la actividad por parte de este Ayuntamiento advirtiéndose de que dicho incumplimiento podrá constituir un delito de desobediencia del art. 556 y concordantes del código penal."

TERCERO.- En fecha 25 de enero de 2024, R.E. 3172, se aporta nuevamente Declaración Responsable para la actividad mencionada, y una vez examinada la misma, continúa siendo incorrecta e insuficiente.

CUARTO.- Con fecha 19 de febrero de 2024, se dicta Propuesta de Resolución de denegación y archivo, concediendo a la mercantil un plazo de 15 días para presentar alegaciones, se entiende que segundo plazo para subsanar las deficiencias al haberse realizado con anterioridad un primer requerimiento siguiendo sin subsanarse las mismas.

QUINTO.- Mediante R.E. 10513, en fecha 13 de marzo de 2024, se aporta nuevamente documentación, continuando esta sin aportar la documentación requerida para la Actividad Calificada con Declaración Responsable que se ha solicitado.

SEXTO.- En fecha 22 de marzo se dicta Resolución de Denegación de la licencia solicitada al no haber sido aportado el modelo de Declaración Responsable de Calificación Ambiental con la documentación completa exigida para el ejercicio de la actividad pretendida, entendiéndose como un desistimiento de la interesada la referida falta de subsanación de la documentación requerida.

SÉPTIMO.- Por la Policía Local se realiza la comprobación de la instalación de Torre de telecomunicación, emitiéndose con fecha 3 de abril de 2024, el informe del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: INFORME RELATIVO A COMPROBACION DE INSTALACION DE TORRE DE TELECOMUNICACION Y SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN AZOTEA DEL EDIFICIO "CENTRO DULCE" SITO EN CALLE SALCILLO 9.

Visto escrito adjunto procedente del ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS. SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, en el que pone de manifiesto COMPROBACION DE INSTALACION DE TORRE, TRAS RESOLUCION DENEGANDO A VANTAGE TOWERS S.L.U. LA LICENCIA DE UTILIZACION PARA SU IMPLANTACION el/los Policías con N.I.P. 3539 adscritos a la Unidad Administrativa de la Policía Local, INFORMAN:

Que, visitado el entorno del edificio arriba mencionado, se ha podido comprobar que, sobre la azotea de la citada edificación, se aprecia la existencia de una estructura similar a la descrita en su proyecto de instalación y consistente en EQUIPOS OUTDOOR SOBRE MASTIL MIMETIZADO de color blanco que, debido a su ubicación, no ha sido posible acceder a sus proximidades, motivo por el cual, no es posible concretar si, dicha instalación, se corresponde con la contenida en este trámite ni, por otra parte, se ha podido obtener información de los interesados al tratarse de una empresa con sede en la ciudad de Madrid, en la Avenida de América 115 (28042).

Que, habida cuenta de lo anterior, se puede suponer que, la citada estructura observada, podría corresponderse con la solicitada en la presente licencia de utilización y, por tanto, encontrarse en funcionamiento sin la preceptiva autorización, pero, ante la duda surgida, se recomienda, que el Área competente contacte con la mercantil.

Número de Anotación de Salida: 13753, Fecha de Salida: 25/07/2024 9:34:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validación :HGGVS-L7UKV-SK3R5
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portalentidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 9/15.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 24/07/2024 14:44:40
HASH 44E1DE26E89D2D86E841FA69FB14A65AF1ACC625

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 - 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

Ayuntamiento de
Roquetas de Mar

Adjunto se acompaña toma fotográfica de la estructura identificada sobre la cubierta del mencionado edificio."

OCTAVO.- En fecha 30 de mayo de 2024, con R.E. nº 23700, se presenta por la mercantil VANTAGE TOWERS, S.L. Recurso de Reposición frente a la Resolución de 22 de marzo de 2024, de denegación y archivo de licencia de actividad de Torre de Telecomunicación de telefonía móvil.

NOVENO.- En fecha 21 de junio de 2024, se solicita informe al Técnico Municipal en el sentido de conocer si el proyecto actualmente presentado como CA-DR nº 2024/20097 y la DR en el expediente de Obra con nº 2022/23059 que se encuentra actualmente en trámite todo ello coincide con la licencia urbanística obtenida en su momento por VODAFONE ESPAÑA, S.A. Nº EXP. 599/09 o si por el contrario, difieren y existe modificación sustancial al respecto, toda vez que la fundamentación jurídica en la que se basa el recurso planteado tiene su basamento en el hecho de contar ya la Torre que nos ocupa con autorización para el ejercicio de la actividad.

DÉCIMO .- Con fecha 4 de julio de 2024, se emite informe por el Técnico Municipal siendo del siguiente tenor literal:
"INFORME TÉCNICO MUNICIPAL:

Vista la solicitud de informe técnico de fecha 21 de Junio de 2.024 por parte del Concejal de Servicio de Medio Ambiente, referente a el recurso presentado por Vantage Towers, S.L, el técnico Municipal que suscribe,
INFORMA: Una vez revisada la documentación obrante en el expediente de licencia urbanística de obras nº 566/09 de fecha 24 de Septiembre de 2.009, para la ejecución de estación base de telefonía móvil en C/ Salzillo nº 9 (edifico Centrodulce) concedida a nombre de Vodafone España, S.A, se comprueba que el objeto de la Licencia tramitada mediante Declaración responsable con expediente 2022/23059, es una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito, ya que el objeto de la misma define obras de sustitución del mástil aumentando su altura, ejecución de nuevas riostras de fijación así como cambio y sustitución de las envolventes de mitigación de impactos visuales".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6. Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Número de Anotación de Salida: 13753, Fecha de Salida: 25/07/2024 9:34:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validación: HGGVS-L7UKV-SK3R5
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 10/15.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma 24/07/2024 13:48:49
HASH 49E10E2EEB9D2D65E841FA65FB1A654F1ACC635

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Telfs.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

7. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

8. Decreto de fecha de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por las que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Demás normativa concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 69.1 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

En el procedimiento de comprobación posterior que rige las declaraciones responsables, se detectan deficiencias en la documentación exigible para el ejercicio de una concreta actividad pretendida, concretamente la carencia del certificado de dirección técnica, que tras un primer requerimiento a la

Número de Anotación de Salida: 13753. Fecha de Salida: 25/07/2024 9:34:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validación :HGGVS-L7UKV-SK3R5
Verificación :https://sede.ayto-roquetas.org/portal/entidades.do?errors=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 11/15.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 24/07/2024 14:48:49
HASH 44E1DE266B9DD85E841FA68F81A45AF1ACC635

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 80 80 – 950 33 66 19
Fax: 950 32 05 16

Ayuntamiento de Roquetas de Mar

interesada para su aportación, no lo cumplimenta, por lo que tras un segundo plazo de requerimiento ya en fase de Propuesta de Denegación, continúa sin aportarse, lo que deriva en el hecho de que la Declaración Responsable inicialmente presentada carece de habilitación para la actividad ante lo incompleto de la misma, motivo por el que decae el expediente dando lugar al archivo del mismo mediante Resolución expresa.

TERCERA.- La recurrente se remite a la presentación por dos veces consecutivas de la misma documentación aportada en el primer momento como Declaración Responsable y en ninguna de las dos nuevas presentaciones aporta el Certificado de Dirección Técnica requerido por esta Administración.

CUARTA.- En el actual momento procedimental de Recurso de reposición se aporta por la interesada un documento relativo a una Licencia Urbanística expte. 566/09 para la realización de las obras consistentes en: Ejecución para la instalación de una estación base de telefonía móvil, en calle Salcillo nº 9 (edificio Centrodulce) justificando tener ya la licencia en el presente procedimiento pretendida.

Al no haberse hecho uso del período concedido para presentarlo junto con las alegaciones y proponer prueba en el momento procedimental habilitado al efecto, habiéndose presentado por la parte denunciada adjunto al Recurso de Reposición prueba documental y basando sus alegaciones en el resultado de la misma, no cabría la admisión de esta, no debiéndose tener en cuenta para la Resolución del presente Recurso, toda vez que de conformidad con el artículo 118.1 segundo párrafo de la Ley 39/2015, no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado.

En este punto, se produce la "preclusión", esto es, ha pasado el tiempo idóneo para acreditar los requisitos y no cabe su justificación al tiempo del recurso de reposición.

En este sentido se afirma la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 13 de Octubre de 2015 (rec. 32/2013) donde se rechaza la posibilidad de subsanación en vía de recurso administrativo, además aplicando la regla preclusiva del procedimiento administrativo y así reza:

"Además debe señalarse que el recurrente no puede pretender que en fase de recurso se tengan en cuenta hechos que no manifestó, a requerimiento de la Administración, en una fase procedimental anterior, encaminada a apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos para reconocer su derecho. No cabe, en sede de revisión de la resolución impugnada, admitir el cumplimiento del requerimiento que no efectuó, (..), por cuanto otra cosa supondría, dejar al arbitrio del recurrente la determinación del procedimiento en que han de examinarse los hechos que puedan convenir a sus intereses.

(..) la Ley común a todos los procedimientos administrativos (Ley 30/1992), entre cuyos preceptos se encuentra una regla encerrada en el apartado 1 del artículo 112 (actualmente artículo 118.1 de la Ley 39/2015), según la cual » no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones, no lo haya

Número de Anotación de Salida: 13753, Fecha de Salida: 25/07/2024 9:34:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validación: HGGVS-L7UKV-SK3R5
Verificación: https://sede.ayuntoroquetas.org/portal/entidades.do?error=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 12/15.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha: firma 24/07/2024 14:48:40
HASH: 44E1DE2EE8902C85E841FA6EFB14A654F1ACC635

Plaza de la Constitución, 1
04240 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 35 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

hecho». Esta norma contiene una regla que no es más que la concreción positiva para el ámbito administrativo común del principio general de que la Ley no ampara el abuso del derecho (artículo 7,2 del Código Civil), en este caso, el abuso del derecho procesal. Qué duda cabe que dicho principio tiene por finalidad impedir que resulte inútil el trámite de alegaciones y pruebas de los procedimientos de aplicación, como así resultaría si los interesados pudieran elegir, a su arbitrio, el momento en el que presentar pruebas y alegaciones, por cuanto que ello sería contrario a un elemental orden procesal.

Aceptar la posibilidad de aportar documentos requeridos o aclaraciones solicitadas en este momento, convertiría al recurso de reposición en un nuevo procedimiento, pues implicaría prolongar la tramitación del iniciado (..).

(...)

No se trata, en consecuencia, de llevar el rigor formal hasta sus últimas consecuencias, sino de atender a la naturaleza y finalidad de cada procedimiento, que quedarían desdibujadas si en el curso de los de revisión se aceptaran nuevos documentos no aportados antes (pudiendo haberlo hecho) (...)".

QUINTA.- No obstante, de conformidad con el art. 119.3 de la anterior Ley, el órgano que resuelve el recurso decide observar cuantas cuestiones estime procedentes, por lo que se solicita un Informe Técnico para aclarar si la Licencia Urbanística aportada guarda relación con el procedimiento que se está tramitando o si difieren y existe modificación sustancial al respecto, siendo determinante el mismo en el sentido de que en el expediente de licencia urbanística de obras nº 566/09 de fecha 24 de Septiembre de 2.009, para la ejecución de estación base de telefonía móvil en C/ Salzillo nº 9 (edifico Centrodulce) concedida a nombre de Vodafone España, S.A, se comprueba que el objeto de la Licencia tramitada mediante Declaración responsable con expediente 2022/23059, es una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito, ya que el objeto de la misma define obras de sustitución del mástil aumentando su altura, ejecución de nuevas riostras de fijación así como cambio y sustitución de las envolventes de mitigación de impactos visuales.

SEXTA.- El art. 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental indica como definición de lo que es una modificación sustancial cualquier modificación de las características de una actuación ya autorizada, ejecutada o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

El art. 19.18 de la anterior Ley también establece la definición de Declaración Responsable de los Efectos Ambientales el documento suscrito por el promotor de una actividad o titular de un derecho, mediante el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como durante su cierre y clausura.

SÉPTIMA.- Asimismo, el art. 135 de la anterior Ley tipifica como infracciones graves, sancionadas con multa desde 1.001€ hasta 24.000€ según el art. 135.3, así como susceptibles de sanción accesoria de clausura y otras conforme al art. 156:

Número de Anotación de Salida: 13753, Fecha de Salida: 25/07/2024 9:34:00

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validación :HGGVS-L7UKV-SK3R5
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 13/15.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 25/07/2024 14:48:49
HASH 44E1D626E89DDD85E841FA60F5114A65AF1ACC635

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Telf.: 950 33 86 86 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

Número de Anotación de Salida: 13753, Fecha de Salida: 25/07/2024 9:34:00

1. Son infracciones graves, respecto de las actuaciones sometidas a calificación ambiental que no deban incluir el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre o la declaración responsable de los efectos ambientales:

a) La puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento la certificación del técnico director de la actuación, acreditativa de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

b) El inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial de las actuaciones sometidas por esta ley a calificación ambiental, incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de dicho requisito.

OCTAVA.- Lo anterior implica que la Declaración Responsable de los Efectos Ambientales presentada no habilita a la interesada al ejercicio de la actividad pretendida, es decir que esta administración podría incurrir en una dejación de funciones en el supuesto de no llevar a cabo el archivo mediante Resolución expresa de un procedimiento de Declaración Responsable de los efectos ambientales en el presente supuesto en el que tras la comprobación posterior de la documentación presentada, así como transcurridos los diversos plazos otorgados requiriendo la subsanación de las deficiencias observadas, continúa sin presentarse la indicada Declaración Responsable con la certificación de dirección técnica preceptiva, a pesar de haber declarado responsablemente que dispone de documentación que acredita el cumplimiento de la normativa ambiental para acceder a ejercer la actividad pretendida y, además tras la última documentación aportada en el presente Recurso se detecta una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito, motivos por los que no cabe estimar el presente recurso planteado, con independencia de las responsabilidades sancionadoras en las que la interesada pudiera haber incurrido, toda vez que existe ya en tramitación procedimiento al efecto incoado al respecto por este Ayuntamiento, e incluso responsabilidades de índole penal que igualmente pudieran dirimirse.

NOVENA.- Esta Concejalía Delegada de Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como mediante Decreto de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, tiene competencia para resolver.

Por todo lo expuesto, se PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1. DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICION presentado por la mercantil VANTAGE TOWERS, S.L. frente a la Resolución de 22 de marzo de 2024, de denegación y archivo de licencia de actividad de Torre de Telecomunicación de telefonía móvil.

2. SE CONFIRMA el acto administrativo recurrido.

3. NOTIFICAR a cuantos interesados hubiera en el procedimiento, con expresa indicación de los Recursos que cabe interponer."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos."

Frente a este Acuerdo, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

GUILLERMO LAGO NUNEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 24/07/2024 14:48:40
HASH 44E1DE2E69B9D2D8EE841FA68FB14A65AF1ACC635

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validación: HGGVS-L7UKV-SK3R5
Verificación: https://sede.ayturoquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 14/15

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Telf.: 950 33 85 85 - 950 33 86 19
Fax: 950 32 35 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015), cabe interponer los siguientes

RECURSOS:

- Potestativo de Reposición: ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).
- Cualquier otro que estime oportuno.

Lo que comunica para su conocimiento y a los efectos indicados, con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F. y a reserva de la aprobación del Acta Correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Número de Anotación de Salida: 13753, Fecha de Salida: 25/07/2024 9:34:00

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma 24/07/2024 14:48:40
HASH 44E1DE26E89D2D95E841FA68FB14A65AF1ACC635

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 020. Notificación
Código para validación: HGGVS-L7UKV-SK3R5
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 15/15.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels. 950 33 85 85 - 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

DISCIPLINA MEDIO AMBIENTAL
-BÁBARA AMATE-

AREA: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.
SERVICIO: MEDIO AMBIENTE
Expediente: 2023/20097

He de comunicarle que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el 23/07/2024 9:00:00 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, el ACUERDO del siguiente tenor literal:

" PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PARA ACTIVIDAD DE TORRE DE TELECOMUNICACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 17 de julio de 2024:

"Visto el expediente de referencia que se tramita en esta Dependencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 175 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Instructora del expediente y Responsable de Dependencia que suscribe emite el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 17 de noviembre de 2023, R.E. 2021/46029, por VANTAGE TOWERS, S.L.U., se presentó solicitud de Modelo de Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio, Torre de telecomunicaciones en Cl. Salcillo nº 9.

SEGUNDO.- Una vez comprobada la documentación aportada en la solicitud anterior, mediante oficio R.S. nº 2023/24522 de 20 de diciembre de 2023, se le requiere por primera vez que aporte la documentación correcta, mediante oficio del siguiente tenor literal:

> *".../ para la implantación de la actividad, se requiere la obtención y realización de las obras previa a la solicitud de la licencia de actividad, para la cual deberá aportar, una vez obtenida dicha licencia de obras si las hubiera:*
>
> *Proyecto Técnico Visado.*
> *Modelo de Declaración responsable Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio (mod. CSA-3.1.5.2-A) CON LA FIRMA RECONOCIDA DEL INTERESADO Y DEL TÉCNICO COMPETENTE, marcando las casillas de verificación de la documentación que se aporta.*
> *Certificado de dirección técnica (según modelos oficiales) suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en el análisis ambiental de la actividad.*
> *La documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que hayan sido tramitadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.*
> *Se tendrá que presentar nuevo documento de CA-DR perfectamente cumplimentado dado que el presentado queda sin efecto, adjuntando toda la documentación a que se refiere el documento CA-DR., y Reconocimiento de firma del titular y técnico redactor del proyecto.*
>
> *Advertencia al titular de la actividad de que el documento presentado en este Ayuntamiento no le habilita para el ejercicio de la misma en tanto en cuanto no se presente la documentación requerida en el anterior apartado.*
>
> *Para el caso de incumplimiento en el sentido indicado, se procederá a la clausura de la actividad por parte de este Ayuntamiento advirtiéndose de que dicho incumplimiento podrá constituir un delito de desobediencia del art. 556 y concordantes del código penal."*

GUILLERMO LAGO NUNEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha y hora: 25/07/2024 08:46:39
HASH 0516D9A5B724AF6D4807D0F009C0901D32A22A6FC

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 053. Traslado
Código para validación: 5LWS8-VLCN6-93QZI
Verificación: https://sede.ayto roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/11.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 - 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

ROQUETAS DE MAR

TERCERO.- En fecha 25 de enero de 2024, R.E. 3172, se aporta nuevamente Declaración Responsable para la actividad mencionada, y una vez examinada la misma, continúa siendo incorrecta e insuficiente.

CUARTO.- Con fecha 19 de febrero de 2024, se dicta Propuesta de Resolución de denegación y archivo, concediendo a la mercantil un plazo de 15 días para presentar alegaciones, se entiende que segundo plazo para subsanar las deficiencias al haberse realizado con anterioridad un primer requerimiento siguiendo sin subsanarse las mismas.

QUINTO.- Mediante R.E. 10513, en fecha 13 de marzo de 2024, se aporta nuevamente documentación, continuando esta sin aportar la documentación requerida para la Actividad Calificada con Declaración Responsable que se ha solicitado.

SEXTO.- En fecha 22 de marzo se dicta Resolución de Denegación de la licencia solicitada al no haber sido aportado el modelo de Declaración Responsable de Calificación Ambiental con la documentación completa exigida para el ejercicio de la actividad pretendida, entendiéndose como un desistimiento de la interesada la referida falta de subsanación de la documentación requerida.

SÉPTIMO.- Por la Policía Local se realiza la comprobación de la instalación de Torre de telecomunicación, emitiéndose con fecha 3 de abril de 2024, el informe del siguiente tenor literal:

> *"ASUNTO: INFORME RELATIVO A COMPROBACION DE INSTALACION DE TORRE DE TELECOMUNICACION Y SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN AZOTEA DEL EDIFICIO "CENTRO DULCE" SITO EN CALLE SALCILLO 9.*
>
> *Visto escrito adjunto procedente del ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS. SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, en el que pone de manifiesto COMPROBACION DE INSTALACION DE TORRE, TRAS RESOLUCION DENEGANDO A VANTAGE TOWERS S.L.U. LA LICENCIA DE UTILIZACION PARA SU IMPLANTACION el/los Policías con N.I.P. 3539 adscritos a la Unidad Administrativa de la Policía Local, INFORMAN:*
>
> *Que, visitado el entorno del edificio arriba mencionado, se ha podido comprobar que, sobre la azotea de la citada edificación, se aprecia la existencia de una estructura similar a la descrita en su proyecto de instalación y consistente en EQUIPOS OUTDOOR SOBRE MASTIL MIMETIZADO de color blanco que, debido a su ubicación, no ha sido posible acceder a sus proximidades, motivo por el cual, no es posible concretar si, dicha instalación, se corresponde con la contenida en este trámite ni, por otra parte, se ha podido obtener información de los interesados al tratarse de una empresa con sede en la ciudad de Madrid, en la Avenida de América 115 (28042).*
>
> *Que, habida cuenta de lo anterior, se puede suponer que, la citada estructura observada, podría corresponderse con la solicitada en la presente licencia de utilización y, por tanto, encontrarse en funcionamiento sin la preceptiva autorización, pero, ante la duda surgida, se recomienda, que el Área competente contacte con la mercantil.*
>
> *Adjunto se acompaña toma fotográfica de la estructura identificada sobre la cubierta del mencionado edificio."*

OCTAVO.- En fecha 30 de mayo de 2024, con R.E. nº 23700, se presenta por la mercantil VANTAGE TOWERS, S.L. Recurso de Reposición frente a la Resolución de 22 de marzo de 2024, de denegación y archivo de licencia de actividad de Torre de Telecomunicación de telefonía móvil.

NOVENO.- En fecha 21 de junio de 2024, se solicita informe al Técnico Municipal en el sentido de conocer si el proyecto actualmente presentado como CA-DR nº 2024/20097 y la DR en el expediente de Obra con nº 2022/23059 que se encuentra actualmente en trámite todo ello coincide con la licencia urbanística obtenida en su momento por VODAFONE ESPAÑA, S.A. Nº EXP. 599/09 o si por el contrario, difieren y existe modificación sustancial al respecto, toda vez que la fundamentación jurídica en la que se basa el recurso planteado tiene su basamento en el hecho de contar ya la Torre que nos ocupa con autorización para el ejercicio de la actividad.

DÉCIMO .- Con fecha 4 de julio de 2024, se emite informe por el Técnico Municipal siendo del siguiente tenor literal:
"INFORME TÉCNICO MUNICIPAL:

Vista la solicitud de informe técnico de fecha 21 de Junio de 2.024 por parte del Concejal de Servicio de Medio Ambiente, referente a el recurso presentado por Vantage Towers, S.L, el técnico Municipal que suscribe,
INFORMA: Una vez revisada la documentación obrante en el expediente de licencia urbanística de obras nº 566/09 de fecha 24 de Septiembre de 2.009, para la ejecución de estación base de telefonía móvil en C/ Salzillo nº 9 (edifico Centrodulce) concedida a nombre de Vodafone España, S.A, se comprueba que el objeto de la Licencia tramitada mediante Declaración responsable con expediente 2022/23059, es una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito, ya que el objeto de la misma define obras de sustitución del mástil aumentando su altura, ejecución de nuevas riostras de fijación así como cambio y sustitución de las envolventes de mitigación de impactos visuales".

GUILLERMO LACO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma 25/07/2024 8:48:19
HASH:D616D9A5974405A807D9FD09C0991D02A22A9FC

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 053. Traslado
Codigo para validacion :6LWS8-VLCN6-93O2I
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/11.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6. Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

7. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

8. Decreto de fecha de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por las que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Demás normativa concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 69.1 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma 25/07/2024 8:48:19
HASH 0616D9A5874460540B7D9F0D8C0991D32A22A6FC

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 053. Traslado
Código para validación: 6LWS8-VLCN6-93QZI
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/11.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

En el procedimiento de comprobación posterior que rige las declaraciones responsables, se detectan deficiencias en la documentación exigible para el ejercicio de una concreta actividad pretendida, concretamente la carencia del certificado de dirección técnica, que tras un primer requerimiento a la interesada para su aportación, no lo cumplimenta, por lo que tras un segundo plazo de requerimiento ya en fase de Propuesta de Denegación, continúa sin aportarse, lo que deriva en el hecho de que la Declaración Responsable inicialmente presentada carece de habilitación para la actividad ante lo incompleto de la misma, motivo por el que decae el expediente dando lugar al archivo del mismo mediante Resolución expresa.

TERCERA.- La recurrente se remite a la presentación por dos veces consecutivas de la misma documentación aportada en el primer momento como Declaración Responsable y en ninguna de las dos nuevas presentaciones aporta el Certificado de Dirección Técnica requerido por esta Administración.

CUARTA.- En el actual momento procedimental de Recurso de reposición se aporta por la interesada un documento relativo a una Licencia Urbanística expte. 566/09 para la realización de las obras consistentes en: Ejecución para la instalación de una estación base de telefonía móvil, en calle Salcillo nº 9 (edificio Centrodulce) justificando tener ya la licencia en el presente procedimiento pretendida.

Al no haberse hecho uso del período concedido para presentarlo junto con las alegaciones y proponer prueba en el momento procedimental habilitado al efecto, habiéndose presentado por la parte denunciada adjunto al Recurso de Reposición prueba documental y basando sus alegaciones en el resultado de la misma, no cabría la admisión de esta, no debiéndose tener en cuenta para la Resolución del presente Recurso, toda vez que de conformidad con el artículo 118.1 segundo párrafo de la Ley 39/2015, no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado.

En este punto, se produce la "preclusión", esto es, ha pasado el tiempo idóneo para acreditar los requisitos y no cabe su justificación al tiempo del recurso de reposición.

En este sentido se afirma la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 13 de Octubre de 2015 (rec. 32/2013) donde se rechaza la posibilidad de subsanación en vía de recurso administrativo, además aplicando la regla preclusiva del procedimiento administrativo y así reza:

"Además debe señalarse que el recurrente no puede pretender que en fase de recurso se tengan en cuenta hechos que no manifestó, a requerimiento de la Administración, en una fase procedimental anterior, encaminada a apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos para reconocer su derecho. No cabe, en sede de revisión de la resolución impugnada, admitir el cumplimiento del requerimiento que no efectuó, (..), por cuanto otra cosa supondría, dejar al arbitrio del recurrente la determinación del procedimiento en que han de examinarse los hechos que puedan convenir a sus intereses.

(..) la Ley común a todos los procedimientos administrativos (Ley 30/1992), entre cuyos preceptos se encuentra una regla encerrada en el apartado 1 del artículo 112 (actualmente artículo 118.1 de la Ley 39/2015), según la cual » no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones, no lo haya hecho». Esta norma contiene una regla que no es más que la concreción positiva para el ámbito administrativo común del principio general de que la Ley no ampara el abuso del derecho (artículo 7,2 del Código Civil), en este caso, el abuso del derecho procesal. Qué duda cabe que dicho principio tiene por finalidad impedir que resulte inútil el trámite de alegaciones y pruebas de los procedimientos de aplicación, como así resultaría si los interesados pudieran elegir, a su arbitrio, el momento en el que presentar pruebas y alegaciones, por cuanto que ello sería contrario a un elemental orden procesal.

Aceptar la posibilidad de aportar documentos requeridos o aclaraciones solicitadas en este momento, convertiría al recurso de reposición en un nuevo procedimiento, pues implicaría prolongar la tramitación del iniciado (..).

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma 25/07/2024 8:48:19
HASH 0616D9A5674465480703F0D9C0901D32AA2A6FC

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 053. Traslado
Código para validación: 6LW56-VLCN6-93CZI
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 4/11.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels. 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO
ROQUETAS DE MAR

(...)

No se trata, en consecuencia, de llevar el rigor formal hasta sus últimas consecuencias, sino de atender a la naturaleza y finalidad de cada procedimiento, que quedarían desdibujadas si en el curso de los de revisión se aceptaran nuevos documentos no aportados antes (pudiendo haberlo hecho) (...)".

QUINTA.- No obstante, de conformidad con el art. 119.3 de la anterior Ley, el órgano que resuelve el recurso decide observar cuantas cuestiones estime procedentes, por lo que se solicita un Informe Técnico para aclarar si la Licencia Urbanística aportada guarda relación con el procedimiento que se está tramitando o si difieren y existe modificación sustancial al respecto, siendo determinante el mismo en el sentido de que en el expediente de licencia urbanística de obras nº 566/09 de fecha 24 de Septiembre de 2.009, para la ejecución de estación base de telefonía móvil en C/ Salzillo nº 9 (edifico Centrodulce) concedida a nombre de Vodafone España, S.A, se comprueba que el objeto de la Licencia tramitada mediante Declaración responsable con expediente 2022/23059, es una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito, ya que el objeto de la misma define obras de sustitución del mástil aumentando su altura, ejecución de nuevas riostras de fijación así como cambio y sustitución de las envolventes de mitigación de impactos visuales.

SEXTA.- El art. 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental indica como definición de lo que es una modificación sustancial cualquier modificación de las características de una actuación ya autorizada, ejecutada o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

El art. 19.18 de la anterior Ley también establece la definición de Declaración Responsable de los Efectos Ambientales el documento suscrito por el promotor de una actividad o titular de un derecho, mediante el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como durante su cierre y clausura.

SÉPTIMA.- Asimismo, el art. 135 de la anterior Ley tipifica como infracciones graves, sancionadas con multa desde 1.001€ hasta 24.000€ según el art. 135.3, así como susceptibles de sanción accesoria de clausura y otras conforme al art. 156:

> *1. Son infracciones graves, respecto de las actuaciones sometidas a calificación ambiental que no deban incluir el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre o la declaración responsable de los efectos ambientales:*
> *a) La puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento la certificación del técnico director de la actuación, acreditativa de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.*
> *b) El inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial de las actuaciones sometidas por esta ley a calificación ambiental, incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de dicho requisito.*

OCTAVA.- Lo anterior implica que la Declaración Responsable de los Efectos Ambientales presentada no habilita a la interesada al ejercicio de la actividad pretendida, es decir que esta administración podría incurrir en una dejación de funciones en el supuesto de no llevar a cabo el archivo mediante Resolución expresa de un procedimiento de Declaración Responsable de los efectos ambientales en el presente supuesto en el que tras la comprobación posterior de la documentación presentada, así como transcurridos los diversos plazos otorgados requiriendo la subsanación de las deficiencias observadas, continúa sin presentarse la indicada Declaración Responsable con la certificación de dirección técnica preceptiva, a pesar de haber declarado responsablemente que dispone de documentación que acredita el cumplimiento de la normativa ambiental para acceder a ejercer la actividad pretendida y, además tras la última documentación aportada en el presente Recurso se detecta una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito, motivos por los que no cabe estimar el presente recurso planteado, con independencia de las responsabilidades sancionadoras en las que la interesada pudiera haber incurrido, toda vez que existe ya en tramitación procedimiento al efecto incoado al respecto por este Ayuntamiento, e incluso responsabilidades de índole penal que igualmente pudieran dirimirse.

NOVENA.- Esta Concejalía Delegada de Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como mediante Decreto

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma 25/07/2024 8:48:19
HASH DE10D9A5B74A6054607D9F009C0901D32422A6FC

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 053. Traslado
Código para validación: 6LWS8-VLCN6-93Q2I
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/11.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 - 950 33 86 19
Fax: 950 32 46 14

de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, tiene competencia para resolver.

Por todo lo expuesto, se PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1. DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICION presentado por la mercantil VANTAGE TOWERS, S.L. frente a la Resolución de 22 de marzo de 2024, de denegación y archivo de licencia de actividad de Torre de Telecomunicación de telefonía móvil.
2. SE CONFIRMA el acto administrativo recurrido.
3. NOTIFICAR a cuantos interesados hubiera en el procedimiento, con expresa indicación de los Recursos que cabe interponer."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 17 de julio de 2024:

"Visto el expediente de referencia que se tramita en esta Dependencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 175 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Instructora del expediente y Responsable de Dependencia que suscribe emite el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 17 de noviembre de 2023, R.E. 2021/46029, por VANTAGE TOWERS, S.L.U., se presentó solicitud de Modelo de Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio, Torre de telecomunicaciones en Cl. Salcillo nº 9.

SEGUNDO.- Una vez comprobada la documentación aportada en la solicitud anterior, mediante oficio R.S. nº 2023/24522 de 20 de diciembre de 2023, se le requiere por primera vez que aporte la documentación correcta, mediante oficio del siguiente tenor literal:

".../ para la implantación de la actividad, se requiere la obtención y realización de las obras previa a la solicitud de la licencia de actividad, para la cual deberá aportar, una vez obtenida dicha licencia de obras si las hubiera:

Proyecto Técnico Visado.
- Modelo de Declaración responsable Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio (mod. CSA-3.1.5.2-A) CON LA FIRMA RECONOCIDA DEL INTERESADO Y DEL TÉCNICO COMPETENTE, marcando las casillas de verificación de la documentación que se aporta.
- Certificado de dirección técnica (según modelos oficiales) suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en el análisis ambiental de la actividad.

La documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que hayan sido tramitadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.

Se tendrá que presentar nuevo documento de CA-DR perfectamente cumplimentado dado que el presentado queda sin efecto, adjuntando toda la documentación a que se refiere el documento CA-DR., y Reconocimiento de firma del titular y técnico redactor del proyecto.

Advertencia al titular de la actividad de que el documento presentado en este Ayuntamiento no le habilita para el ejercicio de la misma en tanto en cuanto no se presente la documentación requerida en el anterior apartado.

Para el caso de incumplimiento en el sentido indicado, se procederá a la clausura de la actividad por parte de este Ayuntamiento advirtiéndose de que dicho incumplimiento podrá constituir un delito de desobediencia del art. 556 y concordantes del código penal."

TERCERO.- En fecha 25 de enero de 2024, R.E. 3172, se aporta nuevamente Declaración Responsable para la actividad mencionada, y una vez examinada la misma, continúa siendo incorrecta e insuficiente.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 25/07/2024 8:48:19
HASH 06:1609A5B744805480709FD09C0300:1D30A22A6FC

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 053. Traslado
Codigo para validacion: 6LWS8-VLCN6-93QZ
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electronicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 6/11.

Plaza de la Constitución, 1
01740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

CUARTO.- Con fecha 19 de febrero de 2024, se dicta Propuesta de Resolución de denegación y archivo, concediendo a la mercantil un plazo de 15 días para presentar alegaciones, se entiende que segundo plazo para subsanar las deficiencias al haberse realizado con anterioridad un primer requerimiento siguiendo sin subsanarse las mismas.

QUINTO.- Mediante R.E. 10513, en fecha 13 de marzo de 2024, se aporta nuevamente documentación, continuando esta sin aportar la documentación requerida para la Actividad Calificada con Declaración Responsable que se ha solicitado.

SEXTO.- En fecha 22 de marzo se dicta Resolución de Denegación de la licencia solicitada al no haber sido aportado el modelo de Declaración Responsable de Calificación Ambiental con la documentación completa exigida para el ejercicio de la actividad pretendida, entendiéndose como un desistimiento de la interesada la referida falta de subsanación de la documentación requerida.

SÉPTIMO.- Por la Policía Local se realiza la comprobación de la instalación de Torre de telecomunicación, emitiéndose con fecha 3 de abril de 2024, el informe del siguiente tenor literal:

> *"ASUNTO: INFORME RELATIVO A COMPROBACION DE INSTALACION DE TORRE DE TELECOMUNICACION Y SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN AZOTEA DEL EDIFICIO "CENTRO DULCE" SITO EN CALLE SALCILLO 9.*
>
> *Visto escrito adjunto procedente del ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS. SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, en el que pone de manifiesto COMPROBACION DE INSTALACION DE TORRE, TRAS RESOLUCION DENEGANDO A VANTAGE TOWERS S.L.U. LA LICENCIA DE UTILIZACION PARA SU IMPLANTACION el/los Policías con N.I.P. 3539 adscritos a la Unidad Administrativa de la Policía Local, INFORMAN:*
>
> *Que, visitado el entorno del edificio arriba mencionado, se ha podido comprobar que, sobre la azotea de la citada edificación, se aprecia la existencia de una estructura similar a la descrita en su proyecto de instalación y consistente en EQUIPOS OUTDOOR SOBRE MASTIL MIMETIZADO de color blanco que, debido a su ubicación, no ha sido posible acceder a sus proximidades, motivo por el cual, no es posible concretar si, dicha instalación, se corresponde con la contenida en este trámite ni, por otra parte, se ha podido obtener información de los interesados al tratarse de una empresa con sede en la ciudad de Madrid, en la Avenida de América 115 (28042).*
>
> *Que, habida cuenta de lo anterior, se puede suponer que, la citada estructura observada, podría corresponderse con la solicitada en la presente licencia de utilización y, por tanto, encontrarse en funcionamiento sin la preceptiva autorización, pero, ante la duda surgida, se recomienda, que el Área competente contacte con la mercantil.*
>
> *Adjunto se acompaña toma fotográfica de la estructura identificada sobre la cubierta del mencionado edificio."*

OCTAVO.- En fecha 30 de mayo de 2024, con R.E. nº 23700, se presenta por la mercantil VANTAGE TOWERS, S.L. Recurso de Reposición frente a la Resolución de 22 de marzo de 2024, de denegación y archivo de licencia de actividad de Torre de Telecomunicación de telefonía móvil.

NOVENO.- En fecha 21 de junio de 2024, se solicita informe al Técnico Municipal en el sentido de conocer si el proyecto actualmente presentado como CA-DR nº 2024/20097 y la DR en el expediente de Obra con nº 2022/23059 que se encuentra actualmente en trámite todo ello coincide con la licencia urbanística obtenida en su momento por VODAFONE ESPAÑA, S.A. Nº EXP. 599/09 o si por el contrario, difieren y existe modificación sustancial al respecto, toda vez que la fundamentación jurídica en la que se basa el recurso planteado tiene su basamento en el hecho de contar ya la Torre que nos ocupa con autorización para el ejercicio de la actividad.

DÉCIMO.- Con fecha 4 de julio de 2024, se emite informe por el Técnico Municipal siendo del siguiente tenor literal:
"INFORME TÉCNICO MUNICIPAL:

Vista la solicitud de informe técnico de fecha 21 de Junio de 2.024 por parte del Concejal de Servicio de Medio Ambiente, referente a el recurso presentado por Vantage Towers, S.L, el técnico Municipal que suscribe,
INFORMA: Una vez revisada la documentación obrante en el expediente de licencia urbanística de obras nº 566/09 de fecha 24 de Septiembre de 2.009, para la ejecución de estación base de telefonía móvil en C/ Salzillo nº 9 (edifico Centrodulce) concedida a nombre de Vodafone España, S.A, se comprueba que el objeto de la Licencia tramitada mediante Declaración responsable con expediente 2022/23059, es una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito, ya que el objeto de la misma define obras de sustitución del mástil aumentando su altura, ejecución de nuevas riostras de fijación así como cambio y sustitución de las envolventes de mitigación de impactos visuales".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha: Firma 25/07/2024 8:48:19
HASH:0616D0A5B7744954807D9FD09C0091D32A27A6FC

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 053. Traslado
Código para validación: 6LWS8-VLCN6-93Q2I
Verificación: https://sede.ayto roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 7/11.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 - 950 33 86 10
Fax: 950 32 15 14

Ayuntamiento de
Roquetas de Mar

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6. Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

7. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

8. Decreto de fecha de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por las que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Demás normativa concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 69.1 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma 25/07/2024 8:48:19
HASH 0616609A9874486548073D3FD95C0301D32A22A6FC

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 053. Traslado
Código para validación: 6LWS8-VLCN6-93QZI
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 8/11.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels. 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

Ayuntamiento de
Roquetas de Mar

En el procedimiento de comprobación posterior que rige las declaraciones responsables, se detectan deficiencias en la documentación exigible para el ejercicio de una concreta actividad pretendida, concretamente la carencia del certificado de dirección técnica, que tras un primer requerimiento a la interesada para su aportación, no lo cumplimenta, por lo que tras un segundo plazo de requerimiento ya en fase de Propuesta de Denegación, continúa sin aportarse, lo que deriva en el hecho de que la Declaración Responsable inicialmente presentada carece de habilitación para la actividad ante lo incompleto de la misma, motivo por el que decae el expediente dando lugar al archivo del mismo mediante Resolución expresa.

TERCERA.- La recurrente se remite a la presentación por dos veces consecutivas de la misma documentación aportada en el primer momento como Declaración Responsable y en ninguna de las dos nuevas presentaciones aporta el Certificado de Dirección Técnica requerido por esta Administración.

CUARTA.- En el actual momento procedimental de Recurso de reposición se aporta por la interesada un documento relativo a una Licencia Urbanística expte. 566/09 para la realización de las obras consistentes en: Ejecución para la instalación de una estación base de telefonía móvil, en calle Salcillo nº 9 (edificio Centrodulce) justificando tener ya la licencia en el presente procedimiento pretendida.

Al no haberse hecho uso del período concedido para presentarlo junto con las alegaciones y proponer prueba en el momento procedimental habilitado al efecto, habiéndose presentado por la parte denunciada adjunto al Recurso de Reposición prueba documental y basando sus alegaciones en el resultado de la misma, no cabría la admisión de esta, no debiéndose tener en cuenta para la Resolución del presente Recurso, toda vez que de conformidad con el artículo 118.1 segundo párrafo de la Ley 39/2015, no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado.

En este punto, se produce la "preclusión", esto es, ha pasado el tiempo idóneo para acreditar los requisitos y no cabe su justificación al tiempo del recurso de reposición.

En este sentido se afirma la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 13 de Octubre de 2015 (rec. 32/2013) donde se rechaza la posibilidad de subsanación en vía de recurso administrativo, además aplicando la regla preclusiva del procedimiento administrativo y así reza:

"Además debe señalarse que el recurrente no puede pretender que en fase de recurso se tengan en cuenta hechos que no manifestó, a requerimiento de la Administracion, en una fase procedimental anterior, encaminada a apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos para reconocer su derecho. No cabe, en sede de revisión de la resolución impugnada, admitir el cumplimiento del requerimiento que no efectuó, (..), por cuanto otra cosa supondría, dejar al arbitrio del recurrente la determinación del procedimiento en que han de examinarse los hechos que puedan convenir a sus intereses.

(..) la Ley común a todos los procedimientos administrativos (Ley 30/1992), entre cuyos preceptos se encuentra una regla encerrada en el apartado 1 del artículo 112 (actualmente artículo 118.1 de la Ley 39/2015), según la cual » no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones, no lo haya hecho». Esta norma contiene una regla que no es más que la concreción positiva para el ámbito administrativo común del principio general de que la Ley no ampara el abuso del derecho (artículo 7,2 del Código Civil), en este caso, el abuso del derecho procesal. Qué duda cabe que dicho principio tiene por finalidad impedir que resulte inútil el trámite de alegaciones y pruebas de los procedimientos de aplicación, como así resultaría si los interesados pudieran elegir, a su arbitrio, el momento en el que presentar pruebas y alegaciones, por cuanto que ello sería contrario a un elemental orden procesal.

Aceptar la posibilidad de aportar documentos requeridos o aclaraciones solicitadas en este momento, convertiría al recurso de reposición en un nuevo procedimiento, pues implicaría prolongar la tramitación del iniciado (..).

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma 25/07/2024 8:48:19
HASH 0K16D9A5B744805480709FD09C0901D32A22A6FC

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 053. Traslado
Código para validación: 6LWS8-VLCN6-93Q2I
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 9/11.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 - 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

Ayuntamiento de Roquetas de Mar

(...)

No se trata, en consecuencia, de llevar el rigor formal hasta sus últimas consecuencias, sino de atender a la naturaleza y finalidad de cada procedimiento, que quedarían desdibujadas si en el curso de los de revisión se aceptaran nuevos documentos no aportados antes (pudiendo haberlo hecho) (...)".

QUINTA.- No obstante, de conformidad con el art. 119.3 de la anterior Ley, el órgano que resuelve el recurso decide observar cuantas cuestiones estime procedentes, por lo que se solicita un Informe Técnico para aclarar si la Licencia Urbanística aportada guarda relación con el procedimiento que se está tramitando o si difieren y existe modificación sustancial al respecto, siendo determinante el mismo en el sentido de que en el expediente de licencia urbanística de obras nº 566/09 de fecha 24 de Septiembre de 2.009, para la ejecución de estación base de telefonía móvil en C/ Salzillo nº 9 (edifico Centrodulce) concedida a nombre de Vodafone España, S.A, se comprueba que el objeto de la Licencia tramitada mediante Declaración responsable con expediente 2022/23059, es una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito, ya que el objeto de la misma define obras de sustitución del mástil aumentando su altura, ejecución de nuevas riostras de fijación así como cambio y sustitución de las envolventes de mitigación de impactos visuales.

SEXTA.- El art. 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental indica como definición de lo que es una modificación sustancial cualquier modificación de las características de una actuación ya autorizada, ejecutada o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

El art. 19.18 de la anterior Ley también establece la definición de Declaración Responsable de los Efectos Ambientales el documento suscrito por el promotor de una actividad o titular de un derecho, mediante el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como durante su cierre y clausura.

SÉPTIMA.- Asimismo, el art. 135 de la anterior Ley tipifica como infracciones graves, sancionadas con multa desde 1.001€ hasta 24.000€ según el art. 135.3, así como susceptibles de sanción accesoria de clausura y otras conforme al art. 156:

> *1. Son infracciones graves, respecto de las actuaciones sometidas a calificación ambiental que no deban incluir el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre o la declaración responsable de los efectos ambientales:*
> *a) La puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento la certificación del técnico director de la actuación, acreditativa de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.*
> *b) El inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial de las actuaciones sometidas por esta ley a calificación ambiental, incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de dicho requisito.*

OCTAVA.- Lo anterior implica que la Declaración Responsable de los Efectos Ambientales presentada no habilita a la interesada al ejercicio de la actividad pretendida, es decir que esta administración podría incurrir en una dejación de funciones en el supuesto de no llevar a cabo el archivo mediante Resolución expresa de un procedimiento de Declaración Responsable de los efectos ambientales en el presente supuesto en el que tras la comprobación posterior de la documentación presentada, así como transcurridos los diversos plazos otorgados requiriendo la subsanación de las deficiencias observadas, continúa sin presentarse la indicada Declaración Responsable con la certificación de dirección técnica preceptiva, a pesar de haber declarado responsablemente que dispone de documentación que acredita el cumplimiento de la normativa ambiental para acceder a ejercer la actividad pretendida y, además tras la última documentación aportada en el presente Recurso se detecta una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito, motivos por los que no cabe estimar el presente recurso planteado, con independencia de las responsabilidades sancionadoras en las que la interesada pudiera haber incurrido, toda vez que existe ya en tramitación procedimiento al efecto incoado al respecto por este Ayuntamiento, e incluso responsabilidades de índole penal que igualmente pudieran dirimirse.

NOVENA.- Esta Concejalía Delegada de Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como mediante Decreto

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma 29/07/2024 8:48:19
HASH 0b16d09a5874485d4807d9f5d09c0901d32a22a6fc

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 053. Traslado
Código para validación: 6LWS8-VLCN6-93QZI
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portalentidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 10/11.

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, tiene competencia para resolver.

Por todo lo expuesto, se PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1. DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICION presentado por la mercantil VANTAGE TOWERS, S.L. frente a la Resolución de 22 de marzo de 2024, de denegación y archivo de licencia de actividad de Torre de Telecomunicación de telefonía móvil.
2. SE CONFIRMA el acto administrativo recurrido.
3. NOTIFICAR a cuantos interesados hubiera en el procedimiento, con expresa indicación de los Recursos que cabe interponer."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015), cabe interponer los siguientes

RECURSOS:

- Potestativo de Reposición: ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).
- Cualquier otro que estime oportuno.

Lo que comunica para su conocimiento y a los efectos indicados, con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F. y a reserva de la aprobación del Acta Correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma 25/07/2024 8:49:19
HASH:D616C94GB7468G480/D9FD98C0891033A22A6FC

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 053. Traslado
Código para validación: 6LWS8-VLCN6-93QZI
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?errors=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 11/11.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar

JUSTIFICANTE PUESTA A DISPOSICIÓN

Notificación Electrónica:

67978 - TRASLADO CERTIFICADO ACUERDO JGL RECURSO DE REPOSICION 282/23 A.M.

Número de Registro de Salida:

S-2024-13753

Destinatario

NIF / CIF / NIE: B88623897
Apellidos y Nombre / Razón Social: VANTAGE TOWERS S.L.U.

Ha sido **puesta a disposición** en la Sede Electrónica el día 25/07/2024 a las 10:05 horas.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto generado en el Portal
Código para validacion :CBZ0IO-QMLDI-PYYNN
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ant_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Pagina: 1/1.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar

ACUSE DE RECIBO

NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Concepto:

Notificación Electrónica

Documento:

HGGVS-L7UKV-SK3R5

Tipo de Expediente:

Expedientes de actividades calificadas

Expediente:

2023/03.03.04.02/20097

Título Expediente:

ESTACION DE TORRE TELEFONIA MOVIL EN CL. SALCILLO Nº 9

Destinatario

NIF / CIF / NIE: B88623897

Apellidos y Nombre / Razón Social: VANTAGE TOWERS S.L.U.

Modo de respuesta:

Telemática

VANTAGE TOWERS S.L.U. en representación de SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA con nº de documento B95328993, ha **aceptado** la notificación con registro de salida nº S-2024-13753 el día 25/07/2024 a las 10:37 horas.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 022. Acuse de recibo
Código para validación: 9GYBU-VFMCQ-K1YFU
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/1.

dehú notificaciones

GOBIERNO DE ESPAÑA

El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **B88623897**

Nombre/Razón social: **VANTAGE TOWERS SLU**

Representada por:

Documento: **77142583P**

Nombre: **CRISTINA SALCEDO MARTIN**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **722677466a2075e46570**

Remitida por: **Ayuntamiento de Roquetas de Mar**

Concepto: **Notificación Electrónica S-2024-13753 ID: 67978**

Fecha de puesta a disposición: **25/07/2024 10:05**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **26/07/2024 11:33**

El receptor VANTAGE TOWERS SLU con NIF B88623897 representado por CRISTINA SALCEDO MARTIN con NIF 77142583P se identificó mediante DNIe/certificado electrónico de Representación

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 022. Acuse de recibo
Código para validación :X1PPO-ETMJE-X35ZG
Verificación :https://sede.ayfonroquetas.org/portal/entidades.do?errors=1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayfos | Página: 1/2.

Aplicación	Código CSV	Fecha de registro
DEHU	DEHU-92a5-8ec9-9612-6476-00a3-25ea-b175-2816	26/07/2024
Expediente	URL de validación	DNI/NIE del interesado
	https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm	B88623897

DEHU-92a5-8ec9-9612-6476-00a3-25ea-b175-2816

Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=VANTAGE TOWERS SLU,2.5.4.97=VATES-B88623897,OU=Specialist Tax,T=APODERADO,SN=SALCEDO MARTIN,givenName=CRISTINA,serialNumber=IDCES-77142583P,CN=77142583P CRISTINA SALCEDO MARTIN (R: B88623897),EMAIL=cristina.salcedo@vantagetowers.com,description=Notario: FRANCISCO JAVIER CEDRON LOPEZ-GUERRERO /Núm Protocolo: 1476 /Fecha Otorgamiento: 30-09-2021 y fue emitido por C=ES,ST=BARCELONA,L=HOSPITALET DE LLOBREGAT,O=VINTEGRIS SLU,2.5.4.97=VATES-B62913926,CN=CA Vintegris TrustServices con número de serie 72B46499D7A0E2726DF5E094C006891333422337.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 022. Acuse de recibo
Código para validación :X1PPO-ETMJE-X35ZG
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Áytos | Página: 2/2.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-92a5-8ec9-9612-6476-00a3-25ea-b175-2816
URL de validación
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Fecha de registro
26/07/2024
DNI/NIE del interesado
B88623897

DEHU-92a5-8ec9-9612-6476-00a3-25ea-b175-2816